GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XC | Miércoles, 25 de marzo de 2015 | Número 39

SUMARIO

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Delegación del Gobierno en Canarias

2635 Cese del Sr. José Fernando Cabrera García como Cónsul Honorario de Austria en Santa Cruz de Tenerife ... Página 6905

Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife

2560 Notificación a Sergio Manuel González Luis y otros ... Página 6905
2569 Notificación a Florencio Díaz Medina y otros ... Página 6906
2608 Notificación a Ingrid Jabbie García y otros ... Página 6906

Ministerio del Interior

2595 Notificación a Ndiaye Ousseynou ... Página 6911
2595 Notificación a Bennasria El Mostafa ... Página 6915

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

2625 Notificación a Gallego Ramos Francisco ... Página 6917
2582 Notificación a Amoedo Muiños Elena y otros ... Página 6918
2583 Notificación a Abreu Viera Juan Ramón y otros ... Página 6919

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

2602 Pacto salarial de la empresa Hotel Palmeras, S.A. (Hotel H10 Las Palmeras) ... Página 6922
2603 Corrección de errores del código del Convenio Colectivo del Comercio del Metal de Santa Cruz de Tenerife ... Página 6923
2604 Modificación del Convenio Colectivo del Cabildo Insular de La Palma ... Página 6924
2605 Pacto salarial de la empresa Hotel Moreque, S.A. ... Página 6925
2606 Pacto salarial de la empresa Surlago, S.A. (Hotel H 10 Gran Tinerfe) ... Página 6927
2607 Convenio Colectivo del Personal Laboral del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ... Página 6929

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife

2552 Notificación a Aeromédica Canaria, S.L. ... Página 7058
2615 Aprobacion definitiva de la actuación a ejecutar en el P.K. 1+017 de la Carretera TF-366, término municipal de Icod de los Vinos ... Página 7063
2585 Notificación a Ramón Santos Mayordomo ... Página 7063
2586 Notificación a Domingo Borges Quintero ... Página 7065

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958
Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.
Trasera Bº Nuevo de Ofra, s/nº
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44
Correo electrónico: bop@ibonnet.com
38320 La Laguna

TARIFAS
Inserción: 0,81 euros/mm de altura
Suscripción anual: 60,10 euros más gastos de franqueo

2616 Modificación del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, en lo relativo a las actuaciones previstas para los términos municipales de Buenavista del Norte, Fasnia y Santa Úrsula ..... Página 7070
2617 Aprobación provisional del proyecto de la obra "Mejora de la calle trasera a la residencia geriátrica y de la zona exterior de la futura piscina municipal, t.m. de La Guancha ..... Página 7072
2781 Expediente de contratación del desarrollo de un programa de juventud a realizar en el verano de 2015 ..... Página 7072
2587 Notificación a Santiago Ruymán Remón Cabrera ..... Página 7073
2588 Información pública relativa al proyecto de mejora de la red de pistas forestales de Tenerife e infraestructuras asociadas a las mismas 2014-2015 que afecta a diez términos municipales ..... Página 7073
2550 Licitación de los servicios para llevar a cabo el estudio de las ideas seleccionadas del proyecto visionarios Tenerife ..... Página 7074
2551 Delegación de competencias para llevar a cabo la licitación del contrato relativo a los servicios para el estudio de las ideas seleccionadas dentro del proyecto visionarios ..... Página 7075

Cabildo Insular de La Palma

2636 Adjudicación de la obra "Proyecto de acondicionamiento semisótano en el Centro de Visitantes El Tendal (San Andrés y Sauces) y otras ..... Página 7075
Corrección de error en el texto del sumario del BOP Nº 37 de fecha 20 de marzo de 2015, en el anuncio relativo a la convocatoria pública para la concesion de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud ..... Página 7078
2557 Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales, asociaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social en países extranjeros ..... Página 7078
2773 Aprobación definitiva del expediente nº 1 de concesión de créditos extraordinario y suplementos de crédito y otro ..... Página 7080

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife

2555 Oferta de Empleo Público para el año 2015 ..... Página 7081
2584 Notificación a Carmelo Remigio Martín Álvarez y otros ..... Página 7089

Ayuntamiento de Arona

2954 Notificación a Mª Teresa de Martín Rodríguez y otros ..... Página 7090
2951 Notificación a Fast Food Factory, S.L.U. y otros ..... Página 7092
2558 Notificación a Luis Alberto González Martín ..... Página 7092
2559 Notificación a Domingo Pérez Calero ..... Página 7095
2589 Notificación a Supriya Ceragioli ..... Página 7095

Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma

2820 Exposición al público del expediente de concesión de crédito extraordinario nº 7/2015, del Presupuesto ordinario de 2015 ..... Página 7097

Ayuntamiento de Granadilla de Abona

2566 Notificación a Simon Andrew Philips y otro ..... Página 7097
2567 Notificación a Klaus Dieter Stoll ..... Página 7098
2568 Notificación a Patricia Ortiz Pérez ..... Página 7098
2638 Aprobación y cobranza del Padrón de contribuyentes del ejercicio 2015 por el concepto de Tasa de ocupación de terrenos de uso público ..... Página 7099
2575 Notificación a Canuetec, S.L. ..... Página 7100
2570 Notificación a Cristian Fabián Murua Reyes ..... Página 7100
2576 Notificación a Cristian Fabián Murua Reyes ..... Página 7101

Ayuntamiento de La Guancha

2613 Adjudicación del contrato de obras consistentes en "Ejecución de cancha cubierta de minibasket en La Guancha" ..... Página 7101
2763 Exposición pública del Padrón de la Tasa por la prestación del servicio público del cementerio "El Natero", correspondiente al ejercicio 2015 ..... Página 7101
2763 Exposición pública del Padrón de la Tasa por la prestación del servicio público de cementerio "El Roque", correspondiente al ejercicio 2015 ..... Página 7102
2764 Exposición pública de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, correspondiente al ejercicio de 2015 ..... Página 7103
2764 Exposición pública de la lista cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al ejercicio de 2015 ..... Página 7104

Ayuntamiento de Guía de Isora

2554 Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de auto-taxi ..... Página 7105

Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane

2549 Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales ..... Página 7140

Ayuntamiento de Puntagorda
2620 Exposición al público de los Padrones de Contribuyentes de la Tasa por Abastecimiento de Agua (4º, 5º y 6º bimestre de 2014) ... Página 7140
Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna
2598 Notificación a Amex Beers, SL. ... Página 7140
Ayuntamiento de San Miguel de Abona
2377 Licitación del contrato de las obras de "Templado de tráfico, Plan Parcial Llano del Camello" ... Página 7141
2779 Relación aspirantes admitidos definitiva, en relación con el proceso de selección de una plaza de Subinspector de la Policía Local ... Página 7142
Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma
2821 Aprobación inicial del Presupuesto General del ejercicio 2015 ... Página 7143
Ayuntamiento de Santa Úrsula
2786 Aprobación del estudio de detalle de modificación de determinaciones ordenación equipamiento docente Tosca de Ana María ... Página 7144
Ayuntamiento de Santiago del Teide
2563 Notificación a Asesores Inmobiliarios de Tenerife, S.L. ... Página 7144
Ayuntamiento de Tacoronte
2659 Aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos nº 3/2015 ... Página 7144
2658 Aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario nº 09/2015 ... Página 7144
2580 Notificación a Juan Manuel López Martín ... Página 7145
2581 Notificación a Quintercon, S.L. ... Página 7145
2657 Notificación a Casas del Torreón, S.L. ... Página 7145
Ayuntamiento de Tijarafe
2772 Exposición pública del Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015 ... Página 7146
Ayuntamiento de Vallehermoso
2956 Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2015 ... Página 7146
Ayuntamiento de Valle Gran Rey
2952 Aprobación inicial del expediente de modificación de la base de ejecución 41 del Presupuesto General Municipal 2015 ... Página 7150
Ayuntamiento de Vilaflor
2948 Avocación de competencias realizadas por esta Alcaldía a favor de la Concejala Dña. María del Carmen Delgado Cáceres ... Página 7150
Ayuntamiento de la Villa de Adeje
2594 Modificación de la Ordenanza Municipal de funcionamiento del Agromercado ... Página 7151
2610 Notificación a Hassan Fadel y otros ... Página 7171
2639 Notificación a Aabye Charlotte Mari y otros ... Página 7174
2640 Notificación a Ablyazin Ibragim y otros ... Página 7244
2593 Notificación a José Callejo Velasco y otros ... Página 7249
Ayuntamiento de la Villa de Garafía
2289 Convocatoria del procedimiento para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en un edificio público ... Página 7290
Ayuntamiento de la Villa de Hermigua
2957 Información pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014 ... Página 7290

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo
2591 Notificación a Luis Rodríguez Paz y otra ... Página 7290

Ayuntamiento de la Villa de Los Realejos
2626 Notificación a José Estévez Arteaga y otros ... Página 7292
2629 Notificación a herederos de Felipe Siverio Hernández ... Página 7293
2596 Notificación a José Miguel Ramón Lima ... Página 7296
2950 Aprobación provisional de la alteración de la calificación del bien inmueble de dominio y servicio público denominado CP-Escuela Infantil El Lance ... Página 7298
2572 Notificación a José Ramón Velázquez López ... Página 7298

Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla
2783 Notificación a Domingo Borges Regalado y otros ... Página 7298

Ayuntamiento de la Villa de Tegueste
2571 Notificación a María José Barboza Colmenares y otro ... Página 7299
2592 Notificación a Víctor García Hernández ... Página 7301

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Canarias

2614 Recurso de suplicación nº 53/2014 interpuesto por Sandra García González contra Luisa Esther Perdomo Perea y otros ..... Página 7302

Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife

2540 Juicio nº 999/2013 a instancias de Pierluigi Tassi contra Sueño Azul, S.A. y otros ..... Página 7303
2541 Juicio nº 368/2014 a instancias de José Alejandro Pérez García y otros contra Instalaciones Deportivas La Atalaya, S.A. y otro ..... Página 7303
2542 Juicio nº 48/2014 a instancias de Ramón Jesús Chinea Hernández contra Jovira de Isora, S.L. y otro ..... Página 7304
2543 Juicio nº 970/2014 a instancias de Finconsum EFC, S.A. contra Jordi Adzet Riba ..... Página 7304

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife

2650 Juicio nº 326/2014 a instancias de Juan Francisco Llamas Santana contra Explotaciones La Alegría, S.L.U. ..... Página 7306
2651 Juicio nº 51/2015 a instancias de Rosa María Miñones Sousa contra Euroteide 2000, S.L.U. ..... Página 7307
2652 Juicio nº 42/2015 a instancias de María Jhoanna Sierra Fariña y otros contra Comercial Igara, S.A. ..... Página 7308
2653 Juicio nº 44/2015 a instancias de Ubaldo Ortiz García contra Cooperativa del Campo San Lorenzo (Coslo)..... Página 7310
2654 Juicio nº 214/2014 a instancias de María Goretti Hernández Pérez contra Supermercados Congelados Las Canteras, S.L. ..... Página 7310
2655 Juicio nº 269/2014 a instancias de José Matías González Calvo contra A.D.V. Signs, S.L. ..... Página 7311

Juzgado de lo Social Número 6 de Santa Cruz de Tenerife

2643 Juicio nº 141/2015 a instancias de Sonia Celdran Campos contra Francisco José Cáceres Acosta y otro ..... Página 7312
2644 Juicio nº 108/2014 a instancias de Manuel Jesús Rodríguez Rodríguez y otros contra Álamo y Lemus Asociados, S.L. y otros ..... Página 7312
2645 Juicio nº 108/2014 a instancias de Manuel Jesús Rodríguez Rodríguez y otros contra Álamo y Lemus Asociados, S.L. y otros ..... Página 7313
2646 Juicio nº 113/2015 a instancias de Sabela Campos Pérez contra Cashsun Soc.Coop. y otros..... Página 7314
2647 Juicio nº 690/2014 a instancias de Jorge Iván Negrín Méndez contra Reyes y Navarro Asesores, S.L. y otro .... Página 7315
2649 Juicio nº 104/2014 a instancias de Pascacio Zenón Medina Sánchez y otros contra Prefabricados Maher, S.A. y otros ..... Página 7316
2648 Juicio nº 249/2014 a instancias de Juan Esteban Pérez Expósito contra Raffa-Ten, S.L. y otro ..... Página 7317
2829 Juicio nº 187/2013 a instancia de Juan José Rodríguez Ferrey contra Montajes Eléctricos JJ, S.A..... Página 7317

Juzgado de lo Social Número 3 de Las Palmas de Gran Canaria

2760 Juicio nº 12/2015 a instancias de Antonio Darío López Hernández contra No Extravagancia, S.L. y otro ..... Página 7318

Juzgado de lo Social Número 4 de Las Palmas de Gran Canaria

2548 Juicio nº 301/2014 a instancia de Ángel Camacho Felipe contra Obras Marítimas Soluciones Submarinas, S.L. y otros ..... Página 7320

Juzgado de lo Social Número 10 de Las Palmas de Gran Canaria

2544 Juicio nº 172/2014 a instancias de Dulce María Moreno García contra Novasoft Soluciones, S.A. y otro ..... Página 7320

Juzgado de lo Social Número 5 de Las Palmas de Gran Canaria

2762 Juicio nº 184/2014 a instancias de Samuel Hernández Castro contra Hernangonza, S.L. y otro ..... Página 7321

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de La Orotava

2758 Juicio nº 464/2013 a instancias de Eduardo José Araoz Grados contra Yolando Romero García ..... Página 7321

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 5 de La Orotava

2759 Expediente de dominio nº 26/2014 a instancias de Evangelina Rodríguez Zamora y otro ..... Página 7322

V. ANUNCIOS PARTICULARES

Comunidad de Aguas "Aguas de Fasnia"

2756 Extravío de certificación a nombre de Domingo de la Rosa del Pino ..... Página 7322

Comunidad de Aguas "Las Fuentes de Güímar"

2621 Extravío de certificación a nombre de María Luz González Quintero ..... Página 7323
2622 Extravío de certificación a nombre de José Eugenio González Quintero ..... Página 7323

Comunidad de Aguas "Tabercorade"

2761 Extravío de certificación a nombre de Heidemarie Leistikow ..... Página 7323

Comunidad de Aguas Rebosadero

2757 Extravío de certificación a nombre de José Ramón Galván Bencomo ..... Página 7323

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS

Gabinete Delegada de Gobierno en Canarias

A N U N C I O

2960 **2635**

La Subdirección General de Cancillería del Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, en escrito nº 6975 de fecha 27.02.2015, comunica a esta Delegación del Gobierno lo siguiente:

"Comunico a V.E. para su conocimiento y efectos oportunos que, con fecha 1 de marzo de 2015 el Sr. José Fernando Cabrera García, cesó como Cónsul Honorario de Austria en Santa Cruz de Tenerife".

Lo que pone en su conocimiento a los efectos oportunos.

La Delegada del Gobierno en Canarias, María del Carmen Hernández Bento.

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

Secretaría General

A N U N C I O

2961 **2560**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio la resolución de suspensión de sanción del procedimiento sancionador a las personas que se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
569/2014	SERGIO MANUEL GONZALEZ LUIS	78406748R	SAN JUAN DE LA RAMBLA	L.O. 1/1992 - 25.1	1000€
1571/2014	AITOR RAMOS CASTELLANO	45852351B	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
1727/2014	JUAN CARLOS TOLEDO BAUTE	43790762G	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2461/2014	JAIME ACOSTA HERNÁNDEZ	78678559K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	602€
2736/2014	AARON MONSALVO GONZALEZ	79072873T	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2830/2014	DOMINGO CASTAÑEDA RIVERO	78703645Z	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2912/2014	JOSE DOMINGO CELSO ALBERTO GÓMEZ	42017853G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2919/2014	TEODORO FULGENCIO PEREZ RODRIGUEZ	78573784B	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2930/2014	ALEX BELLAVITA	X2261176T	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2938/2014	JOSE JAVIER RIVERO CABRERA	78703596B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2949/2014	HUGO JAVIER SOSA PADRÓN	78724447R	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
2969/2014	ALBERTO RUIMAN FLEITAS TEJERA	54057755G	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3035/2014	YERAY RODRÍGUEZ RAMOS	78713105K	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3375/2014	ALBERTO RUIMAN FLEITAS TEJERA	54057755G	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
3452/2014	EDUARDO DOMÍNGUEZ DE LEÓN	78566659Q	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3544/2014	YERAY RODRÍGUEZ RAMOS	78713105K	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
3920/2014	CRISTINA GARCÍA MORALES	43380896K	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4236/2014	EDUARDO JOAQUÍN GONZALEZ ARANDA	78712582G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4273/2014	IVAN AURELIO CALLEJO DIAZ	78639898T	SANTA ÚRSULA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
4339/2014	VÍCTOR REYES GARCÍA	79064992P	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.- El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

2962 **2569**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio resoluciones de Recurso de Alza de procedimiento sancionador a las personas que se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio, que no contiene el texto íntegro del acto al concurrir las circunstancias del último artículo citado, se publica para que sirva de notificación al interesado/da y pueda personarse en las Dependencias de esta Subdelegación del Gobierno para conocimiento del texto íntegro de la resolución arriba citada. Se pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 109-a de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga Vd. su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, nº 3, en relación con el artículo 14, nº 1, segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, nº 1, de la Ley últimamente citada.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
5061/2012	FLORENCIO DIAZ MEDINA	43799867R	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 23.h)	350€
531/2013	SEBASTIAN PLASENCIA CARBALLO	42087027V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.h)	350€
700/2013	SEBASTIAN PLASENCIA CARBALLO	42087027V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	150€
1093/2013	FLORENCIO DIAZ MEDINA	43799867R	GÜÍMAR	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200€
2546/2013	ESTEFANIA BREA VEIGA	53301900K	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

A N U N C I O

2963 **2608**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a través de este anuncio la resolución de procedimiento sancionador a las personas que se relacionan ya que habiéndose intentado la notificación al interesado en el último domicilio conocido, no ha podido practicarse.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife (calle Méndez Núñez, 9), donde podrán comparecer en horario de 9 a

14 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado. Contra estas resoluciones que no agotan la vía administrativa, cabe Recurso de Alzada ante el Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la presente publicación, según establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE n° 285), modificada por Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE n° 12).

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
466/2014	INGRID JABBIE GARCÍA	79089115G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
2756/2014	DANIEL FUMERO DIAZ	45938514Q	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	701€
2958/2014	ANA GLORIA MEDEROS FERRERA	42042285X	ARAFO	L.O. 1/1992 - 23.e)	301€
3088/2014	ALEJANDRA PÉREZ HERNÁNDEZ	51150600A	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	150€
3138/2014	GABRIEL FRANCISCO TAIMA PÉREZ	43839811V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3147/2014	ENRIQUE HERNANDEZ MARTIN	54064884A	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
3181/2014	TARIHA SANTOS FEBLES	43829204J	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3221/2014	MARCIN TOMASZ DUZNIAK	X5005809C	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3304/2014	MARIA CONCEPCION AFONSO LOPEZ	43815822V	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3390/2014	JOSE PEDRO HERNANDEZ RODRIGUEZ	42070228P	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3410/2014	JUAN JESUS CABRERA MARRERO	54043452F	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3434/2014	DAMIÁN GONZÁLEZ AGUILAR	78727424B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3478/2014	AGUSTÍN LUIS PEREZ MORALES	42085939X	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
3589/2014	ADRIANA LIDIA RODRÍGUEZ BORGES	51203241C	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3633/2014	BIENVENIDO AARON LOPEZ MARRERO	78567705G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	701€
3641/2014	ANIBAL RAMOS ALAYON	45702765V	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3742/2014	STEPHEN PAUL BOWEN	Y2910475T	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3802/2014	JACQUELINE DE LAS MERCEDES VAZQUEZ SMITH	51151420H	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3930/2014	ALBERTO DAVID GARCIA PEREZ	45728639Q	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
3931/2014	ESTEBAN TORRES RODRÍGUEZ	54112900H	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3935/2014	FAITH OMORUYI	X4535495X	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
3937/2014	EMANUELE QUICI	Y2619845K	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3980/2014	JONATHAN DAMIAN QUINTANA TRUJILLO	78726651C	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
3983/2014	DAVID POLO SANCHEZ	52128712V	SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES	L.O. 1/1992 - 25.1	301€

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
3985/2014	FRANCISCO JAVIER DEL RIO SANTIAGO	78733658N	MOAÑA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
3992/2014	MIGUEL ANGEL DENIZ HERNANDEZ	78702026M	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4013/2014	EL KENTAOUI BOUHMOUCH BOUHMOUCHE	79234460N	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4038/2014	GIOVANNY ANDRES CARDENAS MARIN	Y0532681S	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4048/2014	JONATHAN MEDINA CRUZ	45864086Q	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4084/2014	JORGE MARRERO DELGADO	54115413R	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4096/2014	MISAEL NOEL BARBOSA CARMONA	51148651D	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4100/2014	CARLOS PRADO MORAN	X7713083X	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4101/2014	KEVIN SUAREZ GONZALEZ	45896516Q	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4112/2014	JORGE ALAYON FUMERO	45732376G	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4116/2014	JOSE GREGORIO CLAVIJO GONZALEZ	78706990R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4140/2014	SANTIAGO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	78636774G	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
4144/2014	DIEGO DOMINGO DÍAZ CUBAS	42240066Z	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4146/2014	LUIS ABALDE BARBUZANO	45730792F	SANTA URSULA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
4151/2014	YASMINA GONZÁLEZ LORENZO	78857060L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4159/2014	LUIGI SOTTANA	Y3506240L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4162/2014	ANTONIO JOSE REBOLLO GONZALEZ	45733089G	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4164/2014	CIRO GONZALEZ DELGADO	45850324P	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4177/2014	DIEGO LÓPEZ ALMEIDA	45704290R	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4181/2014	JUAN CARLOS RODRIGUEZ DE AZERO SUAREZ	79070476H	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4182/2014	HARRY CHARLES JAMES VICKERS	X1890148P	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4183/2014	GIANLUCA CARONE	Y2864755G	PÁJARA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4187/2014	ALBERTO GONZÁLEZ ALBERTOS	42237412M	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4202/2014	ADIL E CHATER	Y2953478Q	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
4218/2014	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ ALAYON	78405291Q	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4233/2014	MANUEL ALEJANDRO GUADARRAMA GONZÁLEZ	43810156D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	1202€
4247/2014	LAZARO TOMAS HERNANDEZ ZAMORA	42072039W	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4252/2014	ALEXANDRU CROITOR	X9446585W	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4253/2014	IVAN BESAY ROSALES HERNÁNDEZ	79074460T	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
4265/2014	ANTONIO JESUS RODRIGUEZ MIRANDA	42938778D	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
4267/2014	JUAN JOSE MARTIN QUINTERO	45439027C	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200€
4292/2014	MOHIT MOHAN KHATWANI	X0782496J	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4336/2014	CRISTINA TRUJILLO DELGADO	45734838M	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4344/2014	TORAMI MENDOZA DIAZ	45895060D	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4345/2014	MARIA SANDRA GARCIA PEREZ	43811885J	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4348/2014	MANUEL BENITO MARTÍN GONZÁLEZ	45457072X	ICOD DE LOS VINOS	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4351/2014	CLAUDIO SANTANA RODRIGUEZ	44704025Y	ARUCAS	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4355/2014	RAFAEL ACOSTA MARRERO	42063746N	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
4377/2014	BLESSING IDEHEN	X4172142B	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4378/2014	AYOZE DE ARMAS GONZÁLEZ	78721537N	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4379/2014	HADI GHANDOUR FAWAZ	45727704R	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
4380/2014	JESÚS AARON GONZÁLEZ HERRERA	54052222Z	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4381/2014	ZEBENZUI GONZÁLEZ HERRERA	54051940P	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4383/2014	LUIS MIGUEL FLORES DIAZ	78729228K	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4386/2014	JUAN FRANCISCO TABARES MARÍN	78703606K	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
4387/2014	JOSE MANUEL RODRIGUEZ JEREZ	45446102B	VILLA DE MAZO	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4391/2014	RADU VADIM MURESAN	Y3567826B	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4405/2014	AYOZE JORGE BENITEZ PADRON	78858338D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4423/2014	JESUS RODRIGUEZ GASPAR	43773179Q	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4431/2014	AXEL VANMOL	Y1680884N	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
4434/2014	HAMILTON GIOVANNI ALZATE GARZON	X6510902Q	LUGO	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4435/2014	EDUARDO MANUEL CRUZ PEREZ	54060691L	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4455/2014	ROMULO VICENTE GONZALEZ ARTEAGA	78712170Y	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4466/2014	RAUL MEDINA NODA	78714291B	SAN CRISTÓBAL DE LA · LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4469/2014	JESUS MANUEL PAVON FRIAS	20065223T	ALCALÁ DE GUADAÍRA	L.O. 1/1992 - 25.1	1000€
4477/2014	DAVIS STIVEN OBANDO FERNÁNDEZ	X8755914K	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4490/2014	JONATAN JESUS CURBELO CABRERA	45851781Q	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4492/2014	MARCOS LEÓN ALONSO	42241592E	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	800€
4501/2014	KEVIN ALEJANDRO RAMOS ABREU	42222426S	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4507/2014	RAVINDRANATH DARYANANI ARIAS	36575469H	BUENAVISTA DEL NORTE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4509/2014	RUBÉN MORILLO ENCARNACIÓN	79235897T	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4528/2014	ANSUMANA KAMARA	Y1745041E	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4535/2014	PAULA RODRIGUEZ HIDALGO	09448440V	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4538/2014	JOSE MIGUEL DÍAZ RODRÍGUEZ	78714769Y	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4545/2014	RICHARD TULBERT TULBERT	51201278N	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4559/2014	ANDRÉS DAVID HERNÁNDEZ BENCOMO	78693640Z	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4565/2014	MARIA ANTONIA CASTRO PADILLA	78698310S	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	700€
4588/2014	SERGIO CASAÑAS GONZALEZ	45731229F	ADEJE	L.O. 1/1992 - 26.c)	300€
4618/2014	SAMUEL MONTERO TORRES	75908257T	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4625/2014	YERAY CRISOS ARIAS PÉREZ	78571695S	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4633/2014	ANTONIO PALLAS CANCELA	79318208V	ARONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4636/2014	JOSE ANTONIO LORENZO BELLO	42058367S	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4638/2014	JOSÉ LUIS REYES MORALES	78403049M	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4644/2014	NAUZET RUYMAN GONZÁLEZ CURBELO	78631707C	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4645/2014	JAVIER FRANCISCO RODRIGUEZ	45850143B	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4649/2014	HARIDIAN MARTIN HIDALGO	78723168X	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	500€
4655/2014	JOSHUA DÍAZ GONZÁLEZ	51152666E	TACORONTE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
4663/2014	ROBERTO PÉREZ ACOSTA	78622861Y	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4664/2014	ISIDRO RODRÍGUEZ MARICHAL	54058353G	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
4673/2014	AYOZE HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	78725094G	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4676/2014	DAVID HERNANDEZ DELGADO	45725553N	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4677/2014	BENITO GIL DÍAZ	78610853G	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4678/2014	JUAN MELCHOR GARCÍA	52822585A	OROTAVA (LA)	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4680/2014	JUAN PABLO MORA IZQUIERDO	78611932W	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4692/2014	TESSY OLUWOLE	X2854515P	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4696/2014	ABIÁN LEIVA PÉREZ	78854982B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4711/2014	JOSE ROMAN DAVILA LOPEZ	78696209F	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
4721/2014	VICTOR MANUEL PAZ GONZÁLEZ	45725032C	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4722/2014	CARLOS DAVID HERNANDEZ MELIAN	45449990N	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4729/2014	VICTOR MANUEL GÓMEZ DORTA	78404877Q	SAN MIGUEL DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4731/2014	CARLOS DAVID HERNANDEZ MELIAN	45449990N	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4732/2014	FRANCISCO DAVID BELTRÁN DOMÍNGUEZ	43819739R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4735/2014	OMAR SABINA MARRERO	42222006D	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4743/2014	ADRIAN VERA MENDOZA	45733303B	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
4745/2014	FRANCISCO JAVIER FRÍAS RODRÍGUEZ	78709481P	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
4746/2014	MIGUEL JESUS MENDOZA GONZALEZ	78678123E	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
4747/2014	FRANCISCUS WILHELMUS JACOBUS KELLNER	X7555873M	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4750/2014	CARLOS DAVID HERNANDEZ MELIAN	45449990N	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4756/2014	BORJA DE LAS CASAS GUTIERREZ	45732861Y	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	350€
4759/2014	IIACOMAR HERNÁNDEZ GUERRA	45732493Y	SANTIAGO DEL TEIDE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4779/2014	FRANCISCUS WILHELMUS JACOBUS KELLNER	X7555873M	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4784/2014	ELIZABETH GARA HORMIGO MIRANDA	54113609Z	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4785/2014	CARLOS IVAN RAMOS GONZALEZ	78692748L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4789/2014	DAVID GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	78621717N	ICOD DE LOS VINOS	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
4790/2014	MARIA CANDELARIA HERNANDEZ DIAZ	43818175R	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4802/2014	EFREN AGUSTIN REVERON MORALES	45727122V	ADEJE	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
4812/2014	TENAMAN VENTO BAZO	78726727G	ICOD DE LOS VINOS	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4813/2014	MANUEL FRANCISCO SANTIAGO ROSERO	78714399G	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4814/2014	DANIEL CABRERA REVERON	45732617S	ARONA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4817/2014	EULOGIO HERNANDEZ CARRILLO	43611927V	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4819/2014	EDUARDO ANDRES MEDINA TAMAYO	X7888710D	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4823/2014	ROSARIO DEL CARMEN SANTOS RAMIREZ	49347733Z	GRANADILLA DE ABONA	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4826/2014	FERNANDO ADAY GARCIA MUÑOZ	54116907T	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4828/2014	CHRISTIANP YOANDER LEÓN SOLANO	43837504X	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	400€

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	DNI/NIE	MUNICIPIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN/ MULTA
4830/2014	ALEXIS LOPEZ TORAL	78567083A	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4838/2014	PEDRO DANIEL ARMAS HERVERA	54060990L	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4845/2014	KEVIN MOISES GONZÁLEZ FARIÑA	54064937X	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4848/2014	IDAFNE NESOYA MENDEZ CABEZA	42220504W	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 26.h)	100€
4857/2014	ERIC ESPINEL TORRES	78726352C	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
4864/2014	CRISTO JOEL MARTÍN PÉREZ	51152641C	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4870/2014	KEITI LUISA ORTIZ DAVIES	45853367S	SANTIAGO DEL TEIDE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4877/2014	ANTONIO DI MASI	X5028399R	ADEJE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4879/2014	CORRADO SIGNORELLO	X4473977V	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 26.i) y 26.h)	200€
4882/2014	JOSE RAFAEL PRIETO FILGUEIRA	45729347B	ARONA	L.O. 1/1992 - 23.n)	301€
4888/2014	MIGUEL ROBAYNA RUIZ	78695523B	SANTA CRUZ DE TENERIFE	L.O. 1/1992 - 25.1	400€
4892/2014	MANUEL ENRIQUE LOPEZ JIMENEZ	44582175X	SANTIAGO DEL TEIDE	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4899/2014	ALEJANDRO GARCIA PLASENCIA	45732710Q	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4902/2014	FELIPE DEL ROSARIO SOCAS	54110883W	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€
4913/2014	JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ TRUJILLO	78634649H	PUERTO DE LA CRUZ	L.O. 1/1992 - 26.i)	100€
4925/2014	ENRIQUE GABRIEL IZQUIERDO VARGAS	45899248B	GUÍA DE ISORA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4962/2014	MARINA MARICHA NAVARRO Representante Legal de: AGUSTIN JAVIER HERNÁNDEZ MARICHAL	79081557J	SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	L.O. 1/1992 - 25.1	301€
4986/2014	PABLO TRUJILLO FUENTES	44743264F	TELDE	L 19/2007 - 23.2 a)	3001€
5010/2014	RAMON DAVID ALVARADO FARRAY	78727378B	CANDELARIA	L.O. 1/1992 - 23.a)	301€

Santa Cruz de Tenerife, a 13 de marzo de 2015.

El Secretario General, firmado electrónicamente por Francisco Javier García de Madariaga.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de la Policía

Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife

A N U N C I O

2964 **2595**

Acuerdo de iniciación de procedimiento administrativo de sanción de multa. Tramitación ordinaria.

Vista la denuncia formulada por funcionarios de Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 85.298 y 98.772 perteneciente al Grupo Muelles Deportivos de Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife, atendiendo a los hechos que en la misma se mencionan y que son:

1.- Con motivo de las actuaciones realizadas a las 19:00 horas del día 05/11/2014 por los funcionarios indicados, fue identificado el que exhibiendo el Pasaporte Ordinario acreditó ser NDIAYE OUSSEYNOU, nacido/a el 02/01/1988 en DAKAR, SENEGAL h/ de NO CONSTA y de AMY NDIME, Pasaporte Ordinario, P021/CSC/2014, con domicilio en CALLE LANZAROTE, Núm: 14 ARONA (SANTA CRUZ TENERIFE), por estancia irregular, ya que carece de autorización que le habilite a residir en territorio español. Tras se citado para comparecer en la Brigada de Extranjería el día 05/11/2014, el mismo no se persona, careciéndose por este motivo de más datos relativos a su situación admva..

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: Consultado el Registro Central de Extranjeros a **NDIAYE OUSSEYNOU carece de datos de filiación, registros o anotaciones**.

Consultado el servicio informático de la Dirección General de la Policía a **NDIAYE OUSSEYNOU carece de antecedentes policiales**.

2.- Los expresados hechos pudieran ser constitutivos de la infracción administrativa prevista en el artículo **53.1.a)** de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la L.O 8/2000, de 22 de diciembre, así como por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, que dice: "*Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de la misma en el plazo previsto reglamentariamente.*".

3.- Que, igualmente, de los mismos hechos la persona presuntamente responsable es: NDIAYE OUSSEYNOU, nacido el 02/01/1988, en DAKAR, SENEGAL, hijo de NO CONSTA y de AMY NDIME, titular del/de la Pasaporte Ordinario, número P021/CSC/2014, con NIE Y3917925-G.

4.- De acreditarse la indicada infracción la sanción que puede llegar a imponerse es la de **multa en cuantia de 501 a 10000** euros conforme el art. 55.1, letra b, al ser la infracción grave del art. 53.1.a) de la expresada L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 2/2009.

5.- El órgano competente para dictar la resolución definitiva del presente procedimiento, conforme al artículo 55.2 de la L.O. 4/2000 y artículo 222 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, es el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

6.- El plazo de caducidad del procedimiento, cualquiera que sea el que se siga, será el de seis meses, debiendo dictarse y notificarse dentro del mismo la resolución que lo resuelva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225.1 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

7.- En virtud de lo dispuesto en el art. 227.1.e) del Reglamento de la LO 4/2000, de 11 de diciembre, el presunto responsable de la infracción puede reconocer voluntariamente su responsabilidad.

Vistos los hechos expresados, las investigaciones practicadas y los preceptos reseñados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 219.2 del citado Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, y disposición decimoquinta de la Orden

Int/985/2005, del 07 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades:

ACUERDO

La iniciación del procedimiento administrativo sancionador, con tramitación ordinaria, a **NDIAYE OUSSEYNOU**, en virtud del artículo **53.1.a)** de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, conforme a los trámites previstos en los artículos 226 y siguientes del Reglamento de dicha ley orgánica, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, en relación con el artículo 249 y concordantes de dicho Reglamento.

Se dé traslado del presente acuerdo a la persona interesada para su conocimiento y demás efectos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 58 y 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, con la advertencia, de conformidad con el art. 228 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de que dispone de un plazo de **QUINCE DÍAS** desde la recepción del presente acuerdo a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer las pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que, en aplicación de lo establecido en el art. 227.2, párrafo segundo, del mismo Reglamento, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo, y dado que, el transcrito acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación podría ser considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 229 y 230 del citado Reglamento, significándole que en atención a las circunstancias que concurren en el presente expediente y de conformidad con el art. 55, puntos 3 y 4, de la Ley Orgánica aplicable, **se propondrá la sanción de multa en cuantía de 501 euros,** conforme el art. 55.1, letra b de la L.O. 4/2000.

NOMBRAR como Instructor del presente procedimiento al funcionario del Cuerpo Nacional de Policía de estas Dependencias con carné profesional número 86.172 y como secretario al también funcionario de dicho cuerpo con carné profesional número 117.378, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas, y notifíquese al interesado, con las menciones expresas legalmente establecidas.

Santa Cruz de Tenerife, a 30 de enero de 2015.

El Comisario Principal, Jefe de la Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife, José Antonio Rodríguez Chico.

-- **DILIGENCIA**.- Se extiende la presente siendo las 11:45 horas del día 27/02/2015 para hacer constar que en la presente instrucción actúa como Instructor el funcionario con carné profesional número 86.172. **CONSTE Y CERTIFICO**.----------

-- **DILIGENCIA.**- Se extiende para hacer constar que a las 10:00 horas del día 10/02/2015 y a las 17:30 horas del día 19/02/2015, se comisionó un indicativo "K" al domicilio aportado por el expedientado, sito en la C/ Lanzarote nº 14, 3º D de El Fraile - Arona (Santa Cruz de Tenerife), al objeto de notificar el Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Administrativo de Sanción de Multa, Tramitación Ordinaria, al llamado **Ndiaye OUSSEYNOU**, resultado dichas gestiones negativas por no abrir nadie la puerta del domicilio. **CONSTE Y CERTIFICO.**----------

-- **DILIGENCIA**.- Se extiende la presente para hacer constar que por parte de esta Instrucción no se ha podido contactar telefónicamente con el expedientado **D. Ndiaye OUSSEYNOU** dado que no aportó número de teléfono en el momento de la incoación ni consta en las bases de datos policiales. **CONSTE Y CERTIFICO.**-------

-- **DILIGENCIA** .- Se extiende para hacer constar que, siendo las 12:00 horas del día 27/02/2015, el Instructor de las presentes dispone que debido al resultado infructuoso de notificación, se procede a solicitar mediante el oportuno oficio la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador al llamado **D. Ndiaye OUSSEYNOU**, con NIE **Y3917925-G**, documento tramitado por la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras, Grupo de Expedientes. Que este extremo se formaliza en Oficio independiente, que se adjunta al presente.----------
-- **CONSTE Y CERTIFICO**.----------

A N U N C I O

2965 **2595**

Acuerdo de iniciación de procedimiento administrativo de sanción de multa. Tramitación ordinaria.

Vista la denuncia formulada por funcionarios de Cuerpo Nacional de Policía con carné profesional número 98.772 y 113.151 perteneciente al Grupo UCRIF-Puertos Deportivos de Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife, atendiendo a los hechos que en la misma se mencionan y que son:

1.- Con motivo de las actuaciones realizadas a las 19:00 del día 28.01.2015 por los funcionarios arriba indicados, fue identificado el que exhibiendo e! Pasaporte Ordinario acreditó ser Bennasria El Mostafa, nacido/a el 01.01.1975 en Casa Blanca, Marruecos h/ de Ahmed y de Yamna, Pasaporte Ordinario, T566919, con domicilio en Calle La Cruz-Los Olivos, núm. 49 Adeje (Santa Cruz Tenerife), por estancia irregular, ya que carece de cualquier tipo de autorización que le habilite para residir legalmente en territorio español. Se le notifica en Citación/Acta Información de Denuncia para que acuda a dependencias policiales en fecha 05.02.2015, no acudiendo a la misma.

1.- Con motivo de las actuaciones realizadas a las 19:00 del día 28/01/2015 por los funcionarios arriba indicados, fue identificado el que exhibiendo el Pasaporte Ordinario acreditó ser BENNASRIA EL MOSTAFA, nacido/a el 01/01/1975 en CASA BLANCA, MARRUECOS h/ de AHMED y de YAMNA, Pasaporte Ordinario, T566919, con domicilio en CALLE LA CRUZ - LOS OLIVOS, Núm: 49 ADEJE (SANTA CRUZ TENERIFE), por estancia irregular, ya que carece de cualquier tipo de autorización que le habilite para residir legalmente en territorio español. Se le notifica en Citación/Acta Información de Denuncia para que acuda a dependencias policiales en fecha 05/02/2015, no acudiendo a la misma.

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA: Consultado el Registro Central de Extranjeros a **BENNASRIA EL MOSTAFA carece de datos de filiación, registros o anotaciones, así como cualquier tipo de solicitud o autorización que le habilite a residir en territorio Schengen.**

Consultado el servicio informático de la Dirección General de la Policía a **BENNASRIA EL MOSTAFA carece de antecedentes policiales.**

2.- Los expresados hechos pudieran ser constitutivos de la infracción administrativa prevista en el artículo **53.1.a)** de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la L.O 8/2000, de 22 de diciembre, así como por la L.O. 2/2009, de 11 de diciembre, que dice: "*Encontrarse irregularmente en territorio español, por no haber obtenido la prórroga de estancia, carecer de autorización de residencia o tener caducada más de tres meses la mencionada autorización, y siempre que el interesado no hubiere solicitado la renovación de la misma en el plazo previsto reglamentariamente.*".

3.- Que, igualmente, de los mismos hechos la persona presuntamente responsable es: BENNASRIA EL MOSTAFA, nacido el 01/01/1975, en CASA BLANCA, MARRUECOS, hijo de AHMED y de YAMNA, titular del/de la Pasaporte Ordinario, número T566919, con NIE Y3933276-Z.

4.- De acreditarse la indicada infracción la sanción que puede llegar a imponerse es la de **multa en cuantía de 501 a 10000** euros conforme el art. 55.1, letra b, al ser la infracción grave del art. 53.1.a) de la expresada L.O. 4/2000, modificada por la L.O. 2/2009.

5.- El órgano competente para dictar la resolución definitiva del presente procedimiento, conforme al artículo 55.2 de la L.O. 4/2000 y artículo 222 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, es el Subdelegado del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife.

6.- El plazo de caducidad del procedimiento, cualquiera que sea el que se siga, será el de seis meses, debiendo dictarse y notificarse dentro del mismo la resolución que lo resuelva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225.1 del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

7.- En virtud de lo dispuesto en el art. 227.1.e) del Reglamento de la LO 4/2000, de 11 de diciembre, el presunto responsable de la infracción puede reconocer voluntariamente su responsabilidad.

Vistos los hechos expresados, las investigaciones practicadas y los preceptos reseñados y demás de general y pertinente aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 219.2 del citado Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, y disposición decimoquinta de la Orden Int/985/2005, del 07 de abril, por la que se delegan determinadas atribuciones y se aprueban las delegaciones efectuadas por otras autoridades:

ACUERDO

La iniciación del procedimiento administrativo sancionador, con tramitación ordinaria, a **BENNASRIA EL MOSTAFA**, en virtud del artículo **53.1.a)** de la L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, conforme a los trámites previstos en los artículos 226 y siguientes del Reglamento de dicha ley orgánica, aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, en relación con el artículo 249 y concordantes de dicho Reglamento.

Se dé traslado del presente acuerdo a la persona interesada para su conocimiento y demás efectos, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 58 y 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, con la advertencia, de conformidad con el art. 228 del Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de que dispone de un plazo de **QUINCE DÍAS** desde la recepción del presente acuerdo a contar desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer las pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, significándole que, en aplicación de lo establecido en el art. 227.2, párrafo segundo, del mismo Reglamento, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de este acuerdo en dicho plazo, y dado que, el transcrito acuerdo contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación podría ser considerado como propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 229 y 230 del citado Reglamento, significándole que en atención a las circunstancias que concurren en el presente expediente y de conformidad con el art. 55, puntos 3 y 4, de la Ley Orgánica aplicable, **se propondrá la sanción de multa en cuantía de 501 euros**, conforme el art. 55.1, letra b de la L.O. 4/2000.

NOMBRAR como Instructor del presente procedimiento al funcionario del Cuerpo Nacional de Policía de estas Dependencias con carné profesional número 86.172 y como secretario al también funcionario de dicho cuerpo con carné profesional número 117.378, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas, y notifíquese al interesado, con las menciones expresas legalmente establecidas.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de febrero de 2015.

El Comisario Principal, Jefe de la Comisaría Provincial de Santa Cruz de Tenerife, José Antonio Rodríguez Chico.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Sección Habilitación

A N U N C I O

2966 **2625**

Trámite de alegaciones por procedimiento de pérdida del derecho sin reintegro de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional "PREPARA".

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgente para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero.

Vistas la/s solicitud/es presentadas por los/las interesados/as en relación adjunta y habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y examinados los requisitos para el otorgamiento de la ayuda que se recogen en Resolución de 15 de febrero de 2011, esta Dirección Provincial, por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal conforme dispone el artículo octavo, número 2 de la citada resolución, quedan notificadas por este conducto el trámite de alegaciones por procedimiento de pérdida del derecho sin reintegro de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional "Prepara" que a continuación se relacionan, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se advierte a los interesados que contra los acuerdos que, se notifican, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán presentar cuantas alegaciones estimen procedentes en defensa de sus intereses, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la presente publicación.

En Cáceres, a 24 de febrero de 2015.

El Director Provincial, Luis Miguel García Maldonado.

RELACIÓN DE TRÁMITES DE ALEGACIONES POR PROCEDIMIENTO DE PÉRDIDA DEL DERECHO SIN REINTEGRO DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE RECUALIFICACIÓN PROFESIONAL "PREPARA"

Apellidos y Nombre	D.N.I.	Último domicilio conocido	Localidad
GALLEGO RAMOS, FRANCISCO	76030154C	C/ ITALIA, MALIBU PARK, 2069,4	38660 - ARONA.SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

NOTIFICACIÓN

2967 **2582**

Por esta Dirección Provincial, ante la imposibilidad de notificación, se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan, para ser notificados por comparecencia de las Resoluciones de Prestaciones relativas a expedientes que tramita la respectiva unidad, para lo que deberán personarse en su Oficina de Empleo, en el plazo de 15 días a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de S.C. de Tenerife.

Transcurrido el citado plazo sin que haya acudido a este requerimiento se proseguirán las actuaciones correspondientes con el perjuicio a que en derecho haya lugar.

DNI/NIE	Interesado	Expediente	Unidad
77412235P	AMOEDO MUIÑOS, ELENA	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
78613323j	PEREZ TOSTE, JOSE ANTONIO	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
02265606Z	PUENTE GONZALEZ, SORAYA	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
11411762J	CABRERA REINA, RAFAEL	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
43821597L	GARCIA REBON, MARIA CRISTINA	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
45982509N	FIGUEROA SANCHEZ, HEYSCEL	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
45981357X	CAMEJO MORALES, JOSE GUILLERMO	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
77940099E	PEREZ LOPREZ, JULIA	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
X6884147V	GIRON FREIRE, ROSALBA	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
46262702L	ORDOÑEZ GALINDO, BRAHIAM	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
49518194E	DESTRE DA SILVA, STEPHANE FRANCO	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
49512587G	MEDINA LOPEZ, ZEIDA	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
78398418C	SANCHEZ RAMOS, CELESTINA	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
49516011R	SIMON ACOSTA, MIRAYDA	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
78607823X	LORENZO PAEZ, JOSE DOMINGO	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
78607566Y	DE LA GUARDIA, LUIS CARMELO	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
78711070X	GONZALEZ GONZALEZ, BIANCA	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
79197701F	BEDOYA ROJO, FABIAN	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
79061838M	DELGADO DIAZ, MUNUEL FERNANDO	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
79198968D	MINA GALLEGO, DANY LUZ	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
78711511Z	GARCIA GARCIA, HIURMA	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
42055751K	FERNANDEZ IZQUIERDO, JUAN LUIS	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
42280050R	LEBRON ALCANTARA, MARIA ANTONIA	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
Y2414426S	MORALES DEL SOLAR, ALFREDO	R.D.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
78610471J	PEREZ RAMOS, PAULA ARANZAZU	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
71646438N	PIRES PEREIRA, ROSA MARIA	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
X4892548B	NICHOLSON, PHILIP	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones

DNI/NIE	Interesado	Expediente	Unidad
49517073M	MONTOYA GIRALDO, JOSE ARDAY	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
49514632W	MORA CHACON, MARIA CONSTANZA	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
05356402R	DELGADO BLANCO, JUAN MANUEL	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
49945222D	MORALES CARDENAS, ELIO	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
45733598F	PEREZ PEREZ, AGUEDA SIGRID	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
45710926J	ALONSO FLEITAS, MARIA PILAR	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
43790619E	QUESADA GONZALEZ, MIGUEL	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
43789567M	RODRIGUEZ GONZALEZ, JUAN IGNACIO	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
X8768517C	LOPEZ ANGULO, DARLIN RUTH	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
X7788672K	KHALQI, RABIA	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
Y2355924W	RAMOS PRADO, YULIANNIS	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
X5939789Q	DIAZ BASTIDAS, ROSA ELVIRA	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
X9435720Q	LUJAN CABRERA, AGEDO ADRIANO	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
X4888251S	ALMONTE LANTIGUA, MARIA	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
X3455613R	CACCIATORE, GIANPIERO	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
79198862H	GALINDO RAMOS, MARISOL	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
78721862S	SILVA LUIS, JONATHAN GABRIEL	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
78677261B	SANTOS GONZALEZ, JOSE GREGORIO	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
78406754F	PEREZ GALDONA, ANTONIO	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
46297384V	PAN MELLO, MARIO AMILCAR	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
46263091V	VERA VERGARA, BASILIA FELISA	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
X4870682H	CUELLAR TRANSLAVIA, MARIO	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
49516891F	ROJAS ALFONZO, NAYLIN ZULEIMA	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
78628134N	HERNANDEZ GONZALEZ, YERAY	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones
X6186690N	VICENCIO MUÑOZ, EDUARDO ADRIAN	R.A.	Unidad de Apoyo a Prestaciones

En Santa Cruz de Tenerife, a martes, 03 de marzo de 2015.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

A N U N C I O

2968 **2583**

Resolución de concesión de propuesta número cuarenta y seis de la ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.

El Real Decreto-Ley 1/2011 de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011 de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la dis-

posición adicional segunda del citado Real Decreto Ley, en la que se establece la prórroga automática del Programa PREPARA, se ha dictado resolución de fecha 1 de agosto de 2013, por la que se modifica la de fecha de 13 de febrero de 2013

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo, número 5, de la citadas Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 482.770,44 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de febrero de 2015.

El Director Provincial, Carlos Merino Pérez.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2015

BENEFICIARIO		IMPORTE	REAL DECRETO	IPREM
43377684Y	ABREU VIERA, JUAN RAMON	2.396,28	01/2013	75
78613753Y	ACEVEDO POLEO, EMILIO JOSE	2.396,28	01/2013	75
78616555W	ACOSTA DELGADO, ARIEL DOMINGO	2.396,28	01/2013	75
42180172N	ACOSTA PERDOMO, ESTEBAN JOSE	2.396,28	01/2013	75
43799539H	ACOSTA PEREZ, YOLANDA	2.396,28	01/2013	75
78700079J	AFONSO DELGADO, MARIA ADELA	2.715,78	01/2013	85
43814572D	AFONSO FELIPE, CARMEN MAGDALEN	2.396,28	01/2013	75
78406815E	AGUILAR DIAZ, MARIA SABRINA	2.715,78	01/2013	85
43791551B	ALEMAN HERNANDEZ, MARIA CANDELARI	2.396,28	01/2013	75
11831162P	ALFONSO CALERO, CARLOS JAVIER	2.396,28	01/2013	75
45455303N	ALONSO CAIROS, ANA	2.396,28	01/2013	75
43783366Z	ALVAREZ ALVAREZ, OLEGARIO	2.715,78	01/2013	85
46263921L	ALVAREZ PUERTO, SEGUNDA ESTHER	2.396,28	01/2013	75
43794326A	AMADOR ARTEAGA, ANGEL RENATO	2.396,28	01/2013	75
78556620M	AMARO IZQUIERDO, CHRISTIAN JOSE	2.396,28	01/2013	75
43795038W	APARICIO RODRÍGUEZ, PATRICIA ELSA	2.396,28	01/2013	75
43819177Z	ARBELO CASTRO, CARMEN DOLORES	2.396,28	01/2013	75
45731885L	ARMAS ACOSTA, JUAN MANUEL	2.396,28	01/2013	75
43815587N	ARMAS CASANOVA, MARIA DEL CARME	2.396,28	01/2013	75
78857698J	ARTEAGA QUINTERO, NATALIA DIANA	2.396,28	01/2013	75
43491874R	AYASTA CAICEDO, DANTE PERCY	2.396,28	01/2013	75
43842366L	BERNAL VAZQUEZ, YARDLEY	2.396,28	01/2013	75
49894605S	CABALLERO ARIZAGA, MARIUXI YESSICA	2.396,28	01/2013	75
78617446L	CABRERA CABRERA, MARÍA DEL MAR	2.396,28	01/2013	75
78719311V	CABRERA FELIPE, ALEJANDRO ALBER	2.396,28	01/2013	75
42222337H	CABRERA HERNANDEZ, DAVID	2.396,28	01/2013	75
43796268J	CAMACHO GONZALEZ, JUAN MIGUEL	2.396,28	01/2013	75
54042444B	CASTRO DIAZ, SERGIO DAVID	2.396,28	01/2013	75
52936984T	CASTRO GOMEZ, MARIA DOLORES	2.715,78	01/2013	85
43808070Q	CASTRO GONZALEZ, ANA DACIL	2.396,28	01/2013	75
78621404K	CHÁVEZ DÍAZ, IVÁN	2.396,28	01/2013	75
43811699B	CLEMENTE RODRIGUEZ, ESTHER	2.396,28	01/2013	75
54047792T	CORDERO RODRIGUEZ, JESICA	2.396,28	01/2013	75
78617111Y	CORREA PEREZ, CARMEN GLORIA	2.396,28	01/2013	75
45448654X	CORREA SANTOS, OMAR	2.396,28	01/2013	75
43799520E	CORREA VEGA, ROSA NATALIA	2.396,28	01/2013	75
43811552W	CRUZ DELGADO, ANIBAL	2.396,28	01/2013	75
78697286A	DAMAS GUERRA, RAYCO	2.715,78	01/2013	85
78678031E	DE LA ROSA RODRIGUEZ, GUSTAVO CESAR	2.396,28	01/2013	75
42093599B	DE LA ROSA TREMPS, JOSE ALFONSO	2.715,78	01/2013	85
45898586Q	DE LEON COLINA, PEDRO MANUEL	2.715,78	01/2013	85
78604844K	DEL PINO MESA, ANTONIO JOSE	2.715,78	01/2013	85
78612694M	DELGADO GONZALEZ, ANA GREGORIA	2.396,28	01/2013	75
78729046T	DELGADO GRILLO, LORENA	2.396,28	01/2013	75
78694792Q	DELGADO RODRIGUEZ, LUZ VANESSA	2.396,28	01/2013	75
44306237A	DENIZ RAMOS, JOSEFA	2.396,28	01/2013	75
78694005B	DIAZ FERNANDEZ TRUJILLO, JAVIER ENRIQUE	2.396,28	01/2013	75
45444534F	DONATE HERNANDEZ, JOSE CARLOS	2.396,28	01/2013	75
78408177G	DONIZ GARCIA, ENRIQUE	2.396,28	01/2013	75
78638153A	DONIZ GONZALEZ, JUAN JOSE	2.396,28	01/2013	75
43360698V	DORTA ACOSTA, MARÍA AUXILIADO	2.396,28	01/2013	75
Y0743093T	DUMITRU , IONEL NICOLAE	2.396,28	01/2013	75
78722666Z	ESPINOSA PEREZ, YANIRA	2.715,78	01/2013	85
43831371H	EXPOSITO BAEZ, YANIRA	2.396,28	01/2013	75
54043382Y	EXPOSITO LOPEZ, RUBEN GUILLERMO	2.396,28	01/2013	75
Y0253012A	EZEBULIO , OLIVER OGUERI	2.396,28	01/2013	75
43828048F	FELIPE FUMERO, KARINA MARIA	2.396,28	01/2013	75
X9234268K	FERET FERET, IZABELA RENATA	2.396,28	01/2013	75
54045402W	GALVAN GOMEZ, MARIA CANDELARI	2.396,28	01/2013	75
78719932V	GARCIA ALVAREZ, DESIRE	2.396,28	01/2013	75
78405635S	GARCIA CABRERA, MONICA	2.396,28	01/2013	75
39367578L	GARCIA GARCIA, IVAN	2.396,28	01/2013	75
43355784W	GARCIA GONZALEZ, PABLO	2.715,78	01/2013	85
43373251N	GARCIA GONZALEZ, PEDRO FRANCISCO	2.396,28	01/2013	75
44895207N	GARCIA HILLON, ALBA LIZETH	2.396,28	01/2013	75
78404883E	GARCIA MARTIN, HECTOR	2.396,28	01/2013	75
54050199S	GARCÍA MEJÍAS, ANA BÁRBARA	2.396,28	01/2013	75
Y1665280W	GODON , JOZSEF	2.396,28	01/2013	75
45866618H	GOMEZ DE SALAZAR HERNANDEZ, MARTA MILAGROS	2.396,28	01/2013	75
43816130A	GOMEZ RODRIGUEZ, DAVID	2.396,28	01/2013	75
78637931B	GONZALEZ BARRETO, JUAN LUIS	2.396,28	01/2013	75
78691934X	GONZALEZ DONATE, MARIA SORAYA	2.715,78	01/2013	85
42079809K	GONZALEZ EXPOSITO, SEBASTIAN FELIP	2.396,28	01/2013	75
43804557E	GONZALEZ GONZALEZ, DIEGO	2.396,28	01/2013	75
09196232G	GONZALEZ GONZALEZ, JUAN DAVID	2.396,28	01/2013	75
43817338S	GONZALEZ HERNANDEZ, YOLANDA	2.396,28	01/2013	75
45896694X	GONZALEZ MELO, MELANIA	2.396,28	01/2013	75
43821223J	GONZALEZ NEGI, MARIA	2.396,28	01/2013	75
78621524A	GONZALEZ PEREZ, SERGIO DOMINGO	2.396,28	01/2013	75
45439716L	GONZALEZ RAVELO, ANGEL FERMIN	2.396,28	01/2013	75
78713218L	GONZALEZ RODRIGUEZ, YESICA	2.396,28	01/2013	75
54108788T	GRILLE MARTIN, VERONICA	2.396,28	01/2013	75
78716003K	GUTIERREZ DE LA ROSA, JUAN	2.396,28	01/2013	75
43377929K	GUTIERREZ PERAZA, MARIA CANDELARI	2.396,28	01/2013	75
78696768Z	HABAS GONZALEZ, ANA LLOBANI	2.715,78	01/2013	85
78541835D	HEREDIA CARMONA, AGUSTIN	2.396,28	01/2013	75
43782272R	HERNANDEZ ARVELO, DOMINGO LORENZO	2.396,28	01/2013	75
43812441V	HERNANDEZ ARZOLA, GLORIA RAQUEL	2.396,28	01/2013	75
43373372H	HERNÁNDEZ CARBALLO, MARIA LUISA	2.396,28	01/2013	75
78623739X	HERNANDEZ DELGADO, CARMELO	2.396,28	01/2013	75
54061819C	HERNANDEZ DIAZ, DACIL	2.396,28	01/2013	75
45454753Z	HERNANDEZ FARINA, MARIA	2.715,78	01/2013	85

43364391F	HERNANDEZ GONZALEZ, JUAN ANTONIO	2.715,78	01/2013	85
78560141F	HERNANDEZ HERNANDEZ, INMACULADA	2.715,78	01/2013	85
54040640R	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, GREGORIO	2.715,78	01/2013	85
78571705W	HERNANDEZ RODRIGUEZ, ROCIO	2.396,28	01/2013	75
78709173E	HERNANDEZ SIMANCAS, ANTONIO AYTHAMI	2.396,28	01/2013	75
78705614M	HERNANDEZ VIERA, SILVIA MARIA	2.396,28	01/2013	75
43822548G	HERRERA PEREZ, ANA BELEN	2.396,28	01/2013	75
X6294335V	IORGA IORGA, VALENTIN MIHAI	2.396,28	01/2013	75
16602692G	JIMENEZ NEILA, ALBA MARIA	2.396,28	01/2013	75
Y2850337F	KRASTEVA KRASTEVA, NATALIYA	2.396,28	01/2013	75
78535656V	LEIS GARCIA, JOSE MANUEL	2.396,28	01/2013	75
78677244V	LEMUS MORALES, SILVIA	2.396,28	01/2013	75
45455505F	LEON FERRERA, MARTIN	2.396,28	01/2013	75
78613601S	LEON GONZALEZ, RAYCO	2.396,28	01/2013	75
X1596115F	LIEGSALZ , BARBARA	2.715,78	01/2013	85
42086345W	LOPEZ BARROSO, MARIA JESUS	2.396,28	01/2013	75
45526931H	LUIS GONZALEZ, JUAN CARLOS	2.396,28	01/2013	75
43843769L	LUNA GARCIA, SANDRA PATRICIA	2.396,28	01/2013	75
43812077K	MACHIN ARTEAGA, MARIA ANGELES	2.396,28	01/2013	75
43809359V	MACHIN OLIVA, OLIVIA	2.396,28	01/2013	75
42850459X	MACIAS TEJERA, ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
43371392Q	MARRERO GONZALEZ, JUAN MANUEL	2.715,78	01/2013	85
45443391Z	MARTIN EXPOSITO, DANIEL DOMINGO	2.396,28	01/2013	75
43359128B	MARTIN GARCIA, VICTOR MANUEL	2.396,28	01/2013	75
78621202A	MARTIN PEREZ, CARMEN	2.396,28	01/2013	75
78725582D	MARTIN PEREZ, YURENA	2.396,28	01/2013	75
51206072E	MARTINEZ MELIAN, YAILEN	2.396,28	01/2013	75
45729325N	MEDINA LAYA, YESSIKA CAROLIN	2.396,28	01/2013	75
43368448Q	MENDEZ ESTEVEZ, AIDA	2.396,28	01/2013	75
78623434G	MÉNDEZ MONTEVERDE, FABIO ESTEBAN	2.396,28	01/2013	75
78722858E	MENDOZA JEREZ, MARTIN AYOZE	2.396,28	01/2013	75
43366069Y	MENESES GONZALEZ, CARMEN JULIA	2.396,28	01/2013	75
43808000S	MESA VALERIANO, ANA BELEN	2.396,28	01/2013	75
78574806K	MIRANDA MERIDA, MONICA	2.396,28	01/2013	75
78560325F	MOLINA CHAVEZ, YURENA	2.396,28	01/2013	75
78679742P	MORALES GONZALEZ, ALEJANDRO	2.396,28	01/2013	75
78637719Y	MORALES HERNANDEZ, BEATRIZ	2.396,28	01/2013	75
42050588X	MORALES MORIN, JUAN PEDRO	2.396,28	01/2013	75
31579414T	MORENO CHACON, SALVADOR	2.396,28	01/2013	75
43785761V	NAVARRO NAVARRO, EMILIANA	2.396,28	01/2013	75
79081395N	OBANDO DELLA, ROSALY	2.396,28	01/2013	75
Y2117451Q	OLIVA VENEGAS, ROBERTO	2.396,28	01/2013	75
18435312F	ORIHUELA MARTINEZ, SOFIA	2.715,78	01/2013	85
43812994H	OTAZO DÍAZ-ESPINO, CAROLINA	2.396,28	01/2013	75
78728845Y	PADILLA DORTA, YUMARA	2.396,28	01/2013	75
78675634V	PALENZUELA HERNANDEZ, MARIA CANDELARI	2.396,28	01/2013	75
54043167K	PATIÑO SORIA, JESUS FCO	2.396,28	01/2013	75
78854978F	PERAZA GONZALEZ, YRICHEN	2.396,28	01/2013	75
78503822S	PEREIRA PENA, PEDRO PABLO	2.396,28	01/2013	75
45438697N	PÉREZ ACOSTA, MARINA	2.396,28	01/2013	75
54056502Q	PEREZ ALMENARA, JAQUELINE	2.396,28	01/2013	75
43377079E	PÉREZ ARMAS, MARÍA OMAIRA	2.396,28	01/2013	75
78721559B	PEREZ COELLO, DACIL BEATRIZ	2.396,28	01/2013	75
78672368V	PEREZ COELLO, NATHAN JESUA	2.396,28	01/2013	75
45555283B	PEREZ DE LEON, JORGE ANTONIO	2.715,78	01/2013	85
54063607Z	PÉREZ GARCÍA, JOSÉ SILVESTRE	2.396,28	01/2013	75
78614472N	PEREZ GONZALEZ, JUAN ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
42168738D	PEREZ PAZ, JESUS JAIME	2.396,28	01/2013	75
78853991D	PEREZ PERDOMO, LEA	2.396,28	01/2013	75
78640029Q	PEREZ RAMIREZ, AUDREY NIYOLI	2.396,28	01/2013	75
43822710M	PEREZ RIVERO, BRUNO	2.396,28	01/2013	75
42188464R	PEREZ SALAMANCA, JEREMIAS	2.396,28	01/2013	75
78618135H	PEREZ TOSTE, ASUNCION RITA	2.396,28	01/2013	75
45729173K	PLACERES FERRERA, DAVID ANTONIO	2.396,28	01/2013	75
79099072W	PLASENCIA MORENO, TIFFANI CRISTIN	2.396,28	01/2013	75
43783544P	PONCE DE LEON HERNANDEZ, JOSE MARIA	2.396,28	01/2013	75
54050717G	RAMIREZ GONZALEZ, NAIRA	2.396,28	01/2013	75
78402358G	RAMOS NEGRIN, JUAN CARLOS	2.396,28	01/2013	75
43608126B	RAVELO ARVELO, MARINA	2.396,28	01/2013	75
43819752Z	REVERON FLORES, SALVADOR IGNACI	2.715,78	01/2013	85
78406872X	REVERON HERNANDEZ, ROSA ISABEL	2.715,78	01/2013	85
46778985K	REYES GARCIA, ISMAEL	2.396,28	01/2013	75
43824521E	REYES GONZALEZ, DAVID	2.396,28	01/2013	75
78726325Q	REYES RODRIGUEZ, EFREN JAVIER	2.396,28	01/2013	75
48985376E	REYES RODRIGUEZ, ELOY	2.396,28	01/2013	75
78725735R	RODRÍGUEZ DE LA ROSA, NURIA	2.396,28	01/2013	75
42419738X	RODRIGUEZ ERAZO, VICTOR JAVIER	2.396,28	01/2013	75
79087190B	RODRIGUEZ GONZALEZ, RICHARD MANUEL	2.396,28	01/2013	75
43787549B	RODRIGUEZ HERNANDEZ, LUIS	2.715,78	01/2013	85
78415738K	RODRIGUEZ LORENZO, MANUELA	2.396,28	01/2013	75
43804973R	RODRIGUEZ PERDOMO, MARIA ARANZAZU	2.396,28	01/2013	75
78701075C	RODRIGUEZ PEREZ, PEDRO ANGEL	2.396,28	01/2013	75
54063233P	RODRIGUEZ PEREZ, TANIA	2.396,28	01/2013	75
42199127S	ROJAS MARTIN, MARIA JOSE	2.396,28	01/2013	75
49516901V	ROJAS ROJAS, AMNERIS COROMOT	2.715,78	01/2013	85
45443708D	ROJAS SIVERIO, JUAN CARLOS	2.715,78	01/2013	85
78723987R	ROSALES GALINDO, NESTOR ALEJANDR	2.396,28	01/2013	75
43808545P	SAAVEDRA GARCIA, ALICIA MARIA	2.396,28	01/2013	75
42279405T	SALAZAR MIRANDA, JOSE DOLORES	2.396,28	01/2013	75
46297645W	SANCHEZ BAIGORRIA, MARIA BELEN	2.396,28	01/2013	75
42184231T	SANTIAGO CASAÑAS TOLEDO, ELISA	2.396,28	01/2013	75
45866137C	SOCAS RODRIGUEZ, CATHAYSA	2.396,28	01/2013	75
78854431N	SORIANO LUQUE, JOSE ALEXIS	2.396,28	01/2013	75
43373204B	SOSA DOMINGUEZ, LAURA	2.396,28	01/2013	75
X6637662T	THIAO , ISSA	2.396,28	01/2013	75
78715834J	TOLEDO RODRIGUEZ, MONICA MARIA	2.715,78	01/2013	85
78724525X	TORRES DOMINGUEZ, ANA CHIQUINQUIR	2.396,28	01/2013	75
45703327G	TORRES GONZALEZ, ANGEL LUIS	2.396,28	01/2013	75
X6652968B	TREJOS HOLGUIN, EDWIN ALONSO	2.396,28	01/2013	75
X3055801K	UCHER , CHARLES TONY	2.396,28	01/2013	75
42056394C	VALDERRABANO FERNANDEZ TRUJILLO, MARIA ELENA	2.396,28	01/2013	75
43817172X	VALIDO GARCIA, DIEGO FERNANDO	2.396,28	01/2013	75
Y2317048L	VELAZQUEZ ANE, IRINA	2.396,28	01/2013	75
42180685L	VENTURA MARTIN, NICOLAS MANUEL	2.396,28	01/2013	75
Y0179023M	VENTURINI , ELENA	2.396,28	01/2013	75
78565738S	ZAMORA GLEZ, ELENA	2.396,28	01/2013	75

TOTAL BENEFICIARIOS: 198 TOTAL: 482.770,44

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Trabajo

CONVENIO

2969 **2602**

Código 38100371172015.

Visto el Texto del Pacto Salarial de la Empresa Hotel Palmeras, S.A. (Hotel H 10 Las Palmeras) presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (RECON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (B.O.E. 12.06.2010) sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo.

Por la Empresa:

Sr. Jaime Masot.
Sr. Mauricio García.
Sr. Ruyman González.
Sra. Carmen Abreu.

Por el Comité de Empresa:

Sr. Ricardo Herrera.
Sra. Rosalba Páez .
Sr. Jaime Torregosa.
Sra. Luisa García.
Sra. Pilar Budiño.
Sr. Juan J. Martín
Sra. Teresa González.
Sr. Marco Gómez.
Sr. José Miguel Hdez.
Sr. Luis Real.
Sr. José Viera.
Sra. Ángeles Llanos.
Sr. José García.

Acta.

En la ciudad de Arona, el día uno de julio del 2014, se reúnen los citados al margen; la representación de la empresa Hotel Palmeras, S.A. y la representación legal de los trabajadores en las dependencias del: Hotel H10 Las Palmeras. Avda. Rafael Puig, 28 C.P. 38660 Playa de Las Américas, Tenerife, con objeto de proceder a la firma de las tablas salariales:

1.- Aplicación del incremento salarial que establece el convenio para 2014-2015.

De conformidad con lo pactado en el artículo 7 del vigente Convenio Colectivo Provincial de Hostelería, se adjuntan las nuevas tablas salariales actualizadas, según lo acordado, las cuales cubren el período del 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015, las cuales han sido elevadas, como se establece en el Convenio, con el 1,00%, como se definió en acta de la Comisión Negociadora del Convenio del pasado 9 de abril de 2014, firmada por la patronal y sindicatos más representativos del sector.

2.- En cuanto a los pactos existentes en la empresa actualmente en vigor, estos subsistirán en su integridad y con sus prórrogas automáticas.

3.- Así mismo, autorizan y delegan, en la amplitud legal precisa, a favor del Sr. Mauricio L. García Pérez, con D.N.I.: 42021401-X, al solo efecto de presentación telemática, registro y depósito, a nombre de esta Comisión Negociadora ante la Dirección Territorial de Trabajo (Ministerio de Trabajo) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y sin más asuntos que tratar, firman la presente acta y tablas salariales adjuntas una vez revisadas y halladas conformes, en la fecha y lugar más arribas indicados.

H10 LAS PALMERAS			2.014	1,0%	del 01-07-2014 al 30-06-2015		
TABLA SALARIAL							
€							
CATEGORIA	SALARIO BASE	PRODUCTIV.	QUEBRANTO	UNIFORMIDAD	TRANSPORTE	BRUTO MENSUAL	PAGA EXTRA
SECRETARIO/A	1.076,61	172,67		24,59	72,45	1.346,32	1.214,75
RR.PP.	1.076,61	158,64		24,59	72,45	1.332,29	1.203,52
JEFE/A RECEPCION	1.192,88	650,23	66,46	24,59	72,45	2.006,61	1.713,06
2º JEFE/A RECEP.	1.142,47	314,65	66,46	24,59	72,45	1.620,62	1.394,19
RECEPCIONISTA	1.076,61	250,62	66,46	24,59	72,45	1.490,73	1.277,11
RECEP. NOCHE	1.142,47	299,32	66,46	24,59	72,45	1.605,29	1.381,93
AYTE. RECEPCION	1.017,79	129,56	66,46	24,59	72,45	1.310,85	1.121,44
BOTONES + 18	914,12	116,37		24,59	72,45	1.127,53	1.007,22
PORT. SERVICIO	1.017,79	129,56		24,59	72,45	1.244,39	1.121,44
TELEFONISTA	1.017,79	129,56	66,46	24,59	72,45	1.310,85	1.121,44
VIGILANTE NOCHE	1.017,79	129,56		24,59	72,45	1.244,39	1.121,44
JEFE/A ADMON.	1.192,88	614,89		24,59	72,45	1.904,81	1.684,79
CAJERO/A	1.142,47	110,90		24,59	72,45	1.350,41	1.231,19
FACTURISTA	1.017,79	193,54		24,59	72,45	1.308,37	1.172,62
OFICIAL CONT.	1.076,61	423,61		24,59	72,45	1.597,26	1.415,50
AUX. ADMON.	1.017,79	151,98		24,59	72,45	1.266,81	1.139,37
ENC. ECONOMATO	1.076,61	288,26		24,59	72,45	1.461,91	1.307,22
AYTE. ALMACEN	914,12	196,92		24,59	72,45	1.208,08	1.071,66
GOBERNANTE/A	1.192,88	599,53		24,59	72,45	1.889,45	1.672,50
SUBGOBERNANTE/A	1.076,61	323,19		24,59	72,45	1.496,84	1.335,16
CAMARERO/A PISOS	1.017,79	118,88		24,59	72,45	1.233,71	1.112,89
ENC. LENCERIA	1.076,61	215,28		24,59	72,45	1.388,93	1.248,83
LENCERO/A	1.017,79	120,20		24,59	72,45	1.235,03	1.113,95
MOZO/A	1.017,79	118,88		24,59	72,45	1.233,71	1.112,89
MAITRE	1.192,88	1.318,65		24,59	72,45	2.608,57	2.247,80
2º MAITRE	1.142,47	735,93		24,59	72,45	1.975,44	1.731,21
JEFE/A SECTOR	1.076,61	641,59		24,59	72,45	1.815,24	1.589,88
CAMARERO/A	1.017,79	413,74		24,59	72,45	1.528,57	1.348,78
AYTE. CAMARERO/A	914,12	247,22		24,59	72,45	1.258,38	1.111,90
BODEGA	1.017,79	270,63		24,59	72,45	1.385,46	1.234,29
JEFE/A BARES	1.192,88	1.188,03		24,59	72,45	2.477,95	2.143,30
2º JEFE/A BARES	1.142,47	707,26		24,59	72,45	1.946,77	1.708,28
JEFE/A COCINA	1.192,88	1.349,36		24,59	72,45	2.639,28	2.272,37
2º JEFE/A COCINA	1.142,47	694,95		24,59	72,45	1.934,46	1.698,43
JEFE/A PARTIDA	1.076,61	623,26		24,59	72,45	1.796,91	1.575,22
REPOSTERO/A	1.142,47	408,33		24,59	72,45	1.647,84	1.469,13
COCINERO/A	1.017,79	334,49		24,59	72,45	1.449,32	1.285,38
CAFETERO/A	1.017,79	357,84		24,59	72,45	1.472,67	1.304,06
AYTE. COCINA	914,12	147,15		24,59	72,45	1.158,31	1.031,84
AYTE. CAFETERO/A	914,12	147,15		24,59	72,45	1.158,31	1.031,84
PINCHE	914,12	131,60		24,59	72,45	1.142,76	1.019,40
FREGADOR/A	914,12	131,60		24,59	72,45	1.142,76	1.019,40
MARMITON	914,12	131,60		24,59	72,45	1.142,76	1.019,40
JEFE/A SS.TT.	1.192,88	599,53		24,59	72,45	1.889,45	1.672,50
2º JEFE/A SS.TT.	1.142,47	299,33		24,59	72,45	1.538,84	1.381,93
ESPECIALISTA SS.TT.	1.017,79	207,96		24,59	72,45	1.322,79	1.184,16
AYTE. MANTENIMIENTO	914,12	119,50		24,59	72,45	1.130,66	1.009,72
PISCINERO/A	1.017,79	129,56		24,59	72,45	1.244,39	1.121,44
PINTOR/A	1.017,79	129,56		24,59	72,45	1.244,39	1.121,44
JARDINERO/A	1.017,79	134,36		24,59	72,45	1.249,19	1.125,28
JEFE/A ANIMACION	1.192,88	911,45		24,59	72,45	2.201,37	1.922,04
ANIMADOR/A	1.076,61	158,64		24,59	72,45	1.332,29	1.203,52
AY. ANIMADOR/A	914,12	182,28		24,59	72,45	1.193,44	1.059,94

CORRECCIÓN DE ERRORES

2970 **2603**

Advertido error en el BOP nº 148, de fecha 11 de noviembre de 2013, relativo a la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Dirección General de Trabajo del Convenio Colectivo Provincial del Comercio del Metal, para los años 2012-2013, es preciso proceder a su corrección en el siguiente sentido: el Código del Convenio Colectivo que aparece en la citada publicación es 38100025012013 cuando debe ser 38100045012014.

Ana Isabel Fernández Manchado, Directora General de Trabajo.

CONVENIO

2971 2604

Código 38002362011993.

Visto el Texto de la modificación del Convenio Colectivo del Cabildo Insular de La Palma, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

Acuerdo de modificación del Convenio Colectivo del Cabildo Insular de La Palma en relación con la inclusión de nuevas categorías profesionales.

Intervienen:

De una parte, el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y de otra, los representantes sindicales, constituidos en Comisión Negociadora con arreglo a lo previsto en los artículo 87 y 88 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (LET), y

Exponen:

Primero. Que con fecha 7 de octubre de 2005 se suscribió el Convenio Colectivo del Cabildo Insular (BOP nº 20, de 7 de febrero de 2006), ya denunciado, pero que permanece vigente en virtud de la cláusula de ultraactividad prevista en el párrafo tercero de su artículo 1º y del pacto de prórroga de la ultraactividad suscrito el 4 de julio de 2013.

Segundo. Que el artículo 86.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en la redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, establece que durante las negociaciones para la renovación de un convenio colectivo (…) las partes podrán adoptar acuerdos parciales para la modificación de alguno o algunos de sus contenidos prorrogados con el fin de adaptarlos a las condiciones en las que, tras la terminación de la vigencia pactada, se desarrolle la actividad en el sector o en la empresa.

Tercero. Que Convenio Colectivo del Cabildo Insular no contempla determinadas categorías profesionales que resultan necesarias para la adecuada división y distribución del trabajo en los distintos Servicios de la Corporación, algunas de ellas referidas a personal transferido de la Comunidad Autónoma de Canarias que se incorporó a la plantilla con dichas categorías, respetándosele algunos de sus incentivos salariales en el Acuerdo de Equiparación y Homologación, lo que provoca importantes disfunciones en la gestión y administración de los mismos y en su régimen retributivo.

Cuarto. Que la nueva Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo para 2015 impone la incorporación de varias categorías profesionales al convenio colectivo vigente.

En su virtud, las partes adoptan el siguiente

Acuerdo:

Primero. Incorporar al Convenio Colectivo del Cabildo Insular de La Palma las siguientes categorías profesionales, que se incluyen en la relación de categorías y su correspondiente tabla salarial (con las retribuciones actualizadas para 2014) previstas en el Anexo del mismo:

G	CATEGORÍA PROFESIONAL	SB	TR	P.RES.	TRR	P.CONV.	TOTAL MES
I	DIRECTOR/ADMINISTRADOR	1.109,05	42,65	557,75	37,27	1.604,44	3.271,24
II	DIRECTOR/ADMINISTRADOR	958,98	34,77	401,59	28,17	1.383,44	2.744,01
V	ORDENANZA-CONDUCTOR I*	548,47	13,47	210,33	11,82	693,48	1.452,26
V	OPERARIO MM. MECÁNICOS	548,47	13,47	210,33	11,82	670,81	1.429,59
V	OPERARIO-CONDUCTOR	548,47	13,47	210,33	11,82	645.47	1.404,25
V	ORDENANZA-CONDUCTOR II	548,47	13,47	210,33	11,82	645,67	1.404,25
	*INCLUYE MANEJO DE MOTO						

Segundo. La modificación entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En prueba de conformidad con el acuerdo que antecede, negociado con arreglo a lo regulado en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, firman las partes constituidas en Comisión Negociadora este documento, por triplicado, en Santa Cruz de La Palma, a 2 de diciembre de 2014.

POR EL CABILDO INSULAR	POR LAS ORGANIZACIÓNES SINDICALES
Dña. Elena Álvarez Simón (GP)	D. Andrés Rodríguez Batista (CC.OO.)
D. Carlos J. Cabrera Matos (GP)	D. Santiago Hernández Lorenzo (CC.OO.)
D. Jorge T. González Cabrera (GS)	D. Esteban René García Quesada (CC.OO.)
D. José Basilio Pérez Rodríguez (GS)	D. Gerardo Santana Rodríguez (UGT)
Dña. Mª Teresa Rodríguez Díaz (GCC)	D. Juan Sanjuán Perdigón (UGT)
Dña. Cristina Hernández Carnicer (GCC)	D. Carlos D. Francisco Rodríguez (SEPCA)
D. Luis A. Viña Ramos (GCC)	D. Fernando Lozano Piñero(SEPCA)
D. Juan José Rodríguez Rodríguez Secretario de la Mesa, constituida como Comisión Negociadora	

CONVENIO

2972 **2605**

Código 38100381172015.

Visto el Texto del Pacto Salarial de la Empresa Moreque, S.A. presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (RECON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (B.O.E. 12.06.2010) sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

Por la Empresa:

Sra. Gabriele Wessels.
Sr. Mauricio García.
Sra. Carmen Abreu.

Por el Comité de Empresa:

Sr. Florentino Hernández.
Sra. Isabel Colchón.
Sra. Araceli Bardón.

Sr. Jacinto Rodríguez.
Sr. Manuel García.

Acta.

En la ciudad de Arona, el día treinta de octubre del 2014, se reúnen los citados al margen; la representación de la empresa Moreque, S.A. y la representación legal de los trabajadores en las dependencias del: Hotel H10 Big Sur. Avda. Juan Carlos I, 28 C.P. 38650 Los Cristianos, Tenerife, y libre y espontáneamente llegan a los siguientes:

Acuerdos:

1.- Aplicación del incremento salarial que establece el convenio para 2014-2015.

De conformidad con lo pactado en el artículo 7 del vigente Convenio Colectivo Provincial de Hostelería, se adjuntan las nuevas tablas salariales actualizadas, según lo acordado, las cuales cubren el período del 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015, las cuales han sido elevadas, como se establece en el Convenio, con el 1,00%, como se definió en acta de la Comisión Negociadora del Convenio del pasado 9 de abril de 2014, firmada por la patronal y sindicatos más representativos del sector.

2.- Así mismo, autorizan y delegan, en la amplitud legal precisa, a favor del Sr. Mauricio L. García Pérez, con D.N.I.: 42021401-X, al solo efecto de presentación telemática, registro y depósito, a nombre de esta Comisión Negociadora ante la Dirección Territorial de Trabajo (Ministerio de Trabajo) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y sin más asuntos que tratar, firman la presente acta y tablas salariales adjuntas una vez revisadas y halladas conformes, en la fecha y lugar más arriba indicados.

H10 BIG SUR					
TABLA SALARIAL €	* * * *	1,00%	del 01-07-2014 al 30-06-2015		
CATEGORIA	SALARIO BASE	QUEBRANTO	UNIFORMIDAD	TRANSPORTE	BRUTO MENSUAL
2º RECEPCION	1142,47	66,76	24,58	78,20	1312,02
RELACIONES PUBLICAS	1076,61		24,58	78,20	1179,40
RECEPCIONISTA DE NOCHE	1142,47	66,76	24,58	78,20	1312,02
RECEPCIONISTA	1076,61	66,76	24,58	78,20	1246,15
AYUDANTE DE RECEPCION	1017,79	66,76	24,58	78,20	1187,34
BOTONES + 18	914,12		24,58	78,20	1016,90
OFICIAL ADMINISTRATIVO	1076,61		24,58	78,20	1179,40
FACTURISTA	1017,79		24,58	78,20	1120,57
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1017,79		24,58	78,20	1120,57
SUBGOBERNANTE/A	1076,61		24,58	78,20	1179,39
CAMARERO/A DE PISOS	1017,79		24,58	78,20	1120,57
LENCERO/A	1017,79		24,58	78,20	1120,57
MOZO/A	1017,79		24,58	78,20	1120,57
2º MAITRE	1142,47		24,58	78,20	1245,25
2º JF. BARES	1142,47		24,58	78,20	1245,26
JEFE SECTOR	1076,61		24,58	78,20	1179,39
CAMARERO/A	1017,79		24,58	78,20	1120,57
AYUDANTE	914,12		24,58	78,20	1016,90
2º JEFE/A COCINA	1142,47		24,58	78,20	1245,25
JEFE/A PARTIDA	1076,61		24,58	78,20	1179,40
COCINERO/A	1017,79		24,58	78,20	1120,58
AYUDANTE	914,12		24,58	78,20	1016,90
PINCHE	914,12		24,58	78,20	1016,90
FREGADOR/A	914,12		24,58	78,20	1016,90
2º JEFE/A SERVICIOS TECNICOS	1142,47		24,58	78,20	1245,25
MECANICO/A CALEFACTOR/A	1017,79		24,58	78,20	1120,57
AYUDANTE MECANICO	914,12		24,58	78,20	1016,90
PISCINERO/A	1017,79		24,58	78,20	1120,57
PINTOR/A	1017,79		24,58	78,20	1120,57
ANIMADOR/A	1076,61		24,58	78,20	1179,39
AYUDANTE ANIMADOR/A	914,12		24,58	78,20	1016,90

CONVENIO

2973 **2606**

Código 38100361172015.

Visto el Texto del Pacto Salarial de la Empresa Surlago, S.A. (Hotel H 10 Gran Tinerfe) presentado en el Registro General de Convenios Colectivos (RECON), de acuerdo con lo previsto en el Convenio Colectivo Provincial de Hostelería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (B.O.E. 12.06.2010) sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo.

Por la Empresa:

Sra. Nieves Damas.
Sr. Mauricio García.
Sra. Carmen Abreu.

Por el Comité de Empresa:

Sr. Julio Bello.
Sr. Isidoro Hernández.
Sra. Ángeles Rodríguez.
Sra. Juana Magdalena.
Sr. José Dorta.
Sr. Antonio Méndez.
Sra. Ildemara Méndez.
Sr. Manuel Silva.
Sra. Reyes Chinea.

Acta.

Se reúnen los citados al margen, la representación de la empresa Surlago, S. A. y la representación legal de los trabajadores, en las dependencias del Hotel H10 Gran Tinerfe, Avda. Rafael Puig, 13 Costa Adeje, Tenerife, el día uno de julio de 2014, con objeto de proceder a la firma de las tablas salariales:

1.- Aplicación del incremento salarial que establece el convenio para 2014-2015.

De conformidad con lo pactado en el artículo 7 del vigente Convenio Colectivo Provincial de Hostelería, se adjuntan las nuevas tablas salariales actualizadas, según lo acordado, las cuales cubren el período del 1 de julio de 2014 hasta el 30 de junio de 2015, las cuales han sido elevadas, como se establece en el Convenio, con el 1,00%, como se definió en acta de la Comisión Negociadora del Convenio del pasado 9 de abril de 2014, firmada por la patronal y sindicatos más representativos del sector.

2.- En cuanto al pacto de 19-11-2012, actualmente en vigor, éste subsistirá en su integridad, con independencia del incremento establecido en el párrafo anterior según artículo 7 del Convenio.

3.- Así mismo, autorizan y delegan, en la amplitud legal precisa, a favor del Sr. Mauricio L. García Pérez, con D.N.I.: 42021401-X, al solo efecto de presentación telemática, registro y depósito, a nombre de esta Comisión Negociadora ante la Dirección Territorial de Trabajo (Ministerio de Trabajo) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y sin más asuntos que tratar, firman la presente acta y tablas salariales adjuntas una vez revisadas y halladas conformes, en la fecha y lugar más arriba indicados.

H10 GRAN TINERFE			1,0%	Del 01-07-2014 al 30-06-2015			
TABLA SALARIAL							
€							
CATEGORIA	SALARIO BASE	PRODUCTIV.	TURNO PARTIDO	UNIFORMIDAD	TRANSPORTE	BRUTO MENSUAL	PAGA EXTRA
SECRETARIO/A	1.076,61	403,66		24,59	74,95	1.579,81	1.399,54
RRPP	1.076,61	209,54		24,59	74,95	1.385,69	1.244,24
JEFE/A RECEPCION	1.192,88	739,30		24,59	74,95	2.031,72	1.784,32
1er. CONSERJE	1.192,88	1.009,22		24,59	74,95	2.301,64	2.000,26
2º JEFE/A RECEPCION	1.142,47	404,95		24,59	74,95	1.646,96	1.466,43
CONSERJE NOCHE	1.076,61	734,20		24,59	74,95	1.910,35	1.663,97
RECEPCIONISTA	1.076,61	209,54		24,59	74,95	1.385,69	1.244,24
AYTE. CONSERJERIA	1.076,61	734,20		24,59	74,95	1.910,35	1.663,97
AYTE. RECEPCION	1.017,79	87,53		24,59	74,95	1.204,86	1.087,81
BOTONES	914,12	121,80		24,59	74,95	1.135,46	1.011,56
JEFE/A ADMON.	1.192,88	739,30		24,59	74,95	2.031,72	1.784,32
INTERVENTOR/A	1.142,47	373,87		24,59	74,95	1.615,88	1.441,57
FACTURISTA	1.017,79	357,67		24,59	74,95	1.475,00	1.303,93
OFICIAL ADMON.	1.076,61	362,99		24,59	74,95	1.539,14	1.367,00
AUX. ADMON.	1.017,79	87,53		24,59	74,95	1.204,86	1.087,81
ENC. ECONOMATO	1.076,61	220,82		24,59	74,95	1.396,97	1.253,27
AYTE. ALMACEN	1.017,79	87,53		24,59	74,95	1.204,86	1.087,81
GOBERNANTE/A	1.192,88	746,11		24,59	74,95	2.038,53	1.789,77
SUBGOBERNANTE/A	1.076,61	263,03		24,59	74,95	1.439,18	1.287,03
ENCARGADO/A LIMPIEZA	1.076,61	166,88		24,59	74,95	1.343,03	1.210,11
CAMARERO/A PISOS	1.017,79	124,72		24,59	74,95	1.242,05	1.117,57
LIMPIADOR/A	914,12	122,79		24,59	74,95	1.136,45	1.012,35
MOZO/A HABITACIONES	1.017,79	124,72		24,59	74,95	1.242,05	1.117,57
ENC. LENCERIA	1.076,61	166,88		24,59	74,95	1.343,03	1.210,11
LENCERO/A	1.017,79	124,72		24,59	74,95	1.242,05	1.117,57
MOZO/A LENCERIA	1.017,79	124,72		24,59	74,95	1.242,05	1.117,57
MAITRE	1.192,88	739,30		24,59	74,95	2.031,72	1.784,32
2º MAITRE	1.142,47	657,74		24,59	74,95	1.899,75	1.668,66
JEFE/A SECTOR	1.076,61	588,40		24,59	74,95	1.764,55	1.547,33
CAMARERO/A TURNO PARTIDO	1.017,79	390,99	68,70	24,59	74,95	1.577,02	1.330,58
AYTE.CAMARERO/A TURNO PARTIDO	914,12	196,62	68,70	24,59	74,95	1.278,98	1.071,42
JEFE/A BARES	1.192,88	739,30		24,59	74,95	2.031,72	1.784,32
2º JEFE/A BARES	1.142,47	589,42		24,59	74,95	1.831,43	1.614,01
JEFE/A COCINA	1.192,88	739,30		24,59	74,95	2.031,72	1.784,32
2º JEFE/A COCINA	1.142,47	500,20		24,59	74,95	1.742,21	1.542,63
JEFE/A PARTIDA	1.076,61	396,96		24,59	74,95	1.573,11	1.394,18
OF. REPOSTERO/A	1.076,61	396,96		24,59	74,95	1.573,11	1.394,18
COCINERO/A	1.017,79	346,26		24,59	74,95	1.463,59	1.294,80
CAFETERO/A	1.017,79	175,04		24,59	74,95	1.292,37	1.157,82
AYTE. COCINA	914,12	212,85		24,59	74,95	1.226,51	1.084,40
PINCHE / FREGADOR/A	914,12	142,18		24,59	74,95	1.155,84	1.027,86
JEFE/A SSTT	1.142,47	738,34		24,59	74,95	1.980,35	1.733,14
2º JEFE/A SSTT	1.076,61	498,91		24,59	74,95	1.675,06	1.475,74
ESPECIALISTA SSTT	1.017,79	362,28		24,59	74,95	1.479,61	1.307,61
AYTE. MANTENIMIENTO	914,12	182,91		24,59	74,95	1.196,57	1.060,45
MOZO/A PISCINA	914,12	182,91		24,59	74,95	1.196,57	1.060,45
JARDINERO/A	1.017,79	144,21		24,59	74,95	1.261,54	1.133,16
ANIMADOR/A TURNO PARTIDO	1.076,61	138,45	68,70	24,59	74,95	1.383,30	1.187,37
AY. ANIMADOR/A TURNO PARTIDO	1.017,79	87,85	68,70	24,59	74,95	1.273,88	1.088,07
MASAJISTA	1.017,79	79,01		24,59	74,95	1.196,34	1.081,00
Quebranto	65,30						
Plus Indiv.Botones+Pinche	66,87						

CONVENIO

2974 **2607**

Código 38003832012003.

Visto el Texto del Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de Trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 329/95 de 24 de noviembre (B.O.C. 15.12.95).

Esta Direccion General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

Convenio colectivo del personal laboral al servicio del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife

Capítulo I disposiciones generales

Artículo 1.- Ámbito personal, funcional y territorial.

1. El presente Convenio Colectivo, negociado al amparo de lo dispuesto en el Título III de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, entre la representación legal del Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Comité de Empresa, regula en el ámbito territorial insular, las relaciones laborales entre el Organismo Autónomo de Museos y Centros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en adelante OAMC, y el Personal Laboral al servicio del Organismo Autónomo.

2. Queda excluido expresamente:

a) El personal que se contrate en régimen laboral temporal para prestar servicios en escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, así como, en general, en aquellos proyectos que desarrolle el OAMC en el marco de planes especiales o convenios de colaboración con otros organismos e instituciones para realizar obras o servicios de interés general o social, al que le será de aplicación su propio Convenio Colectivo vigente en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, al que mantiene su adhesión el OAMC.

b) El personal que se contrate en régimen laboral temporal para prestar servicios en el OAMC en el marco de proyectos de investigación, financiados o subvencionados por otras Administraciones Públicas al que le será igualmente de aplicación el Convenio Colectivo, al que se refiere el apartado anterior.

c) El personal referido en los artículos 1.3 y 2.1 a) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como aquél cuya relación de servicios se derive de un contrato regulado por la normativa de contratación administrativa o al que se refiere el artículo 4.1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 2. Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo extenderá su ámbito temporal de aplicación desde 1 de septiembre de 2014 hasta 31 de diciembre de 2017. Su aplicación y efectos quedarán condicionados a la aprobación del mismo por la Junta Rectora del OAMC,

una vez ratificado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con sus respectivos ámbitos competenciales.

La fecha de inicio de efectos procederá con independencia de la fechas de registro, depósito y publicación del presente Convenio Colectivo por la autoridad laboral competente.

Artículo 3. Forma y condiciones de denuncia.

1. Este Convenio Colectivo se entenderá automáticamente prorrogado por períodos anuales de no ser expresamente denunciado, total o parcialmente, por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses antes de su vencimiento.

2. Las cláusulas de carácter retributivo experimentarán una revisión acorde con lo previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio y respecto del resto de cláusulas de contenido económico se estará al sistema de revisión específico que, en su caso, esté previsto, siempre de conformidad con las previsiones legales de aplicación.

3. En caso de denuncia se aplicará el contenido del presente Convenio durante un período de 18 meses que se computará desde el 31 de diciembre de 2017 o desde la finalización de cualquiera de sus prórrogas. Este período tiene como finalidad la de permitir que se produzca una nueva negociación, debiendo constituirse la Comisión Negociadora en fecha no posterior a un mes a partir de la recepción de la comunicación de la denuncia.

4. Excepcionalmente, transcurridos 18 meses desde el término de la vigencia pactada o prorrogada, cuando no hubiera finalizado el proceso de negociación y quede constatada la voluntad negociadora, se acordará una nueva prórroga por otros 6 meses, previa aprobación de la misma por el órgano competente.

5. La denuncia del presente Convenio Colectivo se tramitará por la representación legal de la parte que la promueva, en las condiciones y términos previstos en la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

6. Durante el período de negociación continuará vigente tanto la parte normativa como la obligacional.

Artículo 4. Comisión Paritaria.

1. Constitución, composición y competencias. Para atender de cuantas cuestiones se deriven de la aplicación, interpretación, conciliación y vigilancia del presente Convenio Colectivo, y de aquellas otras funciones que expresamente se le asignen en el mismo, se constituirá, dentro del mes siguiente a su entrada en vigor, una Comisión Paritaria que estará integrada por tres vocales designados por el OAMC y por otros tres vocales nombrados entre los trabajadores del OAMC por el Comité de

Empresa, siendo todos ellos designados preferentemente entre los que hayan participado en la negociación del presente Convenio Colectivo.

Esta Comisión queda constituida como un órgano de solución extrajudicial de conflictos, atribuyéndosele la intervención previa obligatoria con carácter vinculante para la solución de todo tipo de discrepancias sobre el presente Convenio Colectivo, con el alcance previsto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y a cuya decisión es obligatorio someterse antes de acudir a la vía jurisdiccional.

En el supuesto de conflicto entre las dos partes que no pudiera ser resuelto en el seno de la Comisión, se podrá designar, de común acuerdo por ambas representaciones en la Comisión, una persona mediadora, quien podrá emitir propuesta a efectos de poder alcanzar un consenso.

2. Comunicación de la designación de sus miembros. Para proceder a su constitución en el plazo indicado, ambas partes comunicarán las personas designadas para formar parte de dicha Comisión dentro del mes siguiente a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo.

3. Procedimiento y funcionamiento. Tendrán capacidad de convocatoria de la Comisión, tanto el OAMC como el Comité de Empresa.

Las reuniones de la Comisión Paritaria se celebrarán a petición expresa de cualquiera de ambas partes, debiendo convocarse por escrito con al menos setenta y dos horas de antelación y con especificación concreta de los asuntos a tratar, debiendo celebrarse en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de su convocatoria. De cada sesión se levantará acta por quien ostente la Secretaría, correspondiendo esta función a quien actúe en representación del OAMC.

Esta Comisión podrá dotarse de un reglamento de funcionamiento interno para aquellas cuestiones no reguladas expresamente en este artículo o que requieran un posterior desarrollo.

4. Asesoramiento. En las sesiones de la Comisión podrán ser utilizados los servicios permanentes u ocasionales de personas que presten asesoramiento, que tendrán derecho a voz, pero no a voto. Su asistencia deberá ser comunicada previamente con una antelación de cuarenta y ocho horas a la celebración de la sesión y su número no podrá exceder de uno por cada una de las partes.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad y cláusula de compensación y absorción.

1. El presente Convenio Colectivo constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de todas y cada una de sus normas, que deben ser siempre consideradas en su globalidad, atendiendo a las mejoras generales y no a las situaciones jurídicas concretas.

2. Si alguna/s de sus cláusula/s resultase/n alterada/s por disposiciones legales o resoluciones judiciales, o bien fuesen impugnadas por las Administraciones Públicas que ejercen la tutela del OAMC en el ejercicio de sus competencias, la Comisión Paritaria, sin perjuicio de la aplicación que proceda al respecto y dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de dichas disposiciones, procederá a revisar los efectos en el presente Convenio de las cláusulas modificadas y/o alteradas y, en su caso, reconsiderar, de forma parcial o total, las concesiones reciprocas del mismo, estándose a lo acordado a tal efecto. En caso de no alcanzarse un acuerdo al respecto, procederá reconsiderar y revisar el presente Convenio en su totalidad, en los términos y con los plazos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 3.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, procederá la compensación y absorción de cualquier condición económica o de otra naturaleza que viniesen disfrutando los trabajadores globalmente y en cómputo anual, que implique cualquier aumento o mejora, ya proceda de disposiciones legales o reglamentarias o de resoluciones judiciales o administrativas, con independencia de su fuente u origen.

Artículo 6.- Medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de no discriminación por razón de sexo.

1. En cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, ambas partes se comprometen a respetar, aplicar y hacer cumplir el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral.

Para la consecución de este objetivo, y siendo asumida por ambas partes la importancia del mismo, en el presente Convenio se han adoptado actuaciones concretas y medidas específicas dirigidas a evitar cualquier discriminación laboral entre mujeres y hombres.

2. A título enunciativo, y al margen de cuantas otras acciones y protocolos específicos pudieran promoverse y adoptarse a tal fin, dichas medidas específicas figuran agrupadas en el presente Convenio en función de las materias: acceso al empleo y carrera y promoción profesional; formación; prevención de riesgos laborales y salud laboral; régimen disciplinario; conciliación de la vida laboral y familiar; y violencia de género.

3. Asimismo, se constituirá una Comisión Técnica de carácter paritario de la representación de las partes negociadoras, con facultades de consulta y emisión de informes sobre situaciones discriminatorias por razón del sexo, así como de observatorio, elaboración y estudio de un plan de igualdad, protocolo de actuación y/o desarrollo de medidas específicas en la materia, para su traslado y, en su caso, aprobación por el órgano competente en materia de personal con el alcance y contenido previstos legalmente.

Capítulo II régimen organizativo

Artículo 7.- Organización del trabajo.

1. La organización y planificación de los recursos humanos en el OAMC tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles, procediendo el dimensionamiento adecuado de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

2. En el marco de sus competencias de autoorganización el OAMC estructurará sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en el Capítulo II del Título V de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. La dirección y organización del trabajo son facultades propias del OAMC que las ejercerá a través de sus órganos competentes en cada caso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales de general aplicación y con sujeción a lo previsto en el presente Convenio Colectivo, previa la negociación con el Comité de Empresa en los casos en que sea preceptiva; y ello sin perjuicio de los derechos y facultades reconocidos a su personal y a su representación sindical.

4. En cumplimiento de los deberes propios de la relación laboral, el personal deberá realizar el trabajo convenido y cumplir con los cometidos y obligaciones derivadas de su puesto de trabajo, con diligencia, responsabilidad y respeto a los deberes básicos propios de su condición de empleado/a público/a, principios éticos y de conducta, previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. En sus prestaciones recíprocas, el OAMC y su personal se someterá a las exigencias de la buena fe y a los principios generales aplicables al conjunto de las relaciones de empleo público, tales como el de servicio a la ciudadanía y al interés general.

6. Para la estructuración del empleo y planificación de los recursos humanos se estará a lo establecido en el Capítulo I y II del Título V de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y lo que se desarrolle al respecto, así como en los planes generales de ordenación de empleo aprobados por la Corporación Insular y los específicos aprobados por el OAMC, previa negociación.

Artículo 8.- Uniformidad y ropa de trabajo.

1. En atención al servicio público que se presta y a la identidad corporativa e institucional, el OAMC facilitará al personal que lo requiera por la actividad que desempeñe en su puesto de trabajo, la vestimenta, uniformes, calzado y demás prendas adecuadas para el desempeño de sus funciones, y ello al margen de los

equipos de protección individual necesarios para proteger su salud y su integridad conforme a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.

2. La determinación de los puestos de trabajo sujetos al uso de uniforme y calzado se recogerá en la Relación de Puestos de Trabajo del OAMC.

3. Las prescripciones técnicas de las prendas a suministrar a los trabajadores se establecerán con la participación del Comité de Empresa.

4. El personal al que se le suministre el vestuario laboral estará obligado a su uso exclusivamente durante el desempeño de las funciones de su puesto de trabajo, y a su cuidado hasta que finalice la obligación de uso o la relación de servicios con el OAMC. A fin de facilitar el cumplimiento de dichas obligaciones, por el OAMC se habilitarán, cuando así lo aconseje el número de trabajadores afectados, espacios adecuados y/o taquillas.

5. A la terminación de la relación de servicios con el OAMC o, en su caso, cambio de puesto de trabajo o funciones que ya no impliquen la obligatoriedad de uso, el personal está obligado a devolver los uniformes y ropa de trabajo que le haya sido entregado.

6. El incumplimiento por parte del personal de las obligaciones de uso y cuidado, constituirá una falta leve con la sanción prevista en el régimen disciplinario correspondiente, y sin perjuicio del reintegro económico que corresponda.

Artículo 9.- Movilidad en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife.

1. Al personal afectado por el presente Convenio Colectivo, se le podrá atribuir temporalmente funciones en cualquiera de los Entes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en los siguientes supuestos:

a) Previa conformidad de las personas interesadas y de los órganos competentes de origen y destino.

b) En los términos previstos para la ejecución de un Plan General de Ordenación de Recursos Humanos aprobado y previamente negociado con las Organizaciones Sindicales en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife o Plan específico de actuación en el ámbito del OAMC.

2. Asimismo, podrá solicitarse comisión de servicios a otro puesto de la Relación de Puestos de Trabajo de personal laboral de los referidos Entes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dentro del mismo grupo y nivel de titulación, previos informes favorables de los órganos competentes de los puestos de origen y de destino, pasando la trabajadora o el trabajador a percibir las retribuciones del referido puesto de destino, por un período máximo de veinticuatro (24) meses, con derecho a reserva del puesto de trabajo de origen y aplicándosele el Convenio Colectivo del nuevo puesto, mientras desempeñe el mismo, computándose el tiempo de servicios en

ambas Administraciones a efectos de antigüedad. Dicha comisión de servicios se notificará a los dos órganos de representación unitaria correspondientes.

Artículo 10.- Movilidad funcional.

1. La movilidad funcional o modificación de funciones del personal laboral es una potestad organizativa del OAMC para adaptar en cada momento las condiciones de trabajo de sus empleados/as a las necesidades y circunstancias concretas del servicio público que se presta; armonizando la organización y gestión de sus medios personales con el mantenimiento de sus condiciones laborales; y se efectuará de acuerdo a las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y con respeto a la dignidad de la persona.

2. La movilidad funcional ordinaria o interna (dentro del grupo profesional), es la efectuada entre distintas clases o tipos de puestos dentro del mismo grupo profesional, y ello en atención a la similitud o equivalencia entre las funciones y tareas originarias y las nuevas encomendadas, y conforme al sistema de clasificación profesional y RPT vigente; percibiéndose las retribuciones correspondientes a la clase de puesto efectivamente desempeñado, siempre y cuando se reúnan los requisitos exigidos en la RPT para tal puesto.

3. La movilidad funcional extraordinaria temporal o externa (intergrupos), es la efectuada entre distintos grupos profesionales del mismo o distinto grupo de nivel de titulación académica.

Esta movilidad funcional extraordinaria para atender necesidades del servicio, se efectuará para la realización de funciones, tanto superiores como inferiores, no correspondientes al grupo profesional de pertenencia, y ello por razones técnicas u organizativas y por el tiempo imprescindible para su atención; debiéndose comunicar la medida y su motivación al Comité de Empresa:

a) La encomienda de funciones superiores (movilidad vertical ascendente) a las del grupo profesional de pertenencia se limitará a un período de seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, y el empleado o empleada percibirá las retribuciones previstas para el puesto o funciones efectivamente realizadas, de acuerdo con los correspondientes niveles retributivos y requisitos exigidos en la RPT.

b) En caso de encomienda de funciones inferiores (movilidad vertical descendente), se mantendrán las retribuciones de origen.

c) Asimismo, podrá encomendarse al personal laboral fijo el desempeño de funciones superiores por puesto vacante, y por sustitución de otros/as trabajadores/as con derecho a reserva de puesto, sin la limitación temporal a que se refiere el apartado a), y por el tiempo que resulte necesario por convocatoria pública del referido puesto vacante. Para asignar este

desempeño resultará necesario haber superado procesos concurrentes que garanticen los principios de mérito y capacidad.

4. Con respeto a los límites ya indicados y considerando que la movilidad funcional opera, como mecanismo de adaptación interna y también como instrumento de oportunidad y promoción profesional para el personal, la encomienda o asignación provisional de otras funciones no correspondientes al puesto o clase de puesto que ocupe el empleado o la empleada, ha de regirse, en todo caso y además de por razones de naturaleza organizativa y necesidades del Servicio, por criterios de objetividad, idoneidad y aptitud.

A tales efectos, y en atención a su finalidad, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

4.1 La empleada o el empleado debe ostentar la debida aptitud psicofísica para desempeñar las funciones encomendadas, que deberá ser acreditada por el Servicio de Prevención del OAMC.

4.2 Igualmente deberá poseer la formación en materia preventiva necesaria para desempeñar con seguridad el puesto, funciones o tareas encomendadas.

4.3 Asimismo, y en caso de existir, se atenderá a la correspondiente lista de reserva para desempeñar provisionalmente tales funciones y a la preferencia del personal laboral fijo en ella incluida para atender dichas necesidades; si bien, observando, en cuanto a los efectos derivados de su inclusión en la correspondiente lista de reserva (número de orden y designación) la siguiente excepción y/o limitación:

En atención a la prioridad del mantenimiento del servicio público, quedarán igualmente en suspenso provisional los citados efectos y, por tanto, no será posible la encomienda a la trabajadora o al trabajador de otras funciones, cuando por razones organizativas resulte inviable dejar de prestar las que en ese momento tiene asignadas, por el tiempo mínimo necesario, y siempre que no puedan ser atendidas por otro personal.

4.4 Serán causas de ceses anticipados de dichas encomiendas, las siguientes:

4.4.1. Extinción, amortización, o no dotación presupuestaria del puesto que se desempeña.

4.4.2. Cobertura reglamentaria del puesto o prioridad para desempeñar tales funciones por otro/a trabajador/a con mejor derecho.

4.4.3. Necesidades de reorganización del Servicio.

4.4.4. Informe del Servicio de Prevención de no aptitud psicofísica.

4.4.5. Ausencias reiteradas o de larga duración que impidan al personal el desempeño efectivo de las funciones encomendadas y, por tanto, repercutan negativamente en la planificación del trabajo y necesidades que motivaron tal encomienda.

5. Al objeto de garantizar la libre concurrencia y objetividad, la cobertura definitiva de la vacante correspondiente a las funciones realizadas eventualmente por la empleada o el empleado, se producirá, en todo caso, conforme a procedimientos reglados de cobertura y régimen de provisión de puestos previstos en el presente Convenio Colectivo, y ello de acuerdo con los principios rectores de igualdad, mérito, capacidad y publicidad del empleo público.

Artículo 11.- Cambios de museos/centros por reasignación de efectivos, atención de necesidades organizativas y/o cierre o traslado de dependencias.

a.i.1.a.i.1. En el marco de la planificación general de sus recursos humanos y teniendo en cuenta la dimensión y el ámbito Insular del OAMC y, en consecuencia, las exigencias de flexibilidad de su organización, así como la debida ordenación y planificación de sus medios personales, los cambios de Museos/Centros que afecten al personal laboral en situación de adscripción provisional se realizarán atendiendo a necesidades organizativas y de prestación del servicio público.

a.i.1.a.i.2. En los supuestos de trabajadores/ras en adscripción definitiva se procederá en primer lugar en atención a la voluntariedad del personal afectado. En otro caso, y de existir más de un/a trabajador/a afectado/a por el cambio, a la hora de ejecutar esta medida se considerarán, además de las necesidades organizativas y de prestación del servicio público, otros criterios y/o circunstancias del personal afectado, tales como la antigüedad, las responsabilidades familiares y/o la distancia de su domicilio respecto del nuevo centro de trabajo.

En estos supuestos, se abonará la correspondiente indemnización en compensación de gastos por kilometraje, en la cuantía que proceda, cuando con ocasión de la movilidad el nuevo centro de trabajo le implique al/la trabajador/a un desplazamiento efectivo superior a 25 kilómetros más, respecto de la situación anterior (desplazamiento efectivo realizado por el/la trabajador/a hasta el referido cambio de centro), abonándose la compensación a partir del primer kilómetro que exceda de la citada diferencia de 25 kilómetros; todo ello hasta que se convoque y resuelva el primer concurso de traslado a tal efecto. Si el cambio de Museo/Centro es a petición voluntaria del trabajador no se abonará indemnización alguna.

Artículo 12.- Cambios de turno de trabajo por razón de estudios.

1. El personal del OAMC que, con regularidad y aprovechamiento, curse estudios presenciales para la obtención de una titulación académica oficial que conlleve asistencia de modo inexcusable, tendrá preferencia para elegir turno de trabajo, si tal es el régimen establecido para su puesto.

2. En cualquier caso, en las solicitudes de cambios de turnos por razón de estudios, deberá quedar debidamente acreditado, mediante certificación expedida al efecto por el centro educativo donde se cursen los estudios, que el/la trabajador/a se encuentra debidamente matriculado/a para el correspondiente curso académico y la imposibilidad de su realización en otro horario alternativo y sin presencia física en el centro.

Para la asignación de turno/s, se tendrá en cuenta no sólo el turno solicitado, sino la adecuada prestación del servicio público y los derechos de terceras personas, asignándose, en todo caso, aquel turno y/o turnos compatibles con sus estudios.

El personal deberá presentar una nueva solicitud de cambio de turno por razón de estudios, cada vez que inicie una nueva relación laboral o cambio de puesto y/o funciones que implique una modificación en el sistema de turnos en que se vaya a integrar.

3. De coincidir más solicitantes que puestos de trabajo en un mismo turno, se aplicará el criterio de rotación entre el personal laboral afectado, comenzando la asignación para ese curso por la persona de más antigüedad, salvo que entre el personal solicitante se alcance otro acuerdo al respecto.

4. En caso de igualdad en la antigüedad, se resolverá teniendo en cuenta la relación de los estudios que se cursen con el puesto de trabajo que se desempeñe y en caso de nueva igualdad, respecto al que se pudiera desempeñar en el OAMC.

5. En cualquier caso, los cambios de horario y turnos que afecten a terceras personas por este motivo no supondrán una modificación sustancial de sus condiciones de trabajo, y se deberán comunicar con quince días de antelación.

6. El turno asignado por razón de estudios podrá no aplicarse en los períodos no lectivos, conforme a las necesidades del Servicio o museo.

7. No será posible el cambio solicitado si las terceras personas que resultasen afectadas son trabajadoras o trabajadores que hayan cambiado de puesto de trabajo bien por motivos de salud, si ello afecta o repercute negativamente en su estado de salud o tratamiento, o bien por motivos de violencia de género.

8. A los efectos de concurrencia de solicitudes de personal con la misma antigüedad, o en su caso, reclamaciones de terceras personas al verse afectada su situación laboral como consecuencia de la imposibilidad de rotación, se someterá a criterio de la Comisión Paritaria lo procedente, en orden a la estimación o desestimación de las solicitudes de cambios de turno por motivo de estudios; valorando las circunstancias concurrentes y la posibilidad de realizar los estudios de forma que no perjudique a terceras personas.

Artículo 13.- Movilidad por violencia de género.

La empleada víctima de violencia de género que, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde preste sus servicios, podrá solicitar el traslado a otro puesto de trabajo, compatible con su nivel de titulación y grupo profesional, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura.

En la solicitud indicará la localidad a la que solicita su traslado, debiendo ir acompañada de copia de la orden de protección o, excepcionalmente, hasta tanto se dicte la orden de protección, de informe de la Fiscalía que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género, u otro medio que lo acredite con carácter urgente y provisional.

Si concurrieran las circunstancias previstas legalmente, el órgano competente adjudicará un puesto correspondiente a la plaza de que se trate y de análogas características y en los términos previstos en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El OAMC estará obligado a comunicarle las vacantes ubicadas en la misma localidad o en las localidades que la interesada expresamente solicite.

En las actuaciones y procedimientos relacionados con la violencia de género, se protegerá la intimidad de las víctimas, en especial, sus datos personales, los de sus descendientes y las de cualquier persona que esté bajo su guarda o custodia.

Este tipo de solicitud, tendrá preferencia para cubrir un puesto vacante, y será atendida si existe necesidad en caso de no existir vacante.

Artículo 14.- Movilidad y otras medidas preventivas por razones de salud.

1. Principios generales.

a) El OAMC garantizará de manera específica la protección del personal laboral que por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos quienes tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo; y ello teniendo en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de riesgos y, en su caso, adoptando las medidas preventivas y de protección necesarias.

b) El personal no será empleado en puestos de trabajo en los que, a causa de sus características personales, estado biológico o por su discapacidad física, psíquica o sensorial debidamente reconocida, puedan tanto ellos/ellas, como el resto de personal u otras personas relacionadas con el OAMC, ponerse en situación de peligro o, en general, cuando se encuentren manifiestamente en estados o situaciones transitorias que no

respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo.

c) En aplicación de este principio general de la acción preventiva, contemplado en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, no tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo las variaciones o cambios de puestos de trabajo, funciones, tareas, responsabilidades y/o condiciones de desempeño que se produzcan como consecuencia de esta movilidad por motivos de salud del personal.

d) En todo caso, la movilidad regulada en este artículo y la ejecución de las medidas preventivas que, en su caso, procedan por esta razón, estarán siempre supeditadas a la protección de la seguridad y la salud del personal, así como a su planificación y ordenación en el ámbito del OAMC; atendiendo de forma prioritaria a la seguridad y estado de salud de las empleadas y los empleados del OAMC, pero teniendo en consideración no solo la existencia de puestos vacantes o necesidades efectivas de desempeño de funciones, sino también las limitaciones o posibilidades reales y efectivas de el/la trabajador/a para hacer más compatible el trabajo a desarrollar con sus condiciones y estado de salud.

2. Procedimiento común.

2.1. Iniciación.

El procedimiento podrá iniciarse de oficio por el OAMC o a instancia de parte.

a) Se iniciará por el OAMC, a través del Servicio de Prevención, o bien a propuesta del Responsable del Servicio o museo de adscripción del personal, cuando existan indicios o se tenga conocimiento de que su estado de salud pudiera ocasionar un riesgo para su persona u otros/as trabajadores/as en el desempeño de sus puestos.

b) A instancia o petición del personal mediante solicitud dirigida a la Unidad de Personal, en cuyo caso, y para garantizar la confidencialidad de los datos y el debido respeto a la intimidad de la persona solicitante, no se acompañará ningún informe o documentación sobre su salud.

c) Junto con la solicitud, la trabajadora o el trabajador aportará la documentación de carácter médico que fundamente su petición y cuanta información estime conveniente para precisar o completar su solicitud; así como aquella información y/o documentación referida a su estado de salud que le sea requerida por el Servicio de Prevención.

2.2. Tramitación.

a) Por el Servicio de Prevención se emitirá informe con indicación de la calificación de la aptitud del trabajador o trabajadora y, en su caso, de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

b) El informe deberá expresar si el estado de salud del trabajador o de la trabajadora afecta o no a las funciones, tareas y actividades de su puesto de trabajo; en qué medida (en todo o en parte, en las esenciales, etc.); y, en su caso, identificando aquellas que no puedan ser desempeñadas con eficacia a consecuencia de su estado de salud.

c) La calificación médica tendrá las siguientes alternativas:

1. Apta/o.
2. Apta/o con limitaciones, temporales o permanentes.
3. No apta/o, temporal o definitiva/o.

d) El informe médico concluirá proponiendo, en su caso, si procede/n alguna/s de las siguientes medidas preventivas:

1. Re-evaluación del puesto de trabajo.
2. Adaptación, provisional o definitiva, del puesto.
3. Informe de compatibilidad con la asignación de tareas y cometidos alternativos, correspondientes al mismo u otro grupo profesional de su mismo nivel de titulación académica.
4. Modificación parcial o total de funciones.
5. Cambio de puesto.
6. Promoción del expediente de incapacidad permanente.

2.3 Resolución.

El Servicio de Prevención trasladará al empleado o empleada y a la Unidad de Personal, las medidas a adoptar. En su caso y cuando resulte necesario en función de la medida propuesta, se elevará propuesta al órgano competente en materia de personal para dictar la resolución que proceda. Dicha resolución será notificada a la empleada o empleado y al Comité de Empresa.

Dado que la salud del personal laboral tiene un carácter prioritario respecto de otras condiciones de trabajo o preferencias del trabajador o trabajadora, éste/ésta no podrá negarse a la aceptación de la medida adoptada. No obstante, cuando la medida propuesta implique la modificación total y definitiva de las funciones del empleado/a y/o el cambio definitivo de su centro y/o puesto de trabajo, y manifieste expresamente su disconformidad, se dará trámite de audiencia previa al trabajador o trabajadora y al Comité de Empresa, quiénes en el plazo máximo de 15 días podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes en orden a la medida propuesta y, en su caso,

proponer una medida alternativa debidamente motivada teniendo en consideración la situación profesional de el/la trabajador/a y su estado de salud.

2.4 Período de adaptación y prueba a un nuevo puesto.

El cambio de puesto conllevará necesariamente un período de adaptación y prueba de duración no superior a tres meses de trabajo efectivo, durante el cual podría revocarse el cambio, y ello previo informe del Responsable del Servicio o museo correspondiente por quedar acreditada la incapacidad del personal laboral para adaptarse al nuevo puesto o desempeñar con eficacia sus funciones esenciales.

2.5 Adecuación retributiva.

Las retribuciones a percibir por el empleado o empleada serán las correspondientes al nuevo puesto de trabajo o funciones efectivamente desempeñadas, por lo que se deberá, en su caso, proceder a la debida regularización retributiva.

Como garantía retributiva y en caso de que el nuevo nivel retributivo resultase inferior con respecto al anterior, se procederá a asignar el correspondiente nuevo nivel retributivo que, en ningún caso, será inferior al menor nivel correspondiente al grupo de titulación académica en el que esté encuadrada/o la empleada o el empleado en su puesto de origen.

3. Confidencialidad de datos relativos a la salud del personal.

En todo momento se garantizará el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de las informaciones relativas a la salud del personal del OAMC. Así, quienes tengan conocimiento y participen de la tramitación del expediente, guardarán el debido sigilo y secreto respecto de los motivos de la tramitación del mismo y de la información y datos médicos referentes al estado de salud del personal.

Capítulo III provisión de puestos de trabajo y selección. Carrera y promoción profesional. Contratación laboral y sistema de ordenación y clasificación profesional

Artículo 15.- Principios generales.

La carrera y promoción profesional e ingreso de las empleadas y empleados públicos del OAMC se desarrollará dentro del marco normativo en el que se garantizan los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los establecidos en el artículo 55.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Estos procesos incluirán medidas tendentes a obtener la mayor adecuación entre los perfiles de las plazas y los puestos de trabajo y los del personal, lo que redundará en un aumento de la profesionalidad de las empleadas y los empleados públicos del OAMC y una mayor eficacia y eficiencia de los recursos humanos.

Artículo 16.- Necesidades de Recursos Humanos: selección y provisión.

1. Provisión de puestos de trabajo. Los puestos cuya cobertura sea necesaria, de acuerdo con la planificación de recursos humanos del OAMC y sin perjuicio de su cobertura temporal por necesidades urgentes de conformidad con la normativa vigente, se proveerán por los siguientes procedimientos y con arreglo al orden de prelación que se señala, todo ello con carácter general y sin perjuicio de lo reglado específicamente en otros artículos del presente Convenio y en la normativa de aplicación:

1º Concurso de traslado.

2º Con carácter excepcional podrán utilizarse algunas medidas como pueden ser, entre otras, reasignación, redistribución, movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo, y cualquier otra medida que esté prevista en los planes de empleo para la cobertura de necesidades.

3º Reingreso de excedentes, según lo establecido en el artículo 44 del presente Convenio Colectivo.

4º Otros mecanismos previstos en la normativa y/o en el presente Convenio Colectivo.

2. Oferta de Empleo Público. Las necesidades de personal que no puedan ser cubiertas con los efectivos existentes en el OAMC, a través de los mecanismos descritos en el apartado anterior, siempre que exista asignación presupuestaria y deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de la oferta de empleo público.

La Oferta de Empleo Público o instrumento similar recogerá las plazas reservadas para los turnos de promoción interna y acceso libre y se aprobará anualmente conforme al marco legal de aplicación, previa la negociación colectiva y con el plazo de ejecución previsto legalmente.

La ejecución de la oferta de empleo público se realizará a través de las correspondientes convocatorias, las cuales se ajustarán a lo establecido en la normativa vigente y en las reglas genéricas que regulan el procedimiento y el sistema selectivo.

Artículo 17.- Carrera y promoción profesional.

1. La carrera profesional es el conjunto ordenado de oportunidades de ascenso y expectativas de progreso profesional conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad, teniendo siempre como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia y calidad en la prestación de los servicios públicos y en la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor selección, distribución, formación, promoción profesional y

movilidad. La carrera profesional de los/las empleados/empleadas del OAMC se desarrollará conforme a la normativa básica de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, demás normas aplicables, hasta tanto sean desarrolladas las mismas por la legislación de Función Pública Canaria y lo previsto en el presente Convenio Colectivo.

2. En correspondencia con lo anterior, el OAMC adoptará las medidas necesarias para garantizar una correcta provisión de puestos de trabajo, promoción profesional, movilidad y formación de sus empleados y empleadas a fin de alcanzar un mayor grado de profesionalización y satisfacción de su personal, y ello a través de:

a) La carrera vertical consiste en el ascenso en la estructura de puestos de trabajo vinculados al mismo grupo profesional, por el procedimiento de provisión definitiva de puestos de trabajo: el concurso de méritos.

El concurso de méritos como procedimiento de provisión de puestos de trabajo consistirá en la valoración de méritos, capacidades y, en su caso, aptitudes de los/las candidatos/as, conforme a las reglas genéricas aprobadas previa negociación con el Comité de Empresa, teniendo preferencia para los distintos tipos de puestos el personal fijo de la misma clase profesional, sin perjuicio de la participación de otro personal fijo de distinta clase del mismo grupo profesional, con el establecimiento, en su caso, de las pruebas de aptitud y/o acreditación de formación que sean necesarios.

b) La carrera horizontal consiste en la progresión de puestos dentro de su mismo grupo profesional, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

c) La promoción interna vertical consiste en el ascenso a un grupo de nivel de titulación académica inmediatamente superior.

d) La promoción interna horizontal consiste en el acceso a otro grupo profesional, dentro del mismo nivel de titulación académica. En ambos casos de acuerdo con los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

e) La formación permitirá la adquisición de los conocimientos que favorezcan la mejora del desempeño del puesto de trabajo y facilite el acceso a otros tipos y clases de puestos de trabajo, grupos profesionales y niveles de titulación.

Artículo 18.- Provisión de puestos de trabajo.

1. Provisión definitiva. La Relación de Puestos de Trabajo determinará el sistema de provisión de cada puesto de trabajo. Los puestos de trabajo se proveerán mediante el procedimiento de concurso. No obstante, con carácter excepcional podrán utilizarse otros sistemas de provisión de puestos que permitan una adecuada racionalización, dimensionamiento y distribución de los recursos humanos.

A fin de asegurar una adecuada planificación de la cobertura definitiva de los puestos de trabajo y de racionalizar el desarrollo profesional del personal del OAMC, se realizarán Planes de Empleo y Planes específicos previa negociación con el Comité de Empresa.

Las convocatorias de los procesos de provisión incluirán, en todo caso, aquellos puestos de trabajo que se determinen necesarios para el cumplimiento de los servicios públicos del OAMC, ajustándose a criterios de racionalidad, a fin de permitir un adecuado dimensionamiento y distribución de los puestos de trabajo. Dichos procesos estarán referidos a todos los puestos de trabajo vacantes de necesaria cobertura, con la adecuada dotación presupuestaria, que no se encuentren cubiertos con carácter definitivo, reservándose el OAMC la potestad autoorganizativa en relación con los puestos vacantes no cubiertos y no dotados presupuestariamente.

Los traslados derivados de la resolución de los concursos no darán lugar a indemnización alguna. Los puestos, una vez adjudicados, no son renunciables, debiendo el empleado/la empleada permanecer dos años como mínimo en el nuevo destino, que tendrá carácter de adscripción definitiva, antes de volver a concursar.

2. Para la progresión en la carrera profesional se deberá valorar la trayectoria y actuación profesional, la calidad de los trabajos realizados, los conocimientos adquiridos y el resultado de la evaluación del desempeño que se estime adecuado a los fines de la provisión. Podrán incluirse asimismo otros méritos y aptitudes por razón de la especificidad de la función desarrollada y la experiencia adquirida.

3. La provisión de los puestos de trabajo se ajustará al procedimiento y a los criterios establecidos en las Reglas Genéricas que se aprueben por el órgano competente previa negociación de los criterios generales con el Comité de Empresa; así como en las Bases específicas, que se remitirán al citado Comité de Empresa a los efectos de la negociación cuando su contenido se aparte de las Reglas Genéricas.

Podrán concurrir los trabajadores fijos y las trabajadoras fijas al servicio directo del OAMC que pertenezcan al mismo grupo profesional. Para participar en el concurso de un puesto de trabajo vacante, se deberá cumplir con los requisitos de titulación que se determinen en la convocatoria, así como las condiciones de aptitud específicas que se indiquen según las características del puesto de trabajo, determinadas en la convocatoria respectiva.

La Comisión de Valoración encargada de valorar las pruebas y/o méritos quedará constituida por cinco miembros; tres se designarán por el OAMC, uno/a de ellos/as ostentará la presidencia, y dos se designarán a propuesta del Comité de Empresa. La configuración de la Comisión de Valoración se adecuará al criterio de representación equilibrada entre mujeres y hombres.

Los concursos de traslado se realizarán de existir vacantes dotadas que requieran cobertura, con carácter general, como mínimo cada cinco años.

4. Provisión temporal por razones de urgencia o acumulación de tareas. Excepcionalmente, los puestos de trabajo podrán ser cubiertos mediante adscripciones provisionales, atribución temporal de funciones y, en su defecto, mediante la incorporación de personal integrante de listas de reserva. Las resoluciones por las que se disponen tales adscripciones serán notificadas al Comité de Empresa.

Asimismo, se podrá atribuir el desempeño temporal de funciones, que por causa de su mayor volumen temporal u otras razones coyunturales, no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal que las tiene asignadas.

Artículo 19.- Promoción Interna horizontal y vertical.

1. Conforme a la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y hasta la aprobación de la normativa de desarrollo autonómico, serán criterios generales de común aplicación a los procedimientos de promoción interna, los siguientes:

a) Los criterios contenidos en las Reglas Genéricas aprobadas previa negociación con el Comité de Empresa, con las especificidades propias de la promoción y de acuerdo a los requisitos exigidos en la normativa de aplicación.

b) Se fomentará la promoción interna, reservándose plazas para su cobertura por el turno de promoción interna cuando existiendo vacantes dotadas presupuestariamente y necesidad de su cobertura, haya empleados fijos y empleadas fijas interesados/as en promocionar que cumplan los requisitos exigidos legalmente para el ingreso en la plaza solicitada.

2 Los procedimientos de promoción interna podrán llevarse a cabo en convocatorias independientes de las de acceso libre. Podrán acceder por este turno los empleados fijos y las empleadas fijas que reúnan la titulación y otros requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo, en todo caso, pertenecer a una plaza de la Plantilla de Personal Laboral del OAMC integrada en inferior grupo de nivel de titulación o dentro del mismo grupo de nivel de titulación pero de distinto grupo profesional al que pertenece la plaza objeto de la convocatoria, y tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo como empleada/o fija/o en el OAMC en el grupo profesional al que pertenezcan, todo ello de conformidad con los requisitos contenidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. Con carácter general procederá la adscripción definitiva tras la promoción interna.

El sistema selectivo será el concurso oposición que combinará, adecuadamente, la realización de pruebas en la fase de oposición con la valoración de méritos relativos a la experiencia profesional desarrollada, formación específica o a cualquier otro mérito tendente a conseguir la progresión profesional de los empleados

y empleadas del OAMC. En el proceso selectivo podrá establecerse la exención de aquellas pruebas o materias cuyo conocimiento se haya acreditado en las de ingreso al grupo profesional de origen.

3. Cuando se reserven en la oferta de empleo público plazas a promoción interna, a los/as empleados/as que hayan comunicado su intención de participar en las convocatorias, se facilitará la formación en los cursos que se organicen dentro del Plan de Formación.

4. El OAMC impulsará la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo para garantizar la carrera administrativa, eliminando posibles disfunciones que pudieran dificultar la promoción interna.

5. Cuando en los procesos selectivos de promoción interna, superen dicho proceso un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, se configurará una lista de reserva para las posibles coberturas de carácter temporal.

Artículo 20.-Selección de Personal.

1. La cobertura definitiva de plazas incluidas en la oferta de empleo público se realizará con sometimiento a la legislación vigente y se regirá por el procedimiento que se señala en las Reglas Genéricas y en las correspondientes Bases de las respectivas convocatorias.

Las plazas vacantes se cubrirán por convocatoria pública mediante el sistema de oposición o concurso-oposición para el acceso libre, siendo el sistema selectivo preferente el concurso-oposición, y ello de conformidad con lo previsto en las Reglas Genéricas.

2. Podrá ser admitido o admitida a las pruebas selectivas convocadas por el OAMC quien cumpla los requisitos establecidos en la Relación de Puestos de Trabajo y en la normativa correspondiente, debiendo, por tanto, tener cumplidos los dieciséis años de edad y menos de la edad de jubilación ordinaria prevista legalmente, así como las condiciones de aptitud y otros requisitos específicos exigibles según la naturaleza diferenciada de determinados puestos vinculados a las plazas convocadas.

3. La adjudicación de puestos de trabajo al personal de nuevo ingreso tendrá carácter definitivo, según el orden obtenido en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos determinados para cada puesto en la Relación de Puestos de Trabajo y no exista personal fijo más antiguo en adscripción provisional. Los puestos de trabajo que se ofertarán al personal de nuevo ingreso serán aquellos que tengan el menor nivel dentro del mismo tipo de puesto.

4. Con carácter excepcional, por motivos de urgencia y necesidades del servicio debidamente acreditadas podrán cubrirse provisionalmente puestos de trabajo mediante personal interino, conforme a la normativa aplicable previos los procesos selectivos correspondientes.

Se negociará con el Comité de Empresa, en todo caso, las Reglas Genéricas de los procesos selectivos de carácter temporal, y se les comunicará con carácter previo las reglas específicas de los procesos que se tramiten, así como las normas de gestión de las listas de reserva.

Artículo 21.- Contratación y régimen de vinculación del personal.

1. Es personal fijo el contratado con tal carácter por el OAMC, de conformidad con la normativa laboral vigente y tras la superación del correspondiente procedimiento público de selección, y del período de prueba previsto en el presente Convenio Colectivo.

2. Es personal temporal el vinculado al OAMC en virtud de contrato de trabajo de duración determinada, por las causas y plazos previstos en legislación laboral, previa superación del proceso de selección correspondiente.

Los contratos de trabajo de carácter temporal se ajustarán a las modalidades previstas en la legislación laboral vigente. El personal contratado será previamente seleccionado mediante convocatoria pública, en la que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad. Las convocatorias estarán sujetas en todo caso a las Reglas Generales para la provisión de las necesidades de carácter temporal que sean aprobadas por el órgano competente del OAMC, previa negociación con el Comité de Empresa.

3. El personal laboral por tiempo indefinido, que así lo pudiera determinar una sentencia judicial, se incorporará al OAMC en régimen laboral mediante contrato de trabajo de duración determinada, con vínculo indefinido asimilable a la interinidad por vacante, en adscripción provisional al puesto y hasta la cobertura reglamentaria del mismo, bien por ingreso o por cualquiera de las formas de provisión o causas legalmente establecidas, procediendo en cuanto a su integración conforme se establece en el ámbito de la Corporación Insular.

4. Con carácter excepcional, y ante la inexistencia de lista de reserva o imposibilidad de realizar el proceso selectivo en el plazo requerido, se podrá acudir a los Servicios públicos de empleo exclusivamente para contrataciones de naturaleza temporal urgentes, lo que será comunicado al Comité de Empresa, garantizándose asimismo los principios de selección para el acceso al empleo público.

Artículo 22.- Sistema de ordenación y clasificación profesional.

1. En su condición de empleadas y empleados públicos al servicio del OAMC, y conforme a los criterios contenidos en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los trabajadores y las trabajadoras desempeñarán puestos de trabajo que se estructurarán y ordenarán en clases, grupos profesionales y niveles de titulación, de acuerdo con la naturaleza de las funciones, el ámbito material de su desempeño, el nivel de titulación exigido para el acceso y demás características relativas a su selección, promoción profesional, formación, movilidad y distribución de funciones.

Conforme lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por grupo profesional se entiende el que agrupa de forma unitaria las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación; y, en su caso, las distintas tareas, funciones, especialidades profesionales, responsabilidades asignadas a cada puesto y polivalencia funcional.

2. Atendiendo a lo anterior, los distintos puestos se clasifican en primer lugar por los niveles de titulación, que a continuación se indican y que se contemplan en el Anexo II de este Convenio:

A1: grado universitario, licenciatura, ingeniería.
A2: grado universitario, diplomatura, ingeniería técnica.
b: ciclo formativo grado superior
C1: ciclo formativo grado medio, bachillerato.
C2: educación secundaria obligatoria (E.S.O.).
E: certificado de estudios primarios y otros niveles profesionales y/o académicos, según criterios establecidos en la ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público.

3. Los grupos profesionales dentro de cada nivel de titulación, se configuran por familias profesionales, que tienen afinidad funcional, y agrupan unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales propias de cada clase profesional incluida en el grupo, o responsabilidades asignadas a los puestos, así como, distintos niveles retributivos.

4. Para los distintos niveles de titulación y grupos profesionales, se exigirán las titulaciones y/o requisitos profesionales que, acordes con el puesto de trabajo y funciones, se requieran legalmente y/o se especifiquen en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del OAMC.

5. Dentro del mismo nivel de titulación existen diferentes grupos profesionales y, a su vez, en cada grupo profesional existen diferentes clases y tipos de puestos con diferentes niveles retributivos y/o distintas retribuciones complementarias en atención a funciones diferenciadas en cuanto a especial dificultad técnica, responsabilidad, supervisión, condiciones específicas de desempeño y entorno de trabajo, que como tales estén expresadas en la RPT.

6. El acceso a un grupo profesional desde otro grupo, dentro del mismo grupo de nivel de titulación académica, o a otro grupo profesional del nivel de titulación académica inmediatamente superior, exige la superación del correspondiente proceso selectivo.

7. El sistema de ordenación y clasificación profesional previsto en el presente Convenio será la base sobre la que se regulará el sistema de acceso y movilidad.

Asimismo, el acceso y encuadramiento en un determinado grupo profesional y tipo de puesto, así como la provisión de puestos, se realizarán exclusivamente por los procedimientos establecidos en el presente Título de este Convenio.

Artículo 23.- Período de prueba.

1. El personal que se contrate temporalmente para los grupos de niveles de titulación académica A1, A2 y B, quedará sometido a un período de prueba no superior a seis meses; y no superior a dos meses para el resto de niveles de titulación, salvo que la duración de su contrato sea inferior a los referidos plazos máximos, en cuyo caso se ajustará proporcionalmente.

2. El personal fijo y de nuevo ingreso que acceda definitivamente a una plaza por los turnos de promoción interna y acceso libre respectivamente, quedará asimismo sometido a un período de prueba, de una duración no superior a seis meses cuando se trate de plazas correspondientes a los grupos de niveles de titulación académica A1, A2 y B, y no superior a dos meses cuando se trate de plazas del resto de niveles de titulación.

Al término de dicho período, el trabajador o la trabajadora habrá de obtener una valoración de apto/a o no apto/a, de conformidad con el procedimiento que se establezca en las correspondientes convocatorias. La declaración de aptitud corresponderá al órgano competente del OAMC en materia de personal, previo los correspondientes informes. En el supuesto de no superar el período de prueba, por Resolución motivada del órgano competente del OAMC en materia de personal se dispondrá la extinción de su relación laboral, para el caso de acceso libre, o su retorno a la plaza de origen para el supuesto de promoción interna.

3. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, riesgos durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, de menores, así como cualquier otra situación que sea causa legal de suspensión del contrato de trabajo, que afecten al trabajador o a la trabajadora durante el período de prueba, interrumpirán el cómputo del mismo. Asimismo, interrumpirán el cómputo del período probatorio las licencias y permisos no retribuidos superiores a siete días.

4. Durante el transcurso del período de prueba, la extinción de la relación laboral podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes. La no superación del período de prueba a instancia del OAMC, será notificada por escrito a la trabajadora o al trabajador y al Comité de Empresa.

Artículo 24.- Incompatibilidades y solicitudes de compatibilidad.

El personal al servicio del OAMC está sujeto al régimen de incompatibilidades, sin perjuicio de las modificaciones legales que puedan producirse, en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las

Administraciones Públicas y en su normativa de desarrollo, debiendo cumplir los requisitos, condiciones y procedimientos en ella previstos.

De conformidad con las previsiones legales, para realizar una segunda actividad es necesario solicitar y obtener la previa declaración de compatibilidad acordada por el Pleno de la Corporación, a cuyo efecto se tramitará el correspondiente expediente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser constitutivo de una falta disciplinaria grave o muy grave, según las circunstancias que concurran.

A los efectos previstos en el referido texto normativo, dicho personal podrá solicitar ante el órgano competente en materia de personal la reducción del importe del complemento específico del puesto de trabajo que desempeña, y/o cualquier otro concepto retributivo asimilable al mismo a estos efectos, al objeto de adecuarlo al porcentaje al que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, en los términos y condiciones previstos en el Acuerdo Plenario de 25 de enero de 2013, siempre que éste se mantenga vigente o, en su caso, con las modificaciones que se produzcan.

Capítulo IV formación

Artículo 25.- Principios generales y plan de formación.

1. Con el objetivo principal de la actualización y mejora permanente de las habilidades y competencias técnicas del personal laboral, que posibiliten el desempeño de los puestos de trabajo desde una óptica de máxima eficacia, eficiencia y calidad, y a fin de lograr la mejora continua de los servicios prestados y reforzar la motivación y satisfacción del personal del OAMC, así como favorecer y posibilitar su carrera profesional, con carácter anual se elaborará un Plan de formación del personal del OAMC o se instará la adhesión al Plan de formación de la Corporación Insular, de conformidad con las plazas previstas a tal fin.

Asimismo, y con el objetivo del aprendizaje permanente y el desarrollo de las capacidades profesionales de los/las trabajadores/as, el Plan de Formación contemplará las previsiones contenidas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores en materia de promoción y formación profesional en el trabajo, ejecutando las acciones formativas necesarias para tal fin y posibilitando y facilitando a las personas destinatarias el acceso a las mismas, y ello al margen de cuántas medidas se establezcan en materia de permisos retribuidos con fines formativos.

2. El OAMC y el Comité de Empresa entienden la prevención de riesgos laborales y la igualdad de género como materias prioritarias y transversales dentro del Plan de Formación, por lo que los cursos impartidos en dicho marco tendrán en cuenta de manera específica, siempre que proceda, todos aquellos aspectos relacionados con ambas materias que sean relevantes.

Se impulsará, de manera específica, todas aquellas actividades formativas que sean necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo en las mejores

condiciones de seguridad y salud. Estas actividades formativas tendrán el contenido teórico y práctico suficiente, adecuado al tipo de tareas a desempeñar, y serán repetidas periódicamente a fin de lograr la adaptación a los nuevos procedimientos o nuevas tecnologías, al desempeño de nuevas funciones, etc.

Todas las actividades formativas directamente ligadas al desempeño en condiciones de seguridad de los puestos de trabajo se desarrollarán preferentemente durante la jornada de trabajo, o devengarán, en su caso, la compensación a que se refiere el artículo 28 del presente Convenio.

3. Los criterios generales para la elaboración del Plan de Formación serán objeto de negociación en los términos de los artículos 37.1, letra f) y 38.8 del Estatuto Básico del Empleado Público. La referida negociación deberá producirse siempre que se introduzca alguna modificación sobre los siguientes criterios generales:

3.1 Objetivos generales de formación, que atenderán prioritariamente a:

a) Seguridad y Salud.
b) Funciones específicas del puesto que se desempeñe, rotando según las necesidades.
c) Carrera administrativa y profesional.

3.2 Ámbito de aplicación: las acciones formativas estarán dirigidas a todos los Servicios y Museos del OAMC, pudiendo ser genéricas o específicas, y destinadas a colectivos profesionales concretos, con el fin de prestar un servicio de calidad a la ciudadanía.

4. Las necesidades formativas se extraerán del análisis de la información facilitada por los responsables de los Servicios y Museos, por el Comité de Empresa y por el personal.

5. El Plan de Formación contemplará las acciones necesarias para facilitar la promoción profesional y movilidad del personal al servicio directo del OAMC, mediante la planificación, diseño de cursos y reserva de plazas, entre otros.

Artículo 26.- Divulgación del Plan de Formación y de las acciones formativas.

El OAMC, a través de la Unidad de Personal, velará por la divulgación del Plan y de las convocatorias de las distintas acciones formativas para conocimiento de todo el personal, mediante los medios adecuados y disponibles.

El Comité de Empresa colaborará en la divulgación del contenido del Plan y de sus acciones formativas.

Artículo 27.- Criterios de selección de participantes.

1. Los criterios adoptados para la selección de los destinatarios de las acciones formativas serán los siguientes, y en el orden de prelación que se indica:

a) El desempeño de funciones directamente relacionadas con el contenido de las acciones formativas.

b) El vínculo con el OAMC, teniendo preferencia el personal con una relación jurídica de naturaleza permanente.

c) Aquellos específicos que, en su caso, se determinen para cada acción formativa, en el Plan de Formación y/o en las correspondientes convocatorias.

d) Los objetivos previstos de la carrera profesional.

2. Asimismo, se considerará al personal con vínculo estable incluido en listas de reserva para desempeños provisionales de otras funciones distintas a las del grupo profesional, clase y tipo de puesto, cuando el desempeño de las mismas esté directamente relacionado con el contenido de las acciones formativas.

Artículo 28.- Asistencia y tiempo de formación.

1. En el Plan de Formación se recogerá el porcentaje mínimo de asistencia a las acciones formativas, así como su metodología de evaluación, y ello al objeto de la expedición, en su caso, del correspondiente documento acreditativo de asistencia y/o aprovechamiento. Asimismo, se establecerán las condiciones y procedimiento a seguir para el control de asistencia, y las consecuencias de su inasistencia sin previo aviso por parte del personal admitido y previamente convocado.

2. En los supuestos en que el centro de trabajo no se encuentre próximo al lugar de impartición del curso, los Servicios o Museos facilitarán la salida anticipada, si fuera necesario, del tiempo que se requiera durante la jornada de trabajo, para garantizar la puntualidad de la asistencia a todo el personal seleccionado para los cursos de formación, atendiendo a lo que se establezca en el Plan de Formación.

3. En caso de desplazamiento desde el centro de trabajo hasta el lugar de impartición del curso (tanto si la acción formativa se desarrolla dentro o fuera de la jornada laboral) cuando sea obligatoria la asistencia a la acción formativa para el ejercicio de las funciones asignadas al puesto de trabajo procederá el abono del kilometraje que corresponda, siempre que sea necesario utilizar vehículo particular, o

bien podrá determinarse el abono del gasto realizado en el medio de transporte público que se señale.

4. El personal que sea citado expresamente por el OAMC para asistir a cursos de formación que sean imprescindibles para el desempeño de sus funciones, o que estén directamente relacionados con las condiciones de seguridad y salud en su puesto de trabajo, aspectos que se indicarán expresamente en el Plan de Formación y/o en cada convocatoria, y que no puedan ser impartidos dentro de la jornada laboral de los destinatarios y/o cuya impartición coincida con días de descanso o vacaciones, disfrutarán, como compensación, de un número de horas de descanso coincidentes con el número de horas que han asistido al mismo.

5. Se computará como jornada efectiva de trabajo la formación que se establezca dentro de la misma. Asimismo, en el caso de la formación obligatoria realizada dentro de la jornada de trabajo, se computarán los desplazamientos necesarios para acudir a la actividad formativa.

Artículo 29.- Formación externa.

1. Se considera formación externa aquellas acciones formativas a las que asista el personal al servicio directo del OAMC (cursos, jornadas, congresos, simposios, etc.) organizadas por instituciones externas, complementaria a la formación prevista en el Plan de Formación, y que responda a:

a) Necesidades formativas sobrevenidas vinculadas con las funciones del puesto de trabajo, tales como modificaciones normativas de inmediato cumplimiento y que no puedan ser incorporadas al Plan de Formación, o económicamente no compense su incorporación.

b) Formación muy específica, cuyo personal destinatario sea un número muy reducido, organizadas e impartidas por entidades y profesionales de reconocido prestigio en la materia, en su lugar de origen.

2. Los criterios generales que regirán dicha formación externa serán, entre otros:

- El contenido de la acción formativa deberá tener relación directa con los objetivos establecidos, el contenido del puesto y las necesidades formativas a cubrir y no podrá tener contenido igual o similar a las acciones formativas contempladas en el Plan de Formación.
- Deberá informarse por el responsable del Servicio o museo de los objetivos que motivan la necesidad de la acción formativa.

- Deberá existir rotación entre el personal destinatario de acciones formativas externas necesarias para la consecución de los objetivos del Servicio o museo.
- Existiendo varias/os empleadas/os destinatarios de una misma acción formativa necesaria para la consecución de los objetivos del Servicio o museo, tendrá preferencia el que no haya asistido a acciones formativas externas en ejercicios anteriores, o el que haya asistido a un menor número de acciones formativas, internas o externas.
- Deberá ser solicitado con carácter previo a su realización y se deberá adjuntar copia del programa.
- Las acciones formativas externas que comporten gastos estarán supeditadas a las disponibilidades presupuestarias.

Capítulo V ordenación del tiempo de trabajo

Artículo 30.- Jornada laboral.

1. La jornada, régimen de turnos así como las demás particularidades que afecten a la jornada y horario de los distintos puestos de trabajo, se determinarán atendiendo a criterios objetivos de racionalidad y eficiencia para la adecuada prestación del servicio público y se contemplarán, de forma genérica y en función de sus distintos tipos, en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), previa negociación con el Comité de Empresa.

2. La jornada de trabajo a tiempo completo será de treinta y siete horas y treinta minutos (37 h. y 30 m.) semanales de trabajo efectivo de promedio, sin perjuicio del cómputo temporal que proceda derivado de turnos de trabajo.

3. La jornada diaria, con carácter general, será de siete horas y treinta minutos (7 h. y 30 m.), sin perjuicio de las especificidades que procedan en el cómputo correspondiente derivado de turnos de trabajo.

Se exceptúan de lo establecido anteriormente, las personas que sean contratadas expresamente para una jornada reducida e inferior a la establecida con carácter general. En estos supuestos de prestación de servicios a tiempo parcial, la duración de la jornada y su distribución horaria serán las establecidas en el contrato de trabajo.

4. No se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada normal ordinaria de trabajo, ni a efectos del cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas legalmente, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros, catástrofes y otros daños extraordinarios y urgentes, y en aquellos otros supuestos en que así se acuerde por el órgano competente, al requerirse su realización para atender, de forma inmediata e ineludible, necesidades inaplazables en

evitación de perjuicios graves e irreparables, y ello sin perjuicio de su compensación en la forma que proceda.

Artículo 31.- Distribución de la jornada y horarios de trabajo.

1. Horario general. El horario general será de 7:45 horas a 15:15 horas, en los días hábiles de trabajo, de lunes a viernes, de conformidad con la duración de la jornada ordinaria establecida en el OAMC y con cumplimiento de la jornada efectiva establecida legalmente, y ello en los términos y condiciones fijadas para las franjas horarias de presencia obligatoria y flexible.

2. Horario flexible. Dentro del horario general, y en orden a establecer una organización del tiempo de trabajo que permita compatibilizar el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal, y la debida prestación del servicio público, podrá establecerse:

a) Horario flexible, en los supuestos que así se determine y conforme seguidamente se indica:

Presencia Obligada: Entre las 8:45 y las 14:30 horas.
Salida Flexible: A partir de las 14:30 horas, y hasta las 16:30 horas.
Entrada Flexible: Desde las 7:00 hasta las 8:45 horas.

b) Podrá ampliarse la entrada flexible a las 9:00 horas, para aquellos empleados y empleadas con hijos o hijas de hasta 12 años, de tal forma que la presencia obligada sería de 9:00 a 14:30 en estos casos.

c) El personal que tenga hijos y/o hijas con discapacidad psíquica, física o sensorial, tendrá derecho a dos horas de flexibilidad horaria diaria a fin de conciliar los horarios de los centros de educación especial y otros centros donde el hijo o hija con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.

d) Podrá acogerse voluntariamente al horario flexible el personal que desempeña puestos de trabajo sujetos al horario general descrito anteriormente, si procede de conformidad con las precisiones relacionadas en el presente artículo.

Para determinar la posibilidad de acogerse al horario flexible se tendrán en cuenta las características de las funciones y tareas asignadas al puesto de trabajo que se desempeña, y las condiciones y circunstancias en que deban desarrollarse dichas funciones y, en su caso, a la organización del trabajo del grupo o unidad de trabajo.

Los Responsables de los distintos Servicios y Museos deberán garantizar la adecuada prestación del servicio público encomendado, para lo cual deberá quedar garantizada la presencia de personal en toda la jornada, especialmente a primera y última hora de la misma.

3. Horarios especiales. Dadas las características y naturaleza del trabajo que se presta, así como la organización del mismo, las personas que ocupan puestos de trabajo con horarios especiales y diferenciados del horario general, y las que incluyen el régimen de turnos y la prestación de servicios en fines de semana, no sujetos al régimen de flexibilidad, se ajustarán a los términos que para cada caso se establezcan.

No obstante, a solicitud de el/la trabajador o trabajadora, podrá valorarse la posibilidad de aplicación de horario flexible por períodos de tiempo determinados, siempre que la realización del mismo no tenga una repercusión negativa en las características, naturaleza, y organización del trabajo que le es propio, fundamentalmente en aquellos supuestos de trabajo en grupo o a turnos.

4. Excepcionalmente se podrá autorizar con carácter personal y temporal, la modificación del horario fijo en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.

5. Las solicitudes, asimismo excepcionales, de los/las empleados/as para realizar provisionalmente horarios diferenciados, podrán ser atendidas por el OAMC siempre que, estando justificadas, no perjudiquen la marcha normal de los servicios, y en tal sentido lo informe sus superiores jerárquicos y se adecue a la debida prestación de las funciones que les son propias, teniendo además en cuenta la incidencia que, en su caso, pueda producir sobre la franja horaria de presencia obligada y los derechos de terceras personas.

6. Descanso diario. El personal con jornada ordinaria de trabajo a tiempo completo y con horario diario continuado superior a seis horas, podrán disfrutar durante la misma de un período de descanso de duración no superior a treinta minutos. El referido descanso podrá prolongarse más allá de los treinta minutos hasta un máximo de quince minutos más, que deberán recuperarse en las mismas condiciones que el tiempo de recuperación de horario flexible. En ningún caso, podrá acumularse al inicio o a la finalización de la jornada de modo que se pueda retrasar la entrada o adelantar la salida. El personal que preste servicios a tiempo parcial y con horario diario continuado igual o inferior a seis horas, podrá disfrutar de un período de descanso de duración proporcional al porcentaje de jornada pactado.

Esta interrupción, se considera como tiempo de trabajo efectivo y no podrá afectar a la debida prestación de los servicios, debiendo disfrutarse de conformidad con los criterios organizativos del Servicio/ Museo al que esté adscrito el/la empleado/a.

7. Inicio y fin de la jornada de trabajo. Con carácter general la jornada de trabajo se inicia y termina en el centro de trabajo con la incorporación efectiva al puesto de trabajo y el cese en el desempeño del mismo, y ello salvo circunstancias excepcionales de requerimientos por necesidades del servicio que determinen su inicio o finalización

en otro lugar. El personal se desplazará e incorporará a su centro de trabajo por sus propios medios, y en ningún caso dicho tiempo computará como trabajo efectivo.

8. La jornada de trabajo se podrá distribuir en el cómputo que proceda, con el límite máximo de duración de jornada establecido en el presente Convenio, conforme a las necesidades que demande la debida prestación del servicio público encomendado, sin que requiera modificación de la Relación de Puestos de Trabajo cuando se trate de desplazamientos y/o adaptaciones horarias y/o ciclos de rotación que no impliquen modificación sustancial o que se realicen de forma puntual, todo ello en los términos y condiciones establecidas legalmente y de conformidad con las facultades de autoorganización del OAMC y previa comunicación al Comité de Empresa.

9. El exceso de tiempo trabajado que se requiera por razones del servicio, en computo mensual de hasta tres horas, limitado a un máximo de 30 minutos diarios de prolongación de jornada, -al inicio o al final de la misma-, y que no sea ni distribución irregular de la jornada ni hora extraordinaria, conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 del presente Convenio, podrá utilizarse por los/las empleados/as, con carácter general, en el mes siguiente, salvo situaciones de no prestación efectiva del servicio, en horario de presencia obligada, supeditado siempre a las necesidades del servicio y para atender circunstancias personales.

A tal efecto, la/el empleada/o deberá solicitar el permiso correspondiente, que una vez validado por el Responsable del Servicio o museo será autorizado por la Unidad de Personal, previa verificación del exceso sobre el cumplimiento de la jornada en el mes anterior de prestación efectiva del servicio y con los limites señalados.

Artículo 32.- Control de cumplimiento horario.

1. Todo el personal tendrá la obligación de registrar su entrada y salida del centro de trabajo, así como cualquier ausencia durante la jornada de trabajo, de conformidad con el sistema de control de presencia establecido al efecto.

Los empleados y las empleadas tienen la responsabilidad directa del cumplimiento de la jornada y del horario de trabajo, estando en la obligación de utilizar correctamente los medios existentes para el control de asistencia y puntualidad.

2. Las ausencias, faltas de puntualidad y de permanencia, serán comunicadas por el personal a los Responsables de los distintos Servicios o Museos, quienes a su vez lo comunicarán a la Unidad de Personal del OAMC, sin perjuicio de su posterior justificación. Asimismo se realizará su tramitación en el sistema informático establecido al efecto.

En todo caso, se deberá aportar a la Unidad de Personal la documentación acreditativa correspondiente a la ausencia, falta de puntualidad o de permanencia en

los plazos expresamente establecidos en el presente Convenio o en las instrucciones que se dicten al efecto por el órgano competente en materia de personal.

En caso de incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, las ausencias, faltas de puntualidad y de permanencia podrán dar lugar a la correspondiente sanción disciplinaria, sin perjuicio de la deducción proporcional de haberes en aquellos supuestos en que no proceda permiso o licencia con retribución, previa comunicación al trabajador o a la trabajadora a efectos de las alegaciones que estime.

3. En los supuestos de incapacidad temporal se procederá, según corresponde reglamentariamente, entregando la/el empleada/o en la Unidad de Personal los partes de baja, confirmación y alta en los plazos establecidos legalmente.

Artículo 33.- Compensación derivada de distribución irregular de la jornada.

La distribución irregular de la jornada es una adaptación puntual de la jornada de trabajo, motivada por necesidades programadas o extraordinarias del servicio público encomendado, que impliquen prolongación de jornada, siempre y cuando se produzcan de forma puntual y excepcional, y no concurran las características, requisitos y autorización para que proceda la compensación como hora extraordinaria, conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

La compensación derivada de la distribución irregular de la jornada deberá ser solicitada con anterioridad a su uso, teniendo en cuenta que:

a) La distribución irregular de la jornada no implica una continuidad en el tiempo, ni cambios de horario con carácter permanente, de tal manera que en caso de que se produzcan situaciones de modificaciones permanentes se procederá a solicitar el oportuno informe a efectos de valorar la necesidad de modificación a un horario especial, con la correspondiente modificación de la RPT.

b) La distribución irregular en ningún caso afectará al régimen retributivo derivado de turnos, dado su carácter excepcional y puntual, nunca permanente, acordándose establecer un límite máximo anual en todo caso inferior a 160 horas.

c) La compensación de los excesos de jornada por distribución irregular se llevará a efecto dentro del trimestre natural siguiente a su realización, en el mismo número de horas.

Artículo 34.- Compensación en tiempo de descanso por horas extraordinarias.

Son horas extraordinarias las realizadas sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo, y que su realización no puede ser compensada en otro período haciendo una jornada inferior, pudiendo distinguirse las siguientes:

a) Horas extras por fuerza mayor. Las realizadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes imprevisibles, o siendo previsibles que sean inevitables.

b) Horas extras estructurales/normales. Las realizadas de forma urgente e inaplazable o programada por servicios necesarios en otro turno en la misma semana, en horario nocturno, descanso semanal o festivos o que en su realización, independientemente del día de la semana en que intervengan, concurran circunstancias especiales.

c) Estos servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada ordinaria, debidamente autorizados, siempre y cuando no concurran los requisitos de la distribución irregular de la jornada, se podrán compensar con el disfrute de tiempo de permiso retribuido que se indica en Anexo XIII del presente Convenio, ajustándose en todo caso a las condiciones y límites que se establezcan anualmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio.

La compensación en tiempo de descanso será incompatible con su compensación económica prevista en el artículo 59 del presente Convenio Colectivo y requerirá autorización previa, que estará siempre supeditada a las necesidades del servicio y deberá ser tramitada y disfrutada, en su caso, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

Artículo 35.- Descanso compensatorio por días festivos.

1. El personal que preste servicios efectivos en los días declarados por la normativa correspondiente como fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, disfrutará de una compensación de dos días de descanso por día festivo trabajado y de un día de descanso cuando dicho día festivo coincida con el día de descanso semanal.

Las fechas para el disfrute estarán supeditadas siempre a las necesidades del servicio y, en todo caso, su disfrute se hará en el plazo máximo de los cuatro meses siguientes a su realización.

2. Los/as restantes empleados y empleadas disfrutarán de un día de descanso adicional cuando el día festivo coincida con sábado, con un límite máximo de dos días adicionales al año a disfrutar por este concepto.

3. Estos días de compensación son computables como de trabajo efectivo a efectos de la jornada ordinaria que corresponda cumplir y tendrán tratamiento homogéneo al régimen establecido para los asuntos particulares.

4. A estos efectos, en los supuestos de festivos locales, se tendrá por municipio aquel donde radique el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito el/la trabajador/a.

Artículo 36.- Trabajo nocturno.

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana. La jornada nocturna de trabajo no podrá exceder de ocho horas diarias de promedio en un período de referencia de quince días. Se considerará personal nocturno a quien realice normalmente en período nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como a quien se prevea que pueda realizar en tal período una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual.
Artículo 37.- Régimen de trabajo a turnos y alteración del descanso.

1. Se considera trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo en equipo según la cual el personal ocupa sucesivamente el mismo puesto de trabajo, según un cierto ritmo, continuo o discontinuo, implicando para el empleado o la empleada la necesidad de prestar sus servicios en jornadas/horarios diferentes en un período determinado de días o de semanas.

2. Con cumplimiento de las disposiciones legales sobre jornadas especiales de trabajo, para la elaboración de los correspondientes cuadrantes de trabajo se considerarán los criterios organizativos que a continuación se detallan, que respetando la prioridad del mantenimiento del servicio público prestado y su adecuación a las condiciones de trabajo del personal afectado, permitan al personal conocer los ciclos rotarios y/o cuadrantes con antelación.

A tales efectos, y en atención a las exigencias organizativas y a la disponibilidad de los medios personales existentes en cada momento, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Con carácter general, se procurará no superar la prestación de servicios durante 7 jornadas completas de forma consecutiva en cómputo bisemanal. No obstante, si de forma excepcional, y por razones organizativas, fuera necesario superar dicho límite, lo será por el periodo de tiempo imprescindible sin que, en ningún caso, se superen las 8 jornadas completas continuadas.

Asimismo, el descanso semanal será de dos días consecutivos, salvo que se altere esta regla para facilitar que al menos uno de los dos días de descanso coincida en fin de semana. No obstante, ante situaciones específicas y diferenciadas (horarios de atención al público especiales y/o singulares, número de personas asignadas a la prestación del servicio...) se podrán establecer otras reglas de descanso semanal.

b) Los turnos de trabajo se fijarán respetando que, con carácter general, entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente han de mediar,

como mínimo, doce horas.

c) Entre el personal del mismo equipo, se procurará la distribución equitativa de los turnos de trabajo en tardes y fines de semana.

d) Al objeto de facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y previa petición con la antelación debida, se podrá autorizar puntualmente el cambio o permuta del turno, por un período máximo de 7 días al año; quedando la autorización condicionada a que las personas que lo soliciten desempeñen el mismo tipo de puesto y en el mismo tipo de equipo y que el cambio no contravenga a los tiempos de descanso y jornada máxima.

e) A efectos de la organización y planificación del trabajo y del conocimiento previo por parte del personal, los cuadrantes de trabajo se procurarán elaborar, con carácter general, con periodicidad anual o, en su caso y cuando ello no sea posible dada la naturaleza de la actividad, por períodos que se intentará sean trimestrales como mínimo, quedando en todo caso condicionados a las necesidades organizativas del momento, a la efectiva disponibilidad de los medios personales y a cualquier otra circunstancia sobrevenida con posterioridad que condicione la planificación prevista y pueda comprometer la debida prestación del servicio.

En particular, para aquellas actividades cuyo régimen de trabajo a turnos no pueda ser programado anualmente o requieran una planificación específica para determinados períodos del año, distinta de la establecida con carácter general, y ello en atención a circunstancias que aún siendo previsibles no puedan conocerse o determinarse con exactitud, bien de carácter interno (efectivos personales disponibles etc.) bien de carácter externo (razones de tipo meteorológico que justifique el incremento de servicios, etc), los cuadrantes de trabajo y, en su caso, las posteriores modificaciones y/o adaptaciones necesarias, se elaborarán y comunicarán al personal -con la máxima antelación posible.

f) Con el fin de garantizar la prestación del servicio y en previsión de circunstancias sobrevenidas que impidan cubrir un turno de trabajo por ausencia del trabajador/a asignado/a al mismo, en el cuadrante general de turnos de trabajo de cada Museo o Centro se determinará el/la trabajador/a que por corresponderle un determinado ciclo de trabajo podrá ver alterado su turno, así como el régimen de descanso.

3. El personal que trabaja en régimen de turnos y que tiene asignado el complemento variable de rotación, podrá ver alterado uno de los días de su descanso semanal, cuando por motivos excepcionales un turno de trabajo no pueda ser cubierto por ausencia del trabajador asignado al mismo, y ello con el fin de garantizar la prestación del servicio público.

A efectos de determinar qué trabajador/a interrumpirá su descanso, se aplicará el criterio de rotación entre los/las trabajadores/as afectados/as, comenzando por los/las de menos antigüedad. En caso de igualdad en la antigüedad, se hará por sorteo. Con estos criterios se elaborará para cada Museo o Centro un cuadrante en que se indique el orden para alterar el descanso de cada trabajador/a.

Si el/la trabajador/a a quien le tocará alterar su descanso se encontrara prestando servicios, en situación de IT o de disfrute de vacaciones, entre otros, se alterará el descanso a el/la trabajador/a siguiente en la lista.

En tales supuestos excepcionales y cuando la alteración de descanso se realice dentro de la misma semana procederá, además, de asignar a la mayor brevedad, un nuevo día de descanso, el abono del complemento previsto en el Anexo VII "Alteración de descansos".

Si el día de descanso interrumpido coincide con domingo o festivo, el nuevo día asignado coincidirá, a su vez, con otro domingo o festivo.

Capítulo VI vacaciones, permisos y ausencias

Artículo 38.- Vacaciones.

1. Todo el personal tendrá derecho a 22 días hábiles de vacaciones anuales retribuidas, o parte proporcional que en cada caso corresponda si el tiempo trabajado es inferior al año, y su disfrute se llevará a efecto, con carácter general, en un período dentro del año natural, no siendo acumulable a años posteriores, con las excepciones recogidas en el presente Capítulo.

2. Las vacaciones, se disfrutarán, previa autorización y siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio, en períodos mínimos de 5 días hábiles consecutivos, sin que pueda exceder de su duración máxima.

Asimismo, de los 22 días hábiles de vacaciones, se podrá solicitar el disfrute independiente de hasta 5 días hábiles por año natural o, en su caso, parte proporcional que corresponda por devengar derecho a un período inferior a éste, con régimen homogéneo al de los días de asuntos particulares.

3. Las/los empleadas/os deberán solicitar las vacaciones con tres meses de antelación al inicio del disfrute o en el plazo que se establezca por el Servicio o museo a los efectos de elaborar, en su caso, el correspondiente plan de vacaciones atendiendo a las necesidades organizativas.

a) En el supuesto de haber solicitado las vacaciones con 3 meses de antelación, fuera del período de máxima concentración, el personal podrá conocer la fecha de disfrute con dos meses de antelación a su comienzo.

b) Solicitadas para el período de máxima concentración, que requiera planificación y contrastar preferencias, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, dentro de los 15 días siguientes se darán a conocer las fechas de disfrute.

El personal que en el plazo indicado no haya solicitado el período de disfrute, quedará incluido en el plan de vacaciones según criterios organizativos y sin que pueda hacer valer las preferencias a que se refiere el apartado 5.

4. Previa autorización, y siempre que no afecte al funcionamiento normal del Servicio o museo, o a los derechos de terceras personas, a solicitud del personal, se podrán modificar los períodos de vacaciones incluidos inicialmente en el plan de vacaciones. Asimismo, por razones motivadas y excepcionales del servicio público encomendado pueden ser modificadas las fechas inicialmente autorizadas.

5. A efectos de autorizar el disfrute de vacaciones se tendrá en consideración las preferencias manifestadas por el personal en sus solicitudes, así como las necesidades del Servicio o museo. Cuando no sea posible el disfrute simultáneo y varias/os empleadas o empleados coincidan total o parcialmente en fechas serán de aplicación los criterios de preferencia que se señalan en el presente apartado.

Los responsables de servicios o museos informarán al personal, sin que resulte necesaria la constancia escrita, sobre las necesidades del servicio que impidan el disfrute de las vacaciones en el período solicitado, y ello en el plazo de 10 días desde su solicitud cuando se realicen fuera del plan de vacaciones; en otro caso, en el plazo de 10 días a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes para la elaboración del plan de vacaciones.

Asimismo, en caso de concurrencia en la solicitud del período de vacaciones entre personal de un mismo servicio o museo, ésta se resolverá por el responsable atendiendo a los siguientes criterios y por este orden de preferencia, sólo cuando se haya realizado la correspondiente solicitud en plazo, a efectos de elaborar el plan de vacaciones:

- Cargas familiares (hijos o hijas en edad escolar o situación de necesidad respecto de un familiar a su cargo)
- Rotación en el disfrute
- Antigüedad.

6. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, en los supuestos de servicios o museos que por su naturaleza o peculiaridad tengan un régimen especial, se aplicará lo acordado con el Comité de Empresa a tal efecto. Los centros que por su especificidad tengan un período de cierre o inactividad, concentrarán el disfrute de las vacaciones en dichos períodos, de acuerdo con las necesidades del servicio.

7. Suspensión del disfrute de vacaciones.

a) Cuando el período de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia, o con los permisos de maternidad o paternidad, incluidos por adopción y acogimiento, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dichas suspensiones le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

b) En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior, y en el momento de causar alta médica no se haya agotado el período de vacaciones autorizado, se continuará el disfrute hasta agotar dicho período, quedando el resto, hasta completar el total correspondiente pendiente de nueva autorización, cuyo momento de disfrute se determinará atendiendo a las necesidades del Servicio o museo.

c) Si la incapacidad temporal imposibilita al personal disfrutar las vacaciones, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el empleado o la empleada podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir de la finalización del año al que correspondan. A tal efecto, deberá presentarse una nueva solicitud que se autorizará atendiendo a las necesidades del Servicio o museo.

8. Las vacaciones serán retribuidas con la totalidad de las percepciones ordinarias, excluyéndose aquéllas que tengan carácter indemnizatorio o extraordinario.

No podrán ser compensadas económicamente, salvo en los supuestos de cese en la prestación de servicios, bien sea de forma sobrevenida o que por la propia naturaleza de la relación laboral, no se haya podido disfrutar el período vacacional correspondiente.

Artículo 39.- Permisos retribuidos.

La/El empleada/o, previa solicitud y posterior justificación, tendrá derecho a los permisos retribuidos que seguidamente se indican, no procediendo en ningún caso su sustitución por compensación económica:

1. Por el fallecimiento de un familiar:

    a) Dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad (Anexo I) se concederá un permiso de tres días hábiles, cuando el mismo se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) Dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad (Anexo I), se concederá un permiso de dos días hábiles, y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

2. Por accidente o enfermedad grave de un familiar.

a) Dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, se concederá un permiso de tres días hábiles, cuando el hecho se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles cuando sea en distinta localidad.

b) Cuando se trate de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, se concederá un permiso de dos días hábiles, cuando el hecho se produzca en la misma localidad, y cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.

Este permiso podrá disfrutarse de forma discontinua.

Para su concesión se requiere que la gravedad conste en diagnóstico realizado por personal médico.

En todo caso, revestirá el carácter de enfermedad grave los supuestos de hospitalización por cualquier motivo de un/una menor de 18 años.

En atención a la concurrencia de especiales circunstancias en un proceso de enfermedad, en que se produzcan diversas recaídas, el OAMC podrá otorgar más de un permiso, previa ponderación de las circunstancias concurrentes, y en atención a los intereses del empleado o de la empleada.

3. Por enfermedad muy grave de un familiar de primer grado por consanguinidad o afinidad, se tendrá derecho a solicitar una reducción del 50% de la jornada laboral durante un período máximo de 22 días hábiles, no necesariamente continuados, con carácter retribuido. Si se trata de un proceso muy grave de larga duración, ya sea oncológico u otros que se determinen en atención al deterioro muy grave producido por la edad (demencias, Alzheimer, etc.), previa solicitud y valoración, podrá concederse hasta tres veces por proceso.

En el supuesto de que dos o más personas de la familia del causante de este derecho fueran empleadas/os del OAMC, podrán disfrutar de este permiso de forma prorrateada, respetando en todo caso el plazo máximo de duración y los límites establecidos en función de las especiales circunstancias.

4. Para cuidar, durante la hospitalización y tratamiento continuado, de un/a hijo/a menor de edad afectado/a por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, y así quede acreditado mediante informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la

entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor o la menor cumpla los 18 años de edad, se tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del OAMC. Para reconocer este derecho, es necesario que ambos progenitores/as, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen y la otra persona no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario/a de la prestación establecida para este fin en el régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación.

Cuando no se cumplan los anteriores requisitos, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos progenitores/as presten servicios en el OAMC, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del Servicio.

5. Por intervención quirúrgica de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, y siempre que la intervención se produzca durante la jornada laboral, se concederá, con carácter general el día de la intervención quirúrgica, salvo que concurra gravedad, en que se aplicará el régimen previsto para los supuestos de enfermedad grave.

6. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previa acreditación de esta circunstancia y posterior justificación de su asistencia.

7. Por el tiempo necesario para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, previa acreditación de esta circunstancia y posterior justificación de su asistencia.

8. En el supuesto de parto, las empleadas tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas ampliables dos semanas más en el supuesto de discapacidad de hijo/a y en el caso de parto múltiple a partir del/a segundo/a hijo/a, que podrán acumularse al período vacacional. El período de permiso se distribuirá a opción de la persona interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el/la otro/a progenitor/a para el cuidado del descendiente en caso de fallecimiento de la madre. El disfrute de este permiso se ha de justificar con la correspondiente certificación de nacimiento y, en su caso, fallecimiento, o copia del libro de familia.

No obstante lo anterior, en el caso de que la madre y el/la otro/a progenitor/a trabajen, aquélla podrá optar porque el otro progenitor o la otra progenitora disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la reincorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las semanas previstas en los párrafos anteriores, o de las que correspondan en caso de parto múltiple o de discapacidad del hijo/a. Este permiso podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud del personal, y si lo permiten las necesidades del Servicio.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato o la neonata deba permanecer hospitalizado/a a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como en los que se encuentre hospitalizado/a, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante el período de descanso por maternidad, se percibirá con cargo al OAMC un complemento por el importe de la diferencia entre el subsidio económico que corresponda en función del régimen de Seguridad Social aplicable, y el 100% de las retribuciones básicas y complementarias del puesto, productividad e indemnización por residencia.

9. En el supuesto de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple, en dos semanas más en el supuesto de discapacidad de el/la menor adoptado/a o acogido/a y por cada descendiente a partir del segundo, contadas a elección del personal, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituye la adopción. En caso de que ambos progenitores/as trabajen, el permiso se distribuirá a opción de las personas interesadas, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con períodos ininterrumpidos.

Durante el período de descanso por adopción o acogimiento de menores, tanto preadoptivo como permanente, se percibirá con cargo a la Corporación un complemento por el importe de la diferencia entre el subsidio económico que corresponda en función del régimen de seguridad social aplicable, y el 100% de las retribuciones básicas, las complementarias del puesto, la productividad y la indemnización por residencia.

En los casos de disfrute simultáneo de períodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis o dieciocho semanas previstas en los párrafos anteriores. Este permiso podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, a solicitud del personal, y si lo permiten las necesidades del Servicio.

10. En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los/las progenitores/as al país de origen del adoptado o la adoptada, el permiso previsto para cada caso en el apartado anterior, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción. Asimismo en estos casos los/las progenitores/as tendrán derecho a disfrutar de un permiso de hasta dos meses de duración, cuando sea necesario su desplazamiento

previo al país de origen de la adoptada o del adoptado, percibiendo durante este período exclusivamente las retribuciones básicas.

11. En supuestos de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo o hija, se tendrá derecho a quince días a partir de la fecha del nacimiento, decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados 8, 9 y 10.

El permiso por paternidad tendrá una duración de veinte días cuando el nacimiento, adopción o acogimiento se produzca en una familia numerosa, cuando la familia adquiera dicha condición con el nuevo nacimiento, adopción o acogimiento o cuando en la familia haya una persona con discapacidad.

La duración se ampliará en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiple en dos días más por cada hijo o hija a partir de el/la segundo/a, o si es una persona con discapacidad.

12. Por nacimiento de hijos/as prematuros/as o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados/as a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo hasta un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Además de lo anterior, también tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

13. Por lactancia de una hija o un hijo menor de doce meses, el personal, hombres o mujeres, tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo durante la jornada diaria, que podrá dividir en dos fracciones. Se podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora, al inicio y al final de la jornada; también podrá optarse por reducir una hora bien al inicio, bien al final de la misma, con idéntica finalidad. En caso de que ambos progenitores/as trabajen, este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno/a u otro/a, siempre que demuestre que no es disfrutado al mismo tiempo por la otra persona de forma simultánea.

Ambos podrán solicitar la acumulación de estas horas, en jornadas completas para su disfrute de forma inmediatamente posterior a la reincorporación tras la finalización del descanso por maternidad, por el tiempo que corresponda, que se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia corresponderán a la persona empleada, dentro de su jornada ordinaria, en atención a los derechos de conciliación y las necesidades organizativas y del Servicio o museo.

14. Por matrimonio o unión de hecho, quince días naturales, debiendo justificarse mediante fotocopia del libro de familia, en el primer caso, y mediante inscripción en el registro de la Comunidad Autónoma, registro municipal o escritura pública otorgada por las dos personas integrantes de la pareja, en el segundo caso.

Su disfrute ha de ser inmediatamente anterior y/o posterior al día en que se celebre el matrimonio o se produzca el registro o acreditación de la unión de hecho.

Este derecho podrá ser ejercido en ocasiones diferentes, siempre que se trate de matrimonios o uniones de hecho con distintas parejas. Asimismo, no podrá disfrutarse este permiso en más de una ocasión en el mismo año natural.

15. Se concederá, siempre que se den los requisitos, permisos por el tiempo indispensable relacionados directamente con la conciliación de la vida familiar y laboral, cuando deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, pudiendo ser requerida la acreditación de esta circunstancia, y posterior justificación de su asistencia, estando siempre supeditados a las necesidades del servicio y debiendo darse en todo caso las siguientes condiciones:

a) Las personas atendidas deberán pertenecer al entorno familiar, entendiéndose por tal a estos efectos las personas de la familia hasta el segundo grado de parentesco por consanguinidad, convivan o no con la empleada o el empleado.

b) Las personas atendidas deberán tener una dependencia directa y acreditada de el/la empleado/a en los términos señalados por la Ley de Dependencia, o ser ascendientes directos de el/la empleado/a mayores de setenta años, en supuestos de especial gravedad o mediante justificación de la necesidad de acudir con acompañante.

c) La situación que deba atenderse por la/el empleada/o no podrá estar protegida por ningún otro permiso.

d) La duración deberá ceñirse al tiempo mínimo indispensable para atender la circunstancia que motive la ausencia.

e) La situación deberá revestir el carácter de excepcional.

Asimismo se entienden incluidos en este permiso, siempre que se den los requisitos para ello, todos los supuestos regulados a nivel legal o reglamentario como conciliación de la vida laboral y familiar que no estén ya previstos y regulados en el presente Convenio.

16. Las faltas de asistencia, totales o parciales, de las empleadas víctimas de violencia de género, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda. La acreditación de las faltas de asistencia derivadas de situaciones de

violencia de género podrá realizarse a través de los certificados del Organismo Autónomo IASS, así como mediante cualquier medio que proceda legalmente.

Asimismo, las empleadas víctimas de violencia de género, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que puedan ser aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca el OAMC en cada caso.

17. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal, y siempre que no pueda cumplirse fuera del horario de trabajo, comprendido el ejercicio del sufragio activo y aquellas obligaciones cuyo incumplimiento genere una responsabilidad penal o administrativa, así como otros deberes de carácter cívico cuyo cumplimiento viene impuesto en virtud de normas específicas.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica y, en otro caso, con carácter general, no excederá de dos horas, salvo acreditación del mayor tiempo invertido.

En el supuesto de que, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, se perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma de las retribuciones de su puesto de trabajo. Habrá de justificarse con la comunicación oficial que le sea remitida o con la correspondiente certificación y acreditación del tiempo invertido.

A tales efectos, se entenderá por deber inexcusable de carácter público y personal, entre otros de naturaleza análoga, los siguientes:

a) El cumplimiento de la citación realizada por Tribunales de Justicia e Inspección Tributaria, que constituya un requerimiento obligatorio que suponga que la incomparecencia genere un incumplimiento que dé lugar a responsabilidad penal o administrativa. Asimismo, la asistencia a los Tribunales como demandante o demandado/a en cualquier orden jurisdiccional, por el tiempo indispensable para atender el requerimiento o asistencia, con un límite máximo de dos permisos retribuidos al año.

b) La participación como miembro de un Jurado en Juzgados o Tribunales de Justicia.

c) La asistencia a Pleno de las/los Concejalas/les de Ayuntamientos, Consejeras/os, Diputadas/os y Senadoras/es, cuando no tengan dedicación plena ni parcial.

d) El ejercicio de sufragio activo o la participación como componente de mesa electoral, de conformidad con las disposiciones que reglamentariamente se dicten al efecto.

e) Trámites preceptivos para la adopción o acogimiento, cuando deban realizarse inexcusablemente dentro de la jornada de trabajo, previa acreditación de esta circunstancia y posterior justificación de su asistencia.

18. Por traslado de domicilio un día si se realiza dentro de la misma localidad de residencia, dos días entre municipios limítrofes, tres días entre municipios de la isla no limítrofes y cuatro días en otros supuestos. En todos los casos este cómputo se realizará en días naturales.

Para la autorización de este permiso se deberá indicar la dirección del nuevo domicilio y aportar justificación suficiente del traslado.

19. Para participar en exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales para la obtención de una titulación académica o profesional reconocida, durante el día o los días de su celebración.

20. Por asuntos particulares, hasta cinco días al año de permiso sin justificación. El personal podrá distribuirlos a su conveniencia, pudiendo acumularlos a los días de vacaciones, previa autorización supeditada a las necesidades del servicio. Cuando por razones del servicio no se disfrute el permiso a lo largo del año, se autorizará su disfrute en la primera quincena del mes de enero siguiente.

En el caso de prestación de servicios por tiempo inferior a un año natural, procederá el disfrute de la parte proporcional que corresponda.

Los responsables de los Servicios o Museos respectivos, a solicitud de los empleados y empleadas, informarán sobre las necesidades del servicio que impidan el disfrute de este permiso en el día o período solicitado, y ello en el plazo de 10 días desde la solicitud realizada, sin que sea necesario que la información se facilite por escrito.

Artículo 40.- Permisos no retribuidos.

1. Quien acredite judicial o administrativamente la guarda legal o tutela de una o un menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada con la reducción proporcional de sus retribuciones, dentro de los límites legalmente establecidos.

La concesión de esta reducción de jornada será incompatible con la realización de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que ha sido objeto de reducción.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de una persona de la familia, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo/a, y que no desempeñe actividad retribuida.

Asimismo, esta reducción de jornada será compatible con el permiso por lactancia de hijo o hija, previsto en el apartado 13 del artículo anterior.

Si dos o más empleados o empleadas del mismo Servicio o museo generasen este derecho por la misma persona causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute de la reducción de jornada corresponderá al personal, dentro de su jornada ordinaria, en atención a los derechos de conciliación y las necesidades organizativas del Servicio o museo. Se deberá preavisar con quince días naturales de antelación la fecha de reincorporación a su jornada ordinaria.

2. A quienes falte menos de cinco años para cumplir la edad de jubilación ordinaria, podrán solicitar una reducción de su jornada de trabajo de hasta el 50% de la misma, con la correspondiente deducción proporcional de retribuciones, y atendiendo en todo caso a las necesidades del Servicio o museo.

La misma reducción de jornada con reducción proporcional de retribuciones podrá ser solicitada y obtenida, de manera temporal, por quiénes la precisen en procesos de recuperación por razón de enfermedad, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

3. Podrá concederse permisos por asuntos propios sin retribución al personal fijo, cuya duración acumulada no excederá, en ningún caso, de once meses cada dos años. La concesión de este permiso estará condicionada a las necesidades del servicio. Los días de duración de este permiso se entenderán naturales y se regirán por los criterios de disfrute y deducción de haberes siguientes:

a) Para los casos en que se solicite un período de permiso inferior a una semana, la cantidad a deducir por cada día laborable de permiso por asuntos propios será la resultante de incrementar al valor día, el cual se hallará dividiendo la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el/la empleado/a entre 30, la cantidad de 2/5 sobre la misma (40%), producto esta última cantidad de la parte proporcional del sábado y domingo que se devenga por cada día trabajado.

b) En los permisos por asuntos propios que se concedan por períodos superiores a una semana, el período de permiso se entenderá que comprende desde el primer día en que deja de trabajar la/el empleada/o hasta el día inmediatamente anterior al que se reincorpora efectivamente al trabajo. En estos casos, la cantidad a descontar se aplicará por cada día

natural, que se corresponderá con el valor día, resultante de dividir la totalidad de las retribuciones íntegras mensuales que perciba el empleado o empleada entre 30.

Se acumularán en un solo período solicitudes de disfrute discontinuas con días inhábiles por medio.

c) El régimen de los permisos por asuntos propios no retribuidos será el mismo que el previsto para el personal laboral en el ámbito de la Corporación Insular.

4. Se podrá conceder permisos para la realización de estudios sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo. Durante el disfrute de este permiso no se percibirá retribución alguna, salvo que se conceda por interés del OAMC, que exigirá resolución motivada, y dará derecho a percibir todas las retribuciones y, en su caso, las indemnizaciones por razón del servicio que correspondan.

5. Podrá solicitarse reducción de la jornada de trabajo entre, al menos, 5 horas y un máximo de 20 horas de la duración semanal de aquélla, con la disminución proporcional de retribuciones. La concesión de esta reducción de jornada estará condicionada a las necesidades del servicio y será efectiva a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que se conceda. El período mínimo de disfrute de esta jornada reducida será de un mes natural.

Artículo 41.- Disposiciones comunes para vacaciones y permisos.

a.i.1. Respecto de las solicitudes de vacaciones anuales y permisos regulados en los anteriores artículos, realizadas a través del Portal de el/la Empleado/a, el plazo será computado desde la fecha en que se realice la validación del permiso por el responsable del Servicio o museo.

No obstante, transcurridos quince días desde la solicitud realizada a través del Portal de el/la Empleado/a, siempre y cuando se refiera a un permiso cuyo inicio de disfrute esté previsto dentro del plazo de un mes contado a partir de dicha solicitud, sin que la misma haya sido validada por el/la responsable correspondiente, se entenderá informada favorablemente y, en consecuencia validada, para la Resolución que corresponda por el órgano competente.

2. El disfrute de los permisos se iniciará el día inmediatamente posterior a aquél en que se produzca el hecho causante de los mismos, siendo éste hábil o natural en función de lo previsto para cada tipo de permiso, salvo en aquellos supuestos en que se regule expresamente la posibilidad de un inicio del cómputo distinto o que de la naturaleza y finalidad del permiso se deduzca claramente que su disfrute pueda producirse con anterioridad y/o posterioridad al hecho causante.

Asimismo, en los permisos otorgados por el tiempo imprescindible, habrá de acreditarse el tiempo que se precisó para que el mismo surta el efecto previsto.

3. En los casos en que no sea posible su justificación previa, los permisos podrán ser autorizados provisionalmente y, en el supuesto de que los hechos causantes de los mismos no sean debidamente acreditados en un plazo de diez días, se procederá a su denegación, con la consiguiente deducción proporcional de retribuciones para el caso de inasistencia al trabajo, independientemente de las posibles sanciones disciplinarias a que hubiera lugar.

4. A efectos de la concesión de permisos en los que la localidad determine el número de días a otorgar, se entenderá por distinta localidad (término municipal) exclusivamente cuando el hecho causante tenga lugar en una tercera localidad distinta de la del domicilio del personal y la del centro de trabajo del mismo.

5. En los casos previstos en los apartados 8 al 11, del artículo 39 relativos a los permisos retribuidos por parto, adopción o acogimiento, adopción internacional y paternidad, el tiempo transcurrido durante su disfrute se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos de la empleada o empleado y, en su caso, de el/la otro/a progenitor/a empleado/a a salvo de lo que expresamente se regula al respecto para la adopción internacional; durante todo el período de duración del permiso, y, en su caso, durante los períodos posteriores al disfrute de éste, si de acuerdo con la normativa aplicable, el derecho a percibir algún concepto retributivo se determina en función del período de disfrute del permiso.

Artículo 42.- Ausencias justificadas.

1. Ausencias por enfermedad

El personal podrá ausentarse del trabajo por motivo de enfermedad o indisposición, siempre acreditando tal extremo y exclusivamente en los siguientes supuestos:

1.1 Por intervención quirúrgica propia que no requiera hospitalización, el día de la intervención, debiendo aportar la acreditación de la misma.

1.2 Por enfermedad o indisposición propia o de sus hijas/hijos menores de 18 años, de carácter sobrevenido o urgente a fin de acudir a consulta médica, o para la realización de pruebas diagnósticas o citas con especialistas en el Servicio Canario de Salud, que necesariamente coincidan con el horario laboral. A este respecto, el personal deberá entregar, en la Unidad de Personal del OAMC a través del procedimiento telemático establecido, en el plazo de tres días, el parte oficial de asistencia debidamente cumplimentado, que le justificará su inasistencia al trabajo, con carácter general durante dos horas y media, debiendo especificar expresamente en dicho parte el tiempo de permanencia en consulta médica, si éste fuera superior a dos horas y media a fin de justificar dicho exceso.

Si la ausencia del propio empleado o de la propia empleada por enfermedad comprende la totalidad de la jornada, hasta un máximo de tres días por año, o si la ausencia es como consecuencia de que el personal facultativo haya prescrito reposo domiciliario para el mismo día de la consulta, se aplicará a dichas ausencias el régimen relativo al complemento económico en situaciones de incapacidad temporal, previsto en el Capítulo VIII.

Por el Servicio competente en materia de personal podrá solicitarse informe médico en los supuestos de reiteración continuada por el personal de ausencias por este motivo, a los efectos de valorar adecuadamente la justificación presentada.

1.3 Por consultas médicas de hijos o hijas menores de edad, hasta dos consultas anuales, salvo que se acredite sucesivamente la alternancia entre ambos progenitores/as y/o cónyuges o parejas de hecho, en cuyo caso se ampliará hasta cuatro.

1.4 Por incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, debiendo entregarse el parte médico acreditativo de la baja a la Unidad de Personal del OAMC, en el plazo máximo de 3 días desde que se haya iniciado la situación.

Los sucesivos partes médicos de confirmación de la baja inicial, deberán presentarse en la Unidad de Personal del OAMC. Asimismo, el parte médico de alta deberá presentarse con carácter previo o al momento de la incorporación.

La correcta presentación de los partes justificarán las ausencias comprendidas entre los partes médicos de baja y alta.

2. Ausencias por motivos urgentes y de fuerza mayor.

2.1. En los supuestos en que el personal deba ausentarse de su puesto con motivo de atender urgencias imprevisibles, podrá ausentarse el tiempo indispensable para atender las mismas, previa comunicación al responsable del Servicio o museo y de conformidad con las necesidades del servicio, debiendo tramitar posteriormente el permiso que, en su caso, corresponda y, en otro caso, recuperar el tiempo invertido en la forma reglamentariamente establecida, con el límite de horas que esté establecido en cada momento.

2.2. Asimismo, se entenderán como supuestos de fuerza mayor, que justifican la ausencia por el tiempo imprescindible y necesario durante la jornada, los siguientes:

2.a) Fenómenos meteorológicos adversos que determinen la declaración del máximo estado de alerta por el Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuando incida directamente en el personal.

2.b) Las situaciones derivadas de graves alteraciones de las condiciones de circulación de vehículos en vías públicas que se produzcan en el trayecto de ida (el más corto o el usualmente empleado) desde el domicilio al centro de trabajo, lo que deberá ser acreditado.

3. La participación en pruebas selectivas y de provisión de puestos de trabajo convocada por la Corporación o sus Organismos Autónomos, dispensará de la prestación de servicios el día o los días de su celebración.

En todo caso, deberá justificarse la asistencia a las mismas mediante la correspondiente certificación.

4. Con ocasión de la festividad de La Candelaria, patrona de la Corporación, la jornada del día laborable inmediatamente anterior se verá reducida en dos horas, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias que deban realizarse respecto del personal que preste sus servicios en puestos que requieran horarios especiales para hacer efectivo este derecho, con las condiciones de disfrute que para cada caso se establezca por Resolución del órgano competente del OAMC en materia de personal.

5. Un día de prestación de servicios durante la semana de las fiestas del Carnaval (lunes, martes o miércoles), y ello en los términos y condiciones de cumplimiento de jornada que se vienen aplicando y se establezca por Resolución del órgano competente del OAMC en materia de personal.

6. Los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerradas las dependencias del OAMC, salvo que por su especial actividad, se considere imprescindible o sea necesario mantener la actividad en tales fechas. En estos casos, respecto del personal que tuviera que prestar servicios efectivos en alguno de estos días, procederá un día hábil de compensación por cada día efectivamente trabajado, computable como de trabajo efectivo a los efectos de la jornada ordinaria que corresponda cumplir. Estos días tendrán tratamiento homogéneo al régimen establecido para los asuntos particulares.

Capítulo VII suspensión y extinción de la relación laboral

Artículo 43.- Suspensión del contrato de trabajo.

1. El contrato de trabajo podrá suspenderse por las causas previstas legalmente, exonerando a ambas partes de las obligaciones recíprocas de trabajar y remunerar el trabajo.

Al cesar las causas legales de suspensión, el trabajador o la trabajadora tendrán derecho a la reincorporación al puesto reservado, y ello en los supuestos y de conformidad con los términos previstos legalmente.

2. Además de las previstas en los apartados 8, 9 y 10 del artículo 39, del Capítulo VI del presente Convenio, también son causas de suspensión de la relación

laboral, entre otras, la incapacidad temporal, el ejercicio de cargo público representativo, la suspensión de empleo y sueldo por razones disciplinarias y la privación de libertad del empleado o de la empleada mientras no exista sentencia condenatoria; y ello conforme a lo dispuesto en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y supletoriamente por lo previsto, a tal efecto, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológica o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la empleada de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

4. En el supuesto en que la empleada se vea obligada a abandonar su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género, el período de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, la jueza o el juez podrá prorrogar la suspensión por períodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses. Excepcionalmente, y como medida cautelar, se podrá conceder la referida ampliación a petición expresa de la empleada.

Artículo 44.- Excedencias.

En el régimen de las excedencias se estará a lo dispuesto en la legislación laboral y en el presente Convenio Colectivo, y supletoriamente a las previsiones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

La excedencia podrá adoptar las siguientes modalidades:

1. Excedencia Forzosa. Se concederá por la designación o elección para un cargo público, o designación sindical de ámbito insular o superior, que imposibilite la asistencia al trabajo durante el período de nombramiento.

La persona en excedencia forzosa tendrá derecho a la reserva de puesto, de no extinguirse la relación laboral que mantenía, y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente del cese en el cargo público o designación sindical que motivó la excedencia.

2. Excedencia Voluntaria.

2.1 Por interés particular.

El personal fijo con dos años de servicios efectivos al servicio del OAMC podrá solicitar, con una antelación mínima de dos meses, excedencia voluntaria por interés particular por el plazo mínimo de cuatro meses y máximo de siete años. Esta situación de excedencia no dará derecho a conservación de plaza ni puesto, ni al cómputo de antigüedad durante su vigencia.

Transcurridos como mínimo cuatro meses, se podrá solicitar el reingreso, que quedará, en todo caso, condicionado a la existencia de vacante.

Solicitado el reingreso en plazo y forma, el trabajador o la trabajadora tendrá derecho, en la fecha que se disponga por el OAMC dentro del plazo máximo de dos meses a partir de su solicitud y transcurrido el plazo mínimo a que se refiere el apartado anterior, al reingreso si existiese un puesto vacante de igual o similar clase perteneciente al mismo grupo profesional.

En el caso de vacante de clase similar, el trabajador o la trabajadora, siempre que ostente la titulación y/o formación adecuadas y demás requisitos de desempeño, podrá optar entre ocupar provisionalmente dicha vacante, procediendo la reincorporación a un puesto de su clase y grupo profesional si posteriormente se produjese una vacante, o permanecer en la situación de excedencia voluntaria hasta el máximo previsto legalmente con derecho preferente de reingreso en la primera vacante de igual clase y grupo que se produzca.

El trabajador o trabajadora perderá su derecho preferente al reingreso, cuando transcurra el plazo máximo de la situación de excedencia voluntaria sin haber solicitado su reincorporación, o bien cuando una vez dispuesta dicha reincorporación, no la haga efectiva.

Para solicitar un nuevo período de excedencia voluntaria será necesario haber cumplido un período de trabajo efectivo de cuatro años, contados desde la finalización del período máximo de excedencia anterior.

En el supuesto de solicitarse el reingreso por varios/as trabajadores/as se seguirán los siguientes criterios por este orden de prelación: 1º) igual clase de puesto y 2º) más antigüedad.

2.2 Por incompatibilidad entre trabajos en el sector público.

Teniendo en cuenta que el régimen jurídico de las incompatibilidades establece la prohibición de dos trabajos en el sector público, el personal fijo que acceda a un nuevo puesto del sector público que, conforme a la normativa de incompatibilidades, resulte incompatible con el desempeñado en el OAMC, quedará en situación de excedencia voluntaria conforme a los términos previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y normativa de desarrollo.

Esta situación de excedencia podrá solicitarse aún cuando no se hubiesen cumplido los dos años de prestación de servicios efectivos en el OAMC, y siempre que se haya superado el período de prueba correspondiente. En todo caso, si procede la excedencia legalmente sin que se haya completado el período de prueba, la reincorporación posterior quedará sometida a la superación del período de prueba restante en su caso.

El personal permanecerá en situación de excedencia en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a esta situación y conservará el derecho preferente al reingreso en los términos y condiciones previstas en el anterior punto 2.1 para la excedencia voluntaria por interés particular, debiendo solicitar la reincorporación, en el plazo máximo de un mes a partir del cese en el otro empleo público. De no solicitar el reingreso en el referido plazo máximo de un mes, el trabajador o la trabajadora pasará a la situación de excedencia voluntaria de carácter general regulada en el anterior punto 2.1.

3. Excedencia para atender al cuidado de cada hijo o hija.

El personal laboral fijo tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la fecha de la resolución judicial o administrativa.

4. Excedencia para atender al cuidado de un familiar.

El personal laboral fijo tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de una persona de la familia, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo/a, y no desempeñe actividad retribuida.

5. Normas comunes puntos 3 y 4 anteriores.

Estas excedencias, cuyos períodos de duración podrán disfrutarse de forma fraccionada, constituyen un derecho individual de los trabajadores y trabajadoras. No obstante, si dos o más trabajadores/as del mismo Servicio o museo generasen este derecho por el mismo causante, se podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento y necesidades del servicio.

Cuando un nuevo causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando. El período en que se permanezca en situación de excedencia conforme a los anteriores puntos 3 y 4 de este artículo, será computable a efectos de antigüedad y se tendrá derecho a la asistencia a las acciones formativas del Plan de Formación, a cuya participación deberá ser convocado o convocada, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante los dos primeros años de excedencia el trabajador o la trabajadora tendrá derecho a la reserva del puesto; y a partir del tercero, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional y similar clase y nivel retributivo. En su caso, si al momento de iniciarse esta situación de excedencia no se hubiera superado el período de prueba pactado, la reincorporación posterior quedará sometida a la superación del período de prueba restante.

Artículo 45.- Extinción de la relación laboral.

El contrato de trabajo se extinguirá por las causas expresamente contempladas en la Ley del Estatuto de los Trabajadores y complementariamente en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en tanto no entre en vigor la normativa autonómica de desarrollo de la citada Ley básica.

Artículo 46.- Extinción por jubilación.

1. Conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación, el contrato de trabajo se extinguirá por el acceso de la trabajadora o del trabajador a la situación de jubilación total en cualquiera de sus modalidades; ya sea al cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación, o bien de forma anticipada o con posterioridad al cumplimiento de la edad ordinaria de acceso a la pensión.

2. En uso de su derecho de acceso a la pensión de jubilación, y previos los trámites oportunos ante la Entidad Gestora de la Seguridad Social competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones económicas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, el/la trabajador/a comunicará al OAMC, por escrito y con la debida antelación, su voluntad de cese definitivo como empleado/a público/a.

3. Se podrá fomentar la jubilación anticipada y como máximo hasta el cumplimiento de los 65 años, o aquella edad prevista en las normas reguladoras de la Seguridad Social aplicable, dentro del Plan General de Ordenación del Empleo Público aprobado o en otros instrumentos de racionalización de Recursos Humanos, aprobando asimismo, a tal efecto, programas específicos de actuaciones que establezcan incentivos vinculados al tiempo de servicios prestados y otros requisitos, que, fomentando el cese, permita suprimir, no dotar y reestructurar plantillas, todo ello siempre dentro del marco presupuestario, de tal manera que su puesta en marcha no implique para este OAMC incremento del gasto y permita una mejor racionalización y reordenación de los Recursos Humanos.

Capítulo VIII régimen retributivo

Artículo 47.- Retribuciones y actualización retributiva.

1. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT del OAMC de conformidad con el grupo profesional, clase y tipo de puesto, por jornada anual completa. Los trabajadores y las trabajadoras que presten sus servicios con reducción de jornada experimentarán una reducción en sus retribuciones directamente proporcional a aquella.

Las retribuciones mínimas para cada grupo profesional, clase y tipo de puesto son las que se establecen en el Anexo III. El personal percibirá las retribuciones correspondientes al nivel de complemento de destino y específico, incluido el incremento por condiciones de trabajo, que proceda, según esté configurado el puesto que ocupa en la RPT para cada ejercicio. Todo ello previo cumplimiento de los requisitos necesarios para su desempeño y/o percepción.

En los Anexos IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI se detallan los trienios, indemnización por residencia, los complementos funcionales y los complementos variables por rotación y alteración de descanso, nocturnidad, coordinación de proyectos, supervisión y especial dedicación, respectivamente.

2. Para el ejercicio 2015 y siguientes de vigencia del Convenio, las retribuciones experimentarán, con carácter general, las variaciones que, en su caso, se establezcan en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado y normativa de desarrollo, respecto del personal al servicio del sector público.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación al complemento de productividad variable, que se regirá por lo previsto en el artículo 58 de este Convenio Colectivo.

Artículo 48.-Estructura retributiva.

Las retribuciones del personal comprendido en este Convenio Colectivo se determinan conforme a lo dispuesto en este Capítulo y se clasifican en básicas y complementarias, por similitud al régimen y sistema retributivo del personal de la Corporación.

Las retribuciones básicas son: el sueldo y los trienios. También constituyen retribuciones básicas los conceptos retributivos de sueldo y trienios de las pagas extraordinarias.

Las retribuciones complementarias pueden ser ordinarias y no ordinarias:

Son retribuciones complementarias ordinarias: el complemento de destino, el complemento específico y el complemento de condiciones de trabajo.

Son retribuciones complementarias no ordinarias, variables y vinculadas en todo caso al desempeño efectivo del puesto, los complementos variables de: rotación, alteración de descanso, nocturnidad, coordinación de proyectos, supervisión, especial dedicación y quebranto de moneda; los complementos funcionales, el complemento de productividad variable y las horas extraordinarias.

Artículo 49.- Sueldo.

De acuerdo con la clasificación profesional efectuada, este concepto se corresponde con los asignados a cada uno de los niveles de titulación académica señalados en el Anexo II. El importe del sueldo vendrá determinado anualmente, para cada grupo de clasificación, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 50.- Trienios.

En función del tiempo de servicios y como promoción económica, el/la trabajador/a fijo/a percibirá trienios, según su grupo profesional/nivel de titulación académica de pertenencia, en las mismas cuantías, términos y condiciones que las previstas para el personal de la Corporación, y que consisten en una cantidad igual para cada grupo profesional/nivel de titulación académica, por cada tres años de servicio en cualquier Administración, previo reconocimiento de servicios previos, conforme a la normativa contenida actualmente en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre

y Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, o en la que, en su caso, proceda, exclusivamente por lo que se refiera al periodo trabajado como personal funcionario o laboral en las Administraciones Públicas.

Asimismo, al personal temporal se le reconocerán los trienios, computándose todos aquellos servicios prestados dentro del iter contractual cuando no se hubiesen producido interrupciones, entre la finalización de un contrato de trabajo e inicio del siguiente, superiores a siete meses.

El importe se establecerá anualmente por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 51.- Pagas extraordinarias.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se percibirán anualmente dos pagas extraordinarias, por importe cada una de ellas de una mensualidad de sueldo, trienios, así como de la totalidad de las retribuciones complementarias de la empleada o del empleado (excepto complemento de productividad variable y horas extraordinarias).

No obstante lo anterior, de conformidad con el proceso progresivo de incorporación del complemento específico a las pagas extraordinarias, que quedó interrumpido por imperativo legal, se percibirá la cantidad del complemento específico asignado a los puestos, consolidada al momento actual. Todo ello sin perjuicio de la modificación que experimente este concepto retributivo, de conformidad con lo que establezcan las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para años posteriores, aplicándose en todo caso las modificaciones sucesivas que experimenten las retribuciones del personal de la Corporación, por este concepto.

2. El período de devengo será el siguiente:

a) paga extra de verano: del 1º de diciembre al 31 de mayo.
b) paga extra de Navidad: del 1º de junio al 30 de noviembre.

3. Las fechas de pago serán:

a) mes de junio: se abonará la "paga extra de verano".
b) mes de noviembre: se abonará la "paga extra de Navidad".

4. El personal con contrato de trabajo de duración determinada y el que preste servicios a tiempo parcial, así como los trabajadores o las trabajadoras que disfruten de permisos sin retribución percibirán los importes proporcionales que le correspondan según el tiempo trabajado en el período de devengo de cada paga extraordinaria.

Asimismo, el personal con contrato de trabajo de duración determinada, a excepción del personal contratado temporalmente en la modalidad de interinidad por

vacante, percibirá el importe de las pagas a que tuviera derecho de forma prorrateada en sus mensualidades.

Artículo 52.- Complemento de destino.

Se corresponde con el nivel asignado al puesto de trabajo que se desempeñe, de conformidad con la homologación al personal del Excmo. Cabildo Insular.

Artículo 53.- Complemento específico.

1. Es el destinado a retribuir las condiciones generales y comunes a todos los puestos de trabajo de la misma denominación, en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, responsabilidad, incompatibilidad, peligrosidad, penosidad y toxicidad. En ningún caso podrá asignarse más de un complemento específico a cada puesto de trabajo.

2. El complemento específico estará establecido en un número de puntos, siendo el valor del punto para el ejercicio 2014 de 19,89 euros para todos los grupos de clasificación, salvo para el complemento específico del grupo E, cuyo valor es de 20,72 euros. Anualmente, el valor del punto se aprobará en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 54.- Complemento de condiciones de trabajo.

1. Este complemento, no consolidable y vinculado al desempeño efectivo de las funciones del puesto, está destinado a retribuir condiciones particulares de algunos puestos de trabajo que no son comunes a todos los puestos de la misma denominación, pero que se dan de forma permanente o frecuente, nunca ocasionalmente, tales como la peligrosidad, penosidad y toxicidad, que al ser particulares de algunos puestos y no generales a los de la misma denominación no han sido incluidas en el complemento específico.

2. Procederá su asignación, respecto de los puestos de su misma denominación, en atención a:

2.1 El desempeño de funciones que impliquen:

a.a) Un mayor esfuerzo, gran dificultad o dificultad añadida a las funciones que corresponden por su puesto.

a.b) Un mayor sometimiento a situaciones de riesgo, inseguridad y peligro.

a.c) El uso y/o manipulación de sustancias tóxicas, o con exposición directa a agentes nocivos, sin perjuicio de la utilización de las debidas medidas protectoras.

2.2 Disponibilidad fuera de la jornada para la realización de trabajos extraordinarios.

A efectos de valorar el complemento de condiciones de trabajo correspondiente a cada puesto, se tendrá en cuenta en la RPT la concurrencia de una o más de las condiciones anteriormente expuestas y su carácter permanente o frecuente, así como su intensidad y distribución a lo largo del año, para determinar su cuantificación mensual.

A tal fin, el nivel permanente implica que la situación se da de forma constante y estable, siendo aplicable exclusivamente a puestos de trabajo con una exposición diaria en la totalidad de la jornada laboral. A su vez, el nivel frecuente implica que la situación se da a menudo, de forma usual, y es aplicable exclusivamente a puestos de trabajo con una exposición diaria en parte de la jornada laboral, o no diaria, siempre con carácter habitual.

Este complemento estará establecido en número de puntos, y su cuantía se determinará de acuerdo con el valor del punto del complemento específico establecido para cada año en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 55.- Indemnización por residencia.

De conformidad con lo previsto legalmente, por la prestación de servicios en nuestro ámbito insular, el personal percibirá las cuantías que se establezcan en concepto de indemnización por residencia para el personal al servicio de la Administración General del Estado. Anualmente su importe será actualizado en virtud de la Resolución de la Secretaria de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o la que resulte de aplicación.

Artículo 56.- Complementos funcionales para puestos de responsabilidad.

1. Estos complementos se fijan para retribuir las características del desempeño de las direcciones y subdirecciones de los museos, centros y servicios, que necesariamente figurarán en la RPT, por implicar funciones de responsabilidad, no teniendo, por tanto, el carácter de personal eventual o de directivo profesional, y que requieren un tratamiento retributivo diferenciado como complemento a las retribuciones propias de su puesto o categoría.

2. Estos puestos funcionales, de libre creación y supresión, serán desempeñados por personal del OAMC, a los que se le asigne de forma discrecional, por el órgano competente, conforme a los procedimientos establecidos en los Estatutos o en la RPT del OAMC, quedando sujetos a la libre remoción para su cese.

Los puestos y las cuantías de estos complementos, conforme a la RPT vigente, son los que se indican en el Anexo VI

El número de puestos, nivel retributivo complementario y funciones, serán las que se establezcan, asimismo, en cada momento en la correspondiente RPT.

Artículo 57.- Complementos variables.

Estos complementos estarán vinculados al efectivo desempeño de las funciones en las condiciones que se señalan a continuación y se especifican para los puestos susceptibles en cada RPT, no percibiéndose en las situaciones de incapacidad temporal o cualquier otra que implique ausencia de desempeño efectivo, configurándose expresamente como retribuciones variables no ordinarias. Se establecerán en números de puntos de complemento específico y su cuantía se determinará de acuerdo con el valor del punto establecido para cada año en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, percibiéndose en los meses que correspondan según los Anexos.

1. Rotación.

1.1. A los efectos de este complemento, se entiende por turno fijo diurno el desempeñado en horario de mañana, tarde o de mañana y tarde en alternancia o variación cíclica; esto es, el no desempeñado en turno nocturno. Será turno fijo nocturno el desempeñado en horario nocturno.

1.1.1. Se estará en régimen de trabajo por turnos o turno rotatorio el desempeñado bajo cualquier forma de organización del trabajo en equipo por la que los trabajadores o las trabajadoras ocupen sucesivamente los mismos puestos con arreglo a un ritmo determinado, continuo o discontinuo, implicando para éstos la necesidad de realizar un trabajo en distintas horas durante un determinado período de días o semanas. Así, el turno rotatorio solo se da cuando existe alternancia entre el trabajo diurno y nocturno y viceversa.

1.1.2. Por asimilación al turno rotatorio, se entenderá por jornada rotatoria o deslizante cuando exista alternancia acumulativamente entre distintos horarios de trabajo y distintos días de trabajo, debiendo darse necesariamente ambas variantes.

1.1.3. Existirá jornada partida cuando ésta no se preste de forma continuada.

1.2 Partiendo de las definiciones anteriores, este complemento de Rotación se fija para compensar al trabajador o trabajadora sometido/a a turnos rotatorios, y/o jornada rotatoria y/o jornada partida. Se devengará bien con carácter mensual, bien por día efectivamente trabajado o por períodos semanales completos, según su ocasionalidad o no, y ello en las cuantías, iguales para todos los grupos, que se indican en el Anexo VII.

2. Alteración de descansos.

Se fija para compensar, de conformidad con lo previsto en el artículo 37.3 del presente Convenio Colectivo, la alteración de descansos a las/os trabajadoras/es en

régimen de trabajo a turnos. Este complemento se devengará por la alteración efectivamente realizada.

Su cuantía será la prevista en el Anexo VII.

3. Nocturnidad.

Se fija para compensar el trabajo nocturno efectivamente realizado conforme a la definición prevista al efecto en el artículo 36 de este Convenio Colectivo. Este complemento se devengará bien con carácter mensual, bien por noche efectivamente trabajada o por períodos semanales completos, según su ocasionalidad o no.

A estos efectos, procederá el abono del importe semanal en el nivel que proceda desde que se realicen efectivamente tres noches.

Este complemento se configura en dos niveles retributivos, conforme al número de horas trabajadas en horario nocturno (50% o más, y menos del 50%) y las cuantías que se indican en el Anexo VIII.

4. Coordinación de Proyectos.

Se fija para compensar, con carácter temporal, al personal del OAMC las funciones añadidas de coordinación de proyectos, exposiciones o actividades de especial relevancia, o que involucren a varios museos, centros o servicios del OAMC, en virtud de la designación que realice la Junta Rectora, a propuesta de la Presidencia.

El/La trabajador/a designado/a desempeñará, además de la función añadida de "coordinador/a de proyectos", las que le son propias de su puesto de trabajo.

Su cuantía será la prevista en el Anexo IX.

5. Supervisión.

Se fija para compensar las funciones añadidas de organización y/o coordinación sobre personal, no propias de su clase o puesto, o bien para compensar idénticas funciones, aún siendo propias de su clase o puesto, pero ejercidas sobre personal de igual o superior clase o nivel retributivo dentro del grupo profesional.

Las cuantías de este complemento, de libre asignación y cese, son las que para cada grupo profesional se indican en el Anexo X.

6. Especial Dedicación.

Se fija para compensar las singulares características de determinados puestos de trabajo que requieren disponibilidad y/o localización, no valorada en sus puestos o funcionales y/o presencia física fuera de la jornada habitual, y con independencia del

horario o día en que se preste el servicio, así como de las condiciones de su desempeño.

Este complemento no tiene carácter de retribución ordinaria, ni será nunca consolidable y su devengo es, en todo caso, incompatible con el abono de horas extraordinarias, así como con el abono de cualquier otro complemento que sin corresponder al puesto asignado, pudieran devengarse por esa prestación de servicios, localización o disponibilidad fuera de la jornada.

Teniendo en cuenta su naturaleza y finalidad, su reconocimiento estará siempre vinculado al desempeño real y efectivo, no procediendo su abono en los supuestos de suspensión del contrato de trabajo, ni en los casos de interrupción previstos en el artículo 40 del Convenio; habida cuenta que en dichos casos no podrá, por imposible, exigirse la disponibilidad, ni la situación localizable o de presencia física que se retribuye.

Su cuantía, igual para todos los grupos, es la que se indica en el Anexo XI.

Artículo 58.- Complemento retributivo de productividad variable.

1. El complemento retributivo de productividad variable, de carácter no consolidable, está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, el interés y la iniciativa del empleado o de la empleada en el desempeño del puesto de trabajo, así como el cumplimiento de objetivos asignados al mismo o a la misma, valorándose todo ello en función de circunstancias objetivas.

2. Tendrá derecho a percibir este complemento el personal fijo y temporal siempre que haya prestado servicios en la Corporación, en sus Organismos Autónomos o Entidades Públicas Empresariales, al menos durante un período de nueve meses, tanto en régimen laboral como funcionarial, y siempre en proporción al tiempo efectivamente trabajado, de conformidad con lo que establezca la Regulación del Sistema de Evaluación del Desempeño y Asignación del Complemento no consolidable de Productividad Variable, estando para lo no previsto o en ausencia de la misma a lo que establezca la Corporación Insular.

3. Este complemento no consolidable se asignará individualmente y procederá su abono conforme a los resultados obtenidos en la evaluación del desempeño que se realice en cada período objeto de evaluación y al tiempo efectivamente trabajado, en los términos establecidos en la referida Regulación.

A los efectos señalados, la situación de accidente de trabajo (excepto la derivada de imprudencia del empleado o de la empleada), enfermedad profesional, permisos retribuidos, licencia por maternidad y paternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y lactancia, estas últimas de acuerdo con la Ley General de la Seguridad Social, se asimilan a la de prestación efectiva de servicios, no considerándose como prestación efectiva de servicios la situación de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes y los permisos sin retribución.

4. La cantidad conjunta asignada por este concepto para su reparto total entre el personal al servicio del OAMC será la consignada en el presupuesto inicial de este OAMC para el ejercicio 2014, y se respetará durante la vigencia del presente Convenio, sin perjuicio de que si se produjera variación de efectivos superior o inferior al 5% de la plantilla, se convocará al Comité de Empresa, a los efectos de la adecuación que proceda de dicho importe, siempre de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

5. Esta cantidad total anual se asignará al conjunto de los empleados y las empleadas al servicio del OAMC, que tengan derecho al mismo, de conformidad con la asignación individual que proceda, garantizando en todo caso la distribución total.

6. La Comisión de Valoración y Seguimiento de Evaluación del Rendimiento del Personal, de naturaleza paritaria e integrada por 3 representantes del OAMC y 3 representantes del Comité de Empresa, con amplias facultades en cuanto a los criterios de evaluación, distribución, asignación y devengo de este complemento, que además podrá regular pormenorizadamente este complemento de naturaleza extraordinaria, variable y no consolidable y que conocerá, asimismo de las reclamaciones que se presenten, elevando propuesta para su resolución por el órgano competente del OAMC en materia de personal.

7. Incremento de productividad. El personal del OAMC con veinticinco años de servicios efectivos prestados en la Administración Pública, tendrá derecho a un incremento en su productividad variable, por una sola vez y por un importe fijo de 750 euros. Para tener derecho al mismo es necesario que el índice medio de absentismo del empleado o de la empleada resulte inferior a la media del OAMC en los últimos cuatro años anteriores a la fecha del cumplimiento de los veinticinco años de servicios y que la evaluación del desempeño no sea inferior en más de dos puntos respecto a la media del OAMC en dicho período.

No computarán a efectos del cálculo del índice de absentismo las ausencias derivadas de accidente laboral, enfermedad profesional, maternidad y paternidad y cuando los empleados o las empleadas tengan edades superiores a cincuenta y cinco años, el índice medio del OAMC se elevará en un punto porcentual.

Cuando este personal reúna únicamente el requisito referido a la evaluación del desempeño tendrá derecho a este incremento, por una sola vez, por un importe fijo de 300 euros.

No obstante lo anterior, si las disponibilidades presupuestarias no lo permiten, el OAMC podrá conceder, en sustitución del presente incremento de productividad variable, por una sola vez, un periodo de descanso que se determinará mediante acuerdo con el Comité de Empresa, teniendo en cuenta el índice medio de absentismo de la/el empleada/o en los términos señalados en los párrafos anteriores, el cual se ha de disfrutar en el plazo de un año a partir del cumplimiento de los veinticinco años de servicio.

Artículo 59.- Horas extraordinarias.

a.i.1.a.i.1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias las horas realizadas sobre la duración máxima de la jornada ordinaria que se definen en el artículo 30. Tendrán carácter excepcional y no podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

a.i.1.a.i.2. De conformidad con lo previsto en la vigente Ley del Estatuto de los Trabajadores, el número de horas extraordinarias retribuidas, excluidas las de fuerza mayor, no podrá ser superior a ochenta al año, salvo lo previsto en el punto 4 del artículo 30 de este Convenio. Para los trabajadores o las trabajadoras que por la modalidad o duración de su contrato presten una jornada en cómputo anual inferior a la jornada general del OAMC, el número máximo anual de horas extraordinarias se reducirá en la misma proporción que exista entre tales jornadas.

a.i.1.a.i.3. Podrán ser objeto de compensación económica las horas de fuerza mayor definidas en el apartado a) del artículo 34 de este Convenio, así como las horas extraordinarias estructurales, previstas en el apartado b) del mismo precepto, cuando concurran unas especiales condiciones, que aún siendo previsibles sean inevitables y que requieren de una actuación inmediata por su sometimiento a plazos sobrevenidos, términos u otras circunstancias que impiden su realización en otras fechas, siempre que así se declare por el órgano competente por razón de la materia. Todo ello sin perjuicio del límite que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para cada año.

a.i.1.a.i.4. Para el supuesto que proceda la compensación económica de los servicios extraordinarios prestados, en primer lugar se calculará el valor hora de trabajo ordinario, el cual será el resultado de dividir entre 1664, la suma de los importes anuales correspondientes al sueldo base, pagas extraordinarias sin incluir trienios, complemento de destino, complemento específico y complementos funcionales vinculados al desempeño del puesto de trabajo cuando así se indique en la R.P.T. y si concurrieran al momento de la realización de los trabajos extraordinarios, así como la indemnización por residencia.

La cuantía a retribuir por cada hora de servicios extraordinarios prestados será el resultante de incrementar el valor hora de trabajo ordinario (VHT) definido anteriormente en los porcentajes que para cada caso se indica a continuación:

Tipo de Hora Extraordinaria	Horario	En días laborables	En días no laborables
		Porcentaje de incremento sobre el VHT	(Sábados, domingos y festivos o descanso semanal)
			Porcentaje de incremento sobre el VHT
* De fuerza mayor extrema	Diurno / Nocturno	100%	100%
** De fuerza mayor supuestos menos extremos	Diurno / Nocturno	50%	50%
Estructurales/ Normales	Diurno	*** 0%	**** 50%
	***** Nocturno	50%	50%

* El valor de la hora extra de fuerza mayor extrema realizada en día laboral o no laboral, en horario diurno o nocturno, es el doble del VHT.

** El valor de la hora extra de fuerza mayor en supuestos menos extremos realizada en día laboral o no laboral, en horario diurno o nocturno, es de una hora y media de VHT.

*** El valor de la hora extra estructural / normal realizada en días laborales en horario diurno es igual al VHT.

**** El valor de la hora extra estructural / normal realizada en día no laborales en horario diurno es de una hora y media de VHT.

***** El valor de la hora extra estructural / normal realizada en días laborales o no laborales en horario nocturno es de una hora y media de VHT.

Estos incrementos se calcularán sobre el valor de la hora ordinaria de trabajo (VHT), determinada conforme a la siguiente fórmula:

$$VHT = \frac{S + CD + CE + R + CT^{*} + CF^{*} + PE \text{ (importes anuales sin trienios)}}{1664}$$

- S = Sueldo.
- CD = Complemento de destino.
- CE = Complemento Específico.
- R = Residencia.
- CT = Complemento condiciones de trabajo (*si se realizan desempeñando estas funciones).
- CF = Complemento Funcional. (*Si se realizan desempeñando estas funciones)
- PE = Pagas extraordinarias sin trienios.

En el caso de horas extraordinarias realizadas por empleadas o empleados a turnos será necesario que informe expresamente el responsable del Servicio o museo cuando las horas realizadas coincidan con días de descanso semanal según cuadrante, en caso contrario se tratarían como horas extras realizadas en día laboral.

5. Anualmente se estará a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el abono o compensación de las horas extraordinarias realizadas.

Artículo 60.- Percepciones no salariales.

1. Quebranto de moneda.

Este complemento, de carácter indemnizatorio y no salarial, se fija para compensar al personal, con funciones de cobro e ingresos, de los riesgos o perjuicios que pueda ocasionarle la realización de operaciones con dinero en efectivo, tales como pérdidas o errores en el cobro de los precios públicos, de los que tiene que responsabilizarse directamente.

Su cuantía anual se devengará mensualmente según se indica en el Anexo XII.

2. Indemnizaciones por razón del servicio.

Este tipo de derecho económico se regirá por lo establecido al efecto para el personal al servicio de la Corporación, en las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas para cada ejercicio, recogiendo, entre otros, los siguientes aspectos:

a) Comisiones de servicio (alojamiento, manutención, gastos de viaje, etc.)

b) Desplazamientos dentro y fuera del término municipal por razón de servicios (gastos de transporte).

c) Participación en tribunales de selección de personal.

d) Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento incluidos en el plan de formación.

Capítulo IX acción social

Artículo 61.- Prestaciones sanitarias.

1. Contenido de las prestaciones sanitarias complementarias.

Las prestaciones sanitarias de carácter complementario a las del sistema público de la Seguridad Social que otorga este OAMC incluirá, con carácter mínimo, las especialidades de Odontología, Ortopedia, Óptica, Oftalmología, Dermatología, Ginecología y Urología, con las pruebas básicas de mamografía, citología y ecografía, determinación del PSA (a realizar una vez por año), Traumatología, Rehabilitación y Fisioterapia, en los términos y condiciones que posteriormente se indican.

El OAMC se obliga a suscribir y es de su interés que su personal disponga de una póliza sanitaria, que deberá contener, como mínimo, las especialidades antes

indicadas. Cuando no fuere posible la inclusión de la totalidad de las mismas, las no cubiertas serán prestadas con cargo al OAMC.

En el supuesto de que por cualquier circunstancia no se disponga de póliza sanitaria, el importe equivalente al coste de la póliza en el momento de su extinción se destinará a atender estas prestaciones sanitarias complementarias, con la redistribución del gasto que corresponda y previa negociación con el Comité de Empresa.

Conforme a lo antes referido, se procede a regular las siguientes situaciones:

1.1 Póliza Sanitaria.

Para la tramitación del contrato mediante el cual se formalice la cobertura de las prestaciones sanitarias complementarias antes indicadas, a través de una póliza sanitaria, se tendrá en consideración los siguientes criterios:

a) Que contemple un amplio cuadro médico y de Centros Concertados.

b) La mejora de las condiciones de reembolso en supuestos de acudir a facultativas y facultativos externos que asimismo se señalan en este artículo.

c) La inclusión, sin incremento del precio de licitación, de especialidades adicionales.

d) La inclusión gratuita o de menor coste de familiares en aquellas especialidades que en el punto 2.1 de este artículo estén limitadas solo a titulares.

e) La inclusión, a su coste, de aquellas personas que se encuentren en situación de orfandad y viudedad de empleados y empleadas del OAMC.

A tal efecto, el OAMC podrá promover la adhesión a la póliza sanitaria que suscriba la Corporación Insular, tras el correspondiente procedimiento de contratación administrativa, en los términos previstos para el personal de la Corporación.

De no producirse la adhesión a la citada póliza sanitaria, el OAMC podrá suscribir, tras el correspondiente procedimiento de contratación administrativa, en cuya fase previa de elaboración de los pliegos participará el Comité de Empresa, una póliza sanitaria, conforme a los criterios acordados en el presente Convenio.

Las prestaciones de mamografía, citología y ecografía, determinación del PSA y Rehabilitación-Fisioterapia, sólo se dispensarán en Centros Concertados, las restantes especialidades médicas, si no se acude a los Cuadros Médicos correspondientes, serán objeto de reembolso por la Entidad Aseguradora de la Póliza Sanitaria en las

condiciones que se establezcan en la adjudicación de la póliza (un porcentaje sobre la factura y/o un límite total/anual).

Los/las titulares podrán incorporar, voluntariamente, y a su cargo, a familiares en la Póliza Sanitaria, acogiéndose a las condiciones más beneficiosas que se ofrezcan al respecto.

1.2 Prestaciones Sanitarias Complementarias a cargo del OAMC.

En el caso de que la Póliza Sanitaria suscrita no incluya la totalidad de los servicios mínimos contenidos en el primer párrafo de este artículo, el OAMC cubrirá directamente de dichas prestaciones las no cubiertas por la Entidad Aseguradora de la Póliza Sanitaria en las condiciones que procedan, hasta el límite de las cantidades anuales consignadas en el presupuesto anual.

2. Cobertura y límites.

2.1 Póliza sanitaria existente a la entrada en vigor del Convenio. Cuadro de detalle cobertura:

SERVICIOS	ÁMBITO PERSONAL	EXTENSIÓN DEL SERVICIO / PRESTACIÓN A CARGO DE LA PÓLIZA SANITARIA	IMPORTE LÍMITE ANUAL POR TITULAR Y BENEFICIARIOS/AS
Servicio Odontológico	Titulares	Centros Concertados Póliza: 100% del servicio, o en caso de servicios con franquicia reembolso del 60% de la misma Centros de libre elección: Reembolso del 60% de la factura.	-Centros Concertados: 3.000 €/año -Centros libre elección: 1.800 €/año
	Solo Beneficiarios/as que se incluyan voluntariamente en la Póliza a cargo del titular	Centros Concertados Póliza: 100% del servicio o, en caso de servicios con franquicia reembolso del 60% de la misma. Centros de Libre Elección: Reembolso del 60% de la factura.	
Consulta Médica de Oftalmología	Titulares	Centros Concertados Póliza: 100% del servicio. Centros de Libre Elección: Reembolso del 60% de la factura	Centros libre elección: 600 €/año
Consulta Médica de Dermatología	Titulares	Centros Concertados Póliza: 100% del servicio. Centros de Libre Elección: Reembolso del 60% de la factura	Centros libre elección: 600 €/año
Consulta Médica de Ginecología	Titulares	Centros Concertados Póliza: 100% del servicio. Centros de Libre Elección: Reembolso del 60% de la factura	Centros libre elección: 600 €/año
Pruebas básicas Ginecológicas: Mamografía, citología y ecografía	Titulares	Sólo Centros Concertados Póliza: 100 % del servicio	Límite de una prueba al año.

Consulta Médica de Urología	Titulares	Centros Concertados Póliza: 100% del servicio. Centros de Libre Elección: Reembolso del 60% de la factura	Centros libre elección: 600 €/año
SERVICIOS	ÁMBITO PERSONAL	EXTENSIÓN DEL SERVICIO / PRESTACIÓN A CARGO DE LA PÓLIZA SANITARIA	IMPORTE LÍMITE ANUAL POR TITULAR Y BENEFICIARIOS/AS
Pruebas básicas de Urología: Determinación PSA, ecografía	Titulares	Sólo Centros Concertados Póliza: 100 % del servicio	Límite de una prueba al año.
Consulta Médica de Traumatología	Titulares	Centros Concertados Póliza: 100% del servicio.	---
Rehabilitación-Fisioterapia	Titulares	Sólo Centros Concertados Póliza: 100 % del servicio	---

2.2 Prestaciones sanitarias complementarias no cubiertas por la Póliza vigente. Se cubrirán, durante el período de vigencia de la póliza sanitaria existente a la entrada en vigor del Convenio, directamente por el OAMC o mediante la contratación con terceros, de acuerdo con el siguiente cuadro de detalle:

SERVICIOS	ÁMBITO PERSONAL	EXTENSIÓN DE LA PRESTACIÓN A CARGO DEL CABILDO	IMPORTE SUBLÍMITE ANUAL POR TITULAR Y BENEFICIARIOS/AS
Odontológicos	Titulares	Centros Concertados Póliza: Servicios con franquicia 40% de la factura	960 €/año (*)
	Beneficiarios/as que se incluyan voluntariamente en la Póliza a cargo del titular	Centros Concertados Póliza: Servicios con franquicia 40% de la factura.	
	Beneficiarios/as que no se incluyan voluntariamente en la Póliza	40 % de la factura	
Ortopédicos	Titulares	100% de la factura	280 €/año (*)
	Beneficiarios/as	100% de la factura	
Monturas y lentes para gafas y lentes de contacto	Titulares	100% de la factura	510 €/bianual, salvo Miopía Magna 6 o más dioptrías, cuyo límite es de 765 €/bianual (*)
	Beneficiarios/as	100% de la factura	
Consulta Médica de Oftalmología	Beneficiarios/as que no se incluyan voluntariamente en la Póliza	40% de la factura	480 €/año (*)
Consulta Médica de Dermatología	Beneficiarios/as que no se incluyan voluntariamente en la	40% de la factura	480 €/año (*)

	Póliza		
Consulta Médica de Traumatología	Titulares	Centros de libre elección: 60% de la factura	480 €/año (*)

(*) Con el límite general acumulativo del apartado 2.2.1

2.2.1 Límite general:

El límite general a percibir por titular y beneficiarios o beneficiarias conjunta y acumulativamente, con las otras prestaciones sociales especiales previstas en el artículo 62 de este Convenio, que corresponde por cada período anual de la póliza, y respetando en todo caso los sublímites establecidos para cada uno de los servicios, es de 1.510,65 €.

Para los empleados y las empleadas a tiempo parcial que presten servicios a este OAMC con una reducción de jornada igual o superior al 50%, experimentarán idéntica reducción en el límite general máximo.

De tal manera que en ningún caso y por ningún concepto se podrá rebasar el límite general y los sublímites, salvo en los supuestos excepcionales previstos en el apartado 2.2.2 siguiente.

2.2.2 Supuestos excepcionales: Cómputo de límite general y sublímites

a) Ayuda Especial para audífonos o prótesis/accesorios auditivos. Previa solicitud del empleado o de la empleada, no se computará dentro del límite general, la ayuda para audífonos, siempre que en las dos anualidades anteriores no se haya superado un 50 % del límite anual para audífonos.

b) Supuesto de incremento de los sublímites. Previa solicitud expresa del empleado o empleada, para una única especialidad se podrá incrementar hasta un máximo del 50% del sublímite correspondiente, sin que se supere el límite general máximo, y siempre que en las dos anualidades anteriores no se haya superado un 50% del límite general máximo.

3. Ámbito subjetivo de las prestaciones sanitarias complementarias.

3.1 Póliza Sanitaria.

Tendrán derecho a ser incluidos o incluidas en la referida póliza sanitaria, con cargo a este OAMC, y con la fecha de efectos que se establece en el apartado 4 de este artículo, exclusivamente los empleados y las empleadas que reúnan los siguientes requisitos para ser titulares del derecho:

a) El personal fijo que se encuentre en las siguientes situaciones: servicio activo en el OAMC mientras perciba sus retribuciones

con cargo a éste; excedencias para el cuidado de hijos o hijas y familiares, durante los dos primeros años; y durante el tiempo de reserva de puesto de trabajo en la excedencia por situación de violencia de género.

b) El resto del personal, exclusivamente mientras se mantenga la prestación efectiva de servicios en el OAMC, siempre que, habida cuenta la naturaleza de estas prestaciones y ante la ausencia de vinculación continuada de dicho personal en la prestación de servicios al OAMC, tengan acreditado un período de tiempo de un año de servicios efectivos prestados al OAMC, en los dieciocho meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

c) El personal fijo a que se refiere el apartado a), que a partir de la entrada en vigor de este Convenio accedan a la situación de jubilación y que hubieran prestado servicios por un periodo mínimo de diez años al servicio directo del OAMC o de la Corporación Insular.

3.2 Prestaciones sanitarias complementarias no cubiertas por la Póliza vigente.

Tendrán derecho a la cobertura directa por el OAMC por el sistema que tenga acordado, en su condición de:

3.2.1 Titulares.

a) El personal fijo que se encuentre en las siguientes situaciones: servicio activo en el OAMC mientras perciba sus retribuciones con cargo a éste; excedencias para el cuidado de hijos o hijas y familiares, durante los dos primeros años; y durante el tiempo de reserva de puesto de trabajo en la excedencia por situación de violencia de género.

Para el personal de nuevo ingreso, si éste no completase, por terminación anticipada, un período de prestación de servicios efectivos continuados de al menos 12 meses, y hubiese percibido, en concepto de las prestaciones reguladas en el presente artículo, cantidades superiores a las que procedan por el prorrateo de los importes de los sublímites y/o límite general del período anual en el que cesa, deberá proceder al reintegro del importe correspondiente a la parte proporcional del período no trabajado. Se exceptúan los supuestos en los que no se complete la anualidad de servicios como consecuencia de ceses por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento.

b) El resto del personal, exclusivamente mientras se mantenga la prestación efectiva de servicios en el OAMC, siempre que, habida cuenta la naturaleza de estas prestaciones y ante la ausencia de vinculación continuada de dicho personal en la prestación de servicios a este OAMC, tenga acreditado un período de tiempo de un año de servicios

efectivos prestados al OAMC, en los dieciocho meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

3.2.2 Beneficiarios y Beneficiarias.

a) La pareja de hecho inscrita en un Registro Oficial o cónyuges de titulares y los hijos o hijas de titulares, siempre que convivan con los titulares del derecho y dependan económicamente de éstos o éstas. A tales efectos, el beneficiario o la beneficiaria no podrá superar unos ingresos anuales íntegros superiores a 3.000 euros en el ejercicio fiscal anterior a la fecha de la realización del tratamiento, esto es, de la factura, sin computar los ingresos por becas o ayudas de estudios que, salvo que sean incompatibles con la ayuda solicitada.

Asimismo, tendrán derecho a percibir la ayuda como beneficiarios o beneficiarias los/las menores o personas con discapacidad que, cumplidos los restantes requisitos señalados se encuentren en situación de guarda, tutela o acogimiento por el o la titular del derecho, siempre que estas situaciones sean debidamente justificadas.

b) La convivencia con titulares del derecho será dispensada cuando por motivos de separación legal, los hijos y las hijas queden a cargo del cónyuge no titular y el empleado o la empleada acredite que presta ayuda económica a los hijos e hijas.

c) En caso de fallecimiento del empleado o de la empleada en activo, conservarán el derecho los/las hijos/hijas de éste/a hasta los 21 años de edad, o hubieren sido declarados personas con discapacidad, siempre que tanto éstos/éstas como su progenitor/a supérstite carezcan de ingresos íntegros superiores a 3.000 euros en el ejercicio fiscal anterior a la fecha de la realización del tratamiento, es decir, de la factura, y acrediten la convivencia común. A estos efectos, no se entenderá por ingresos las becas o ayudas de estudios que perciban, así como la pensión de orfandad, así como la pensión de viudedad.

3.2.3 Acreditación de los requisitos.

Los requisitos señalados para tener la condición de beneficiarios/beneficiarias, habrán de acreditarse la primera vez que se solicita la ayuda y anualmente procederá la actualización, en su caso, de los requisitos, preferentemente dentro del período del 1 de julio al 30 de septiembre de cada año, para hijos/as mayores de 21 años y cónyuges o parejas de hecho inscritas en un Registro Oficial.

No obstante, a partir de la edad de 16 años de los hijos y de las hijas, se requiere la presentación de declaración responsable de que el/la hijo/hija carece de ingresos anuales íntegros superiores a 3.000 euros en el ejercicio fiscal anterior a la fecha de la realización de la prestación solicitada.

En el supuesto de fallecimiento del empleado o de la empleada, anualmente habrá de acreditarse el cumplimiento de los requisitos para causar derecho a la ayuda.

4. Procedimiento de gestión de altas y bajas en la póliza sanitaria.

Las incorporaciones a la póliza de titulares procederán conforme a los siguientes criterios:

4.1 Altas en el OAMC o cumplimiento del requisito de carencia, del 1 al 20 de cada mes, iniciará efectos la póliza, tras la correspondiente notificación a la Compañía adjudicataria, el día 1º del mes siguiente al alta o del cumplimiento del requisito de carencia. Las incorporaciones posteriores al 20 de cada mes, el día 1º del segundo mes siguiente.

4.2 El cese en la cobertura de la Póliza procederá el último día del mes en que se produzca el cese en el OAMC, salvo el supuesto de jubilación a que se refiere el apartado 3.1 c) del presente artículo.

5. Presentación de las solicitudes de prestaciones complementarias a cargo del OAMC.

5.1 Plazo de presentación. Las solicitudes de abono de las prestaciones a cargo del OAMC han de presentarse en el plazo improrrogable de cuatro meses a contar desde la fecha en que se realizó el servicio o tratamiento, tomando como referencia, a estos efectos, la fecha de la factura. Las presentadas fuera del anterior plazo no podrán ser objeto de la ayuda social correspondiente.

5.2 Documentación a aportar relativa a la ayuda. A las solicitudes de prestaciones habrá de adjuntarse las facturas y prescripciones facultativas, en los casos de óptica (refractograma) y ortopedia. En cuanto a la fecha de emisión de dichas prescripciones facultativas no podrán exceder de un año de antigüedad.

Artículo 62.-Otras prestaciones sociales especiales.

1. Titulares y Beneficiarios/Beneficiarias.

Tendrán derecho a las ayudas recogidas en los apartados siguientes el personal de este OAMC y sus beneficiarios y beneficiarias, que reúnan los siguientes requisitos:

1.1 Titulares.

a) El personal fijo que se encuentre en las siguientes situaciones: servicio activo en el OAMC mientras perciba sus retribuciones con cargo a éste; excedencias para el cuidado de hijos/as y familiares, durante los dos primeros años; y durante el tiempo de reserva de puesto de trabajo en la excedencia por situación de violencia de género.

Para el personal de nuevo ingreso, si éste no completase, por terminación anticipada, un período de prestación de servicios efectivos continuados de al menos 12 meses, y hubiese percibido, en concepto de las prestaciones reguladas en el presente artículo, cantidades superiores a las que procedan por el prorrateo de los importes de

los sublímites y/o límite general del período anual en el que cesa, deberá proceder al reintegro del importe correspondiente a la parte proporcional del período no trabajado. Se exceptúan los supuestos en los que no se complete la anualidad de servicios como consecuencia de ceses por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento.

b) El resto del personal, exclusivamente mientras se mantenga la prestación efectiva de servicios en el OAMC, siempre que, habida cuenta la naturaleza de estas prestaciones y ante la ausencia de vinculación continuada dicho personal en la prestación de servicios al OAMC, tenga acreditado un período de tiempo de un año de servicios efectivos prestados, en los dieciocho meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

1.2 Beneficiarios y Beneficiarias.

a) La pareja de hecho inscrita en un Registro Oficial o cónyuges de titulares y los hijos o hijas de titulares, siempre que convivan con los titulares del derecho y dependan económicamente de éstos o éstas. A tales efectos, el beneficiario o la beneficiaria no podrá superar unos ingresos anuales íntegros superiores a 3.000 euros en el ejercicio fiscal anterior a la fecha la factura, sin computar los ingresos por becas o ayudas de estudios que perciba, salvo que sean incompatibles con la ayuda solicitada. Asimismo, tendrán derecho a percibir la ayuda como beneficiarios o beneficiarias los o las menores o personas con discapacidad que, cumplidos los restantes requisitos señalados se encuentren en situación de guarda, tutela o acogimiento por el titular del derecho, siempre que estas situaciones sean debidamente justificadas.

b) La convivencia con titulares del derecho será dispensada cuando por motivos de separación legal, los hijos o las hijas queden a cargo del cónyuge no titular y la empleada o el empleado acredite que presta ayuda económica a las hijas e hijos.

c) En caso de fallecimiento de la empleada o del empleado, conservarán el derecho a percibir las ayudas reguladas en este artículo, los hijos o las hijas de éste o de ésta, hasta 21 años de edad, o hubieren sido declarados o declaradas personas con discapacidad, siempre que tanto éstos/as como su progenitor/a supérstite carezcan de ingresos íntegros superiores a 3.000 euros en el ejercicio fiscal anterior a la fecha de la factura y convivan con el/la progenitor/a supérstite. A estos efectos, no se entenderá por ingresos las becas o ayudas de estudios que perciban, así como la pensión de orfandad y viudedad, respectivamente.

1.3 Acreditación de los requisitos.

Los requisitos exigidos en los apartados anteriores de encontrarse en situación de servicio activo, carencia de los/las titulares, así como dependencia económica y convivencia de los beneficiarios y las beneficiarias de los titulares, deberán cumplirse al momento de recibir el tratamiento de prótesis u órtesis auditiva, intervención oftalmológica o ayuda psicopedagógica, respectivamente. Por lo que respecta al resto de las ayudas previstas en este artículo el cumplimiento de la carencia exigida dará derecho al inicio del abono previsto para estas ayudas, siempre que se acrediten las condiciones exigidas para su abono.

El OAMC podrá, en cualquier momento, solicitar los documentos precisos para comprobar la condición de beneficiarios o beneficiarias y demás requisitos, así como, para verificar que las ayudas especiales se ajustan a las condiciones reguladas en este Convenio.

2. Ayudas previstas.

Los/as titulares y beneficiarios/as, que cumplan los requisitos previstos en el apartado 1 de este artículo, tendrán derecho a las siguientes ayudas, previa acreditación de que las mismas no estén cubiertas por el Sistema Público de Salud o por cualquier Póliza que tenga la empleada o el empleado según su Régimen de Asistencia Sanitaria, o por la Póliza Sanitaria contratada por el OAMC:

2.1 Prestación por audífonos o prótesis/accesorios auditivos.

En los casos de prescripción facultativa acreditada de prótesis u órtesis auditivas, el OAMC otorgará una prestación con límite anual de 1.220 euros por titular. Esta prestación podrá solicitarse una vez cada cinco años, salvo prescripción acreditativa de la reparación/modificación de la prótesis, teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el artículo 61 apartado 2.2.2 a).

2.2 Prestación por Intervención Oftalmológica por técnica láser.

El OAMC otorgará, por una única vez, una ayuda económica de hasta 610 euros por órgano visual por Intervención Oftalmológica por técnica láser en supuestos de prescripción de lentes de más de cinco dioptrías (suma cilindro y esfera) o importe proporcional que corresponda, en caso de cobertura parcial por cualquier Póliza Sanitaria.

2.3 Ayuda Psicopedagógica.

El OAMC otorgará una ayuda económica para los hijos y las hijas de los empleados y las empleadas de hasta 18 años de edad, que tengan la condición de beneficiarios y beneficiarias de acuerdo con los requisitos que se establecen en el presente Convenio, que precisen tratamiento continuado de consulta psicopedagógica o de logopedia, de hasta como máximo 300 euros/año, previa presentación de la

correspondiente factura, y de informe de especialista que acredite la necesidad de un tratamiento continuado, lo cual deberá justificarse al menos anualmente.

2.4 Ayuda para dietas por enfermedades crónicas.

El OAMC concederá una ayuda genérica para las empleadas y los empleados y beneficiarias/beneficiarios, que reúnan los requisitos exigidos y que acrediten mediante informe médico padecer enfermedad crónica metabólica, endocrina o del sistema digestivo, tales como diabetes, celiaquía y similares, de las que se deriven gastos que no sean cubiertos por la Seguridad Social. Dicha ayuda consiste en el abono de 360 euros/año a abonar a razón de 30 euros/mes.

2.5 Ayuda para hijos e hijas menores de 3 años que no perciban la ayuda establecida para el Grupo I (1º Ciclo de Educación Infantil), según el artículo 63 de este Convenio.

Se concederá una ayuda económica para las hijas y los hijos menores de tres años que no perciban la ayuda establecida en el artículo 63 de este Convenio para el Grupo I (1º Ciclo de Educación Infantil), ya que ambas ayudas son incompatibles. Su importe se abonará, con carácter mensual, previa presentación del libro de familia y consistirá en el 50% de la cuantía de la ayuda por estudios prevista para el referido Grupo I, con los efectos procedentes, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 de este artículo

3. Límite general.

Sin perjuicio de las cuantías máximas establecidas para cada una de las prestaciones sociales especiales, los importes percibidos se integran en el límite general por titular y beneficiario/s y beneficiaria/s conjuntamente de 1.510,65 € ya señalado en el artículo 61 apartado 2.2.1 de este Convenio.

4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes de abono de las ayudas recogidas en el apartado 2 junto con las facturas y/o informes correspondientes, han de presentarse en el plazo de cuatro meses a contar desde la fecha en que se realizó el servicio o tratamiento, tomando como referencia, a estos efectos, la fecha de la factura o el momento en que se produzca el hecho causante.

La presentación de solicitudes extemporáneas no serán objeto de tramitación salvo para aquellas prestaciones o ayudas que tengan carácter periódico, que surtirán efectos al día primero del mes siguiente al de la fecha de presentación de la solicitud.

Artículo 63.- Ayuda por estudios.

1. El personal que cumpla los requisitos señalados en este artículo, tendrá derecho a una ayuda económica para estudios, cuya cuantía anual y condiciones serán

las que en cada momento establezca el OAMC para sus empleados o empleadas en situación de servicio activo.

2. Tendrán derecho a percibir la ayuda por estudios las siguientes personas:

2.1 Titulares.

a) El personal fijo que se encuentre en servicio activo en el OAMC mientras perciba sus retribuciones con cargo a éste; excedencias para el cuidado de hijos o hijas y familiares, durante los dos primeros años; y durante el tiempo de reserva de puesto de trabajo en la excedencia por situación de violencia de género.

b) El resto del personal, exclusivamente mientras se mantenga la prestación efectiva de servicios en el OAMC, siempre que, ante la ausencia de vinculación continuada de dicho personal en la prestación de servicios a este OAMC tengan acreditado un período de tiempo de un año de servicios efectivos prestados al OAMC, en los dieciocho meses anteriores al inicio del curso académico. La ayuda económica se abonará a este personal durante el tiempo que presten servicios al OAMC y en proporción al mismo, por lo que percibirán, con carácter general, una novena parte de la ayuda anual por cada mes de servicio o una onceava, en el supuesto de Primer Ciclo de Educación Infantil, salvo en los supuestos de personal laboral interino por plaza vacante sin fecha prevista de finalización, en cuyo caso la ayuda se abonará de una sola vez.

El personal fijo e interino por plaza vacante a los que se hubiese abonado la ayuda por estudios en su totalidad y cesasen al servicio de este OAMC dentro del curso académico al que se corresponda dicha ayuda, deberán proceder al reintegro de la parte proporcional de la ayuda correspondiente al tiempo en que no prestasen servicios al OAMC, salvo en los supuestos de jubilación, cese por fallecimiento e incapacidad permanente.2

2.2 Beneficiarios y beneficiarias.

La pareja de hecho inscrita en un Registro Oficial o cónyuges de titulares y los hijos o hijas de titulares, siempre que convivan con los titulares del derecho y dependan económicamente de éstos o éstas. A tales efectos, el beneficiario o la beneficiaria no podrá superar unos ingresos anuales íntegros superiores a 3.000 euros en el ejercicio fiscal anterior al inicio del curso académico, sin computar los ingresos por becas o ayudas de estudios que perciba, salvo que sean incompatibles con la ayuda solicitada.

Asimismo, tendrán derecho a percibir la ayuda como beneficiarios/as los/as menores o personas con discapacidad que, cumplidos los restantes requisitos señalados se encuentren en situación de guarda, tutela o acogimiento por la persona

titular del derecho, siempre que estas situaciones sean debidamente justificadas para cada curso académico.

La convivencia con el/la titular del derecho será dispensada cuando:

a) Por motivos de separación legal, los/las hijos/as queden a cargo de el/la cónyuge no titular y el/la empleado/a acredite que presta ayuda económica a los hijos e hijas.

b) En el supuesto de que se solicite la ayuda para hijas e hijos que estudien fuera de la isla de Tenerife y siempre que tal extremo esté debidamente acreditado.

c) En caso de fallecimiento del/la titular conforme a lo dispuesto en el apartado 2.4 de este artículo.

2.3 Acreditación de los requisitos.

Los requisitos señalados para tener la condición de beneficiarias y beneficiarios, habrán de acreditarse, conforme a lo previsto en el apartado 4 de este artículo, la primera vez que se solicite la ayuda. Asimismo, cuando la ayuda se solicite para cónyuges o parejas de hecho inscritas en un Registro Oficial y/o hijos o hijas de 21 o más años, los requisitos se acreditarán cada vez que se solicite la prestación. En el caso de las hijas y los hijos, cuando haya habido interrupción de estudios y tengan más de 18 años, el OAMC podrá solicitar en cualquier momento la acreditación del requisito de dependencia económica.

En el supuesto de fallecimiento del empleado o de la empleada, cada vez que se solicite la ayuda por estudios habrá de acreditarse el cumplimiento de los requisitos para causar derecho a la ayuda.

2.4 Fallecimiento de la persona titular del derecho.

En caso de fallecimiento de la empleada o del empleado, conservarán el derecho a percibir la ayuda de estudios, los hijos e hijas de hasta 25 años de edad, siempre que tanto éstos/as como su progenitor/a supérstite carezcan de ingresos íntegros superiores a 3.000 euros en el ejercicio fiscal anterior al inicio del curso académico, y acrediten la convivencia común. A estos efectos, no se entenderá por ingresos las becas o ayudas de estudios que perciban, así como la pensión de orfandad, y la pensión de viudedad, respectivamente.

3. Cuantías de la ayuda.

3.1 Serán objeto de ayuda económica, en las cuantías anuales que se especifican por curso académico, los siguientes estudios:

GRUPO	ESTUDIOS	IMPORTE ANUAL
I.	1º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS)	967,56€
II.	2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA	303,66€
III.	EDUCACION SECUNDARIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO MEDIO O ESTUDIOS SIMILARES O EQUIVALENTES EN CENTROS NO OFICIALES DEBIDAMENTE HOMOLOGADOS	353,97€
IV.	EDUCACIÓN ESPECIAL	2.023,20€
V.	BACHILLERATO, FORMACIÓN PROFESIONAL GRADO SUPERIOR	405,27€
VI.	ESTUDIOS OFICIALES DE IDIOMAS CURSADAS EN CENTROS OFICIALES	84% de la matricula abonada
VII.	ESTUDIOS OFICIALES DE MÚSICA Y DANZA, ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN SUS GRADOS ELEMENTAL Y MEDIO	84% del precio público, con independencia de lo efectivamente abonado

Grupo VIII: Estudios universitarios oficiales:

a) Estudios cursados en las Facultades y Escuelas Técnicas Superiores dependientes de Universidades públicas o privadas españolas y los cursados en cualquier otra Universidad pública o privada del resto del Espacio Europeo de Educación Superior, para la obtención de los títulos de Licenciatura, Diplomatura, Arquitectura, Ingeniería, Arquitectura Técnica e Ingeniería Técnica y los de Graduado y Master Universitario, y asimismo los estudios conducentes a títulos oficiales cursados en Universidades de otros países.

b) Importe de la ayuda.

La ayuda consistirá, con independencia de lo efectivamente abonado, en un 84% del precio público que en concepto de matrícula sea fijado para las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias por la autoridad educativa autonómica dentro de los límites que con carácter estatal establezca la Conferencia General de Política Universitaria, ya sea por curso completo o por asignaturas, todo ello sin perjuicio de lo que se establece en este Convenio, para los casos en que se repitan asignaturas. En los casos en que no coincidan o no se impartan las titulaciones en las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias con las del resto, se procederá a la equiparación de éstas últimas a efectos de la ayuda, en atención al nivel, y la mayor identidad de la rama de conocimiento, materia, y en su caso número de créditos. En los supuestos en los que se tenga derecho a deducciones de matrícula el importe de la ayuda será el efectivamente abonado, con un mínimo garantizado del 75% del precio público en las Universidades Públicas Canarias y como máximo el 84% de dicho precio público, salvo que la deducción se produzca por la

obtención de calificaciones con matrícula de honor, en cuyo caso se abonará la ayuda íntegramente.

Cuando los estudios se cursen en Universidades fuera del Espacio Europeo de Educación Superior corresponderá una ayuda conforme a los mismos criterios e importes que los recogidos en el párrafo anterior.

En el caso de que los estudios deban ser realizados necesariamente fuera de la Isla al no impartirse en Tenerife, no fuese aceptada su solicitud de matrícula por no existir plaza, al estar agotado el cupo o carecer de nivel de calificaciones suficiente, el importe que como ayuda de estudios corresponda, se incrementará en 363,20 € para esos mismos estudios cursados en Gran Canaria y 1.180,93€ en el resto de Universidades. En estos casos de títulos mixtos, correspondientes a la combinación de dos materias distintas de una misma rama de conocimiento, la ayuda prevista para cada caso, se reducirá en un 50% cuando las dos partes objeto de los estudios se puedan cursar por separado en Tenerife o Gran Canaria.

En los supuestos para Masters Universitarios la ayuda se calculará con referencia a los importes fijados para las Universidades Públicas Canarias respecto de las tarifas fijadas para la obtención de Máster Universitario correspondiente, con el límite máximo de las tarifas previstas para los Máster Universitarios habilitantes para el ejercicio de actividades profesionales.

Los importes de la ayuda de estudios se reducirán al 50% para quienes presten servicios a esta Corporación a tiempo parcial al 50% de la jornada o inferior.

3.2 Repeticiones.

No se extinguirá el derecho a percibir la ayuda por estudios por repetir los cursos académicos comprendidos en los GRUPOS I a IV, inclusive.

Para aquellos estudios incluidos entre los GRUPOS V al VIII, ambos inclusive, tal posibilidad se limita a una vez por curso académico o por asignatura, siendo necesario, que se acredite el número de veces que se ha matriculado del curso o asignaturas para las que solicita la ayuda. En el caso de matriculación de asignaturas que se repite por segunda o sucesivas veces, se requiere, para la percepción de la ayuda correspondiente al resto de las asignaturas cursadas, que el/la titular acredite fehacientemente el importe a que asciende la matrícula de las asignaturas que repite por segunda o sucesivas veces, cantidad que será descontada del total.

Para el cálculo del importe de la ayuda en los casos de repeticiones para estudios cuyas tasas de matrícula tienen diferentes precios según el número de veces de matrícula, se tomará como referencia el valor de las tarifas correspondientes a la primera matrícula.

3.3 Se concederá, además, una ayuda por transporte escolar por importe total 40 euros correspondiente a los 9 meses de curso académico, para los estudios de Primaria, ESO, Bachiller o Formación Profesional.

3.4 Actualización de los importes de la ayuda de estudios:

Las cantidades anteriormente consignadas, salvo la ayuda por transporte escolar, se actualizarán anualmente en el porcentaje que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio respecto de los gastos de personal desde el Curso 2015-2016, y ello sin perjuicio de las limitaciones que proceda aplicar por déficit presupuestario. A estos efectos, anualmente al inicio de cada curso académico se dará difusión de los importes aplicables y demás cuestiones de procedimiento.

4. Plazo y documentación a aportar.

4.1. Anualmente, a partir del 20 de septiembre y hasta el 20 de noviembre, los/las titulares del derecho deberán solicitar la ayuda mediante modelo normalizado existente al efecto, en el que se hará constar: nombre y apellidos del educando, relación que le une al/a la titular, estado civil, curso para el que se solicita la ayuda.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, pero siempre dentro del curso académico correspondiente, no supondrá la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, si bien, el abono se producirá en los términos establecidos en el apartado 5 de este artículo.

4.2. La instancia deberá ir acompañada de la documentación relativa a los estudios para los que se solicita la ayuda y, en su caso, la acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2.2 para ser beneficiarios/beneficiarias de la ayuda, según se detalla a continuación:

4.2.1. Cuando la ayuda se demande por primera vez:

4.2.1.1 Para el/la titular:

2.1.1.a) Certificado en el que consten los estudios que se realizan y curso académico en el que se haya matriculado. Se incluye en el apartado de justificación.

4.2.1.2 Para hija e hijo menor de edad del/la titular:

2.1.2.a) Certificado de nacimiento del educando expedido por el Registro Civil o copia del Libro de Familia.

2.1.2.b) Para hijas e hijos a partir de 16 años de edad: Declaración responsable de que el/la hijo/a carezca de ingresos anuales íntegros superiores a 3.000 euros en el ejercicio fiscal anterior al inicio del curso académico.

2.1.2.c) Certificado en el que consten los estudios que se realizan y curso académico en el que se haya matriculado.

4.2.1.3 Para cónyuge o hijo/a mayor de edad del/la titular:

2.1.3.a) Copia del Libro de Familia.

2.1.3.b) Declaración responsable de convivencia con el/la titular.

2.1.3.c) Documentación acreditativa de la dependencia económica o autorización para comprobar los datos ante la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

2.1.3.d) Certificado en el que consten los estudios que se realizan y curso académico en el que se haya matriculado.

4.2.2. Para la continuidad en la percepción de la ayuda:

4.2.2.1 Para el/la titular o hijo/a menor de edad del/la titular:

2.2.1.a) Certificado o documento acreditativo de estar matriculado/a en el curso para el que se solicita la ayuda.

4.2.2.2 Para el/la cónyuge o hija/o mayor de edad del/la titular:

2.2.2.a) Certificado o documento acreditativo de estar matriculado/a en el curso para el que se solicita la ayuda.

2.2.2.b) Declaración responsable de convivencia con el/la titular.

2.2.2.c) Documentación acreditativa de la dependencia económica o autorización para comprobar los datos ante la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.2.3. Además de lo previsto en los apartados anteriores, se deberán aportar, en su caso, los siguientes documentos:

2.3.1.a) En los casos de separación legal o divorcio: copia compulsada de la sentencia judicial recaída.

2.3.1.b) Cuando la ayuda se demande para estudios universitarios, además, documento de matrícula donde conste la cuantía a que asciende el pago de las tasas universitarias, y las asignaturas de las que se matrícula. En el caso de que se repita por segunda o sucesivas veces, habrá de constar el importe a que asciende la matrícula de las asignatura/s que repite por segunda o sucesivas veces.

2.3.1.c) Cuando la ayuda se solicite para el Grupo IV: Certificado que acredite que acude a Centros Especializados de Educación Especial o clases extraescolares por presentar necesidades educativas especiales (causadas por un déficit psíquico, físico o sensorial, por un trastorno del desarrollo o por una sobredotación de capacidades).

2.3.1.d) En los supuestos de ayuda para Máster Universitarios a cursar en Universidades distintas de las Públicas Canarias: habrá de acreditarse el carácter oficial de postgrado de los estudios y se tendrán en consideración los criterios que rigen los Planes de Estudios vigentes.

4.3. Aportación de documentación para justificar la ayuda concedida.

a) En los supuestos de pago fraccionado de matrícula, la ayuda se abonará en su totalidad aunque no haya abonado la matrícula en su totalidad, si bien deberá acreditarse el abono completo antes de la finalización del curso académico, esto es el 30 de junio.

b) Para las ayudas correspondientes al Grupo I se requiere la justificación de la totalidad de la ayuda concedida mediante la presentación de las facturas correspondientes antes de la finalización del curso académico, esto es el 30 de junio.

En el supuesto de que a la finalización del curso académico no se hubiese justificado el abono de la matrícula en su totalidad o de la ayuda concedida se procederá al descuento en la nómina de julio o siguientes.

5. Abono de la ayuda.

5.1. Con carácter general, la prestación se abonará de una sola vez en las fechas que seguidamente se detallan, a excepción de los siguientes supuestos:

1.1.1.a) Que la prestación sea solicitada por personal temporal que tenga prevista fecha de finalización o no se prevea su estabilidad, que percibirán con carácter general la novena parte de la ayuda anual por cada mes de servicio.

1.1.1.b) Que la prestación solicitada sea para 1º Ciclo de Educación Infantil (Grupo I), en cuyos casos el abono será mensual y el importe consistirá en la onceava parte de la ayuda anual.

5.2. Cuando las solicitudes se hayan presentado dentro del plazo señalado en este Convenio, esto es, hasta el 20 de noviembre, la ayuda se percibirá, salvo las previstas mensualmente, mediante su inclusión en las nóminas de octubre, noviembre o diciembre, en función del orden y fecha de presentación de las solicitudes, y de conformidad con los plazos de nómina, salvo que no se aporte la documentación

requerida en su integridad, en cuyo caso la ayuda se abonará dentro de los dos meses siguientes a la subsanación de la solicitud.

5.3. Cuando las solicitudes se hayan presentado fuera del plazo establecido, pero siempre dentro del curso académico correspondiente, la ayuda se abonará como máximo en el mes de julio.

5.4. En los supuestos de pago fraccionado de matrícula, se abonará igualmente en los meses de noviembre o diciembre la totalidad de la ayuda, aunque a dicha fecha el empleado o la empleada no haya abonado la matrícula en su totalidad, si bien deberá acreditarse el abono completo antes del 30 de junio. En caso contrario, el empleado o la empleada deberá proceder al reintegro de forma inmediata, y en su defecto, se procederá automáticamente al descuento en la/s nómina/s de julio y siguientes, en su caso.

5.5. Excepcionalmente, en los casos de separación legal o divorcio y siempre que la empleada o el empleado lo solicite o así lo establezca una sentencia judicial, el importe se abonará al otro/a progenitor/a, sin perjuicio de que los reglamentarios descuentos fiscales y de seguridad social se practiquen en la nómina del empleado o la empleada.

5.6. En el supuesto de matrimonio o convivencia de dos personas con derecho a la ayuda en calidad de titulares, sólo podrá percibir la ayuda correspondiente por su/s beneficiario/s y beneficiaria/s, uno de los/las titulares.

6. Pérdida de la ayuda.

Cualquier falsedad comprobada en la documentación, alegaciones o declaraciones de la beneficiaria o del beneficiario, será motivo suficiente para la pérdida definitiva del derecho a la ayuda, debiéndose reintegrar las cantidades cuyo percibo se haya declarado indebido, sin perjuicio de las actuaciones a que hubiere lugar.

A tal efecto el OAMC se reserva el derecho a requerir en cualquier momento la documentación complementaria que estime necesaria.

Artículo 64.- Indemnización de daños por razón del servicio y/o pérdida de bonificaciones.

1. Indemnización de daños por razón del servicio. El trabajador o trabajadora que, durante su jornada de trabajo y como consecuencia directa de la actividad derivada del ejercicio de las funciones propias de su puesto de trabajo, tenga que utilizar vehículo particular para el desempeño efectivo de sus funciones y sufra un accidente de circulación que produzca daños a su vehículo, que no le sean compensados externamente, tendrá derecho a una ayuda económica de naturaleza indemnizatoria en los términos y condiciones que seguidamente se indican:

1.1 Requisitos:

1.a) Comunicación escrita de los hechos a la Unidad de Personal en el plazo máximo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a aquél en que se produjo el daño.

1.b) Atestado relativo al siniestro, elaborado por miembros de la Agrupación de Tráfico de la Guardia Civil, Policía Local, o personal encargado de la conservación o mantenimiento viario, acompañado de denuncia ante la autoridad, en este último caso, donde consten, como mínimo, los siguientes extremos: identificación del vehículo, del conductor o conductora, lugar, fecha y hora de acaecimiento del evento lesivo, circunstancias que concurrieron y descripción de los daños que se aprecian en el vehículo siniestrado.

1.c) Informe del Responsable del Servicio al que está adscrito el trabajador o la trabajadora, donde se acredite que el lugar, fecha y hora del accidente, se corresponden con la actividad laboral encomendada.

1.d) Certificado de la Compañía Aseguradora del vehículo acreditando que ninguna de las Aseguradoras intervinientes en el siniestro tienen la obligación de asumir dichos daños.

1.e) Informe pericial relativo a la cuantía de los daños ocasionados y relación causa-efecto de los mismos con el accidente.

1.f) Declaración jurada del trabajador o de la trabajadora de no haber sido indemnizado/a, ni encontrarse en trámites de serlo, por compañía o mutualidad de seguros o por cualquier Administración Pública.

1.g) Factura de la reparación efectuada, que deberá contener los datos y requisitos establecidos legalmente.

1.2 Importe de la ayuda.

La cuantía en concepto de ayuda será equivalente al importe de los daños que se especifiquen en el informe pericial, a que se refiere la letra e) del apartado anterior, salvo que el importe de la factura de reparación aportada sea inferior, en cuyo caso la cuantía de la ayuda a conceder será equivalente al importe de la citada factura. En ambos supuestos el importe reclamado no deberá superar el valor venal del vehículo, ya que en ese caso se abonará el mencionado valor venal.

1.3 Exclusiones: no procederá la concesión de ayuda alguna en los siguientes supuestos:

a) Accidentes acaecidos al ir o al volver de su domicilio al lugar de trabajo, tanto al comienzo como a la terminación de la

jornada laboral, respectivamente; salvo cuando, por razón de servicio, el desplazamiento se realice directamente desde su domicilio a centros de trabajo/tajos móviles o itinerantes y viceversa.

b) Cuando de la documentación aportada se constate que el trabajador o la trabajadora estuviera bajo los efectos del alcohol u otras sustancias, o concurriera cualquier otra circunstancia constitutiva de imprudencia temeraria imputable a éste o ésta.

c) Cuando el trabajador o la trabajadora tenga derecho a percibir, por cualquier otro título, el importe de los daños ocasionados en su vehículo.

2. Pérdida de bonificaciones.

El trabajador o la trabajadora que sufra un siniestro (accidente) con su vehículo en los supuestos de utilización de vehículo particular por razón del servicio, siempre durante la jornada laboral, realizando actividades vinculadas a las funciones propias del servicio y cualificación profesional para las que se haya determinado la necesidad del uso de su vehículo particular y que como consecuencia de dicho accidente vea incrementado el importe del seguro obligatorio de su vehículo, por la pérdida de bonificación, el OAMC compensará al citado trabajador o a la citada trabajadora, que en todo caso deberá haber suscrito el seguro obligatorio de vehículos en la forma legalmente prevista, mediante una única indemnización, por importe de la cuantía correspondiente a la pérdida de la referida bonificación en la anualidad en que se haga efectiva dicha pérdida.

Para que proceda la indemnización deberá acreditarse el perjuicio económico, a través de certificado o parte de accidente expedido por la Compañía de Seguros, siempre y cuando esta pérdida económica resulte derivada de forma directa y manifiesta del accidente producido.

A tal efecto se deberá acreditar, a través de informe del Responsable del Servicio o museo correspondiente, la necesidad de la utilización del vehículo particular, además de la documentación exigida en el apartado primero de este artículo, salvo que no solicite indemnización por daños, sino exclusivamente la pérdida de bonificación, en cuyo caso aportará el informe a que se refiere la letra c) del apartado 1.1 de este artículo.

Artículo 65.- Pólizas de seguros.

1. El OAMC concertará una póliza de seguro de grupo de vida, a favor del personal afectado por el presente Convenio Colectivo, durante su prestación de servicios para este OAMC, conforme a las siguientes cuantías, contingencias y límites:

1.1 Prestaciones aseguradas y capitales:

a) Fallecimiento por cualquier causa: 36.061 €.

b) Complementaria en supuesto de fallecimiento por accidente: 20.236 €.

c) Incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez: 36.061 €.

1.2 Fallecimiento por accidente. Se excluyen:

a) Los siniestros provocados intencionadamente por la asegurada o el asegurado.

b) Los siniestros causados por el/la propio/a asegurado/a, ya sea en un acto de autolesión o a través de una tercera persona, así como la derivada de un acto suicida del asegurado o de la asegurada.

c) Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave de el/la asegurado/a declarado así judicialmente, así como derivadas de la participación de el/la asegurado/a en un acto delictivo en calidad de autor/a, coautor/a o encubridor/a, así como las que puedan derivarse con ocasión de su detención, o la participación en duelo.

d) La práctica como profesional de cualquier deporte.

e) Los ocurridos como consecuencia de guerra civil o internacional, motines o tumultos populares, rebeliones, ley marcial o cuarentena y su proclamación.

f) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.

g) Los ocurridos como consecuencia de temblor de tierra, erupción volcánica, inundación y otros fenómenos sísmicos o meteorológicos de carácter extraordinario.

h) Los accidentes sufridos en estado de embriaguez o drogadicción (en este caso, cuando no esté prescrita médicamente) y siempre que el juez dictamine la existencia de alcoholismo y/o toxicomanía.

1.3 Incapacidad permanente. Se excluyen:

a) Los siniestros causados por el propio asegurado o la propia asegurada, ya sea en un acto de autolesión o a través de una tercera persona, así como la derivada de un acto suicida del asegurado o la asegurada.

b) Las consecuencias de guerras u operaciones de carácter similar.

c) Las consecuencias de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.

d) Como consecuencia de accidente causado por la conducción del asegurado o de la asegurada bajo los efectos del alcohol o estupefacientes.

e) Las consecuencias de un acto o imprudencia temeraria o negligencia grave del asegurado o de la asegurada, declarado así judicialmente o derivadas de la participación del mismo o la misma en un acto delictivo en calidad de autor/a, coautor/a o encubridor/a, así como los que puedan derivarse con ocasión de su detención. También queda excluida la incapacidad derivada de la participación en duelo.

2. En el supuesto de que la Corporación Insular no incluya al personal OAMC en la póliza de seguro de responsabilidad civil que ésta tiene concertada, el OAMC suscribirá un contrato de seguro de responsabilidad civil, que cubra el pago de indemnizaciones de las que pueda resultar civilmente responsable la persona asegurada en el desempeño de las funciones propias de su puesto de trabajo, así como las fianzas que puedan ser reclamadas, de acuerdo con los siguientes límites sin perjuicio de las mejoras que puedan contemplarse en futuros contratos:

a) Por siniestro: 3.000.000 €.
b) Por anualidad de seguro: 6.000.000 €.
c) Por víctima: 300.000 €.

3. En caso de no haberse concertado la póliza, o cuando la Compañía de Seguros no satisfaga al empleado o a la empleada el capital garantizado por impago de la prima o por cualquier causa imputable al OAMC, éste asumirá el pago de dicho capital con los límites de la póliza y el presente Convenio, haciéndolo efectivo en un plazo no superior a tres meses.

Artículo 66.-Asistencia letrada.

1. Si con ocasión de la prestación de servicios profesionales como personal del OAMC, se derivan imputaciones de responsabilidad al mismo, el OAMC, a través del Servicio de Defensa Jurídica de la Corporación Insular o, en su caso, de los servicios jurídicos contratados al efecto o previstos en la correspondiente póliza de responsabilidad extracontractual, prestará representación y defensa ante los órganos jurisdiccionales de cualquier orden y en cualquier instancia, salvo en los supuestos de dolo, culpa o negligencia grave.

2. En el supuesto de existencia de conflicto de intereses entre el personal afectado y el OAMC en el asunto para el que se solicita la asistencia, no se reconocerá este derecho de asistencia letrada, sin perjuicio de que el OAMC, reintegre al trabajador o a la trabajadora los gastos procesales dentro de las tarifas fijadas por los Colegios Profesionales (referidas exclusivamente a honorarios de la defensa y de la representación técnica cuando sean preceptivas) en el supuesto de que en virtud de resolución judicial firme sus pretensiones hubiesen sido estimadas.

Artículo 67.-Anticipos.

El personal del OAMC, tendrá derecho a percibir en concepto de anticipo reintegrable el importe de hasta tres mensualidades de sus retribuciones ordinarias íntegras, incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias, cuya amortización podrá realizarse en un plazo máximo de 24 meses.

Con respecto a aquellos/as trabajadores/as que en el momento de solicitar el anticipo se conociera que van a dejar de prestar servicios en el OAMC con anterioridad al plazo general de amortización, la cuantía y/o plazo de amortización estarán sujetos a que su devolución se produzca dentro del período en que se mantenga su prestación de servicios. En este sentido, también se valorará su concesión y plazo de amortización para el supuesto de trabajadores y trabajadoras contratados/as con carácter temporal.

No se tendrá derecho al citado anticipo cuando esté pendiente la amortización de uno anterior, salvo que el número de mensualidades pendientes no sea superior a cuatro, en cuyo caso el OAMC detraerá del anticipo solicitado el importe pendiente de amortización del anterior, además del descuento en nómina de la primera mensualidad correspondiente al nuevo anticipo.

Los anticipos reintegrables, en proceso de amortización concedidos por un número de mensualidades y/o plazo de amortización inferiores a los límites máximos previstos en este artículo, podrán ser ampliados, en su caso, en cualquier momento y por una sola vez, a solicitud del empleado o de la empleada, hasta los límites máximos de capital y/o plazo de amortización previstos en este artículo, debiendo recalcularse el anticipo, y en su caso, las cuotas de amortización, teniéndose en cuenta que, cuando se solicite ampliación del plazo, éste se cuenta desde el inicio del anticipo inicialmente concedido.

El personal que cese en la prestación de servicios efectivos en el OAMC por cualquier motivo y tenga pendiente de amortizar cantidad en concepto de anticipo reintegrable, dicha cantidad se le detraerá de cualquier pago a que tuviera derecho. En el caso de que aún quedara cantidad pendiente de amortizar se le requerirá al objeto de que reintegre el importe correspondiente.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a los supuestos de licencia por maternidad, situaciones de agotamiento de la duración máxima de incapacidad temporal y las licencias sin retribución de hasta cuatro meses. En esto casos las cuotas de anticipo que se correspondan a los meses en dichas situaciones se desplazarán a partir del mes de la reincorporación a la prestación de servicios. De no existir reincorporación tras dichas situaciones se requerirá al interesado o a la interesada las cantidades pendientes de amortización.

Artículo 68.-Plan de Pensiones.

El OAMC como promotor del Plan de Pensiones destinará anualmente, siempre que la normativa de aplicación y el Presupuesto del Organismo lo permita, una

cantidad que se distribuirá de forma proporcional a la aportación obligatoria de los partícipes calculada conforme las previsiones del Reglamento regulador.

La regulación del Plan de Pensiones de este OAMC está contenida en el Reglamento de Especificaciones del mismo con los límites y condiciones que señale con carácter básico para cada ejercicio la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Artículo 69.- Complemento a la prestación económica por Incapacidad Temporal (I.T.), maternidad, adopción y acogimiento, y contingencia de riesgo para el embarazo.

1. Situaciones de IT derivadas de contingencias comunes.

1.1. La prestación económica causada en el régimen de Seguridad Social en que se encuentre encuadrado el personal laboral, será completada con carácter general como seguidamente se detalla:

1.a) Hasta el tercer día, se reconocerá un complemento retributivo del cincuenta por ciento de las retribuciones ordinarias que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de acusarse la incapacidad.

1.b) Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco por ciento de las retribuciones ordinarias que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

1.c) A partir del día vigésimo primero hasta el nonagésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al cien por cien de las retribuciones ordinarias que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

1.d) A partir del día nonagésimo primero, inclusive, se abonará la prestación económica reconocida por la Seguridad Social.

1.2. No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, procederá la revisión de los porcentajes aplicables a las retribuciones ordinarias a efectos del complemento de IT, según los índices de absentismo medio del OAMC, de conformidad con los criterios previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de fecha 29 de octubre de 2012, o en el Acuerdo Corporativo que resulte de aplicación, e instrucciones del OAMC.

1.3. En cuanto a los supuestos que con carácter excepcional permitirán que este complemento alcance el cien por cien de las retribuciones ordinarias, se considerarán en todo caso debidamente justificados los procesos de IT cuya duración coincida con supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica, y también tendrán

la consideración de circunstancia excepcional los tratamientos de radioterapia o quimioterapia.

1.4. En todo caso, para el cálculo del porcentaje de absentismo y los supuestos excepcionales con derecho al cien por cien de las retribuciones ordinarias se estará a los criterios previstos en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 29 de octubre de 2012 o en el Acuerdo Corporativo que resulte de aplicación y/o en las instrucciones del OAMC que existan al respecto.

2. Situaciones de IT derivadas de contingencias profesionales.

Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social será complementada durante todo el período de duración de la misma, hasta el cien por cien de las retribuciones ordinarias que viniera percibiendo dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad, siempre que el empleado o la empleada haya observado las medidas de prevención adoptadas por el OAMC en materia de seguridad y salud en el trabajo.

3. Pérdida, anulación o suspensión del complemento de IT.

El complemento a cargo del OAMC podrá ser denegado, anulado o suspendido en los siguientes supuestos:

a) Cuando el empleado o la empleada actúe fraudulentamente para obtener la declaración de incapacidad temporal, trabaje por cuenta propia o ajena simultáneamente.

b) Cuando rechace o abandone el tratamiento que le fuere indicado, o en caso de negativa del empleado o de la empleada someterse a los reconocimientos y revisiones médicas dispuestas por el OAMC.

c) Por la pérdida, suspensión, o no reconocimiento del derecho al subsidio del sistema público de Seguridad Social.

4. Maternidad, adopción y acogimiento e IT por contingencia por riesgo para el embarazo.

Los empleados y las empleadas tendrán garantizado, en todo caso, la percepción de la totalidad de sus retribuciones en las situaciones de maternidad, adopción y acogimiento, e Incapacidad Temporal (IT) por contingencia de riesgo para el embarazo derivada del desempeño del puesto de trabajo, de conformidad con lo previsto en el artículo 134 de la Ley General de Seguridad Social.

Capítulo X prevención de riesgos laborales y salud laboral

Artículo 70.- Política de prevención de riesgos y sistema de gestión.

1. A efectos de alcanzar y mantener el más alto nivel de protección de la seguridad y la salud de su personal, mediante la prevención y minimización de todos los riesgos, el OAMC en materia preventiva está obligado a:

a) El cumplimiento de todos los requisitos reglamentarios.

b) La mejora continua de la actuación en prevención de riesgos laborales.

Por tanto, en todas las actividades desarrolladas en el OAMC y, especialmente, en los aspectos relativos a los derechos y deberes tanto del OAMC como del personal, son de aplicación y de obligado cumplimiento por ambas partes tanto las leyes y disposiciones complementarias en materia de prevención de riesgos laborales vigentes, como los distintos acuerdos y directrices emanados del propio OAMC y/o de la Corporación Insular en esta materia.

2. Asimismo, el OAMC deberá:

a) Disponer de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, que incluirá la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos del OAMC, el cual se mantendrá actualizado.

b) Disponer de la evaluación de riesgos de todos los Servicios y Museos, y de todos los puestos de trabajo del OAMC, la cual se revisará periódicamente en función de los distintos controles activos y reactivos que se realicen (inspecciones de seguridad, investigaciones de accidentes, auditorías, etc.).

c) Acometer, atendiendo a una planificación basada en un sistema de prioridades, todas aquellas acciones preventivas que deriven de la evaluación de riesgos y sean necesarias para la eliminación, disminución y control de dichos riesgos.

d) Elaborar los Planes y Memorias Anuales de Prevención.

e) Garantizar una adecuada formación e información de todo el personal en función de los riesgos a los que estén expuestos, a fin de que estén en condiciones de adoptar las medidas más apropiadas para velar por su propia seguridad y la de sus compañeros y compañeras.

f) Facilitar, cuando así proceda, la adaptación de puestos de trabajo para aquellas personas que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidas aquellas personas que tengan reconocida una situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a determinados riesgos.

g) Facilitar, cuando lo indicado en el punto anterior no sea posible y así proceda, la movilidad de estas personas de existir otros puestos de trabajo compatibles con sus propias características personales o estado biológico conocido.

h) Garantizar la información, consulta y participación de todo el personal en materia de prevención de riesgos laborales a través del Comité de Empresa en la representación especializada que la Ley dispone al efecto en esta materia: las/los Delegadas/Delegados de Prevención y los Comités de Seguridad y Salud.

i) Garantizar una adecuada vigilancia de la salud de todo el personal, atendiendo tanto a los riesgos existentes en los distintos puestos de trabajo como las posibles particularidades individuales de quienes ocupan dichos puestos (personal especialmente sensible, mujeres embarazadas o en estado de lactancia y menores de edad).

j) Formar e informar a todo el personal para que estén en condiciones de responder de forma adecuada en situaciones de riesgo grave e inminente.

k) Garantizar una adecuada y eficaz respuesta ante situaciones de emergencia, mediante la dotación de medios técnicos de protección en los distintos Servicios o Museos y mediante la formación y entrenamiento periódico del personal.

l) Dotar al personal de todos los equipos de protección individual necesarios en función de los riesgos a los que puedan estar expuestos y no hayan podido ser controlados mediante otras medidas de protección colectiva, garantizando la periódica reposición de los mismos cuando sufran deterioro o pérdida de la capacidad protectora.

m) Asegurar que los equipos de trabajo puestos en manos del personal cumplen las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud.

n) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar una correcta coordinación de actividades desde el punto de vista preventivo con respecto a las contrataciones externas que puedan formalizarse.

3. Del mismo modo, es obligación de cada trabajador y trabajadora velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud y por la de aquellas otras

personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos u omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del OAMC.

En particular, el personal, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones de las personas responsables del OAMC, deberá en todo caso:

a) Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

b) Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el OAMC, de acuerdo con las instrucciones recibidas de éste.

c) No dejar fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

d) Informar de inmediato a quien ostente la superioridad jerárquica directa y al personal designado para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, a la Unidad de Personal, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud del personal al servicio del OAMC.

e) Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente, con el fin de proteger la seguridad y la salud del personal en el trabajo.

f) Cooperar con el OAMC para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud del personal al servicio del OAMC.

El incumplimiento por parte del personal de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales a que se refieren los apartados anteriores dará lugar a la exigencia de responsabilidad disciplinaria conforme a la normativa correspondiente.

Artículo 71.- Consulta y participación del personal.

1. La participación del personal en materia preventiva se lleva a cabo a través de los órganos de representación de los trabajadores, así como de la representación especializada en materia de prevención.

2. De acuerdo con la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), los órganos de representación y participación específicos en

materia de seguridad y salud son los Delegados y Delegadas de Prevención y el Comité de Seguridad y Salud.

Artículo 72.- Delegados y Delegadas de Prevención.

1. Los/las Delegados/as de Prevención son la representación del personal con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo y serán designados/as por y entre los miembros del Comité de Empresa.

2. El número de Delegadas/os de Prevención que podrán ser designadas/os se ajustará a la escala establecida en el artículo 35.2 de la LPRL, y contarán para el ejercicio de sus competencias y facultades con las garantías inherentes a su condición representativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la LPRL, que les impone, asimismo, el deber de sigilo profesional respecto de las informaciones a que tuviesen acceso como consecuencia de su actuación en el OAMC.

Artículo 73.- Comité de Seguridad y Salud.

1. El Comité de Seguridad y Salud es el órgano unitario, para el personal al servicio del OAMC, paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del OAMC en materia de prevención de riesgos; y está formado, de una parte, por Delegados/as de Prevención, y de la otra y en igual número, por la representación del OAMC.

2. Siempre que se solicite por alguna de las partes y sean expresamente convocados por la Presidencia del Comité y así figure previamente en el orden del día de la sesión, en las reuniones podrán participar, con voz pero sin voto, personal del OAMC que no esté incluido en la composición indicada en el párrafo anterior y que cuente con una especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan, computándose el tiempo invertido en la sesión como tiempo de trabajo efectivo.

3. El Comité de Seguridad y Salud es, por tanto, un órgano deliberante cuya función principal es la de conocer y recibir información con incidencia en materia preventiva, facilitando el intercambio de puntos de vista entre las partes, creando un foro estable de diálogo ordenado, siendo sus competencias y facultades las contempladas en el artículo 39 de la LPRL.

4. Se regirá, en su caso, por su propio reglamento de funcionamiento interno y podrá dar publicidad de las actas o acuerdos de sus sesiones a través de la intranet corporativa, salvaguardando siempre aquella información, datos o contenidos que por ser confidenciales y/o de carácter privado estén protegidos por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal o correspondiente normativa.

Artículo 74.-Vigilancia de la salud.

1. El OAMC garantizará al personal a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia no tendrá carácter voluntario en los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud del personal o para verificar si su estado de salud puede constituir un peligro para sí, para el resto del personal o para otras personas relacionadas con el OAMC o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

En la Relación de Puestos de Trabajo o en el Plan de Evaluación de Riesgos del OAMC, se indicarán los puestos de trabajo cuyos ocupantes deberán pasar los reconocimientos médicos de forma obligatoria, así como la periodicidad de los mismos.

Se realizarán aquellos reconocimientos o pruebas que sean proporcionales al riesgo y causen las menores molestias posibles al personal.

2. Las medidas de vigilancia y control de la salud del personal se llevará a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados serán comunicados al personal afectado. Los datos relativos a la vigilancia de la salud del personal laboral no podrá ser usado con fines discriminatorios ni en perjuicio del mismo. El acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud del personal, sin que pueda facilitarse al OAMC o a otras personas sin consentimiento expreso de la trabajadora/trabajador.

El OAMC y las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados exclusivamente de las conclusiones que se deriven de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del personal para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente sus funciones en materia preventiva.

Artículo 75.- Protección de la maternidad.

1. La evaluación de los riesgos deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en su salud o la del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia, el OAMC adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajos nocturnos o en régimen de turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada, del feto o del lactante, y así lo certifiquen los Servicios Médicos de la Entidad concertada, con el informe del médico del Servicio Público de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. El OAMC deberá determinar, con conocimiento del Comité de Seguridad y Salud, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos. El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional, y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

3. En el supuesto que, aun aplicando las reglas anteriores, no existiese puesto de trabajo o funciones compatibles, la trabajadora podrá ser destinada a otro puesto o funciones no correspondientes a su grupo profesional o tipo de puesto equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

4. Si dicho cambio de puesto no resultara técnica u objetivamente posible, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados, podrá declararse el paso de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo, contemplada en los artículos 45.1 d) de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y articulo 42.1 1.4 del presente Convenio Colectivo, durante el período necesario para su seguridad o protección de su salud y mientras persista la imposibilidad de reincorporarse a su puesto anterior o a otro puesto compatible con su estado.

5. Lo dispuesto en los puntos 1, 2 y 3 de este artículo será también de aplicación durante el período de lactancia natural, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o de su descendencia, y así lo certifiquen los servicios médicos de la Entidad concertada, con el informe del médico del Servicio Público de Salud que asista facultativamente a la trabajadora o a su hijo/hija. Podrá, asimismo, declararse el pase de la trabajadora afectada a la situación de suspensión del contrato por riesgo durante la lactancia natural de sus descendientes menores de nueve meses.

6. De los cambios de puestos de trabajo o funciones que procedan en virtud de lo dispuesto en este artículo, se informará al Comité de Empresa.

Artículo 76.- Equipos de protección individual.

1. El OAMC estará obligado a la entrega de los equipos de protección individual requeridos para cada actividad, de acuerdo con la evaluación de riesgos.

2. Se fomentará la consulta y participación del personal en la elección de los equipos de protección y se considerará su valoración y grado de satisfacción sobre los

mismos, así como cuantas medidas se propongan en orden a mejorar sus niveles de protección. Las Delegadas y los Delegados de Prevención trasladarán las observaciones, mejoras y medidas propuestas para su consideración en la elaboración de las especificaciones técnicas que se establezcan para la adquisición de dichos equipos.

3. Los superiores jerárquicos directos informarán al personal de los riesgos que protegen los equipos de protección individual, así como de los supuestos en que deben utilizarse, y los formarán sobre su uso y mantenimiento.

4. El personal que reciba equipos de protección individual estará obligado a utilizarlos, conservarlos y almacenarlos correctamente e informar de inmediato a su responsable superior/a jerárquico/a directo/a de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado que, a su juicio, pueda entrañar una pérdida de eficacia protectora. En ese sentido, los equipos de protección individual usados serán sustituidos por otros equipos cuando ya no ofrezcan las debidas garantías de seguridad.

5. A la terminación de la relación laboral con el OAMC, el personal está obligado a devolver los equipos de protección individual que les hayan sido entregados; procediendo, en caso de no devolución, previa comunicación al mismo, a la correspondiente deducción en cualquier liquidación de haberes a que tuviera derecho, y ello por el coste que proceda, según informe del correspondiente Servicio o museo.

Artículo 77.- Mejora de las condiciones psicosociales en el ámbito laboral.

Unas apropiadas condiciones psicosociales favorecen un mayor nivel de satisfacción laboral entre el personal y garantizan la existencia de un adecuado clima laboral en el OAMC, lo que además redunda positivamente en los objetivos de eficacia y eficiencia que debe presidir la prestación del servicio público. De acuerdo con lo anterior, se desarrollará e implementará, previa negociación con el Comité de Empresa, un conjunto de medidas y actuaciones estructurales destinadas a la mejora continua en aspectos psicosociales en el ámbito laboral. Para ello se definirán, articularán y aplicarán, entre otras actuaciones, las siguientes:

1. Evaluaciones periódicas de riesgos psicosociales, lo que incluirá evaluaciones generales de estos aspectos y, en su caso, análisis específicos sobre factores concretos.

2. Como consecuencia de los resultados de las evaluaciones y estudios, que serán comunicados a los responsables de los Servicios o Museos y al personal, se planificarán y llevarán a cabo las actuaciones correspondientes, tendentes a garantizar las óptimas condiciones del desempeño de los puestos de trabajo.

Artículo 78.- Prevención y actuaciones frente al acoso laboral y la violencia en el trabajo.

Con el objetivo de consolidar la política establecida por el OAMC en materia de prevención y protección de la integridad y dignidad del personal en el ámbito laboral, que garantiza el derecho a ser tratado con respeto, a la debida consideración de su dignidad personal y profesional y a la salvaguarda de la integridad física, y dada la singularidad del origen de los riesgos incluidos en este artículo, las partes firmantes del presente Convenio asumen el compromiso de velar por la consecución de un ambiente adecuado en el trabajo, promoviendo la aplicación de los planes de protección para sus empleados y empleadas del propio OAMC o de la Corporación Insular, y en caso necesario, estableciendo nuevos instrumentos para prevenir las conductas y/o prácticas de acoso moral o psicológico, acoso sexual y agresión física, de los que se dará cuenta al Comité de Seguridad y Salud.

En este sentido, se desarrollarán las siguientes actuaciones específicas:

a) Implementar acciones de formación, educación, capacitación, asesoramiento y ayuda a los distintos colectivos de personal y en especial a titulares de los puestos de trabajo con responsabilidades sobre los equipos de personas.

b) Promover procedimientos correctores, mediadores y sancionadores existentes, adaptándolos, en su caso, a las exigencias legales y normativas, y adecuándolos a la realidad del OAMC.

c) Desarrollar procedimientos destinados a la prevención de la violencia generada por terceras personas y que pueda repercutir en el personal del OAMC.

d) Fomentar condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y de protocolos y/o procedimientos específicos para su prevención y sensibilización.

Capítulo XI régimen disciplinario

Artículo 79.- Deberes del personal. Código de conducta.

El personal deberá desempeñar con diligencia las tareas que tenga asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberá actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados y empleadas públicos configurado por los principios éticos y de conducta

regulados en los artículos 53 y 54 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los principios y reglas referidos en el presente artículo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario del personal.

Artículo 80.- Régimen y Responsabilidad Disciplinaria.

1. El personal podrá ser sancionado por el OAMC, a través del órgano competente, como consecuencia de incumplimientos o infracciones laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en el presente Capítulo.

2. La relación y graduación de las faltas del artículo 82 de este Convenio es meramente enunciativa. El OAMC procederá a la valoración de las faltas y de las correspondientes sanciones, teniendo en cuenta todos los elementos objetivos y subjetivos que permitan valorar la entidad del resultado lesivo y apreciar la existencia de circunstancias agravantes o atenuantes, todo ello sin perjuicio de su revisión en vía judicial.

3. No se podrán imponer sanciones que consistan en la reducción de la duración de las vacaciones u otra minoración de los derechos al descanso o multa de haber.

4. El personal queda sujeto al régimen disciplinario establecido en el presente Convenio Colectivo, en el Título VII de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en las normas que las Leyes de Función Pública dicten en desarrollo del citado Estatuto. En lo no previsto en las normas anteriores, el régimen disciplinario se regirá por la legislación laboral.

5. Los trabajadores/as que indujeren a otro/a u otros/as a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos/as.

6. Igualmente, incurrirá en responsabilidad el personal que encubriere las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o la ciudadanía.

Artículo 81.- Ejercicio de la potestad disciplinaria.

1. El OAMC corregirá disciplinariamente las infracciones cometidas por el personal en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.

2. La potestad disciplinaria se ejercerá de acuerdo con los siguientes principios:

a) Principio de presunción de inocencia.

b) Principio de legalidad y tipicidad de las faltas y sanciones.

c) Principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables y de retroactividad de las favorables al/la presunto/a infractor/a.

d) Principio de proporcionalidad, aplicable tanto a la clasificación de las infracciones y sanciones como a su aplicación.

e) Principio de culpabilidad.

3. Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad se pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Ello no será obstáculo para que continúe, si procede, la tramitación del expediente disciplinario hasta su resolución e imposición de la sanción correspondiente. No obstante, cuando se trate de hechos que pudieran ser constitutivos de algunos de los delitos cometidos por quienes desempeñen funciones públicas, contra el ejercicio de derechos de la persona reconocidos por las Leyes y de los delitos de este tipo de personal, en el ejercicio de sus cargos, tipificados en el Código Penal, deberá suspenderse la tramitación del expediente disciplinario hasta tanto recaiga resolución judicial; quedando vinculada esta Administración por los hechos declarados probados por la misma.

Artículo 82.- Faltas disciplinarias.

Las faltas disciplinarias pueden ser leves, graves y muy graves. Se consideran faltas disciplinarias, además de las que se establezcan por las Leyes de Función Pública que desarrollan el Estatuto Básico del Empleado Público, las siguientes:

1. Serán consideradas faltas leves las siguientes:

1.1 La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

1.2 No entregar los partes médicos de Incapacidad Temporal en los plazos máximos establecidos legalmente que a continuación se indican:

- Parte de baja y confirmación, tres días, o plazo legal que se establezca, a partir de la fecha de expedición de los mismos.
- Parte médico de alta, 24 horas desde la fecha de expedición del mismo o plazo legal que se establezca.

1.3 La negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

1.4 Una falta de asistencia al trabajo sin causa justificada.

1.5 Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.

1.6 El descuido en la conservación y uso de los locales, materiales, equipos de trabajo, ropa de trabajo, uniformes, equipos de protección individual y documentos, por causa imputable al trabajador o trabajadora.

1.7 La no utilización de la ropa de trabajo o uniforme establecidos al efecto.

1.8 La incorrección con el público, compañeros o compañeras de trabajo y miembros del OAMC en el ámbito laboral.

2. Serán consideradas faltas graves las siguientes:

2.1 La falta de disciplina en el trabajo o del respeto debido a los compañeros/as, a los miembros del OAMC o a sus representantes.

2.2 El incumplimiento de las órdenes o instrucciones de superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.

2.3 La desconsideración con el público en el ejercicio de sus funciones.

2.4 El incumplimiento de las normas y medidas de prevención y seguridad y salud establecidas, cuando del mismo pueda derivarse riesgos para la salud y la integridad física del personal, de otros trabajadores/as o de terceras personas.

2.5 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante dos días al mes.

2.6 Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco días al mes y menos de diez.

2.7 El abandono del centro de trabajo o del puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo siempre que dicho abandono no fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad del centro o causa de daño o accidente a sus compañeras/os de trabajo.

2.8 La simulación o encubrimiento de faltas de otros/as trabajadores/as en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo; y en concreto simular la presencia de otro/a trabajador o trabajadora, valiéndose de su ficha, firma o tarjeta de control.

2.9 La simulación de enfermedad o accidente.

2.10 La negligencia imputable al trabajador/a que pueda causar pérdida o graves daños en la conservación de los locales, materiales, equipos de trabajo, ropa de trabajo, uniformes, equipos de protección individual y documentos.

2.11 No guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan por razón del trabajo, cuando causen perjuicio con carácter general al OAMC, se utilicen en provecho propio o de terceras personas.

2.12 La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un período de cuatro meses, cuando hayan mediado sanciones o advertencias escritas.

2.13 El abuso de autoridad por parte de quienes ocupen puestos superiores en el desempeño de sus funciones.

2.14 La realización de trabajos particulares durante la jornada laboral en el centro de trabajo o el uso para fines propios de locales, materiales o enseres del OAMC.

2.15 El incumplimiento de los plazos u otras disposiciones de procedimiento en materia de incompatibilidades, cuando no suponga mantenimiento de una situación de incompatibilidad.

2.16 La embriaguez y/o encontrarse bajo los efectos de otras sustancias estupefacientes de forma ocasional en horario de trabajo.

2.17 Las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o a los/las ciudadanos/as.

2.18 Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que sean detectados los incumplimientos injustificados de la jornada de trabajo.

2.19 La negativa injustificada a la realización de pruebas físicas, o de otra naturaleza, necesaria para el desempeño de sus funciones y los reconocimientos médicos obligatorios.

2.20 La alteración deliberada de los resultados en las pruebas establecidas como necesarias para el desempeño de sus funciones.

. Serán consideradas faltas muy graves, además de las contenidas en el artículo 54 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 95 del Estatuto Básico del Empleado Público, las siguientes:

3.1 El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como cualquier conducta dolosa que causen perjuicio grave.

3.2 La manifiesta insubordinación individual o colectiva.

3.3 El falseamiento malicioso y voluntario de datos o información del OAMC.

3.4 La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de tres o más días al mes.

3.5 Las faltas reiteradas de puntualidad sin causa justificada durante diez días o más al mes, o durante veinte días al trimestre.

3.6 La reincidencia en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un período de cuatro meses, siempre que la falta anterior haya sido sancionada.

3.7 El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidad cuando den lugar a situaciones de incompatibilidad.

3.8 Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, sexo, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, el acoso moral, sexual y por razón de sexo.

3.9 La agresión física, los malos tratos de palabra u obra, las ofensas y conductas verbales o físicas amenazantes, intimidatorias, abusivas, acosantes o denigrantes y cualquier otra conducta susceptible de ser considerada como violencia en el trabajo, a cualquier empleado/a, a los miembros del OAMC, a sus representantes, así como a la ciudadanía en general.

3.10 El hurto y el robo, tanto al resto del personal como al OAMC o a cualquier persona, dentro de los centros de trabajo o fuera de ellos durante la prestación de sus servicios.

3.11 La embriaguez y/o encontrarse bajo los efectos de otras sustancias estupefacientes de forma habitual en el trabajo.

3.12 El abandono del centro o puesto de trabajo, sin causa o motivo justificado, aún por breve tiempo siempre que dicho abandono fuera perjudicial para el desarrollo de la actividad del centro o causa de daño o accidente a sus compañeras/os de trabajo. Asimismo no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.

3.13 La obstaculización en el ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.

3.14 Los actos limitativos de la libre expresión del pensamiento, de las ideas y de las opiniones.

3.15 La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

3.16 El cobro directo, en beneficio propio, por la prestación de alguno de los servicios inherentes a su puesto de trabajo o a la actividad propia del OAMC, así como la prestación gratuita cuando esté sometida a canon o tasa y la que se preste con medios del OAMC de uno de estos servicios para sí o para terceras personas.

3.17 El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y al Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma Canaria, en el ejercicio de la función pública.

3.18 La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los/las ciudadanos/as.

3.19 La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.

3.20 La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.

3.21 El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.

3.22 La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de una persona que ocupe un puesto superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.

3.23 La prevalencia de la condición de empleado/a público/a para obtener un beneficio indebido para sí o para otro/a.

3.24 La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.

3.25 El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.

3.26 La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y/o de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma Canaria.

3.27 La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza o ámbito.

3.28 El acoso laboral.

3.29 También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales y en la de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma Canaria.

Artículo 83.-Sanciones.

1. Las sanciones que se podrán imponer, sin perjuicio de cualquier otra que se establezca por ley, serán las siguientes:

A) Por faltas leves:

- Apercibimiento.
- Suspensión de empleo y sueldo de un día hasta diez días.

B) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo por un periodo superior a diez días e inferior a un año.

C) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo por un periodo de un año hasta seis años.
- Despido disciplinario, que comportará la inhabilitación para ser titular de un nuevo contrato de trabajo en esta Administración.

Acumulativamente a las anteriores sanciones, según las circunstancias de las mismas, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

8.a) Por faltas graves:

- Demérito que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria por un periodo no superior a un año.
- Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por un período no superior a un año.

b) Por faltas muy graves:

- Demérito que consistirá en la penalización a efectos de carrera, promoción o movilidad voluntaria por un periodo de un año y un día a tres años.
- Traslado forzoso, con o sin cambio de localidad de residencia, por un período superior a un año.

2. El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.

Artículo 84.- Procedimiento disciplinario.

1. El procedimiento disciplinario se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa de la persona presuntamente responsable.

En el procedimiento quedará establecida la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, correspondiendo al órgano competente en materia de personal la designación de la persona instructora; no pudiendo ser designada como tal quién posea la condición de representante de los/las trabajadores/as.

2. Transitoriamente y mientras no se desarrolle reglamentariamente el procedimiento disciplinario previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público para el personal laboral, se atenderá al siguiente procedimiento:

a) Las sanciones por faltas leves no requerirán la incoación de expediente disciplinario, procediendo, con carácter previo, trámite de alegaciones en garantía del personal afectado.

b) Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación de expediente disciplinario con designación de Instructor o Instructora por el órgano competente en materia de personal, cuya iniciación se comunicará al Comité de Empresa y a la/el trabajadora/or. Ésta/e tendrá obligatoriamente derecho a audiencia en el mismo y podrá acudir acompañada/o de letrada/o o representante de los/las trabajadores/ras, quien se limitará a asistir no pudiendo intervenir en la declaración efectuada por el/la citado/a trabajador/a, todo ello sin perjuicio de sus facultades de asesoramiento previo o posterior a dicho trámite de audiencia.

c) De las imputaciones que consten en el expediente y de las sanciones que correspondan, según lo establecido en el presente Convenio Colectivo, se dará traslado, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.3.3º de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, a la representación sindical, siempre que su afiliación haya sido expresamente puesta en conocimiento durante la tramitación del expediente o con anterioridad. En todo caso se dará traslado antes de la resolución del expediente al Comité de Empresa. La representación sindical actuará con el debido sigilo respecto del contenido del expediente puesto de manifiesto.

d) Se podrán adoptar, mediante resolución motivada, medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable a la persona interesada.

e) La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez o la jueza que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo.

f) El/la trabajador/trabajadora en suspensión provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por descendiente a su cargo.

g) Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el personal deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquélla. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, la Administración deberá restituir a la persona suspendida provisionalmente la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos.

El tiempo de permanencia en suspensión provisional se descontará para el cumplimiento de la suspensión firme.

Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del trabajador o de la trabajadora a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

h) Cuando se incoe un expediente disciplinario a una empleada o empleado que ostente la condición de Delegada o Delegado sindical, miembro del Comité de Empresa o cargo electivo a nivel provincial, autonómico o estatal en las Organizaciones Sindicales más representativas, deberá notificarse dicha incoación a la correspondiente sección sindical, Comité de Empresa o central sindical, según proceda, a fin de que puedan ser oídos durante la tramitación del procedimiento. Dicha notificación deberá, asimismo, realizarse cuando la incoación del expediente se practique dentro del año siguiente al cese de la persona inculpada. También deberá efectuarse si la persona inculpada estuviese en una candidatura durante el período electoral.

3. El plazo de caducidad de los procedimientos disciplinarios será de doce meses, sin perjuicio de la posibilidad de incoación de un nuevo procedimiento disciplinario en los supuestos en que no hubiese prescrito la falta.

Asimismo, se producirá la caducidad si el expediente permaneciese paralizado durante más de seis meses por inactividad de la Administración siempre que ésta no sea imputable al empleado o a la empleada sujeto/a al procedimiento.

Artículo 85.- Prescripción de faltas y sanciones.

1. Las infracciones leves prescribirán a los 6 meses, las graves a los 2 años y las muy graves prescribirán a los 3 años.

A tal efecto, los responsables de los Servicios o Museos deberán remitir de forma inmediata a la Unidad de Personal, las incidencias de régimen disciplinario del personal a su cargo.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas, interrumpiéndose el cómputo del plazo de prescripción desde el momento de la incoación del expediente disciplinario y en tanto se sustancia el mismo, impulsándose su tramitación desde la Administración.

2. Las sanciones impuestas por faltas leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas muy graves a los 3 años.

El plazo de prescripción para el cumplimiento de las sanciones comenzará a contarse desde la firmeza de la resolución sancionadora.

Artículo 86.- Inscripción y cancelación de faltas y sanciones.

Las faltas y sanciones, así como sus cancelaciones, se incluirán en el expediente personal del trabajador o de la trabajadora.

En tanto se regule en el desarrollo reglamentario de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, las cancelaciones se producirán de la siguiente forma:

a) Las faltas leves, a los seis meses del cumplimiento de la sanción.

b) Las faltas graves, a los dos años del cumplimiento de la sanción.

c) Las faltas muy graves, a los seis años del cumplimiento de la sanción.

Artículo 87.- Régimen disciplinario y plan de atención a las drogodependencias.

1. Ante falta/s derivada/s de acciones u omisiones relacionadas con problemas de drogodependencia, y en atención a la trascendencia de la/s misma/s, el OAMC podrá no incoar, en su caso, el correspondiente expediente disciplinario, cuando el personal voluntariamente se acoja al programa de Atención a la Drogodependencia.

En este sentido, y sin perjuicio del Programa de Atención a la Drogodependencia que el OAMC pueda establecer, se instará a la Corporación Insular para que el trabajador pueda acogerse al Programa que ésta tenga establecido.

En dicho supuesto se interrumpirán los plazos de prescripción de la falta o faltas cometidas.

2. En el supuesto de que se haya procedido a la incoación del expediente disciplinario, y durante el trámite de audiencia o con anterioridad al mismo personal inculpado solicitara acogerse al Programa de Atención a la Drogodependencia, podrá valorarse que quede en suspenso la tramitación del referido expediente, en tanto inicie efectivamente el tratamiento que en aplicación del mismo se le haya aconsejado. Quedando en suspenso, asimismo, el plazo de caducidad del referido expediente, e interrumpido el plazo de prescripción establecido a efectos de la imposición de sanciones.

3. En los casos anteriores, de abandonarse el tratamiento anteriormente referido, comenzará nuevamente a computar el plazo de prescripción interrumpido y el plazo de caducidad suspendido.

4. Este beneficio no podrá ser objeto de aplicación ante nueva/s falta/s cuando impliquen la aplicación de las mismas o similares medidas en ejecución del Programa.

Artículo 88.- Protección del personal.

1. El personal podrá dar cuenta por escrito, directamente o a través del Comité de Empresa, de los actos que supongan falta de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. A tal efecto, se establecen en el Capítulo dedicado a la Prevención de Riesgos Laborales del presente Convenio Colectivo el desarrollo de actuaciones específicas de prevención y actuación frente a este tipo de situaciones.

2. El OAMC, a través del órgano directivo a que estuviera adscrita la persona interesada, abrirá la oportuna investigación y se instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

3. Si con ocasión del servicio profesional como personal del OAMC se derivasen imputaciones de responsabilidad a dicho personal, el OAMC, a través del Servicio de Defensa Jurídica de la Corporación Insular previa solicitud de colaboración o, en su caso, de los servicios jurídicos contratados al efecto, prestará asistencia letrada al personal afectado que expresamente la solicite en todas las instancias que fuese necesario, salvo en los supuestos de culpa o negligencia graves manifiestas o existencia de conflicto de intereses entre el personal afectado y el OAMC en el asunto para el que se solicita la asistencia letrada.

Capítulo XII representación del personal y derechos sindicales

Artículo 89.- Capacidad y competencias del Comité de Empresa y sigilo profesional de la representación del personal.

1. Se reconoce al Comité de Empresa, como órgano representativo unitario y colegiado del conjunto de trabajadores y trabajadoras del OAMC, capacidad para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias, por decisión mayoritaria de sus integrantes.

2. El Comité de Empresa tendrá los derechos que se le reconozcan legalmente.

3. El Comité de Empresa tendrá, como órgano representativo y colegiado del conjunto del personal laboral, las competencias que le sean atribuidas por la normativa vigente en cada momento, entre otras, las siguientes:

3.1 Recibir información sobre la situación del personal afectado por el presente Convenio Colectivo, a solicitud expresa.

3.2 Recibir información sobre la celebración de nuevos contratos de trabajo, con indicación de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, incluidos los contratos a tiempo parcial, de la realización de horas complementarias por el personal contratado a tiempo parcial y de los supuestos de subcontratación.

3.3 Recibir la copia básica de los contratos a que se refiere el párrafo a) del apartado 3 del artículo 8 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y la notificación de las prórrogas y de las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los diez días siguientes a que tuvieran lugar.

3.4 Recibir información al menos anualmente, relativa a la aplicación en el OAMC del derecho de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, entre la que se incluirán datos sobre la proporción de mujeres y hombres en los diferentes niveles profesionales, así como, en su caso, sobre las medidas que se hubieran adoptado para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres y, de haberse establecido un plan de igualdad, sobre la aplicación del mismo.

3.5 Negociar los criterios de modificación de la RPT con carácter previo a su aprobación, y emitir informe en el plazo máximo de diez días, contados a partir del siguiente al de la recepción de su petición.

3.6 Emitir informe, con carácter previo, en el plazo máximo de 15 días contados a partir del siguiente al de la recepción de su petición, sin perjuicio de que por ambas partes se acuerde un plazo distinto, sobre las siguientes cuestiones:

6.a) Reestructuraciones de plantilla y ceses totales o parciales, definitivos o temporales de aquélla.

6.b) Reducciones de jornada, así como traslado total o parcial de las instalaciones.

6.c) Planes de formación profesional del OAMC.

6.d) Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo.

6.e) Procesos de fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa que impliquen cualquier incidencia que pueda afectar al volumen de empleo.

6.f) Estudio de tiempos, sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

3.7 Ser informado de todas las sanciones impuestas en los supuestos de faltas graves y muy graves.

3.8 Recibir información estadística anual de los procedimientos disciplinarios tramitados en el OAMC.

3.9 Conocer trimestralmente las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas. Periódicamente, y como mínimo anualmente, se informará sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilicen.

3.10 Conocer los modelos de contratos de trabajo que se utilicen, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

3.11 Designar a las personas que han de representar al Comité de Empresa en aquellas comisiones que se constituyan.

3.12 La negociación colectiva, tanto de convenio como de revisión salarial, en la que el Comité de Empresa ostentará la representación del personal en la Comisión Negociadora.

3.13 Ejercer una labor de vigilancia en el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y empleo, así como el resto de los pactos y acuerdos en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el OAMC y los organismos o tribunales competentes.

3.14 Ejercer una labor de vigilancia y control de las condiciones de seguridad y salud en el desarrollo del trabajo en el OAMC, con las particularidades previstas al

respecto por el artículo 19 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3.15 Ejercer una labor de vigilancia del respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.

3.16 Colaborar con el OAMC para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad.

3.17 Informar al personal a quienes representan de todos los temas y cuestiones señalados en este artículo en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

3.18 Colaborar con el OAMC en el establecimiento y puesta en marcha de medidas de conciliación.

3.19 Obtener información de cotización a la Seguridad Social y de los Presupuestos del OAMC.

3.20 Negociar con el OAMC, la preparación y diseño de la OEP para cada ejercicio y la programación de las correspondientes convocatorias.

3.21 Participación en los criterios generales relativos al Fondo de Acción Social.

3.22 Participación en las acciones, planes y demás compromisos que se adopten por el OAMC en materia de responsabilidad social corporativa, en la forma que se establezca.

3.23 Las previstas específicamente en otros artículos del presente Convenio Colectivo, conforme la normativa vigente en cada momento.

4. En el ejercicio de estas competencias y en cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, el Comité de Empresa respetará el deber de sigilo profesional y observará en su condición de cesionario de datos de carácter personal las prescripciones del citado texto legal.

Asimismo, deberá observar el sigilo profesional en todas aquellas materias sobre las que el OAMC señale expresamente el carácter reservado y, en todo caso, ningún tipo de documento entregado por el OAMC, podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito representativo, ni para distintos fines de los que motivaron su entrega, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa.

Artículo 90.- Garantías para el ejercicio de la actividad y funciones de representación.

Los miembros del Comité de Empresa tendrán las garantías previstas en el artículo 68 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS), incluido el crédito de horas sindicales.

1. Apertura de expediente contradictorio en el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves, en el que serán oídos, aparte de la persona interesada, el Comité de Empresa.

2. No ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, salvo en caso de que ésta se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador o de la trabajadora en el ejercicio de su representación. Asimismo no podrá sufrir discriminación en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.

3. Expresar colegiadamente con libertad sus opiniones en las materias concernientes a la esfera de su representación, pudiendo publicar y distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del trabajo, las publicaciones de interés laboral o social, comunicándolo al OAMC.

4. Disponer de un crédito de horas mensuales retribuidas de trabajo efectivo previsto en las normas de aplicación, para cada una de las personas que integran el Comité de Empresa, para el ejercicio de sus funciones de representación.

Artículo 91.- Crédito de horas sindicales.

1. Las horas de dispensa de trabajo por actividades representativas de los miembros del Comité de Empresa se ajustará a la escala prevista en la normativa aplicable vigente en cada momento, según el cómputo de número de empleados y empleadas.

2. En el marco de la Comisión Negociadora, Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del presente Convenio Colectivo, Comisión de Productividad, Comisión de Control del Plan de Pensiones, Comisión de Turnos y Comité de Seguridad y Salud, se considerará tiempo de trabajo, al igual que el tiempo dedicado a la formación en prevención, cuya impartición resulte obligatoria para el OAMC, y demás supuestos previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales para la representación del personal.

Todo lo anterior sin perjuicio de los acuerdos que, exclusivamente en el ámbito de la Comisión Negociadora, puedan establecerse, en lo sucesivo, en materia de modificación en la obligación o en el régimen de asistencia al trabajo de la representación sindical a efectos de que puedan desarrollar racionalmente el ejercicio de sus funciones de representación y negociación o adecuado desarrollo de los demás derechos sindicales, conforme establece el artículo 10.1, párrafo in fine, del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, o normativa que lo sustituya.

3. Regulación del uso y comunicación de horas sindicales.

3.1. La utilización de horas de dispensa de trabajo por actividades representativas, salvo el supuesto previsto en el apartado 3.3), deberá comunicarse

mediante los procedimientos de notificación electrónica establecidos por el OAMC.

3.2. La comunicación deberá realizarse, como mínimo, con dos días de antelación y antes de las 12:00 horas, en caso de que se presten servicios en centros de atención directa al público (recepción de museos, oficinas de información y registro); y en el resto de los supuestos la comunicación se efectuará, como mínimo, el día anterior al de su uso y antes de las 12:00 horas.

3.3. En el caso de convocatorias urgentes realizadas por el OAMC, cuando sea materialmente imposible comunicar la utilización del crédito horario sindical con la antelación mínima expuesta en el párrafo anterior, la representación sindical que vaya a utilizar dicho crédito horario sindical deberá comunicar a través de los medios electrónicos dispuestos por el OAMC, con carácter urgente y a la mayor brevedad posible su asistencia, y si no le es posible, deberá contactar telefónicamente con la Unidad de Personal y con el Responsable del Servicio o museo, para comunicar dicha contingencia y así salvaguardar el correcto funcionamiento del servicio. Ello sin perjuicio de su formalización posterior conforme se indica en el apartado 3.1) anterior.

3.4. Las horas de crédito de horario sindical no computables, señaladas en el apartado 2 anterior, también deben ser comunicadas, conforme al procedimiento anteriormente indicado.

4. Regulación de las acumulaciones y cesiones del crédito de horas sindicales.

4.1. Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular para cada año, semestre o trimestre natural el crédito horario sindical, que les corresponda por cada persona, para su utilización, con los requisitos y procedimiento establecidos, sin rebasar el máximo total correspondiente al período elegido.

La utilización de la citada acumulación deberá ser comunicada a la Unidad de Personal del OAMC, con indicación del periodo de acumulación y reparto del crédito horario entre los miembros del Comité de Empresa. A tal efecto, deberá constar la autorización de cada cedente.

En ningún caso podrá rebasarse la suma del crédito correspondiente a cada representante de los incluidos en la acumulación, de conformidad con la escala legalmente aplicable; todo ello sin perjuicio de la necesaria comunicación para la utilización de las horas, siempre conforme al procedimiento y plazo establecido en el presente artículo.

4.2. Teniendo en cuenta la debida prestación del servicio público encomendado, la acumulación, cesión y/o utilización de crédito de dispensa de trabajo por actividad sindical, atenderá a un reparto proporcional entre los diferentes Servicios o Museos del OAMC, en función del número de empleados públicos y empleadas públicas adscritos/as a cada uno.

A tal efecto, y dada la necesidad de salvaguardar la debida prestación del servicio público, no se hará un uso simultáneo del crédito superior al 33% del personal de un mismo Servicio o museo, o que afecte a la atención directa al público, impidiendo la prestación del mismo. No obstante, en caso de requerir la Organización Sindical la utilización de crédito horario por el personal en tal situación de forma imprescindible, el OAMC arbitrará las medidas que permitan resolver una situación de ausencia simultánea prolongada en el tiempo.

4.3. Para hacer uso del crédito que posibilite la dispensa de trabajo por la representación sindical, tanto en los supuestos de utilización de horas con comunicación de acumulaciones, como en las personas cesionarias en el supuesto de cesión individual, deberán utilizar el procedimiento de comunicación y preaviso previsto en el apartado 3 del presente artículo.

4.4. Una vez cedidas las horas o acumuladas con designación de la persona cesionaria, éstas serán de uso individual exclusivo del/a representante, procediendo, en caso de sustitución del Comité de Empresa, para el nuevo/a representante, inicialmente, sólo el uso de aquellas horas que, asignadas individualmente, no hayan sido utilizadas por el/la sustituido/a en el período de referencia, sin rebasar el límite de la bolsa de horas en el supuesto de acumulación por Organización Sindical.

Artículo 92.- Regulación de los medios materiales para el funcionamiento del Comité de Empresa.

1. De acuerdo con los medios disponibles y siempre que las características de los Servicios o Museos lo permitan, el OAMC facilitará el uso de un local adecuado para ejercer su actividad representativa, así como mobiliario y material de oficina, previa petición y acorde a las necesidades reales.

2. Asimismo, se facilitará el uso de tablón de anuncios y el acceso directo a los soportes electrónicos que se establezcan a tal efecto por el OAMC para las comunicaciones estrictamente sindicales, y ello conforme al procedimiento que se disponga por el OAMC.

3. Lo previsto en los apartados anteriores se tramitará por la representación sindical ante la Unidad de Personal del OAMC.

Artículo 93.- Derecho de reunión y asambleas del personal.

En los términos previstos en la normativa vigente, al momento actual en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los representantes de los trabajadores, las Organizaciones Sindicales con representación en el Comité de Empresa y el personal, en número no inferior al 40% de la plantilla, podrán convocar asambleas previa comunicación del orden del día con 48 horas de antelación como mínimo a la Unidad de Personal, a fin de resolver lo procedente y que se puedan organizar por el personal responsable previamente los servicios mínimos donde se requieran.

El lugar de reunión podrá ser el centro de trabajo o el lugar que se autorice al efecto, y el comienzo de ésta, dos horas antes de la finalización de la jornada general.

Quienes convoquen las asambleas colaborarán para garantizar el servicio público mínimo indispensable y velarán por el normal desarrollo de la asamblea, que se respete el orden del día comunicado y que no asistan otras personas distintas al personal del OAMC o que, en caso de ser ajenas, su asistencia haya sido previamente comunicada a la Unidad de Personal con competencias en esta materia.

Artículo 94.- Cuota sindical.

El OAMC descontará de su nómina mensual, a los trabajadores y trabajadoras afiliados/as que lo soliciten por escrito, la cuota que cada año fije el sindicato y la ingresará en la cuenta corriente del sindicato al que pertenezca, al que remitirá mensualmente la relación nominal de cuotas transferidas.

Disposiciones

Disposición adicional primera

El nuevo sistema de ordenación y clasificación profesional contemplado en el artículo 22 y Anexo II de este Convenio, deriva de las previsiones contenidas en el artículo 22 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como de las reglas de estructuración del empleo público contempladas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

De su aplicación resulta el nuevo régimen de encuadramiento profesional del Anexo II, con las supresiones, unificaciones, correspondencias y demás observaciones indicadas en el mismo, que deberán contemplarse en la Relación de Puestos de Trabajo y/o Plantilla.

Disposición adicional segunda

Para aquellos supuestos en que preceptivamente se requiera negociación, y considerando que la negociación no implica necesariamente acuerdo, las referencias contempladas en el presente Convenio Colectivo relativas a la previa negociación con el Comité de Empresa, se entenderán en el sentido de que ambas partes manifiestan, partiendo de la buena fe, su mejor voluntad en el intento de alcanzar acuerdo en las materias de que se trate, y ello antes de adoptarse por el OAMC la decisión correspondiente.

Disposición adicional tercera

Teniendo en cuenta que el régimen retributivo previsto en el presente Convenio Colectivo, se configura por homologación al establecido para el personal de la Corporación, las dudas que, en su caso, pudieran surgir respecto de la aplicación del sistema retributivo regulado en el presente Convenio Colectivo, se resolverán e interpretarán en iguales términos que los establecidos para citado el personal del Excmo. Cabildo Insular.

Disposición adicional cuarta

Siempre que la Ley de Presupuestos Generales del Estado, los Presupuestos de la Corporación y/o del OAMC, así como la situación económica de las Administraciones Públicas lo permitan, durante su vigencia temporal se podrá estudiar la viabilidad de incrementar las cuantías de las aportaciones del promotor al Plan de Pensiones y los niveles retributivos de puestos de trabajo que no han sido objeto de análisis y/o modificación en el presente texto convencional, todo ello sin perjuicio de lo previsto

legalmente para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Asimismo, se establece el compromiso de una revisión futura de los niveles retributivos de otros puestos de trabajo que no han podido ser abordados en el presente Convenio Colectivo.

Disposición transitoria primera

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.3 de este Convenio Colectivo, los puestos de trabajo desempeñados por personal fijo con más de dos años de antigüedad, que al tiempo de su acceso no hubiese sido objeto de provisión con carácter definitivo, y siempre que no exista otro personal fijo de su misma clase con derecho a concursar al mismo puesto, se podrá, previo estudio de la situación existente y mediante resolución del órgano competente en materia de personal del OAMC, adscribir con carácter definitivo.

Disposición transitoria segunda

Todas las modificaciones derivadas del presente Convenio Colectivo que afecten a la Plantilla y a la RPT serán directamente aplicables, sin perjuicio de su posterior inclusión en la próxima modificación de las mismas.

Disposición derogatoria única

El presente Convenio Colectivo deroga el anterior, aprobado en sesión ordinaria del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrada el día 27 de junio de 2008 y publicado en el BOP nº 194 del día 30 de septiembre de 2008, quedando vigentes los acuerdos y pactos que no se opongan a lo dispuesto en el presente Convenio, sin perjuicio de la sustitución que proceda por nuevos textos.

Anexos

Anexo I: grados de consanguinidad y afinidad

El parentesco por consanguinidad se da respecto de la propia familia, y el parentesco por afinidad se da respecto de la familia de el/la cónyuge o pareja de hecho regulada, computándose los grados de la misma forma. En el siguiente cuadro se contemplan los grados de parentesco, tanto por línea directa y colateral, como por consanguinidad y afinidad (*).

Grados	Titular/Cónyuge		
1º	Padre/ Madre	Suegro/ Suegra	Hijo/Hija
2º	Abuelo/ Abuela	Hermano/Hermana	Cuñado/ Cuñada
3º	Bisabuelo/Bisabuela	Tío/Tía	Sobrino/ Sobrina
4º	Primo/ Prima		

(*) Por afinidad se entenderá parientes de el/la cónyuge o pareja de hecho en

Anexo II: Ordenación y Clasificación Profesional: Grupos Profesionales

Nivel de Titulación Académica	Grupo Profesional	Clase dentro del Grupo Profesional	Unificación Denominación	Especialidad	Polivalencia Funcional
A1: Grado Universitario Licenciatura Ingeniería	Grupo Superior de Humanidades A1	Conservador	Conservador	Arqueología	Polivalencia funcional entre estas clases
		Técnico Superior (Arqueología Conservacional)			
		Técnico Superior (Historia)		Historia	
		Técnico Superior (Patrimonio)			
		Técnico Superior (Documentación) a extinguir			Polivalencia funcional entre la clase Conservador/a (Historia) hacía esta clase
	Grupo Superior de Ciencias Sociales A1	Técnico Superior (Gestión de Inventarios)	Conservador	Antropología Social y Cultural	Polivalencia funcional entre estas clases
		Técnico Superior (Antropología)			
	Grupo Superior de Ciencias y Ciencias de la Vida A1	Conservador		Medicina	
		Conservador	Conservador	Biología	Polivalencia funcional entre estas clases
		Técnico Superior			
		Técnico Superior (Osteología)			
		Técnico Superior (Fotografía Científica) a extinguir			
		Técnico Superior (Museografía y Sistemas Vivos) a extinguir			
	Grupo Superior de Física	Técnico Superior		Física	
	Grupo Superior de Administración A1	Técnico Superior		Económica	
				Jurídica	
	Grupo Superior de Conservación y Restauración A1	Técnico Superior	Técnico Superior	Conservación y Restauración	Polivalencia funcional entre estas clases
		Jefe de Taller de Museos (a extinguir)			
	Grupo Superior de Difusión y Comunicación A1	Técnico Superior		Difusión y Comunicación	

A2: Grado Universitario Diplomatura Ingeniería Técnica	Grupo Técnico de Administración A2	Técnico Medio		Gestión de Personal	
				Gestión Económica	
	Grupo Técnico de Edificación, obra civil e instalaciones A2	Técnico Medio		Arquitecto Técnico	
				Ingeniero Técnico	
	Grupo Técnico de Biblioteconomia y Documentación A2	Técnico Medio		Biblioteconomía y Documentación	
	Grupo Técnico de Gestión de Servicios A2	Técnico Medio (a amortizar)		Marketing	
		Técnico Medio		Actividades Didácticas	

B: Ciclo Formativo Grado Superior					

Nivel de Titulación Académica	Grupo Profesional	Clase dentro del Grupo Profesional	Unificación Denominación	Especialidad	Polivalencia Funcional
C1: - Ciclo Formativo Grado Medio - Bachillerato	Grupo Mantenimiento y Servicios C1	Técnico en Textiles			
		Preparador Laborante		Laboratorio	
		Técnico de Mantenimiento			
	Grupo Artes Plásticas y Diseño C1	J.U. Diseño (a extinguir)			
		Técnico de Desarrollo (Diseño)	Diseñador		Polivalencia funcional entre estas clases
		Diseñador			
		Taxidermista			
	Grupo Informática, Desarrollo y Telecomunicaciones C1	Programador (a extinguir)	Técnico en Informática		Polivalencia funcional entre estas clases
		Técnico en Informática			
		Técnico Audiovisuales			
		Técnico de Desarrollo	Técnico de Desarrollo		Polivalencia funcional entre estas clases
		Técnico de Desarrollo (Astronomía)			
	Grupo Administrativo y Gestión de Servicios C1	Administrativo (a extinguir)			
		Encargado Servicios Subalternos (a extinguir)			

C2: Educación Secundaria Obligatoria (ESO)	Grupo Auxliar Administrativo y Gestión de Servicios C2	Auxiliar Administrativo de Gestión			
		Auxiliar Administrativo			Polivalencia funcional entre estas clases
		Auxiliar de Biblioteca y Documentación			
	Grupo Mantenimiento y tareas de apoyo C2	Encargado de Mantenimiento			
		Auxiliar Técnico (Taller de Museos)		Artes Plásticas	

Grupo E	Grupo Servicios Generales, Control e Información E	Ordenanza Conductor			Polivalencia funcional entre estas clases
		Ordenanza			
		Recepcionista			
	Grupo Operario Ambiental y Edificación E	Operario Oficios Varios	Operario Oficios Varios		Polivalencia funcional entre estas clases
		Peón			

ANEXO III: Retribuciones Mínimas por Grupo Profesional/Clase/Tipo de Puestos

Nivel Titulación Académica	Grupos Profesionales / Clases / Tipos de Puestos	Grupo	CD	PCE	ENERO-DICIEMBRE (MENSUAL) Salario Base	Indem. Resid.	Compl. de Destino	Compl. Específ. 19,89. Grupo E: 20,72	Paga Extra JUNIO	Paga Extra Diciembre	Total Anual	Salario Mensual	Prorrateo Mensual Con Extras
A1: - Grado universitario - Licenciatura - Ingeniería	**Grupo Superior de Humanidades A1**												
	Conservador/ a (Arqueología)												
	Conservador/a	A1	22	43	1.109,05	171,54	509,84	855,27	1.878,42	1.878,42	35.505,23	2.645,70	2.958,77
	Técnico Superior	A1	22	43	1.109,05	171,54	509,84	855,27	1.878,42	1.878,42	35.505,23	2.645,70	2.958,77
	Conservador/a (Historia)												
	Conservador/a	A1	22	43	1.109,05	171,54	509,84	855,27	1.878,42	1.878,42	35.505,23	2.645,70	2.958,77
	Técnico Superior	A1	22	43	1.109,05	171,54	509,84	855,27	1.878,42	1.878,42	35.505,23	2.645,70	2.958,77
	Técnico Superior (Patrimonio)												
	Técnico Superior (Patrimonio)	A1	22	43	1.109,05	171,54	509,84	855,27	1.878,42	1.878,42	35.505,23	2.645,70	2.958,77
	Técnico Superior (Documentación) (a extinguir)												
	Técnico Superior (Documentación) (a extinguir)	A1	22	43	1.109,05	171,54	509,84	855,27	1.878,42	1.878,42	35.505,23	2.645,70	2.958,77
	Grupo Superior de Ciencias Sociales A1												
	Conservador/a (Antropología Social y Cultural)												
	Conservador/a	A1	22	43	1.109,05	171,54	509,84	855,27	1.878,42	1.878,42	35.505,23	2.645,70	2.958,77
	Técnico Superior	A1	22	43	1.109,05	171,54	509,84	855,27	1.878,42	1.878,42	35.505,23	2.645,70	2.958,77
	Grupo Superior de Ciencias y Ciencias de la Vida A1												
	Conservador/a (Medicina)												
	Conservador/a	A1	22	43	1.109,05	171,54	509,84	855,27	1.878,42	1.878,42	35.505,23	2.645,70	2.958,77
	Conservador/a (Biología)												
	Conservador/a	A1	22	43	1.109,05	171,54	509,84	855,27	1.878,42	1.878,42	35.505,23	2.645,70	2.958,77
	Técnico/a Superior	A1	22	43	1.109,05	171,54	509,84	855,27	1.878,42	1.878,42	35.505,23	2.645,70	2.958,77
	Técnico Superior (Museografía y Sistemas Vivos) (a extinguir)	A1	22	43	1.109,05	171,54	509,84	855,27	1.878,42	1.878,42	35.505,23	2.645,70	2.958,77
	Técnico Superior (Fotografía Científica) (a extinguir)	A1	22	43	1.109,05	171,54	509,84	855,27	1.878,42	1.878,42	35.505,23	2.645,70	2.958,77
	Grupo Superior de Física A1												
	Técnico Superior (Física)												
	Técnico Superior	A1	22	43	1.109,05	171,54	509,84	855,27	1.878,42	1.878,42	35.505,23	2.645,70	2.958,77
	Grupo Superior de Administración A1												
	Técnico de Administración General (Económica)												
	Técnico de Administración General	A1	22	43	1.109,05	171,54	509,84	855,27	1.878,42	1.878,42	35.505,23	2.645,70	2.958,77
	Técnico de Administración General (Jurídica)												
	Técnico de Administración General	A1	22	43	1.109,05	171,54	509,84	855,27	1.878,42	1.878,42	35.505,23	2.645,70	2.958,77
	Grupo Superior de Conservación y Restauración A1												
	Técnico Superior (Conservación y Restauración)												
	Técnico Superior (Conservación)	A1	22	43	1.109,05	171,54	509,84	855,27	1.878,42	1.878,42	35.505,23	2.645,70	2.958,77
	Jefe de Taller de Museos (a extinguir)	A1	24	35	1.109,05	171,54	582,92	696,15	1.824,20	1.824,20	34.364,32	2.559,66	2.863,69
	Grupo Superior de Difusión y Comunicación A1												
	Técnico Superior (Difusión y Comunicación)												
	Técnico Superior (Difusión y Comunicación)	A1	22	43	1.109,05	171,54	509,84	855,27	1.878,42	1.878,42	35.505,23	2.645,70	2.958,77

					ÉNERO-DICIEMBRE (MENSUAL)								
Nivel Titulación Académica	Grupos Profesionales / Clases / Tipos de Puestos	Grupo	CD	PCE	Salario Base	Indem. Resid.	Compl. de Destino	Compl. Específ. 19,89. Grupo E: 20,72	Paga Extra Junio	Paga Extra Diciembre	Total Anual	Salario Mensual	Prorrateo Mensual con Extras
A2: - Grado Universitario - Diplomatura - Ingeniería Técnica	**Grupo Técnico de Administración A2**												
	Técnico/a Medio (Gestión Económica)												
	Técnico/a Medio (Gestión Económica)	A2	22	35	958,98	140,20	509,84	696,15	1.766,14	1.766,14	31.194,32	2.305,17	2.599,53
	Técnico/a Medio (Gestión de Personal)												
	Técnico/a Medio (Gestión de Personal)	A2	22	35	958,98	140,20	509,84	696,15	1.766,14	1.766,14	31.194,32	2.305,17	2.599,53
	Grupo Técnico de Biblioteconomía y Documentación A2												
	Técnico/a Medio Biblioteconomía y Documentación												
	Técnico/a Medio Biblioteconomía y Documentación	A2	22	35	958,98	140,20	509,84	696,15	1.766,14	1.766,14	31.194,32	2.305,17	2.599,53
	Grupo Técnico de Edificación, Obra Civil e Instalaciones A2												
	Técnico/a Medio (Arquitecto Técnico)												
	Técnico/a Medio (Arquitecto Técnico)	A2	22	35	958,98	140,20	509,84	696,15	1.766,14	1.766,14	31.194,32	2.305,17	2.599,53
	Técnico/a Medio (Ingeniero Técnico)												
	Técnico/a Medio (Ingeniero Técnico)	A2	22	35	958,98	140,20	509,84	696,15	1.766,14	1.766,14	31.194,32	2.305,17	2.599,53
	Grupo Técnico de Gestión de Servicios A2												
	Técnico/a Medio (Actividades Didácticas)												
	Técnico/a Medio (Actividades Didácticas)	A2	22	35	958,98	140,20	509,84	696,15	1.766,14	1.766,14	31.194,32	2.305,17	2.599,53
	Técnico/a Medio (Marketing) (a amortizar												
	Técnico/a Medio (Marketing) (a amortizar)	A2	22	35	958,98	140,20	509,84	696,15	1.766,14	1.766,14	31.194,32	2.305,17	2.599,53

B: - Ciclo Formativo - Grado Superior													

					ENERO-DICIEMBRE (MENSUAL)								
Nivel Titulación Académica	Grupos Profesionales / Clases / Tipos de Puestos	Grupo	CD	PCE	Salario Base	Indem. Resid.	Compl. de Destino	Compl. Específico 19,89. Grupo E: 20,72	Paga Extra Junio	Paga Extra Diciembre	Total Anual	Salario Mensual	Prorrateo Mensual con Extras
C1:- Ciclo Formativo Grado Medio-Bachillerato	**Grupo Administrativo/a y Gestión de Servicios C1**												
	Administrativo/a (a extinguir)												
	Administrativo/a (a extinguir)	C1	16	19	720,02	115,60	349,93	377,91	1.287,94	1.287,94	21.337,40	1.563,46	1.778,12
	Encargado/a Servicios Subalternos (a extinguir)												
	Encargado/a Servicios Subalternos (a extinguir)	C1	18	22	720,02	115,60	394,79	437,58	1.367,15	1.367,15	22.750,19	1.667,99	1.895,85
	Grupo de Artes Plásticas y Diseño C1												
	Taxidermista												
	Taxidermista	C1	18	22	720,02	115,60	394,79	437,58	1.367,15	1.367,15	22.750,19	1.667,99	1.895,85
	J.U. Diseño (a extinguir)												
	J.U. Diseño (a Taxidermista extinguir)	C1	22	35	720,02	115,60	509,84	696,15	1.689,06	1.689,06	27.877,44	2.041,61	2.323,12
	Diseñador/a												
	Técnico/a de Desarrollo (Diseño) (a extinguir)	C1	16	19	720,02	115,60	349,93	377,91	1.287,94	1.287,94	21.337,40	1.563,46	1.778,12
	Diseñador/a	C1	16	19	720,02	115,60	349,93	377,91	1.287,94	1.287,94	21.337,40	1.563,46	1.778,12
	Grupo de Informática, Desarrollo y Comunicaciones C1												
	Técnico en Informática												
	Programador (a extinguir)	C1	18	22	720,02	115,60	394,79	437,58	1.367,15	1.367,15	22.750,19	1.667,99	1.895,85
	Técnico en Informática	C1	18	22	720,02	115,60	394,79	437,58	1.367,15	1.367,15	22.750,19	1.667,99	1.895,85
	Técnico/a Audiovisuales												
	Técnico/a Audiovisuales	C1	16	19	720,02	115,60	349,93	377,91	1.287,94	1.287,94	21.337,40	1.563,46	1.778,12
	Técnico/a de Desarrollo												
	Técnico/a de Desarrollo	C1	16	19	720,02	115,60	349,93	377,91	1.287,94	1.287,94	21.337,40	1.563,46	1.778,12
	Técnico/a de Desarrollo (Astronomía)	C1	16	19	720,02	115,60	349,93	377,91	1.287,94	1.287,94	21.337,40	1.563,46	1.778,12
	Grupo de Mantenimiento y Servicios C1												
	Técnico en Mantenimiento												
	Técnico en Mantenimiento	C1	18	22	720,02	115,60	394,79	437,58	1.367,15	1.367,15	22.750,19	1.667,99	1.895,85
	Técnico en Textiles (a extinguir)												
	Técnico en Textiles (a extinguir)	C1	16	19	720,02	115,60	349,93	377,91	1.287,94	1.287,94	21.337,40	1.563,46	1.778,12
	Preparador/a Laborante (a extinguir)												
	Preparador/a Laborante (a extinguir)	C1	16	19	720,02	115,60	349,93	377,91	1.287,94	1.287,94	21.337,40	1.563,46	1.778,12

					ENERO-DICIEMBRE (MENSUAL)								
Nivel Titulación Académica	Grupos Profesionales / Clases / Tipos de Puestos	Grupo	CD	PCE	Salario Base	Indem. Resid.	Compl. de Destino	Compl. Específico 19,89. Grupo E: 20,72	Paga Extra Junio	Paga Extra Diciembre	Total Anual	Salario Mensual	Prorrateo Mensual con Extras
C2:- Ciclo Educación Secundaria Obligatoria (ESO)	**Grupo Auxiliar Administrativo/a y Gestión de Servicios C2**												
	Auxiliar Administrativo/a de Gestión												
	Auxiliar Administrativo/a de Gestión	C2	14	21	599,25	95,28	305,01	417,69	1.232,95	1.232,95	19.472,66	1.417,23	1.622,72
	Auxiliar Administrativo/a												
	Auxiliar Administrativo/a	C2	12	18	599,25	95,28	260,07	358,02	1.160,95	1.160,95	18.073,33	1.312,62	1.506,11
	Auxiliar de Biblioteca y Documentación												
	Auxiliar de Biblioteca y Documentación	C2	12	18	599,25	95,28	260,07	358,02	1.160,95	1.160,95	18.073,33	1.312,62	1.506,11
	Grupo de Mantenimiento y Tareas de Apoyo C2												
	Encargado de Mantenimiento												
	Encargado de Mantenimiento	C2	12	18	599,25	95,28	260,07	358,02	1.160,95	1.160,95	18.073,33	1.312,62	1.506,11
	Auxiliar Técnico/a												
	Auxiliar Técnico/a	C2	12	18	599,25	95,28	260,07	358,02	1.160,95	1.160,95	18.073,33	1.312,62	1.506,11

Grupo E	Grupo de Servicios Generales, Control e Información E													
	Ordenanza Conductor													
	Ordenanza Conductor	E	10	16	548,47	84,16	215,19	331,52	1.059,26	1.059,26	16.270,59	1.179,34	1.355,88	
	Ordenanza													
	Ordenanza	E	10	16	548,47	84,16	215,19	331,52	1.059,26	1.059,26	16.270,59	1.179,34	1.355,88	
	Recepcionista													
	Recepcionista	E	10	16	548,47	84,16	215,19	331,52	1.059,26	1.059,26	16.270,59	1.179,34	1.355,88	
	Grupo de Operario/a Ambiental y Edificación E													
	Operario Oficios Varios													
	Operario Oficios Varios	E	10	16	548,47	84,16	215,19	331,52	1.059,26	1.059,26	16.270,59	1.179,34	1.355,88	
	Peón													
	Peón	E	10	16	548,47	84,16	215,19	331,52	1.059,26	1.059,26	16.270,59	1.179,34	1.355,88	

Anexo IV: Trienios
2014

Niveles/Grupos Profesionales	Importe Trienio Mes
A1	42,65
A2	34,77
B	30,52
C1	26,31
C2	17,90
E	13,47

Niveles/Grupos Profesionales	Importe Trienio Paga Extraordinaria
A1	26,31
A2	25,35
B	26,38
C1	22,73
C2	17,73
E	13,47

Anexo V: Indemnización por Residencia
2014

Niveles/Grupos Profesionales	Importe Mes	Periodicidad de Pago
A1	171,54	Mensual (x12)
A2	140,20	
C1	115,60	
C2	95,28	
E	84,16	

Anexo VI: Complementos Funcionales
2014

Nivel/Grupo Profesional	Puesto Funcional	Importe Mes	Periodicidad de Pago
A1	Dirección	1.060,93	Mensual (x12)
A1	Subdirección	455,31	

Anexo VII: Complemento variable de Rotación y Alteración de Descanso
2014

Complemento Variable de Rotación			
Nivel/Grupo Profesional	Importe Mes	Importe Año	Nº Puntos C. Específico
E	124,32	1.491,84	6

Complemento Variable de Alteración de Descansos		
Nivel/Grupo Profesional	Importe Día	Nº Puntos C. Específico
E	62,16	3

Anexo VIII: Complemento variable de Nocturnidad
2014

Niveles/Grupos Profesionales	Niveles	Mensual		Noche		Semana	
		Importe Mensual	Nº Puntos C. Específico	Importe Noche	Nº Puntos C. Específico	Importe Semana	Nº Puntos C. Específico
A1, A2, B, C1, C2 y E	Máximo (50% de la jornada o más)	198,90	10,00	14,92	0,75	49,73	2,50
	Mínimo (menos de 50% de la jornada)	99,45	5,00	6,96	0,35	24,86	1,25

Anexo IX: Complemento variable de Coordinación de Proyectos

Niveles/Grupos Profesionales	Importe Mes	Periodicidad de Pago
A1, A2, B, C1	200	Mensual (x12)

Anexo X: Complemento variable de Supervisión
2014

Niveles/Grupos Profesionales	Importe Mes	Nº Puntos C. Específico
A1, A2, B y C1	99,45	5
C2	79,56	4
E	79,56	4

Anexo XI: Complemento variable de Especial Dedicación
2014

Niveles/Grupos Profesionales	Importe Mes	Nº Puntos C. Específico
A1, A2, B y C1 C1, C2 y E	238,68	12

Anexo XII: Complemento no salarial de Quebranto de moneda
2014

Niveles/Grupos Profesionales	Importe Mes	Periodicidad de Pago
Todos los grupos	20,72	Mensual (x12)

Anexo XIII: Horas extras compensación en descanso

La valoración de la hora extra realizada a efectos de su compensación en tiempo de descanso es la siguiente:

Supuestos		Valor hora extra a efectos de Compensación en tiempo de descanso
Fuerza Mayor	Extrema: - Catástrofes; - Incendios (que afecten a más de una jornada de trabajo); - Inundaciones;	2:30 horas
	Supuestos menos extremos.	2:00 horas
Horas Extras Estructurales/Normales		
Supuestos		Valor hora extra a efectos de Compensación en tiempo de descanso
Horas extras normales	Horas extra realizadas en descanso semanal, festivo o nocturno. *	2:00 horas
	Horas extra realizadas en día normal.	1:30 horas

* En el caso de horas extras realizadas por empleados/as a turnos será necesario informe del Responsable del Servicio o museo de que las horas extras fueron realizadas en descanso semanal según cuadrante, en caso contrario se tratarían como horas extras realizadas en día laboral.

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Carreteras y Paisaje

Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje

NOTIFICACIÓN

2975 **2552**

Habiéndose intentado infructuosamente la oportuna notificación a Aeromédica Canaria, S.L., por dirección incorrecta, según informa la oficina de correos, el domicilio que figura en el expediente administrativo en materia de responsabilidad patrimonial, signado con la referencia R140012T, y, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento del interesado la notificación intentada en fechas 27 de febrero de 2015, y cuyo tenor literal es el siguiente:

"Examinado el expediente de Responsabilidad Patrimonial signado bajo la referencia R14012T, que se inició en esta Excma. Corporación Insular a instancia de Don José Miguel Cabrera Sauco, en nombre y representación de la entidad **"AEROMÉDICA CANARIAS S.L.",** con motivo del accidente producido el día con motivo del incidente dañoso que habría acaecido el día 20 de enero de 2014, en la Carretera TF-28 Taco a Los Cristianos cuando transitaba en el vehículo matrícula 5038FYZ, como consecuencia de una piedra que salió proyectada hacia el vehículo, cuando se realizaban trabajos de limpieza por operarios de las cuadrillas de conservación pertenecientes al Cabildo; al amparo de las previsiones contenidas en el Decreto 112/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha de entrada en el Registro General de esta Corporación Insular el día 12 de febrero de 2014, y número de registro 14601, por Don José Miguel Cabrera Sauco, en nombre y representación de la entidad **"AEROMÉDICA CANARIAS S.L."** se presenta reclamación en materia de responsabilidad patrimonial por los perjuicios causados con motivo del incidente dañoso sufrido el día 20 de enero de 2014, en el P.K. 38+300 de la Carretera TF-28 Taco a Los Cristianos cuando transitaba en el vehículo matrícula 5038FYZ, debido al impacto de una piedra contra el parabrisas con motivo de la realización de trabajos de limpieza y desbroce en los márgenes de la carretera por parte de los operarios de las cuadrillas de Conservación pertenecientes al Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje de esta Corporación Insular.

Con motivo del indicado accidente, el reclamante solicita una indemnización correspondiente al concepto de reparación de los daños materiales del vehículo (rotura de luna izquierda) por importe de **713, 91 euros**. A tal efecto, con fecha de Registro de Entrada de esta Corporación de 9 de abril de 2014, se presenta factura nº 1080 de reparación de daños de fecha 12 de febrero de 2014 emitida por el Taller de chapa y pintura "Tecnoauto".

SEGUNDO.- Por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje se emite Informe, de fecha 7 de febrero de 2014, relativo a la conservación y mantenimiento viario, que confirma los hechos manifestados por el reclamante en relación con el incidente dañoso de referencia.

TERCERO.- Mediante escrito de fecha 19 de marzo de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, se le requiere que aporte determinada documentación al efecto (entre otros documentos, la factura de reparación) y se comunica al interesado la posibilidad de proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse, concediéndole a tal efecto, un plazo de diez días, al amparo del artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, y a tenor de las previsiones contenidas en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, se puso en conocimiento del interesado el plazo para resolver y los efectos del silencio, así como los recursos que proceden contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación presentada (artículo 117.1 de la Ley 30/1992, y artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

CUARTO.- A tenor de lo establecido en el artículo 11.1 D.e) de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, en su nueva redacción dada por la Ley 5/2011, de 17 de marzo, y atendiendo a la cuantía solicitada (713, 91.- euros), el Dictamen del referido Órgano Consultivo no resulta preceptivo en el expediente de referencia.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I) El Consejo de Gobierno Insular es competente para resolver el expediente administrativo de referencia, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 29.5 letra j) del Reglamento Orgánico de esta Excma. Corporación Insular aprobado por acuerdo plenario de fecha 23 de mayo de 2005, publicado definitivamente en el B.O.P. nº 97 de fecha 16 de junio de 2005. Con fecha 3 de marzo de 2012 se produjo la entrada en vigor de la modificación de los artículos 9.2 y 29.1 del Reglamento Orgánico de la Corporación, tras su aprobación definitiva y preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 22, de 13 de febrero de 2012.

II) En la tramitación del expediente se han seguido las prescripciones previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de procedimiento administrativo común, observando las especialidades previstas en el R.D. 429/1993, de 26 de marzo, que prevé algunas peculiaridades para los procedimientos sobre responsabilidad patrimonial.

III) El artículo 106 de la Constitución Española de 1978, recoge en su apartado segundo que los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. Vistas las previsiones del artículo 5 de la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, en relación con la disposición adicional 2ª de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, y disposición transitoria primera de la Ley 8/2001, de 3 de diciembre, de modificación parcial de la Ley 14/1990; artículos 7, 37, 41.1 y 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

IV) Según se prevé en los artículos 139.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 3.2 del Reglamento de los procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes de toda lesión que sufran en sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos y concretamente, en

el ámbito de la ejecución de contratos cuando sea consecuencia de una orden directa e inmediata de la propia Administración o de los vicios del proyecto elaborado por la misma.

V) La Jurisprudencia del Tribunal Supremo, haciendo referencia al régimen jurídico (sustancialmente igual al vigente) que sobre responsabilidad patrimonial de la Administración del Estado establecían los artículos 40 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 julio 1957, y 121 y 122 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 diciembre 1954, ha establecido en numerosas sentencias los requisitos de la responsabilidad patrimonial extracontractual de la Administración, constituyendo así un cuerpo de doctrina legal que figura sistematizada y resumida en la Sentencia de la Audiencia Territorial de Valladolid de 3 abril 1984, cuyos fundamentos hizo suyos la entonces Sala 4ª del Tribunal Supremo, en Sentencia de 10 junio 1986 (RJ 1986\6761). De acuerdo con dichas sentencias los requisitos en cuestión son:

1) Realidad de un resultado dañoso (Sentencias de 17 diciembre 1980 [RJ 1980\4707], 13 noviembre 1981 [RJ 1981\5105] y 20 enero 1982 [RJ 1982\38]), incluyéndose en el daño el lucro cesante (Sentencia de 22 diciembre 1982 [RJ 1982\8008]).

2) Antijuridicidad del daño o lesión, definida en la Sentencia de la Sala 3ª del Tribunal Supremo de 25 febrero 1981 (RJ 1981\449), al decir que la calificación de este concepto viene dada tanto por ser contraria a derecho la conducta del autor como, principalmente, porque la persona que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportarlo, cuestión necesitada de ser precisada en cada caso concreto.

3) Imputabilidad de la actividad dañosa a la Administración, requisito especialmente contemplado en las Sentencias del Tribunal Supremo de 10 diciembre 1982 (RJ 1982\7936) y 25 de febrero de 1981, que al examinar la posición de la Administración respecto a la producción del daño, se refieren a la integración del agente en el marco de la organización administrativa a la que pertenece.

4) Nexo causal directo y exclusivo entre la actividad administrativa y el resultado dañoso y, a este respecto, la Sentencia de 11 noviembre 1982 (RJ 1982\7936) tiene declarado que el daño debe ser consecuencia exclusiva del funcionamiento normal o anormal de un servicio público o actividad administrativa, siendo esta exclusividad esencial para apreciar la relación o nexo causal directo o inmediato entre lesión patrimonial y el funcionamiento, no procediendo la indemnización si ha intervenido otra causa (Sentencias de 20 y 17 octubre 1980 [RJ 1980\3758]).

5) Interposición de la reclamación en el plazo de un año. Es también necesario que la reclamación se presente dentro del año siguiente al hecho que motive la indemnización, conforme a lo que establecía el artículo 40.3, inciso final, de la LRJAE y dispone el artículo 142.5 de la actual LRJ-PAC. En el presente caso, la reclamación de indemnización se ha interpuesto dentro del plazo de un año que establecen los citados preceptos.

La Jurisprudencia a que se ha hecho referencia exige, por tanto, para que pueda apreciarse responsabilidad patrimonial de la Administración, tal y como se expone en el requisito cuarto anterior, la existencia de una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto entre la lesión patrimonial sufrida y el funcionamiento del servicio.

En lo que se refiere al cuarto elemento enumerado, es decir, a la relación de causalidad entre la lesión y el funcionamiento del servicio, la jurisprudencia viene sosteniendo mayoritariamente que la referida relación de causalidad ha de ser no sólo DIRECTA, sino también EXCLUSIVA (Sentencias del Tribunal Supremo de 10 de marzo de 1969, 14 de diciembre de 1976 y las más recientes de 11 y 12 de noviembre de 1981 y 3 de octubre de 1986, entre otras). De manera que, según el criterio jurisprudencial mayoritario, no sólo el hecho de un tercero, sino también la imprudencia de la propia víctima excluyen la responsabilidad patrimonial de la Administración (STS, Sala 3ª, de 23 de enero de 1990, STS, Sala 4ª, de 10 de junio de 1986 y STS, sala 3ª, de 11 de noviembre de 1981).

VI) El funcionamiento del servicio público viario comprende la conservación de las carreteras en condiciones apropiadas de uso; a la administración competente le incumbe eliminar los vicios de la propia obra de carreteras o de sus zonas de dominio público anexas que impidan o

menoscaben dicho uso, de conformidad con la Ley 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, y en particular, con los artículos 1.1, 5.1, 10.3 y 25.1.

VII) Cada parte soporta la carga de probar el supuesto de hecho de las normas cuyas consecuencias jurídicas pretende que se produzcan; el demandante soporta esa carga respecto de los hechos normalmente constitutivos de su derecho, es decir, más concretamente, dicha carga se refiere al dato de que se debe probar que los hechos relatados en este supuesto, son consecuencia del funcionamiento normal o anormal de la Administración Pública en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa a efecto.

VIII) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aludidas por el interesado.

IX) Una vez practicados los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que obran en el expediente administrativo, se ha de concluir que en el presente caso la realidad del accidente y su conexión con el servicio público viario se considera acreditada. El Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje de esta Corporación Insular, en Informe emitido con fecha 7 de febrero de 2014, corroboró el acaecimiento del evento lesivo, y por ende, el funcionamiento anormal del servicio público viario.

X) En este supuesto es posible predicar una relación de causa a efecto, sin que quede constatada la concurrencia de fuerza mayor que hiciera inevitable el resultado, y sin que pueda mantenerse que el nexo causal haya quedado alterado o desvirtuado por la conducta del perjudicado. Ha de concluirse que de la ponderación de las diferentes actuaciones practicadas en la instrucción del procedimiento administrativo resulta probada la producción del hecho lesivo y su conexión con el servicio público de carreteras. En el presente caso se aportaron los medios probatorios de los que disponía, razonablemente suficientes para acreditar la veracidad del daño y el nexo causal con el funcionamiento del servicio público de carreteras. En tal sentido debemos considerar la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 29 de octubre de 1998, que viene a determinar que al ser la responsabilidad objetiva, el nexo causal ha de buscarse, entre las diversas causas, la causa adecuada o eficiente que resulte normalmente para determinar el resultado, buscando que exista una adecuación objetiva entre acto y evento; añade que es necesario, además que resulte normalmente idónea para determinar aquel evento o resultado, tomando en consideración todas las circunstancias del caso; esto es, que exista una adecuación objetiva entre el acto y evento, lo que se ha llamado la verosimilitud del nexo y sólo cuando sea así, dicha condición alcanza la categoría de causa adecuada, causa eficiente o causa próxima y verdadera del daño, quedando así excluidos tantos los actos indiferentes como los inadecuados o idóneos y los absolutamente extraordinarios.

El Alto Tribunal en su Sentencia de fecha 5 de junio de 1997 afirma que puede concluirse que para que el daño concreto producido por el funcionamiento del servicio a unos o varios particulares sea antijurídico basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social. En consecuencia, los daños producidos por personal de la Corporación en una acción de limpieza de márgenes se encuadran en el concepto de funcionamiento anormal del servicio público viario.

XI) Asimismo, por el reclamante se ha aportado la factura correspondiente a la reparación de los daños materiales del vehículo (parabrisas delantero) por importe de 713,91 euros, factura nº 1080 de fecha 12 de febrero de 2014 emitida por el Taller de chapa y pintura “Tecnoauto”. Teniendo en cuenta que la responsabilidad patrimonial de la Administración se sustenta en el principio de indemnidad patrimonial de la persona perjudicada, entendida como reparación total e integral de todos los daños producidos, criterio que ha venido siendo utilizado en similares presupuestos fácticos por el Tribunal Supremo.

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, previo Informe de la Intervención General, **el Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:**

PRIMERO: Estimar la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por Don José Miguel Cabrera Sauco, en nombre y representación de la entidad **"AEROMÉDICA CANARIAS S.L.",** con motivo del accidente producido el día con motivo del incidente dañoso que habría acaecido el día 20 de enero de 2014, en la Carretera TF-28 Taco a Los Cristianos cuando transitaba en el vehículo matrícula 5038FYZ, al constatarse un funcionamiento anormal del servicio público de conservación y mantenimiento viario que presta el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tal y como se establece en los fundamentos jurídicos precedentes.

SEGUNDO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago (fase ADO), a favor de la entidad **"AEROMÉDICA CANARIAS S.L."**, provisto de C.I.F. B-35-229475, en la cuantía económica ascendente al importe de SETECIENTOS TRECE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (713,91 €), que se atenderá con cargo a la aplicación presupuestaria 15.049.4501.22699.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de este Acuerdo, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se advierte que en el supuesto de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél."

Se pone en su conocimiento que contra el presente Acuerdo cabe interponer los recursos que se indican en el mismo, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que estime procedente.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de marzo de 2015.

El Consejero Insular, José Luis Delgado Sánchez.

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA. TRÁMITE EXPLOPIATORIO

2976 2615

El Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2015, acordó resolver la alegación formulada en el plazo de información pública de la actuación a ejecutar en el P.K. 1+017 de la Carretera TF-366, término municipal de Icod de los Vinos, y, en consecuencia, aprobar definitivamente dicha actuación, entendiéndose, conforme a la normativa legal vigente, la utilidad pública y necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados conforme al siguiente detalle:

PARCELA CATASTRAL	TITULAR CATASTRAL	AFECCIÓN
001803300CS33G0001HP	DON JUAN GERARDO LUIS MESA	623,00 M2 (VIVIENDA=350,14 M2 TERRENO=207,86 M2 ESTANQUE=65 M2)
38022A009000060000PT	DOÑA BLANCA ROLO PÉREZ E HIJOS	45,00 M2
38022A009000050000PL	DOÑA JORGINA GONZÁLEZ PESCOSO DON EULOGIO PÉREZ GARCÍA	137,00 M2

Contra la indicada aprobación definitiva podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno Corporativo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación individual o al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, se advierte que caso de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2015.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Carlos Enrique Alonso Rodríguez.

Consejo Insular de Aguas de Tenerife

A N U N C I O

2977 2585

Notificación a don Ramón Santos Mayordomo del Oficio Dictado el 30 de diciembre 2014 por la Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife en el Expediente Administrativo 3258-ACP.

La Gerencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, con fecha 30 de diciembre de 2014, dictó oficio dirigido a D. Ramón Santos Mayordomo, con domicilio en el municipio Icod de Los Vinos, en relación con el expediente administrativo de referencia 3258-ACP, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto expediente administrativo con número de referencia 3258-ACP, en el que se tramita la solicitud de autorización realizada por D. Ramón Santos Mayordomo, remitida por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, registrada de entrada en este Consejo con fecha 31 de octubre de 2014, para el vallado de una parcela ubicada en el paraje los Tres Caminos, Cueva del Viento, en terrenos de la margen derecha del barranco de Los Magallotes, en el término municipal de Icod de los Vinos, se le significa que los servicios técnicos han elaborado informe, del que procede destacar lo siguiente:

"/…/II.- Las actuaciones previstas, consisten en el vallado perimetral de una parcela ubicada en terrenos de la margen derecha del Barranco Los Magallotes, afluente del Barranco El Preceptor y se ubican en torno a las coordenadas UTM de situación: X=332.931; Y=3.135.694; Z=900.

Este Organismo ha elaborado un inventario de los cauces de la isla y cuenta con un Catálogo Provisional de cauces de titularidad pública. Según dicho documento el tramo de barranco objeto de informe, está inventariado como cauce y no catalogado como de titularidad pública.

III.- Se pretende la ejecución del vallado perimetral de la parcela, con malla sujeta a postes anclados en los muros existentes o en el terreno con zapata de mortero u hormigón cada 2,5 metros, con altura igual a 2 metros. Se pretende ejecutar tres puertas del mismo material de acceso desde el sendero que bordea el lindero oeste de la parcela.

IV.- De las visitas de inspección al terreno se comprueba que ***no existe una traza bien definida del eje del barranco****. La traza del barranco se difumina entre los terrenos ubicados al oeste de la parcela y el sendero lindante con la misma.*

Consultadas las cartografías de 1964 y de 1996 se aprecia que la traza del mencionado barranco no está bien definida y la existencia de dos vaguadas.

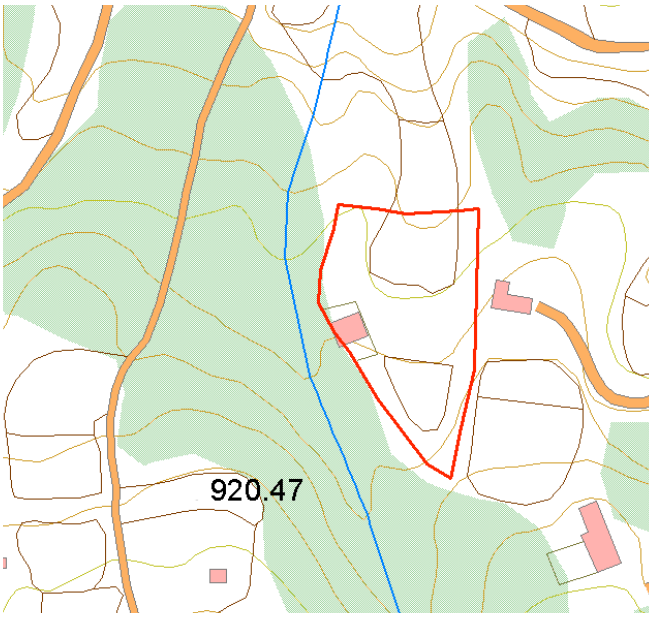

Cartografía de 1996, en azul se ha superpuesto la traza recogida en el Inventario de cauces.

Por lo anteriormente expuesto se propone comunicar a los interesados en el expediente, que:

• No existe una traza bien definida del cauce del barranco, discurriendo la traza del inventario de cauces, por terrenos del lindero oeste de la parcela.

• El vallado a ejecutar, se ubica longitudinalmente a la posible traza del cauce, por lo que no requiere autorización de este Organismo al no variar el curso natural de las aguas."

De de esta forma, se pone en conocimiento de D. Ramón Santos Mayordomo el contenido del informe técnico transcrito, aclarando que de la documentación técnica remitida se deduce que el vallado a ejecutar, se ubica longitudinalmente a la posible traza del cauce, por lo que no requiere autorización de este Organismo en materia de cauces, al no variar el curso natural de las aguas.

Por último se comunica que con esta misma fecha se ha remitido oficio con igual contenido al O.A.L. de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente y Patrimonio Histórico-Artístico del Ayuntamiento de Icod de los Vinos."

Lo que se notifica a D. Ramón Santos Mayordomo a través del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, al no haberse podido practicar la correspondiente notificación a través de los servicios de Correos y Telégrafos.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de marzo de 2015.

El Secretario Delegado, Juan Luis Tienza Cuéllar.

A N U N C I O

2978 **2586**

Anuncio por el que se notifica a don Domingo Borges Quintero la resolución de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, dictada el 11 de febrero de 2015, mediante la que se resuelve el expediente sancionador con referencia 4656-DEN, declarándole responsable por la comisión de una infracción prevista en la Ley 12/90, de 26 de julio, de Aguas de Canarias.

"Vista la denuncia formulada por el policía de cauces de la zona, de fecha 18 de octubre de 2013, tramitada en el expediente 4656-DEN, por la ejecución de un muro de piedra en la margen izquierda del barranco de La Lora, en el término municipal de Los Realejos; y teniendo en cuenta que:

Antecedentes

1. Una vez realizada la denuncia, los servicios técnicos adscritos al Departamento de Aguas Superficiales elaboraron informe de fecha 18 de octubre de 2013, del que procede destacar lo siguiente:

"/…/I.- Por personal adscrito a este Organismo se ha comprobado con fecha 18 de octubre de 2013 que en terrenos de la margen izquierda del Barranco El Garabato, del término municipal de Los Realejos, se están acometiendo obras consistentes en un muro de cantería de las que no consta autorización administrativa en este Organismo.

II- Este Organismo ha elaborado un inventario de los cauces de la isla y cuenta con un borrador de catálogos de cauces públicos que, según dicho documento, el Barranco de El Garabato, en el tramo objeto de informe, esta inventariado como cauce y no catalogado como de titularidad pública.

III- Se ha procedido a la ejecución de un muro de cantería, en torno a las coordenadas UTM de situación: X=344.335; Y=3.139.128; Z=487.

La obra realizada no cuenta con autorización administrativa de este Organismo. Los hechos se ubican en la parcela con referencia catastral:

Referencia Catastral del Inmueble. 38031A01400474000AF.

IV- Dado lo anterior, el Departamento de Aguas Superficiales propone:

1. Se otorgue a los responsables un plazo de un (1) mes para que retire las obras ejecutadas sin autorización, consistentes en un muro de cantería.

2. Con la advertencia de que si se incumple el plazo otorgado se iniciará procedimiento sancionador que concluirá en la imposición de una sanción administrativa en forma de multa y la obligación de reparar los daños y perjuicios ocasionados, así como a reponer las cosas a su estado primitivo."

2. Con fecha 26 de noviembre de 2013 se registró de salida oficio remitido al Ayuntamiento de Los Realejos, al que se le solicitó colaboración, del que cabe destacar los siguiente:

"/…/Obra en el expediente, certificación obtenida de la Dirección General del Catastro relativa a la parcela con referencia catastral 380301A014004740000AF (parcela 474, polígono 14, Azadilla, T.M. de Los Realejos) en la que figura D. Pío Expósito Santa como titular de la finca en la que se están ejecutando las obras objeto de denuncia. Sin embargo, en dicha certificación no figuran la dirección completa y ni el DNI del titular.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el art. 335 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado mediante Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se solicita a esa Corporación que remita, en el plazo de quince (15) días contado a partir de la notificación del presente oficio, la información de que disponga en relación con las obras objeto de denuncia y la identificación de quién las promueve (nombre, DNI y dirección), con el fin de iniciar, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador. /…/

El oficio fue notificado con fecha 2 de diciembre de 2013, sin que se obtuviese respuesta.

3. Como consecuencia de lo anterior, con fecha 13 de febrero de 2014, la Gerencia de este Consejo dictó resolución mediante la que se acordó la apertura de información reservada, interrumpiéndose así el plazo de prescripción de las infracciones a las que pudieran dar lugar los hechos denunciados. De la resolución cabe destacar lo siguiente:

"/…/

I. Acordar la apertura de información reservada destinada a investigar y averiguar la identidad del responsable de los hechos objeto de denuncia, siendo la ejecución de un muro de piedra en la margen izquierda del barranco de La Lora, en el término municipal de Los Realejos, en torno al punto de coordenadas de situación UTM: X=344.335; Y=3.139.128; Z=487, tramitada en el expediente 4.656-DEN.

II. Dar traslado de la presente resolución al Ayuntamiento de Los Realejos, a los efectos de que remitan, a este Consejo a la mayor brevedad de tiempo posible, toda la información de que dispongan respecto a la identidad del autor de la ejecución de las obras objeto de denuncia y la identificación de quién las promueve (nombre, DNI y dirección), con el fin de iniciar, en su caso, el correspondiente procedimiento sancionador.

III. Ordenar la publicación de la presente resolución en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, así como mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Realejos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de julio de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

4. Así, con fecha 4 de abril de 2014 se registró de entrada escrito remitido por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos, poniendo en conocimiento que el promotor de las obras denunciadas es D. Domingo Borges Quintero.

5. Con fecha 21 de abril de 2014 se registró de salida oficio remitido a D. Domingo Borges Quintero, otorgándole un plazo de quince (15) días, contado a partir del día siguiente al de recibo de la notificación, para que restituyera el tramo afectado del barranco de La Lora, a su estado anterior, retirando las obras ejecutadas sin autorización de este Consejo, pudiendo además presentar documentos y alegaciones que estimara convenientes en defensa de sus derechos; apercibiéndole de que, una vez transcurrido el plazo otorgado sin cumplir con lo ordenado, este Consejo Insular de Aguas, con base en las facultades que le otorga la vigente Ley de Aguas de Canarias, podría iniciar el correspondiente procedimiento sancionador por los hechos denunciados.

El citado oficio no pudo ser notificado por lo servicios de Correos.

6. Los servicios técnicos adscritos al departamento de Aguas Superficiales elaboraron informe de fecha 19 de junio de 2014, del que procede destacar los siguiente:

"/…/II.- Por personal adscrito a este Organismo, se ha comprobado que el tramo de barranco objeto de informe no se ha restituido.

No consta que se haya aportado alegaciones o documentación técnica para su justificación.

III.- Este Organismo ha elaborado un inventario de los cauces de la isla y cuenta con un borrador de catálogos de cauces públicos que, según dicho documento, el Barranco de La Lora o El Garabato, en el tramo objeto de informe, esta inventariado como cauce y no catalogado como de titularidad pública.

III.- Se ha procedido a la ejecución de un muro de cantería, en torno a las coordenadas UTM de situación: X=344.335; Y=3.139.128; Z=487. sin autorización de este Organismo.

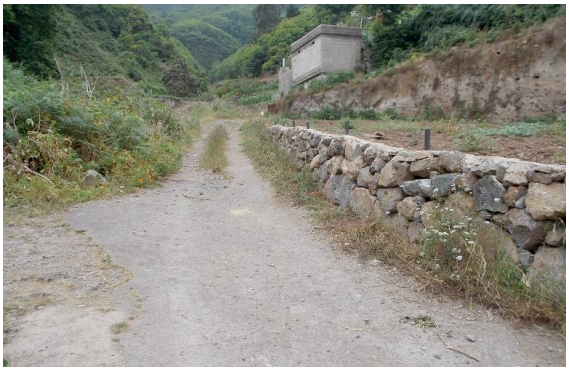

Fotografía 1

Fotografía 2

En lo relativo a los cauces no catalogados como de titularidad pública según la Ley 12/1990, de Aguas de Canarias: "En Canarias el dominio privado de los cauces por los que ocasionalmente discurren aguas pluviales no se interrumpe por el hecho de cruzar en vía pública, pero no permite hacer obras que puedan variar el curso natural de las aguas sin autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas, que será previa a cualquiera otra que se precise."

Por tanto, se califica la infracción como leve, por lo que según el artículo 9 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas la sanción podría alcanzar la cantidad de 601,01 €.

IV.- Dado lo anterior, el Departamento de Aguas Superficiales propone:

1. Iniciar procedimiento sancionador, por la ejecución de obras consistentes en un muro de cantería, afectando al Barranco El Garabato o La Lora, en el término municipal de Los Realejos, sin la autorización administrativa de este Organismo.

2. La calificación de la infracción es leve./…/

7. Como consecuencia de lo anterior, la Presidencia de este Organismo dictó resolución de fecha 1 de julio de 2014, de inicio de procedimiento sancionador, contra D. Domingo Borges Quintero, por la supuesta comisión de una infracción prevista en el art 124-g) en conexión con el art. 58.1 de la Ley 12/90, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y en el art 4.8 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto 276/93, de 8 de octubre, por la ejecución de obras sin autorización de este Consejo, consistentes en la construcción de un muro de cantería, afectando al barranco El Garabato o La Lora, en el término municipal de Los Realejos.

En la citada resolución se otorgó un plazo de quince (15) días, contado a partir del día siguiente al del recibo de la resolución, para que restituyese el tramo afectado del barranco El Garabato o La Lora, a su estado anterior, o bien para que solicitase la legalización de las obras ejecutadas, aportando proyecto técnico en el que se definiesen y justificasen hidráulica y estructuralmente las obras ejecutadas, así como documentación que acreditase la titularidad de la parcela afectada, advirtiéndole que, en caso contrario, una vez finalizado el procedimiento sancionador que nos ocupa este Organismo procederá a la ejecución forzosa, por medio de la ejecución subsidiaria,

según lo previsto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Además se le concedió, un plazo de diez (10) días a fin de que formulara, si lo estimaba oportuno, pliego de descargo, en el que recogiera las alegaciones y precisiones que considerara convenientes en defensa de sus derechos.

La resolución no pudo ser notificada por los servicios de correos, por lo que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 112, con fecha 22 de agosto de 2014, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Orotava, sin que se haya recibido alegación alguna al respecto.

8. Con fecha 25 de septiembre de 2014, los servicios técnicos adscritos al Departamento de Aguas Superficiales elaboraron informe del que cabe destacar lo siguiente:

"/…/II.- Por personal adscrito a este Organismo, se ha comprobado que el tramo de barranco objeto de informe no se ha restituido.

No consta que se haya aportado alegaciones o documentación técnica para su justificación.

II- Este Organismo ha elaborado un inventario de los cauces de la isla y cuenta con un borrador de catálogos de cauces públicos que, según dicho documento, el Barranco de La Lora o El Garabato, en el tramo objeto de informe, esta inventariado como cauce y no catalogado como de titularidad pública.

IV- los hechos denunciados han consistido en un muro de cantería, en torno a las coordenadas UTM de situación: X=344.335; Y=3.139.128; Z=487, sin autorización de este Organismo.

Dado lo anterior, el Departamento de Aguas Superficiales propone:

• Imponer al responsable una sanción./…/"

9. Por último, con fecha 30 de septiembre de 2014, se dictó por la Gerencia de este Organismo, Propuesta de resolución, formulada en virtud de lo previsto en el art. 26 del Reglamento sancionador en materia de aguas, en la que se propuso declarar responsable a D. Domingo Borges Quintero, por la supuesta comisión de una infracción prevista en el art. 124-g) en conexión con el art. 58.1 de la Ley 12/90, de 26 de Julio, de Aguas de Canarias, y en el art 4.8 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto 276/93, de 8 de octubre, por la ejecución de obras sin autorización de este Consejo, consistentes en la construcción de un muro de cantería, afectando al barranco El Garabato o La Lora, en el término municipal de Los Realejos.

La sanción propuesta consistió en multa pecuniaria de doscientos euros con treinta y cuatro céntimos (200,34 €), al calificarse la infracción como leve y en aplicación de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas.

A su vez, se ordenó a D. Domingo Borges Quintero, que restituyera el tramo afectado del barranco de El Garabato o La Lora, a su estado anterior, otorgándole un plazo de quince (15) días, contado a partir del día siguiente al del recibo de la propuesta de resolución. En el plazo anteriormente citado se podría solicitar la legalización de las obras ejecutadas, aportando proyecto técnico en el que se definan y justifiquen hidráulica y estructuralmente las obras ejecutadas, así como documentación que acredite la titularidad de la parcela afectada, advirtiéndole que, en caso contrario, una vez finalizado el procedimiento sancionador que nos ocupa este Organismo procedería a la ejecución forzosa, por medio de la ejecución subsidiaria, según lo previsto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Además se le concedió un plazo de diez (10) días a fin de que efectuara las alegaciones que a su derecho conviniesen.

La propuesta de resolución no pudo ser notificada por los servicios de correos, por lo que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 160 de fecha 8 de diciembre de 2014, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento de La Orotava, sin que se haya recibido alegación alguna hasta la fecha.

Fundamentos de derecho.

Primero: el ejercicio de la potestad sancionadora, de conformidad con lo establecido en el art. 134.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, requiere procedimiento legal o

reglamentariamente establecido. Al efecto, la propia Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, prevé, en su art. 125.4, que el procedimiento sancionador en materia de aguas se determinará reglamentariamente. Es el Decreto autonómico 276/1993, de 8 de octubre, el que establece con carácter general el citado procedimiento sancionador.

Segundo: los hechos que nos ocupan son constitutivos de una infracción administrativa prevista en el art. 124-g) de la Ley 12/90, de 26 de Julio de Aguas de Canarias, que dispone que constituyen infracciones administrativas cualquier otro incumplimiento de las prohibiciones establecidas en la presente Ley u omisión de los actos a que obliga.

Este artículo debe ponerse en relación con el art. 58.1 de la citada Ley, que establece que en Canarias el dominio privado de los cauces por los que ocasionalmente discurren aguas pluviales no se interrumpe por el hecho de cruzar una vía pública, pero no permite hacer obras que puedan variar el curso natural de las aguas sin autorización administrativa del Consejo Insular de Aguas, que será previa a cualquiera otra que se precise.

Tercero: Calificación de la infracción.

En cuanto a su calificación será de leve según lo previsto en el art. 4.8 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por el Decreto 276/93, de 8 de octubre, que dispone que constituye infracción administrativa leve actuar sin título administrativo cuando éste es exigible según la legislación vigente.

Cuarto: la cuantía de la sanción a imponer, queda fijada en doscientos euros con treinta y cuatro céntimos (200,34 €), al calificarse la infracción como leve y en aplicación de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas.

Quinto: la competencia para resolver el presente procedimiento sancionador corresponde al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, al haber asumido éste, efectivamente, las competencias y funciones en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, según lo estipulado en los artículos 125.3 de la Ley Territorial 12/90, de 26 de julio, y la Disposición Adicional Primera del Decreto 276/93, de 8 de octubre, y 2.A)1.5 del Decreto 158/94, de 21 de julio.

Por otra parte, y en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Reglamento Sancionador en materia de Aguas, en concordancia con el artículo 21.2.f) del Decreto 115/92, de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (B.O.C. nº 103, de 27.07.92), la potestad decisoria en los procedimientos sancionadores incoados por la supuesta comisión de faltas calificadas como leves o menos graves, corresponde al Presidente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, estando atribuida la competencia para la instrucción del procedimiento a la Gerencia de este Organismo.

Sexto: en cuanto a la obligación de reposición, el art. 11 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado mediante Decreto 276/1993, de 8 de octubre, dispone que con independencia de las sanciones que les sean impuestas, los infractores podrán ser obligados a reparar los daños y perjuicios ocasionados al dominio público hidráulico, así como a reponer las cosas a su estado primitivo.

En consecuencia,

Resuelvo:

I. Declarar responsable a D. Domingo Borges Quintero, por la comisión de una infracción prevista en el art. 124-g) en conexión con el art. 58.1 de la Ley 12/90, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, y en el art. 4.8 del Reglamento sancionador en materia de Aguas, aprobado por Decreto 276/93, de 8 de octubre, por la ejecución de obras sin autorización de este Consejo, consistentes en la construcción de un muro de cantería, afectando al barranco El Garabato o La Lora, en el término municipal de Los Realejos.

II. Imponer a D. Domingo Borges Quintero, una sanción consistente en multa pecuniaria de doscientos euros con treinta y cuatro céntimos (200,34 €), al calificarse la infracción como leve y en aplicación de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Reglamento Sancionador en materia de Aguas.

El ingreso deberá hacerse efectivo, a nombre del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, en la cuenta corriente de Caixabank nº 21009169/01/2200058977, haciendo constar en el documento de ingreso el número del expediente sancionador (4.656-DEN) y debiendo presentar copia justificativa del mismo en este Organismo, personalmente o por correo. Para su ingreso, y en el supuesto de recibir la notificación de esta resolución entre los días 1 y 15 de cada mes,

ambos inclusive, dispondrá de plazo hasta el día 20 del mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. En caso de recibirla entre los días 16 y último de cada mes, ambos inclusive, dispondrá hasta el día 5 del segundo mes posterior. Si vencidos los plazos de ingreso no se hubiese satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio, con el recargo correspondiente.

III. Ordenar a D. Domingo Borges Quintero, que restituya el tramo afectado del barranco de El Garabato o La Lora, a su estado anterior, otorgándole un plazo de quince (15) días, contado a partir del día siguiente al del recibo de la presente propuesta de resolución. En el plazo anteriormente citado se podrá solicitar la legalización de las obras ejecutadas, aportando proyecto técnico en el que se definan y justifiquen hidráulica y estructuralmente las obras ejecutadas, así como documentación que acredite la titularidad de la parcela afectada, advirtiéndole que, en caso contrario, una vez finalizado el plazo otorgado, este Organismo procederá a la ejecución forzosa, por medio de la ejecución subsidiaria, según lo previsto en los artículos 95 y 98 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

IV. Dar traslado de esta resolución a D. Domingo Borges Quintero, así como al Ayuntamiento de La Orotava, así como al Departamento de Gestión Económica y a la Intervención Delegada de este Consejo Insular de Aguas, en cumplimiento de lo previsto en el art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó este acto, en el plazo de un (1) mes, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos (2) meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución; y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente."

Lo que se notifica D. Domingo Borges Quintero, con último domicilio conocido en el t. m. de La Orotava, a través del Boletín Oficial de la Provincia y del tablón de edictos del Ayuntamiento de La Orotava, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley Estatal 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al desconocerse su actual domicilio.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de febrero de 2015.

El Gerente, José D. Fernández Bethencourt.

Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad

Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad

A N U N C I O

2979 **2616**

El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2015, acordó modificar las actuaciones previstas para los municipios de Buenavista del Norte, Fasnia y Santa Úrsula, dentro del Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2014-2017, conforme al siguiente detalle:

- *Programación aprobada:*

Ayuntamiento	*Obra*	*Presupuesto*	*Ayuntamiento*		*Cabildo*	
			%	*Importe*	*%*	*Importe*
Buenavista del Norte	*Acondicionamiento de Equipamientos Municipales*	*206.900,00*	*10*	*20.690,00*	*90*	*186.210,00*
	Mejora y Acondicionamiento de Infraestructura viaria, de Alcantarillado, y de Red Pública de Agua Potable. 1ª y 2ª Fase	*685.423,86*	*10*	*68.542,39*	*90*	*616.881,47*
	Mejora y Acondicionamiento de Edificios y Espacios Libres Municipales	*333.000,00*	*10*	*33.300,00*	*90*	*299.700,00*
	Depuradora del Barrio de Las Lagunetas	*100.000,00*	*10*	*10.000,00*	*90*	*90.000,00*
	Total Presupuesto	***1.325.323,86***	***10***	***132.532,39***	***90***	***1.192.791,47***
Fasnia	*Rehabilitación del Antiguo Cine de Fasnia*	*400.000,00*	*10*	*40.000,00*	*90*	*360.000,00*
	Reasfaltado de vías, electrificación y red de aguas en varios puntos del municipio	*851.107,04*	*10*	*85.110,70*	*90*	*765.996,34*
	Total Presupuesto	***1.251.107,04***	***10***	***125.110,70***	***90***	***1.125.996,34***
Santa Ursula	*Tomas de agua del Canal del Norte y acondicionamiento de depósitos de Casablanca y Tosca de Ana María*	*134.000,00*	*10*	*13.400,00*	*90*	*120.600,00*
	Reforma y ampliación de la instalación eléctrica del local cultural Antiguo Cine Municipal	*166.984,25*	*10*	*16.698,43*	*90*	*150.285,83*
	Reforma y ampliación del Cementerio Municipal	*250.000,00*	*10*	*25.000,00*	*90*	*225.000,00*
	Infraestructuras en C/ Taoro entre enlace con C/ Magallanes y Límite T.M.	*762.046,88*	*10*	*76.204,69*	*90*	*685.842,19*
	Total Presupuesto	***1.313.031,13***	***10***	***131.303,11***	***90***	***1.181.728,02***

- Programación definitiva:

Ayuntamiento	Denominación Obra	Presupuesto	Ayuntamiento	Cabildo
Buenavista del Norte	Repavimentación de Vías Municipales	227.562,62	22.756,26	204.806,36
	Acondicionamiento de Edificios y Espacios Libres Municipales	189.900,00	18.990,00	170.910,00
	Mejora y Acondicionamiento de Infraestructura viaria, de Alcantarillado, y de Red Pública de Agua Potable	557.861,24	55.786,12	502.075,12
	Mejora y Acondicionamiento de Equipamientos Municipales	350.000,00	35.000,00	315.000,00
	Total Presupuesto	**1.325.323,86**	**132.532,39**	**1.192.791,47**
Fasnia	Reasfaltado y pavimentación de diferentes vías	400.000,00	40.000,00	360.000,00
	Electrificación y red de abasto de diferentes zonas del municipio	351.107,04	35.110,70	315.996,34
	Cementerio: Ampliación	100.000,00	10.000,00	90.000,00
	Rehabilitación del Antiguo Cine de Fasnia	400.000,00	40.000,00	360.000,00
	Total Presupuesto ;	**1.251.107,04**	**125.110,70**	**1.125.996,34**
Santa Ursula	Tomas de agua del Canal del Norte y acondicionamiento de depósitos de Casablanca y Tosca de Ana María	340.000,00	34.000,00	306.000,00
	Acondicionamiento del local cultural “Antiguo Cine Municipal	573.031,13	57.303,11	515.728,02
	Reforma y ampliación del Cementerio Municipal	400.000,00	40.000,00	360.000,00
	Total	**1.313.031,13**	**131.303,11**	**1.181.728,02**

De conformidad con lo previsto en el art. 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, se encuentra expuesto al público por un plazo de diez días, en el Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad, el expediente relativo al Plan Insular de Cooperación a las obras y Servicios de competencia municipal para el cuatrienio 2014-2017.

Lo que se hace público a fin de que las personas o entidades interesadas puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

El Plan se entenderá definitivo si transcurrido el plazo indicado no se hubiere presentado alegación alguna al mismo.

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2015.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad.

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE PROYECTO

2980 2617

El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2015, acordó aprobar provisionalmente el Proyecto Urbanización de la Calle Trasera de la Residencia Geriátrica y de la Zona Exterior de la futura Piscina Municipal, a ejecutar en el término municipal de La Guancha, con un presupuesto base de licitación de 503.807,02 euros.

El citado proyecto se expone al público, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como lo dispuesto en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; por un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio, entendiéndose definitivamente aprobado si en dicho plazo no se presentaran reclamaciones.

El proyecto de obra se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad de esta Corporación Insular (c/ Alcalde Mandillo Tejera, nº 8, 4ª 38007 Santa Cruz de Tenerife).

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de marzo de 2015.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad.

Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes

Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad

A N U N C I O

2981 2781

Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de marzo de 2015, se aprobó el expediente de contratación con el siguiente contenido:

1. Entidad adjudicadora.

a) Órgano de contratación: Consejo de Gobierno Insular.

b) Área que tramita el expediente: Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes.

c) Servicio Administrativo: Educación, Juventud e Igualdad.

2. Objeto.

a) Descripción: contratación del servicio para el desarrollo de un programa de juventud a realizar en el verano de 2015.

b) Plazo de ejecución: siete meses.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: negociado sin publicidad.

4. Presupuesto.

a) Presupuesto base de licitación: 58.878,50 euros.

b) IGIC: 7%: 4.121,50 euros.

c) Valor estimado del contrato: 58.878,50 euros.

5. Garantías.

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación.

6. Obtención de la documentación e información.

a) Registro General del Excmo. Cabildo Insular, Plaza de España 1, y Registros Auxiliares. Teléfono: 901.501.901. Fax: 922.23.97.04.

b) Internet: perfil del contratante en www.tenerife.es.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: no se exige.

b) Solvencia económica y técnica: ver cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: el decimosexto día natural, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Documentación a presentar: ver cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas.

c) Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Negociado de Proposiciones, Documentos e Intereses.

9. Criterios de valoración: según pliegos.

10. Gastos de anuncios: los derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en los periódicos de mayor difusión de la isla por una sola vez hasta la cantidad máxima de 3.000 euros.

Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2015.

El Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, Miguel Ángel Pérez Hernández.

Área de Medio Ambiente, Sostenibilidad Territorial y de Recursos y Aguas

Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial

Autorizaciones y Disciplina Medioambiental

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL

2982 **2587**

Intentada sin efecto por el Servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de inicio del procedimiento sancionador que se indica, por infracción administrativa en materia medioambiental, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. El interesado dispone de quince días hábiles a partir de esta fecha para presentar alegaciones y documentos ante el órgano instructor, proponer prueba, y consultar el contenido íntegro de la resolución en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, C/ Las Macetas, s/n. Los Majuelos. Pabellón Insular Santiago Martín 1ª planta. La Laguna. Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922239531.

Nº Expte.: 2015-12; Interesado: Santiago Ruymán Remón Cabrera (NIF: 78712174X); Fecha de la Resolución: 11 de febrero de 2015.

En San Cristóbal de La Laguna, a jueves 12 de marzo de 2015.

El Instructor, Jesús M. Hernández Pacheco.

Unidad de Contratación y Subvenciones

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

2983 **2588**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de marzo de 2015, acordó tomar en consideración el proyecto de mejora de la red de pistas forestales de Tenerife e infraestructuras asociadas a las mismas, 2014-2015, que afecta a 10 términos municipales (El Sauzal, La Matanza, La Victoria, Santa Úrsula, La Orotava, Los Realejos, La Guancha, Icod de los Vinos, Garachico y Güímar), redactado por encargo de la Unidad de Infraestructuras e Hidrología del Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de trescientos veinte mil cuatrocientos veintisiete euros con veintitrés céntimos (320.427,23 €), lo que se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

La Laguna, a 10 de marzo de 2015.

José Antonio Valbuena Alonso, Consejero Insular del Área, p.s.

Área de Turismo y Desarrollo de Proyectos Estratégicos

Servicio Administrativo de Turismo

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATOS

2984 **2550**

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Turismo y Desarrollo de Proyectos Estratégicos, Servicio Administrativo de Turismo.

c) Obtención de documentación e información:

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentra a disposición de los interesados en:

- Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 901.501.901. Fax: 922.23.97.04).

- Servicio Administrativo de Turismo (trasera del Recinto Ferial; C/ Alcalde José Emilio García Gómez, s/n; 38005 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922.23.94.76).

- Perfil del contratante: http://www.tenerife.es.

Fecha límite de obtención de documentación e información:

Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

2. Objeto:

a) Descripción del objeto: contratación de servicios para el estudio de las ideas seleccionadas del proyecto Visionarios de Tenerife.

b) Duración del contrato: 7 meses (3 meses para el estudio de viabilidad de las ideas seleccionadas y 4 meses para el desarrollo de los anteproyectos de las iniciativas viables dentro de las 29 ideas ganadoras).

c) CPV: 79311000-7.

3. Tramitación, procedimiento de adjudicación y criterios:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto, en virtud de lo dispuesto en el art. 138.2 y concordantes del TRLCSP.

c) Criterios de adjudicación:

1) Oferta económica: un máximo de cincuenta (50) puntos.

2) Metodología del trabajo: un máximo de treinta (30) puntos.

3) Equipo de trabajo: un máximo de veinte (20) puntos.

4. Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato (IGIC no incluido): 56.074,77 €.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación (IGIC no incluido): 56.074,77.

b) IGIC: 3.925,23 €.

c) Financiación: obra financiada por el Cabildo Insular de Tenerife.

6. Garantías exigidas:

a) Garantía provisional: no se exige.

b) Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación (excluido IGIC).

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación de los licitadores: no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: en el plazo de veinte (20) días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Cabildo (Plaza de España, nº 1, 38003 Santa Cruz de Tenerife). Asimismo, se podrán presentar por correo, conforme preceptúa el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. A estos efectos se indica que el número de fax para comunicar al órgano de contratación el envío por correo es el 922.23.97.04.

9. Apertura de las ofertas:

Será pública y tendrá lugar en la sede de la Corporación Insular en el día y hora que se indique en el anuncio que se publique a estos efectos en el perfil del contratante.

10. Gastos de publicidad:

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en los Boletines Oficiales correspondientes, así como en los periódicos de mayor difusión, hasta la cuantía máxima de 3.000 euros.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2015.

La Directora Insular de Coordinación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos, Ofelia Amalia Manjón-Cabeza Cruz.

ANUNCIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

2985 **2551**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público que el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión celebrada el día 9 de marzo del presente año, ha resuelto delegar en la Sra. Directora Insular de Coordinación y Desarrollo de Proyectos Estratégicos la competencia para llevar a cabo la licitación del contrato relativo a los servicios para el Estudio de las ideas seleccionadas dentro del proyecto visionarios, incluyendo la adjudicación del mismo y la aprobación del resto de fases presupuestarias, dando cuenta al Consejo de Gobierno Insular de la resolución que dicte a fin de proceder a dicha adjudicación.

Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2015.

La Directora Insular, Ofelia Amalia Manjón-Cabeza Cruz.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

Servicio de Contratación

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

2986 **2636**

Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

- www.cabildodelapalma.es.

Objeto: Obra "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO SEMISÓTANO EN EL CENTRO DE VISITANTES EL TENDAL (SAN ANDRÉS Y SAUCES)" (EXP. O-08/2014). CPV 2008: 45300000. Tramitación y Procedimiento: Ordinaria; Negociado. Presupuesto licitación: 199.937,26 € (IGIC, tipo 7%, 13.995,61 €). Adjudicación: fecha: 21 de abril de 2014; Adjudicatario: Contratas Pérez Díaz, SL. Importe adjudicación: 187.937,00 € (IGIC 13.155,59 €). Formalización: 2 de mayo de 2014.

Objeto: Obra "REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LP2-SUR, TRAMO UNELCO–ROTONDA INDIANOS (BREÑA ALTA)" (EXP. O-2/2014). CPV 2008: 45233220-07. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Negociado. Presupuesto licitación: 135.101,25 € (IGIC, tipo 7%, 9.457,09 €). Adjudicación. Fecha: 14 de febrero de 2014; Adjudicatario: Unión de Asfaltos Palmeros SL; Importe adjudicación: 120.915,62 € (IGIC 8.464,09 €). Formalización: 17 de febrero de 2014.

Objeto: Obra "REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LP-1 NORTE, TRAMO BARRANCO SECO (PUNTALLANA)" (EXP. O-3/2014). CPV 2008:45233220-07. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Negociado. Presupuesto licitación: 148.030,45 € (IGIC, tipo 7%, 10.362,13 €). Adjudicación. Fe-

cha: 20 de febrero de 2014; Adjudicatario: Dragados SA; Importe adjudicación: 143.278,67 € (IGIC 10.029,51 €). Formalización: 21 de febrero de 2014.

Objeto: Servicio "SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO COLECTIVO PARA LOS USUARIOS DEL CENTRO RESIDENCIAL Y DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL DE VILLAFLORA (BREÑA BAJA) Y EL CENTRO DE REHABILITACIÓN LOS PEDREGALES (LOS LLANOS DE ARIDANE)" (EXP. SV-01/2014). CPV 2008: 60120000-8. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Abierto. Anuncio licitación: BOP Santa Cruz de Tenerife nº 20, de 12 de febrero de 2014. Presupuesto licitación: 132.960,00 € (Servicio exento de IGIC, art. 50.1.15ª de la Ley 4/2012, de 25 de junio). Adjudicación. Fecha: 17 marzo de 2014; Adjudicatario: Jonayim SL; Importe adjudicación: 119.664,00 (exento de IGIC). Formalización: 28 de marzo de 2014.

Objeto: "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA SELECTIVA DE ENVASES DE PAPEL Y CARTÓN EN LA ISLA DE LA PALMA, MEDIANTE GESTIÓN INDIRECTA, EN FORMA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA" (EXP. SP-34/2013). CPA 2008: 38.11.1. Tramitación y Procedimiento: Ordinaria; Abierto. Anuncio licitación: BOP Santa Cruz de Tenerife nº 164, de 13 de diciembre de 2013. Presupuesto licitación: 1.716.918,82 € (IGIC, tipo 7%, 120.184,32 €). Adjudicación. Fecha: 24 de marzo de 2014; Adjudicatario: Martínez Cano Canarias SA; Importe adjudicación: Según el número de toneladas de papel-cartón recogido: Tramo 1 (entre 500 y 1.005 toneladas anuales), 111.885,94 € (IGIC 7.832,02 €); Tramo 2 (entre 1.006 y 1.500 toneladas anuales), 177.789,00 € (IGIC 12.445,23 €). Formalización: 31 de marzo de 2014.

Objeto: Obra "PROYECTO DE REFORMADO Y AMPLIACIÓN DE PROYECTO DE URBANIZACIÓN C/ANSELMO PÉREZ DE BRITO (PLACETA BORRERO-PLAZA DE LA ALAMEDA) EN TRAMO PLACETA BORRERO-C/ BALTASAR MARTÍN (SANTA CRUZ DE LA PALMA)" (EXP. O-13/2014). CPV 2008: 45000000-7.Tramitación y Procedimiento: Urgente; Abierto. Anuncio licitación: BOP Santa Cruz de Tenerife nº 49, de 9 de abril de 2014. Presupuesto licitación: 805.133,83 € (IGIC, tipo 7%, 56.359,37 €). Adjudicación. Fecha: 9 de junio de 2014. Adjudicatario: Satocan SA; Importe adjudicación: 626.233,00 € (IGIC 43.836,31 €). Formalización: 25 de junio de 2014.

Objeto: Obra "REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LP-4 ROQUE DE LOS MUCHACHOS, TRAMO: LOS ANDENES (VILLA DE GARAFÍA) (EXP. 50/2014/CNT). CPV 2008: 45233220-7. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Abierto. Anuncio licitación: BOP Santa Cruz de Tenerife nº 110, de 18 de agosto de 2014. Presupuesto licitación: 288.227,57 € (IGIC, tipo 7%, 20.175,93 €). Adjudicación. Fecha: 22 de septiembre de 2014; Adjudicatario: Dragados, SA; Importe adjudicación: 227.094,50 € (IGIC 15.896,62 €). Formalización: 24 de septiembre de 2014.

Objeto: Servicio "SERVICIO DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA (RACIONALIZACIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO, REDUCCIÓN DE LA HUELLA DE CO2, GENERACIÓN DE ENERGÍA VERDE, MOVILIDAD SOSTENIBLE Y GESTIÓN INTELIGENTE DE USOS, RECURSOS Y MEDIOS TÉCNICOS" (EXP. Nº SV-31/2013). CPV 2008: 71314300. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Abierto. Anuncio licitación: BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 161, de 6 de diciembre de 2013. Presupuesto licitación: 820.885,58 € (IGIC, tipo 7%, 57.461,99 €). Adjudicación. Fecha: 9 de junio de 2014; Adjudicatario: Creara Consultores SL; Importe adjudicación: 738.797,02 € (IGIC 51.715,79 €). Formalización: 9 de julio de 2014.

Objeto: Obra "PROYECTO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, INSTALACIONES DE ENLACE INSTALACIONES INTERIORES DE Z.C. DE B.T., DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE E INSTALACIONES DE INFRAESTRUCTURA COMÚN DE TELECOMUNICACIONES DE LAS NAVES DEL CEIP, SEPARATA 4ª" (EXP. 44/2014/CNT). CPV 2008: 45343200-5 Y 45314000-1. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Abierto. Anuncio licitación: BOP Santa Cruz de Tenerife nº 105, de 6 de agosto de 2014. Presupuesto licitación: 443.180,19 € (IGIC, tipo 7%, 31.022,61 €). Adjudicación. Fecha: 14 de octubre de 2014; Adjudicatario: Instalaciones Eléctricas José & Carlos SL; Importe adjudicación: 260.400,00 € (IGIC 18.228 €). Formalización: 23 de octubre de 2014.

Objeto: Obra "REFORMA DE LA 4ª PLANTA DE LA RESIDENCIA DE PENSIONISTAS DE LAS NIEVES (SANTA CRUZ DE LA PALMA), 2ª FASE (EXP. 43/2014/CNT). CPV 2008: 45300000-0. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Abierto. Anuncio licitación: BOP Santa Cruz de Tenerife nº 95, de 16 de julio de 2014. Presupuesto licitación: 352.500,62 € (IGIC, tipo 7%, 24.675,04 €). Adjudicación. Fecha: 20 de octubre de 2014; Adjudicatario: Satrai La Palma, SL; Importe adjudicación: 232.203,80 € (IGIC 16.254,27 €). Formalización: 3 de noviembre de 2014.

Objeto: Obra "REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LP-3 DE LA CUMBRE, TRAMO: TRAESÍA DE EL PASO (El PASO), PLAN REPAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS II, Nº 2/2014" (EXP. 46/2014/CNT). CPV 2008: 45233220-7. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Abierto. Anuncio licitación: BOP Santa Cruz de Tenerife nº 106, de 08 de agosto de 2014. Presupuesto licitación: 288.725,72 € (IGIC, tipo 7%, 20.280,80 €). Adjudicación. Fecha: 08 de septiembre de 2014; Adjudicatario: Dragados, SA; Importe adjudicación: 237.053,58 € (IGIC 16.593,75 €). Formalización: 18 de septiembre de 2014.

Objeto: Obra "REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LP-1 CIRCUNVALACIÓN NORTE, TRAMO AVDA. MARÍTIMA-BCO SECO, PK1+100 A PK 4+390 (SANTA CRUZ DE LA PALMA)" (EXP. 49/2014/CNT). CPV 2008: 45233220-7.

Tramitación y Procedimiento: Urgente; Abierto. Anuncio licitación: BOP Santa Cruz de Tenerife nº 110, de 18 de agosto de 2014. Presupuesto licitación: 499.793,17 € (IGIC, tipo 7%, 34.985,52 €). Adjudicación. Fecha: 01 de octubre de 2014; Adjudicatario: Unión Asfaltos Palmeros, SL; Importe adjudicación: 392.337,64 € (IGIC 27.463,63 €). Formalización: 03 de octubre de 2014.

Objeto: Acuerdo Marco para el "SUMINISTRO DE PAÑALES DE INCONTINENCIA Y EMPAPADORES PARA LOS PACIENTES DEL HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES" (EXP. 35/2014/CNT). CPV 2008: 33772000-2. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Abierto. Anuncio licitación: BOP Santa Cruz de Tenerife nº 98, de 23 de julio de 2014. Presupuesto licitación: 106.283,52€ (IGIC, tipo 3%, 3.188,51 €). Adjudicación. Fecha: 08 de septiembre de 2014; Adjudicatario: Laboratorios Indas S.A.U.; Importe estimado de adjudicación: 93.024,00 € (IGIC 2.790,72 €), a razón de los siguientes precios unitarios, Pañales: 0,296 €; Empapador 40x60: 0,078 €; Empapador 60x90: 0,160 €. Formalización: 22 de septiembre de 2014.

Objeto: "GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ATENCIÓN INTEGRAL A MENORES EN ACOGIMIENTO RESIDENCIAL EN LA ISLA DE LA PALMA MEDIANTE GESTIÓN INDIRECTA, EN FORMA DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA" (EXP. SP-11/2014). CPV 2008: 85311000-2. Tramitación y Procedimiento: Ordinaria; Abierto. Anuncio licitación: BOP Santa Cruz de Tenerife nº 105, de 06 de agosto de 2014. Presupuesto licitación: 1.789.960 € (exento de IGIC). Adjudicación. Fecha: 03 de noviembre de 2014; Adjudicatario: Asociación para la Protección, Ayuda y Asistencia del Menor (PROMEPAL); Importe máximo estimado de adjudicación: 1.700.000 €, a razón de los precios unitarios por día: 75,50 €/día, para menores nacionales y 57,00 €/día, para menores extranjeros no acompañados. Formalización: 06 de noviembre de 2014.

Objeto: Obra "CENTRO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON ALZEHIMER Y OTRAS DEMENCIAS EN EL CENTRO SOCIOSANITARIO DE LAS NIEVES, 2ª FASE (T.M. DE SANTA CRUZ DE LA PALMA" (EXP. 51/2014/CNT). CPV 2008: 45215100-8. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Abierto. Anuncio licitación: BOP Santa Cruz de Tenerife nº 95, de 16 de julio de 2014. Presupuesto licitación: 659.590,09 € (IGIC, tipo 7%, 46.171,31 €). Adjudicación. Fecha: 03 de noviembre de 2014; Adjudicatario: Iniciativas para la Construcción y Obra Civil, SL (INCOC); Importe adjudicación: 436.780,56 € (IGIC, tipo 7%, 30.574,64 €). Formalización: 14 de noviembre de 2014.

Objeto: Obra "PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE EXTERIORES A CENTRO DE VISITANTES EL TENDAL (SAN ANDRÉS Y SAUCES), PLAN OBRA OTRAS ÁREAS, Nº 4.1.6/2014" (EXP. 78/2014/CNT). CPV 2008: 45112700-2 y 45262300-4. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Negociado Sin Publicidad. Presupuesto licitación: 193.777,18 € (IGIC, tipo 7%, 13.564,40€). Adjudicación. Fecha: 26 de diciembre de 2014; Adjudicatario: Atibai Construcciones, SL; Importe adjudicación: 189.575,00 € (IGIC, tipo 7%, 13.270,25 €). Formalización: 26 de diciembre de 2014.

Objeto: Obra "PARADA PREFERENTE EN LOS CANCAJOS (BREÑA BAJA), PLAN OBRAS OTRAS AREAS, Nº 2.2.5/2014" (EXP. 71/2014/CNT). CPV 2008: 45200000-9. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Negociado Sin Publicidad. Presupuesto licitación: 131.374,10 € (IGIC, tipo 7%, 9.196,19 €). Adjudicación. Fecha: 10 de diciembre de 2014; Adjudicatario: Construcciones Daniel Cabrera, SLU; Importe adjudicación: 109.478,42 € (IGIC, tipo 7%, 7.663,48 €). Formalización: 12 de diciembre de 2014.

Objeto: obra PROYECTO DE PROLONGACIÓN DE LA RED DE ALTA PRESIÓN PARA LA LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN EL PARQUE NATURAL DE CUMBRE VIEJA (EL PASO), 1ª FASE, PLAN OBRAS OTRAS ÁREAS, Nº 2.1.5/2014 (EXP. 36/2014/CNT). CPV 2008:45231110-9. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Negociado Sin Publicidad. Presupuesto licitación: 174.651,26 € (IGIC, tipo 7%, 12.225,59 €). Adjudicación. Fecha: 11 de agosto de 2014; Adjudicatario: Gonba 2014, SLU; Importe adjudicación: 174.651,26 € (IGIC, tipo 7%, 12.225,59 €). Formalización: 20 de agosto de 2014.

Objeto: Obra "REPAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA LP-5 AEROPUERTO, TRAMO CANTILLO-TÚNEL, PK. 0+280 A PK. 2+910 (BREÑA BAJA), PLAN REPAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS II, Nº 3/2014" (EXP. 48/2014/CNT)". CPV 2008: 45233220-7. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Abierto. Anuncio licitación: BOP Santa Cruz de Tenerife nº 108, de 13 de agosto de 2014. Presupuesto licitación: 295.550,38 € (IGIC, tipo 7%, 20.688,53 €). Adjudicación. Fecha: 22 de septiembre de 2014; Adjudicatario: Unión de Asfaltos Palmeros, SL; Importe adjudicación: 232.007,05 € (IGIC, tipo 7%, 16.240,49 €). Formalización: 22 de septiembre de 2014.

Objeto: Obra "REPAVIMENTACIÓN Y MEJORA DE LA CARRETERA LP-3 LA GRAMA, TRAMO ENLACE DE EL MOLINO (BREÑA ALTA), PLAN REPAVIMENTACIÓN DE CARRETERAS II, Nº 5/2014" (EXP. 47/2014/CNT). CPV 2008: 45112500-0; 452332200-7. Tramitación y Procedimiento: Urgente; Abierto. Anuncio licitación: BOP Santa Cruz de Tenerife nº 105, de 6 de agosto de 2014. Presupuesto licitación: 553.671,19 € (IGIC, tipo 7%, 38.756,98 €). Adjudicación. Fecha: 8 de septiembre de 2014; Adjudicatario: Dragados SA; Importe adjudicación: 441.829,61 € (IGIC, tipo 7%, 30.928,07 €). Formalización: 18 de septiembre de 2014.

Objeto: Servicio "SERVICIO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN Y ASISTENCIA A LAS FUNCIONES DE GESTIÓN RECAUDATORIA CON EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA" (EXP. SV-

33/2013). CPV 2008: 75100000-7. Tramitación y Procedimiento: Ordinario; Abierto. Anuncio licitación: BOP Santa Cruz de Tenerife nº 171, de fecha 30 de diciembre de 2013. Presupuesto licitación: 362.391,03 € (IGIC, tipo 7%, 25.367,37 €). Adjudicación: Fecha: 12 de mayo de 2014; Adjudicatario: Néstor Ángel González Lorenzo. Importe adjudicación: En período voluntario, el 5% de los ingresos hasta la cifra de 607.022,22 €; a partir de ésta, se procederá a rebajar el premio de cobranza en una centésima de punto por cada 6.010,12 € que supere dicha cantidad, y 50% de los recargos íntegros del período ejecutivo y de los intereses de demora. Formalización: 21 de enero de 2015.

En Santa Cruz de La Palma, a 13 de marzo de 2015.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

CORRECCIÓN DE ERROR

2987

Advertido error en el texto del sumario del BOP nº 37 de fecha 20.03.2015, en el anuncio relativo a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones por el Servicio de Deportes y Juventud.

Donde dice: "Ayudas al transporte".

Debe decir: "Línea de subvenciones de ayudas al deporte, durante la temporada 2014/2015".

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de marzo de 2015.

Consejería de Asuntos Sociales y Educación

Servicio de Acción Social

A N U N C I O

2988 **2557**

En Santa Cruz de La Palma, a 26 de febrero de 2015.

Decreto: vista la propuesta de Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales, asociaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social en países extranjeros presentada por la Consejera Delegada de Asuntos Sociales y Educación; constatada la existencia de crédito adecuado y suficiente; y vistas las Bases aprobadas por la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular, de fecha 10 de febrero de 2014 y nº de registro 79; por el presente, de conformidad con la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en virtud de las atribuciones que me otorga el art. 124 en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el R.D. Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la base decimoctava y vigesimoséptima de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales, asociaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social en países extranjeros, cuyo tenor literal es el siguiente:

Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales, asociaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social en países extranjeros.

1.- Crédito presupuestario.

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria será de diez mil euros (10.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 231.490.00 (RC nº de operación: 12015000004687) del vigente Presupuesto General de la Corporación.

Para los ejercicios siguientes se estará a lo que se establezca en el Presupuesto General de cada ejercicio.

2.- Objeto y finalidad.

Las presente convocatoria tiene por objeto fijar el procedimiento de concesión de ayudas, mediante la disposición gratuita de fondos públicos de la Consejería de Asuntos Sociales y Educación, para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD), Asociaciones, Instituciones y Entidades sin ánimo de lucro que tengan su sede o delegación permanente en el ámbito territorial de la isla de La Palma, que realicen proyectos de carácter social en países extranjeros, a ejecutarse durante el año 2015, de conformidad con las bases reguladoras del procedimiento, cobro y justificación de las mismas, aprobadas por decreto de la presidencia de 10 de febrero de 2014.

3.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento por el cual se establece la concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en las Bases reguladoras.

4.- Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud.

Podrán solicitar estas subvenciones las entidades y asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

1.- Estar homologadas o autorizadas por la Dirección General correspondiente e inscritas en el registro oportuno.

2.- Estar legalmente constituidas, aún cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional, estatal, europeo o mundial.

3.- Disponer de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto solicitado.

4.- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones fiscales y de la Seguridad Social, así como haber justificado en la forma prevista las subvenciones o ayudas que, en su caso, les hubiera otorgado esta Corporación en anteriores convocatorias.

Las Organizaciones No Gubernamentales, Entidades, Instituciones o Asociaciones deberán reunir los requisitos para obtener la condición de beneficiario, descritos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, podrán presentarse en el Registro General de la Corporación y en los registros desconcentrados de la misma, ubicados en Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, así como en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto con carácter permanente desde la publicación de su convocatoria en el BOP hasta el 15 de noviembre del año en curso, o siguiente día hábil, sujeta en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de las ayudas en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

El modelo de solicitud, la documentación necesaria para la concesión, y las Bases reguladoras se encuentran a disposición de todos los interesados en el Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sito en la Cuesta de la Encarnación 24, Santa Cruz de La Palma, así como en los Registros desconcentrados ubicados en Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, y en la página web: www.cabildodelapalma.es.

En relación a la documentación general exigida y que obre ya en el Cabildo Insular de La Palma, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de LRJ-PAC, siempre, que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados.

6.- Órgano competente para la instrucción del procedimiento.

La Jefa de Servicio de Acción Social.

7.- Órgano competente para la resolución.

La resolución de las solicitudes, presentadas al amparo de la presentes Bases y tramitadas conforme al procedimiento establecido, corresponde a la Presidencia del Cabildo Insular o en quién delegue.

8.- Plazo de resolución y notificación.

La resolución deberá producirse en el plazo máximo de tres meses desde la presentación de la solicitud en el Cabildo Insular. Contra la resolución que agotará la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el plazo será de tres meses, contado a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo; o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo

en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

9.- Criterios de valoración.

Los criterios de valoración serán los establecidos en las Bases Reguladoras.

10.- Medio de notificación o publicación.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases con las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El modelo de solicitud y las Bases se encuentran a disposición de todos los interesados en el Servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sito en la Cuesta de la Encarnación número 24, en Santa Cruz de La Palma, así como en los Registros desconcentrados ubicados en Los Llanos de Aridane y San Andrés y Sauces, así como en la página web: www.cabildodelapalma.es.

Segundo.- Ordenar la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife a los efectos oportunos.

El Presidente, Anselmo Fco. Pestana Padrón.- La Vicesecretaria General, Concepción Inés Pérez Riverol.

Intervención

A N U N C I O

2989 **2773**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remiten los artículos 177.2 y 3 y 179.4 de la misma ley, y el artículo 20.3 en relación con los artículos 38.2 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 20 de febrero de 2015, adoptó acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobación de:

• El expediente nº 1 de concesión de créditos extraordinario y suplementos de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para 2015.

• El expediente nº 1 de modificación de la denominación de la aplicación presupuestaria 231.227.07 y modificación del objeto de la subvención que se recoge en la aplicación presupuestaria 233.762.05 en el vigente presupuesto de este Cabildo Insular para el ejercicio de 2015.

El resumen por capítulos del expediente al que se ha hecho referencia es el siguiente:

Expediente nº 1 de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para 2015.

Créditos extraordinarios:

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios: 38.000,00 €.

Capítulo 4: Transferencias corrientes: 41.532,60 €.

Capítulo 6: Inversiones reales: 50.000,00 €.

Capítulo 7: Transferencias de capital: 10.000,00 €.

Total créditos extraordinarios: 139.532,60 €.

Suplementos de crédito:

Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios 5.000,00 €.

Capítulo 4: Transferencias corrientes 15.000,00 €.

Capítulo 6: Inversiones reales 17.000,00 €.

Total suplementos de crédito: 37.000,00 €.

Total de créditos extraordinarios y suplementos de créditos: 176.532,60 €.

El total anterior se financia mediante:

a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 176.532,60 €.

Total de la financiación igual a los créditos extraordinarios y suplementos de créditos: 176.532,60 €.

Santa Cruz de La Palma, a 18 de marzo de 2015.

El Presidente acctal., Carlos Javier Cabrera Matos.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Área de Hacienda, Recursos Humanos y Servicios de Soporte

Servicio de Recursos Humanos

Sección de Formación, Selección y Promoción

A N U N C I O

2990 **2555**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2015, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"8.- Expediente relativo a oferta de empleo público para el año 2015, a efectos de aprobación.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos:

"**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2014, acordó aprobar inicialmente, y de manera definitiva para el supuesto de que no se produjeran reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el expediente de la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de Carácter Administrativo correspondiente al Ejercicio Económico 2014, transcurrido el plazo de exposición al público del expediente sin que se hayan presentado reclamaciones contra el expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 126 y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, queda aprobada definitivamente la Plantilla de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y de sus Organismos Autónomos de Carácter Administrativo correspondiente al Ejercicio Económico 2015 a partir de su publicación el día 2 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial de la Provincia nº 15.

SEGUNDO.- Con fecha 19 de enero de 2015, se ordena por la Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos la realización de las actuaciones necesarias para la tramitación del correspondiente expediente administrativo.

TERCERO.- Esta Oferta viene definida por los principios de racionalización y contención del gasto público, que dentro de la delicada coyuntura económica actual, han de presidir la actuación de todas las Administraciones Públicas, y que están teniendo importantes efectos sobre el crecimiento y el empleo. Por ello, todas las Administraciones Públicas, y en los mismos términos la Administración municipal, se han visto obligadas a adoptar una serie de medidas de austeridad del gasto público, entre las que destaca la amortización de plazas vacantes existentes en la Administración del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

CUARTO.- Como consecuencia de todo lo anterior se hace preciso aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2015, conforme a la prescripción contenida en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

QUINTO.- Durante el ejercicio presupuestario de 2014 se han producido las siguientes vacantes sobrevenidas por jubilación, fallecimiento o incapacidad permanente, sin que se haya producido su cobertura permanente posterior:

Jubilaciones FUNCIONARIOS del ejercicio de 2014.

CATEGORÍA	BAJA	CAUSA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	31/01/2014	JUBILACIÓN ANTICIPADA
POLICÍA	02/02/2014	JUBILACIÓN ANTICIPADA
INSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL	03/02/2014	JUBILACIÓN ANTICIPADA
CONSERJE CEMENTERIOS	28/02/2014	JUBILACIÓN ANTICIPADA
POLICÍA	28/03/2014	FALLECIDO
ARQUITECTO TÉCNICO	31/03/2014	JUBILACIÓN ANTICIPADA
ARQUITECTO TÉCNICO	30/04/2014	JUBILACIÓN ANTICIPADA
ADMINISTRATIVA	06/05/2014	EDAD REGLAMENTARIA
CAPATAZ PARQUES Y JARDINES	09/06/2014	JUBILACIÓN ANTICIPADA
JARDINERO	25/06/2014	JUBILACIÓN ANTICIPADA
POLICÍA	30/06/2014	JUBILACIÓN ANTICIPADA
POLICÍA	30/06/2014	JUBILACIÓN ANTICIPADA
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	04/08/2014	FALLECIDO
POLICÍA	08/08/2014	JUBILACIÓN ANTICIPADA
POLICÍA	31/08/2014	JUBILACIÓN ANTICIPADA
POLICÍA	31/08/2014	JUBILACIÓN ANTICIPADA
POLICÍA	02/09/2014	EDAD REGLAMENTARIA
POLICÍA	03/09/2014	JUBILACIÓN ANTICIPADA
FOSERO	31/10/2014	EDAD REGLAMENTARIA
POLICÍA	30/11/2014	JUBILACIÓN ANTICIPADA
POLICÍA	12/12/2014	JUBILACIÓN ANTICIPADA
ARQUITECTO TÉCNICO	31/12/2014	JUBILACIÓN ANTICIPADA

Jubilaciones LABORALES del ejercicio de 2014.

CATEGORÍA	BAJA	CAUSA
Operario Cualificado de Grúa	12/02/2014	JUBILACIÓN ANTICIPADA
Oficial de 1ª, Conductor	08/03/2014	JUBILACIÓN ANTICIPADA
Jefe de Equipo	31/05/2014	JUBILACIÓN ANTICIPADA
Profesor Músico	30/06/2014	JUBILACIÓN ANTICIPADA
Oficial de 1ª, Jardinero	16/10/2014	JUBILACIÓN ANTICIPADA
Auxiliar Administrativo	31/12/2014	JUBILACIÓN ANTICIPADA

SEXTO.- Con fecha 5, 11 y 25 de febrero de 2015 se reúne la Mesa General de Negociación tomando conocimiento de la propuesta de Empleo Público presentada, alcanzándose un acuerdo respecto a la Oferta de Empleo Público apoyado por la mayoría de organizaciones sindicales (Intersindical Canaria, CC.OO., U.G.T. y ASIPAL), y con la abstención de SEPCA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público: ***"****Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de*

las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos".

II.- La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, dispone en su artículo 21: *"Uno.*

1. A lo largo del ejercicio 2015 no se procederá, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima quinta, décima sexta y décima séptima, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta.

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la limitación contenida en el apartado anterior no será de aplicación a los siguientes sectores y administraciones en los que la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 50 por ciento:

A) A las Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) A las Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de hospitales y centros de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos de Policía Autónoma propios en su territorio, y en el ámbito de la Administración Local a las correspondientes al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la policía local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de

estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policía Autónoma, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate, de Comunidades Autónomas que cumplan los objetivos de Estabilidad Presupuestaria y deuda pública establecidos de conformidad con la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior, como en el presupuesto vigente.

D) A las Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de carrera militar.

E) A las Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

F) A las Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

G) En la Administración de Justicia, atendiendo a las especiales circunstancias que concurren en la situación de cobertura de sus plazas, se computará el número máximo de plazas a autorizar en función del número total de plazas de la plantilla aprobadas dotadas presupuestariamente, y que hayan estado ocupadas por funcionarios interinos durante al menos los tres últimos años, autorizándose Oferta de Empleo Público en aquellos Cuerpos de funcionarios en el que el porcentaje de las plazas con este tipo de ocupación supere el 15 % del total y en un número máximo que, acumulado para todos los Cuerpos, no podrá superar el 20 % de las vacantes.

H) A las Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tanto en la liquidación del presupuesto del ejercicio inmediato anterior como en el presupuesto vigente. En relación con este último, la Entidad deberá adoptar un Acuerdo del Pleno u órgano competente en el que se solicite la reposición de las plazas vacantes y en el que se ponga de manifiesto que aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria. Lo indicado en el presente párrafo deberá ser

acreditado por la correspondiente Entidad Local ante el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, previamente a la aprobación de la convocatoria de plazas.

I) A las Administraciones Públicas en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación, definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Asimismo, se autorizan un total de 25 plazas en los Organismos Públicos de Investigación, para la contratación de personal investigador doctor, con certificado I3, en la modalidad de Investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos Organismos, previa acreditación de que la Oferta de Empleo Público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Igualmente se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos, previa acreditación de que la oferta de empleo público de estas plazas no afecta a los límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

J) A las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la contratación, como personal laboral fijo, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. De las restantes plazas que oferte, cada Universidad podrá destinar una parte de las mismas para el ingreso como profesor contratado doctor, en los términos previstos en el artículo 52 de la citada Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

K) A las Administraciones Públicas respecto de la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

L) A las plazas correspondientes a la seguridad aérea, respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea y las operaciones de vuelo, y a las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, que realiza tareas de salvamento marítimo y prevención y lucha contra la contaminación marina.

M) A la Administración Penitenciaria.

N) Al Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.

3. Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2014, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

Dos. Durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Tres. La Oferta de Empleo Público de los sectores señalados en el apartado Uno.2 de este artículo que corresponda a la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. En el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y a propuesta del Ministro de Defensa. En todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

Durante 2015 no se autorizarán convocatorias de puestos o plazas vacantes de personal laboral de las entidades públicas empresariales y entes del sector público estatal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que requerirán la previa y expresa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas. Asimismo, con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, ambas Secretarías de Estado podrán autorizar a los organismos autónomos y agencias estatales, a las entidades públicas empresariales y entes públicos, a contratar a personal funcionario o laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos Públicos del sector público estatal. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial u Organismo Público de procedencia.

Cuatro. La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, en las condiciones establecidas en el

apartado Dos de este artículo requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Asimismo, la celebración de contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal sólo podrá formalizarse en las condiciones del apartado Dos de este artículo y requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero con arreglo a la legislación local o, en su caso, legislación española, requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Cinco. La validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos definida en el apartado Uno.3, se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público deberá ser aprobada por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización del año 2015.

La validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Seis. La tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores prioritarios definidos en el artículo 21.Uno, podrá acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Siete. Los apartados Uno, Dos, Cinco y Seis de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.".

III.- En virtud del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual *"1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal."*

Por todo ello, en virtud del artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Oferta de Empleo Público, en atención a lo preceptuado en el apartado segundo del indicado precepto nos encontramos ante una competencia indelegable, por todo ello, se eleva el presente informe a conocimiento y resolución de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2015 de acuerdo con las plazas vacantes en la Plantilla que, conforme a lo anterior queda del siguiente modo:

FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Turno Libre

Escala de Administración General:

-Grupo A, subgrupo A1, Subescala Técnica, Denominación Técnico/a de Administración General. Vacantes 3.

Escala de Administración Especial:

- Grupo A, subgrupo A2, Subescala Técnica Media, Denominación Educador/a Social. Vacantes 4.

-Grupo C1, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local. Denominación Policía. Vacantes 12.

Promoción Interna

Escala de Administración General:

-Grupo A, subgrupo A1, Subescala Técnica, Denominación Técnico/a de Administración General. Vacantes 1.

PERSONAL LABORAL:

Turno Libre

- Grupo V. Denominación. Operario/a. Vacantes 1.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo conteniendo la Oferta de Empleo Público para el año 2015 en Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación."

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta."

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2015.

El Jefe del Servicio, José Manuel Álamo González.

Área de Seguridad Ciudadana y Movilidad

Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad

A N U N C I O

2991 **2584**

Habiéndose intentado notificación vía burofax sin que se haya podido practicar por causa no imputable a esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el art 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público los requerimientos a los titulares de vehículos que habiendo sido trasladados al depósito municipal mediante diligencias efectuadas por la Policía Local con motivo de infracciones de tráfico y otras circunstancias, aún no han sido retirados por sus titulares, devengándose la tasa que "por depósito y custodia" viene establecida en la Ordenanza Fiscal municipal reguladora del Servicio de retirada de vehículos de las vías públicas con grúas y permanencia en el depósito municipal.

Los titulares de los vehículos que a continuación se relacionan deberán proceder a retirar los mismos previo abono de las tasas que en su caso se hayan generados desde la entrada de los mismos hasta el día en que se ponga a su disposición con advertencia de que si no se hace en el plazo de un mes a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, se procederá a la declaración del vehículo como residuo sólido, tal como prevé el artículo 86.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

Asimismo, se significa que los expedientes se encuentran a disposición de los interesados en las dependencias del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, sitas en la Avda. Tres de Mayo, nº 79, donde podrán comparecer en horario de 08,30 a 13,30 horas de lunes a viernes, por sí o por medio de representante acreditado, y para aportar cuantas alegaciones y/o documentos estimen oportunos, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio; dichas alegaciones se podrán presentar en el Negociado de Disciplina Vial del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, sito en la Avda. Tres de Mayo, nº 79, Bajo, en cualquiera de los Registros Generales de este Excmo. Ayuntamiento y en los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo indicarse en el mismo el número de expediente:

EXP	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	TITULAR
101	C2444BCS	PEUGEOT	BUXY	CARMELO REMIGIO MARTÍN ALVAREZ
103	C3014BRX	PIAGGIO	ZIP 2T AIRE	RAFAEL MENDOZA GONZÁLEZ
107	C1326BRC	YAMAHA	AXIS COSMO	IVAN GIL ROLDAN RODRÍGUEZ
111	C6952BCP	PIAGGIO	ZIP	CRISTO MANUEL HERNÁNDEZ LEÓN
124	C9798BSM	PIAGGIO	ZIP SP KAT	YOLANDA MACARENA MARTÍ MEJÍAS
138	2098CZV	SUZUKI	GZ250	JOSÉ ALEJANDRO PRESAS HUIZA
157	C8859BHY	PIAGGIO	NRG FL AGUA	MARÍA SOLEDAD MESA SAMARÍN
159	TF6338BL	YAMAHA	SJ600S	JOSÉ ANTONIO MORALES AFONSO
163	1114CDP	YAMAHA	XC 125	SOFIA LOREN VIANA VDA DE CABRAL
164	C8252BRV	PIAGGIO	ZIP SP	AARÓN HIERRO CARRASCO
165	TF5523BX	APRILIA	LEONARDO 250	JAVIER JOSÉ SOLANO CABEZAS
174	C4009BTY	PIAGGIO	FLY 50 4T	MIGUEL ANGEL GONZÁLEZ ABREU
210	3761FFL	FORD	COUGAR	SANDRA PATRICIA SOLANO RESTREPO
212	TF7920BH	RENAULT	CLIO	MARIA DEL CARMEN HERNÁDEZ SÁNCHEZ
230	3837FWC	FIAT	PUNTO	DAVID PEREZ RODRÍGUEZ
248	TF6916BZ	FIAT	PUNTO	ANA GLORIA MEDEROS FERRERA
250	TF6492CC	SEAT	IBIZA 1,4 5V 3P	DEYA ANDREA CALVACHE URBANO
256	PO6761BC	SEAT	IBIZA 1,4	MARIA TAMARA SIVERIO ESPINOSA
267	TF4121AV	OPEL	CORSA 1,0	ANGEL NEGRÍN GARCÍA
275	TF9790AC	VOLKSWAGEN	POLO COUPE 1,3	HENRY NAZCO RODRÍGUEZ
285	TF5846BT	HYUMDAI	GRACE	APARELLAJE UTILES CONDUCTORES CANARIAS S.L.
286	TF8550AV	OPEL	ASTRA 1,6 GLX	FRANCISCO LUIS TORRES GONZÁLEZ
290	TF9323AS	MITSUBISHI	MONTERO MT GL	DOMINGO GARCIA Y VIDAL S.L.
292	5009FHK	CITROEN	BERLINGO 1,9	JESÚS VICENTE ARZOLA MESA
301	TF6114BB	FORD	FIESTA 1,4	JUAN ELOY MARTÍN RUIZ
305	TF9415AU	FORD	FIESTA	JESÚS TOMÁS CASTRO LLANO
307	TF0723CC	CITROEN	XSARA 16L IMAGE 5P	MANUEL GÓMEZ CORUJO
308	TF3604BV	FIAT	PUNTO	ANA CORRAL ACHABAL
309	TF1746BH	FIAT	CINQUECENTO	FERNANDO CHAVEZ GONZÁLEZ
350	TF7770BL	FORD	KA	CRISTIAN AIRAM ZUPPO RUIZ
354	9352FWR	MITSUBISHI	COLT	LEONARDO PETRIZZELLI ACOSTA
355	TF4957CC	PEUGEOT	206 3P XS 75	BRILLANTINO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

EXP	MATRÍCULA	MARCA	MODELO	TITULAR
7/ 2013	TF3790BT	HYUNDAI	ATOS	NORDIK GONZALEZ BARO
99	C7989BPK	DERBI	FENIX	JOSÉ FRANCISCO DAZA PÉREZ
108	C1131BHS	PIAGGIO	NRG FL AGUA	KEVIN ALEXANDER JANNELLO RODRÍGUEZ
116	C4611BLB	SUZUKI	AP 50 RF	YONATAN GARCÍA SANTANA
117	C7331BTS	PIAGGIO	VESPA LX 50	IONE RAMOS PLASENCIA
129	C4757BRL	PIAGGIO	ZIP AIRE	BRUNO FRANCISCO PRIETO BENÍTEZ
131	1181DRZ	KYMCO	ZING	CARLOS TORRES TORRES
143	C9421BDC	DERBI	ATLANTIS	ELISA NOEMÍ GÓMEZ RODRÍGUEZ
149	C5375BPH	PEUGEOT	SV/L	FRANCISCO AQUILINO SILVERA MASCAREÑO
168	4919BDS	HONDA	SJ 100	ERASMO GÁMEZ HERNÁNDEZ
209	TF6346AS	MERCEDES	300 E	M DEL CARMEN CAMACHO PÉREZ
231	2143BVK	FORD	KA 3P	MARÍA CANDELARIA MARTÍN PÉREZ
235	TF9015AJ	SEAT	TERRA	JESÚS VARGAS HERRERRA
258	TF0675BY	FORD	MONDEO	ANTONIO ROMERO MUÑOZ
265	0704GKK	RENAULT	CLIO 1.5	ORIVE CENTRO FORMACIÓN SL
269	3786CCF	LAND ROVER	DISCOVERY SERIE II	PEDRO MANUEL AGUERO MERCHAN
278	TF0562BU	SEAT	IBIZA 1.4	INGBORG BARBARA HELLER
280	TF3000BS	FORD	KA 3 PUERTAS 1.3	LUIS CARLOS CASTRO ROSA
304	TF2976BT	SEAT	CORDOBA VARIO 1.6	DIEGO BORIKO FLORIDO
306	TF4336AW	RANAULT	R 5	CARLOS ENRIQUE HERNÁNDEZ ROIG
313	TF2042BL	OPEL	ASTRA	EDUARDO B HERNÁNDEZ SOLORZANO
314	9388CFV	SEAT	IBIZA II	HARIDIAN HERNÁNDEZ GALVAN

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2015.- El Jefe del Servicio de Seguridad Ciudadana y Vial y Movilidad, Miguel Ángel García de León.

ARONA

Jefatura. Policía Local de Arona

A N U N C I O

2992 **2954**

El Sr. Teniente Alcalde Concejal Delegado de Seguridad, Movilidad Urbana y Transportes (P.D. Decreto nº 286/2012), hace saber: que se procede a través del presente anuncio a la notificación a los propietarios de los vehículos siguientes, que se encuentran con síntomas de abandono, en las vías públicas de este Municipio, para que se proceda a su inmediata retirada por parte de sus propietarios, acreditando documentalmente en este Organismo la entrega del mismo a un gestor autorizado o a una instalación de recepción de vehículos, esto es un desguace, un concesionario de vehículos, o compañía de seguros, entre otros, que se hagan cargo temporalmente del vehículo.

REG.	DNI	TITULAR	MATRÍCULA	MARCA MODELO	LUGAR ABANDONO	F. INICIO EXPTE.
1	78855939W	Mª TERESA DE MARTIN RODRIGUEZ	C2022BL	VOLKSWAGEN POLO	AV. CHAYOFITA	08/12/14
3	X8981363R	SANTIAGO DAVID CALDERON	TF8554BM	NISSAN PRIMERA	C/. JUAN CARLOS DARIAS	18/12/14
4	45710108T	YOLMAR LEONOR MALAVE FEBLES	TF9922BW	SEAT IBIZA	C/. MAZAPE	18/12/14
5	45701873E	JUAN ANTONIO JORGE CARBALLO	9643CPY	PEUGEOT PARTNER	C/. MAZAPE	18/12/14
6	78404208Z	JOSE CARLOS MORALES MORALES	TF7146BG	FIAT PUNTO	C/. LAURISILVA	18/12/14
7	37342576Y	VICTORINO BLAZQUEZ LOPEZ	TF6780AX	PEUGEOT 306	AV. LA HABANA	20/12/14
8	09411622E	Mª DE LOS ANGELES LOPEZ DIAZ	7455BDN	RENAULT CLIO	C/. RODEO	22/12/14
9	X9713528F	RILEY KEVIN BARRY	4548GNK	DORTON 125	C/. TINGUAFAYA	30/12/14
10	45727525Y	EUSEBIO ALBERTO ALONSO	TF9420BV	ROVER 214	C/. MAZAPE	30/12/14
11	Y0747361J	JOHN MICHAEL LYNCH	TF7609BW	B.M.W. 318	AV. AMSTERDAM	02/01/15
12	X6875805R	FIORELLA CALVETTI PINTOS	TF0256AM	SUZUKI VITARA	C/. RODEO	07/01/15
13	78386179V	EFRAIN FELIPE SUAREZ	TF1354Z	MERCEDES 190	TF.657	08/01/15
14	Y0747361J	JOHN MICHAEL LYNCH	3248BWJ	HYUNDAI TRAJET	C/. BEJEQUE	08/01/15
16	41807174M	FERNANDO GONZALEZ PEREZ	TF9375BM	OPEL CORSA	C/. OTERO	03/12/14
17	X9581572W	HERNANI ALBERTO MARTINEZ ROMERO	TF4808AC	B.M.W. 316	C/. AUSTRAL	24/01/15
18	47366586H	JULIAN ANDRE MARTINEZ MENENDEZ	6785CHD	CITROËN SAXO	C/. AUSTRAL	24/01/15
19	X5080499Y	RAZVAN DACIAN MIHAILA	TF6161BU	LANCIA K	C/. ERIDANO	24/01/15
20	X4870118Y	PAULO MARTIN CIOFFI	6900BWR	HYUNDAI H1	C/. ERIDANO	24/01/15

22	X5658189M	DOMINIC WATTS	2790CWN	PEUGEOT 206	C/. MARACAIBO	27/01/15
23	X0091684Y	AMPARO INFANTE FONSECA	8466BCF	CITROËN XSARA	URB. CHAYOFITA	27/01/15
24	00359032W	SANTIAGO RIVERA Y SAR	6658DWK	FIAT STILO	C/. GARAÑAÑA	27/01/15
25	X7695032Z	DAVID ASQUITH	TF4405CB	CITROËN BERLINGO	C/. GARAÑAÑA	27/01/15
26	Y0502094H	REDOUANE BENSALLAH	TF5193BP	CITROËN XSARA	C/. ORION	27/01/15
27	Y3328292E	GIOVANNI RUSSO	1702GKP	S.Y.M. JOYMAX 125	C/. JESUS DGUEZ. GRILLO	28/01/15
28	09447693Y	MARIANO DUQUE VELASCO	6669DDP	RENAULT KANGOO	AV. CHAYOFITA	28/01/15
29	Y3052733A	UMBERTO SILVESTRI	TF0256BJ	MAZDA 121	C/. HNO. PEDRO DE BETHENCOURT	28/01/15
30	45704160D	KIT SHING WAN HWANG	0067BHZ	FORD FIESTA	C/. HESPERIDES	27/01/15
31	B76565332	MUSICAL ILUMINACION REPRESENTACION	TF3086BP	RENAULT KANGOO	C/. ROSAS DEL GUANCHE	29/01/15
32	X5652478K	ANGELO LUIGI SANAPO	TF8898BV	JEEP CHEROKEE	C/. BERENICE	02/02/15
33	X3521223S	YUSLIN BERNACH BENAVIDES	1818CPZ	RENAULT KANGOO	C/. ERIDANO	02/02/15
34	X9385441S	SONIA BENAVIDES	TF3461AT	RENAULT 19	C/. JOSEFINA GLEZ.	03/02/15
36	45733015E	MARWA FAWAZ ABDALLAH	4950CBJ	CITROËN JUMPER	TF.66	03/02/15
37	16592020G	IVAN PEREZ VAZQUEZ	TF5921BV	FORD COURIER	TF.66	03/02/15
38	X9333620J	SAMARA CASTILLO RUIZ	TF1384BZ	FIAT PUNTO	C/. CACERES	06/02/15
39	X4472301C	ANTON POLIAKOV	TF4949AT	HONDA LEGEND	C/. LA CALDERA	17/02/15
40	76929466D	BRUNO ALVAREZ MORAÑA	TF9479BD	ALFA ROMEO	C/. SANTIAGO PUIG	31/01/15
41	Y0836537H	FABRIZIO CERLINI	TF7026T	SEAT PANDA	C/. NOELIA AFONSO	06/02/15
42	X5106100P	TSVETOSLAVA LYUBOMIROVA STEFANOVA	8585FMX	PEUGEOT 206	C/. MONTAÑA CHICA	06/02/15

43	50119829T	JULIAN TESTILLANO VERGAZ	3278DVF	VOLKSWAGEN POLO	AV. LAS MADRIGUERAS	11/02/15
44	X6144345X	DONNA MICHELLE GARDNER	TF3730BT	CITROËN BERLINGO	AV. SAN FRANCISCO	17/02/15
45	Y0117183N	CAROL ANN GIBSON	TF8742BM	PEUGEOT 106	C/. HESPERIDES	19/02/15
46	41932703T	MARIA PILAR SANCHEZ BOLAÑOS	TF7428AY	RENAULT TWINGO	TF.28	19/02/15
47	X0660466K	GONDA SMET	TF4946BJ	VOLKSWAGEN POLO	TF.28	19/02/15
48	X1817205K	ANTONIO VERSOLATO	TF0308BC	RENAULT CLIO	TF.28	19/02/15
49	78706298E	ULISES PEREZ DIAZ	3129CFR	SEAT IBIZA	TF.652	26/02/15
50	X5941769H	LIDIA ISABEL AGUILAR CAMPOS	TF9981BL	SEAT IBIZA	TF.652	05/03/15
51	Y1268498Q	ANDREW ROBERT WHYTE	C8876BTK	SYM MIO50	C/. SIETE ISLAS	05/03/15
52		TITULAR DESCONOCIDO	WI44COF	SMART	LLANO DEL GRILLO	06/03/15
53			TF1944BW	TOYOTA HIACE		
54			TF9350BC	SUZUKI S.C.		
55	X6563071K	JOSE GABRIEL NUÑEZ	TF1434BW	PEUGEOT 206	C/. FRANCISCO FEO	10/03/15
56			TF1551CB	KIA K2700		
57	X6330727T	NOREMBERG URIBE CORONEL	TF3464AT	RENAULT CLIO	TF.28	17/03/15
58	X5448692S	TERENCE ALAN BURY	TF3080BB	OPEL KADETT	TF.28	17/03/15
59	45851140L	ANA MARIA ALAYON FUMERO	7055BND	RENAULT CLIO	C/. EL ESPIGON	09/03/15
60	X8244659X	ROBERTO RATTENNI	TF3995BU	RENAULT CLIO	AV. SANTIAGO PUIG	31/01/15

Si quiere acreditar en este Negociado que su vehículo no ha llegado al final de su vida útil y que puede circular, debe presentar en estas Dependencias copia autentificada del permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica con la última revisión en vigor, y el correspondiente seguro actualizado.

Transcurridos quince días, desde que se colocó la pegatina que inició el Expediente, si usted no ha procedido a su retirada de la citada vía, el vehículo será trasladado al Depósito Municipal, donde será custodiado hasta cumplir el plazo que lo convierte en Residuo sólido, y como tal, trasladado a un Centro Autorizado de Tratamiento. Por ello, si hubiera transcurrido más de 15 días desde la fecha de inicio del correspondiente expediente sancionador, deberá verificar si ya se ha procedido a la retirada del lugar en que se encontraba, por el Servicio Municipal de Grúas. En ese caso debe, para retirar el vehículo, abonar previamente los gastos correspondientes al traslado y estancia en el Depósito.

Se le advierte que para el supuesto de que no responda al presente requerimiento en el plazo concedido, se incoará el oportuno expediente sancionador “por

abandono dentro de la zona de dominio público de objetos o materiales de cualquier naturaleza" infracción contemplada en el art. 110.2B del Reglamento General de Carreteras, imponiéndose sanción de 300.51 € de acuerdo al art 112.1A del citado texto legal, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del Expediente, y se remitirá el mismo a la Oficina de Rentas Municipal para que practique la liquidación conforme a la Ordenanza Fiscal, siguiéndose el procedimiento de cobro previsto por el Reglamento General de Recaudación para las deudas tributarias.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a los titulares de los vehículos señalados.

Fdo. D. Manuel Reverón González.

Área de Economía y Hacienda

Tesorería

A N U N C I O

2993 **2951**

Doña María Candelaria Padrón González, Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Arona (Tenerife), en virtud de la delegación otorgada por Decreto nº 286/2012.

Hace saber: que habiéndose intentado por dos veces, al menos, la notificación a los obligados tributarios en el domicilio señalado en el expediente respectivo, sin buen fin, se procede, a través del presente anuncio, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, al emplazamiento por comparecencia personal a los interesados o sus representantes para ser notificados personalmente mediante comparecencia, en Procedimiento Recaudatorio, ante el Órgano de la Administración Tributaria Municipal, dependencia de Tesorería, sita en C/ El Calvario nº 5, Arona, en un plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos, desde el día siguiente al vencimiento del plazo.

INGRESO	CONTRIBUYENTE	D.N.I./C.I.F.
FRACCIONAMIENTO DE PAGO	FAST FOOD FACTORY S.L.U	B3883651
DILIGENCIA EMBARGO PATRONATOS	JESUS MORENO GARCIA	42937545H
RECURSO MULTA	ROSA ANA GUTIERREZ ABASCAL	13943422V

Arona, a 19 de enero de 2015.

La Teniente de Alcalde, p.d. Decreto 286/2012.

Urbanismo-Servicio de Disciplina y Licencias

A N U N C I O

2994 **2558**

Expediente nº: 000006/2015-DURBAN.

Por el Teniente-Alcalde del Área de Urbanismo, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente Resolución nº: 715/15.

"En relación con las diligencias instruidas por este Ayuntamiento por presunta comisión de infracción urbanística, consistente en la realización de obras en Cl. Parral, El Valle de San Lorenzo Valle de San Lorenzo-Arona (S/C Tenerife), y

Antecedentes de hecho.

Visto.- Realizada visita de comprobación por la Inspección Urbanística el día 9 de julio de 2013, se ha podido comprobar que en la dirección señalada más arriba se ha llevado a cabo actuaciones consistentes en: limpieza de terreno agrario de 60 ms, en Cl. Parral, El; Valle de San Lorenzo Arona (S/C Tenerife).

Como presunto responsable de la infracción se identificó a D. Luis Alberto González Martín, con D.N.I. ES-045729155-A.

Visto.- La Sección Técnica de Edificación emite informe con fecha 30 de octubre de 2013, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

I.- Que las actuaciones se localizan en suelo clasificado y categorizado por el vigente Plan General de Ordenación (P.G.O.) como suelo rústico, y calificado en atención al citado Plan como protección natural.

II.- Que dichas actuaciones consisten en apertura de camino en terreno agrario de 60 m2 afectando a suelo rústico de protección natural.

III.- Que en virtud de lo establecido en el artículo 202 y siguientes del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, aprobado por el Decreto por el Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo (en adelante TRLOTENC), y según los datos que obran en el expediente,

las citadas actuaciones constituyen una presunta infracción urbanística consistente en: realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las autorizaciones preceptivas.

IV.- Que las mismas se encuentran en fase de no finalizadas y en ejecución en el momento de la inspección.

V.-Que de los datos que obran en el expediente se desprende la incompatibilidad de las obras/actuaciones/instalaciones con la normativa urbanística en vigor.

Fundamentos de derecho.

Visto.- La competencia para incoar, y resolver los procedimientos de restauración de legalidad urbanística corresponde a los Ayuntamientos conforme al art. 190 a) D. Leg. 1/2000 correspondiendo al Alcalde la competencia en materia de disciplina urbanística en virtud de lo establecido en el art. 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (en adelante LBRL) competencia que fue delegada por el Alcalde de esta Corporación, en virtud de la facultad que le atribuye el art. 21.3 de la LBRL, en el Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo mediante Decreto nº 286/2012 de 29 de junio.

Visto.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 166.1. del D. Leg. 1/2000, "1. Están sujetos a previa licencia urbanística, sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación sectorial aplicable, los actos de construcción y edificación y de uso del suelo.

Visto.- Dispone el artículo 187 D. Leg. 1/2000 que "son infracciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, que vulnerando o contraviniendo la ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística, estén tipificadas y sancionadas como tales en este Texto Refundido."

Visto.- Dispone el artículo 188 TRLOTENC, modificado por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales que:

«1. Toda acción u omisión tipificada como infracción en este texto refundido dará lugar a la adopción por las administraciones públicas competentes de las medidas siguientes:

a) Las precisas para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

b) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad penal y disciplinaria administrativa.

c) Las que procedan para la exigencia de la responsabilidad sancionadora salvo cuando el interesado haya procedido voluntariamente al restablecimiento del orden jurídico infringido en los términos del artículo 182 del presente texto refundido.

d) Las pertinentes para el resarcimiento de los daños y la indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables».

Visto.- De conformidad con el artículo 177.1 D. Leg. 1/2000 modificado por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

1. El restablecimiento del orden jurídico territorial, urbanístico y medioambiental perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión a que se refiere el artículo anterior o cualquier otro realizado sin la concurrencia de los presupuestos legitimadores de conformidad con este texto refundido, aun cuando no esté ya en curso de ejecución, tendrá lugar mediante la legalización del acto o uso suspendido o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada.

2. El acuerdo de iniciación del expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística se notificará inmediatamente al interesado, confiriéndole un plazo de dos meses para que solicite los títulos administrativos autorizatorios que resulten legalmente exigibles o su modificación si las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística aplicable. A tal efecto, y en los supuestos en que el planeamiento vigente al tiempo de la incoación del expediente de legalización difiera del planeamiento vigente en el momento de la ejecución de las obras, se aplicará el régimen urbanístico más favorable a las obras realizadas, sin perjuicio de que estas queden en situación legal de fuera de ordenación si no resultan compatibles con el planeamiento vigente.

La acreditación del ajuste de las obras o usos al ordenamiento aplicable al terreno y, en su caso, la obtención de los títulos administrativos autorizatorios exigibles, determinará la legalización de las obras o usos, debiendo procederse al archivo de las actuaciones, decayendo automáticamente las posibles medidas cautelares que se hubiesen adoptado.

3. Denegada la legalización por el órgano administrativo competente o cuando la misma no haya sido instada en el plazo anteriormente señalado, así como en los supuestos donde resulte manifiestamente

improcedente la posible legalización, se dictará resolución constatando la ilegalidad del uso o de la obra y la imposibilidad de proceder a su legalización, ordenándose al interesado que proceda a su demolición, al restablecimiento de lo ilegalmente modificado, o a la cesación definitiva del uso, en su totalidad o en la parte pertinente, si las obras o los usos fueran total o parcialmente incompatibles con la ordenación, en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de la notificación de tal acuerdo.

4. El incumplimiento de la orden de restauración de la legalidad por el interesado en el plazo fijado al efecto determinará la obligación de incoar el procedimiento sancionador por parte del órgano administrativo competente es decir gencia de protección del medio urbano y natural al tratarse de suelo rústico que no tiene la condición de asentamiento.

5. Con independencia de lo anterior, si la administración actuante estima que la actuación realizada pudiera ser constitutiva de ilícito penal, dará cuenta al Ministerio Fiscal a efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que resultara, en su caso, procedente».

Visto.- Según dispone el artículo 189 D. Leg. 1/2000 modificado por la Ley 14/2014, de 26 de diciembre, de Armonización y Simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales.

«1. Tendrán la consideración de sujetos responsables de la comisión de las infracciones establecidas por este texto refundido las personas físicas o jurídicas que:

a) En las obras, instalaciones, construcciones, edificaciones, actividades o usos del suelo ejecutados, o desarrollados sin concurrencia de los presupuestos establecidos en la legislación o el planeamiento territorial, urbanístico o ambiental aplicable para su legitimidad, o contraviniendo sus condiciones, o incumpliendo las obligaciones para su ejecución o uso:

1) Aquellos que teniendo la consideración legal de promotores, proyectistas, constructores, directores de las obras, y directores de la ejecución de las obras, o instalaciones, actividades o usos en su condición de agentes de la edificación incurran en infracción urbanística en su conducta, obras o actuaciones. Cuando no pueda individualizarse la responsabilidad en la infracción entre los anteriores sujetos, la misma será solidaria.

2) Los titulares, directores o explotadores de los establecimientos, instalaciones, las actividades o los usos.

3) Los titulares o miembros de los órganos administrativos y los funcionarios públicos por razón de sus competencias y tareas y, en su caso, de su inactividad culpable en el ejercicio de estas.

Visto.- Conforme se desprende del artículo 107 de la Ley 30/1992, contra la resolución que incoa el procedimiento, que es de trámite porque únicamente inicia un procedimiento, no cabe recurso, pudiendo los interesados oponerse a la misma mediante las oportunas alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Visto.- Informe de fecha 30.01.15, emitido por el Jefe de Sección.

En virtud de todo lo expuesto, y en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante el Decreto nº 310/12, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce, resuelvo:

Primero.- Incoar expediente para la restauración de la legalidad urbanística a D. Luis Alberto González Martín con CIF ES-045729155-A, en calidad de propietario, promotor y constructor, por la ejecución de obras consistentes en apertura de camino en terreno agrario de 60 m2 afectando a suelo rústico de protección natural en Cl. Parral, El Valle de San Lorenzo-Arona (S/C Tenerife), con apertura de este Término Municipal, al ser éstas constitutivas de una infracción urbanística consistente en realización de obras, construcciones, edificaciones o instalaciones sin la cobertura formal de las autorizaciones preceptivas, afectando a suelo rústico protegido por razones ambientales, nombrándose para ello Instructor a D. Rafael Galera Buezas, Técnico de Administración General y Secretaria a Dña. Eva Mª Arozarena Arozarena, Auxiliar Administrativo de la sección para la tramitación del correspondiente procedimiento, concediéndose un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1 c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, a los efectos de abstención y recusación por las causas contempladas en los artículos 28 y 29 de la Ley Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de su posterior alegación si, de forma sobrevenida, concurriese alguno de dichos supuestos.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los Capítulos II y III del TRLOTENC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 del TRLOTENC la infracción urbanística se halla tipificada como muy grave.

Segundo.- Requerir a D. Luis Alberto González Martín con CIF ES-045729155-A, para que proceda la restauración de la legalidad urbanística, para lo cual deberá reponer la realidad física alterada al estado anterior a la comisión de la infracción en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Tercero.- Conceder plazo de quince días hábiles al interesado a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución a efectos de que formule las alegaciones que estime pertinentes.

Cuarto.- Significar al interesado que el incumplimiento de la orden de restauración de la legalidad por el interesado en el plazo fijado al efecto determinará la obligación de incoar el procedimiento sancionador por parte del órgano administrativo competente.

En caso de cumplimiento no se iniciará procedimiento sancionador.

Quinto.-Notificar la Resolución que se adopte a D. Luis Alberto González Martín con CIF ES-045729155-A, en calidad de interesado y a la Sección de inspección y gestión tributaria."

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Luis Alberto González Martín.

En Arona, a 11 de marzo de 2015.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

2995 **2559**

Expediente nº: 000144/2014-DURBAN.

Se le comunica que con fecha 16-02-15, se ha procedido por el instructor del expediente sancionador nº 000144/14-DURBAN incoado contra D. Domingo Pérez Calero por obras que se ejecutan en C/ Hércules, 1, Urb. Parque Don José, Costa del Silencio, a dictar propuesta de resolución.

Frente a dicha propuesta no cabe recurso alguno.

Se le comunica igualmente que a partir de este momento podrá acceder al contenido del expediente depositado en el Servicio de Licencias y Disciplina Urbanística, pudiendo obtener copias de los documentos obrantes en el mismo al amparo de lo establecido en el artículo 3.1 del R.D. 1398/93, de 4 agosto, concediéndose un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la publicación de la presente notificación para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a D. Richard Knowles.

En Arona, a 11 de marzo de 2015.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/12, Carmelo Manuel García Martín.

A N U N C I O

2996 **2589**

Expediente nº: 000160/2014-INFACTIVIDAD.

Por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo el día 26 de febrero de 2015, se dicta la siguiente Resolución nº: 1251/15.

Resolución nº 1251/2015 del veintiséis de febrero del dos mil quince del Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo.

"En relación con el expediente incoado por levantamiento de Acta de la Policía Local a D. Ceragioli Supriya, con NIE nº ES-Y3162226-Q, por ejercicio de actividad sin título habilitante en un establecimiento dedicado a la actividad de otros cafés y bares, denominado "Da Noaltri", sito en Avda. José Antonio Tavío, 1 Local 1 en Costa del Silencio, 38650 Arona de este Término Municipal, y:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que la Policía Local, con fecha de 19 de noviembre de 2014 y 23 de noviembre de 2014, levanta actas, haciendo constar que el establecimiento "Da Noaltri", sito en Avda. José Antonio Tavío, 1 Local 1 en Costa del Silencio, se halla abierto al público, ejerciendo la actividad de bar cafetería, no presentando en ese momento documentación, siendo identificado como responsable Dª Ceragioli Supriya, con NIE Y3162226-Q.

Segundo.- Consultado el gestor de expedientes no consta solicitud de licencia para dicha actividad

ni existe declaración responsable formulada por el responsable de la actividad.

Tercero.- Con fecha 10 de diciembre de 2014, el Jefe de la Sección Jurídica del Servicio de Licencias y Disciplina se emite propuesta de Resolución por la que se inicia procedimiento para el cierre del establecimiento por ejercicio de la actividad sin título habilitante.

Cuarto.- Iniciado procedimiento para proceder al cierre como medida definitiva del citado establecimiento al desarrollar la actividad sin título habilitante y concedido trámite de audiencia el interesado no ha formulado alegaciones.

Quinto.- Consultado el Gestor de expedientes no consta que el interesado cuente con título habilitante alguno para el desarrollo de la actividad denunciada.

Sexto.- Con fecha 15 de enero de 2015, por el Jefe de la Sección Jurídica del Servicio de Licencias y Disciplina se emite propuesta de Resolución por la que se procede al cierre del establecimiento por ejercicio de actividad sin título habilitante.

Séptimo.- Con fecha 19 de enero de 2015, se dicta por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, Resolución nº 348/2015 por la que se inicia procedimiento para el cierre del establecimiento, por cuanto que carece de título habilitante para el desarrollo de la actividad.

Octavo.- Con fecha 20 de febrero de 2015, se emite informe por la Policía Local en el que se hace constar que:

"Actualmente dicho local se encuentra cerrado al público".

Noveno.- Con fecha 23 de febrero de 2015, por el Jefe de la Sección Jurídica del Servicio de Licencias y Disciplina se emite propuesta de Resolución por la que se acuerda la terminación del procedimiento por imposibilidad sobrevenida.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Conforme a lo establecido en el artículo 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en lo sucesivo, LRJPAC) ¨ La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualesquiera que sea su forma de iniciación.

En los casos de… desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. ¨.

Asimismo, conforme establece el artículo 87.2 de la LRJPAC, ¨También producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso. ¨. En este sentido, el fin perseguido no puede ya obtener su cumplimiento y, por lo tanto, el procedimiento ha de entenderse terminado, con el archivo de las actuaciones.

Segundo.- Que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 116.1 LRJPAC y art. 46.1 y 4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, regulador de la Jurisdicción Contencioso Administrativo-LJCA).

En tal sentido ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los órganos administrativos que carezcan de superior jerárquico (art. 109 c) LRJPAC y art. 52.2 a) LBRL) L.R.J.-P.A.C.).

Tercero.- El órgano competente para incoar los expedientes por infracciones tipificadas como leves, graves o muy graves, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley es el Sr. Alcalde, esta atribución ha sido delegada a través del Decreto nº 310/2012 en el Sr. Teniente Alcalde, Concejal delegado en el Área de Urbanismo.

Teniendo conocimiento del informe emitido por el Jefe de la Sección Jurídica del Servicio de Licencias y Disciplina de fecha 23 de febrero de 2015, el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 310/2012, resuelve:

1º.- Acordar la terminación del procedimiento tramitado con el número 160/2015-INFACTIVIDAD, por imposibilidad material de continuarlo al concurrir circunstancias sobrevenidas consistente en haber cesado la actividad y acordar su archivo.

2º.- Dejar sin efecto la Resolución nº 348/2014 de fecha 13 de febrero de 2014, por la que se procedía

al cierre del establecimiento dicta por el Sr. Teniente Alcalde del Área de Urbanismo.

3º.- Notificar la Resolución que se adopte al interesado, con la expresión de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, sin perjuicio de cualquier otro que estime conveniente.

Lo que notifico a Vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo significarle que contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su notificación, ante el órgano que dictó el acto de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Lo que se anuncia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que sirva de notificación en forma a Supriya Ceragioli.

En Arona, a 13 de marzo de 2015.

El Teniente de Alcalde Delegado del Área de Urbanismo, p.d. nº 310/2012, Carmelo Manuel García Martín.

FUENCALIENTE DE LA PALMA

A N U N C I O

2997 **2820**

En la Intervención Municipal de esta Entidad Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en los artículos 35 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de abril, se encuentra a disposición de los posibles interesados el expediente de concesión de crédito extraordinario n° 7/2015 del Presupuesto Ordinario de 2015, para que puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Las personas legitimadas según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales citado, y por los motivos enumerados en el número 2 del señalado artículo 171, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes requisitos:

a) Plazo de exposición al público y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el cual se ha de reclamar: Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Fuencaliente de La Palma, a 18 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Gregorio Clemente Alonso Méndez (Firma electrónica).

GRANADILLA DE ABONA

A N U N C I O

2998 **2566**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado la resolución cuyo detalle es el siguiente:

• Acto que se notifica: baja de oficio licencia de ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

• Interesados:

INTERESADO	DNI	Nº EXPEDIENTE	FECHA DE RESOLUCIÓN
SIMON ANDREW PHILIPS	X4201359-H	23/2014-MYS	17/12/2014
FRANCISCO JAVIER MECA RODRÍGUEZ	43810679-A	24/2014-MYS	17/12/2014

• Normativa: de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5, 61 y 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora del aprovechamiento y/o ocupación del dominio público en el término municipal de Granadilla de Abona.

• Lugar y plazo de comparecencia: la persona interesada o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificada, en el Área de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita en la planta baja, en el plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Transcurrido el plazo de un mes a partir de la notificación sin dar cumplimiento al requerimiento realizado, se procederá al archivo de las actuaciones y a dar por finalizado el expediente administrativo correspondiente.

Granadilla de Abona, a 6 de marzo de 2015.

Don Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Servicios Generales.

Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales

A N U N C I O

2999 **2567**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

• Acto que se notifica: Decreto del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales, de fecha 20 de febrero de 2015, por el que se consideran probados los hechos denunciados y se impone una sanción como responsable de la infracción leve "circular sin correa y/o cadena o sin bolsa de dispositivo de recogida de deposiciones de los animales de compañía", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2.h) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía (exp. 48-2014/O.A.).

• Interesado: D. Klaus Dieter Stoll, con domicilio en Calle Ripalda, nº 04, piso 01, El Médano, término municipal de Granadilla de Abona.

• Normativa: Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía.

• Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

En Granadilla de Abona, a 3 de marzo de 2015.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales.

A N U N C I O

3000 **2568**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra

el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

• Acto que se notifica: providencia del instructor del procedimiento acordando la apertura del periodo probatorio al objeto de que en el plazo de 15 días la parte interesada señale los medios probatorios de los que intente hacerse valer, acordando para su práctica el período legalmente establecido de 30 días.

• Interesado: Dña. Patricia Ortiz Pérez, con domicilio en Calle Los González, nº 22, Residencial Karina, piso 01, puerta G. San Isidro, término municipal de Granadilla de Abona.

• Normativa: artículos 139 y 142.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

• Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 6 de marzo de 2015.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales.

A N U N C I O

3001 **2638**

Don Esteban González González, Concejal Delegado de Hacienda del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Hace saber: que por Resolución de la Concejalía Delegada de fecha 11 de marzo de 2015 se ha aprobado el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Ocupación de Terrenos de uso Público por Mesas y sillas con finalidad lucrativa para el ejercicio 2015.

Dichos padrones se someten a información pública en virtud de lo establecido en el artículo 99 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, por plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones por los interesados legitimados. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, los padrones se entenderán definitivamente aprobados.

En cumplimiento del artículo 102.3, de la Ley 58/2003, General Tributaria en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

En virtud de lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán formular contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la finalización de la exposición pública de los padrones en el BOP, Recurso de Reposición ante la Alcaldía Presidencia del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

Plazo de ingreso: conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los interesados que durante el período comprendido entre el uno (1) de mayo al dos (2) de julio, ambos inclusive, estarán al cobro, en período voluntario, los recibos correspondientes a los referidos padrones.

Medio, forma y lugar de pago: para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias, podrán dirigirse a cualquiera de las Entidades de Crédito Colaboradoras del Ayuntamiento, en el horario establecido a tal efecto, o bien directamente en la Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano (S.A.C.) mediante TPV, o bien a través del enlace a Internet http://tpv.granadilladeabona.org/index.asp una vez hayan obtenido el documento de pago que será remitido a los domicilios fiscales.

En caso de no haber recibido el documento para el pago, podrá obtener un duplicado en las Oficinas de Atención al Ciudadano, sitas en la Plaza González Mena, s/n, en Granadilla de Abona, en la Calle Santa María de la Cabeza nº 3 (Edf. SIEC), en San Isidro, y en la Plaza La Ermita, Esquina Avenida Galván Bello con Calle Mencey, en El Médano, en horario de 8:30 h a 14:30 h de lunes a viernes, martes y miércoles tarde, en SAC de San Isidro, lunes tarde en SAC de El Médano y jueves tarde en SAC de Granadilla, el horario se amplia de 16:30 a 19:30 horas).

Consecuencia de la falta de pago. A partir de la esta última fecha y por imperativo legal, para los contribuyentes que no hayan efectuado el pago, se iniciará el correspondiente período ejecutivo con el devengo del recargo de apremio así como los intereses de demora y costas del procedimiento.

En Granadilla de Abona, a 11 de marzo de 2015.

El Concejal Delegado, Esteban González González.

A N U N C I O

3002 2575

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al/los interesado/s para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado el Acuerdo cuyo detalle es el siguiente:

• Acto que se notifica: Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 25 de febrero de 2015 por el que se requiere a la mercantil Canuetec S.L., con CIF B/38723318 en relación con la reparación de daños ocasionados a la vía pública durante la ejecución de obra de 33 viviendas unifamiliares en parcela 24, Sector La Jurada, Calles Codeso,. Arure y La Constitución, San Isidro.

• Interesados:

- Canuetec S.L, con C.I.F.: B-38835609.

• Lugar y plazo de comparecencia: La persona jurídica interesada o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificada, en la sección de Disciplina Urbanística del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sita en la planta segunda de las Casas Consistoriales, plaza González Mena S/N, Granadilla casco, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el boletín oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

En Granadilla de Abona, a 11 de marzo de 2015.

El Concejal Delegado, José Manuel García Mendoza.

A N U N C I O

3003 2570

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

• Acto que se notifica: Propuesta de Resolución de fecha 27 de enero de 2015, por el que se consideran probados los hechos denunciados y se impone una sanción como responsable de una infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.d) de la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, concediéndose el plazo de 15 días a efecto de la formulación de alegaciones y presentación de documentos e informaciones, quedando de manifiesto el expediente administrativo durante dicho plazo. (exp. 10-2014/A.P.)

• Interesado: D. Cristian Fabián Murua Reyes, con domicilio en Calle Guayadeque, nº 9, Guargacho, término municipal de Arona, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

• Normativa: Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

• Lugar y plazo de comparecencia: El interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 6 de marzo de 2015.

D. Juan Rodríguez Bello, Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales.

A N U N C I O

3004 2576

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiendo dado resultados negativos los intentos de notificación del acto que luego se indica, mediante el presente anuncio se cita al interesado para que comparezca ante el Ayuntamiento de Granadilla de Abona, donde obra el correspondiente expediente, a fin de que le sea notificado lo siguiente:

• Acto que se notifica: Propuesta de Resolución de fecha 27 de enero de 2015, por el que se consideran probados los hechos denunciados y se imponen cinco sanciones como responsable de cinco infracciones leves de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, concediéndose el plazo de 15 días a efecto de la formulación de alegaciones y presentación de documentos e informaciones, quedando de manifiesto el expediente administrativo durante dicho plazo, y requiriendo documentación (exp. 10-2014/A.P.)

• Interesado: D. Cristian Fabián Murua Reyes, con domicilio en Calle Guayadeque, nº 9, Guargacho, término municipal de Arona, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

• Normativa: Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

• Lugar y plazo de comparecencia: el interesado o su representante deberá comparecer, con el fin de ser notificado, en el Departamento de Servicios Generales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se advierte al interesado que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del mismo.

Granadilla de Abona, a 6 de marzo de 2015.

D. Juan Rodríguez Bello Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente Urbano, Comercio Ambulante y Servicios Generales.

LA GUANCHA

A N U N C I O

3005 2613

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 09.09.2014, se adjudicó, por procedimiento negociado sin publicidad, el contrato de obras consistentes en "Ejecución de cancha cubierta de minibasket en La Guancha" a la mercantil "Proyectos y Prefabricados S.L." con C.I.F. B-38.381.166, por un importe de ciento noventa y nueve mil euros (199.000,00 €), al que se le aplica el tipo 0 de I.G.I.C., siendo el presupuesto base de licitación ciento noventa y nueve mil quinientos euros (199.500,00 €); habiéndose formalizado el contrato el día 29.09.2014.

En La Guancha, a 10 de marzo de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, Mª Elena Luis Domínguez.

A N U N C I O

3006 2763

Por resolución de la Alcaldía de la fecha, se ha aprobado el Padrón de la tasa por la prestación del servicio Público del Cementerio "El Natero", correspondiente al ejercicio 2015.

Dicho Padrón estará expuesto al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este

Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.C, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El período voluntario de cobranza de los recibos del Padrón referido comenzará el día 10 de abril y finalizará el 19 de junio de 2015, a partir de cuya fecha y por imperativo legal se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago: Oficinas de La Caixa habilitadas para el cobro de recibos y en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de La Caixa habilitadas: para lo que los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos o página web de La Caixa, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Horario de pago: el establecido por cada Oficina de La Caixa habilitada, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de la entidad y en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante: Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

La Guancha, a 13 de marzo de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

A N U N C I O

3007 **2763**

Por resolución de la Alcaldía de la fecha, se ha aprobado el Padrón de la tasa por la prestación del servicio Público de Cementerio “El Roque”, correspondiente al ejercicio 2015.

Dicho Padrón estará expuesto al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2.C, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previa al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El período voluntario de cobranza de los recibos del Padrón referido comenzará el día 10 de abril y finalizará el 19 de junio de 2015, a partir de cuya fecha y por imperativo legal se aplicará el recargo del periodo ejecutivo correspondiente y, en su caso, comienza el devengo del interés de demora y las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago: Oficinas de La Caixa habilitadas para el cobro de recibos y en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de La Caixa habilitadas: para lo que los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos o página web de La Caixa, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Horario de pago: El establecido por cada Oficina de La Caixa habilitada, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de la entidad y en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante: Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

La Guancha, a 13 de marzo de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

A N U N C I O

3008 **2764**

Por resolución de la Alcaldía de la fecha, se ha aprobado la Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio de 2015.

Dicha Lista Cobratoria estará expuesta al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El período voluntario de cobranza de los recibos del Padrón referido comenzará el día 15 de abril y finalizará el 15 de octubre de 2015, a partir de cuya fecha y por imperativo legal se aplicará el recargo de apremio y comienza el devengo del interés de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago: Oficinas de La Caixa habilitadas para el cobro de recibos y en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de La Caixa habilitadas: para lo que los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos o página web de La Caixa, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Horario de pago: El establecido por cada Oficina de La Caixa habilitada, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de la entidad y en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante: Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

La Guancha, a 16 de marzo de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

A N U N C I O

3009 **2764**

Por resolución de la Alcaldía de la fecha, se ha aprobado la Lista Cobratoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, correspondiente al ejercicio de 2015.

Dicha Lista Cobratoria estará expuesta al público en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlos las personas que se consideren afectadas.

De conformidad con el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán formular en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a la referida publicación, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 108, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso-Administrativo, o cualquier otro que estimen procedente.

El período voluntario de cobranza de los recibos del Padrón referido comenzará el día 15 de abril y finalizará el 15 de octubre de 2015, a partir de cuya fecha y por imperativo legal se aplicará el Recargo de Apremio y comienza el devengo del Interés de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Para facilitar a los contribuyentes afectados el pago de sus deudas tributarias les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas en las que se especifican el importe y referencias de las mismas.

Lugar de pago: Oficinas de La Caixa habilitadas para el cobro de recibos y en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Modalidades de pago:

a) En las oficinas de La Caixa habilitadas: para lo que los contribuyentes habrán de aportar necesariamente todos los ejemplares de la comunicación que recibirán en su domicilio, o en su defecto, los que recojan en la Oficina Municipal de Recaudación.

b) A través de la red de cajeros automáticos o página web de La Caixa, siguiendo las instrucciones que en los mismos se detallan.

c) Mediante tarjeta bancaria en la Oficina de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Horario de pago: El establecido por cada Oficina de La Caixa habilitada, e ininterrumpidamente a través de los Cajeros Automáticos y página web de la entidad y en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes (excepto festivos) en el Departamento de Rentas y Recaudación de este Ayuntamiento.

Aviso importante: Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de cobranza anteriormente establecidos. En tal supuesto, deberán reclamar las comunicaciones individualizadas en la Oficina de Recaudación situada en las dependencias de este Ayuntamiento.

La Guancha, a 16 de marzo de 2015.

La Alcaldesa-Presidenta, María Elena Luis Domínguez.

GUÍA DE ISORA

A N U N C I O

3010 **2554**

El Pleno del Ayuntamiento de Guía de Isora, en sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2015, acordó aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza Municipal reguladora del servicio de auto-taxi de Guía de Isora, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las reclamaciones estimadas, lo que se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ordenanza municipal reguladora del servicio de auto-taxi de Guía de isora.

CAPÍTULO I. Objeto

Artículo 1.
El Ayuntamiento de Guía de Isora tiene competencias sobre los servicios de transporte de viajeros en vehículos turismo que se lleven a cabo dentro de su término municipal, de conformidad con la legislación autonómica sobre transporte urbano contenida en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, que las ejercerá en los términos de ésta, y en el Reglamento del Servicio de Taxi, aprobado por el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, y otras disposiciones de general aplicación.

Artículo 2.
1º.- El objeto de la presente Ordenanza es la regulación en el término municipal de Guía de Isora del servicio público de transporte de viajeros en automóviles de turismo y con aparato taxímetro.
2º.- Lo previsto en esta Ordenanza se entiende sin perjuicio de la aplicación directa de la legislación de la Comunidad Autónoma Canaria o estatal en materia de transporte urbano, la existente en la actualidad y la que se pudiera dictar en el futuro.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN, TITULARIDAD Y UTILIZACIÓN

Artículo 3. Licencia municipal y autorización insular.
1. Será requisito previo para la prestación del servicio objeto de esta Ordenanza estar en posesión de la correspondiente Licencia Municipal.
2. La prestación de servicios interurbanos requiere autorización administrativa de transporte discrecional expedida por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

Artículo 4. Cupo de licencias.

1. Es competencia del Ayuntamiento el establecimiento del cupo máximo de Licencias, mediante el otorgamiento, modificación y reducción de las mismas en función de las necesidades de los usuarios potenciales del taxi.

Se entiende por usuarios potenciales de taxis la suma de los residentes en el municipio, los turistas computados en proporción al nivel de ocupación medio de las plazas alojativas, hoteleras y extrahoteleras, localizadas en el ámbito municipal, y los visitantes de las dotaciones e infraestructuras administrativas de servicio público.

2. Para la determinación o modificación o reducción del número de licencias de taxi deben tenerse en cuenta los siguientes factores:
    a) El nivel de demanda y oferta de servicios en el ámbito municipal.
    b) La situación del servicio en calidad y extensión.
    c) El tipo, extensión, crecimiento y necesidades de los núcleos de población, en especial de los aislados.
    d) El nivel de cobertura, mediante los diferentes servicios de transporte público, en especial del transporte regular de viajeros, de las necesidades de movilidad de población.
    e) Las actividades administrativas, comerciales, industriales, turísticas o de otro tipo, que se realicen o realizarán en el municipio y que pueden generar una demanda específica de servicio de taxi.
    f) La existencia de infraestructuras administrativas y de servicio público de ámbito supramunicipal con impacto en la demanda de servicios de taxi.
    g) La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.
3. El incremento del número de licencias y, en su caso, la reducción, en el municipio debe ser justificado por el Ayuntamiento mediante un estudio socio-económico que pondere los factores señalados en el apartado segundo del presente artículo. En el expediente que se instruya a tal efecto, se dará audiencia, a las asociaciones representativas, si las hubiere, del transporte de taxis de Guía de Isora y a las asociaciones de consumidores y usuarios por un plazo de quince días. Con anterioridad al acuerdo de creación o reducción de licencias, dicho estudio deberá ser informado con carácter preceptivo en el plazo de diez días por la Mesa del Taxi, constituida a tal efecto, y por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.
4. En el caso de que, previo estudio socio-económico, se reconozca la existencia de un desequilibrio patente entre el número de licencias que operan en el municipio y el que resulta adecuado a las necesidades que deben ser atendidas, el Ayuntamiento podrá elaborar programas con medidas organizativas, de ordenación del trabajo y, en su caso, económicas, tendentes a acomodar la prestación del servicio a la demanda y, de ser necesario, reducir el número de licencias a los límites que resulten de aplicación. En este caso, además, no se otorgarán nuevas licencias hasta que un nuevo estudio evidencie que aquella situación ha desaparecido.

Artículo 5. Cupo especial de licencias para vehículos adaptados.

Como mínimo, el cinco por ciento de las licencias de taxi deberá corresponder a vehículos adaptados, de acuerdo con la normativa que regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Artículo 6. Titularidad de las licencias.

1. Solo podrán ser titulares de licencias de auto-taxi las personas físicas. Se excluyen las personas jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otra. Una misma persona física no podrá ser titular de más de una licencia.

2. La Licencia de auto taxi habilitará para la prestación del servicio con un único vehículo, afecto a la licencia, con capacidad entre cinco y siete plazas, identificado por su matrícula y bastidor, sin perjuicio de otros datos que sean exigibles.

Artículo 7. Requisitos subjetivos.

Para la obtención de una licencia municipal para el ejercicio del servicio de taxi, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Ser persona física.

2º.- Tener permiso de conducción exigido por la legislación vigente para el desempeño de la actividad de auto-taxi.

3º.- Estar en posesión del Permiso Municipal de Conductor de auto taxis, como certificado habilitante para el ejercicio de la profesión.

4º.- Tener nacionalidad española o de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o un país extracomunitario con el que España tenga suscrito convenio o tratado, y respecto de estos últimos, contar con las autorizaciones o permisos de trabajo que, con arreglo a lo dispuesto en la legislación sobre derechos y libertades de los extranjeros en España, resulten suficientes para amparar la realización de la actividad de transporte en nombre propio.

5º.- No ser titular de otra licencia de taxis en Guía de Isora u otros municipios de las islas.

6º.- Disponer de un vehículo matriculado en régimen de propiedad, arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente. En caso de propiedad, el titular del permiso de circulación debe coincidir con el titular de la licencia. Cuando se disponga del vehículo por otro título, la licencia habrá de hacer referencia expresa al permiso de circulación correspondiente.

7º.- Cumplir con las obligaciones de carácter fiscal, laboral o social que sean exigibles.

8º.- Tener cubierta la responsabilidad civil por daños que pudieran producirse en el transcurso de la prestación del servicio en los términos y con el alcance establecido por la normativa vigente.

9º.- No tener pendiente el cumplimiento de ninguna sanción grave o muy grave en materia de transporte, o cumplimiento de condena por sentencia judicial firme, si ello implica la retirada de la licencia o permiso de conducción.

10º.- El titular estará obligado a explotar la licencia de servicio de taxi, por si mismo o mediante la contratación de personal asalariado y que estén en posesión del

Permiso Municipal de Conductor de auto taxis y afiliados a la Seguridad Social (titular y asalariados).

Artículo 8. Otorgamiento de licencias.
1.- Para la adjudicación de las nuevas licencias de auto-taxis por el Ayuntamiento se aprobarán las bases a las cuales se sujetará la convocatoria, que se ajustará en todo momento a la legislación vigente, sin perjuicio de la potestad de auto-reglamentación del servicio por parte de este Ayuntamiento, que habrá de anunciarse en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose un plazo mínimo de veinte días hábiles contados a partir del referido anuncio para la presentación de solicitudes.
2.- Con carácter previo a la convocatoria de nuevas licencias, el Ayuntamiento de Guía de Isora recabará informe no vinculante del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife sobre el otorgamiento o no de las autorizaciones insulares que correspondan. Además se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte del taxi de Guía de Isora, si las hubiere.
3.- El procedimiento de adjudicación lo iniciará de oficio el Ayuntamiento de Guía de Isora, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia. Las bases de la convocatoria determinarán los requisitos que han de cumplir los solicitantes, de acuerdo con lo preceptuado en la presente Ordenanza y en la legislación de aplicación, indicándose los documentos que deberán de acompañar los solicitantes para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas y el procedimiento que habrá de seguirse para la adjudicación de las licencias.

4.- Una vez realizada la convocatoria, las personas interesadas presentarán la documentación acreditativa de los requisitos establecidos en las bases, dentro del plazo establecido a tal efecto, que no será inferior a veinte días. Con respecto a las condiciones relativas a los vehículos y a los seguros, la persona física solicitante podrá presentar compromiso escrito de disposición de los mismos, cuyo cumplimiento efectivo será requisito previo para el otorgamiento definitivo de la licencia.

5.- El Ayuntamiento resolverá las solicitudes a favor de los solicitantes con mayor derecho de preferencia acreditado, según los criterios de adjudicación establecidos en las Bases de la convocatoria y en la legislación de aplicación. En todo caso, tendrán preferencia los conductores asalariados de auto taxis que presten o hayan prestado sus servicios en el término municipal de Guía de Isora, por riguroso orden de antigüedad, acreditados ambos requisitos mediante el Permiso municipal de conductor auto-taxis y sus cotizaciones en tal concepto a la Tesorería General de la Seguridad Social, además de informe de la Policía Local acreditativo de la directa vinculación al servicio.

A estos efectos, de acuerdo con la legislación de la seguridad social, no tendrá la consideración de conductor asalariado, salvo prueba en contrario el cónyuge, o persona con análoga relación de afectividad, los descendientes, ascendientes y

demás parientes, de la persona física titular de la licencia, por consaguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, y en su caso, por adopción cuando convivan en su hogar y estén a su cargo, sin perjuicio de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para conducir el taxi.
No obstante lo anterior, los servicios prestados por familiares se computarán como antigüedad equivalente a la de los conductores asalariados a los efectos de la adjudicación de nuevas licencias, siempre que los mismos sean probados de forma fehaciente.
A los efectos del cómputo de la antigüedad solo se tendrán en cuenta los días efectivamente trabajados y cotizados; en caso de contratación a tiempo parcial, se acumularán las horas trabajadas hasta completar días enteros.

6.- Las personas físicas interesadas podrán entender desestimada su solicitud de licencia municipal si no se le hubiese notificado resolución en el plazo de tres meses contados desde que se presentó la solicitud.

7.- Aquellas licencias que no se adjudiquen a trabajadores asalariados se otorgarán a otros interesados que cumplan los requisitos conforme a los criterios que se hayan establecido en la convocatoria.

8.- Los titulares de licencias deberán empezar a prestar el servicio con los vehículos adscritos a cada una de ellas, en el plazo de sesenta días naturales contados a partir de la

fecha de notificación de la adjudicación de las licencias.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo por el tiempo indispensable cuando por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, el titular de la licencia no pudiera iniciar el servicio en el plazo indicado.

9.- No podrán obtener Licencias las siguientes personas físicas:

a) El Alcalde y Concejales durante su periodo de mandato, así como sus cónyuges y descendientes en línea directa, a menos que estos últimos se hallen emancipados y gocen de independencia económica respecto de los mismos.
b) Los funcionarios municipales y sus descendientes en línea directa a menos que estos últimos se hallen en las mismas condiciones que señala el apartado anterior.
c) El personal, jefes, Oficiales y clase de tropa o agentes de la Policía de Tráfico que se hallen en activo.

Artículo 9.- Vigencia de las licencias municipales.

1. La licencia municipal para la prestación del servicio de taxi tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de su sometimiento a visado y

a las inspecciones que realice el Ayuntamiento de Guía de Isora y el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife.

2. La licencia municipal se someterá al correspondiente visado del Ayuntamiento de Guía de Isora que tendrá por objeto la comprobación del mantenimiento de las condiciones de su otorgamiento.

3. El Ayuntamiento de Guía de Isora podrá realizar inspecciones periódicas con la finalidad de comprobar el mantenimiento de las condiciones de su otorgamiento, pudiendo realizar los requerimientos que fuesen necesarios y pertinentes.

Artículo 10.- Suspensión.

1. Las personas físicas titulares de las licencias municipales para la prestación del servicio de taxi, podrán solicitar al Ayuntamiento de Guía de Isora la suspensión de las mismas, si acreditan estar en situación de baja médica, avería del vehículo o cualquier otra causa justificada que impida prestar el servicio por un periodo superior a un mes.

2. Las solicitudes de suspensión, acompañadas de los documentos acreditativos de las situaciones descritas en el apartado anterior y cualquier otro requerido por el Ayuntamiento de Guía de Isora, se entenderán estimadas si en el plazo de un mes no se hubiese notificado resolución expresa por parte de la Administración.

3. La suspensión se extenderá durante el tiempo que duren las circunstancias que dieron lugar a la suspensión. Transcurrido un año, el titular de la licencia suspendida deberá acreditar la permanencia de la causa de la suspensión, sin perjuicio de las inspecciones que el Ayuntamiento pudiese realizar.

4. Si la causa alegada para la suspensión fuese el acceso a un cargo de representación política o sindical, la misma se extenderá al plazo de duración de tales funciones. Dentro del mes siguiente al cese de dichas funciones, el titular solicitante de la suspensión, deberá comunicar al Ayuntamiento de Guía de Isora la reanudación de la prestación del servicio de taxi.

5. De forma excepcional, los titulares de licencias podrán solicitar la suspensión por causas particulares, siempre que no perjudique el funcionamiento normal del servicio en el municipio. Dicha suspensión tendrá una duración mínima de un año y un máximo de

cuatro años, durante los cuales se entregará la licencia al Ayuntamiento. En este plazo, es obligatorio desmontar el taxímetro y los módulos indicadores, así como cualquier signo identificativo de servicio de taxi.

Tanto el uso del vehículo como taxi durante el periodo de suspensión, como no reiniciar el servicio una vez transcurrido el plazo concedido, determinan la extinción de la licencia municipal.

A la finalización del periodo de suspensión concedido y previa solicitud del titular de la licencia, el Ayuntamiento procederá a devolverle la documentación que hubiere entregado con el fin de reiniciar la prestación del servicio.

CAPÍTULO III. TRANSMISIÓN, EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LAS LICENCIAS

Artículo 11.- Transmisión por actos inter vivos.

1. Las licencias municipales de Auto-Taxi podrán transmitirse por actos inter vivos a quienes reúnan los requisitos necesarios para prestar la actividad según lo dispuesto en el artículo 7 de la presente Ordenanza, siempre previa comunicación de la transmisión al Ayuntamiento de Guía de Isora, con indicación de sus condiciones económicas.

2. Sólo se podrán transmitir por actos inter vivos aquellas licencias que cumplan la condición de que hayan transcurrido más de cinco años desde su otorgamiento o última transmisión. Esta limitación temporal no será de aplicación en el caso de jubilación o declaración de incapacidad permanente de la persona física titular.

3. La persona física que transmita una licencia municipal de Guía de Isora no podrá ser titular de otra licencia por un plazo de cinco años en el municipio.

4. La transmisión estará sujeta a los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en el pago de los tributos exigidos relacionados con la actividad del taxi, así como las cuotas a la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto las del Régimen Especial de Trabajadores por cuenta Propia (titular de la licencia) como las del Régimen General de Trabajadores por Cuenta ajena (asalariados).
b) Haber satisfecho las sanciones pecuniarias impuestas en virtud de resolución administrativa firme, que traigan causa del ejercicio de la actividad del taxi.

5. Las licencias en situación de suspensión temporal, también podrán ser transmitidas, siempre que cumplan los requisitos exigidos.

6. La transmisión de licencia por actos inter vivos estará sujeta al derecho de tanteo y retracto a favor del Ayuntamiento de Guía de Isora, como Administración concedente.

Artículo 12.- Derecho de tanteo y retracto.

1. Cuando un titular de licencia decida transmitir la misma, estará obligado a notificar al Ayuntamiento de Guía de Isora su intención de transmisión, aportando copia del precontrato suscrito al efecto y declarando el precio de la operación.

2. El Ayuntamiento de Guía de Isora no comunica en el plazo de tres meses al titular de la licencia objeto de transmisión su derecho de tanteo, el mismo podrá realizar la transmisión en los términos pactados en el precontrato. Dentro del plazo de los tres meses, el Ayuntamiento de Guía de Isora podrá notificar al titular de la licencia objeto de transmisión que no ejercerá el derecho de tanteo, pudiendo a partir de ese momento materializarse la transmisión de la licencia en los términos pactados en el precontrato.

3. La nueva persona adquirente deberá comunicar al Ayuntamiento de Guía de Isora en el plazo de los dos meses siguientes a la adquisición, los siguientes extremos para que la adquisición sea eficaz:

   a) Acreditación de la transmisión mediante aportación del documento público en el que se formalice el negocio jurídico correspondiente, así como cualquier otro documento que el Ayuntamiento considere necesario en prueba de transmisión y precio acordado en el precontrato.

   b) Acreditación de los requisitos exigidos para ser titular de licencia municipal.

4. La eficacia de la transmisión quedará estrictamente vinculada al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos anteriores. Si hubiera alguna alteración, especialmente en lo referente al precio de la transmisión, no se podrá entender en ningún caso que se haya cumplido lo dispuesto en este precepto, ni tampoco que el Ayuntamiento de Guía de Isora haya desistido o renunciado a ejercer sus derechos.

5. Cualquier transmisión por actos inter vivos realizada incumpliendo lo dispuesto en este artículo será nula a los efectos de legitimar la actividad de prestación del servicio de taxi, procediendo el Ayuntamiento a la revocación previa audiencia al titular original de la licencia objeto de transmisión.

6. En el caso de que incumpliendo los requisitos establecidos en este artículo para la transmisión, se realizara la prestación del servicio de taxi, se entenderá que ésta se realiza sin licencia, tomándose las medidas oportunas a tal efecto.

Artículo 13.- Transmisión por actos mortis causa.

1.- En caso de fallecimiento de la persona física titular de la licencia municipal, sus causahabientes podrán prestar el servicio si lo comunican al Ayuntamiento de Guía de

Isora y reúnen los requisitos para ser titular de licencia, establecidos en el artículo 7 de la presente Ordenanza.

2.- La comunicación se realizará dentro del año siguiente al fallecimiento de la persona física titular. La misma vendrá acompañada del acuerdo o partición de herencia de los causahabientes indicando que la licencia le ha sido adjudicada precisamente a la persona física solicitante, que continuará la prestación por reunir los requisitos exigidos, ya que en ningún caso puede ser ejercida por la comunidad hereditaria.

3.- El mismo plazo regirá en el caso de que la comunidad hereditaria o causahabiente adjudicatario decida transmitir la licencia a un tercero en los términos que se establecen en la presente Ordenanza para la transmisión de licencias inter vivos.

4.- En tanto no se produzca la señalada comunicación, dentro de los límites temporales establecidos en los apartados anteriores, el servicio de taxi podrá seguir prestándose por los causahabientes siempre que lo sea mediante conductores asalariados y lo hayan puesto en conocimiento del Ayuntamiento dentro de los dos meses siguientes al fallecimiento de la persona física titular, en otro caso la licencia quedará suspendida. Con la excepción señalada, la prestación del servicio incumpliendo el deber de comunicación a que se refiere este artículo es causa de revocación de la licencia.

5.- Los derechos de tanteo y retracto del Ayuntamiento a que se refieren los artículos anteriores no serán de aplicación a las transmisiones mortis causa reguladas en este artículo.

6.- La licencia municipal caducará transcurrido el plazo de un año sin que se hubiera continuado la prestación del servicio de taxi por el causahabiente adjudicatario o por el tercero en caso de transmisión.

7.- Excepcionalmente y por una sola vez, la transmisión mortis causa de una licencia municipal otorgada con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto 74/2012, de 2

de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Auto taxi, podrá realizarse a favor de la persona física en quien concurra la situación de viudedad, heredero forzoso, minoría de edad, discapacidad, jubilación o cuando sea el miembro supérstite de una pareja de hecho, pudiendo continuar la actividad, sin que sea exigible el requisito de capacitación profesional, siempre que se haga mediante conductores asalariados. Las siguientes y posteriores transmisiones se ajustarán a los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Artículo 14.- Extinción y Revocación.

1.- Procederá la extinción de la licencia municipal, previa tramitación del correspondiente procedimiento y audiencia a la persona interesada cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- Anulación.
- Revocación.
- Renuncia comunicada por la persona física titular.
- Fallecimiento, salvo subrogación a alguno de sus causahabientes o transmisión a terceros de acuerdo con el artículo 13 de la presente Ordenanza.
- Caducidad, cuando transcurrido un año desde el fallecimiento del titular, no se continuase la explotación de la licencia o se transmitiese.
- Rescate, en los términos previstos en el artículo 15 de la presente Ordenanza.

2.- Son causa de revocación de la licencia:

a) Cuando con motivo de la realización del visado o las funciones inspectoras se acredite que el titular de la licencia no cumple con los requisitos exigidos normativamente para el desarrollo de la actividad, incluyendo las condiciones de transmisión de la licencia.
b) El arrendamiento, subarrendamiento o cesión de la licencia, en contra de lo establecido en la presente Ordenanza.
c) La pérdida o retirada por cualquier causa legal de la licencia de transporte urbano o de la autorización de transporte interurbano por el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, derivará en la revocación de la licencia por parte del Ayuntamiento de Guía de Isora.
d) Cualquier otra que se estableciese legal o reglamentariamente.

3.- No se considerará causa de revocación las situaciones de jubilación o incapacidad laboral para el desempeño de la actividad del titular de la licencia, siempre que se continúe la actividad a través de conductores asalariados, sin perjuicio del cumplimiento de los restantes requisitos reglamentarios.

Artículo 15.- Rescate de las licencias.

1.- El Ayuntamiento de Guía de Isora, de oficio o a instancia de parte interesada, podrá rescatar las licencias municipales y, en su caso, las autorizaciones insulares, cuando no pudiera alcanzarse el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio de taxi como consecuencia del exceso de títulos habilitantes, de la disminución permanente de la demanda, de la falta de modernización técnica de la flota de vehículos o de cualquier otra causa de interés público debidamente acreditada en el expediente.

2.- El rescate de los títulos habilitantes requerirá la previa audiencia de las personas físicas titulares de los mismos, así como el abono de la indemnización que corresponda de acuerdo con el régimen aplicable al rescate como modalidad de extinción del contrato administrativo de gestión de servicios públicos, previsto en la legislación de contratos del sector público.

CAPÍTULO IV. DE LOS VEHÍCULOS

Artículo 16.- Titularidad.

El vehículo adscrito a la Licencia Municipal expedida por este Ayuntamiento, y que faculta para la prestación de cualquiera de los servicios al público que se regula en esta Ordenanza, figurará, preferentemente, como propiedad del titular de la misma en la Dirección General de Tráfico.
En los supuestos de vehículos matriculados en régimen de alquiler, arrendamiento, renting u otro análogo admitido por la legislación vigente, la licencia habrá de hacer referencia expresa al permiso de circulación correspondiente.

Artículo 17.- Antigüedad de los vehículos.
Los vehículos adscritos a las licencias municipales deberán ser renovados por otros nuevos antes de alcanzar la antigüedad de doce (12) años desde la fecha de su primera matriculación, cualquiera que sea el país donde se haya producido. Dicha renovación ha de ser comunicada al Ayuntamiento, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Copia de la licencia de Auto-Taxi.
b) Copia de la ficha técnica del vehículo a sustituir.
c) Copia de la ficha del control metrológico del taxímetro.
d) Factura pro-forma del nuevo vehículo, en la cual conste el precio del vehículo, marca, modelo y número de chasis si el vehículo es nuevo y no está matriculado o matrícula en caso de la adquisición de un vehículo de segunda mano.
e) Justificante de pago de la Tasa Municipal por sustitución de Vehículos Auto-Taxis.

Si la sustitución se produce antes de cumplir los doce años desde la matriculación, el vehículo sustituto ha de ser más nuevo que el sustituido.

En caso de accidente o avería grave, con un tiempo de reparación superior a quince días, previa comunicación de tal situación al Ayuntamiento, el titular de la licencia a la que está adscrita el vehículo podrá continuar prestando el servicio por un plazo máximo de dos meses con un vehículo similar al accidentado, que cumpla con la totalidad de los requisitos de calidad y servicios exigidos por la presente Ordenanza, con excepción de la antigüedad.

En los supuestos en que por siniestro total, avería irreparable u otras causas análogas, se proceda a la sustitución del vehículo, no se aplicará el requisito de que el vehículo sustituto sea más nuevo que el sustituido, pero no podrá superar los diez años de antigüedad.
La antigüedad máxima de los vehículos prevista en este artículo no será exigible a los que se encontraran en funcionamiento en el momento de la entrada en vigor del Decreto 74/12, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio de Taxi.
No obstante lo previsto en el apartado anterior, los requisitos de antigüedad serán de aplicación desde el momento en que se proceda a la renovación del vehículo."

Artículo 18.- Características de los vehículos.
1.- Los vehículos afectos al servicio municipal de Auto-Taxis, deberán estar provistos de carrocería cerrada con puertas de fácil acceso y perfectamente practicables para permitir la entrada y salida de los usuarios.

2.- Tanto en las puertas como en la parte posterior del vehículo llevarán ventanillas en número suficiente para conseguir la mayor visibilidad y ventilación posible, provistas de vidrios transparentes e inastillables. Las puertas estarán dotadas de los mecanismos convenientes para accionar los cristales que en ellas ha de haber.

3.- En el interior del vehículo tendrá que estar instalado el alumbrado eléctrico necesario, que el conductor deberá encender en los servicios nocturnos cuando suba o descienda el pasaje. En los vehículos adaptados para pasajeros con movilidad reducida el conductor deberá estar en posesión de una linterna o similar para facilitar el acceso del cliente por la rampa en los servicios nocturnos.

4.- Los Auto-Taxis deberán ir provistos de un aparato taxímetro debidamente verificado en materia de metrología, precintado y homologado, cuyo funcionamiento sea correcto de acuerdo con la normativa vigente. Deberá situarse en la parte delantera del interior del vehículo, siempre que en todo momento resulte completamente visible para el viajero, desde su asiento, la lectura de la tarifa o precio, debiendo estar iluminado desde la puesta de sol.
5.- El aparato taxímetro entrará en funcionamiento al bajar la bandera de que debe ir provisto. Además, de poner en marcha y parar el mecanismo de aquél, dicha bandera

deberá adoptar la posición de punto muerto. Situación en la que, no marcando la tarifa horaria, deberá colocarse al finalizar el servicio o en caso de que durante él se produzca algún accidente o avería que, momentáneamente, lo interrumpa.
6.- Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos será las precisas para proporcionar al usuario y la seguridad y comodidad propias del servicio de Auto-Taxis. Para ello se prohíbe en los vehículos que el equipaje de los pasajeros vaya en el receptáculo habilitado para los pasajeros, aunque éstos no ocupen la totalidad de las plazas del vehículo y en el caso de los vehículos para pasajeros con movilidad reducida, además de lo anterior, debe separarse completamente el equipaje del pasajero con movilidad reducida, sobre todo en los vehículos con situación física del minusválido en la parte trasera del vehículo, utilizando para ello accesorios homologados, tales como redes de separación y otros análogos, habiendo la suficiente distancia entre equipaje y pasajero.
7.- El Ayuntamiento, con el asesoramiento de las Agrupaciones Profesionales del Municipio si las hubiere, podrán establecer módulos o tipos de vehículos que hayan de realizar los servicios, dentro del conjunto de marcas y modelos que homologuen las Administraciones supramunicipales. En todos los casos, la capacidad de los vehículos ha de ser cómo mínimo de cinco plazas y un máximo de nueve.

8.- El Ayuntamiento de Guía de Isora podrá autorizar las siguientes medidas de seguridad:
a) El establecimiento de mamparas transparentes de seguridad que separen la parte delantera del habitáculo de las plazas posteriores, siempre y cuando dicho mecanismo y su instalación esté debidamente autorizado y homologado por las autoridades competentes, así como permitan la comunicación normal con el conductor.
b) La implantación de sistemas de comunicación con la Policía Local que han de ser expresamente autorizados por el Ayuntamiento.

9.- El vehículo Auto-Taxi podrá ir provisto de un equipo de comunicación por radio comercial, dedicado exclusivamente a la prestación del servicio, previamente autorizado por las Administraciones competentes. En este caso, se debe utilizar la misma frecuencia por todo el colectivo de Auto-Taxis de Guía de Isora.

10.- En la parte superior del vehículo, obligatoriamente se colocará el módulo indicador de tarifa 1-2-3 y de disponibilidad del vehículo.

Artículo 19.- Distintivos del vehículo Auto-Taxi.
1.- Los vehículos Auto-Taxis de Guía de Isora estará uniformemente pintados de color blanco, llevando en ambas puertas delanteras el logotipo, que se establece en el Anexo de la presente Ordenanza, así como el número de licencia municipal, todo ello en color azul. El Ayuntamiento de Guía de Isora se reserva el derecho de poder cambiar el logotipo antes mencionado, así como su tamaño y formato.

2.- Los vehículos llevarán obligatoriamente en su interior y en lugar visible una placa identificativa con el número de la Licencia, el número de plazas del mismo y matrícula, y el Permiso Municipal de Circulación del conductor, aunque el mismo sea el titular de la licencia. Opcionalmente podrán informar del número de plazas en el exterior del vehículo.

3.- En el interior del vehículo y en lugar visible para los usuarios se llevará un ejemplar de las tarifas y suplementos vigentes.

4.- En los paneles informativos de las paradas de taxi deben figurar las tarifas vigentes.

Artículo 20.- Publicidad.

Se permite la publicidad en los vehículos de transporte de auto taxis, tanto en el exterior como en el interior, previa autorización municipal, de conformidad con las condiciones específicas que se determinan a continuación:

a) De la publicidad exterior.

Únicamente se permitirá la colocación de carteles adhesivos de un tamaño de 50 por 30 centímetros, grosor 0,5 cm., en el exterior de las puertas laterales traseras de los vehículos.
Los rótulos de publicidad deberán consistir en láminas de vinilo autoadhesivo de tipo removible con una adherencia óptima, que no dañe la pintura del vehículo y sea susceptible de ser retirado o sustituido con facilidad y rapidez.
Tanto los vinilos como las tintas que se utilicen habrán de tener la necesaria resistencia frente a la degradación por la acción del sol y los agentes atmosféricos, presentando la debida capacidad frente a los cambios de temperatura, de forma que mantenga su colorido original y no afecte a la imagen que se ha de observar en el conjunto del vehículo.
Dicha publicidad no podrá ser más que gráfica o escrita.

b) De la publicidad interior.

Se permite la exposición de publicidad en el interior del vehículo de transporte auto taxi en los siguientes términos:
Colocación en el respaldo de un espacio para publicidad en general, admitida en diversos formatos, como bloc de notas, revista del auto taxi, prensa, información de tarifas e información municipal y del servicio del autotaxi.

c) Condiciones generales de la publicidad.

-La publicidad expuesta en los vehículos de transporte en auto taxi, tanto exterior como interior, no atentará contra derechos fundamentales, especialmente atentatorios de la igualdad, no discriminación, menores, normas de orden público, de seguridad vial o cualquier otra regulada legalmente, debiéndose cumplir, en cualquier caso, con la normativa vigente en materia de publicidad y tráfico y seguridad vial.
Se prohíbe de forma expresa la propaganda electoral y política de cualquier orden, no pudiendo ir en contra ni causar desprestigio a instituciones, organismos, países, personas, ni atentar contra la moral y el orden público.
-La Administración Municipal podrá ordenar la retirada de cualquier anuncio publicitario que vulnere las condiciones establecidas y/o la normativa aplicable, previo procedimiento instruido al efecto.

-La exposición de publicidad en el vehículo de transporte en auto taxi ha de ser previamente comunicada a al Administración. A estos efectos, el titular de la licencia deberá indicar en su comunicación qué medio o soporte utilizará para la exhibición de la publicidad, dimensiones del soporte, características de la misma, acreditación de su contratación y cualquier otra información que la Administración estime pertinente para cada caso concreto.

Artículo 21.- Seguridad y limpieza del vehículo.

1.- La adecuación, seguridad, y limpieza de todos elementos del vehículo son de carácter obligatorio y serán atendidas por el titular de la licencia de forma minuciosa, siendo el mismo responsable de las sanciones que se le pudiesen aplicar.

2.- La pintura de los vehículos deberá ser mantenida en perfecto estado de conservación, uniformidad en toda la superficie y reparada con carácter urgente si se sigue prestando el servicio.

3.- Los vehículos han de llevar en todo momento aquellos elementos que establezcan las leyes de Tráfico vigentes en cada momento (extintores, etc.). Así mismo se exigirá llevar las herramientas propias para la reparación de averías urgentes y sencillas.

Artículo 22.- Documentación que debe llevarse a bordo del vehículo.
Los vehículos auto taxi deberán ir provistos de la documentación siguiente:

1. Con carácter general, la exigida por la normativa en materia de tráfico e industria para este tipo de vehículos y conductores.
2. Original o copia compulsada de la licencia municipal correspondiente para la prestación del servicio y, en su caso, de la autorización de transporte interurbano.

3. Original o copia compulsada del certificado municipal habilitante en vigor, para el ejercicio de la profesión, es decir, el Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxi.
4. Original o copia compulsada de la tarjeta insular de identificación del conductor, que deberá situarse en lugar visible para el usuario.
5. Documentación para la formulación de reclamaciones por parte de los usuarios.
6. Documentación oficial de las tarifas vigentes, a disposición de los usuarios.
7. Facturas o documento sustitutivo, cumpliendo con los requisitos legalmente establecidos para su expedición, a requerimiento de los usuarios. Las mismas podrán ser expedidas por medios informáticos, mediante impresora o bien de modo manual, mediante talonarios numerados.
8. Documento acreditativo de los servicios con precio pactado por trayecto a que se refiere el artículo 46 de la presente Ordenanza.
9. Un ejemplar de la Ordenanza Municipal del servicio de auto taxis de Guía de Isora.

Artículo 23.- Inspecciones.
No se autorizará la puesta en servicio de vehículos que no hayan sido previamente revisados por el Ayuntamiento, con relación a las condiciones de seguridad, conservación y documentación, sin perjuicio de cualesquiera otras autorizaciones o revisiones a expedir o practicar por otros organismos competentes.
Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento la presentación del vehículo en dependencias municipales, a los efectos de inspeccionar el mantenimiento de los mismos y el cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza.

Artículo 24.- Subsanación de deficiencias.
Todo vehículo que no cumpla las condiciones técnicas, de seguridad o de comodidad, exigidas por la presente Ordenanza, no podrá prestar servicio de nuevo sin un reconocimiento previo por parte del Ayuntamiento, en el que se acredite la subsanación de las deficiencias observadas.

Artículo 25.- Finalidad del vehículo Auto-Taxi.
Los vehículos adscritos a una licencia municipal sólo podrán ser utilizados para la prestación del servicio público de transporte por carretera de viajeros, salvo autorización expresa por tiempo limitado del Ayuntamiento. Queda prohibido su uso en el transporte exclusivo de mercancías o animales.
Excepcionalmente, cuando concurran razones de urgencia o emergencia que lo justifiquen, el servicio de taxi puede realizar transporte de paquetes distintos del equipaje, tales como productos farmacéuticos, así como de mensajería, siempre que los paquetes tengan cabida en el maletero o, si dispusiera de ella, en la baca del vehículo, sin contravenir las normas sobre industria, tráfico y seguridad vial.

Artículo 26.- Depósito del vehículo Auto-Taxi.
El Ayuntamiento ordenará el depósito del vehículo que no reúna las características establecidas en la presente Ordenanza ni corrija las deficiencias detectadas, hasta que el infractor formule una declaración jurada de subsanación de deficiencias en el plazo máximo de quince días, sin perjuicio de la sanción que en su caso proceda. Durante ese periodo de tiempo, el infractor entregará al Ayuntamiento la ficha de licencia, la tarjeta de transporte y la ficha de control metrológico. Las mismas le serán devueltas cuando el Ayuntamiento haya comprobado que se han subsanado todas las deficiencias, pudiendo el titular a partir de ese instante, reincorporar el vehículo a la prestación del servicio de Auto-Taxi.

CAPÍTULO V. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Artículo 27.- Condiciones de la prestación.

Los servicios deberán iniciarse en el término municipal de Guía de Isora. Se entenderá por inicio del servicio el lugar donde son recogidos, de forma efectiva los pasajeros y con independencia del punto donde comience el cobro de la tarifa o el lugar y sistema de contratación del servicio.

Artículo 28.- Normas Generales.

1.- Cuando los vehículos Auto-Taxis no estén ocupados por pasajeros deberán estar circulando o situados en las paradas señaladas al efecto, a no ser que se encuentren estacionados en lugares autorizados siguiendo las instrucciones del usuario.

2.- El Ayuntamiento de Guía de Isora será el único facultado para señalar paradas en los lugares del Municipio que estime conveniente, fijando el número de vehículos Auto-Taxis que pueden estacionar en cada una de ellas.

Por necesidades del servicio u otras análogas, el Ayuntamiento podrá modificar la situación física de las paradas, crear nuevas, aumentar o disminuir el número de vehículos Auto-Taxis a estacionar en cada una de ellas, siempre previa audiencia de las Asociaciones Profesionales del Servicio del Taxi, empresarios, consumidores, usuarios, asociaciones de vecinos, si se considerase conveniente.

3.- Los Taxis en servicio normal, deben estacionarse preferentemente en paradas para procurar ahorrar consumo de energía, evitar el cansancio del conductor, impedir riesgo de accidentes y procurar mayor fluidez de tráfico en las vías públicas.

Artículo 29.- Normas específicas.
1.- El Ayuntamiento será competente para ordenar el servicio en materia de paradas, horarios, descansos, vacaciones, guardias y asimismo ordenar la realización de actividades formativas para la mejor prestación del servicio y atención a los

usuarios. En los expedientes que se instruyan para la adopción de acuerdos en estas materias se dará audiencia a las asociaciones profesionales del sector.
2.-La prestación del servicio de auto taxi será de 24 horas, por lo que deberá existir un reten localizable permanentemente de al menos un vehículo.
El retén nocturno será regulado por el Ayuntamiento, una vez oído los representantes de las Asociaciones o Cooperativas de taxis existentes en el municipio.

3.- Los vehículos Auto-Taxi han de colocarse en las paradas en orden de llegada y en este mismo orden deberán tomar el pasaje. Podrán saltarse el orden de llegada los vehículos adaptados para usuarios con movilidad reducida, siempre y cuando hayan sido requeridos para la realización de un servicio específico para minusválidos y en caso de estar en la parada donde han sido requeridos, más de un vehículo P.M.R., se respetará el orden de llegada entre ellos.
Asimismo, en el caso de que un número de pasajeros superior a cuatro que viajen conjuntamente deseen acceder a un vehículo Auto-Taxi de los que tengan más de cinco plazas, deberá permitírseles acceder al mismo aunque ello suponga alterar el orden de preferencia para recogida de viajeros de los vehículos estacionados en la parada. En caso de haber en la parada más de un vehículo de capacidad superior a cinco plazas se respetará el orden de llegada entre ellos.

4.- Los vehículos Auto-Taxis deberán necesariamente recoger a los usuarios por riguroso orden de llegada de éstos, exceptuándose los usuarios con movilidad reducida, los cuales tendrán preferencia o aquellos usuarios que justificadamente rehúsen tomar el vehículo que por orden le correspondiese, siempre que el mismo no reúna los concretos requisitos que demande.

Artículo 30.- Situación del vehículo.

1.- Los vehículos Auto-Taxis, cuando no estén ocupados, ya sea en las paradas o en circulación, indicarán en las horas diurnas su situación de "*libre"*, haciendo visible a través del parabrisas delantero o trasero dicha palabra, mediante el correspondiente cartel, dicha indicación se ha de leer en la bandera del taxímetro y en el piloto del dispositivo 1-2-3.

2.- Cuando un vehículo Auto-Taxi no transporte pasajeros, por no hallarse disponible para los usuarios, se indicará dicha situación con la palabra "Reservado u Ocupado", que deberá ser visible a través del parabrisas. Se entenderá que un vehículo circula en situación de "Reservado" cuando se dirija a prestar un servicio para el cual ha sido requerido con anterioridad por vía telefónica, radio o de cualquier otra forma.

3.- Durante el servicio, los vehículos Auto-Taxis, han de indicar su situación de libre llevando encendida en la parte delantera derecha de la carrocería y conectada con la

bandera del aparato taxímetro una luz verde que se apagará al ocuparse el vehículo o cuando esté en situación de reservado.

4.- Se prohíbe expresamente fumar en el interior del vehículo Auto-Taxi mientras esté de servicio, incluso cuando no lleve usuarios.

5.- Se prohíbe recoger viajeros a los vehículos en puntos que disten menos de veinticinco metros de las paradas establecidas, salvo en el caso de que dichas paradas se encuentren desiertas por no existir vehículos o que se trate de personas discapacitadas o con bultos.

Artículo 31. Puesta en marcha del Taxímetro.
1.- Cuando un usuario haga señal para detener un Auto-Taxi en situación de "libre", el conductor deberá parar el vehículo en el lugar apto más próximo para ello, si está circulando, retirar la indicación de "libre" y poner el contador en punto muerto, no pudiendo proceder a poner en marcha el mecanismo de éste (bajada de bandera) hasta reanudar la marcha para efectuar el recorrido indicado por el pasajero o, en su caso y a petición del mismo, la espera para iniciar el servicio.

2.- Cuando el servicio hubiera sido solicitado por teléfono o radio teléfono el taxímetro se pondrá en funcionamiento al reanudar la marcha, una vez realizada la recogida del usuario para efectuar el recorrido indicado por el pasajero. A este tipo de servicio se le aplicará un suplemento de un (1) euro, que deberá ser programado en el taxímetro una vez finalizado el servicio, a fin de que el pasajero pueda comprobar en dicho dispositivo el precio del viaje antes de aplicar el suplemento y una vez aplicado éste. El importe de este suplemento podrá ser revisado anualmente por el Pleno del Ayuntamiento.

3.- Al llegar al lugar de destino, el conductor deberá poner el contador en punto muerto, aplicar suplementos (siempre y cuando el régimen tarifario lo indique y se haya reglamentado que se hará al final del trayecto) e indicará el importe total del servicio y si el usuario del servicio le requiere factura o documento similar lo extenderá, haciendo constar en el mismo N.I.F. del titular de la Licencia, número de licencia, concepto, importe, firma del conductor y en caso que en el documento acreditativo no indique que se trata de un servicio de Auto-Taxi, se hará constar manualmente.

4.- Se deberá poner el aparato taxímetro en punto muerto en el caso de que durante el servicio se produzca algún accidente, obligación de socorro o avería en el propio vehículo, que haga que se interrumpa la prestación del servicio temporal o definitivamente. En el caso de interrupción definitiva, el conductor del vehículo Auto-Taxi estará obligado, si el pasaje lo requiere, a buscar otro vehículo Auto-Taxi para la continuación del viaje mediante aviso por radio o por cualquier otro medio.

5.- Si el conductor olvidara poner en funcionamiento el taxímetro al iniciar un servicio, será de su cuenta exclusiva lo devengado hasta el momento de advertir su omisión, cualquiera que fuera el recorrido efectuado, a menos que el pasajero libremente esté dispuesto a abonar la cantidad que de común acuerdo convengan, debiendo constar esto último por escrito.

Artículo 32.- Solicitud del servicio y obligatoriedad del mismo.

1.- El conductor de Auto-Taxi que estando de servicio fuera solicitado personalmente, por teléfono o por radio para prestar un servicio, no podrá negarse a ello sin causa lo suficientemente justificada y urgente.

2.- Será motivo de negativa a prestar un servicio:

a) Ser requerido por usuarios perseguidos por la policía.
b) Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.
c) Cuando cualquiera de los usuarios se halle en estado manifiesto de embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.
d) Cuando el atuendo de los pasajeros y los bultos, equipajes o animales de que sean portadores puedan, de forma manifiesta ensuciar, deteriorar o causar daños al vehículo.
f) Cuando las maletas, equipajes o bultos que lleven los usuarios no quepan en la baca, portamaletas, o espacios habilitados para ello.
g) Cuando sea requerido para prestar servicio por vías intransitables o que ofrezcan peligro para la seguridad o integridad, tanto de los ocupantes y del conductor como del vehículo.
i) Cuando no ofrezca la posibilidad de pago del servicio, pudiéndole ser exigido en este caso el depósito previo del importe del mismo, correspondiente al mínimo de la percepción previsto en las tarifas por kilómetro.
j) Cualquier otra causa prevista legal o reglamentariamente.
En todo caso, los conductores observarán con el público un comportamiento correcto y a requerimiento del usuario deberán justificar la negativa ante un agente de la Policía Local.

3.- Los usuarios, al solicitar un vehículo Auto-Taxi, por teléfono, deberá indicar, si se le requiere, su nombre, dirección y número a los efectos de comprobar la llamada. A su vez, el trabajador que reciba la llamada deberá indicar al usuario antes de cortar la llamada el número de la unidad que acudirá a prestar el servicio.

4.- El usuario que considere arbitraria o injustificada la negativa a la prestación de un servicio, por no considerar causa justa dicha negativa, podrá recurrir a los agentes de la autoridad y formular la pertinente reclamación ante el Ayuntamiento.

5.- El conductor de un vehículo ordinario o adaptado que sea requerido por un usuario invidente o con movilidad reducida no podrá negarse a prestar el servicio por el hecho de ir acompañado de perro-guía o porque se le solicita ayuda para desmontar y montar la silla de ruedas, teniendo obligatoriamente que prestar su ayuda.

Artículo 33.- Itinerario

1.- Los conductores deberán seguir el itinerario indicado por los pasajeros, siempre que pueda realizarse sin incumplir las normas de circulación y, en defecto de indicación expresa deberán seguir el camino más corto en distancia o tiempo.

2.- En las zonas de urbanizaciones incompletas o deficientes, los conductores no están obligados a circular por vías intransitables o que ofrezcan peligro para la seguridad de los vehículos o la de los viajeros.

Artículo 34.- Objetos extraviados.

1.- Al finalizar cada servicio, los conductores deberán indicar al pasajero la conveniencia de comprobar el olvido de algún objeto.

2.- Los objetos que hallase el conductor en el vehículo los entregará el mismo día o en el plazo máximo de 24 horas del siguiente día hábil, en las dependencias de la Policía Local de Guía de Isora, indicando las circunstancias del hallazgo.

Artículo 35.- Requerimientos del servicio.

Los conductores de los vehículos Auto-Taxis prestarán el servicio con educación, buenos modales y presencia de imagen acorde con un servicio de cara al público, debiendo seguir las directrices en esta materia dictadas por el Ayuntamiento de Guía de Isora. Al efecto, se tendrá en cuenta:

a) Abrirán o cerrarán los cristales a indicación de los usuarios, excepto el cristal delantero del lado del conductor, que será abierto o cerrado a voluntad de éste.
b) Ayudarán a subir y apearse del vehículo a ancianos, inválidos, enfermos y niños.
c) Recogerán y colocarán adecuadamente las maletas, equipajes y otros bultos.
d) Encenderán en horario nocturno la luz interior del vehículo para facilitar la subida y bajada de los viajeros y el pago del servicio.
e) Bajarán el volumen de los aparatos reproductores de sonido del vehículo (emisora, radio etc.) a voluntad del pasajero, excepto equipos de transmisión/recepción de servicios cuando el sistema esté dotado de mecanismos de localización del vehículo, y la comunicación se refiera exclusivamente al mismo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requerimientos, constituirán faltas a los efectos disciplinarios consignados en esta Ordenanza.

Artículo 36.- Disponibilidad por calamidad pública.
En caso de calamidad pública o emergencia grave, el personal afecto al servicio de Auto-Taxis, así como los vehículos afectos al mismo, quedarán a disposición de las Autoridades Municipales aunque no estén de servicio, a fin de coordinar un servicio público de transportes rápido y eficaz para estos casos, todo ello sin perjuicio de recibir la correspondiente retribución y en su caso la indemnización procedente. El incumplimiento de este precepto se considerará falta muy grave, tanto por parte del titular de la licencia como del conductor.

Artículo 37.- Imposibilidad de Prestación del Servicio por causas de Fuerza Mayor.
La imposibilidad de prestar el servicio por un periodo superior a un mes, por causas no recogidas en esta Ordenanza, pero consideradas de fuerza mayor, deberá ser comunicada tanto por los conductores como por los titulares de licencia, al Ayuntamiento de forma inmediata si se tratase de servicios especiales o extraordinarios y en el plazo de tres días si fuesen ordinarios. El incumplimiento de esta obligación por los conductores eximirá de responsabilidad a los respectivos titulares de licencia, salvo que el conductor sea el propio titular.

Artículo 38.- Abandono del vehículo.-

Estando el vehículo Auto-Taxi estacionado en cualquiera de las paradas, no podrá ser abandonado por el conductor, entendiéndose por abandono el que esté fuera del vehículo sin tener el mismo a la vista.

CAPÍTULO VII. DE LOS CONDUCTORES.

Artículo 39.- Conductores.

1.- Los conductores de los vehículos Auto-Taxis podrán ser tanto los titulares de las licencias como cualquier otra persona habilitada para conducir y que cumpla con los requisitos de los preceptos establecidos a tal efecto en la presente Ordenanza.

2.- Tanto el titular de la licencia como el cónyuge o pareja de hecho y parientes que conduzcan el vehículo Auto-Taxi, hasta segundo lazo de sangre, que convivan y dependan del titular han de estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en la actividad de transporte de viajeros por carretera. En caso de emancipación física y económica por parte de los parientes, estos han de ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social por el titular de la Licencia.

3.- Cada titular de licencia podrá tener como máximo dos asalariados dados de alta. A efectos de comprobación del cumplimiento de este precepto, deberá comunicarse al Ayuntamiento cada nuevo contrato que se suscriba, en el plazo máximo de diez

días a partir de la firma del mismo, acompañado de la acreditación del alta del trabajador en la Seguridad Social. En el mismo plazo deberán comunicarse las bajas de los trabajadores. Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento que se acredite la situación de alta del trabajador asalariado que desarrolle el servicio.

4.- El mismo conductor no podrá realizar jornadas continuas de trabajo superiores a las establecidas en el Convenio Colectivo que sea de aplicación a los conductores de Taxis, siendo responsabilidad única y exclusiva de los titulares de las licencias las consecuencias que jornadas más largas puedan provocar.

Artículo 40.- Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxis.

1.- Es de carácter obligatorio que todo conductor de Auto-Taxis, incluidos los titulares de las licencias, exceptuando los casos establecidos en la presente Ordenanza, estén en posesión del Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxis expedido por el Ayuntamiento de Guía de Isora.

2.- Para la obtención del mismo el interesado deberá cumplir lo siguiente:

2.1. Poseer el permiso de conductor de automóviles de la clase BTP, en vigor y conforme a la legislación vigente.

2.2. Conocer las principales vías públicas y lugares de interés turístico del Municipio de Guía de Isora, situaciones de Establecimientos Públicos, Centros Oficiales, Oficinas Públicas, Centros de Educación, Casas Rurales, Centros médicos y Asistenciales y conocer los itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino.

2.3. Conocer el Código de Circulación, el Reglamento General de Conductores, la Ordenanza Municipal relativa al Servicio y las tarifas aplicables.

2.4. No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

3.- Las anteriores circunstancias se acreditarán mediante la realización obligatoria de una prueba de aptitud, que será solicitada al Ayuntamiento mediante instancia debidamente cumplimentada y la misma consistirá en preguntas sobre las materias de Patrimonio Municipal y lugares y calles del Municipio de Guía de Isora, Ley de Transportes, Seguridad Vial y Ordenanza Municipal de Auto Taxis de Guía de Isora.

El Ayuntamiento podrá, en su caso, impartir cursos de asistencia voluntaria sobre las materias sobre las que tendrán que realizar la prueba de aptitud.

4.- La prueba de aptitud necesaria para la obtención del Permiso Municipal de Circulación de Auto-Taxis se realizará en la fecha y hora que el Ayuntamiento

señale, mediante publicación en el Tablón de Anuncios Municipal o en la página web oficial.

5.- Una vez aprobada la prueba de aptitud, se presentará ante el Ayuntamiento de Guía de Isora la siguiente documentación:

a) Certificado de antecedentes penales, acreditativo de que no está inhabilitado para ejercer la profesión de taxista.
b) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico alguno que le impida ejercer la profesión.
c) Declaración jurada manifestando no ser conductor de ningún vehículo perteneciente a Centros Oficiales ni Militares.
d) Fotocopia del permiso de conducir BTP o superior.
e) Dos fotografías tamaño carnet.
f) Justificante de pago de la tasa correspondiente.

Artículo 41.- Validez del Permiso Municipal de Conductor.

1.- El Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxis se otorgará por un plazo de cinco años, debiendo solicitarse su renovación al cumplirse dicho término, salvo que en este periodo no se haya ejercido la profesión de taxista en el Municipio de Guía de Isora durante al menos un año, en cuyo caso deberá solicitarse nuevamente el mismo.

2.- La renovación del Permiso Municipal de Conductor de Auto-Taxis deberá solicitarse antes de finalizar el periodo de vigencia o en el plazo máximo de un mes a contar desde dicha fecha. En caso de no presentación de la solicitud antes de la finalización de la vigencia del permiso o en el mes posterior, no se podrá renovar el mismo, debiendo solicitarse nuevo permiso en la forma y con los requisitos previstos en el artículo anterior.

Artículo 42.- Caducidad del Permiso Municipal de Circulación de Auto-Taxis.

1.- El Permiso Municipal de Conducción de Auto-Taxis caducará:

1.1. Al jubilarse el titular del mismo.
1.2. Cuando el permiso de conducción de automóviles fuera retirado o no renovado.
1.3. En los demás casos previstos en la normativa que fuera de aplicación.

2.- Podrá ser retirado o suspendido temporalmente en los casos de sanción previstas en la presente Ordenanza o cuando fuere suspendido o retirado temporalmente el permiso de conducción de automóviles.

Artículo 43.- Registro y Control del Permiso Municipal de Conducción de Auto-Taxis.
El Ayuntamiento de Guía de Isora llevará el Registro y Control de los Permisos Municipales de Conducción de Auto-Taxis concedidos. A tal fin, los propietarios de las Licencias quedan obligados a comunicar a la Administración Municipal, tanto los cambios de domicilio, como las altas y bajas de conductores que se produzcan en sus vehículos en un plazo no superior a diez días.

Artículo 44.- Empatía, higiene, trato y uniformidad.

1. Los conductores de vehículos Auto-taxis han de desarrollar siempre que se les permita una relación de empatía positiva con los usuarios como sello de calidad del servicio prestado.

2.- Es de carácter obligatorio, durante la prestación de los servicios, que el conductor del Auto-Taxi, presente las máximas condiciones de higiene frente a los usuarios, bajo la advertencia de las sanciones establecidas a tal efecto por quejas de los viajeros.

3.- Los conductores tratarán con la máxima educación ante los usuarios, desarrollando una conducta acorde con el trato de cara a los viajeros. El incumplimiento de este precepto conlleva las sanciones oportunas establecidas en la presente Ordenanza.

4.- Los conductores de los vehículos Auto-taxis de Guía de Isora está obligados a utilizar el vestuario uniforme consistente en: pantalón bajo de color azul marino, camisa o polo de color azul, zapatos oscuros, chaqueta o jersey azul marino y calcetines negros o azul marino. No se permitirán pantalones vaqueros ni camisetas. El Ayuntamiento de Guía de Isora podrá llevar a cabo las modificaciones que estime oportunas en dicho vestuario, previa audiencia de las Asociaciones representativas del sector del taxi de Guía de Isora, si las hubiere.

CAPÍTULO VIII. TARIFAS Y ABONOS DE SERVICIO.

Artículo 45.- Régimen tarifario.

1.- La explotación del servicio de Auto-Taxis estará sujeta a tarifa, que será obligatoria para los titulares de licencias, sus conductores y usuarios. Su determinación y exigencia se somete a lo siguiente:
1.1. Las tarifas urbanas, si las hubiere en el futuro, serán determinadas por el Ayuntamiento de Guía de Isora. El Gobierno de Canarias fijará las tarifas interurbanas, así como las correspondientes a zonas de prestación conjunta y áreas sensibles. En ambos casos se dará audiencia a las asociaciones representativas del sector del transporte en taxi y su aprobación queda sujeta a la legislación sobre precios autorizados.

1.2. Las tarifas han de garantizar el equilibrio económico en el que se sujeta el beneficio industrial del sector del taxi, debiendo ser revisadas cuando se produzca una variación de los costes que altere de forma significativa dicho equilibrio. En todo caso, las tarifas serán actualizadas anualmente conforme al índice de precios al consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

1.3. Queda expresamente prohibido el cobro de suplementos que no estén previstos en esta Ordenanza o en la normativa vigente.

2.- Las tarifas serán de aplicación desde el lugar donde se ha recogido el pasajero. No obstante, en los supuestos en que el servicio sea contratado por radio-taxi, teléfono u otra modalidad de comunicación electrónica, se le aplicará a la tarifa el suplemento establecido en el artículo 31.2 de esta Ordenanza.

3.- A los efectos de esta Ordenanza se diferencian las siguientes clases de tarifa que se aplican en el municipio de Guía de Isora:

3.1. Tarifa interurbana (T2): Aquella que se aplica a servicios interurbanos con origen y destino en el punto de partida, con o sin tiempo de espera.

3.2. Tarifa interurbana (T3): Es la que se aplica a servicios que tienen su origen en el municipio de Guía de Isora con destino fuera de las zonas urbanas o en otro municipio.

4.- En el caso de que se diferencien tarifas 2 y 3, queda prohibido el paso de una tarifa a la otra sin que previamente se proceda a pagar la primera.

Artículo 46.- Supuestos excepcionales de concierto de precio.

1.- No se aplicarán las tarifas descritas en el artículo anterior y por tanto no se pondrá en marcha el aparato taxímetro en aquellos servicios de taxi en los que se haya pactado por adelantado un precio por el trayecto, siempre y cuando dicho servicio tenga una duración superior a tres horas. Para la realización de este tipo de servicios se deberá llevar a bordo del vehículo un documento con los siguientes datos: matrícula del vehículo, número de licencia municipal y municipio al que está adscrito, número de viajeros, hora y lugar de inicio del servicio, lugar de finalización, importe del precio pactado, firma y D.N.I. del conductor y de uno de los usuarios.

2.- De igual forma, no se aplicará el régimen tarifario en los supuestos en que se realice transporte a la demanda, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3 del artículo 68 de la Ley de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias u otros supuestos previstos en la normativa vigente.

Artículo 47.- Abono del Servicio.

1.- El pago del importe del servicio, debidamente establecido en el aparato taxímetro, lo realizará el usuario en el momento en que dicho servicio finalice. En el caso de que los viajeros abandonen transitoriamente el vehículo Auto-Taxi y los conductores deban esperar su regreso, éstos podrán demandar de aquellos, como garantía y a reserva de la liquidación definitiva, el importe del recorrido efectuado hasta ese momento, más media hora de espera en zona urbana o una hora de espera en descampado de acuerdo con los importes establecidos para las esperas, todo ello contra recibo, debidamente cumplimentado y en el que además se hará constar la cantidad percibida y la hora inicial de espera.
A efectos de poder dar el cambio correspondiente al cliente, el taxista deberá tener en todo momento disponible la cantidad de 20 € en moneda fraccionada, y cambio de 50 €. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad no superior a la citada, deberá detener el taxímetro.

2.- Supuesto el caso de que el usuario para el pago del servicio entregase una cantidad que supusiera devolver un cambio superior al establecido en el párrafo anterior, será su obligación hacerse con el mismo y durante el tiempo invertido podrá funcionar el taxímetro.

3.- Cuando el conductor del vehículo Auto-Taxi fuese requerido para esperar a los viajeros en lugares en los que el estacionamiento sea de duración limitada, podrá reclamar de éstos el importe del servicio efectuado, sin obligación de continuar con la prestación del servicio.

4.- En caso de avería o accidente que haga imposible la continuación del servicio, el usuario podrá pedir su comprobación a los Agentes de la autoridad y deberá satisfacer la cantidad señalada por el taxímetro hasta el momento de la avería o accidente, descontando el importe de la bajada de bandera.

CAPÍTULO IX. INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.
Artículo 48.- Infracciones.

Constituyen infracciones administrativas de las normas reguladoras del transporte en auto taxi las acciones y omisiones tipificadas y sancionadas de conformidad con la presente Ordenanza. En lo no previsto en la Ordenanza Municipal, se estará a lo dispuesto en la Ley de Ordenación del Trasporte por Carretera de Canarias.

Artículo 49.- Infracciones leves.

1.- Las infracciones relacionadas a continuación, cometidas tanto por conductores titulares o asalariados, tendrán la consideración de leves:

1.1. Descuido en el aseo personal y vestuario o no llevar la uniformidad adecuada.

1.2. Descuido en el aseo interior y exterior del vehículo.

1.3 Discusiones entre compañeros de trabajo.

1.4. La impuntualidad en los servicios de guardia establecidos, si los hubiere.

1.5. No tener disponible la cantidad para dar cambio en moneda fraccionada prevista en el artículo 47 de la presente Ordenanza.

1.6. Abandonar el vehículo sin justificación.

1.7. No llevar iluminado el aparato taxímetro a partir de la puesta de sol.

1.8. Repostar carburante estando el vehículo ocupado, salvo autorización del usuario y colocando para ello la bandera en punto muerto.

1.9. Prestar servicio con el vehículo teniendo el mismo golpes o roces exteriores.

1.10. En los vehículos adaptados para personas con movilidad reducida, no llevar redes o sistemas de separación homologados, para separar el equipaje del pasajero minusválido.

1.11 No llevar en el vehículo la documentación que se relaciona en el artículo 22 de la presente ordenanza. De esta infracción será responsable en todo caso el titular de la licencia.

1.12. No dar la información correcta en la demanda de servicios por parte de los usuarios a través de vía telefónica u otros medios electrónicos de auto-taxis cuando la comunicación sea directa entre usuario y taxista.

1.13. No atender los requerimientos de información o de presentación de documentación realizados para el ejercicio de sus facultades de comprobación y fiscalización del servicio por el ayuntamiento de Guía de Isora en el plazo que éste haya fijado.

1.14. No presentar el vehículo para su inspección por parte del Ayuntamiento cuando sea requerido, de conformidad con el artículo 23 de la presente Ordenanza.

Artículo 50.- Infracciones graves.

1.- Las infracciones relacionadas a continuación, cometidas tanto por conductores titulares o asalariados, tendrán la consideración de graves:

1.1. No cumplir las órdenes concretas del itinerario marcado por el viajero, recorriendo mayores distancias, para incrementar el importe del servicio.

1.2. Emplear palabras o gestos groseros y de amenaza en su trato con los usuarios, viandantes o conductores de otros vehículos.

1.3. Cometer dos faltas leves en un periodo de seis meses o tres en el periodo de un año.

1.4. Promover discusiones con los pasajeros, conductores con licencias de otros municipios o Agentes de la Autoridad.

1.5. Confiar a otra persona la conducción del vehículo que a su cargo haya sido entregado para el caso de conductores asalariados.

1.6. Admitir pasajeros con el contador taxímetro funcionando.

1.7. Exigir en un servicio nuevo importe de bajada de bandera cuando el usuario rectifique el término de su carrera, o si antes de finalizar la misma se apeara un acompañante.

1.8. No admitir el número de viajeros legalmente establecido según las plazas del vehículo concedidas en la licencia o admitir un número superior a este.

1.9. Negarse a llevar el equipaje de los viajeros por falta de espacio para el mismo ya que ocupan todas las plazas disponibles del vehículo, con la salvedad de un exceso de equipaje que no quepa en maletero, baca o espacio habilitado para ello.

1.10. No respetar el turno de paradas, salvo los supuestos excepcionales contemplados en la presente norma.

1.11. Elegir y buscar pasajeros, no respetando las normas establecidas en la presente Ordenanza.

1.12. El incumplimiento, por parte de los titulares de licencia, de lo previsto en el artículo 39 de la presente Ordenanza respecto a la contratación de conductores asalariados o de las obligaciones en materia de cotizaciones a la Seguridad Social respecto a los mismos.

2.- Asimismo, serán infracciones graves, de las cuales será único responsable el titular de la licencia las siguientes:

2.1. Poner o mantener el vehículo en servicio sin que cumpla las condiciones técnicas y demás obligaciones previstas en esta Ordenanza y en la normativa vigente en materia de Tráfico y Seguridad Vial.

2.2. No asistir a las paradas y turnos establecidos durante un día sin justificación suficiente.

2.3. No comunicar al Ayuntamiento los cambios de domicilio.

2.4. No comunicar las altas y bajas de los conductores asalariados de sus vehículos en la forma y plazos previstos en la presente Ordenanza.”.

Artículo 51.- Infracciones muy graves.

1.- Las infracciones relacionadas a continuación, cometidas tanto por conductores titulares o asalariados, tendrán la consideración de muy graves:

1.1. Abandonar al viajero sin terminar el servicio para el que fueron requeridos sin causa justificada.

1.2. Cometer dos faltas graves en un periodo de seis meses o tres en el periodo de un año.

1.3. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias prohibidas.

1.4. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello al Ayuntamiento de Guía de Isora, en el plazo previsto en esta Ordenanza.

1.5. La manifiesta desobediencia a las órdenes del Ayuntamiento de Guía de Isora en materias relacionadas con el ejercicio de la profesión a que se hace referencia en la presente Ordenanza.

1.6. La comisión de delitos tipificado en el Código Penal, con ocasión o con motivo del ejercicio de los servicios de Auto-Taxis. Para la comisión de esta infracción será necesaria la existencia de una sentencia firme donde se condene tal comisión.

1.7. El cobro a los usuarios de tarifas inferiores o superiores a las autorizadas, salvo los supuestos autorizados.

1.8. El fraude en todos los aspectos del aparato taxímetro, debido a su manipulación ilegal y contraviniendo los preceptos de la presente Ordenanza.

1.9. La negativa a extender recibos del servicio prestado, con todos sus requisitos, cuando así lo demande el usuario, o alterar los datos del mismo.

1.10. Dar origen a escándalos públicos con motivo de la prestación del servicio.

1.11. Agredir físicamente a compañeros de trabajo, conductores de licencias pertenecientes a otros municipios, usuarios, etc., mientras se esté de servicio o se produzcan con ocasión del mismo.

1.12. La negativa a prestar servicios extraordinarios, especiales o de urgencia.

1.13. La negativa a prestar servicio en horas o turnos de trabajo estando en situación de "libre" o el piloto verde encendido.

1.14. La conducción del vehículo careciendo del Permiso Municipal de Conducción, tanto titulares, familiares y asalariados.

1.15. La prestación del servicio en los supuestos de suspensión, revocación o caducidad de la licencia y la retirada del Permiso Municipal de Conducción.

1.16. La utilización del vehículo para una finalidad distinta de la que determina la licencia, salvo en el caso de calamidades y urgencias de carácter público bajo requerimiento del Ayuntamiento.

1.17. El incumplimiento de las normas de organización del servicio.

1.18. Fumar en el interior del vehículo durante el turno, aunque no se lleven viajeros.

1.19. En los vehículos de más de cinco plazas, incluidos los adaptados a personas con movilidad reducida, cobrar un suplemento por cada pasajero que exceda de los cinco, ya que las tarifas aprobadas son únicas para toda la capacidad de pasajeros del vehículo.

2.- El titular de la licencia será el único responsable de las siguientes infracciones consideradas muy graves:

2.1. Los cambios realizados en los distintivos fijados en el vehículo y ordenados por el Ayuntamiento.

2.2. No comenzar a prestar el servicio antes de los tres meses del otorgamiento de una licencia.

2.3. Dejar de prestar servicios públicos durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el periodo de un año salvo que se acrediten, por escrito, ante el Ayuntamiento, razones justificadas.

2.4. No tener el titular de la licencia la póliza del seguro en vigor.

2.5. El arrendamiento, alquiler o cualquier otra forma de cesión temporal de la licencia que suponga una explotación de la misma diferente a la prevista en la presente Ordenanza y en la normativa vigente.

2.6. La contratación de personal asalariado sin el correspondiente Permiso Municipal de Circulación de Auto-Taxis, o permiso de conducción de la clase BTP.

Artículo 52.- Sanciones.
Las sanciones se impondrán por el ayuntamiento de Guía de Isora, siguiendo las prescripciones y procedimiento de la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se impondrán las siguientes:

a) Para infracciones leves:

a.1) Multa de hasta 150,00 euros.

b) Para infracciones graves:

b.1) Multa de 150,01 euros hasta 300,00 euros.

b.2) Suspensión de la licencia o Permiso Municipal de Conducción de Auto-Taxis entre diez y treinta días.

c) Para infracciones muy graves:

c.1) Multa de 300,01 euros hasta 3.000,00 euros.

c.2) Suspensión de la licencia o Permiso Municipal de Conducción de Auto-Taxis de treinta y un días a un año.

c.3) Retirada definitiva de la licencia o del Permiso Municipal de Conducción de Auto-Taxis.

Cuando se impongan sanciones de suspensión de licencia o Permiso Municipal de Conducción de Auto-Taxis y para asegurar su cumplimiento, se exigirá la entrega de la correspondiente documentación en las oficinas del Ayuntamiento, durante el tiempo que dure la suspensión.

Artículo 52.- Graduación de las sanciones.
La cuantía de la sanción que se imponga, dentro de los límites de los artículos precedentes, se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, la intencionalidad o reiteración, el daño causado o la reincidencia, por comisión en el

término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme.

Artículo 53.- Responsabilidad en la comisión de las infracciones.
La responsabilidad administrativa por las infracciones previstas en la presente Ordenanza corresponderá:
a) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización del trasporte de viajeros objeto del servicio a la persona física titular de la licencia o del permiso local de conductor, según quien lleve a cabo los actos constitutivos de la infracción administrativa.
b) En las infracciones cometidas con ocasión de la realización de transporte de viajeros sin la cobertura del preceptivo título habilitante del conductor, a la persona física que carezca del mismo.
c) Para el resto de infracciones, la responsabilidad administrativa se exigirá a los titulares de licencia, independientemente de las acciones u omisiones de las que dicha responsabilidad derive hayan sido materialmente realizadas por ellas o por el personal contratado, sin perjuicio de que puedan deducir las acciones que a su juicio resulten procedentes contra las personas a las que sean materialmente imputables las infracciones.

Artículo 54.- Prescripción.
1.- De las infracciones: las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años. El plazo empezará a contarse desde la fecha de su comisión.

2.- De las sanciones: las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, por las graves a los dos años y las muy graves a los tres. El plazo empezará a contarse desde la fecha en la que se dicte la resolución que la imponga, siempre que tal resolución sea firme.

Artículo 55.- Procedimiento sancionador.
El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora se ajustará a las prescripciones de la legislación general sobre ejercicio de la potestad sancionadora, sin perjuicio de las especificidades previstas en la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Trasporte por Carreteras de Canarias.
El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones será de un año a contar desde la fecha del acuerdo de incoación del procedimiento.
Trascurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa el procedimiento se entenderá caducado.

Artículo 56.- Órgano competente para sancionar.

La competencia para iniciar y sancionar las infracciones previstas en la presente Ordenanza corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 57.- Registro de sanciones.

Todas las sanciones pasarán a formar parte de los expedientes personales de los titulares de licencias y de los conductores asalariados.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo lo relacionado con el Servicio de Auto-Taxis de Guía de Isora que no quede regulado por la presente Ordenanza, será de aplicación el Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio del Taxi o norma específica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes iniciados antes de la entrada en vigor de la presente Ordenanza se tramitarán y resolverán conforme a la normativa vigente en el momento de la solicitud.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento Municipal del Servicio de Autotaxis del Municipio de Guía de Isora, publicada en el BOP nº 113, 18 de septiembre de 1996.

DISPOSICIÓN FINAL
La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince (15) días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.
ANEXO
LOGOTIPO DISTINTIVO

Los vehículos auto taxi estarán uniformemente pintados de color blanco, llevando en ambas puertas delanteras de manera simétrica, logotipo-distintivo preferentemente en vinilo, siguiendo las siguientes características:

Escudo del Ayuntamiento de Guía de Isora, que estará bordeado por la leyenda AUTO TAXI en la parte superior y la leyenda GUÍA DE ISORA en la parte inferior, en el lado izquierdo deberán figurar las letras LM y en el derecho el número de Licencia Municipal. Todo ello, tal y como se indica a continuación:

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso–administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Guía de Isora, a 11 de marzo de 2015.

El Alcalde, Pedro M. Martín Domínguez.

LOS LLANOS DE ARIDANE

A N U N C I O

3011 **2549**

Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales de Los Llanos de Aridane.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2015, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales de Los Llanos de Aridane.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría Municipal, para que en el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P. de S/C de Tenerife, puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

En el caso de no presentarse reclamaciones o sugerencias, este acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado.

En la ciudad de Los Llanos de Aridane, a 02 de marzo de 2015.

La Alcaldesa, Jesús María Armas Domínguez.

PUNTAGORDA

A N U N C I O

3012 **2620**

Aprobados por la Alcaldía-Presidencia, mediante Decreto nº 25/2015, de fecha 10 de marzo de 2015, los padrones de contribuyentes correspondientes al ejercicio 2015, por los conceptos que a continuación se indican, los mismos se exponen al público por un plazo de ocho días, para oír reclamaciones. Todas las personas interesadas podrán examinar dichos padrones que se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento.

• Tasa por abastecimiento de agua (4º, 5º y 6º bimestre de 2014).

• Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (1º semestre 2015).

• Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica, 2015.

• Tasa por servicio de cementerio, 2015.

• Tasa por entrada de vehículos (vados), 2015.

Puntagorda, a 10 de marzo de 2015.

El Alcalde, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente (Ley 11/2007, de 22 de junio).

SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

Gerencia Municipal de Urbanismo

A N U N C I O

3013 **2598**

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y no habiéndose podido notificar al interesado, Amex Beers, S.L. se procede a continuación a transcribir extracto de la Resolución nº 334/15 de fecha 29 de enero, recaída en el procedimiento nº 10427/14. El Consejero Director resuelve:

"Primero: Iniciar procedimiento sancionador nº 10427/2014, contra la mercantil denominada Amex Beers, S.L., con CIF (…), como titular de la actividad desarrollada en la calle Catedral, nº 03, San Cristóbal de La Laguna, denominada "La Catedral", donde se desarrolla la actividad de bar, constatando la existencia de un equipo de música y 4 altavoces en el momento de la visita, sin contar con título jurídico que legitima el ejercicio de la actividad de dicha instalación, contradiciendo las condiciones de la licencia de apertura con la que cuenta, siendo el titular de dicho título, constituyendo dicha conducta infracción leve en al artículo 64.8 de la Ley 7/2011 de fecha 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, y sancionada en los artículos 65 y 66 de dicho texto legal con multa de 375 euros y suspensión de los efectos de la licencia por plazo de siete días, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento.

Segundo: Nombrar Instructor del Procedimiento a don Gustavo González Afonso, suplente a doña Elsa Herrera Marrero, y secretaria a doña Salvadora González de Chaves Quevedo, quienes deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento y comunicarlo a su

superior inmediato, de concurrir alguno de los motivos de abstención señalados en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo ejercer los interesados el derecho de recusación en cualquier momento del procedimiento por los motivos previstos en el artículo 29 de la citada ley procedimental.

Tercero.- Significarle al interesado que dispone de un plazo de quince (15) días para formular alegaciones, aportar documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Si no presentase alegación alguna en el plazo anteriormente señalado, se podrá entender concluida la instrucción del expediente, considerándose la presente resolución como Propuesta de Resolución, con los efectos establecidos en art. 18 y 19 del Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Cuarto.- Asimismo, se le indica el derecho que tiene a la audiencia en la fase procedimental pertinente.

Quinto.- Comunicarle al interesado que si reconociera su responsabilidad se resolverá el procedimiento con la imposición de la sanción por importe de 375 euros y suspensión de los efectos de la licencia por plazo de siete días, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento.

Sexto.- Advertir al interesado de que en caso de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en resuelvo tercero anterior, la iniciación del presente procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución al nombrado Instructor, así como al interesado y, haciendo constar que la misma no pone fin a la vía administrativa, y que se trata de un acto de mero trámite contra el que no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda interponerse el que se estime procedente.

Octavo.- Informar al interesado que el plazo máximo para la resolución y notificación del presente procedimiento será de seis meses a contar de la fecha de incoación del presente expediente y que la falta de resolución expresa en dicho plazo dará lugar a la caducidad del procedimiento, según lo previsto en el art. 44.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Noveno.- Comunicar a los interesados que el presente expediente se encuentra a su disposición en las oficinas de esta Gerencia, de lunes a viernes, de 9 a 13,30 horas, en orden a garantizar el principio de acceso permanente al mismo, según lo establecido en el art. 3 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Los interesados podrán solicitar una copia de la Resolución acreditando su identidad ante la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, sita en C/ Bencomo, nº 16, La Laguna, en el plazo máximo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

La Laguna, a 5 de marzo de 2015.

El Consejero Director, Juan Manuel Bethencourt Padrón.

SAN MIGUEL DE ABONA

A N U N C I O

3014 **2377**

Anuncio del Ayuntamiento de San Miguel de Abona por el que se convoca la licitación del contrato de la obra “Templado de Tráfico, Plan Parcial Llano del Camello”.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

www.sanmigueldeabona.org.
www.sede.sanmigueldeabona.org.

b) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Unidad de Contratación de Obras, Tfno.: 922.700000, ext. 286. Fax: 922.167.168.

2) Domicilio: Ctra. a Los Abrigos nº 30.

3) Localidad y código postal: San Miguel de Abona, 38620.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: contrato de obras.

b) CPV: 45233140-2 Obras viales; 45233150-5 "Trabajos destinados a la restricción del tráfico"; 45233261-6 "Trabajos de construcción de pasos elevados de peatones".

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Criterios de adjudicación: el que figura en la Cláusula 10.2 del PCAP: Único: Precio: 100 puntos.

4. Presupuesto base de licitación:

a) Presupuesto base de licitación: 86.325,20 €, de los cuales 80.677,76 € corresponden al precio del contrato y 5.647,44 € al IGIC, al tipo impositivo del 7%.

5. Garantías: las previstas en la cláusula 11 del PCAP.

6.- Requisitos específicos del contratista:

No se exige clasificación. Cláusula 6 del PCAP.

7.- Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha de presentación: el plazo de presentación será de 26 días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Lugar: los indicados en la cláusula 12 del PCAP.

c) Documentación a presentar: la indicada en la cláusula 13 del PCAP.

8. - Apertura de ofertas:

Los licitadores interesados en la contratación podrán informarse de la fecha de las sesiones de la Mesa de Contratación para la apertura de sus ofertas en la unidad de contratación de obras y en el perfil del contratante anteriormente indicado.

9.- Gastos de anuncios:

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los anuncios en los Boletines Oficiales, hasta la cuantía máxima de 2.000 euros.

San Miguel de Abona, a 2 de marzo de 2015.

El Concejal Delegado de Contratación, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

A N U N C I O

3015 **2779**

Mediante el presente, se hace público que mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de marzo de 2015, en relación con el proceso de selección de una plaza de Subinspector de la Policía Local, por promoción interna, mediante concurso-oposición, se ha resuelto:

"Primero.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos:

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
FLORES GARCÍA	KEVIN	45.706.140-B
RODRÍGUEZ DONATE	JOSÉ DOMINGO	78.404.501-P

Segundo.- La composición nominativa de integrantes del Tribunal es la siguiente:

Presidente/a:

- Titular: D. Ángel Javier Díaz Melián. Inspector del Cuerpo General de Policía Canaria.

- Suplente: D. Juan Primitivo Luis Machado. Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

Secretario/a:

- Titular: D. Celso Lima Ávila. Secretario General del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

- Suplente: D. Zebenzuí Mesa Marcelino. Interventor del Ayuntamiento de San Miguel de Abona.

Vocales:

- Titular: D. José Juan Expósito Delgado. Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Arico.

- Suplente: D.ª María Teresa Hernández Borges. Jefa de Servicio de Seguridad de la Dirección General de Seguridad y Emergencias del Gobierno de Canarias.

- Titular: D. José Gregorio Martín Plata, designado por la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.

- Suplente: D.ª María Isabel Martínez de la Peña y Martínez de la Peña, designada por la Dirección General de la Función Pública del Gobierno de Canarias.

- Titular: D. Jorge Alemán Rodríguez. Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán.

- Suplente: D. Tomás Hernández López. Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán.

- Titular: D.ª Tania Rodríguez Regueiro. Secretaria del Ayuntamiento de Arona.

- Suplente: D.ª María del Carmen Curbelo Padrón. Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Arona.

Tercero.- Convocar a los aspirantes admitidos para la realización de la prueba de aptitud física, que se realizará en la Piscina Municipal Jesús Domínguez Grillo, sita en Av. Chayofita, núm. 12 de Los Cristianos, a las 12:15 horas del día 7 de abril de 2015, para posteriormente proseguir el resto de la prueba en el Estadio Antonio Domínguez, sito en Av. Arquitecto Gómez Cuesta, núm. 17, en Playa de Las Américas.

Cuarto.- Los aspirantes deberán presentarse con el DNI; el atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina; y el Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los quince días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar la referida prueba deportiva.

Quinto.- Convocar a los miembros del Tribunal Calificador para su constitución en la Piscina Municipal Jesús Domínguez Grillo, sita en Av. Chayofita, núm. 12 de Los Cristianos, a las 12 horas del día 7 de abril de 2015.

Sexto.- Nombrar asesores especialistas para su actuación en el procedimiento selectivo, que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica actuando así con voz, pero sin voto; convocando a aquellos que tomen parte en la prueba de aptitud física.

Séptimo.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la Corporación y en la web del Ayuntamiento."

Lo que se publica para general conocimiento.

En San Miguel de Abona, a 18 de marzo de 2015

El Alcalde-Presidente, Valentín E. González Évora.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

A N U N C I O

3016 **2821**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2015 adoptó el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2015.

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de General para el ejercicio 2014, integrado por el Presupuesto de este Ayuntamiento y el del Patronato Municipal de la Bajada de la Virgen.

Los interesados a que se refiere el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días (15) hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: el Registro General de la Corporación, en horario de oficina.

c) Órgano ante el que se reclama: el Pleno de la Corporación.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Santa Cruz de La Palma, a 19 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Juan J. Cabrera Guelmes.

SANTA ÚRSULA

ANUNCIO DE APROBACIÓN

3017 **2786**

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Úrsula, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2015, acordó la aprobación del Estudio de Detalle de "Modificación determinaciones ordenación equipamiento docente Tosca de Ana María", y teniendo en cuenta los requisitos previstos en los artículos 43 y 43 bis de la Ley 14/2014, de 26 de diciembre de armonización y simplificación en materia de Protección del Territorio y de los Recursos Naturales, se somete a información pública, pudiendo los interesados presentar las alegaciones y sugerencias que consideren oportunas, durante un plazo de 45 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOP.

En Santa Úrsula, a 19 de marzo de 2015.

La Alcaldesa-Presidente, Milagros Pérez León.

SANTIAGO DEL TEIDE

A N U N C I O

3018 **2563**

Notificación emitida por la Oficina Técnica Municipal del Ayuntamiento de Santiago del Teide, que no ha podido ser entregada a determinado interesado.

Habiendo resultado infructuoso el intento de notificación individual en el domicilio señalado por el interesado en el expediente que a continuación se relaciona, y de conformidad con los artículos 59.5, 60.2 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede transcribir extracto de la notificación, haciendo saber al interesado que el expediente de referencia y la notificación que no se ha conseguido practicar, se encuentra a su disposición en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento en horario de 9:00-13:00 horas, de lunes a viernes, para su consulta por sí o por su representante debidamente acreditado, en el plazo de quince (15) días a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Expediente: L.O.M. 11/2006 y 12/2006.

Interesado: Asesores Inmobiliarios de Tenerife, S.L.

En la Villa de Santiago del Teide, a 11 de marzo de 2015.

El Alcalde, Juan Damián Gorrín Ramos.

TACORONTE

Concejalía de Economía y Hacienda

A N U N C I O

3019 **2659**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario el día 6 de marzo de 2015, de aprobación inicial de la Modificación Presupuestaria nº 03/2015 (Transferencia de Crédito entre aplicaciones de gasto de distinto grupo de función).

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, por Resolución de la Alcaldía se ha procedido a elevar automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen por Capítulos de las transferencias acordadas:

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de Personal	223.000,00 €
IV	Transferencias Corrientes	223.000,00 €
	TOTAL TRANSFERENCIA	223.000,00 €

En Tacoronte, a 11 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

3020 **2658**

El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente nº 9/2015, de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177 del Real Decreto 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Tacoronte, a 12 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González.

Oficina Técnica Municipal

A N U N C I O

3021 **2580**

No habiendo sido posible notificar a D. Juan Manuel López Martín, el Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 2794/2014 de fecha 19 de septiembre de 2014, relativo a edificaciones en mal estado de conservación, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se procede a citar a D. Juan Manuel López Martín (Expte. 1214/2014) para que comparezca en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, sito en C/ Plaza del Cristo nº 1, en horario de 8.15 a 14.45 horas de lunes a viernes, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de notificarle el acto íntegro.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Tacoronte, a 12 de marzo de 2015.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Ignacio N. Alvarez Pérez.

A N U N C I O

3022 **2581**

No habiendo sido posible notificar a Quintercon, S.L., el Acuerdo en Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de agosto de 2014 por el que se resuelve el procedimiento iniciado por el interesado en expediente de solicitud de Licencia de Obra Mayor Unifamiliar (exp nº 0271/04), en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se procede a citar a Quintercon, S.L. para que comparezca en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, sito en C/ Plaza del Cristo nº 1, en horario de 8.15 a 14.45 horas de lunes a viernes, en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de notificarle el acto íntegro.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Tacoronte, a 09 de marzo de 2015.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Ignacio N. Álvarez Pérez.

A N U N C I O

3023 **2657**

No habiendo sido posible notificar a Casas del Torreón, S.L., el acuerdo de la Junta de Gobierno Local Ordinaria celebrada el 03 de marzo de 2015, relativo a acuerdo de ejecución subsidiaria de las obras de urbanización pendientes para la recepción de la urbanización del Plan Parcial La Atalaya (Expediente nº 0310/2015) en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se procede a citar a Casas del Torreón, S.L., para que comparezca en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, sito en C/ Plaza del

Cristo nº 1, en horario de 8.15 a 14.45 horas de lunes a viernes, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de notificarle el acto íntegro.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Tacoronte, a 13 de marzo de 2015.

El Concejal Delegado de Urbanismo, Ignacio N. Álvarez Pérez.

TIJARAFE

A N U N C I O

3024 **2772**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de marzo de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Tijarafe, a 17 de marzo de 2015.

El Alcalde, Lorenzo Lorenzo Sosa firmado electrónicamente (Ley 11/2007 de 22 de junio).

VALLEHERMOSO

A N U N C I O

3025 **2956**

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 02 de marzo de 2015, se publicó anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015.

Una vez transcurrido el período de exposición pública, sin haberse formulado alegaciones, y en cumplimiento de lo establecido por los artículos 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.3 del RD 500/1990, de 5 de marzo, se hace público el presupuesto general definitivamente aprobado, se publica el resumen del mismo, por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO	DENOMINACIÓN		2015
Primero	Impuestos directos		463.610,00
Segundo	Impuestos indirectos		10.000,00
Tercero	Tasas y otros ingresos		619.930,00
Cuarto	Transferencias corrientes		2.552.626,71
Quinto	Ingresos patrimoniales		151,00
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES			**3.646.317,71**

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO	DENOMINACIÓN		2015
Sexto	Enajenación inversiones reales		1.00
Séptimo	Transferencias de capital		21.000,00
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS			**21.001,00**

C) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPITULO	DENOMINACIÓN		2015
Octavo	Pasivos financieros		3.001,00
Noveno	Activos financieros		2,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			3.003,00

TOTAL INGRESOS		**3.670.321,71**

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

CAPITULO	DENOMINACIÒN		2015
Primero	Gastos de personal		1.834.130,87
Segundo	Gastos en bienes corrientes y servicios		991.976,88
Tercero	Gastos financieros		3.000,00
Cuarto	Transferencias corrientes		112.166,25
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES			**2.941.274,00**

B) OPERACIONES DE CAPITAL

CAPITULO	DENOMINACIÒN		2015
Sexto	Inversiones reales		643.047,71
Séptimo	Transferencias de capital		0,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			**643.047,71**

C) OPERACIONES FINANCIERAS

CAPITULO	DENOMINACIÒN		2015
Octavo	Activos financieros		10.000,00
Noveno	Pasivos financieros		76.000,00
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL			86.000,00

TOTAL GASTOS		**3.670.321,71**

PLANTILLA DE PERSONAL 2015

FUNCIONARIOS			
Número	**Denominación Puesto**	**Subgrupo**	**Vacantes**
Funcionarios con habilitación de carácter nacional			
1	Secretario- Interventor	A1/A2	1
Escala de Administración General			
Subescala Auxiliar			
2	Auxiliares de Administración General	C2	0
Escala de Administración Especial			
Subescala de Servicios Especiales			
Clase: Policía Local			
3	Policía	C1	0

PERSONAL LABORAL FIJO			
Número	**Denominación Puesto**	**Grupo**	**Vacantes**
2	Arquitecto Técnico	II	1
1	Agente de Empleo y Desarrollo Local	II	1
1	Trabajadora Social (Centros)	II	1
1	Trabajadora Social (PCI)	II	1
1	Técnico de Gestión Administrativa	II	1
1	Administrativo	III	0
1	Gestor Informático	IV	1
1	Auxiliar Administrativo Recaudador	IV	1
3	Auxiliar Administrativo	IV	1
1	Bibliotecario (Tiempo parcial)	IV	0
3	Oficial Primera Especialista	V	2
7	Oficial Primera	V	5
2	Conductor	V	2
1	Peón Mantenimiento	V	1
2	Peón	V	2
4	Peón limpieza	V	4
1	Limpiadora tiempo parcial	V	0
3	Limpiadora (Fija discontinua)	V	2
1	Limpiadora Centros	V	1
1	Vigilante Colegio	V	0

PERSONAL LABORAL TEMPORAL		
Número	**Denominación Puesto**	**Grupo**
4	Auxiliar externa Ayuda a Domicilio (jornada completa)	V
2	Auxiliar externa Ayuda a Domicilio (Jornada parcial 50%)	V
12	Auxiliar interna Residencia Ancianos	V

PERSONAL EVENTUAL		
Número	**Denominación del puesto**	**Vacantes**
1	Secretaria Alcalde	0

Las personas y entidades legitimadas a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 152 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Vallehermoso, a 20 de marzo de 2015.

El Alcalde-Presidente, Jaime Luis Noda Morales.

VALLE GRAN REY

A N U N C I O

3026 **2952**

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno, el día 13 de marzo de 2015, se aprobó inicialmente el Expediente Modificación de la Base de Ejecución 41 del Presupuesto General Municipal de 2015, consistente en la supresión del apartado cinco de la misma. De conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por término de 15 días. Todas aquellas personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento y dirigidas al Pleno de la Corporación, órgano competente para la resolución de las mismas.

En Valle Gran Rey, a 16 de marzo de 2015.

El Alcalde, Miguel Ángel Hernández Méndez.

VILAFLOR

A N U N C I O

3027 **2948**

El Alcalde con fecha 19 de marzo de 2015 ha dictado la Resolución nº 46/2015 que literalmente dice: "Mediante Resolución de esta Alcaldía n° 162/2011, de 16 de junio se estableció la delegación, entre otras, a la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Mujer: Doña María del Carmen Delgado Cáceres.

Por Resolución n° 112/2013, de 8 de abril, se amplía la delegación anterior, comprendiendo la de Concejala Delegada de Personal, delegando las facultades que se relacionan en dicha Resolución.

Teniendo en cuenta que la Concejala con fecha 18 de marzo de 2015 ha causado baja por maternidad, procede dejar sin efecto el régimen de delegación de competencias que regirá durante dicho periodo en las materias citadas, hasta su incorporación al puesto de trabajo.

Haciendo uso de las atribuciones que me confiere el art. 21.3 de la Ley 7/1985. de 2 de abril, en relación con el artículo 62.1,a) y 76, de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias,

He resuelto:

Primero: dejar sin efecto la delegación de competencias realizada por esta Alcaldía a favor de Doña María del Carmen Delgado Cáceres mediante resoluciones 162/2011, de 16 de junio y 112/2013, de 8 de abril, hasta que se reincorpore a su puesto de trabajo. Durante el tiempo indicado dichas competencias serán ejercidas por el Alcalde.

Segundo: la presente resolución se notificará a la Concejala y surtirá efectos desde el día siguiente del presente Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento.

Tercero: de esta resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde, Manuel Fumero García.

VILLA DE ADEJE

Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible

Agromercado

A N U N C I O

3028 2594

El Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Adeje, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2015 acordó, bajo el punto 7 del orden del día, la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Funcionamiento del Agromercado de la Histórica Villa de Adeje; por lo que en cumplimiento del procedimiento previsto en el art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido y se somete a información pública y audiencia a las personas interesadas por plazo de treinta (30) días a contar desde el siguiente a la inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

El expediente estará de manifiesto en el departamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible sito en C/ Grande s/n del Ayuntamiento de Adeje, de lunes a viernes (salvo días festivos) y en horario de 08.00 a 15.00 horas.

Igualmente podrá accederse al texto de la Ordenanza aprobado inicialmente a través del enlace en el tablón de anuncios/edictos de la sede electrónica www.ayuntamientodeadeje.es.

La presentación de reclamaciones y sugerencias se podrán presentar en el mismo plazo en el Registro General de este Ayuntamiento (Oficina de Atención a la Ciudadanía, C/ Grande, s/n), así como así como en el resto de los registros y oficinas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Villa de Adeje, a 12 de marzo de 2015.

El Concejal Delegado del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

«ORDENANZA MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO DEL AGROMERCADO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE

Exposición de Motivos

El Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje ha sido desde su inauguración, un punto de abastecimiento para los ciudadanos de este Municipio, y sus aledaños, de productos agrarios y artesanales de primera calidad, poniendo de relieve su trayectoria, la importancia que para sus usuarios supone la posibilidad de adquirir dichos productos.

El otro aspecto a tener en cuenta, ha sido la oportunidad que ha proporcionado a los productores vinculados a la horticultura, ganadería, artesanía, apicultura, repostería y floristería, de poder introducir en el mercado sus productos, en unas instalaciones adecuadas y en unas condiciones de competitividad con el sector empresarial de mayor poder económico.

Sobre la base de dicha trayectoria, se ha puesto en evidencia la necesidad de abordar la adaptación de la norma que ha regido el funcionamiento del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, la Ordenanza Municipal por la que se aprueba el "Reglamento Interno de Funcionamiento del Agromercado de Adeje" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 102, lunes 1 de junio de 2009, a las necesidades de organización y control que requiere la prestación de un servicio público de primer nivel, en aras de garantizar una respuesta eficaz a las necesidades de los usuarios y productores del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, lo que pasa por la aprobación del texto normativo que se desarrolla por medio de la presente ordenanza, con derogación de la regulación anterior.

Capítulo I.- Disposiciones generales.

Artículo 1*.*

1. El Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, es un servicio público constituido a tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la Ley 7/1985 de 7 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local y dentro del marco de competencias que atribuye a los municipios el artículo 25.2.g) de la citada norma.

2. La forma de gestión de dicho servicio público es la forma de gestión directa, en la variante prevista como gestión por la propia entidad local, en el artículo 85.2.A).a) de la Ley 7/1985 de 7 de abril, de Reguladora de las Bases de Régimen Local.

3. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la forma de gestión del citado servicio público podrá ser modificada por el órgano competente de la administración, atendiendo a criterios de eficacia, económicos o sociales.

4. Por medio de la prestación del citado servicio público, se pretende abastecer a los ciudadanos del municipio de productos derivados de la horticultura, ganadería, artesanía, apicultura, repostería y de la floristería, así como, proporcionar a los productores de dichos productos, unas instalaciones adecuadas para su comercialización.

5. El Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje tiene su sede en el edificio de titularidad municipal sito en Calle Archajara, polígono industrial de Las Torres, parcela S1-8, término municipal de Adeje, siendo la naturaleza jurídica de la edificación de bien de dominio público.

6. Podrán participar y se entenderá como productores a los efectos legales de participación en el Agromercado de Adeje pura y exclusivamente, los agricultores, ganaderos, apicultores, carniceros, viticultores, artesanos y reposteros, que estén empadronados en el término municipal de Adeje y su explotación este en este término municipal, así como sus representantes autorizados, con sus propias producciones y siempre que existan o haya disponibilidad en las instalaciones adecuadas en dicho Agromercado para cada caso, sin perjuicio de los productores que, autorizados anteriormente, ya participarán del Agromercado y no estando ni empadronados ni sus explotaciones en este T.M. de Adeje.

Entendiéndose como productor en la comercialización de los productos los titulares de las autorizaciones/licencias, los cuales deberán estar al frente del puesto de venta y podrán ir acompañados de un acompañante/suplente previamente comunicados y autorizados por el Ayuntamiento.

Por puesto de venta máximo 2 personas: titular y acompañante. Y cada titular dará el nombre de dos posibles acompañantes; de los cuales uno preferiblemente debe ser de 2º grado de consanguinidad. No se admite que los dos acompañantes-suplentes no sean sin grado de consanguinidad. En caso de que interesado por causa de fuerza mayor o baja médica, se admite un suplente en su lugar con carácter excepcional, el cual, deberá de mantener una relación laboral con el titular de la autorización.

Deberán igualmente no ejercer la venta o comercialización en otros mercados de productos agrarios procedente de la finca de la que se extraigan los productos que se venden en el Agromercado de Adeje. .

7. De igual manera, no se menoscaba la posibilidad de participar a aquellas personas interesadas que ni estando empadronadas en el t.m. de Adeje ni poseyendo su explotación en este t.m deseen solicitarlo y participar, para ello, será preciso que queden vacantes libres de puestos en el Agromercado.

Artículo 2. OBJETO

La gestión del servicio público que se presta por medio del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, deberá potenciar y fomentar el sector primario de la economía en el Municipio, como complemento a las políticas municipales en materia de desarrollo económico, ambientales, sociales.

Artículo 3. ACTOS ADMINISTRATIVOS

1. El órgano competente para dictar todos los actos administrativos que requiera la gestión del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, será el Alcalde Presidente de la Corporación o el órgano en el que este delegue sus competencias en la materia.

2. A tal efecto, las competencias en la gestión del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, comprende la fijación y modificación de las condiciones de funcionamiento, concesión de las autorizaciones administrativas para comercializar productos en sus instalaciones, resolución de la reclamaciones y quejas que se formulen por los usuarios y productores sobre el servicio, con excepción de las reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial, la imposición de sanciones en el ámbito de su competencia y la resolución de los recursos que se interpongan contra los actos dictados en ejecución de las citadas competencias.

Capítulo II.- Régimen de Funcionamiento.

Artículo 4. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

1. *Para la comercialización de los productos será preciso estar en disposición de la correspondiente Autorización Municipal que habilite para la prestación del servicio en el término municipal de Adeje y la autorización administrativa de inscripción en el Registro de Productores Autorizados del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, expedida por el Ayuntamiento de Adeje.*

2. En orden a asegurar la adecuación del número de autorizaciones a las necesidades de servicios del Agromercado, el Ayuntamiento de Adeje otorgará, modificará o reducirá las autorizaciones atendiendo a las necesidades de los usuarios potenciales del Agromercado.

3. A los efectos de lo dispuesto en el anterior apartado, para la determinación o modificación o reducción del número de autorizaciones deben tenerse en cuenta los siguientes factores:

a. *El nivel de demanda y oferta de servicios en el ámbito territorial correspondiente.*
b. *El nivel de cobertura, mediante los diferentes servicios, en especial de las necesidades de consumo de la población.*
c. *Las actividades administrativas, comerciales, industriales, turísticas o de otro tipo, que se realizan en el municipio y que pueden generar una demanda específica del servicio.*
d. *La existencia de infraestructuras administrativas y de servicio público de ámbito supramunicipal con impacto en la demanda del servicio.*
e. *La situación del servicio en calidad y extensión*

4. El incremento del número de Autorizaciones y, en su caso, la reducción, en un municipio determinado debe ser justificado por el Ayuntamiento o entidad pública correspondiente mediante un estudio socioeconómico que pondere los factores señalados. En el expediente que se instruya a este efecto, se dará audiencia a los representantes del sector del Agromercado, y a las asociaciones de consumidores y usuarios del municipio.

Artículo 5: *Titularidad de las AUTORIZACIONES*

1. Podrán ser concesionarios de la autorización administrativa para comercializar los productos derivados de su producción en el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, las personas físicas; que no participen en otros mercados públicos de características similares al de este municipio y que desarrollen la

agricultura, la ganadería, la apicultura, la artesanía, la repostería artesanal-tradicional y la floristería, pudiendo contar con la colaboración de familiares de hasta el segundo grado de consanguinidad para la venta de sus productos en el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje.

La prohibición contenida en este apartado, sobre la incompatibilidad de participación en otros mercados públicos, no será extensible a eventos puntuales como ferias o muestras de artesanía.

2. Para solicitar y acceder a la autorización administrativa para comercializar los productos, se deberá acreditar documentalmente, mediante la aportación del título de propiedad, contrato de arrendamiento o documento de cesión de uso de la explotación, ser el titular de la explotación o del derecho de uso de la explotación, de donde proceden los productos, que la producción cumpla con la normativa vigente en materia fitosanitaria y estar inscritos en el Registro de Productores del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje. En los casos de contrato de arrendamiento o documento de cesión de uso de la explotación, los terrenos y/o explotaciones deberán estar ubicados única y exclusivamente en el T.M. de Adeje.

Para los agricultores se exigirá además, una superficie mínima de 2.500 metros cuadrados de explotación y duración mínima de tres años de los contratos de arrendamientos o documento de cesión de uso, en el caso de que no sean propietarios de la explotación.

3. La autorización administrativa para comercializar los productos en el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje habilita a las personas autorizadas a instalar un puesto de venta en las instalaciones municipales, en los términos y condiciones que la administración establezca, estando supeditada la eficacia de la autorización, al pago de la tasa que se devengue por el otorgamiento de la citada autorización y al cumplimiento de los requisitos para su otorgamiento.

4. Tendrán prioridad en el proceso selectivo para la participación de los solicitantes la adjudicación de las autorizaciones administrativas para comercializar los productos en el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, los agricultores, ganaderos, apicultores, repostero (artesanal-tradicional) y artesanos que se encuentren empadronados en el término municipal de Adeje y que posean sus explotaciones o actividades agrarias en este mismo término municipal, atendiendo a los principios inspiradores del citado servicio público, que tiene como actividad finalista, entre otras, el desarrollo económico de las zonas rurales del municipio de la Histórica Villa de Adeje.

5. Las autorizaciones serán otorgadas por el Alcalde Presidente de la Corporación u órgano competente que tenga delegada las competencias en materia de gestión del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, a solicitud del interesado y estará supeditada a la existencia de puestos suficientes en las jornadas de venta del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje.

6. En el supuesto de que no existan puestos suficientes para cubrir la demanda de solicitudes de participación para comercializar los productos en la jornada de venta que se celebren en el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, se estará a los siguientes criterios de adjudicación:

- *Empadronado en Adeje y Explotación en Adeje.*
- *Explotación en Adeje y no empadronado en Adeje.*
- *Empadronado en Adeje y explotación otro municipio.*
- *No empadronados en Adeje y explotación en otro municipio.*

9. En el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje sólo se podrá vender productos hortofrutícolas, ganaderos, de apicultura, artesanos, reposteros (artesanal-tradicional) y flores y plantas ornamentales de producción propia.

En los supuestos de productos derivados de la panadería y de la repostería, se entenderá por producción propia el producto final que se comercializa, sin necesidad de tener que producir las materias primas para su elaboración. Para los casos de productos derivados de la enología y la ganadería los productores deberán producir, tanto el producto final, como la materia prima, no pudiendo en los dos últimos casos comprar quesos ya elaborados para someterlos a cualquier otro proceso (curación o ahumado, por ejemplo) ni vino ya terminado para su embotellado.

10. A los efectos de poner en conocimiento de los productores inscritos en el Registro de Productores Autorizados del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, la disponibilidad de puestos de venta en las diferentes jornadas de venta que se celebren en el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, por el servicio municipal del que dependa la gestión del Agromercado Municipal, se mantendrá actualizada la lista de productores que se encuentren registrado en el Registro de Productores Autorizados del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, ordenada en aplicación de los criterios de adjudicación de los puestos, previstos en el apartado 6 del presente artículo. Del citado orden y en función del número de solicitudes de participación en la jornada de venta semanal de que se trate, el servicio asignará los puestos, teniendo publicada la lista de productores que tendrán puesto asignado y los que no. A tal efecto, el productor interesado en conocer si ha obtenido un puesto de venta podrá informarse en la página web del Ayuntamiento o consultando directamente en el servicio que se encargue de la gestión del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, todo ello, sin perjuicio de que por la administración y entre aquellos usuarios que lo deseen, se confirme la asignación del puesto por medios telemáticos.

11. Los Productores Autorizados del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, que hayan solicitado su participación en una jornada de venta y no hayan obtenido un puesto de venta en aplicación de los criterios de adjudicación previstos en este artículo, tendrán derecho a la devolución de la tasa que hubiese abonado conforme a la ordenanza fiscal de aplicación.

En ningún caso tendrán derecho a ser indemnizados en concepto de lucro cesante u otros conceptos, cuando no hayan obtenido un puesto de venta, ya que el derecho que le confiere la inscripción en el Registro de Productores Autorizados del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje y el pago de la tasa conforme a la ordenanza fiscal de aplicación, está supeditada a la existencia de puesto de venta en la jornada de venta del Agromercado Municipal.

ARTÍCULO 6: PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE NUEVAS AUTORIZACIONES

1. Para la creación de nuevas AUTORIZACIONES, se seguirá el procedimiento DE OTORGAMINEO QUE SE ESTABLEZCA RESPETANDO LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD, OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD, TRANSPARENCIA Y CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Con carácter previo, a la convocatoria de nuevas autorizaciones, el Ayuntamiento recabará informe del servicio, e igualmente, dará audiencia a los representantes del sector.

2. Las personas físicas interesadas deberán presentar solicitud de la autorización municipal acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria dentro del plazo establecido al efecto, que no será inferior a treinta días. Dentro de la documentación a aportar por los aspirantes es obligatorio presentar un compromiso por escrito de disposición de todos los requisitos y seguros obligatorios.

3. La persona física interesada podrá entender desestimada su solicitud de autorización municipal si no se le hubiera notificado la resolución en el plazo de tres meses contados desde que se presentó la solicitud.

4. Otorgada la autorización al titular viene obligado a prestar servicios en el plazo de dos años, a contar desde la concesión de aquélla.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá prorrogar el plazo por el tiempo indispensable cuando por causa de fuerza mayor, debidamente acreditada, el titular de la autorización pudiera iniciar el servicio en el plazo indicado.

5. Todas las autorizaciones estarán condicionadas en cuanto a su eficacia a que los productores reúnan los requisitos exigidos por esta Ordenanza y demás disposiciones legales y reglamentarias de aplicación.

6. Excepcionalmente se podrá autorizar a las personas jurídicas que tengan una pequeña industria y se hayan acogido a la forma jurídica societaria como la más idónea para su relación comercial, debiendo en este caso ser el representante legal de dicha entidad el que se encuentre en el puesto de venta del Agromercado.

Artículo 7. REGISTRO DE PRODUCTORES AUTORIZADOS DEL AGROMERCADO

1. A los efectos de facilitar el control de los productores y una mejor gestión del servicio, se crea el Registro de Productores Autorizados del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, cuya gestión corresponde al Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje y en el que se inscribirán a los productores autorizados, que podrán comercializar sus productos en el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje.

2. La inscripción de los productores en el Registro de Productores Autorizados del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, se realizará a instancia de los interesados y deberán aportar la siguiente documentación:

- *Documento Nacional de Identidad.*

- *Título de propiedad o contrato arrendamiento o de cesión de uso de la explotación en la que se desarrolla la producción, con expresión de la referencia catastral.*

- *Para los agricultores, floricultores y ornamentales, carné de manipulador de productos fitosanitarios.*

- *Para los agricultores ecológicos, documento acreditativo de estar inscritos en el registro oficial correspondiente como agricultor ecológico.*

- *Para toda persona que se encuentre al frente del puesto del Agromercado, carné de manipulador de alimentos.*

- *Para reposteros, apicultores, ganadería-derivados lácteos, registro sanitario.*

- *Para artesanos, carné de artesano expedido por el Cabildo Insular de Tenerife.*

- *Documentación acreditativa de los cursos formativos que haya realizado.*

- *Declaración responsable que deberá contener:*

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y estar al corriente en el pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta.

3. Una vez verificado por el servicio municipal encargado de la gestión del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, el cumplimiento de los requisitos, se procederá a la inscripción del productor en el Registro de Productores Autorizados del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, por decreto del Alcalde-Presidente de la Corporación u órgano en quien se delegue las competencias en materia de gestión del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, en virtud del cual se le otorgará la autorización administrativa para la comercialización de sus productos en el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, asignándosele un número de registro, el cual le identificará a los efectos de comunicar su participación en las jornadas de venta en el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje.

4. Los productores inscritos en el Registro de Productores Autorizados del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, deberán comunicar al Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, mediante el modelo oficial, su

participación en las jornadas de venta que se celebren en el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, quedando supeditado el derecho de participación que le confiere la autorización administrativa expresada en el apartado anterior, al cumplimiento de los requisitos expuestos en esta ordenanza y al pago de las tasas correspondientes. Se presentarán las solicitudes de lunes a miércoles para el fin de semana que le sigue y para el día de entre semana que se pueda permitir abrir de la semana siguiente.

5. Los productores inscritos en el Registro de Productores Autorizados del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, deberán mantener en vigor los documentos exigidos en el presente artículo para la obtención de la inscripción y autorización de venta. En caso de verificarse que no se cumple con los requisitos necesarios que motivaron la inscripción y autorización de venta, se procederá a la revocación de la misma.

6. En el Ayuntamiento constará un Registro o fichero en el que se harán constar las circunstancias de las AUTORIZACIONES concedidas, relativas a titulares, productores, sanciones, extinciones y cualquier otra circunstancia que se estime de interés.

7. A tal efecto, el titular de la AUTORIZACIÓN municipal se encuentra obligado a facilitar cuantos datos sean requeridos para la inscripción en dicho Registro municipal por la Administración y, en todo caso, sin mediar ningún tipo de requerimiento, vendrá obligado a comunicar a la Administración Municipal las altas y bajas de los acompañantes y suplente, adscrito a la autorización municipal. La presentación de dicha documentación podrá efectuarse por el titular en cuya autorización municipal se realizarán las oportunas anotaciones.

Igualmente, los titulares de autorizaciones informarán a la Administración Municipal de su domicilio y de los cambios que en él se produzcan, del domicilio de sus acompañantes y suplente, y de cuanta información les sea requerida por la Administración Municipal en sus funciones interventoras de la actividad del Agromercado.

***ÁRTICULO 8:** SUSPENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN*

1. Los titulares de la autorización municipal para la prestación del servicio del Agromercado, podrán solicitar de la Corporación Municipal la suspensión de la autorización, debiendo acreditar estar en situación de baja médica, improductividad o cualquier otra causa justificada que les impida prestar el servicio por un período superior a un mes.

2. Las solicitudes de suspensión, acompañadas de los documentos acreditativos de las situaciones descritas en el apartado anterior, se entenderán estimadas si en el plazo de un mes el Ayuntamiento no comunicara resolución expresa.

3. La suspensión se extenderá durante el tiempo que duren las circunstancias que dieron lugar a la misma. Transcurrido un año, el titular deberá acreditar la permanencia de la causa determinante de la suspensión, sin perjuicio de las facultades de inspección del Ayuntamiento.

4. En el caso de que la causa alegada sea el acceso a un cargo de representación política o sindical, la situación de suspensión se extenderá al plazo durante el cual se ejerzan tales funciones.
Dentro del mes siguiente al cese en sus funciones deberá comunicar al Ayuntamiento la reanudación de los efectos de la vigencia de la autorización y de la prestación del servicio.

5. Excepcionalmente, siempre que no perjudique el funcionamiento normal del servicio, los titulares de las autorizaciones podrán obtener la suspensión temporal de la AUTORIZACIÓN por causa particular, por un plazo mínimo de un mes y máximo de 1 año, durante los cuales deberán entregar la Autorización al Ayuntamiento.

Durante ese tiempo no se podrá prestar ningún servicio; a la conclusión del plazo de suspensión, previa solicitud del titular, el Ayuntamiento procederá a devolver al titular la documentación que hubiera entregado a aquella con el fin de reiniciar la prestación del servicio.

***ARTÍCULO 9** CADUCIDAD DE LA AUTORIZACIÓN*

1. El Ayuntamiento podrá declarar la caducidad de la autorización, previa instrucción de procedimiento con audiencia al titular de la citada autorización en los siguientes casos:

a) Al jubilarse el titular del mismo.
b) Cuando la autorización fuera retirado o no renovado.
c) En los demás casos previstos en la normativa que fuera de aplicación
d) Podrá ser retirado o suspendido temporalmente en los casos de sanción previstos en esta Ordenanza cuando fuere suspendido o retirado temporalmente la misma.
e) Fallecimiento
f) rescate, en los términos previstos en la presenta Ordenanza.

2. Procederá la revocación de la autorización municipal cuando se den alguna de las siguientes actuaciones:

a) Cuando con motivo de la realización de las funciones inspectoras se acredite que el titular no cumple con los requisitos exigidos normativamente para el desarrollo de la actividad.
b) El arrendamiento, subarrendamiento o cesión de la autorización, en contra de lo previsto en la Ordenanza.
c) La pérdida o retirada por cualquier causa legal de la autorización dará lugar a la revocación de la autorización a la que estuviese vinculada, salvo que el órgano administrativo competente decidiese otra cosa sobre la base de las excepciones que se establecen en el siguiente artículo. A estos efectos, las administraciones públicas implicadas deberán comunicarse las incidencias que afecten a la validez y eficacia de los títulos administrativos que otorguen.
d) Cualquier otra que se establezca legal o reglamentariamente.

***ARTÍCULO 10** RESCATE DE LAS AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.*

1. El Ayuntamiento, de oficio o a instancia de parte interesada, podrá rescatar las autorizaciones municipales cuando no pudiera alcanzarse el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio del Agromercado como consecuencia del exceso de títulos habilitantes, de la disminución de la demanda, de la falta de modernización

técnica o de cualquier otra causa de interés público debidamente acreditada en el expediente.

2. El rescate de las autorizaciones habilitantes requerirá la previa audiencia de los titulares, así como el abono de la indemnización aplicable al rescate como modalidad de extinción del contrato administrativo de gestión de servicios públicos, previsto en la legislación de contratos del sector público.

Capítulo III.- Organización del Mercado.

Artículo 11.

1. El Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje queda distribuido en puestos de venta sin pared, delimitados por los servicios municipales cuyo número y emplazamiento será determinado en función de la superficie útil y el número de comunicaciones semanales presentadas por los productores inscritos en el Registro de Productores Autorizados del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje.

2. La distribución, tráfico y colocación de los productos o mercancía a comercializar en los puestos asignados a los productores se llevará a cabo siguiendo las directrices marcadas por el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

3. Queda prohibida la venta y la comercialización de cualquier producto fuera de los espacios habilitados para tal efecto en todo el recinto de Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje.

4. Para el correcto funcionamiento de la comercialización y el control necesario de las producciones, se deberá comunicar semanalmente al Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, por medio del modelo oficial, dentro de los tres primeros días de la semana, los productos a comercializar esa semana en el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, con expresión del tipo de producto, número de unidades y peso, según proceda.

5. La reposición de las mercancías en el transcurso de la jornada de venta en el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, se deberá comunicar previamente al personal municipal y/o responsable del Agromercado que se encuentre en el recinto a los efectos de verificar su correspondencia con los términos de la autorización, permitiéndose una variación sustancial máxima del 20 % de la venta autorizada.

6. Queda prohibida la venta de productos en el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, que no se correspondan con los expresados en la presente ordenanza y que no sean de producción propia. En caso de ser detectada por los servicios municipales tal incumplimiento o indicios racionales de ello, se procederá como medida cautelar, previa declaración al responsable municipal en las instalaciones, a la expulsión inmediata del comerciante del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, por los agentes de la Policía Local de Adeje, sin perjuicio de las sanciones que procedan conforme al régimen disciplinario de esta ordenanza.

7. En caso de no participar esa semana en el Agromercado, el interesado deberá presentar al Ayuntamiento una comunicación de no participación en el mismo. Es obligación del productor autorizado comunicar al ayuntamiento de Adeje su no

participación el fin de semana que no pueda acudir al Agromercado, ya que de lo contrario incurriría en una falta leve-grave, lo que conllevaría expediente sancionador.

8. Los productores deberán trasladar al Ayuntamiento las reclamaciones formuladas por los usuarios en el plazo máximo de diez días, sin perjuicio de las que los usuarios puedan formular directamente ante la Administración Municipal.

9. Las reclamaciones se tramitarán en los términos previstos en la legislación de régimen local y de consumo que resulte aplicable.

Artículo 12.

1. El control y supervisión de las jornadas de venta en el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje y de las explotaciones de los productores autorizados, se llevará a cabo por el responsable o responsables designados por decreto del Alcalde-Presidente de la Corporación u órgano en quien se delegue las competencias en materia de gestión del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, quienes velarán por la comercialización de los productos dentro de los precios autorizados, por la calidad de los productos ofertados, su presentación, el cumplimiento de las normas del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, arbitrar las discrepancias que pudieran surgir entre los productores y los consumidores, y dar las directrices para el correcto funcionamiento del servicio.

2. El responsable o responsables designados por el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje, podrá solicitar la colaboración de los Agente del Cuerpo de la Policía Local de la Histórica Villa de Adeje a los afectos de hacer cumplir la presente ordenanza y velar por el correcto funcionamiento del servicio.

3. Con el propósito de mantener la debida coordinación entre el servicio municipal del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje y los productores inscritos en el Registro de Productores del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, se establecerán reuniones ordinarias bianuales, y extraordinarias cuando se entienda oportuno entre el Alcalde-Presidente de la Corporación u órgano en quien se delegue las competencias en materia de gestión del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje y el grupo de representantes de los productores inscritos en el Registro de Productores del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, por mayoría simple de las personas inscritas en el mismo, siendo renovados cada dos años, en las que se someterán a la consideración municipal, las propuestas de mejora y organización que consideren necesarias los productores inscritos en el Registro de Productores Autorizados del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje.

Así mismo, se fijará una reunión anual con todos los Productores del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje. El calendario de reuniones se fijará en coordinación con los representantes de los productores.

Artículo 13. HORARIOS

Las jornadas de venta y horarios de apertura del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, será fijado por decreto del Alcalde-Presidente de la Corporación u órgano en quien se delegue las competencias en materia de gestión del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje.

Asimismo el control en horario de apertura de las jornadas de comercialización de los productos se podrá llevar a cabo por personal municipal y/o responsable del Agromercado, que seguirá las instrucciones dictadas por la Concejalía Delegada en materia de Agromercado.

Artículo 14. MEDIDAS HIGIENICO SANITARIAS Y OTRAS

1. Cada puesto debe estar dotado de los recipientes necesarios para el almacenamiento de residuos en el horario de venta, cumpliendo la normativa vigente en el ámbito higiénico sanitario. Los vendedores están obligados a acudir al Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje y realizar la comercialización de los productos agrarios uniformados en el puesto de venta, de acuerdo con los criterios fijados previamente por el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

2. Los vendedores deberán tener a disposición en el puesto de venta, originales o copias de los carnés que se solicitan para el otorgamiento de la autorización administrativa para la comercialización de los productos en el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje y la certificación del decreto al que se hace referencias en el artículo 5.3 de esta Ordenanza, en virtud del cual se le otorga la autorización administrativa para la comercialización de sus productos e inscripción como productor autorizado en el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje.

3. Los vendedores deberán atender al público con la debida educación, guardando en todo momento la diligencia de un buen comerciante, respetando la actividad de los otros productores y con estricta observancia a las directrices que se establezcan por el responsable o responsables designados por el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

4. Los vendedores deberán utilizar instrumentos de pesaje ajustados a los modelos autorizados por el Ayuntamiento de Adeje, pudiendo el personal municipal designado por el Ayuntamiento verificar la exactitud de los mismos.

5. La recepción de productos destinados a los puestos de venta, debe efectuarse por los espacios habilitados al efecto en el y fuera de los horarios de venta al público salvo en caso de reposición de mercancía.

6. Los productores garantizarán la inocuidad y calidad del producto.

7. Los productores/vendedores al servicio del Agromercado viene obligados a mantener en buen estado de conservación, seguridad y limpieza, tanto el puesto de venta como la mercancía/productos.

8. Se establece el deber de colaboración de los productores en la inspección de la actividad por parte del personal designado por el Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje o por el de otra Administración con competencias en la materia, en

relación al control higiénico de las instalaciones y productos, y al cumplimiento de los requisitos previstos en la presente ordenanza.

*AÑADIR **ARTÍCULO 15.** UNIFORMIDAD DE LOS PRODUCTORES….*

1. Los productores están obligados a vestir uniforme durante la prestación del servicio, uniformidad que será la siguiente:

- *Camisa o polo con cuello camisero de color asignado por el Ayuntamiento de Adeje, sin anagramas o marcas publicitarias, con manga corta o larga; salvo los logotipos autorizados.*
- *Calzado cerrados.*
- *Gorra*
- *Guantes*
- *Bata – Delantal, de color asignado por el Ayuntamiento de Adeje, sin anagramas o marcas publicitarias, salvo los logotipos autorizados.*
- *Etc.*

2. El uniforme habrá de llevarse en las debidas condiciones de aseo e imagen, a fin de evitar una imagen desaliñada e incorrecta, manteniendo estándares mínimos de calidad en la prestación del servicio.

3. Queda expresamente prohibida la publicidad en el uniforme, excepto la que pudiera disponer el Ayuntamiento para la promoción institucional que se considerara oportuna.

4. El uniforme podrá ser modificado, bien de oficio con audiencia a los representantes del Sector del Agromercado, o bien a instancia de ésta previo dictamen favorable de la Alcaldía o, en su caso, Concejalía Delegada del Agromercado.

***ARTÍCULO 16.** PUBLICIDAD*

a) De la publicidad exterior.
Únicamente se permitirá la instalación de publicidad exterior que cumpla con la normativa aplicable a la misma y sea previamente autorizada por el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de la que depende el Agromercado.

b) De la publicidad interior.
Únicamente se permitirá la instalación de publicidad exterior que cumpla con la normativa aplicable a la misma y sea previamente autorizada por el Ayuntamiento, a través de la Concejalía de la que depende el Agromercado.

c) Condiciones generales de la publicidad.
- La publicidad expuesta en el Agromercado, tanto exterior como interior, no atentará contra derechos fundamentales, especialmente atentatorios de la igualdad, no discriminación, menores, normas de orden público, o cualquier otra regulada legalmente, debiéndose cumplir, en cualquier caso, con la normativa vigente en materia de publicidad sectorial.

Se prohíbe de forma expresa la propaganda electoral y política de cualquier orden, no pudiendo ir en contra ni causar desprestigio a instituciones, organismos, países, personas, ni atentar contra la moral y el orden público.

La Administración Municipal podrá ordenar la retirada de cualquier anuncio publicitario que vulnere las condiciones establecidas y/o la normativa aplicable, previo procedimiento instruido al efecto.

La exposición de publicidad ha de ser previamente comunicada a la Administración. A estos efectos, el titular de la autorización deberá indicar en su comunicación que medio o soporte utilizará para la exhibición de la publicidad, dimensiones del soporte, características de la misma, acreditación de su contratación y cualquier otra información que la Administración estime pertinente para cada caso concreto.

ARTÍCULO 17. *PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBINETE*

1. *Los productores deberán velar por el cumplimiento de las normas que se dicten en materia de protección del medio ambiente, en especial deben observar el mantenimiento del Agromercado en donde realizan el servicio de comercialización del producto en las debidas condiciones de limpieza.*

2. *Realizarán buenas prácticas en el campo.*

3. *Adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar unas buenas prácticas ambientales, fomentando iniciativas responsables, que establezca una mejora continua de la calidad del entorno donde desarrolla la actividad, y la demanda de eficiencia en la gestión ambiental*

4. *Participaran y colaborarán en todas las campañas de concienciación y sensibilización que se realicen en el Agromercado.*

Artículo 18. *INSPECCIÓNES:*

1. *A los efectos del cumplimiento de los artículos de este capítulo, y sin perjuicio de las inspecciones que realicen los restantes organismos con competencia en la materia, el Ayuntamiento realizará al menos, las siguientes inspecciones:*

- *Estado de la mercancía, puesta en funcionamiento del puesto, uniforme,…*

2. *En cualquier momento, la Administración Municipal podrá realizar las inspecciones extraordinarias o periódicas respecto a las autorizaciones municipales que considere oportunas y respecto a cualquiera de los requisitos exigidos en las disposiciones legales vigentes.*

3. *A las Inspecciones municipales ordinarias deberá comparecer el titular de la autorización, salvo causa justificada. En este último supuesto, podrá comparecer un asalariado de la autorización, debidamente autorizado por el titular de la misma, debiendo identificarse en el momento de la revisión.*

4. *Cuando los defectos observados con motivo de la inspección sean considerados de gravedad, no se podrá prestar el correspondiente servicio, todo ello sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.*

5. *En el caso de detectarse anomalías subsanables, se procederá a la reiteración de una segunda inspección. Si de los informes técnicos se deriva que no han sido subsanados tales defectos en esta segunda inspección, se iniciará expediente sancionador si procediera, pudiéndose tomar las medidas cautelares que se consideren oportunas.*

La inspección ordinaria se llevará a cabo por un Técnico Municipal, que puede estar asistido por agentes de la Policía Local, la cual será convocada con un mínimo de quince días de antelación, fijándose en la convocatoria el lugar, día, hora de la visita. Asimismo se desarrollaran inspecciones no comunicadas, para verificar el correcto funcionamiento del Agromercado.

La no asistencia a la inspección, una vez convocada reglamentariamente, hasta en dos ocasiones, tendrá la consideración de falta grave con los efectos consiguientes.

***Capítulo IV.- Régimen sancionador: medidas cautelares, infracciones y sanciones**.*

Artículo 19.

1. En el ejercicio de la potestad disciplinaria se respetará la debida proporcionalidad entre las infracciones cometidas y la gravedad de los hechos, atendiendo a la naturaleza de las circunstancias en las que se hayan producido, "en los últimos dos años".

2. Para la graduación de la imposición de las correspondientes sanciones disciplinarias se tendrán en cuenta las circunstancias agravantes de reincidencia y desobediencia reiterada.

3. Hay reincidencia cuando el autor de la falta hubiese sido sancionado anteriormente por cualquier infracción grave, o por dos o más infracciones leves.

4. Los titulares de los puestos serán los responsables de las infracciones que cometan las personas a su cargo.

Artículo 20.

1. A los efectos de poder garantizar en todo momento la correcta prestación del servicio, se podrá denegar la participación en el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje a aquellos productores o usuarios que se nieguen a cumplir las normas contenidas en la presente ordenanza y las directrices dadas por el responsable municipal designado, sin que esta medida tenga el carácter de sanción en sí misma, en los términos del artículo 15 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. A tal efecto, en caso de producirse algún incumplimiento por parte de alguno o algunos de los productores, el responsable designado por el Ayuntamiento le requerirá verbalmente una primera vez, para que corrija los incumplimientos advertidos. En caso de que este requerimiento no sea atendido, se comisionará a los agentes del cuerpo de la Policía Local de Adeje, y en presencia de estos, se procederá a requerir al comerciante una segunda vez para que corrija los incumplimientos advertidos. Si este último requerimiento no fuese atendido, se procederá a dejar constancia en Acta de Denuncia a los efectos de denegar la autorización de acceso del comerciante del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje y clausura del puesto de venta autorizado, dando cuenta de las diligencias practicadas al órgano competente.

3. Con independencia de la apertura del expediente sancionador, por decreto del Alcalde-Presidente de la Corporación u órgano en quien se delegue las competencias en materia de gestión del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, se podrá adoptar la medida cautelar que se exponen a continuación, a los efectos de garantizar el correcto funcionamiento del servicio:

3.1. Prohibición de participación al productor autorizado en las instalaciones del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, por plazo no superior a seis meses.

3.2. Incautación de los productos destinados a la venta.

3.3. Retirada de los instrumentos de medición.

Artículo 21.

1. Las infracciones cometidas por contravención de las disposiciones contenidas en la presente norma, serán calificadas de muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

2.1. La desobediencia abierta y constatada a las directrices marcadas por la administración sobre el uso de las instalaciones del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje y sobre el funcionamiento del servicio.

2.2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos 6.6 y 9 de la presente ordenanza.

2.3. La falsedad o el error inexcusable de los datos aportados sobre los requisitos para la obtención en el Registro de Productores del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje o para la obtención de la autorización para la comercialización de los productos en el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje.

2.4. Las alteraciones del orden público en las instalaciones del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, ya sea entre productores con puestos asignados, como con los usuarios del servicio, consistentes en agresiones físicas o verbales.

2.5. Impedir las funciones de inspección de los responsables municipales.

2.6. La participación simultánea en otro mercado público de características similares al de este municipio por parte de un productor inscrito en el Registro de Productores del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, salvo que se trate de eventos puntuales como pudiesen ser ferias o muestras de artesanía.

2.7. Situaciones que supongan un riesgo para la Salud Pública en base a la probabilidad de que se produzca un evento que pueda afectar adversamente a la salud de la población, considerando la posibilidad de que se propague a nivel nacional o internacional, o que pueda suponer un peligro grave y directo para la salud pública.

3. Son infracciones graves:

3.1. El incumplimiento de las normas reguladoras del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje que no sean calificadas de muy graves.

3.2. No facilitar al público la comprobación de la calidad del género expuesto ni tener visible los precios de los diferentes productos destinados a la venta.

3.3. Dispensar un trato incorrecto a los usuarios del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje.

3.4. Causar daños al edificio e instalaciones que componen el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje.

3.5. El fraude en la cantidad o calidad del género expuesto o vendido.

3.6. No tener a disposición la documentación requerida para el desarrollo de la actividad autorizada.

3.7. Poner a la venta productos que no procedan de la cosecha propia del titular del puesto o de productos no elaborados por el titular de la autorización.

4. Son infracciones leves:

4.1. La falta de aseo personal y limpieza de los puestos asignados.

4.2. No respetar las normas de recogida y depósito de residuos establecidos.

4.3. Tirar basura o desperdicios en los lugares no habilitados al efecto.

4.4. Poner a la venta producto de mala calidad, o en condiciones no aptas para la venta y el consumo.

4.5. Participar, formular o fomentar mediante cualquier medio de comunicación social, manifestaciones u opiniones que perjudiquen la imagen del servicio del Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, o la de sus productores y usuarios.

4.6. Aquellos hechos, que tipificados como infracción muy grave o grave, y atendiendo a las circunstancias en las que se haya producido y a la escasa trascendencia de los mismos, deban ser calificados como leve.

Artículo 22.

1. Las sanciones a imponer por hechos cometidos calificados como infracción conforme a esta norma podrán atender a dos naturalezas posibles, temporales y /o pecuniarias, Y consistirán:

1.1. Infracciones Muy Graves:

1.1.1. Denegación de la autorización para comercializar productos en el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, por plazo de seis meses y un día un año.

1.1.2. Multa de 1.500,1 € hasta 3.000 €.

1.2. Infracciones Graves:

1.2.1. Denegación de la autorización para comercializar productos en el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, por plazo de tres meses y un día a seis meses.

1.2.2. Multa de 750,1 € a 1.500 €.

1.3. Infracciones Leves:

1.3.1. Denegación de la autorización para comercializar productos en el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje, por plazo de uno a tres meses.

1.3.2. Multa de 100 € a 750 €.

Artículo 23.

1. El ejercicio de la potestad sancionadora por el incumplimiento de la presente ordenanza se desarrollará en aplicación de los artículos 127 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y por el procedimiento regulado por el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

2. El órgano competente para resolver los expedientes sancionadores por el incumplimiento de la presente ordenanza, será el Alcalde-Presidente de la Corporación u órgano en quien se delegue las competencias por el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 24.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las infracciones graves prescribirán a los dos años y las infracciones leves a los seis meses, comenzando a computarse el plazo de prescripción desde el día siguiente de la comisión de la infracción. El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, con conocimiento del interesado.

2. Las sanciones por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, a los dos años las sanciones por infracciones graves y al año las sanciones por las infracciones leves. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor

Disposición Adicional Primera.

La tasa derivada de la comercialización de los productos derivados de la producción propia en el Agromercado Municipal de la Histórica Villa de Adeje se regulará por la ordenanza fiscal aprobada al efecto, o en su defecto, por la que se venga aplicando hasta la entrada en vigor de la presente ordenanza.

Disposición Adicional Segunda.

Las remisiones normativas que se realizan en el articulado de la presente ordenanza, se realiza al régimen jurídico en vigor al tiempo de su aprobación, por lo que en caso de que se produzca la modificación de dichas normas, la citada remisión se entenderá realizada a las que se dicten en sustitución de estas.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada a partir de la entrada en vigor de la presente ordenanza, la Ordenanza Municipal por la que se aprueba el "Reglamento Interno de Funcionamiento del Agromercado de Adeje" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 102, lunes 1 de junio de 2009.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrará en vigor a los tres meses desde la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife".

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera.- Las solicitudes que se hayan presentado con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza y no se hubiesen resuelto, se entenderán denegadas y se sujetarán al trámite de otorgamiento que se contempla en esta normativa. Aquellas autorizaciones ya otorgadas dejarán de tener validez y deberán someterse al trámite de nueva obtención, para ello, esta validez se prolongará durante seis meses desde la entrada en vigor de la nueva ordenanza, tiempo que se cuantifica como suficiente para incoar y resolver la adjudicación de permisos conforme a lo dispuesto en esta norma. Verificado dicho plazo, las antiguas licencias se entenderán revocadas, no teniendo su titular, ningún derecho de acceso o participación en el Agromercado, ni derecho indemnizatorio alguno.»

Área de Presidencia

Padrón y Estadística

A N U N C I O

3029 2610

Intentada la notificación de los Decretos dictados por el Alcalde Presidente, a las personas que se relacionan a continuación, no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

"Decreto núm. 83/2015.- Visto el expediente instruido mediante Decreto de esta Alcaldía núm. 152/2014 por el que se incoa procedimiento de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D./D.ª Hassan Fadel, provisto de Documento de Identidad X5352308R, en el domicilio en el que figuraba empadronado en Calle Antonio Navarro 4, Blq. 6 406 Orlando 85, como consecuencia del informe de la Policía Local de fecha 06 de marzo de 2014 (R.S. nº 1832), en el que, tras las averiguaciones realizadas al respecto se afirmaba que el interesado no vivía en el domicilio indicado.

Visto que con fecha 16 de junio de 2014, el Instituto Nacional de Estadística ha comunicado a este Ayuntamiento incidencia 80 de baja por cambio de residencia con fecha 09 de mayo de 2014 para el Municipio de Arona en Santa Cruz de Tenerife, por lo que puede entenderse que han cesado los motivos que dieron lugar a la instrucción del presente procedimiento de baja de oficio.

Considerando que como consecuencia de la actuación del interesado, nos encontramos ante el supuesto previsto en el art. 87.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala como forma de terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Poner fin al procedimiento incoado por Decreto de esta Alcaldía núm. 152/2014 de fecha 17 de marzo de 2014 para la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D./D.ª Hassan Fadel, provisto de Documento de Identidad X5352308R en el domicilio sito en Calle Antonio Navarro 4, Blq. 6 406 Orlando 85, ante la imposibilidad de continuarlo por los motivos anteriormente expuestos, ordenando el archivo del expediente.

Segundo.- Notificar el presente Decreto al interesado, significándole que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o alternativamente, Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de Dos (2) meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho."

"Decreto núm. 71/2015.- Visto el informe de fecha 30 de enero de 2015 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que:

"…para comprobar las personas que residen en domicilio ubicado en el número 17-2, de la calle Poetas Españoles de este término municipal, al objeto de realizar la comprobación referenciada.

Que en el mencionado inmueble reside el señor Arley Mantecón Suárez cuyos demás datos de filiación son: nacido en Cuba el 06.12.1978, hijo de Luis Felipe y Marcia, con NIE Y-1106226-D, con el domicilio referenciado y teléfono de contacto 673 522 618, en compañía de su mujer, la señora D.ª Ena María Hernández Mílian, nacida en Cuba el 08.01.1985 y con DNI 43487043-T, y de la hija común de ambos, de nombre Arlena Rubí Mantecón Hernández, nacida en Cuba el 11.11.2005 y con DNI 43488713-Z.

No conviviendo en el domicilio reseñado la señora Maribel Díaz Perdomo, así como los señores Ramón Cruz Quintero y Airam Cruz Díaz."

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 11 de febrero de 2015.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de D./D.ª Maribel Díaz Perdomo con Documento de Identidad 42936261E, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este Ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento."

"Decreto núm. 72/2015.- Visto el informe de fecha 11 de febrero de 2015 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que:

"…para comprobar las personas que residen en domicilio ubicado en el número 17-2, de la calle Poetas Españoles de este término municipal, al objeto de realizar la comprobación referenciada.

Que en el mencionado inmueble reside el señor Arley Mantecón Suárez cuyos demás datos de filiación son: nacido en Cuba el 06.12.1978, hijo de Luis Felipe y Marcia, con NIE Y-1106226-D, con el domicilio referenciado y teléfono de contacto 673 522 618, en compañía de su mujer, la señora D.ª Ena María Hernández Mílian, nacida en Cuba el 08.01.1985 y con DNI 43487043-T, y de la hija común de ambos, de nombre Arlena Rubí Mantecón Hernández, nacida en Cuba el 11.11.2005 y con DNI 43488713-Z.

No conviviendo en el domicilio reseñado la señora Maribel Díaz Perdomo, así como los señores Ramón Cruz Quintero y Airam Cruz Díaz."

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 11 de febrero de 2015.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de D./D.ª Airam Cruz Díaz con Documento de Identidad

45709199B, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento."

"Decreto núm. 70/2015.- Visto el informe de fecha 11 de febrero de 2015 de la Policía Local en el que se pone de manifiesto que:

"…para comprobar las personas que residen en domicilio ubicado en el número 17-2, de la calle Poetas Españoles de este término municipal, al objeto de realizar la comprobación referenciada.

Que en el mencionado inmueble reside el señor Arley Mantecón Suárez cuyos demás datos de filiación son: nacido en Cuba el 06.12.1978, hijo de Luis Felipe y Marcia, con NIE Y-1106226-D, con el domicilio referenciado y teléfono de contacto 673 522 618, en compañía de su mujer, la señora D.ª Ena María Hernández Mílian, nacida en Cuba el 08-01-1985 y con DNI 43487043-T, y de la hija común de ambos, de nombre Arlena Rubí Mantecón Hernández, nacida en Cuba el 11.11.2005 y con DNI 43488713-Z.

No conviviendo en el domicilio reseñado la señora Maribel Díaz Perdomo, así como los señores Ramón Cruz Quintero y Airam Cruz Díaz."

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 11 de febrero de 2015.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de D./D.ª Ramón Cruz Quintero con Documento de Identidad 42009549A, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

Segundo.- Dar audiencia al interesado por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, pudiendo, a tal efecto, examinar el expediente que estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes; advirtiéndole que en caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este Ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento."

En la Villa de Adeje, a 11 de marzo de 2015.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

A N U N C I O

3030 **2639**

Intentada la notificación de los Decretos dictados por el Alcalde Presidente, a las personas que se relacionan a continuación, no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 152/2015.- Visto que el Consejo de Empadronamiento formuló propuesta de 27 de junio de 2008 de actuaciones para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal (NO_ENCSARP), que fue seguida de las correspondientes instrucciones del Instituto Nacional de Estadística por las que se imponía a los Ayuntamientos, dentro de la obligación establecida por el art. 62.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, la realización de las gestiones que resultasen oportunas a fin de comprobar periódicamente la continuidad de la residencia de aquellos ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cuando no se hubiesen producido movimientos en un período de cinco o dos años, dependiendo si estaban inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no, de modo que si procediese, se iniciara el correspondiente procedimiento de Baja de Oficio.

Visto que las incidencias comunicadas por el INE en relación a los ciudadanos NO_ENCSARP son diferentes dependiendo de las siguientes situaciones:

141.- Comprobación de residencia de ciudadanos NO_ENCSARP que no se encuentran inscritos en el Registro Central de Extranjeros.

142.- Comprobación de residencia de ciudadanos NO_ENCSARP respecto de los cuales el Registro Central de Extranjeros ha emitido tarjeta de residencia (permanente o de régimen comunitario), pero hace más de cinco años.

143.- Comprobación de residencia de ciudadanos NO_ENCSARP respecto de los cuales el Registro Central de Extranjeros ha emitido certificado de inscripción, pero hace más de cinco años.

Visto el gran volumen de incidencias, esta Administración consideró que era inviable la comprobación mediante visita policial, por lo que formuló consulta al Consejo de Empadronamiento acerca de si la visita policial podría ser sustituida por un requerimiento con los requisitos y especificaciones previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo resuelta en sentido favorable mediante acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2013 (Registro de Entrada núm. 47.541).

Visto que mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2014 se acordó requerir a los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal afectados por las incidencias descritas para que dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción del correspondiente escrito de requerimiento confirmasen su residencia ante este Ayuntamiento de modo que pudiesen mantener su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, advirtiendo a los interesados que, en caso de no confirmar su residencia en el plazo indicado, se procedería a la incoación del oportuno expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.

Visto que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 18 de 6 de febrero de 2015 se publicó el correspondiente anuncio al efecto de realizar la notificación a los interesados en el procedimiento que eran desconocidos, se ignoraba el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 del art. 59.1 de la Ley 30/1992, y a aquellos respecto de los que, intentada la notificación, no se pudo practicar.

Visto el informe jurídico de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir emitido con fecha 10 de marzo de 2015, en el que se recogen las siguientes consideraciones jurídicas:

«Primera.- El Padrón municipal es el registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio. Sus datos constituyen prueba de la residencia en el municipio y del domicilio habitual en el mismo.

El art. 15 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del Municipio en el que resida habitualmente. Similar prescripción contiene el art. 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el cual añade que, quien viva en varios municipios, deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año.

Por su parte, el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales obliga a los Ayuntamientos a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de dicho Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Segunda.- El procedimiento a seguir es el siguiente:

1º.- El hecho de que el requerimiento formulado por la Alcaldía, con los requisitos manifestados por el Consejo de Empadronamiento en su acuerdo de 29 de noviembre de 2013, no haya sido atendido, puede considerarse indicio suficiente del incumplimiento de los requisitos del artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en la medida en que los interesados que no han atendido el requerimiento estarán probablemente empadronados en el municipio sin tener en él su residencia habitual, por lo que procede iniciar de oficio el expediente para su baja en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida a fin de comprobar esa circunstancia y, en su caso, proceder a la baja en el Padrón, en atención a lo manifestado por el Consejo de Empadronamiento en su propuesta de actuación de 27 de junio de 2008, de actuaciones para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal (NO_ENCSARP).

2º.- El Ayuntamiento notificará a los afectados el requisito incumplido y les hará saber la incoación de oficio del expediente para proceder a darles de baja en el padrón de su municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año y que, contra esta presunción, podrán en el plazo que se señale, no superior a quince días ni inferior a diez, manifestar si están o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

3º.- Si los interesados manifiestan de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicará el municipio o país en el que vive habitualmente que se incluirá en el correspondiente expediente. Si el afectado es un ciudadano extranjero que manifiesta vivir habitualmente en otro país, se dará de baja sin más trámite. Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio deberá solicitar el alta por escrito en el padrón municipal correspondiente. Esta solicitud la tramitará el mismo Ayuntamiento que se encargará de remitirla al correspondiente municipio de alta en los diez primeros días del mes siguiente.

4º.- Cuando, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, ésta se realizará mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

5º.- En los casos en que los interesados manifiesten su disconformidad con la baja o no efectúe alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y, en todo caso, cuando el ciudadano no figure empadronado en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercera.- El órgano competente para resolver el expediente, con independencia de que exista o no manifestación expresa de su conformidad con la baja, será el Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarta.- Las altas y bajas padronales producidas de oficio se trasladarán, en los diez primeros días del mes siguiente, al Ayuntamiento en cuyo padrón hubieran venido figurando indebidamente o debieran figurar en el futuro, respectivamente, para su correspondiente actualización.

Quinta.- Teniendo en cuenta el gran número de interesados que han sido requeridos mediante Decreto de Alcaldía de 20 de mayo de 2014 para confirmar ante este Ayuntamiento su residencia en el Municipio de Adeje y, considerando que todos los expedientes dimanantes de tal requerimiento, destinados a la comprobación de la residencia y, en su caso, baja

de oficio en el Padrón de aquellos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal (NO_ENCSARP) en el seno de las actuaciones propuestas por el Consejo de Empadronamiento, guardan una identidad sustancial, cabe plantear la conveniencia, al amparo de lo establecido en el art. 73 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de acumular tales procedimientos en uno o en varios de modo que se agilicen los trámites para su resolución, lo que habrá de redundar en beneficio del criterio de celeridad, que debe presidir el impulso de todos los expedientes administrativos, sin menoscabar las debidas garantías procedimentales para los interesados.

Será el órgano que inicie o tramite el procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, el competente para disponer su acumulación y contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

Corresponderá al Presidente del Instituto Nacional de Estadística la resolución de las discrepancias que por este motivo surjan entre los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares o entre estos entes y el Instituto Nacional de Estadística, previa propuesta del Consejo de Empadronamiento.»

En virtud de los antecedentes y consideraciones expuestas y de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente de baja de oficio de las personas que se relacionan a continuación, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento.

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO	DIRECCIÓN	INCIDENCIA
AABYE,CHARLOTTE MARI	X0278734C	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 56 P01 3	141
ABBOTT,KELLY EVELYN	032426968	CALLE GALICIA, 35 26 CASABLANCA I	141
ABELLO*CHAVEZ,NILDA ESTHER	X1801920P	AVDA JABLE, (EL), 19	143
ABRAHAMS,NATALIE MARIA	15735952	CALLE COLON, (DE), 3 ATLANTIS CLUB	141
ABREU*GONCALVES,DANIEL ALEJANDRO	X3683813H	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 2 PBJ I TAMARA	142
ACHOUR,YAMINA	Y0577350H	CALLE ITALIA, 1 514A ISLAND VILLAGE HEIGTHS	143
ACIS,JEAN CHRISTIAN	95CZ32287	CALLE MARAZUL, 1 218 MARAZUL DEL SUR	141
ACQUETTA,ELSA	504803U	AVDA CONSTITUCION, (LA), 1 P03 C VICTORIA	141
ACQUETTA,GRAZIELLA	AE3879573	PLAZA CESAR MANRIQUE, 1 BL 9 P01 E VILLANUBLA	141
ACQUETTA,MASSIMILIANO	AE3879848	CALLE TINERFE EL GRANDE, 9 6 PAOLA	141
ACWRNERO,YOLANDA	682340K	CALLE ABONA, 1 26 SUEÑO AZUL	141
ADAM,LINDSAY JEANNE	980954	CALLE NIVARIA, 5 B3 SUEÑO AZUL	141
ADAMS,KARL JONATHAN	X1661748K	CALLE NIVARIA, 1 16 SUEÑO AZUL	141
ADAMSON,THELMA	454458967	AVDA EUROPA, 25 106 OCEAN VIEW	142
ADAN,RASHEED EMIL OMAR	23500121	CALLE DAUTE, 1 702 SUEÑO AZUL	141
ADDISON,WILLIAM ARTHUR	22910619	CALLE TABLADA, (LA), 1 4 VOLCAN	141
ADSHEAD,KIMBERLY SUZANNE	100665326	CALLE GALGAS, (LAS), 1 535 SOL PARAISO	141
AEDMA,KATRIN	K2077585	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 6 201 ORLANDO 85	143
AFKARI,PEGAH	10682912	CALLE IDAFE, 1 1 BAHIA PRINCIPE	141
AFRIDOU,EL HASSAN	X4043975T	PLAZA CRUZ DEL LLANO, 10 P03 A	142
AGACHI,COSMINA ALEXANDRA	KT738893	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 21 004 LAS FLORES	141
AGISEVS,SERGEJS	Y0386901D	AVDA MOSCU, (DE), 10 B13 OASIS DAKOTA	141
AGNELIO,ANNAMARIA	AC7017183	CALLE TINERFE EL GRANDE, 11 P01 3 PAOLA	141
AGUANNO,JUAN ALBERTO	X7867343D	CALLE DRAGO, (EL), 1 517 LAGOS DE MIRAVERDE	142
AGUILERA,ELSA FLORIA	X2049423P	CALLE ISLA DE TENERIFE, 9 PORTAL B P01 9 NIEVES	142
AHONPAA,TARU MAARIA	13107560	CALLE ISLA DE ALEGRANZA, 1 P02 3 AULAGA	142
AKERS,HELEN JOHNSTON	X3613288B	CALLE GALICIA, 28 BL B 11 ROQUE DEL CONDE III	143
AL ABDELY,GANEM	NG4904741	AVDA SAN BORONDON, 5 BL B 11 DUQUE II	141
ALABASTER,BERYL DORIS	000542384	CALLE PAIS VASCO, 1 38	141
ALABASTER,ROGER THOMAS	00542385	CALLE PAIS VASCO, 1 38	141
ALAIMO,SALVATORE	AM8864719	CALLE ITALIA, 1 520 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
ALBARIC,CLAUDE MICHEL	000538108304	CALLE EUCALIPTO, 1 37	141

ALBERA,MARIA CATERINA	AA1039005	CALLE ASTURIAS, 1 31A	141
ALBIANI,STEFANO	X1812039F	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 2	142
ALDERSON,JACQUELINE	008394903	AVDA CONSTITUCION, (LA), 47 P02 IZQ	141
ALDERSON,JADE	030564399	AVDA CONSTITUCION, (LA), 47 P02 IZQ	141
ALDERSON,LESLIE	008377119	AVDA CONSTITUCION, (LA), 47 P02 IZQ	141
ALDESCU,CLAUDIA MANUELA	12827540	AVDA AUSTRIA, 48 210B ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
ALDO,PISTRITTO	497148T	CALLE ASTURIAS, 71 15 PARQUES DEL CONDE	142
ALE*SAN PEDRO,VANESA ALEJAND	X3278174F	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 44 P01 D GARA IV	142
ALEGRE,MARIA ALICIA	X2951369D	PLAZA CESAR MANRIQUE, 10 P02 C VILLAGARCIA	143
ALEKSANDROVA,TSVETOSLAVA PLAMENOV	322622922	CALLE GUATEMALA, 4 P08 86 COPACABANA	141
ALEKSANDROWICZ*HILLDRITH,BEATA	AA8500661	CALLE DAUTE, 1 271 SUEÑO AZUL	141
ALEKSANDROWICZ,IRENA	AG8032492	CALLE DAUTE, 1 271 SUEÑO AZUL	141
ALESANDRO,MARIA CECILIA	X5338868Q	CALLE ASTURIAS, 38 B4 HOLLIDAY VALLEY	142
ALEXANDER*WILGINS,MARTIN	25971838	AVDA ADEJE 300, 1 PBJ 1	141
ALEXANDRU,TIBERIU IULIAN	XR159187	CALLE ITALIA, 1 167B ISLAND VILLAGE HEIGHT	143
ALGE,OLIVER	E0510251S	CALLE EXTREMADURA, 19 BL B 4,4 ROQUE DEL CONDE	141
ALGHISI,GAUTHIER G.	440000754615	CTRA FAÑABE CALETA, 25	141
ALISCH,CHRISTIAN	1217989779	AVDA AUSTRIA, 38 E6 HOLLIDAY VALLEY	141
ALLEN,ELAINE MARGARET	X2113133P	CALLE ALEMANIA, 1 BL C P07 18 BARANDA	143
ALLEN,LINDA LOUISE	650040577	CALLE ISLA DE ALEGRANZA, 3 9 VERODES	141
ALLEN,NATHAN KEITH PATRICK	105891464	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 6 116 SUNVIET VIEW	141
ALLEN,PAULINE LINDA	X1276738P	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 24 P02 A TENERIFE GARDEN	141
ALLEN,PETER CLIVE	X2105577L	AVDA EUROPA, 25 1014 OCEAN VIEW	142
ALLEN,RAYMOND DAVID	039451993	CALLE ISLA DE ALEGRANZA, 3 9 VERODES	141
ALLEN,RICHARD	X2113124E	CALLE ALEMANIA, 1 BL C P07 18 BARANDA	143
ALLEN,STEFAN PETER CLIVE	105891455	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 6 116 SUNVIET VIEW	141
ALLEN,WILLIAM ANTHONY	650041406	CALLE ISLA DE ALEGRANZA, 3 9 VERODES	141
ALLIA,GIORGIA		CALLE ASTURIAS, 1 4	141
ALLIT,DEREK WILLIAM	X2022076P	CALLE NICOLOSA, 8	141
ALLIT,MARJORIE BETTY	00282636	CALLE NICOLOSA, 8	141
ALMANSA,NADIA CATHERINE	981222100130	CALLE MARAZUL, 1 BL C 105 MARAZUL DEL SUR	143
ALMEIDA DE*GIL,REMULO	X1239087P	CALLE REYKJAVIK, 1 206 ELITE PALACE	142
ALMEIDA*PAIS,PATRICIA ISABEL	X8711225K	CALLE VENEZUELA, 8 104 AGAVES	143
ALMEIDA,ANGELIQUE	010164100227	CALLE GALICIA, 14 BL G 1 ROQUE DEL CONDE I	141
ALMEIDA,MARTINO MANUEL	00066401881	CALLE GALICIA, 14 BL G 1 ROQUE DEL CONDE I	141
ALONSO,AUDREY	99XK72503	LUGAR NIEVES, (LAS), 53 BARRIO LAS NIEVES	141
ALONSO,DIEGO JESUS	AK6772162	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 4 P01 105 ORLANDO	143
ALONZO,RAFFAELE	C835486	CALLE REYKJAVIK, 1 109 ELITE PALACE	141
ALTMANN,BETTINA	X1527842K	CALLE ACAYMO, 5	142
ALVAREZ,ALAIN GASTON MARIE	X6466613W	CALLE MARAZUL, 1 706 MARAZUL DEL SUR	142
ALZATE*LOPEZ,CAROLINA	X2515194Y	CALLE GALICIA, 96	142
AMADEI,ANN	22091954	AVDA EUROPA, 80 MARBELLA	141
AMADEI,DANIEL ERMETE	X1704931X	AVDA AUSTRIA, 32 14 VISTAMAR GARDEN	143
AMATO,UGO	X1142229A	AVDA ERNESTO SARTI, 9 H-6 MAREVERDE III	142
AMENDOLA,GIUSEPPE	X1897874Y	CALLE CATALUÑA, 1 PBJ A BOUGANVILLAS	141
AMOO,CARMEN	016471179	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL C 13 MAREVERDE I	141
ANASTASAKIS,EMMANOUIL	00815032	AVDA EUROPA, 25 108 OCEAN VIEW	141
ANDERSON*CACABELOS,SAARON	X0729406F	CALLE JOSE AGUIAR, 15 6B	141
ANDERSON,GEMMA LOUISE	202477496	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 5 409 ORLANDO	143
ANDREATTA,MARINA TITA	E350375	AVDA MOSCU, (DE), 1 B19 OASIS DAKOTA	143
ANDREWS,BELINDA JANE	X2012017T	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 13 P03 K	141
ANDRINO*LEAL,TIAGO JORGE	X9421134N	CALLE GALGA, (LA), 6 603 CALLAO BEACH	143
ANDRITZKY,KURT	9482036378	AVDA ADEJE 300, 15 BL 2 A120 CIELO DE TENERIFE II	141
ANELLI,STEFANO	AA5346410	CALLE PAISES BAJOS, 1 117 OCEAN VIEW	141
ANGELIER,CLAUDE JAUFFRE	991106201578	CALLE HERMANO PEDRO, 20 PORTAL 5 P02 A JARDINES DE CASA FUERTE	141
ANGELOV,LYUBEN NENKOV	332278976	CALLE GUATEMALA, 3 74 COPACABANA	141
ANGELOVA,PERUNIKA KIRILOVA	351100496	CALLE GUATEMALA, 3 74 COPACABANA	143
ANOHINS,RINALDO	NR1128449	CALLE TABLADA, (LA), 39 B	141
ANTUNES,ELIA MARGARETE	X1763460G	CALLE RUBEN DARIO, 1 BL 8 P02 IZ ROSAS	142
APAP,ANTHONY	600239	AVDA ERNESTO SARTI, 9 1-5 MAREVERDE I	141
APAP,MARY THERESA	037590543	AVDA ERNESTO SARTI, 9 1-5 MAREVERDE I	141
APICELLI,MONICA	X1687835A	AVDA AUSTRIA, 38 B5 HOLLIDAY VALLEY	141

APONTE*FABBIANI,MARIA CELINA	X7496772Z	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 31 86 PALO BLANCO II	142
APOSTOLOU,CHRISTOPHE	00208530	CALLE CATALUÑA, 5 ALT A	141
APREA,ROBERTO	X2778073H	CALLE NIVARIA, 19 1311 SUEÑO AZUL	141
AQUA FRESCA,PATRICIA MARIE	X1808380C	CALLE MARAZUL, 1 518 MARAZUL DEL SUR	141
AQUAFRESCA,PATRICIA	X1808280C	CALLE MARAZUL, 1 517	141
ARABO,NADIA	X1755718J	CALLE BALEARES, 7 52 MIMOSAS	141
ARBATI,ABDELLAH	X1373437S	AVDA ADEJE 300, 2 6 LUNA	142
ARENA,ANDREA	ZZ0028719	CALLE PAISES BAJOS, 1 1112 OCEAN VIEW	143
ARMAND,ALAIN CHARLES	X4402609H	CALLE TAORO, 1 SUEÑO AZUL	141
ARMAND,JOSIANE	X4402627J	CALLE TAORO, 1 SUEÑO AZUL	141
ARMAS DE*VILA,HILDA	X4068770R	AVDA CONSTITUCION, (LA), 43 P01 A	142
ARMENIO,JEAN ALEX	X1688581J	CALLE TAORO, 1 128 SUEÑO AZUL	142
ARMIGNAGO,ALESSANDRO	AA8365543	AVDA ADEJE 300, 14 1221 PARAISO DEL SUR	141
ARNASON,BJARKI	Y0091168X	CALLE DRAGO, (EL), 4 1 ROSAS	141
ARNEL,MARIE FREDERIQ	93RL84021	CALLE TAORO, 1 114 SUEÑO AZUL	141
ARNHOLD,DENNIS	2160727430	AVDA ADEJE 300, 14 514 PARAISO DEL SUR	141
ARNOLD,ANTHONY STUART	X2219824W	CALLE PICON, (EL), 11	143
ARNOLD,CHELCIE	454262958	CALLE CATALUÑA, 1 BL 5 PBJ A BOUGANVILLAS	141
ARNOLD,DEBORAH	454258377	CALLE CATALUÑA, 1 BL 5 PBJ A BOUGANVILLAS	141
ARNOLD,DENIS LESLIE CHARLES	454262224	CALLE CATALUÑA, 1 BL 5 PBJ A BOUGANVILLAS	142
ARNONE,FRANCESCO JAVIER	Y0040176D	AVDA ADEJE 300, 10 502 CLUB PARAISO	143
ARNOTT,DAWN LESLEY	101183929	CALLE ABINQUE, 5 11	141
ARROWSMITH,DANIEL STUART	106321328	AVDA EUROPA, 25 P09 909 OCEAN VIEW	141
ARROWSMITH,EILEEN MARGARE	X2074349W	AVDA JABLE, (EL), 27	141
ASCANTO,GIOVANNI	AG8343502	CALLE ABINQUE, 7 207	141
ASCARI,GUGLIELMINA	X0704099T	CALLE PIEDRA REDONDA, 32 P01 F	141
ASENSIO,JEAN JOSEPH	X2137712T	CALLE BOCA CANGREJO BAJO, 1 65B	141
ASHBY,ZARA JANE	X1938312X	CALLE GRANDE, 59 P02 03	141
ASHTON,NICHOLA	020060072	CALLE ALEMANIA, 1 113 CALEDONIA PARK	141
ASPDEN,EMMA JEAN	X1957272H	CALLE TINERFE EL GRANDE, 1 P02 05	141
ASPIROT,ARGITXU KATTALIN	000964100101	CALLE LONDRES, 1 GUAYARMINA PRINCESS	141
ASTEGNO,JULIE MARIE NICOLE	050365301013	CALLE NIVARIA, 13 1001 SUEÑO AZUL	141
ASTI,CHRISTIAN MAURO	X5097251Z	AVDA CONSTITUCION, (LA), 48 P01 E RETAMA I	142
ASTIN,ELAINE JEAN	207423359	CALLE DAUTE, 196 SUEÑO AZUL	141
ASTORINO,MARIA CECILIA	AE4854355	CALLE CRUZ, (LA), 7 P01 C TOLEDO	141
ASTUDILLO*GARZON,IRMA REBECCA	X9429965B	CALLE ANTONIO MACHADO, 3 P01	143
ATANASOV,YAVOR VIKTOROV	340840221	AVDA V CENTENARIO, 10 A3 VERA CRUZ	141
ATANASOVA,MAGDALENA BORISOVA	344781205	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 2 PBJ B TAMARA	141
ATANASOVA,MARIYANA NIKOLOVA	324972181	AVDA V CENTENARIO, 1 602 TERRAZAS	143
ATKIN,CARL	X2770059P	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 16 2008 GARDEN CITY	143
ATKIN,DANIELLE	026844957	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 16 604 GARDEN CITY	141
ATKIN,JAYDEN GEORGE	Y0148344P	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 16 2008 GARDEN CITY	143
ATKINSON,JOHN PETER	451085648	CALLE SUIZA, 4 510	141
ATKINSON,SALLY ELIZABETH	X3707107J	CALLE TAORO, 1 124 SUEÑO AZUL	142
ATTILA*CSABA,SZECHENYI	AH542824	CALLE LONDRES, 3 BL B P03 4 SUN BEACH	141
AUBREY,ADRIAN MICHAEL	205570770	CALLE GALGAS, (LAS), 1 209 SOL PARAISO	141
AUFFARTH,GUNTHER	5468126246	CALLE VENEZUELA, 8 303	141
AUFFARTH,NORA	54681152517	CALLE VENEZUELA, 8 303	141
AUGER,PASCAL ERIC PIERRE	X2035494V	CALLE MADRID, 3 202 VILLAS CANARIAS	141
AUPETIT,ORIAN ALBAN	04BF57121	CALLE VIRGEN DEL COROMOTO, 56	141
AUSTIN,JUNE	X4921635A	AVDA SAN BORONDON, 3 PORTAL B 11 DUQUE I	142
AVERINS,MIHAILS	Y0386916R	AVDA MOSCU, (DE), 10 B13 OASIS DAKOTA	141
AVOLIO,LUIGI	X3287507W	AVDA ADEJE 300, 14 1322 PARAISO DEL SUR	141
AVRAM,DUMITRU ADRIAN	X8247390G	CALLE GUATEMALA, 3 P03 31 COPACABANA	143
AZDOUFAL,ABDELKADER	X8968263B	CALLE GALGA, (LA), 6 BL 6 P03 619 CALLAO BEACH	143
AZDOUFAL,BADRIA	X9215397X	CALLE GALGA, (LA), 6 BL 6 P03 619 CALLAO BEACH	143
AZDOUFAL,DOUNIA	X9215448S	CALLE GALGA, (LA), 6 BL 6 P03 619 CALLAO BEACH	143
BABA,MARIA	X9015622J	CALLE HERMANO PEDRO, 2 P02 4	143
BABA,MIHAI	X9015726W	CALLE HERMANO PEDRO, 2 P02 4	143
BABER,ANTHONY MARK	019626178	AVDA EUROPA, 82 10 VILLAS TEIDE	141
BABER,KAREN LORRAINE	201803545	AVDA EUROPA, 82 10 VILLAS TEIDE	141
BABER,WAYNE	201854054	AVDA EUROPA, 82 10 VILLAS TEIDE	141

BABER,ZOE JUNE	466449131	AVDA EUROPA, 82 10 VILLAS TEIDE	141
BACCARINI,VALERIO MARIO	AG9995416	AVDA JARDINES DEL DUQUE, 32 JARDINES DEL DUQUE	141
BACHMANN,RITA SILVIA	354909981	AVDA JABLE, (EL), 47 21 ESMERALDA	141
BACIAO*RODRIGUEZ DA GANDRA,MARIA GORETI	10838672	AVDA CONSTITUCION, (LA), 51 P02 K	141
BADE,RUDIGER	1710029048	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 14 407 GARAJONAY	141
BADEA,ANA	Y0404113V	AVDA V CENTENARIO, 1 320 TERRAZAS	143
BADEA,GINDO	06641385	CALLE ROMBAO BAJO, 18 A	141
BADEA,MIHAI CRISTIAN	X3845469F	AVDA V CENTENARIO, 1 320 TERRAZAS	143
BADIJ,NEDEJDA	AK0849301	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL D 11 MAREVERDE III	141
BADO,ELENA MARIA	602927W	CALLE VALENCIA, 3 PBJ A03 PUEBLO TORVISCAS	141
BAG,ALI	X9003591B	AVDA EUROPA, 25 1008 OCEAN VIEW	142
BAGAGLINI,NATASCIA	AJ3182437	AVDA AUSTRIA, 40 2020 MALIBU PARK	141
BAGGLEY,HOWARD FRANK	202699816	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 25 P08 854 VILLAMAR	143
BAGGLEY,YVONNE	203332835	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 25 P08 854 VILLAMAR	143
BAGLIERI,FABIENNE	X2028845S	AVDA ADEJE 300, 14 115 PARAISO DEL SUR	142
BAICHE*GEVANDAN,TRAVIS	93FH54834	CALLE MARAZUL, 1 106 MARAZUL DEL SUR	141
BAILEY,BARBARA ANN	701220896	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 13 P03 I DUERO	141
BAILEY,GEMMA	06306659	AVDA EUROPA, 25 435 OCEAN VIEW	141
BAIOCCO,ERNESTO	C520407	CALLE CATALUÑA, 4 119 ATALAYA COURT	141
BAKER,BRIDGITTE ANNE	035589936	AVDA ALCALDE WALTER PAETZMAN, 22 23 BALCON DEL DUQUE	141
BAKER,CLAIRE JANE	201939774	AVDA CONSTITUCION, (LA), 23 P03 D STEL	141
BAKER,DEAN CHRISTOPHER	009400440	AVDA CONSTITUCION, (LA), 23 P03 D STEL	141
BAKER,ERIC EDWARD	103187307	CALLE GALGA, (LA), 6 BL 1 109 CALLAO BEACH	143
BAKER,JOY MADELEINE	205982529	AVDA AUSTRIA, 40 3034 MALIBU PARK	141
BAKER,SHARYL	028879402	AVDA ERNESTO SARTI, 14 124 ORO VERDE	141
BAKER,SYLVIA CHRISTINE	103187326	CALLE GALGA, (LA), 6 BL 1 109 CALLAO BEACH	143
BAKER,WENDY BERNADETTE	X3741565V	CALLE ABINQUE, 5 62 JARDIN BOTANICO	142
BALADOVA,HANA	45099922	AVDA ADEJE 300, 15 BL B 201 CIELO II	141
BALDETTI,RICARDO	AK2366703	CALLE GUATEMALA, 3 111 COPACABANA	141
BALDIN,PAOLA	X3797436K	CALLE CASTILLO, 17 PORTAL 1 P02 B JARDINES DE CASA FUERTE	141
BALDWIN,DAVID JOSEPH	033841218	CALLE AGANDO, (DE), 1 7 SAN MIGUEL	141
BALKE,JOACHIM EWALD	X1883752Y	CALLE GALGA, (LA), 7 12 SAN FRANCISCO	142
BALKE,MONIKA	X1883751M	CALLE GALGA, (LA), 7 12 SAN FRANCISCO	141
BALKE,SUSAN ELIZABET	235023V	CALLE ITALIA, 6 3004 MALIBU PARK	141
BALLARD,LISA ANN F.	701417149	CALLE FINLANDIA, 15 401 PARADISE MONTEREY	141
BALOG,IOANA RAMONA	X6882144S	CALLE GUATEMALA, 3 60 COPACABANA	142
BALOGH,IMRE	BB9257423	CALLE IRLANDA, 4 BL C 207 COLINA BLANCA	141
BALTATESCU,CONSTANTIN	04318152	AVDA ADEJE 300, 4 6 ANGELES	141
BAMBER,KATHLEEN MARY	040202512	CALLE ASTURIAS, 1 BL D P01 4 ROQUE DEL CONDE VI	141
BANESS,SONIA FIONA	701962597	CALLE IDAFE, 1 RESIDENCIAL BELVEDERE, 12	142
BANKS,MARK EDWARD	C578630E	CALLE RAMON Y CAJAL, 11 P01	141
BARABAS,ALBERT EDE	Y0283052M	CALLE VALENCIA, 3 BL I P03 4 PUEBLO TORVISCAS	143
BARAL,STEFANO	X5791490K	CALLE TABLADA, (LA), 1 PBJ A VULCANO I	143
BARBER,JAMIE ELIZABETH	X5056433K	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 2 36 SUNVIET VIEW	142
BARBER,KERRY LOUISE	105353425	CALLE CATALUÑA, 4 218 ATALAYA COURT ESC,4	141
BARBOSA*COSTA DA,SANDRA	X9092464N	CALLE HERMANO PEDRO, 20 PORTAL 5 P02 A JARDINES DE CASA FUERTE	143
BARBU,ALINA NICOLETA	12672273	CALLE ANTONIO MACHADO, 23	141
BARBUSCIO,GUSTAVO ARIEL	X7633535L	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 13 3 DUERO	142
BARGUES,LAURENCE FABIE	X1428499S	CALLE CHABU, 5	141
BARILLA,CARLA	03646650	CALLE LONDRES, 1 C 413	141
BARKWAY,KEITH GEOFFREY	X2461050G	CALLE GALICIA, 40 BL A P04 1 ROQUE DEL CONDE II	143
BARKWAY,MARGARET ELIZABETH	X2461047R	CALLE GALICIA, 40 BL A P04 1 ROQUE DEL CONDE II	143
BARLOW,STEVEN JAMES	460554417	CALLE BALEARES, 1 BL I 402 BALCON DEL ATLANTICO IV	141
BARNES,HARMONY ELLICIA	070043484	CALLE ABINQUE, 5 62	141
BARNETT,RON	451821636	AVDA ESPAÑA, (DE), 1 134 GERANIOS	141
BARONE,SALVATRICE	E966213	CALLE TAJINASTE, 1 BL 4 8 CARDON	141
BARRIT,GLYN	X2707193R	CALLE CHABU, 7 D3 CHARCO DEL VALLE	142
BARRIT,PAMELA ANN	X2741144G	CALLE CHABU, 7 D3 CHARCO DEL VALLE	142
BARRITT,VERA	0104464187	CALLE CHABU, 22 C2 CHARCO DEL VALLE	142
BARROW,STEVEN	013891041	CALLE JARCIAS, (LAS), 40 24 GOLETA	141
BARRY,SANDRA MARINA	X2538926W	CALLE TABLADA, (LA), 65	143
BARTELS*GUNWALD,NICOLE	130863553	CALLE TEGUESTE, 2 BL B P03 C GRAN TARAJAL	141

BARTHE,ANNIE ANDRE	98RP53544	CALLE ABONA, 1 208 SUEÑO AZUL	141
BARTHE,BERNARD ANTOIN	98RP53545	CALLE ABONA, 1 208 SUEÑO AZUL	141
BARTLETT,MARGARET	X2047449N	CALLE ISORA, 13	141
BARWICK,FIONA JANE	460248435	CALLE GALGAS, (LAS), 1 PORTAL 2 225 SOL PARAISO	141
BARZAGHI,ADELE	AC6741128	CALLE BERIL, (EL), 1 628	141
BASMA,BEN REHAIEM	98LP06975	CALLE NIVARIA, 15 1106 SUEÑO AZUL	141
BASSETT,CLAIRE ELIZABETH	030673459	CALLE GALICIA, 34 BL A 12 ROQUE DEL CONDE II	141
BASSO,ELZIA	AK1772808	AVDA ADEJE 300, 1 P01 6A ALBATROS II	141
BASTIN,JEAN LUC	X2320316F	CALLE ISORA, 16 708 SUEÑO AZUL	143
BATCHELOR,LAURA AMY	452139592	CALLE ITALIA, 1 505B VILLAGE HEIGHT	141
BATTAH,ABDLATIF	096009487126	CALLE PEREZ GALDOS, 19 P01 IZ	142
BATTINI,LUCIANO	844763U	CALLE CASTILLO, 34 P02 202 CASTILLO	141
BATTISTI,MARIA ROSA	X2283825V	AVDA ERNESTO SARTI, 9 PBJ 52 MAREVERDE	143
BATTOCCHIA,ALESSANDRO	AM8136411	CALLE DRAGO, (EL), 1 7 GLADIOLE	143
BAUDAIS,STEPHANIE	950544204942	CALLE GALICIA, 1 BL A 24A ROQUE DEL CONDE	141
BAUER,GUNTHER	X3827945D	CALLE TIJOCO ALTO, 122	143
BAUER,HEINZ	X1595761K	CALLE BALEARES, 7 1 MIMOSAS	141
BAUER,HEINZ		CALLE BALEARES, 7 1 MIMOSAS	141
BAUMARIS,PHILIPPE CLAUDE	03EB92620	AVDA ADEJE 300, 19 BL 3 P03 D PARAISO I	141
BEAMONT,JEAN	X0708102R	CALLE DAUTE, 1 22 SUEÑO AZUL	141
BEAMONT,JOHN DOUGLAS	X0708098C	CALLE DAUTE, 1 22 SUEÑO AZUL	141
BEAUMONT,CLAIRE LOUISE		CALLE PICON, (EL), 27	141
BEAUMONT,EMMA JAYME		CALLE PICON, (EL), 27	141
BEAUMONT,MARTIN ADAM	70008196	CALLE PICON, (EL), 27	141
BECK,BEN JEFFREY	X4722438D	CALLE LOMITOS, (LOS), 8	142
BECK,BETHANY KATHLEEN	300565869	CALLE LOMITOS, (LOS), 8	141
BECK,CARINA	183103508	CALLE GALGAS, (LAS), 1 P02 201 SOL PARAISO	141
BECK,JACQUELINE MOIRA	X4722753W	CALLE LOMITOS, (LOS), 8	142
BECK,JEFFREY JAMES	X3876163L	CALLE LOMITOS, (LOS), 8	142
BECKER,JENNIFER	685730517	CALLE CONCEPCION GARCIA ALVAREZ, 6 P01 F CASA FUERTE	141
BEDDOW,EDNA MAY	X0493965V	CALLE COLON, (DE), 3 14 CLUB ATLANTIS	141
BEDES,MONIQUE THERES	X1654818Z	CALLE TAORO, 1 7 SUEÑO AZUL	141
BEDORE,ALESSANDRO	Y364233	CALLE ARTES, (LAS), 26	143
BEDOUET,YVES PAUL CHARLES	X4133976W	CALLE MARAZUL, 1 202 MARAZUL DEL SUR	143
BEDWELL,BRENDA MARGARE	X1184157	AVDA EUROPA, 25 429 OCEAN VIEW	141
BEDWELL,RONALD CARLES	X1184156R	AVDA EUROPA, 25 429 OCEAN VIEW	141
BEE,PHILLIP	X2923640H	CALLE JARDIN BOTANICO, 2 61 JARDIN BOTANICO I	141
BEEKUM,SALMA ANDREA	X1947320W	CALLE PAIS VASCO, 2	141
BEGBIE,JOYCE	080091569	CALLE ISLA DE TENERIFE, 7 P02 6 VERIL	142
BEJNAROWICZ,SLAWOMIR PIOTR	BM1735958	AVDA AUSTRIA, 40 3005 MALIBU PARK	141
BEKIRI,BURAN	X3147989W	AVDA EUROPA, 82 21 VILLAS TEIDE	142
BELL,MELVIN DOUGLAS	X1972152V	CALLE VIÑA, (LA), 17	141
BELL,SCOTT		CALLE VIÑA, (LA), 17	141
BELL,TRACEY	X1972153H	CALLE VIÑA, (LA), 17	142
BELLACICCO,MARIA MICHELA	612831V	CALLE HERMANO PEDRO, 25 P04 D TAMARINDOS IV	141
BELLAROSA,PIERINO	X2254410L	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 16 634 GARDEN CITY	141
BELLENGE,SYTSKE	192003084945	AVDA ADEJE 300, 14 510 PARAISO DEL SUR	141
BELLI,LORENZO	AB3377452	CALLE SANTA MARGARITA, 43	141
BELLINI,ALBERTA	Y0228532H	CALLE IRLANDA, 3 BL C 403 VISTAMAR	143
BELLINI,TIZIANA	X9585891C	CALLE VIRGEN DE FATIMA, 10 P01 I	143
BELLO,MARIO	022821943	AVDA ERNESTO SARTI, 9 G5 MAREVERDE III	141
BELOVIDOVA*MEISER,OXANA	620780707	CALLE MORRO LAS MESIAS, 1 ESC IZ P02 1 CALLE CAROLINA	141
BENAVENTE*KRISTOFFERSEN,DENNIS JOSE	X5937253X	CALLE ALEMANIA, 4 BL I 7A OASIS	142
BENDERGUEM,ALI	07AX24652	CALLE GALGAS, (LAS), 1 PORTAL 3 538 SOL PARAISO	141
BENDOTTI,WILLIAM	X9679905X	CALLE TABAIBA, (LA), 46 CHARCO DEL VALLE	143
BENEDETTI,GUJA	AC7402560	CALLE ARTES, (LAS), 25 P01 IZ BORGES	141
BENESSIANO,ERIC	95IH59975	CALLE TAORO, 1 136	141
BENESSIANO,SAMUEL GILBERT	96FH10998	CALLE DAUTE, 1 136	141
BENETAZZO,ANGELA	X3027788E	CALLE SUECIA, 8 20 NARANJOS	143
BENJAMIN,CLIVE	029388312	CALLE VENEZUELA, 8 207 AGAVES	141
BENJAMIN,CRAIG LEWIS	400455240	CALLE VENEZUELA, 8 207 AGAVES	141
BENNETT,GEORGE	022062524	CALLE ROQUE NUBLO, 1 28 BALCON DEL DUQUE	141

BENNIE,DAVID FERGUSON	X1036819W	PASEO CEDRO (EL), 21 C1 CHARCO DEL VALLE	142
BENNIE,JANET CARRUTHERS	X1036816E	PASEO CEDRO (EL), 21 C1 CHARCO DEL VALLE	142
BENTLAGE,HORST	550536360	AVDA ADEJE 300, 15 55 EL CIELO DE TENERIFE	141
BERDAH,MAURICE MICHEL	X1754365V	CALLE ITALIA, 6 3087 MALIBU PARK	141
BERGAMASCHI,VENCESLAO	X4078790Q	CALLE GALGA, (LA), 8 87 SUNVIET VIEW	143
BERGMANN,RUDOLF KLAUS	9069082613	LUGAR CURTE ALTO, (LA), 1	141
BERKAINE,MALIKA	031D45988	CALLE ITALIA, 1 BL A 526 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
BERKLE,BRIGITTE	5291487660	AVDA ADEJE 300, 1 107 EL CIELO DE TENERIFE	141
BERNARD,ANTOINE CHARLE	X0848835C	CALLE NIVARIA, 1 17 SUEÑO AZUL	141
BERNARD,CARL JEAN ARMEL	X1780225W	CALLE VENEZUELA, 3 58	141
BERNARD,VIRGINIE	000333210301	CALLE MADRID, 8 BL A 40 ALOHA GARDEN	141
BERNARDI,ROSANNA	AB7726922	AVDA CONSTITUCION, (LA), 45 P01 G	141
BERNHARDT,FRIEDRICH W.	4011924380	CALLE LAUREL, (EL), 1 10 EDF. OLEANDER	141
BERNHARDT,MARIA ELISABETH	4011126690	CALLE LAUREL, (EL), 1 10 EDF. OLEANDER	141
BERNIERI,VITTORIO	AH4789391	CALLE MARAZUL, 1 P11 1108	141
BERNSDORF,INA MARIA	184353344	CALLE CRUZ, (LA), 4 P01 10 CRUCITA	143
BERRY,JORGE		CALLE TAORO, 1 170 SUEÑO AZUL	141
BERRY,RUSSELL	000748053	AVDA AUSTRIA, 32 24 VISTAMAR GARDEN	141
BERTRAND*ALGHISI,ISABELLE MARIE	00DZ33132	CTRA FAÑABE CALETA, 25	141
BERTZ,ELISABETH SUSA	355003015	CALLE CEDRO, (EL), 25	141
BESSIO,DANIEL MAURICIO	D788988	CALLE NUEVA, 29 PBJ B	141
BETTANINI,NICOLA	AB4722264	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL K 130 MAREVERDE	141
BETTS,GIUSEPPINA LUCIA	204003474	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 35 BL C 203 MARINA PRIMAVERA	141
BEUKELEER DE,KURT JAN DELPHINE	034003614829	CALLE MADRID, 3 PBJ C BOUGANVILLAS	141
BEUZELIN,CHANTAL ERNEST	X2126527Q	CALLE GALGAS, (LAS), 1 332 SOL PARAISO	143
BEUZELIN,JEAN CLAUDE	X2063452F	CALLE GALGAS, (LAS), 1 332 SOL PARAISO	143
BEVAN,KAREN ANN	15486638	CALLE ALEMANIA, 4 BL B 06 OASIS	141
BEVERIDGE,STUART KENNETH	080038145	CALLE ASTURIAS, 23 302 SOL	141
BEVILACQUA,SABRINA	X8838000C	CALLE NIVARIA, 19 1306 SUEÑO AZUL	143
BEY,JAMILA	X8968300	CALLE GALGA, (LA), 6 BL 6 P03 619 CALLAO BEACH	143
BEZOLD,FRANZ HEINRICH	X6305509J	CALLE ZAHORRA, (LA), 15 51 SAN FRANCISCO	143
BEZOLD,GISELA	X6305505D	CALLE ZAHORRA, (LA), 15 51 SAN FRANCISCO	143
BEZZI,SILVANO	AH3979997	CTRA ADEJE ALCALA, 1 SUERTE, 2203	141
BHAGWANI,LEENA PURSHOTT	X1146816J	CALLE GALICIA, 5 P01 I	142
BHILIP,MAYBANK	07680309	CALLE ALEMANIA, 5	141
BIAGI,ILARIA	X9426921A	AVDA ADEJE 300, 30 1B ADEJE PARAISO	143
BIAGIO,PALOMBA	50842540A	CALLE ISLA DE TENERIFE, 1 P02 1	141
BIASUTTO,ESTER	AJ5052214	CALLE ISLA DE TENERIFE, 4 P02 4 LANTANA	142
BIAZZI,CARMEN	X2118682Z	CALLE PAIS VASCO, 1 G LAGUNA PARK II	141
BIENTINESI,VALERIO	5436798	AVDA ADEJE 300, 1 P07 22	141
BIGARE,MARGUERITE JULIE	412013123269	AVDA ADEJE 300, 14 808 PARAISO DEL SUR	141
BIGGS,AARON PETER	201202473	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 2 PBJ IZ TAMARA	141
BIGUEAUX,JOSETTE EVELYN	X1718199F	CALLE NICOLOSA, 54 PBJ A	141
BIHARI,ZSOLT	ZH301785	AVDA ESPAÑA, (DE), 2 50 PALO BLANCO I	141
BILA,MARCELA	X3024297G	AVDA JARDINES DEL DUQUE, 26	142
BINGHAM,JANET ANNE	701417456	CALLE PICON, (EL), 28	141
BINGHAM,WILLIAM MARK	X1724992S	CALLE PICON, (EL), 28	141
BINGMAM,ERIN ANNE		CALLE PICON, (EL), 28	141
BIOLCHINI,DANIEL	401652277	CALLE GALICIA, 22 BL C 9 ROQUE DEL CONDE I	142
BIRCH,GAIL	034070217	AVDA CONSTITUCION, (LA), 33 PORTAL 6 P02 H STEL	141
BIRCH,HARRIETT A.		AVDA CONSTITUCION, (LA), 33 PORTAL 6 P02 H STEL	141
BIRCH,RYAN		AVDA CONSTITUCION, (LA), 33 PORTAL 6 P02 H STEL	141
BIRCH,STEVEN PHILIP	032539887	AVDA CONSTITUCION, (LA), 33 PORTAL 6 P02 H STEL	141
BIRCH,THOMAS J.		AVDA CONSTITUCION, (LA), 33 PORTAL 6 P02 H STEL	141
BIREMONT*BEDOUET,MICHELLE	X4737527X	CALLE MARAZUL, 1 202 MARAZUL DEL SUR	143
BIRNIE,ANDREW WILLIAM	X0834523Z	CALLE TAORO, 1 156 SUEÑO AZUL	142
BISACCIA,ANTONIETTA	X1737493G	CALLE NIVARIA, 35	141
BISHOP,WILLIAM JAMES	X1555958P	CALLE ARENA, (LA), 16 44A	141
BISMUTH,CAMILLE LORRAINE	07BA36961	CALLE MARAZUL, 1 1103	141
BISMUTH,PASCAL ALBERT	X8657684R	CALLE MARAZUL, 1 1103	143
BISOGNO*GARCIA,NATALIA	X8076914G	AVDA ADEJE 300, 10 P10 1007 CLUB PARAISO	142
BITTON,JACOB	X2221887H	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 24 D1 TENERIFE GARDEN	141

BJERCKE,GEIR	X5059684Y	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 56 P02 5 MISTRAL II	142
BJORKLUND,JENNY KRISTINA	10301455	AVDA ERNESTO SARTI, 14 311 ORO VERDE	141
BJORNHAGE,CAMILLA BEATRICE	X8060507L	AVDA EUROPA, 25 909 OCEAN VIEW	143
BJORNSSON,STEFAN	Y0091109C	CALLE DRAGO, (EL), 4 1 ROSAS	143
BJUHR,EMMELIE JOSEFIN	45350826	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL A 86 MAREVERDE	142
BLACKA,JOANNE	106784468	AVDA MADROÑAL, 35 47 KARMA	141
BLACKA,JOHN DAVID	106784443	AVDA MADROÑAL, 35 47 KARMA	141
BLACKWELL,FLORENCE MAY	X2074917H	AVDA JABLE, (EL), 27	141
BLADEN,BARRIE JAMES	701366763	CALLE COLON, (DE), 1 10 VILAFLOR	141
BLAIN,ROBERT ALAN	X2115395Q	AVDA ESPAÑA, (DE), 2 70 PALO BLANCO	141
BLAIR,COLIN	101897252	CALLE ABINQUE, 7 224	141
BLAIR,HILARY	101897322	CALLE ABINQUE, 7 224	141
BLAIR,MICHAEL OLIVER	101174187	CALLE ABINQUE, 5 11	141
BLAIR,SIMON ANDREW	101174204	CALLE ABINQUE, 5 11	141
BLAKEWAY,HEATHER MARIA	22785163	CALLE TABLADA, (LA), 1 4 VOLCAN	141
BLAMPEY,JANE NICHOL	456708638	CALLE ABONA, 1 249 SUEÑO AZUL	141
BLANCHO,BRUNO JEAN MICHEL	X5935294Y	AVDA EUROPA, 38 S01 CASA ODETTE	142
BLANCO*GARMENDIA,JAVIER MANUEL	X8285648J	CALLE CARMEN, (DEL), 4	142
BLAND,ANNE	460443827	AVDA MADROÑAL, 35 42 KARMA	141
BLEZLER*OHMAR,PAUL	638609537	CALLE CEDRO, (EL), 35	141
BLEZLER,MARKUS	638632933	CALLE CEDRO, (EL), 35	141
BLICK DE,STEFAN	002093780968	CALLE SUECIA, 3 A2 HOLLIDAY VALLEY	141
BLOMQVIST,JUUSO PETIERI	10307473	CALLE CASTILLO, 34 104 CASTILLO	141
BLOOMFIELD,BETTY EVA	X4733020B	CALLE ROQUE LOS MUCHACHOS, 1 B1 BALCON DEL DUQUE	143
BLOOMFIELD,GEORGE JAMES	703089141	CALLE HELSINKI, 4 OASIS DAKOTA	142
BLOOMFIELD,REBECCA LOUISE	X4473498K	CALLE HELSINKI, 4 OASIS DAKOTA	142
BLOOR,PAUL ANTHONY	X3491860T	AVDA AUSTRIA, 1 BL 7 7E OASIS SAN EUGENIO	143
BLOSSIER,JULIEN	96IF28225	CALLE TERRAZAS, (LAS), 1	141
BLOSSIER,YVES IRAM	X2217919Y	CALLE TERRAZAS, (LAS), 1	141
BLUM GEB.IVKOVIC,NATALIJA	X2373151B	CALLE VENEZUELA, 12 619 OLYMPIA	143
BOATENG,CARLEEN	X4966793N	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 2 404 ORLANDO	142
BOBIO,CRISTINA LILIANA	X9934415W	PLAZA CESAR MANRIQUE, 9 P03 B VILLANUBLA	143
BOCHAN,ADAM	BM7543172	CALLE ARAGON, 1 BL G A12 ROQUE DEL CONDE IV	141
BODOCEAN,IOAN STELIAN	07131367	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 8 P03 F MARIANO	143
BOER DE,CAREL HENDRIK	NJ0664798	AVDA V CENTENARIO, 5 A11 PARADERO	141
BOER,ALLEGONDA CHRISTINA	Y0493904Q	CALLE TABLADA, (LA), 65	143
BOGDANNE*BAGI,VERONIKA	X9155911W	CALLE PEREZ GALDOS, 14 3 ANDES	143
BOGLIACINO,OMAR RAMON	C441788	PQUE SANTA URSULA, 1 PORTAL 1 P01 B TAMAIDE III	141
BOGNER,ECKHARD LEOPOLD	X0706612Y	AVDA EUGENIO DOMINGUEZ AFONSO, 2 37 FLORES	143
BOHM,ULRICH JOSEF	9134284319	CALLE PASAJE DE AUSTRIA, 2B PBJ 3 OLEANDRA	141
BOLOGNESE,RENATO	AN7020466	CALLE ITALIA, 1 470A ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
BOLTON,LAURA HELEN	450839024	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 3 45 SUNVIET VIEW	141
BONA,GILIOLA	X6441313W	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL J 126 MAREVERDE I	143
BONAMY,ANAELLE PERRINE	Y0521041J	CALLE ENRAMADA, (LA), 9 45 SHERATON LA CALETA	143
BONANTINI,MONICA	X2387304L	PLAZA CRUZ DEL LLANO, 2 ESC 02 IZQ	142
BONAS,ALAN WILLIAM	107678506	CALLE GALICIA, 1 BL 2 P01 104 TERRAZAS DEL CONDE	141
BONAS,JANETTE ISOBEL	107678527	CALLE GALICIA, 1 BL 2 P01 104 TERRAZAS DEL CONDE	141
BONATO,NICOLA	AM9654740	AVDA ERNESTO SARTI, 9 D1 MAREVERDE III	141
BONELLI,ALESSANDRO	AK3835155	CALLE CATALUÑA, 4 P03 307 ATALAYA COURT	142
BONET*LLERA,OSCAR BRADY	X4762395S	CALLE HERMANO PEDRO, 24 P02 A JARDINES CASA FUERTE III	142
BONIFACE,GEOFFREY WILLIAM	029846492	CALLE DAUTE, 1 176 SUEÑO AZUL	141
BONILLA,DOMINGO AFONSO	X3502843N	AVDA ESPAÑA, (DE), 2 9 PALO BLANCO I	142
BONNEAU,EDOUARD PAUL JEAN CL	X2493335C	CALLE ISORA, 4 612 SUEÑO AZUL	142
BONNEL,FLORENCE JOSYANE CHR	00BZ08993	LUGAR HOYA GRANDE, 1 FINCA	141
BONNER,CLAUDIA	X13035529A	CALLE ISORA, 13	143
BONNET BOYER,JACQUELINE	X1411659B	CALLE MARAZUL, 1 611 MARAZUL DEL SUR	143
BONNET,MORGANE	001274101086	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 22 P02 B YAIZA	141
BONO,VALERIA MARIANA	X3380231J	AVDA ADEJE 300, 10 703 CLUB PARAISO	143
BOOM,ANGELIQUE	NT77J8J60	AVDA ERNESTO SARTI, 8 107 LUABAY COSTA ADEJE	141
BOOTH,GEMMA LOUISE	014601886	LUGAR NIEVES, (LAS), 17 P02	141
BOOTH,JEANETTE MARGARET	702889777	CALLE GALICIA, 5 BL 5 P02 2L PINEDA	141
BOOTH,SUSAN ALISON	450243335	AVDA EUROPA, 6 TEIDE	141

BORDA DE AGUA*BARBOSA ESCUDEIRO,MARIA JOAO	Y0442469D	CALLE ENRAMADA, (LA), 9 115 SHERATON LA CALETA	143
BORDES,VIRGINIA	489691	AVDA ESPAÑA, (DE), 2 PBJ 52	141
BORGOGNI,FEDERICA	X8466970A	AVDA ADEJE 300, 30 1 ADEJE PARAISO	143
BORGSCHULZE,JOSEF	X1701064F	CALLE TAORO, 1 115 SUEÑO AZUL	141
BORINELLI*CARUCCI DE,ISABEL ANTONIA	X2233693W	CALLE PIEDRA REDONDA, 50 P02 4	142
BORNER,FERDINAND KONRAD	4118203681	AVDA ADEJE 300, 1 R-2	141
BOROS,RADU CRISTIAN	X7548440R	AVDA EUROPA, 25 405 OCEAN VIEW	142
BOROUMAND,SOHEIL EMANUEL	5356601349	CALLE RUBEN DARIO, 27 P03 IZ	141
BOROVNICA VENEDIGER,BOZICA	360114535	AVDA VIRGEN DE GUADALUPE, 1 9 ADEJE PARK	141
BORRI,STEPHANIE TAIKA	02YA92720	CALLE MARAZUL, 1 P06 625 MARAZUL DEL SUR	141
BOSCOLO,GIOVANNI	106201X	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 22 BL NB PBJ 1 PALMERAS DEL SUR	141
BOSIO,FABRIZIO ITALO	4829834	AVDA ADEJE 300, 14 705 PARAISO DEL SUR	141
BOSMANS,LUANA ANNA J.	X1420838J	CALLE PIEDRA REDONDA, 32 P02 G	141
BOSS,VOLKER	1247110974	CALLE NIVARIA, 1 113 SUEÑO AZUL	141
BOSSU,AURELIO	AH0363872	AVDA ADEJE 300, 1 P01 6A ALBATROS II	141
BOSTOCK,JOHN MALCOLM	X1285730F	AVDA CONSTITUCION, (LA), 1	142
BOSTROM*PETERSON,MALIN CORNELIA	X4793681K	CALLE ALEMANIA, 4 7A OASIS	142
BOTTA,BRIGITTE	X0820501E	CALLE RAMON Y CAJAL, 11	142
BOTTING,STEWART GEORGE	X8548471S	CALLE GALGA, (LA), 8 79 SUNVIET VIEW	143
BOTTINI,MARTA	X1730048B	AVDA ADEJE 300, 19 BL 3 PBJ E PARAISO I	143
BOUABDELLI,CHRISTOPHE MICHEL E.	03KD17934	CALLE MARAZUL, 1 128 MARAZUL DEL SUR	141
BOUCHIKHI,SALIM	090859500418	AVDA SAN BORONDON, 5 PORTAL F 3 DUQUE II	141
BOUGUELIL,MOURAD	1496644321	CALLE VENEZUELA, 12 211 OLYMPIA	141
BOUHOUT,RACHIDA	N88034117	CALLE PIEDRA REDONDA, 48	141
BOULTER,DAVID COULSON	X1213028P	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 3 15 SUNSET VIEW	141
BOULTON,JODIE L		CALLE BOTAVARA, (LA), 8 PORTAL B 305 OCEANOS	141
BOULTON,STACEY ANN	025084432	CALLE BOTAVARA, (LA), 8 PORTAL B 305 OCEANOS	141
BOURBON,KATIA NATHALIE	X2252895E	CALLE NIVARIA, 17 1207 SUEÑO AZUL	143
BOURDIER,GINETTE	X3604849J	CALLE NIVARIA, 1 113 SUEÑO AZUL	143
BOURDON*DALLA-MURA,ROMY	04BF95417	CALLE GALGAS, (LAS), 1 517 SOL PARAISO	141
BOUREAU,VIRGINIE DOMINIQUE	01BC61425	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA, 13B	141
BOURNAY,OLIVIA	98RP37177	CALLE MARAZUL, 1 301	141
BOURNE,DANIELLE CHARLENE	460088493	CALLE TINERFE EL GRANDE, 10 P01 1 PAPAFEL	141
BOUROCH,EL KENTAOUI	EG023242	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL F 34 MAREVERDE	141
BOUSSAC,LAURENCE DENIS	X1845477A	CALLE MARAZUL, 1 221	141
BOUTBOUL,BERNARD SIMON	X2999846W	CALLE NIVARIA, 1 1 SUEÑO AZUL	143
BOUWER,CEDRIC CONSTANTIN	156007991307	CALLE GALGA, (LA), 6 22 CALLAO BEACH	141
BOUWER,CYNTHIA CAMILLA INES	156008554109	CALLE GALGA, (LA), 6 22 CALLAO BEACH	141
BOUYAGUI,MAYE EUGENIE	11105954090	CALLE ISLA DE TENERIFE, 6 PORTAL F 3 DUQUE II	141
BOVOLENTA,ROBERTO QUINTILIO	X8402705T	AVDA MADROÑAL, 35 70 KARMA	141
BOVY,MARGUERITE	EA951019	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 31 82 PALO BLANCO	141
BOWDEN,SARAH LOUISE	040268232	CALLE GALGA, (LA), 7 34 SAN FRANCISCO	141
BOWE,EDWARD PETER	104260991	CALLE TOSCA, (LA), 19	141
BOWE,JUDITH MARY	104261030	CALLE TOSCA, (LA), 19	141
BOWYER,LIANNE	105146512	CALLE ISLA DE TENERIFE, 2 P02 2 AULAGA	141
BOYER,GUY PIERRE MICHEL	X1411656P	CALLE MARAZUL, 1 611 MARAZUL DEL SUR	143
BRACKENRIDGE,ANNE ELEANOR	702353318	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 24 PBJ A CHABOR	142
BRADSHAW,GISELLE YVETTE	450561719	CALLE GALGA, (LA), 7 53 SAN FRANCISCO	141
BRAIN,RUSSELL DAVID	X1992446W	CALLE LOMITOS, (LOS), 48	141
BRAMATI,VITTORE	X1171364C	AVDA EUROPA, 25 909 OCEAN VIEW	143
BRAMBILLA,GLORIA	AJ7166183	CALLE COLON, (DE), 1 302 ESCUELA NAUTICA	141
BRANDAU,ISABELLA	2263280171	CMNO ROSAS (DE LAS), 17 6B CASA MARIA	141
BRANDENBURGER,UTE CILLI WILHELMINE	6167102395	CALLE DAUTE, 1 270 SUEÑO AZUL	141
BRANDHORST,ERIKA	X1100742P	CALLE DRAGO, (EL), 7	141
BRANDL,SEBASTIAN KARL HEINZ	875002562	AVDA ERNESTO SARTI, 14 203 OROVERDE	141
BRANDSTATTER,RUDOLF	X0633064N	CALLE LAVA, (LA), 4	141
BRANDT DE,ANNEKE	X6770879R	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 70	142
BRANT VON LINDAU,WERNFRIED HANS	240804746	CALLE SUECIA, 4 3 NARANJOS	141
BRAUN,BERND	2524044045	CALLE GALGA, (LA), 6 20 CALLAO BEACH	141
BRAY,JENNIFER	X8996148C	CALLE TABAIBA, (LA), 28 B14 CHARCO DEL VALLE	143
BRAY,JOSEPH ADAM	X9567358W	CALLE TABAIBA, (LA), 28 B14 CHARCO DEL VALLE	143
BRAY,JOSEPH RICHARD	X8996171C	CALLE TABAIBA, (LA), 28 B14 CHARCO DEL VALLE	143

BRAY,RACHEL EVELYN	X9567395Q	CALLE TABAIBA, (LA), 28 B14 CHARCO DEL VALLE	143
BRAZIER,ELIZABETH JANE	023072787	CALLE SAN JOSE, 28 PBJ	141
BRAZIER,TERENCE JOHN	X3424425R	AVDA ADEJE 300, 14 222 PARAISO DEL SUR	142
BREARD,FRANCIS HENRI	X0943644T	CALLE COLON, (DE), 2 9 GERANIOS	141
BRECHENMACHER,LOUISE	X7612661Y	CALLE RUBEN DARIO, 27 P03 IZ	143
BREED,ROBIN	IRB0L6641	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 1 202 ORLANDO	141
BREHM,JULIANE	9075213128	AVDA ADEJE 300, 14 1416 PARAISO DEL SUR	141
BREIJER,FLORIS PIETER	N19620933	AVDA V CENTENARIO, 1 407 TERRAZAS	141
BREMEN,JOAN MARGARET	X0886449Y	CALLE DAUTE, 1 9 SUEÑO AZUL	141
BREMEN,THOMAS ANTHNY	X0886448M	CALLE DAUTE, 1 9 SUEÑO AZUL	141
BREMNER,GARY RICHARD	103052973	CALLE ASTURIAS, 1 BL D P01 4 ROQUE DEL CONDE VI	141
BRENK VAN,IRMA	NC7636522	CALLE PICON, (EL), 8	141
BRENK VAN,JOHANNES	NF2467836	CALLE PICON, (EL), 8	141
BRENMAN,LEANNE	22001062	AVDA V CENTENARIO, 1 P06 616 TERRAZAS	141
BRENNAN*MITCHELL,BRENDA	X1506324P	CALLE CRUZ, (LA), 46 P03 C MARZAGA	142
BRETON,GUY	X1904388B	AVDA PLAYA PARAISO, 2 47 GRAN AZUL	141
BREULS,MARIE PIERRE	NH2341985	CALLE FINQUITA, (LA), 35	141
BREZAC,ADRIANA	AB7636988	AVDA ADEJE 300, 14 1021 PARAISO DEL SUR	141
BRIAN*CLARKE,STEPHEN	X4139861E	CALLE BASALTO (EL), 5 61 MARIBEN	142
BRIDGE,LYNDA MARY	103474830	CALLE TAORO, 164 VILLA	141
BRIDGES,COLIN CHARLES	X8061326X	CALLE FINLANDIA, 3 10A FLORIDA PARK	142
BRIDGES,HEATHER MONICA	X8061348D	CALLE FINLANDIA, 3 10A FLORIDA PARK	142
BRIELMANN,HELMUT OTTO	X2415904F	CALLE ATBITOCAZPE, 45	141
BRIGGS,CAROLINE	X0937715M	CALLE DAUTE, 8 17	141
BRIGITTE,BANSBACH		CALLE CALLAO, (EL), 24	141
BRIGLIANO,MARIO	X8077370T	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 24 PBJ C	143
BRINKMANN,ANNA ANTONIA	5493128260	AVDA ADEJE 300, 31 210 EL CIELO EN TENERIFE	141
BRINKMANN,HEINZ AUGUST	5493128271	AVDA ADEJE 300, 31 210 EL CIELO EN TENERIFE	141
BRKANOVIC,SANDRA	X2055009M	CALLE NICOLOSA, 19 P01 IZ	141
BRKANOVIC,TIHOMIR	X2080899C	CALLE NICOLOSA, 19 P01 IZ	141
BROADLEY,DOREEN	X0941881P	CALLE VAGUADA, (LA), 1	141
BROADLEY,GARRY FRANK	X0930063N	CALLE VAGUADA, (LA), 1	141
BROADLEY,JAMES GARRETH		CALLE VAGUADA, (LA), 1	141
BROADLEY,JOHN DANIEL		CALLE VAGUADA, (LA), 1	141
BROGLIA*MALLON,ENZO	X5151149T	CALLE REYKJAVIK, 1 49 BENIMAR	142
BROMLEY,DAVID	019901971	AVDA CONSTITUCION, (LA), 25 P02 E	141
BRONSON,REBECCA JUSTINE	304469693	CALLE MADRID, 6 BL 6 B BOUGANVILLAS	142
BROOM,AMANDA JAYNE	206909829	CALLE ENRAMADA, (LA), 1 36 ADEJE PARK	141
BROOM,MARTIN WILLIAM	206909814	CALLE ENRAMADA, (LA), 1 36 ADEJE PARK	141
BROOM,NICHOLAS MARTIN	103553712	CALLE ENRAMADA, (LA), 1 36 ADEJE PARK	141
BROTCHIE,BENJAMIN BYRON	300920050	CALLE CUBA, 2 P02 212 ACAPULCO	142
BROWN,ADAM R		LUGAR ATALAYA, (LA), 1 49	141
BROWN,CATHERINE	031641037	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 25 561 VILLAMAR	141
BROWN,DARREN D		AVDA EUROPA, 8	141
BROWN,DARREN LESLIE	033577127	AVDA EUROPA, 8	141
BROWN,FREIDA ANNE	X5356137N	AVDA BRUSELAS, (DE), 18 BL D 1B TERRAZAS DEL DUQUE	143
BROWN,GWENDOLINE SHARON	459806137	CALLE GALICIA, 21 306 ALTOS DEL ROQUE	141
BROWN,ISABELLE PATRICIA	030983707	AVDA EUROPA, 8	141
BROWN,KYLE J		AVDA EUROPA, 8	141
BROWN,MARTIN ANDREW	459806150	CALLE GALICIA, 21 306 ALTOS DEL ROQUE	141
BROWN,MICHAEL JOHN	X1234773H	CALLE VISTA BELLA, 7 PARQUE SAN EUGENIO	141
BROWN,NATASHA LEIGH	036573346	CALLE GALICIA, 35 5 CASA BLANCA I	141
BROWN,NATHAN D	201549042	AVDA EUROPA, 8	141
BROWN,NIGEL MICHAEL	X0743508X	CALLE CHABU, 53 A16 CHARCO DEL VALLE	142
BROWN,SHARON LOUISE	702481424	AVDA EUROPA, 80 MARBELLA	141
BROWN,SUSAN	X2692435D	CALLE TAORO, 1 153 SUEÑO AZUL	141
BROWN,TIMMY DEAN		AVDA EUROPA, 8	141
BROWN,TRACEY ANNE	205610926	AVDA ADEJE 300, 19 BL 2 P03 F PARAISO I	141
BROWN,TREVOR JEREMIAH	452666569	CALLE IRLANDA, 5 56B PARADISE COURT	141
BROWN,WAYNE ROBERT	X1989329J	AVDA CONSTITUCION, (LA), 53 P02 F	141
BRUCE,CHARLES DAVIDSON	X3314814P	CALLE GALGA, (LA), 7 40 SAN FRANCISCO	141
BRULEY,GEMMA AMY	037647450	AVDA EUROPA, 25 1002 OCEAN VIEW	142

BRULEY,GRAHAM JOHN	031106841	AVDA EUROPA, 25 1002 OCEAN VIEW	142
BRUNET,LESLIE GENEVIEVE	Y0521031A	CALLE ENRAMADA, (LA), 9 45 SHERATON LA CALETA	143
BRUTTI,MARIO	X2062424Z	CALLE ASTURIAS, 1 BL C-6 BALCON DEL ATLANTICO	142
BRYANT,LEE STUART	050358225	CALLE JARDIN BOTANICO, 4 253 JARDIN BOTANICO	141
BRYANT,TERENCE PHILIP	050358227	CALLE JARDIN BOTANICO, 4 253 JARDIN BOTANICO	141
BUCCIARELLI,ROBERTO	X1033818Z	CALLE MARAZUL, 1	141
BUCCOLIERO,ANTONIO LORENZO	AH0955605	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL C 5 MAREVERDE	142
BUCHANAN,LISA JANE	035041687	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 3 101 SUNVIET VIEW	141
BUCKLEY,GARETH ROBERT	X8795927Z	CALLE ARAGON, 5 BL F 10 ROQUE DEL CONDE IV	143
BUDKE,FRIEDERIKE EVA HENRI	X9115746H	CALLE RUBEN DARIO, 25 P01	143
BUGAROVA,BARBORA	3621579	CALLE CALLAO, (EL), 20	141
BUGAY,OLGA	AM0856499	CALLE ITALIA, 1 520A ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
BUITRAGO*ATARES,SERGIO AMADO	0129336	CALLE PIEDRA REDONDA, 16 BL B P03 A ALBA	142
BULL,SILVIA	4366131891	CALLE RUMEN, 8	141
BULLIMENT,MARGARET	018378829	CALLE LUJAN PEREZ, 13 P01 A AGUIAR	141
BULLIONS,ANDREW JOHN ALEXANDE	031731978	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 3 101 SUNVIET VIEW	141
BULLOUS,ELAINE	108555504	CALLE REYKJAVIK, 1 31 BENIMAR	141
BULLOUS,MICHAEL	108531810	CALLE REYKJAVIK, 1 31 BENIMAR	141
BULSARA,SHILPA	300549455	CALLE JARDIN BOTANICO, 4 539 JARDIN BOTANICO II	141
BUNN*JANK,ANGELIKA	4176497505	CALLE LEON FELIPE, 24	141
BUNN,HEINZ DOMINIQUE BERN	417661873	CALLE LEON FELIPE, 24	141
BUNN,SARAH DAWN	704668519	CALLE LAJA, (LA), 13	141
BUNN,STEPHEN HENRY	X3943797X	CALLE LAJA, (LA), 13	143
BUNN,SYLVIA JOYCE	X2055290X	CALLE LAJA, (LA), 13	143
BUONOFIGLIO,DEMETRIO	X2736595D	CALLE CANTABRIA, 24	142
BUONOMANO,FREDERIQUE BRIGITTE	02ZF91330	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 1 P01 B GENARO	141
BUONOMANO,PIERRE-YVES	751395119871	CALLE TIJOCO ALTO, 3	142
BURDEN,LILLIAN	X2548066B	AVDA ESPAÑA, (DE), 1 32 GERANEOS	142
BURDIS,LEE	458099355	CALLE GALGAS, (LAS), 1 209 SOL PARAISO	141
BURGESS,KATHERINE ANN	206615946	CALLE REYKJAVIK, 2 109 ELITE PALACE	141
BURGHARDT,GUNNAR	2498364691	AVDA ADEJE 300, 32 3 CIELO DE TENERIFE	141
BURGHARDT,RALF WILHELM	5215822801	CALLE DAUTE, 1 SUEÑO AZUL 312	141
BURKE,LEAH KIRSTY JADE	104077597	AVDA ERNESTO SARTI, 9 F9 MAREVERDE II	142
BURKERT*EMMERLING,ROSEMARIE MATH	X1939822W	LUGAR JARDINES DE ARMEÑIME, 11	141
BURNHAM,BRAD LLOYO	X1106607P	CALLE PAIS VASCO, 1 37	141
BURNHAM,CHRISTINE ANN	X1719099X	CALLE PAIS VASCO, 1 37	141
BURNHAM,NEILL	011172576	CALLE TAORO, 1 166 SUEÑO AZUL	141
BURROWS,CHRISTOPHER	031627111	CALLE NIVARIA, 1 118 SUEÑO AZUL	141
BURROWS,JENNIFER	031626580	CALLE NIVARIA, 1 118 SUEÑO AZUL	141
BURT,JUNE ANN	X7906859B	AVDA ADEJE 300, 4 P02 7 ANGELES	143
BURTON,BERNADETTE MARY	107228456	CALLE ARAGON, 1 BL G P03 A31 ROQUE DEL CONDE IV	141
BURTON,JAEDAN	103959063	CALLE MADRID, 6 BL 5 D BOUGANVILLAS	141
BURTON,PAUL	704557714	CALLE HELSINKI, 1 B17 OASIS DAKOTA	141
BUSCH,ILDIKO	X8227734J	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL C 13 MAREVERDE	141
BUSTOS*TONACA,GLADYS DEL CARMEN	X6323175S	CALLE GUATEMALA, 3 116 COPACABANA	142
BUSUTTIL,WALTER JOHN	X7412473X	CALLE MARAZUL, 1 C7 MARAZUL DEL SUR	143
BUTLIN,JADE SUSAN	X8100982Z	AVDA AUSTRIA, 42 A6 LAKME	143
BUTTAVD,FABRICE CHRIST	X1763443X	CALLE MARAZUL, 1	141
BUTTERS,LINDA	018151504	CALLE TAORO, 1 166 SUEÑO AZUL	141
BUX,ANGELO	AG7137297	CALLE JOSE AGUIAR, 1 25 SABANDEÑOS	141
BUXTON,MARIA NANETTE	X1569491V	CALLE CHABU, 53 A16 CHARCO DEL VALLE	142
BUZATU,ZINA	X7016836L	AVDA V CENTENARIO, 1 2 TERRAZAS	143
BYFIELD,DELIA JOSEPHINE	X7876923K	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 70 P03 B	143
BYHAN,MAX HORST	X1331336G	AVDA ADEJE 300, 3	141
BYWATER,ROBERT CHARLES	X7906863S	AVDA ADEJE 300, 4 P02 7 ANGELES	143
CABEZA*TORREALBA,RAFAEL JOSE GREGORIO	X7721126A	CALLE ROMBAO BAJO, 6 PBJ IZ	142
CABRERA,MANUEL	205103669	AVDA V CENTENARIO, 1 323 TERRAZAS	141
CACCCAVELLA*SANTA COLOMA,MARIA DEL ROSARIO	802511V	CALLE ISLA DE TENERIFE, 3 P03 3 RETAMA	141
CACCIALUPI,SIBILLA	X2806208R	CALLE NIVARIA, 1 C1 SUEÑO AZUL	143
CACERES,EVANGELINA BEATRIZ	AN1597216	AVDA EUGENIO DOMINGUEZ AFONSO, 2 45C FLORES	143
CADOGAN,LEE	X1783196Y	CALLE CHABU, 49 A14 CHARCO DEL VALLE	142
CAGALI,GIANCARLO	X0631224N	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 68	143

CAGNEY,DEIRDRE	X3477803L	CALLE BARRANCO DEL INGLES, 24	143
CAIN,LORRAINE	704143897	AVDA SAN BORONDON, 3 PORTAL E 9 DUQUE I	141
CALABRESE,VINCENZO	00016881	CALLE MORRO AFONSO BAJO, 27	141
CALAMITA LA,ANGELA MARIA	AO4519577	CALLE PIEDRA REDONDA, 33 13 CASABLANCA	143
CALAMUSA,ROBERTO	X1051077T	CALLE ALMENDRO (EL), 31 315 ALMENDRO	142
CALDARULO,ALEXANDRA INGEBORG	23052844	AVDA ERNESTO SARTI, 14 331 OROVERDE	141
CALDWELL,NORMA	025233802	LUGAR ATALAYA, (LA), 1 49	141
CALIA,MARCO NUNZIO	B057421	CALLE RAMON Y CAJAL, 32 P02 DCHA	141
CALLEGARI,MAURIZIO	AJ4036041	AVDA JABLE, (EL), 42 14A ALBATROS	141
CALUSARIU,GABRIELA VIORICA	X2071694S	CALLE TINERFE EL GRANDE, 2 P01 D TINERFE	142
CALVERT,DIANE	456007016	AVDA ERNESTO SARTI, 14 P02 123 ORO VERDE	142
CALVERT,PAUL	456007041	AVDA ERNESTO SARTI, 14 P02 123 ORO VERDE	142
CAMBIASO*HOTT,CAROLINA VICTO	889133U	CALLE SAUCE (EL), 1 10 ALMENDRO	142
CAMERINI,ANA MARIA		AVDA ADEJE 300, 5 PARAISO DEL SUR	141
CAMINITI,FRANCK	03RC19020	CALLE NICOLOSA, 18 P01	141
CAMPBELL,CRAWFORD JOHN	080106134	CALLE GALICIA, 43 P09 1909 SUNSET	141
CAMPBELL,YENNA ELIZABET	X2067732D	CALLE ALEMANIA, 2	141
CAMPION,MADELENE	028669338	CALLE ROQUE NUBLO, 6	141
CAMPOLI,BENEDETTO	AN0215538	CALLE ASTURIAS, 63 BL A 6 ROQUE DEL CONDE	141
CAMPOLI,LIBERATA	AJ6790641	CALLE GUSTAVO ADOLFO BECQUER, 22 P02	141
CAMPS,MARGUERITE MAR	X1848725P	CTRA FAÑABE CALETA, 1 25 FINCA LOS GLADIOLOS	141
CANDATEN,PAOLO	X9926172Q	CALLE GRAN BRETAÑA, 2 BL I P01 1 PALMERAS DEL SUR	143
CANDLISH,CHRISTOPHER JOHN	101869128	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 14 4B GARAJONAY	141
CANGEMI,MARIA ESTHER ANTONIA	736022B	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 2 PBJ E TAMARA	143
CANGI,SAMIRO	G667642	CALLE ALEMANIA, 4 C6 OASIS SAN EUGENIO	141
CANNON,RICHARD MARTIN	701873889	AVDA ESPAÑA, (DE), 1 504 GERANIOS	141
CANOVI,ANNA	965012W	CTRA ADEJE ALCALA, 1 714 MARAZUL DEL SUR	141
CANTEMESSA,FLAVIA	058554D	CALLE ABONA, 1 26 SUEÑO AZUL	141
CAPANO,FRANCESCO	Y2288554E	AVDA AUSTRIA, 48 448 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
CAPECE,LUCIANA	X3728510A	CALLE LUJAN PEREZ, 11 P01 D SABANDEÑOS	143
CAPORUSSO,ROSA	Y0125604S	AVDA ADEJE 300, 1 43B ADEJE PARADISE	143
CAPOZZO,DANIELE	530317N	AVDA CONSTITUCION, (LA), 29 PORTAL 4 P03 E STEL	141
CAPPELLINI,SARAH	AH4668631	AVDA ADEJE 300, 14 206 PARAISO DEL SUR	141
CARBONE,PIERDAVIDE	AK1443312	CALLE CRUCITA, (LA), 4 28 CRUCITA	143
CARDENAS,CALVIN	X5279700G	AVDA SAN BORONDON, 5 PORTAL D 5 DUQUE II	142
CARDONA*ACEVEDO DE,ALEIDA	X4845806M	AVDA CONSTITUCION, (LA), 48 P01 F RETAMA I	142
CARDOSO*NOGUEIRA,LUIS MIGUEL	E887644	CALLE PIEDRA REDONDA, 34 P01 B RUEDA	141
CARDOSO,MARTA SUSANA	X4562497X	CALLE TEGUESTE, 1 POL C P03 E TARAJAL	142
CARDWELL,MATTHEW JAMES	452189078	CALLE ROQUE LOS MUCHACHOS, 1 25 BALCON DEL DUQUE	141
CAREY,STEPHEN JAMES	035277429	CALLE GALICIA, 16 BL F 11 ROQUE DEL CONDE I	141
CARIDI,ANNITA	AE2132576	CALLE TINERFE EL GRANDE, 11 10 PAOLA	142
CARIDI,PIETRO	AE2133054	CALLE TINERFE EL GRANDE, 11 10 PAOLA	141
CARINI,DANILO	AM1962087	CALLE COLON, (DE), 1 103 PUERTO COLON CLUB	141
CARLING,PATRICIA MARGARET	702688432	CALLE VENEZUELA, 8	141
CARNEVALE,ANDREA	AN2687407	AVDA AUSTRIA, 40 2020 MALIBU PARK	141
CAROFF,EMMANUEL	050529400869	CALLE MARAZUL, 1 714 MARAZUL DEL SUR	141
CAROTTI,ROMINA	X2956292X	AVDA ERNESTO SARTI, 14 212 ORO VERDE	142
CARPIO*NEGRIN,YADENIS	B255718	CALLE LEON FELIPE, 24 P01 IZQ	142
CARR,JONATHAN VICTOR	704480643	AVDA BRUSELAS, (DE), 12 BL L 31 TERRAZAS DEL DUQUE II	141
CARRARI,STEFANIA	AC2685201	CTRA GENERAL DEL SUR C-822, 15	141
CARROLL,BERYL MAY GWENDOLINE	700996378	CALLE PASAJE DE AUSTRIA, 10 8A FLORIDA PARK	141
CARSANE,ANSUIA	X2626231E	CALLE AMANTILLO, 11 PORTAL 1 1 CARDON	143
CARTAS,IONEL	04507818	CALLE TAJINASTE, 1 PBJ E GARA	141
CARTER,ANNE	04157843	CALLE ARENA, (LA), 5	141
CARTER,EMMA LOUISE	040505740	AVDA MADROÑAL, 35 59 KARMA	141
CARTER,HELEN ELIZABET	023035975	AVDA EUROPA, 25 437 OCEAN VIEW	142
CARTER,HUGH	04157842	CALLE ARENA, (LA), 5	141
CARTER,PATRICIA MARGARET	454818994	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 31 68 PALO BLANCO II	141
CARTER,ROBERT JAMES	454818964	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 31 68 PALO BLANCO II	141
CARTON,VICTOR CHARLES	X2684517A	AVDA ADEJE 300, 19 BL 1 P01 C PARAISO	143
CARTWRIGHT,TERENCE MICHAEL	035298481	CALLE PIEDRA REDONDA, 12 PBJ D MARILYN	142
CARUCCI,ANTONIO VICENTE	000898877Z	CALLE PIEDRA REDONDA, 50	141

CARUCCI,JUAN CARLOS	X2242496L	CALLE PIEDRA REDONDA, 50 P02 4	142
CARUCCI,TAMARA	X2233698F	CALLE PIEDRA REDONDA, 50 P02 4	142
CASARSA,BRENDA SOLANGE	X4505268M	AVDA CONSTITUCION, (LA), 35 P03 301 IFONCHE	142
CASARSA,DARA MAGDALENA	417885Z	AVDA CONSTITUCION, (LA), 35 P03 301 IFONCHE	141
CASARSA,LUIS ALBERTO	X4516897L	AVDA CONSTITUCION, (LA), 35 P03 301 IFONCHE	142
CASARSA,MICHELLE AYELEN	417884Z	AVDA CONSTITUCION, (LA), 35 P03 301 IFONCHE	141
CASATI,MARCO	496276V	CALLE BALEARES, 1 320	141
CASSISI,MASSIMILIANO	AM9973049	CALLE REYKJAVIK, 1 62 BENIMAR	141
CASTAGNO,SALVATORE	202678Z	AVDA JABLE, (EL), 45 111 AGUAVIVA	141
CASTELLANO,PATRIZIA	X2821207G	CALLE ASTURIAS, 1 101	141
CASTELLI,JEAN MARC	98LP69163	CALLE ISORA, 18 817 SUEÑO AZUL	141
CASTELLO,SIMONE	X9390442W	AVDA ADEJE 300, 1 43B ADEJE PARADISE	143
CASTIGLIONE,GIUSEPPE	T77574565	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 70 P02 2	141
CASTILLO*JIMENEZ DE,MILAGROS JOSEFINA	X5662377F	CALLE MILAGROSA, (LA), 39	142
CASTIONI,STEFANO	AN6546133	CALLE IDAFE, 54 5 BAHIA PRINCIPE	141
CASTRO DE*PONTE DE,LUIS ROBERTO	X9175948Y	CALLE CRUZ, (LA), 59 P02 DCHA	143
CASTRO DE*TRAVECEDO,JORGE LUIS	X9326219H	CALLE CRUZ, (LA), 59 P02 DCHA	143
CASTRO DE*TRAVECEDO,LUIS ALBERTO	X9326062E	CALLE CRUZ, (LA), 59 P02 DCHA	143
CATCHPOLE,CARLA LEANNE	302430244	CALLE ITALIA, 1 B525 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	142
CATONE,PASQUALINO	277037B	CTRA GENERAL DEL SUR C-822, 15	141
CATT,DANIELLE LOUISE	024339496	CALLE REYKJAVIK, 1 P02 303 ELITE PALACE	141
CAURETTE,MARIE CLAUDE JEANNE	X6466620D	CALLE MARAZUL, 1 706 MARAZUL DEL SUR	142
CAVADA,GIUSEPPE	X3629482J	CALLE GALICIA, 28 BL B 4 ROQUE DEL CONDE	142
CAVALLARO,EUGENIO NICOLAS	X4278980Z	CALLE GALICIA, 37 37 CASABLANCA II	143
CAVALLARO,PABLO DANIEL	A567702	AVDA SAN BORONDON, 10 PORTAL 1 1 CALENDULA	142
CAVALLO,STEFANO	892514U	CALLE GALGAS, (LAS), 1 422 SOL PARAISO	141
CAVARD,BENOIT		CALLE ISORA, 13	141
CAVE,LEAH DAWN	301950611	AVDA ERNESTO SARTI, 14 314 ORO VERDE	141
CAVE,SUSAN ANN	033905527	CALLE GALICIA, 21 BL 10 6 ALTOS DEL ROQUE	141
CAVENAGHI*LORENZI DE,ANGELO	X1760395K	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 31 PALO BLANCO	141
CAYEUX,MANUELA	X2253305H	CALLE NIVARIA, 15 1112 SUEÑO AZUL	141
CAYEZ,THIBAUT THIERRY	990659508918	CALLE BOCA CANGREJO ALTO, 1 A112 MARAZUL DEL SUR	141
CAZES,GEORGE	X1097034A	CALLE MARAZUL, 1 P10 6	141
CEDERLUND,MALIN MARGARETA	34461326	AVDA AUSTRIA, 32 VISTAMAR GARDEN	142
CELOTTO,RAFFAELE	747431R	AVDA SAN BORONDON, 3 PORTAL B 9 DUQUE I	141
CENIZZI,ALESSIO	287756U	CALLE REYKJAVIK, 1 ELITE PALACE, 112	141
CENTODUCATI,PANCRAZIO	X4365015Y	AVDA V CENTENARIO, 1 212 TERRAZAS	141
CEOBOTARU,GIGEL	X8885018A	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 59	143
CERCHIARO,COSETTA	X5137985S	CALLE AZIMUT, 13 PORTAL B 302 PARQUE GALEON	142
CERINI,FERNANDO	X3481374W	AVDA ADEJE 300, 19 BL 5 PBJ C PARAISO I	143
CERTA,BERTOLD JAN	5141660092	CALLE HELSINKI, 1 BL B P01 2 TERRAZAS DEL DUQUE II	141
CESARANO,ANDREA	AB3747555	CALLE COLON, (DE), 3 362 ATLANTIS CLUB	141
CESTARI,JOSE HUMBERTO	B596475	AVDA ADEJE 300, 10 802 CLUB PARAISO	141
CHADDOCK,ALAN PETER	458838824	CALLE HELSINKI, 1 BL A P01 1 TERRAZAS DEL DUQUE II	141
CHADDOCK,VALERIE FRANCES	204395081	CALLE HELSINKI, 1 BL A P01 1 TERRAZAS DEL DUQUE II	141
CHADFIELD MOHR,REBECCA LOUISE	400625566	CALLE GALICIA, 37 23 CASABLANCA II	141
CHALLENER,JENNIFER	X7424760S	AVDA MADROÑAL, 35 72 KARMA	143
CHAMBERLAIN,KENNETH	023957724	CALLE COLON, (DE), 3 C16 CLUB ATLANTIS	141
CHAMBERS,PAUL STEVEN	Y0144011E	AVDA AUSTRIA, 38 5 HOLLIDAY VALLEY	143
CHAMBERS,SUSAN	030648805	CALLE PAIS VASCO, 3 38A WINSOR PARK	141
CHANDANI,KAMAL SHERSING	X0715121M	CALLE GUATEMALA, 3 26 COPACABANA	142
CHANDLER,DANNY SIMON	037238147	CALLE GALGA, (LA), 7 58 SAN FRANCISCO	141
CHAPMAN,DAVID CHARLES	X1024058Y	AVDA ADEJE 300, 19 BL 3 P03 F PARAISO I	143
CHAPMAN,ELIZABETH	08537002	CALLE ZAHORRA, (LA), 7	141
CHAPMAN,JOHN BARRIE	02166765	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 70	141
CHAPMAN,JULIE ANN	303523571	CALLE AGANDO, (DE), 1 7 SAN MIGUEL	141
CHAPMAN,MICHAEL	00851362	CALLE ZAHORRA, (LA), 7	141
CHAPMAN,RICHARD	451296419	CALLE ROQUE LOS MUCHACHOS, 1 23 BALCON DEL DUQUE	141
CHAPMAN,SANDRA	022733386	CALLE LAJA, (LA), 3	141
CHAPPLAIN,JACQUES PASCAL	95IH72480	CALLE MARAZUL, 1 816	141
CHARDON,SAMANTHA VALERIE	04CH13662	CALLE NIVARIA, 1 204 SUEÑO AZUL	141
CHARLESWORTH,MICHAEL	200077046	CALLE TABLADA, (LA), 1 VOLCAN	141

CHARMAN,DARREN	200706263	AVDA ERNESTO SARTI, 14 314 ORO VERDE	141
CHARPENTIER*AVENTIN,FREDERIC GILLE	X2240425H	CALLE MARAZUL, 1 621	141
CHARTER,NICOLA LOUISE	X0718221T	CALLE TENIQUE, (EL), 10	142
CHARTER,WAYNE ROBERT	X1653917X	CALLE TENIQUE, (EL), 10	142
CHAUMIEN,PHILIPPE LOUIS	96AL61361	CALLE MARAZUL, 1 MARAZUL DEL SUR, 417.	141
CHEESMAN,NICHOLAS MARK	X1970277M	AVDA AUSTRIA, 30 3 ROQUE VILLAS	142
CHEETHAM,VIVIENNE MARY	040161384	CALLE ISLA DE ALEGRANZA, 3 P02 4 VERODES	142
CHEMOUL,SHANA		AVDA JABLE, (EL), 8	141
CHESSA,DANIELA	AN0748307	CALLE COLON, (DE), 1 301 CLUB NAUTICO	143
CHEYNE,PAUL ANDREW	401752292	CALLE ITALIA, 6 1013 MALIBU PARK	141
CHIARAVALLOTI,DOMENICO	X9409867S	CALLE VALITO, (EL), 14 P03 DCHA	143
CHIATTI,PAOLA ANDREA	X3801705N	CALLE ISLA DE TENERIFE, 3 P03 3 RETAMA	141
CHINNERY,KELLY	X3724583D	CALLE ASTURIAS, 10 5 KINGSRIDGE	143
CHLEBIKOVA,PAVLINA	6983959	AVDA ADEJE 300, 14 613 PARAISO DEL SUR	141
CHOHLEV,NIKOLAY IVANOV	345748801	CALLE VENEZUELA, 8 116 AGAVES	141
CHOMETY,HEIKE MARTINA	F0141757	CALLE MORRO GRUESO, 1 BL 4 17 CALENDULA	141
CHORLTON,ANNMARIE CHRISTINE	460319693	CALLE GALICIA, 38 BL C 11 ROQUE DEL CONDE II	141
CHORLTON,SHEILA	105276370	CALLE PORTUGAL, 1 14 NARANJOS	143
CHRISTEL,KARKLA MARIE	1419393839	AVDA V CENTENARIO, 5 39 PARADERO	141
CHRISTIANE*MARIE LOUISE,DAMAS	417001661	CALLE ALEMANIA, 8C	141
CHUDIK,ROMAN	X9633435T	AVDA ADEJE 300, 14 705 PARAISO DEL SUR	143
CHUDIKOVA,IVETA	X8453474P	AVDA ADEJE 300, 14 705 PARAISO DEL SUR	143
CHURCH,GINA	030034789	CALLE DAUTE, 1 176 SUEÑO AZUL	141
CHYLINSKI,PIOTR PAWEL	2550091413	CALLE CEDRO, (EL), 1 PARQUE DE MIRAVERDE	141
CIANTINO,ATILIO GUSTAVO	X4722953H	CALLE ISA, (LA), 21 PBJ A	143
CIANTINO,RICARDO FABIAN	X3016617Y	CALLE ISA, (LA), 21 C	143
CILIBERTI,ANTONIO	AD1537412	CALLE ASTURIAS, 23 RSDCIAL SOL, 204	141
CILIBERTI,VICENZO		CALLE ASTURIAS, 1 F11	141
CIMAPONTI,LUIGI	AN8515223	CALLE ARTES, (LAS), 22 36 BAHIA CALETA	143
CIOCCI,ATTILIO	X9536648C	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 41 BL D P02 3 FRANZAC I	143
CIOTTI,FERRUCCIO	AN5964691	CALLE MADRID, 8 A19 ALOHA GARDEN	143
CISNEROS,FLORA EMILIA	94IA52081	CALLE DAUTE, 1 14 SUEÑO AZUL	141
CITRON,DANIELLE	X2110356Z	AVDA EUROPA, 25 OCEAN VIEW, 909	142
CIUCH,JOANNA	X7092572Q	CALLE TINERFE EL GRANDE, 2 P01 B TINERFE	142
CIUICA,CONSTANTA	X9567175A	PLAZA CESAR MANRIQUE, 9 P02 D VILLANUBLA	143
CLAESSEN,BART	M00704665	CALLE HERRADURA, (LA), 1 RIU ARECAS, HAB. 64	141
CLAEYS,WARD JOZEF JOHANNA	X3076925P	AVDA ERNESTO SARTI, 14 P04 8 ORO VERDE	142
CLAIRAY,PASCALE MICHELLE	X3272337N	CALLE HERMANO PEDRO, 29 P01 IZ	141
CLAMP,JULIE MARGARET	038602730	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 5 4 CALLAO BEACH	141
CLAMP,OLIVER JOSEPH	038602729	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 5 4 CALLAO BEACH	141
CLARK,ADAM IAN	029836189	CALLE GALICIA, 43 BL B P05 1502 SUNSET	141
CLARK,ANDREW JOHN	702482873	CALLE ASTURIAS, 1 BL 1 401 TERRAZAS DEL CONDE	142
CLARK,HARRIET CATHERINE	036049643	CTRA ADEJE ALCALA, 23 P02 IZ	141
CLARK,JANE MARIE	454286027	CALLE JARCIAS, (LAS), 27 5 TERRAZAS DEL GALEON	141
CLARK,MICHAEL	X4889352N	CALLE ALEMANIA, 4 BL 2 A5 OASIS	143
CLARK,MICHELLE DENISE	020881509	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 1 BL I P02 IZ LOS MENORES I	141
CLARKE,VERONICA JOANNE	X1972160W	AVDA AYYO, (DE), 73 BL 8 114	143
CLAUW,JULIE	X2825916K	CALLE NIVARIA, 15 1105 SUEÑO AZUL	142
CLEMENT,CAMILLE	X2365185A	CALLE MARAZUL, 1 P09 913 MARAZUL DEL SUR	143
CLENNAN,SHAUN	452635827	CALLE EXTREMADURA, 9 BL B 8 ROQUE DEL CONDE IV	141
CLIFFORD,DEREK	060155995	AVDA VIRGEN DE GUADALUPE, 23 B14 MANGO	141
CLOWREY,DIANE EILEEN	027196706	CALLE PAIS VASCO, 1 WINDSOR PARK	141
COBBOLD,LISELOTTE EMIL	213742S	CALLE PICON, (EL), 33	141
COCIS,GABRIEL	X3209908M	CALLE DRAGO, (EL), 1 522 LAGOS DE MIRAVERDE	141
COFFEY,LINDA CHRISTINE	X7812788X	CALLE NIVARIA, 21 1409 SUEÑO AZUL	143
COGAN,THERESA CHRISTINA	032656961	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL A 86 MAREVERDE I	141
COGO,BRUNA	AN4054088	AVDA ADEJE 300, 34 16A ALBATROS II	141
COILLIE VAN,JURGE JULES ARNO	230006791030	AVDA VIRGEN DE GUADALUPE, 23 MANGO, A21	141
COITO*MARCOS NOBRE,JULIETA MARIA	X3452314Z	CALLE GUATEMALA, 3 88 COPACABANA	142
COJOCARU,VASILE	07278606	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 59 DCHA	141
COLA,FRANCESCA	X8430767W	AVDA ERNESTO SARTI, 14 P01 122 ORO VERDE	143
COLAFATI,SONJA	AA768447	AVDA ERNESTO SARTI, 18 512 PLAYAOLID	141

COLAPIETRO,ANTONELLO	908423R	CALLE ISLA DE TENERIFE, 4 P03 7 LANTANA	141
COLE,ALAN LESLIE	X0382104M	CALLE ROQUES DEL SALMOR, 1 12 MIRADOR DEL DUQUE	141
COLE,LESLEY JANE	X2807083W	CALLE ROQUES DEL SALMOR, 1 12 MIRADOR DEL DUQUE	141
COLLAS,ELEA		CALLE DAUTE, 1 14 SUEÑO AZUL	141
COLLEONI,LUCA		CALLE DRAGO, (EL), 3 P01	141
COLLEONI,PIERLUIGI	8767207	CALLE DRAGO, (EL), 3 P01	141
COLLIER,ALAIN DANIEL	X9878876P	CALLE NIVARIA, 11 908 SUEÑO AZUL	143
COLLIER,ALAN	102528264	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 87	141
COLLINS,JODIE	032940458	CALLE NICOLOSA, 1 PBJ 54	141
COLLINS,MOIRA ELIZABET	X1885467L	CALLE DIARIO DE AVISOS, 3 102 PARADISE COURT	141
COLLINS,PAUL BRIAN	705278110	CALLE GALICIA, 21 BL 9 P01 3 ALTOS DEL ROQUE	142
COLOMBO,ADA	X0759464G	CALLE GALICIA, 20 BL D 6 ROQUE DEL CONDE I	143
COLORIO,ROBERTO	AK5838686	CALLE DRAGO, (EL), 1 P02 113 MIRAVERDE I	141
COMIS,GINA	X2316806Q	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL E 17 MAREVERDE III	142
COMMISSO,MARTINA	A334273	CALLE GALICIA, 1 BL 2 203 TERRAZAS DEL CONDE	141
COMPAGNET,AURELIE MIREILLE	X8454411W	CALLE MARAZUL, 1 625 MARAZUL DEL SUR	141
CONDRACHE,ALINA ELENA	X9533237J	CALLE CRUCITA, (LA), 24 P01	143
CONGIU,DAVIDE	X9915684Q	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL D 9 MAREVERDE III	143
CONNOLLY,PAUL MICHAEL JOHN	032153121	CALLE ZAHORRA, (LA), 15 15 SAN FRANCISCO	143
CONSTANTINI DI FIORDO,TERESA	AR5275404	AVDA AUSTRIA, 38 A11 HOLIDAY VALLEY	141
CONTI,LILIA	AG7188802	CALLE ITALIA, 6 2063 MALIBU PARK II	142
CONTI,MARCELLO	X6027919X	CALLE ZAHORRA, (LA), 15 19 SAN FRANCISCO	143
CONTI,MARIANA LUCRECIA	E505959	CALLE FINLANDIA, 3 3 FLORIDA PARK	141
COOK,ANDREA JULIE	103116541	CALLE TOSCA, (LA), 19	142
COOK,CHRISTOPHER JOHN	103116598	CALLE TOSCA, (LA), 19	142
COOK,LESLIE FREDRICK	107728547	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL D 12 MAREVERDE III	141
COOKE,DAVID JONATHAN A.	X7876911D	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 70 P03 B	143
COOKSON,PETER JAMES	X8716856V	CALLE IRLANDA, 4 BL A 406 COLINA BLANCA	143
COOMBS,SUSAN MARGARET	X1711996Z	CALLE FINLANDIA, 17	142
COOPER,LOUISE CLARK	702479481	CALLE NIVARIA, 1 156	142
COPE,JOAN ELIZABETH	X8061317R	CALLE FINLANDIA, 3 1C FLORIDA PARK	142
COPE,RAYMOND WILLIAM	X8061302D	CALLE FINLANDIA, 3 1C FLORIDA PARK	142
COPPIETERS,TINA	EF044080	CALLE ALEMANIA, 4 BL 5 F OASIS I	141
COQ,MYLENE YOLENE	X9215871R	AVDA ADEJE 300, 10 402 CLUB PARAISO	143
CORALLO,SUSANA DELIA	X8721522Z	CALLE BOTAVARA, (LA), 17 PORTAL 3 14 CARDON	143
CORBETT,VALERIAN	00637743	CALLE PARIS, 1 2051 OLIVOS	141
CORBO,DONATO	X1808667Q	CALLE VENEZUELA, 8 103 AGAVES	143
CORCORAN,PETER	305315789	AVDA AUSTRIA, 46 449 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
CORDIER,BRUNO	050559509478	CALLE MADRID, 6 2F BOUGANVILLAS	141
CORDISCO,VINZENZO	Y0438762M	CALLE MADRID, 3 433 VILLAS CANARIAS	143
CORK,GERARD PHILIP	020497617	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 P01 7 JESDAM	141
CORMIO,VINCENZO	AK1723011	CALLE ITALIA, 1 497A ISLAND VILLAGE HEIGHTS	143
CORNALL,NICOLA FRANCES	Y0181303P	CALLE GALGA, (LA), 8 73 SUNSET VIEW	143
COROLUS,CYNTHIA JESSICA	030797E01247	CALLE MARAZUL, 1 227 MARAZUL DEL SUR	143
CORR,LORNA MARY FRANCIS	651467022	AVDA ERNESTO SARTI, 14 113 ORO VERDE	143
CORREA,CHARLES JORGE BIRCH	X8428512R	CALLE GRANDE, 48B P01 5	143
CORRIGAN,CARMEL ANNE	X1842631D	CALLE HERMANO PEDRO, 39 P03 DR	141
CORSANO,LUCIANO ANDRES	006412M	CALLE PIEDRA REDONDA, 33 13 CASABLANCA	141
CORSO,ALESSANDRO	X4326459K	AVDA OCEANOS, (DE LOS), 9 PORTAL A P01 204 OCEANOS	143
CORTES,GUILLAUME	000733206051	AVDA ADEJE 300, 19 BL 2 P03 F PARAISO I	142
COSCIA,PIERCARLO	X2752197V	CALLE PIEDRA REDONDA, 32 PBJ 1 MAYORAZGO	142
COSTA DA,SANDRA	090675K00419	CALLE HERMANO PEDRO, 22 PORTAL 4 P01 A JARDINES DE CASA FUERTE	141
COSTEA,COSMIN	08165651	CALLE TINERFE EL GRANDE, 11 1 PAOLA	141
COTOGNO,GIUSEPPE	X9605293X	CALLE GUAYARTEN, 49 PARDELA	143
COTOGNO,RENE SARINO	X5509379M	AVDA SAN BORONDON, 3 PORTAL F 7 DUQUE I	143
COTTEREAU,CLAUDE NONNA	379837	CALLE NIVARIA, 1 SUEÑO AZUL	141
COTTON,GEOFFREY	100664206	AVDA BRUSELAS, (DE), 18 BL J 1A TERRAZAS DEL DUQUE	141
COTTON,MAXINE ANNE	104813823	AVDA BRUSELAS, (DE), 18 BL J 1A TERRAZAS DEL DUQUE	141
COUESNON,HERVE	981076304839	CALLE TAORO, 1 186 SUEÑO AZUL	141
COUESSUREL,CORINNE	0505229400914	CALLE MARAZUL, 1 714 MARAZUL DEL SUR	141
COUPAT,DIELETTE MARIE	000604400576	CALLE HERMANO PEDRO, 25 P04 B TAMARINDOS IV	141
COUSINS,ADRIAN EDWARD	450490270	CALLE ASTURIAS, 71 58 PARQUES DEL CONDE	141

COUTARD,ALAIN CLAUDE	97BL60001	CALLE NIVARIA, 1 84 SUEÑO AZUL	141
COUTARD,EMILIE MARYSE	97BL60434	CALLE NIVARIA, 1 84 SUEÑO AZUL	141
COUTARD,ZUZANNE LEA	97BL60433	CALLE NIVARIA, 1 84 SUEÑO AZUL	141
COUTHOUIS,JOSEPH EMMANUEL	021285300293	CALLE MARAZUL, 1 MARAZUL DEL SUR, 417.	141
COUTY,ESTELLE	981021201822	CALLE PEDREGAL, (EL), 2	141
COWLEY,NICHOLAS JOHN	20786188	CALLE ALEMANIA, 4 BL B 06 OASIS	141
COWTE,SHEILA	X222029T	AVDA ESPAÑA, (DE), 8 CARABELAS	141
COX,ELSA LINA	P354476F	AVDA EUGENIO DOMINGUEZ AFONSO, 2 204 FLORES	141
COX,SHEILA	22778904	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 87	141
COYNE,DANIELLE MARIA	X8061169Z	CALLE CABEZO, (EL), 1 1 PATIOS	142
COZAC,FANICA	X8840400M	CALLE GALGAS, (LAS), 13 E GALGAS	143
CRACIUN,GABI	06576580	CALLE GUATEMALA, 3 80 COPACABANA	141
CRANE,MARIA	X1934297C	AVDA AUSTRIA, 30 3 ROQUE VILLAS	142
CRAWFORD,GREGORY RODERICK		AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 P01 7 JESDAM	141
CRAWFORD,JANE ANNE	Y0593744J	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 P01 7 JESDAM	143
CRAWFORD,REBECCA JAYNE		AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 P01 7 JESDAM	141
CREDLAND BALLANTYNE,ROSS ANDREW	060312282	CALLE PAIS VASCO, 3 BL B 33 WINDSOR PARK	143
CREPET,ARNAUD FRANCOIS MACH	02ZF91329	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 1 P01 B GENARO	141
CRIPPS,CARLOS	650777083	CALLE GRAN BRETAÑA, 2 BL D PBJ 3 PALMERAS DEL SUR	141
CRIPPS,ELISA	650777111	CALLE GRAN BRETAÑA, 2 BL D PBJ 3 PALMERAS DEL SUR	141
CRIPPS,GARY IAIN	650997317	CALLE GRAN BRETAÑA, 2 BL D PBJ 3 PALMERAS DEL SUR	141
CRIPPS,MARCOS	650777125	CALLE GRAN BRETAÑA, 2 BL D PBJ 3 PALMERAS DEL SUR	141
CRIPPS,PAULA JANE	202321610	CALLE GRAN BRETAÑA, 2 BL D PBJ 3 PALMERAS DEL SUR	141
CRISTEA,CIPRIAN NICOLAE	08496552	CALLE TABLADA, (LA), 22 P01 A	141
CROCI,GIUSEPPE	978446L	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 24 31 TENERIFE GARDEN	141
CROCI,IOLANDA	301861879	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 24 31 TENERIFE GARDEN	141
CROMACK,PAUL ROGER	709976728	CALLE ROQUE LOS MUCHACHOS, 1 28 BALCON DEL DUQUE	141
CROWTHER,STEVEN CHRISTO	18804204	CALLE FINLANDIA, 13 1C BUENAVISTA	141
CRUZ NETO DA*CARDOSO,ANDREIA	X5870827P	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 6 214 ORLANDO	143
CRUZ*PEREIRA,BENJAMIN	04CI91516	AVDA ADEJE 300, 19 P01 B PARAISO I	141
CRYER,AMY VIRGINIA	029605365	CALLE GALICIA, 1 405 TERRAZAS DEL CONDE	141
CRYER,MAUREEN ANNE	701960494	AVDA EUROPA, 25 432 OCEAN VIEW	143
CSERHALMI,BALINT JOZSEF	ZE256315	CALLE ITALIA, 1 521B ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
CSONKA,TIMEA	ZJ758643	CALLE LONDRES, 3 A28 SUN BEACH	141
CUADRA DE LA,FERNANDA	X9933093Z	AVDA ERNESTO SARTI, 14 232 ORO VERDE	143
CUBBERLEY,MICHAEL WILLIA	700321322	CALLE ALEMANIA, 4 5A OASIS	141
CUCCA,GIUSEPPE	AC8469520	CALLE DAUTE, 1 707 SUEÑO AZUL	141
CUMANI,MARIA	AG3880946	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 5 112 SUNVIET VIEW	141
CUNNINGHAM,ELIZABETH	705136535	CALLE ASTURIAS, 1 42 ROQUE DEL CONDE II	142
CUNNINGHAM,NEIL	039317309	CALLE PIEDRA REDONDA, 32 PBJ A MAYORAZGO	141
CUOMO,CAROLINA		AVDA MADROÑAL, 35 13 KARMA	141
CURIMBO,DOMENICO	531248A	AVDA ADEJE 300, 1 P04 17	141
CURLEY,GARY JOHN	Y0279525C	CALLE NIVARIA, 111	143
CURLEY,NICOLA JANE	Y0279511Y	CALLE NIVARIA, 111	143
CURTIS,BENJAMIN JON	X3418512E	CALLE VERODE, 3B CHARCO DEL VALLE	142
CURTIS,CLAUDINE A.	X2305291R	CALLE VERODE, 41 B15 CHARCO DEL VALLE	142
CURWEN,GILLIAN ELAINE	019715994	CALLE BOTAVARA, (LA), 5 55 ABALOS	141
CURWEN,HAYLEY	454471772	CALLE BOTAVARA, (LA), 5 55 ABALOS	141
CURWEN,STEVEN	025584783	CALLE BOTAVARA, (LA), 5 55 ABALOS	141
CUSHWAY,ALFIE LEE	035019777	AVDA CONSTITUCION, (LA), 27 ESC 03 P04	141
CUSHWAY,LOUIS MAX	035019776	AVDA CONSTITUCION, (LA), 27 ESC 03 P04	141
CUSHWAY,SARA DANIELLE	035041965	AVDA CONSTITUCION, (LA), 27 ESC 03 P04	141
CUSHWAY,TERENCE LEE	019136248	AVDA CONSTITUCION, (LA), 27 ESC 03 P04	141
CUSMANO,GAETANO	AA3802120	AVDA V CENTENARIO, 1 P06 623 TERRAZAS	141
CUSSIGH,GIUSEPPE	Y0366721T	CALLE GRANDE, 59 P03 B	143
CUSWORTHY,PENELOPE ANNE	X0676229Y	CALLE COLON, (DE), 1 6 VILAFLOR	141
CUTER,PAOLO	X6424861H	CALLE PELIGRO, (EL), 37 P02 B MARIEL	142
CUTHBERTSON,BRIAN	500335083	CALLE VERODE, 1 4 VILLAS PLAYA DE FAÑABE	141
CUTHBERTSON,DONNA	018290826	CALLE VERODE, 1 4 VILLAS PLAYA DE FAÑABE	141
CZIPO,ANDREA	Y0422815C	AVDA MOSCU, (DE), 10 D12 OASIS DAKOTA	141
D AMATO,MARIA CRISTINA	AD2399213	AVDA AUSTRIA, 30 3 ROQUE VILLAS	141
D´ANDREA,ALESSANDRO	X7451973L	CALLE ITALIA, 1 521 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	143

DADDARIO,STEFANIA PALMIRA	AD6100939	CALLE MADRID, 6 PBJ H BOUGANVILLAS I	141
DADSON,BRADLEY ANTHONY JAME	457607226	CALLE CATALUÑA, 4 119 ATALAYA COURT	141
DADSON,EMMA	457484975	CALLE CATALUÑA, 4 119 ATALAYA COURT	141
DAELE VAN,HEIDI	230006791131	AVDA VIRGEN DE GUADALUPE, 23 MANGO, A21	141
DAGOSTINI,OLIVER CHRIS	X9894321C	AVDA AUSTRIA, 42 P01 2A LAKME	143
DALL'ARCHE,LUCIA	AA2057361	CALLE ITALIA, 1 473B ISLAND VILLAGE HEIGTHS	143
D'ALPAOS,SEBASTIANO	AJ7604229	CALLE TINERFE EL GRANDE, 1 P01 3 ARCOS I	142
DAM,LONE	X0651357C	CALLE IRLANDA, 1 VISTAMAR, 20	141
DAMICO,SYLVANA IMMACULATA	590335497259	AVDA ADEJE 300, 14 1208 PARAISO DEL SUR	141
DAMSGAARD,KENNETH	500112207	CALLE PAIS VASCO, 3 30B WINDSOR PARK	141
DANCETTE,DOROTHEE MARIE	99LY80208	CALLE PIEDRA REDONDA, 14 BL C PBJ D	141
DANIEL*MC GUINNESS,GEORGE	70243737	AVDA V CENTENARIO, 8 162	141
DANIELLO,GIOVANNI	X1808666S	CALLE BARRANCO DEL INGLES, 4 P02 B LA TOSCA	142
DANIS,IONUT	Y1237520L	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 14 210 GARAJONAY	141
DAPELO*PICCONE,YURI NEIL	X9366777G	CALLE CUBA, 2 314 ACAPULCO	143
DARNBROUGH,STEVEN DAVID	704531884	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 35 BL A P01 1 FRANZAC I	141
DARNET,ELIZABETH	00902081	CALLE ALEMANIA, 4 BL E 07 OASIS	141
DASWANI,CHANDANI DEEPAK	X2374548M	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 22 BL B PBJ 1 PALMERAS DEL SUR	142
DAUGHTREY*LUKASAVAGE,JAMIE CLIFFORD		CALLE DAUTE, 1 233 SUEÑO AZUL	141
DAURIZIO*GARCHETTE,MARIA PIA		CALLE DAUTE, 1 711 SUEÑO AZUL	141
DAVENPORT,LEE THOMAS	X1028772M	CALLE NIVARIA, 1 99 SUEÑO AZUL	141
DAVENPORT,PAUL MARTIN	X1028767T	CALLE NIVARIA, 1 99 SUEÑO AZUL	141
DAVEY,THERESA JANET	400024774	CALLE ISLA DE ALEGRANZA, 3 9 VERODES	141
DAVID*DREZIGUE,FRANCK PAUL LU	X1424326M	CALLE DAUTE, 1 23 SUEÑO AZUL	141
DAVID,SANKEROW	4010945647	CALLE REYKJAVIK, 1 18 BENIMAR	141
DAVIDESCU,IONELA	X6318123T	AVDA ADEJE 300, 10 102 CLUB PARAISO	143
DAVIDSON,GREGORY STEPHEN	028283465	CALLE HERMANO PEDRO, 20 P03 D JARDINES DE CASA FUERTE	141
DAVIES,JAMIE	X2218116L	CALLE ASTURIAS, 71 5 PARQUES DEL CONDE	143
DAVIES,KATE		CALLE NIVARIA, 1 C9 SUEÑO AZUL	141
DAVIES,LUCY JOY	033212198	CALLE ASTURIAS, 1 BL C PBJ 30	141
DAVIES,MICHAEL	025121148	CALLE NIVARIA, 1 C9 SUEÑO AZUL	141
DAVIES,PAULA ROSEMARY	025121149	CALLE NIVARIA, 1 C9 SUEÑO AZUL	141
DAVIES,SCOTT RICHARD	060225602	CALLE RAMON Y CAJAL, 34 P01	141
DAWSON,CHRISTINE ANN	500027987	CALLE ALEMANIA, 1 113 CALEDONIA PARK	141
DAWSON,DAVID	P849475	CALLE ALEMANIA, 2	141
DAWSON,MAXINE SUSANNE	050186665	CALLE REYKJAVIK, 1 1 AMAPOLAS, (LAS)	141
DAWSON,PAUL GARRY	X8687884W	CALLE POETAS CANARIOS, 2 1 BALCON DE ARMEÑIME	143
DAY,DOMINIQUE LINDEN J.	X9911061Q	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 6 401 ORLANDO 85	141
DAY,JANICE ENID		AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 P01 3 JESDAN	141
DAY,KATE ELIZABETH	017806858	CALLE GALICIA, 5 BL I 2 PINEDA	141
DAY,KATIE ANN FURNEAUX	017403177	AVDA JABLE, (EL), 39 50 CALLAO GARDEN	141
DAY,LINDA ANN	028343997	AVDA ADEJE 300, 14 502 PARAISO DEL SUR	142
DAY,MATTHEW	033411647	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 P01 3 JESDAN	141
DAY,NATHAN JOHN FURNEAUX	017495714	AVDA JABLE, (EL), 39 50 CALLAO GARDEN	141
DAY,SAMANTHA JANINE	024287459	CALLE DIARIO DE AVISOS, 3 109 PARQUE CRISTINA	141
DEAKIN,DANIEL ROBERT	454829891	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 P03 3 JESDAM	141
DEAKIN,LUCY JANE	454829862	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 P03 3 JESDAM	141
DEAKIN,SEAN ANTHONY	454911451	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 P03 3 JESDAM	141
DEAKIN,SIOBHAN AMANDA	454809062	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 P03 3 JESDAM	141
DEAN,PETER EDWARD	X4257881Y	CALLE GALICIA, 14 BL G 8 ROQUE DEL CONDE I	142
DEAU,PATRICK	97FC87978	CALLE TAORO, 1 114 SUEÑO AZUL	141
DEBAS,NICOLE	05CP48811	CALLE MARAZUL, 1 129	141
DEBEY,MELODY	2480077022	CALLE ERA ALTA, 7	141
DECUKOVA,RENATA	X6387582E	CALLE ASTURIAS, 71 26 PARQUES DEL CONDE	142
DEFEVER,FERNAND CYRIEL	658866	AVDA ADEJE 300, 1 325	141
DEGANO,CRISTINA	460952V	CALLE VIÑA, (LA), 2 PBJ 1 DENIS	141
DEGUIN*COLLIER,CATHERINE MARIE	X9878811N	CALLE NIVARIA, 11 908 SUEÑO AZUL	143
DEIDDA,SIMONE	AJ4809545	CALLE DAUTE, 1 707 SUEÑO AZUL	141
DEIMEL,KLAUS FRIEDRICH	8267094967	CALLE RIOJA, (LA), 1 16 ROQUE DEL CONDE	141
DEKKER,JOHANNES JACOBUS	X3027847N	CALLE ALEMANIA, 4 C5 OASIS	143
DEKNUDT,CAROLINE	2102/96	AVDA ADEJE 300, 61 62	141
DEKNUDT,MICKAEL ROBERT	485199	CALLE NIVARIA, 5 B3 SUEÑO AZUL	141

DELABALLE,PHILIPPE PAUL	X1945809D	CALLE ISORA, 4	141
DELAI,DIANE M. E.	324000138816	CALLE CASTILLO, 13 P02 301 GUAYEJE	141
DELBEKE,ELKE PAULA MARIE THE	278056956863	CALLE ASTURIAS, 71 57 PARQUES DEL CONDE	142
DELEPAULE,MADELEINE MONIQUE	020427300608	CALLE MARAZUL, 1 1005 MARAZUL	141
DELL AGNOLA,GIOVANNI	X5294331F	CALLE ISLA DE ALEGRANZA, 3 P04 7 VERODES	142
DELL AGNOLA,LUCA	E730408	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 41 BL D P02 3 FRANZAC	141
DELPORTE,JULIEN ROGER	290703	CALLE TINERFE EL GRANDE, 7 303 MARUCA	141
DEMARCHI,ANNA MARIA	238354J	CALLE ALEMANIA, 4 5C OASIS	141
DEMBNY,KRISTIN	X2096786Z	CALLE PARAGUAY, 1 15	141
DEN ACKERVEKEN VAN,PETER JOANNES MARIA	EB125767	CALLE REYKJAVIK, 1 FINCA MONINA	141
DEN BOSSCHE VAN,THERESIA ADRIANA	NC7495017	AVDA JARDINES DEL DUQUE, 1 CAVAGATA	141
DEN MANTIGH,FRANK	680885C	AVDA V CENTENARIO, 1 P06 623 TERRAZAS	141
DEN STEEN VAN*.,LIEVE HORTENSIA	002 0798911 74	CALLE GALICIA, 3 Y	141
DENISE*MOSS,SANDRA	X1426141A	AVDA EUROPA, 2 SN	141
DENTE,DARIO	AH2672064	CALLE CASTILLO, 10 P02 A	141
DER HELM VAN,BERRY	X4472707N	AVDA ERNESTO SARTI, 14 343 ORO VERDE	141
DER KROFT VAN,ASTRID JOHANNA	M18512616	CALLE BOTAVARA, (LA), 3 31 ABALOS	142
DER ZWET VAN,NIESJER ELIZABETH	NF2446499	CTRA GENERAL DEL SUR C-822, 34 8 DAVILES	142
DESIDERA,MASSIMILIANO	Y0198233X	CALLE MADRID, 6 PBJ I BOUGANVILLAS	143
DESPLAN,ERIC	971231200087	CALLE MARAZUL, 1 618	141
DESPLAN,LAURY	051131200209	CALLE MARAZUL, 1 618	141
DESPLAN,MELODY	051131200208	CALLE MARAZUL, 1 618	141
DEUGENIO,ROCCO	X0722331Q	CALLE DRAGO, (EL), 1 403	141
DEUTSCH,EMMI LUISE	355002327	CALLE CEDRO, (EL), 85	141
DEUTSCH,JURGEN EBERHAR	762004601	CALLE ALEMANIA, 4 BL B 04 OASIS	141
DEVLIN,THERESA	459737253	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 24 10 TINERFE GARDEN	141
DEVOS,NICOLE MARIE	000495302878	AVDA ADEJE 300, 14 1012 PARAISO DEL SUR	141
DEWAR,HELEN	038668848	CALLE GALGA, (LA), 7 58 SAN FRANCISCO	141
DEWAR,JOHN	038575797	CALLE GALGA, (LA), 7 58 SAN FRANCISCO	141
DEY,JOYCE JULIA	303132901	CALLE IRLANDA, 4 BL A 102 COLINA BLANCA	143
D'HONDT,EEFJE	590048315019	CALLE ISORA, 16 703 SUEÑO AZUL	141
DI BAIA,ALEJO CHRISTIAN	X3584838N	AVDA ADEJE 300, 14 1510 PARAISO DEL SUR	141
DI BIASI,ANNA LISA	X3481352A	CALLE TINERFE EL GRANDE, 1 PBJ	142
DI CIOLLO,GLORIA	X0268382H	CALLE ALFARROBEROS, (LOS), 3 16	141
DI FAZIO,GAETANO	AM9596958	CALLE PAIS VASCO, 3 16B WINSOR PARK	141
DI GENUA*IN BISACCIA,GIACINTA	X1608151Z	CALLE NIVARIA, 35	141
DI GIULIO,ROBERTA	X2401460F	CALLE DOCTOR DE LAS CASAS PEREZ, 1 P04 A JARDINES DE CASA FUERTE	142
DI IORIO,NATACHA TAMARA	X4868551A	CALLE MESANA, 3 70 GOLETA	142
DI MARIA,ARNALDO	408811X	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 31 PALO BLANCO	141
DI MARIO,MARICA	AD7011534	AVDA VIRGEN DE GUADALUPE, 1 EL MANGO B-24	141
DI NAPOLI,ANDREA PAOLO		CALLE ZAHORRA, (LA), 1 87	141
DI NARDO,SHIRLEY	AE1660383	AVDA AUSTRIA, 40 3074 MALIBU PARK	142
DI NARDO,VANESSA	AK5105352	CALLE ITALIA, 1 520A ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
DI NATALE,DAVIDE	AJ7522899	CALLE ISLA DE EL HIERRO, 171	142
DI RICO,REMO	E348897	CALLE ITALIA, 4 2046 MALIBU PARK	141
DI TRIA,LUCA	AN0746036	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL J 15 MAREVERDE II	143
DIAGORAS,CLEMENTINE MARTINE	990859502814	CALLE MARAZUL, 1 321 MARAZUL DEL SUR	141
DIAS DA SILVA*COSTA E ALMEIDA DA,RODRIGO	X8429273A	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 5 411 ORLANDO	143
DIAS*PINHEIRO,SERGIO FERNANDO	X7814532Y	CALLE GALGA, (LA), 1 331 SOL PARAISO	142
DIAZ*BARRIOS,MERCEDES MARIA	C365302	CALLE CORPUS CHRISTI, 29	142
DIAZ*POPP,MARIANELA	X9142436M	CALLE PIEDRA REDONDA, 29 29 ACHICUCA	142
DIAZ,DALLAS LOUISE	200020285	CALLE ISA, (LA), 5	141
DIAZ,DANIELA BELEN	B875106	CALLE GUATEMALA, 3 116 COPACABANA	141
DIAZ,MAURICIO LUIS	X5770559C	CALLE GUATEMALA, 3 116 COPACABANA	142
DIAZ,MELANIE ELOISA	040514300351	AVDA EUROPA, 38 S01 CASA ODETTE	141
DIAZ,SALLY JUNE	201338888	CALLE VIÑA, (LA), 1 PBJ DENISE	143
DIBLA,IONUT FLORIN	10223994	AVDA V CENTENARIO, 1 503 TERRAZAS	141
DICKENSON,JAMIE LEE	X7069942H	CALLE SUECIA, 2 1 PALM SPRINGS	141
DICKINSON,KEVIN PAUL	X8350813L	CALLE ALEMANIA, 4 6F OASIS	141
DIERA*BENCSECZ,MARIA GISELA	18223712N	CALLE MESANA, 3 70 GOLETA	142
DIERMEIER,ALEXANDER	C 6606312	CALLE ABONA, 1 279 SUEÑO AZUL	141
DIERMEIER,ANDREA DOROTHEA	8695102474	CALLE ABONA, 1 279 SUEÑO AZUL	141

DIERNA,FRANCESCO	AD1575764	CALLE PIEDRA REDONDA, 34 P03 C	141
DIETRICH,HEINER	X0173076R	CALLE DRAGO, (EL), 5	141
DIETRICH,MATHILDE	9324101024	AVDA ADEJE 300, 32 A14 CIELO EN TENERIFE	141
DIETRICH,SABINA MELANIE	X5604098X	AVDA ERNESTO SARTI, 8 ESMERALDA PLAYA	142
DIFONTI,FEDERICO LIONEL	593995W	CALLE CASTILLO, 17 P03 D	142
DIGNANI,ALESSANDRO	AE0378887	CALLE CASTILLO, 17 PORTAL 1 P02 B JARDINES DE CASA FUERTE	141
DILIENCZ,ZSOFIA	Y0283067C	CALLE VALENCIA, 3 BL I P03 4 PUEBLO TORVISCAS	143
DILKS,JULIE	X4907449P	CALLE GALGA, (LA), 6 BL 1 9 CALLAO BEACH	142
DILKS,LEAH MARIE	452618778	CALLE GALGA, (LA), 6 BL 1 9 CALLAO BEACH	142
DILLON,DENISE JOSEPHE	K804248	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 22 PBJ 1 PALMERAS DEL SUR	141
DIMITROV,GEORGI VASILEV	Y1757342H	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 2 66 SUNVIET VIEW	141
DIMITROV,PLAMEN BOZHANOV	347201500	CALLE VENEZUELA, 8 612 AGAVES	143
DIMITROV,RADOMIR DIMOV	332681692	AVDA CONSTITUCION, (LA), 45 P02 G MIGUEL ANGEL	141
DIMITROVA,MAGDALENA	60885084	CALLE VENEZUELA, 8 518 AGAVES	141
DIRJAN,CASANDRA PARASCHIVA	07760007	CALLE LAVA, (LA), 9 204 ANCLA	141
DIX,RICHARD	2540076W	CALLE DRAGO, (EL), 1 P06 604	141
DIXON,GILLIAN ANN	X2393118Z	CALLE SUECIA, 3 B4 HOLIDAY VALLEY	141
DIXON,IAN	703065236	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 14 A GARAJONAY	141
DIXON,LORRAINE	036546843	AVDA EUROPA, 82 21 TEIDE	141
DJELLOULI,BOUZIENE FARID	03RC72556	AVDA ADEJE 300, 14 1401 PARAISO DEL SUR	141
DMITRIEVA,LIUDMILA	X9735732Q	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 2 PBJ B TAMARA	142
DO NASCIMENTO*FERNANDES,JAIME	X7657604F	CALLE SAN SEBASTIAN, 39	143
DOBBELEER,MYRIAM LOUISA	114005650885	CALLE DRAGO, (EL), 1 7 GLADIOLE	141
DOCHERTY,ASA JOHN	707602692	AVDA AUSTRIA, 32 14 VISTAMAR GARDEN	141
DODD,GIYNN PAUL	X1938311D	CALLE GRANDE, 59 P02 03	141
DODD,JACK		CALLE GRANDE, 59 P02 03	141
DODD,ROSALIND REBECCA	400536559	CALLE IRLANDA, 4 10 COLINA BLANCA	142
DODGSON,CHRISTOPHER JON	450991629	CALLE ASTURIAS, 71 42 PARQUES DEL CONDE	141
DODGSON,IAIN GRENFELL	453825083	CALLE ASTURIAS, 71 42 PARQUES DEL CONDE	141
DOHERTY,JAMES GERALD	X5356121L	AVDA BRUSELAS, (DE), 18 BL D 1B TERRAZAS DEL DUQUE	143
DOLEAC*NIOGRET,JANINE CECILE	93RL76865	AVDA ADEJE 300, 14 456 GRAN AZUL	141
DOLEAC,MAURICE	93RZ88992	AVDA ADEJE 300, 14 456 GRAN AZUL	141
DOLMETTA,MATTEO	B543851	CALLE COLON, (DE), 1 301 CLUB NAUTICO	141
DOMINGUEZ,PIERRE JEAN CH	X2205133P	CALLE NIVARIA, 1 23 SUEÑO AZUL	141
DOMMERS,RAIMONDS	LM0664269	CALLE TABLADA, (LA), 39 B	141
DOMONKOS,GABOR	ZH360707	CALLE ITALIA, 1 521B ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
DONALDSON,DAVID WILLIAM	201209126	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 6 114 ORLANDO 85	143
DONNISON,KERRY STACEY	101134955	CALLE REYKJAVIK, 1 31 BENIMAR	143
DONOVAN,BERNARD VICTOR	02850982	CALLE VAGUADA, (LA), 18	141
DONOVAN,LILIAN	07691070	CALLE VAGUADA, (LA), 18	141
DONY,MARC ALBERT	114004983609	CALLE LAUREL, (EL), 1 LA ORQUIDEA, 8	141
DONY,SOPHIE LUT	981107	CALLE DRAGO, (EL), 1 7 GLADIOLE	141
DOPPLER,JOSEF	B05306793	AVDA BRUSELAS, (DE), 4 15 JACARANDA	141
DORKA,GABRIELE ELISABETH	2460226600	CALLE GALGAS, (LAS), 13	141
DOS SANTOS*DAS NEVES,RITA SOFIA	11259700	AVDA EUGENIO DOMINGUEZ AFONSO, 2 5002 GARDEN CITY	141
DOS SANTOS,EVANDRO LUIZ	CS486309	AVDA CONSTITUCION, (LA), 51 PBJ D GAVILANES II	142
DOS SANTOS,ROGELIO	42744416X	AVDA ADEJE 300, 1 P06 1	141
DOSSIN,FABRICE PATRIC	X2316680M	CALLE ABONA, 35 189	141
DOUCET,CATHERINE	950595201724	CALLE PELIGRO, (EL), 37 P01 2A	141
DOUGLAS,GERTRUD ANNA M	X0524661P	CALLE DRAGO, (EL), 1 VILLA LOTUS	141
DOWELL,WILLIAM THOMAS	451655219	CALLE IDAFE, 52 2 PARQUE PARAISO	141
DOYENNEL,PIERRE ALEXANDRE	043166	CALLE GALICIA, 38 BL C 13 ROQUE DEL CONDE II	142
DOYLE,JOHN	085077451	CALLE LUJAN PEREZ, 13 P01 A AGUIAR	141
DRAGHICI,IONELA RAMONA	09876371	AVDA CONSTITUCION, (LA), 21 P01 C CRISVERO	141
DRAGONE,GENEVIEVE	X4357246B	AVDA EUROPA, 82 13 VILLAS TEIDE	143
DRAGONE,GIOVANNI	X1783552V	AVDA EUROPA, 82 13 VILLAS TEIDE	143
DRAI,FREDERIC	020392102101	CALLE ISORA, 12 211 SUEÑO AZUL	141
DREW,JOHN THOMAS	X2109825N	AVDA CONSTITUCION, (LA), 27 PORTAL 3 P01 F STEL	141
DRION,MARIE ANGE	164001837489	CALLE REYKJAVIK, 1 AMAPOLA, 2	141
DRIUSSI,NICOLA	AG9974457	CALLE DRAGO, (EL), 1 517 MIRAVERDE	141
DROZDZIEL,DARIUSZ	X1303143D	CALLE PIEDRA REDONDA, 34 P01 B	142
DRUX,JOACHIM	2261065831	AVDA OCEANOS, (DE LOS), 3 52 TERRAZAS DEL GALEON	141

DUBOIS,CLAUDINE JOSEPHINE	248007632415	CALLE ERA ALTA, 7	141
DUCATILLON,GISELE	050462101640	CALLE REYKJAVIK, 1 17 BENIMAR	141
DUCKWORTH,WINIFRED ELIZABETH	029609733	CALLE ROQUE NUBLO, 2	141
DUDZIC,MARTA MAGDALENA	Y0034619H	CALLE REYKJAVIK, 1 36 BENIMAR	143
DUFFEY,GARY STEPHEN	X1467124T	CALLE IRLANDA, 5 47 PARADISE COURT	142
DUFFEY,JANINE	02005295	CALLE IRLANDA, 5 47 PARADISE COURT	141
DUFFEY,MICHELE		CALLE IRLANDA, 5 47 PARADISE COURT	141
DUFFEY,PAUL STEVEN		CALLE IRLANDA, 5 47 PARADISE COURT	141
DUFFEY,SANDRA	02005294	CALLE IRLANDA, 5 47 PARADISE COURT	141
DUFFIELD,LINDA ROSE	017050791	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL M 75 MAREVERDE I	141
DUFFIELD,NICOLE MARIE	451429112	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL M 75 MAREVERDE I	141
DUGUID,ALLAN	401048124	AVDA VIRGEN DE GUADALUPE, 1 20 ADEJE PARK	141
DUKAT,KATIA	04D146983	AVDA JABLE, (EL), 8	141
DUMAS,MARIE THERESE	X3004025H	CALLE TAORO, 1 128 SUEÑO AZUL	142
DUMITRESCU,ARISTOTEL	07053113	AVDA CONSTITUCION, (LA), 21 P01 B CRISVERO	143
DUMITRU,ION	12157351	CALLE VENEZUELA, 5 34A URBANIA CLUB	141
DUMITRU,MIHAITA ROBERT	X5320604Z	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 4 9 KRISMA	143
DUMONT,SOPHIE GEORGETTE COR	920201002748	CALLE ISLA DE TENERIFE, 6 PORTAL E P03 7 DUQUE II	141
DUNN,STEWART WILLIAM	X3905976R	AVDA EUROPA, 25 104 OCEAN VIEW	141
DUPONT,MARIE PIERRE	484999	CALLE NIVARIA, 5 B3 SUEÑO AZUL	141
DUPUIS,REGIS JEAN	X1702462W	CALLE MARAZUL, 1 MARAZUL DEL SUR, 417.	141
DURAND,MARTINE	00YV76006	CALLE IRLANDA, 3 29 VISTAMAR	141
DURAND,YVES PIERRE	X3066137F	CALLE MADRID, 6 ALT E BOUGANVILLAS	143
DURBAN,MICHAEL WILLIAM	651680283	CALLE ALEMANIA, 4 P02 C1 OASIS	141
DURBAN,TRACEY ELIZABETH	651680277	CALLE ALEMANIA, 4 P02 C1 OASIS	141
DURHAM,ANNUNZIATA	X0547265A	CALLE COLON, (DE), 2 401 GERANIOS	141
DURHAM,CHERYL	X0615867L	CALLE VALITO, (EL), 29	141
DURKIN,TERENCE ARTHUR	X2990070R	CALLE NIVARIA, 1 260	142
DUSWALD*HULLER,BRIGIHE	X0993835M	CALLE CATALUÑA, 1 PBJ B BOUGANVILLE	141
DUSWALD,CAROLINE	X1001971	CALLE CATALUÑA, 1 PBJ B BOUGANVILLE	141
DUSWALD,GEORG	X1001970K	CALLE CATALUÑA, 1 PBJ B BOUGANVILLE	141
DUSWALD,SIEGFRIED	X0993851K	CALLE CATALUÑA, 1 PBJ B BOUGANVILLE	141
DUTRA*COSTA,JOSE LUIS	X2450478N	CALLE FINLANDIA, 1 20 SAN EUGENIO	142
DUTTON,DANIEL LEE	103820227	CALLE IDAFE, 28 1 BELVEDERE II	141
DUVAL,JACQUES	97HP93880	CALLE TAORO, 1 114 SUEÑO AZUL	141
DUVAL,LISE GHISLAINE	X1608732C	CALLE NIVARIA, 1 17 SUEÑO AZUL	141
DUWAERTS,NICOLAS ROGER	X4251771Z	AVDA ADEJE 300, 14 1105 PARAISO DEL SUR	141
DUWAERTS,ROLAND	00016387	CALLE TOSCA, (LA), 3 25 MIRADOR DE LA GOMERA	141
DUXBURY,VANCE JAMES	X3715455N	AVDA JABLE, (EL), 36 210 OCEAN CLUB	141
DWYER,MARK ANTHONY	X3289246Q	AVDA CONSTITUCION, (LA), 33 PORTAL 6 P02 H STEL	143
DWYER,PAUL JOHN	X4406591K	CALLE ABINQUE, 5 58	143
DYNE,PHILLIP GEORGE	458595997	CALLE MURCIA, 6 204 TERRAZAS DEL CONDE II	141
DYSON HUFF,GARY AARON	X1714527S	CALLE CHABU, 73 A20 CHARCO DEL VALLE	143
DYSON HUFF,KAREN TERESA	X1717968Y	CALLE CHABU, 73 A20 CHARCO DEL VALLE	143
DZIEGIEL,AGATA	AK9691456	CALLE DRAGO, (EL), 2 PBJ 5 MIRAVERDE	141
EALY,JULIE PATRICIA	304635416	CALLE GALICIA, 37 401 TERRAZAS DEL CONDE I	141
EALY,WILLIAM MARK	304635649	CALLE GALICIA, 37 401 TERRAZAS DEL CONDE I	141
EATON,RUDIAN DAVID	304091280	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL A 86 MAREVERDE I	141
ECCLES,JEFFREY HOWARD	108416713	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 1 31 SUNSET VIEW	141
EDIFIZI,ELISABETTA	X9931415S	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 4 105 ORLANDO 85	143
EDMONDSON,LORRAINE	X5329743E	CALLE GALGA, (LA), 6 BL 5 3 CALLAO BEACH	142
EDMONSON,DAVID JAMES	800823049	CALLE ALEMANIA, 1 132 CALEDONIA PARK	141
EDWARDS,IAN	X1676895B	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 35 98 MARINA PRIMAVERA	141
EDWARDS,LILY	453211097	AVDA ERNESTO SARTI, 14 P02 323 ORO VERDE	142
EDWARDS,TONI NICOLA	X6680987Q	CALLE ASTURIAS, 71 38 PARQUES DEL CONDE	143
EDWARDS,WILLIAM DAVID	00402666	AVDA JABLE, (EL), 27	141
EGAS*PAZMIÑO,ENRIQUE EFRAIN	X0510432Q	CALLE GRANDE, 59 P01 1	142
EGER,MARK RUDOLF DETLEF	9062831155	AVDA MADROÑAL, 18 28 VALLE DE IZAS	141
EGERAAT VAN,FRANS LEONARD	X1793611W	AVDA CONSTITUCION, (LA), 45 PBJ F MIGUEL ANGEL	142
EHMANN,PETER JUERGEN HANS	X1852600L	CALLE PAIS VASCO, 3 51B WINDSOR PARK	142
EHRSAM,NICOLE	8014362657	CALLE GALICIA, 40 BL A P04 2 ROQUE DEL CONDE II	141
EICHSTADT,JENS	9404078501	CALLE TIJOCO ALTO, 39	141

EISTERMANN,RALF WILLI	X2635182A	CALLE IRLANDA, 4 BL C 204 COLINA BLANCA	142
EKE,DANIELLE CLAIRE	400369711	CALLE ISORA, 10 302 SUEÑO AZUL	141
EL ARRASSI,MOHAMED	X4193566E	CALLE VERA, (LA), 1 PORTAL 3 ESC IZ P01 1	142
EL HASSEROUF,DOUNIA	0603MAD00288	CALLE GALICIA, 35 17 CASA BLANCA I	141
EL LASSOUDI,SAID	Y0115427G	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL M 144 MAREVERDE	142
ELEFTHRIOU,ALEXANDER DAVID	500750716	AVDA AUSTRIA, 48 201A ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
ELLIOT,JASON FREDRICK	450688496	CALLE ISLA DE TENERIFE, 7 P01 1 VERIL	141
ELLIOTT,JOHN FREDERICK	104626042	CALLE ARENA, (LA), 26	141
ELLIS,CAROL ANN	104082863	AVDA EUGENIO DOMINGUEZ AFONSO, 2 25 FLORES	141
ELLIS,CHRISTINE ANNE	037013700	CALLE PAIS VASCO, 3 8A WINDSOR PARK	142
ELLIS,GEOFFREY BERNARD	037243381	CALLE PAIS VASCO, 3 8A WINDSOR PARK	142
ELMORE,PAUL JOHN CHARLES	X9315640L	CALLE NIVARIA, 21 1409 SUEÑO AZUL	143
ELPHICK,BELINDA JAYNE	703130695	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 14 BL B 4 GARAJONAY	141
ELSENER,MARIA DOLORES	9041538	CALLE NIVARIA, 1 55	142
ELSTON,LESLEY DENISE	X0298905C	AVDA SAN BORONDON, 3 PORTAL E 13 DUQUE I	142
ELUS,GORDON HENRY	P8917777C	CALLE VAGUADA, (LA), 1	141
ELVIN,BEN		AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 P01 7 JESDAM	141
ELVIN,GRACE	020825054	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 P01 7 JESDAM	141
ELVIN,JACINTA		AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 P01 7 JESDAM	141
ELVIN,MICHAEL	020825052	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 P01 7 JESDAM	142
EMBARCADICO,ISABELLE	CX35583	AVDA CONSTITUCION, (LA), 53 BL 2 P02 F	141
EMRICH,HANS OTTO	Y0522395X	AVDA ADEJE 300, 10 514 CLUB PARAISO	143
ENDEREGG,ESTHER	A8108430	CALLE ARENA, (LA), 8	141
ENGELMANN*BLOSSIER,NADINE GABRIEL	96IF2822	CALLE TERRAZAS, (LAS), 1	141
ENRIGHT,CHRISTOPHER	X1512051P	CALLE PICON, (EL), 1	141
ENTROVA,ZUZANA	04532354	CALLE PIEDRA REDONDA, 31 P03 26	141
ENTWISLE,MARGARET ROSE	030293607	CALLE EXTREMADURA, 8 BL C 3 ROQUE DEL CONDE V	141
ENTWISLE,PETER JAMES	302929959	CALLE EXTREMADURA, 8 BL C 3 ROQUE DEL CONDE V	141
ERBA,TATIANA	X5886728Q	AVDA CONSTITUCION, (LA), 46 PORTAL A PBJ A4 CONSTITUCION	142
ERCIVAN,HUSEYIN YUSUF	X2551986K	AVDA ESPAÑA, (DE), 8 73 CARABELAS	141
ERCIVAN,JANE ANNE	X2551976B	AVDA ESPAÑA, (DE), 8 73 CARABELAS	141
ERCONI,GABRIELLA	AM2410023	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 24 PBJ C	141
ERDMANN,ANGELIKA SCHULZ	X1905192X	CALLE GALGA, (LA), 6 BL 1 20 CALLAO BEACH	143
ERICH*HOPKE,HEINZ		AVDA EUGENIO DOMINGUEZ AFONSO, 2 P03 04 FLORES	141
EROSOVA,NIKOLETA	4560735	CALLE GUATEMALA, 3 43 COPACABANA	141
ERWIN,KEUS	X1357672M	CALLE EXTREMADURA, 4 BL A 9 ROQUE DEL CONDE V	142
ESCOBAR,KARINA	X9335884T	AVDA ADEJE 300, 30 35A ADEJE PARAISO	143
ESCOFIER*DUFEN,FRANCE PAULETT	X1740704H	CALLE ISORA, 6 503 SUEÑO AZUL	141
ESPIGA*VENTURA,JOSEPHINE	X4359276V	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 25 760 VILLAMAR	141
ESPINDOLA,VICTOR ALBERTO	14347507N	CALLE NUEVA, 33	142
ESPOSITO,RAFFAELA	X9008287S	AVDA MADROÑAL, 35 70 KARMA	143
ESPOSITO,TERESA	X2672811G	CALLE ASTURIAS, 1 F11	141
ESPRO,GIUSEPPE	A633912	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 8 P04 B MARIANO	143
ESSARDY,RACHIDA	X2426233D	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 54 P01 3	141
ESTRADA*ESCOBAR,FLAVIO LEON	Y0211042P	CALLE MONTAÑA CLARA, 15 5 ALONDRAS IV	142
ETIENNE,DAVID	990831300772	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 24 P02 B	141
EVANS,DENISE	454935455	CALLE ROQUE LOS MUCHACHOS, 1 BL D 11 BALCON DEL DUQUE	141
EVANS,IAN KENNETH	454899255	CALLE ROQUE LOS MUCHACHOS, 1 BL D 11 BALCON DEL DUQUE	141
EVANS,RHIAN ELIZABET	013865317	CALLE GALICIA, 1 PORTAL D B16 ROQUE DEL CONDE	141
EVANS,SHEILA JANICE	X1991673B	CALLE TAORO, 2 15	141
EVANS,TOM	X7223881H	LUGAR CHAYEJO, 1 2 FINCA AMAPOLA	143
EVERITT,JOHN ROBERT	X0633960B	CALLE GALICIA, 34 BL A 11 ROQUE DEL CONDE II	143
EVERITT,LYNNE	X3477659J	CALLE GALICIA, 34 BL A 11 ROQUE DEL CONDE II	142
EVITT,CHANTELLE		CALLE VERODE, 14 23A CHARCO DEL VALLE	141
EVITT,FRANCESCA		CALLE VERODE, 14 23A CHARCO DEL VALLE	141
EVITT,SUSAN	X1213388T	CALLE VERODE, 14 23A CHARCO DEL VALLE	141
EVOLANI,DONATELLA	X1933085G	AVDA CONSTITUCION, (LA), 54 P04 C	142
FACH,ALBERT ELIE	X1922212X	CALLE IDAFE, 3 RES. BELVEDERE	142
FACH,ROSELYNE MARIE	X1922213B	CALLE IDAFE, 3 RES. BELVEDERE	142
FAKIN,ELISA	X9725968G	CALLE MADRID, 3 427 CANARIAS	143
FALKO,WENDT	4889031519	CALLE LAUREL, (EL), 1 3 ORQUIDEA	141
FALLET,DAVID ETIENNE	X3002486C	CALLE GALICIA, 38 BL C 13 ROQUE DEL CONDE II	141

FAMULARO,GIUSEPPE	212595U	CALLE ITALIA, 4	141
FAMULARO,MARGHERITA	180347 F	CALLE ITALIA, 4	141
FANCHINI,BRYAN	AA0231681	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 2 99 SUNSET VIEW	143
FANGHELLA,SILVIO	AD3441869	LUGAR JARDINES DE ARMEÑIME, 11	141
FANTINI,FLORENCIA	X4422492Y	CALLE BOTAVARA, (LA), 17 PORTAL 3 14 CARDON	143
FARAH*GIHA,MARIA DEL CARMEN	0726713	CALLE GRAN BRETAÑA, 5 198 JARDIN TROPICAL	142
FARAVELLI,HUGO ALBERTO	X7984397Q	AVDA ADEJE 300, 10 606 CLUB PARAISO	142
FARETRA,ANTONIO	X4801662K	CALLE AZIMUT, 13 PORTAL B 302 PARQUE GALEON	142
FARIA,JEAN PIERRE	01CA29059	CALLE GALGAS, (LAS), 11B	141
FARKAS,ANDRAS	X1764656G	CALLE ITALIA, 1 521B VILLAGE HEIGHTS	141
FARMAN,PAULINE	304870575	CALLE GALGAS, (LAS), 1 P07 707 SOL PARAISO	141
FARRER,THERESA	85069302	CALLE PAISES BAJOS, 1 P01 115	141
FASSONE,PAOLO GIUSEPPE	X2396729Z	AVDA ADEJE 300, 14 1020 PARAISO DEL SUR	142
FAUCONNET,FLORENCE MARIE CLAIR	X7398442D	CALLE EXTREMADURA, 11 BL C P04 43 ROQUE DEL CONDE IV	143
FAUCONNET,TEO	Y0224994E	CALLE EXTREMADURA, 11 BL C P04 43 ROQUE DEL CONDE IV	143
FAURE,ALEXANDRA STEP	971264100946	CALLE TERRAZAS, (LAS), 9 P01 DR	141
FAVERO,ALBERTO	AA4457934	AVDA ADEJE 300, 14 1413 PARAISO DEL SUR	141
FAYEMI,LYDA FATIMA	X4846052K	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 13B 21 GALERIA II	142
FEDE,STEFANIA	AC0252163	AVDA AUSTRIA, 40 2095 MALIBU PARK	141
FEDELI,ALBERTO	AJ5789006	CALLE ISLA DE TENERIFE, 3 P02 54 RETAMA	143
FEKETE,SZILARD	X4581750N	CALLE EXTREMADURA, 10 1.3 ALTOS DEL ROQUE	143
FEKETE,VIKTORIA	X8687664N	CALLE GALICIA, 16 BL F 3 ROQUE DEL CONDE I	143
FELICIONI,GIUSEPPE	AM3441711	CALLE ITALIA, 1 516A VILLAGE HEIGTHS	141
FELLOWS SMITH,JADE	030941272	CALLE CONCEPCION, (LA), 30	141
FELTRE,BRUNO	X1538191C	PASEO JOSE ACOSTA, 6 P01 DR REY	142
FENOGLIO,RAMIRO EDUARDO	X8509027Q	AVDA ADEJE 300, 14 804 PARAISO DEL SUR	142
FENWICK,CLARE LOUISE	100769859	AVDA SAN BORONDON, 3 PORTAL G 5 DUQUE I	141
FENWICK,SHAUN	452670883	AVDA SAN BORONDON, 3 PORTAL G 5 DUQUE I	141
FERKATSCH,ERICH GUNTHER	5453042735	CALLE PAIS VASCO, 3 BL A 33 WINDSOR PARK	141
FERNANDEZ,NADHIA	X9509722G	CALLE PIEDRA REDONDA, 33 P01 10 CASABLANCA	142
FERNANDEZ,NANCY ESTELA	X7545819W	CALLE BENEHARO, 1 BL 3 P01 C TAMAIDE	142
FERRANDIZ,ANA MARIANA	E350376	AVDA MOSCU, (DE), 1 B19 OASIS DAKOTA	143
FERRARA,DOMENICO	X3036173N	CALLE ZAHORRA, (LA), 6	142
FERRARI,GIOVANNI	AD6581398	AVDA EUROPA, 8	141
FERREIRA AZEVEDO DE*BRANDAO,SOFIA ISABEL	X6299904C	CALLE BOTAVARA, (LA), 8 PORTAL B 206 OCEANOS	142
FERREIRA*MOREIRA,MIGUEL ANTONIO	X6316477X	CALLE MADRID, 6 BL 3 PBJ A BOUGANVILLAS	142
FERREIRA,CARLOS ALBERTO	X5369084X	CALLE HERMANO PEDRO, 15 P02 18 PICASSO	142
FERRERI,ALESSANDRA	AD1557682	CALLE ISORA, 4 604 SUEÑO AZUL	141
FERRERO*PIRAS,MARIA ANGELA	X1991110	AVDA ADEJE 300, 3 P03 22	141
FERRET,JEAN CLAUDE	Y0223156R	AVDA V CENTENARIO, 3 221 CARIBE	143
FERRI,GIUSEPPE	AK9767137	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 5 112 SUNVIET VIEW	141
FERRIDAY,REBECCA	X3563555G	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 16 111 GARDEN CITY	141
FESTORAZZI,MATTEO	X9965931P	CALLE GUATEMALA, 3 115 COPACABANA	143
FETANI,ALEXANDER		AVDA AUSTRIA, 30 10 ROQUE VILLAS	141
FETANI,FREDDIE	016482422	AVDA AUSTRIA, 30 10 ROQUE VILLAS	141
FETANI,MINA	006767325	AVDA AUSTRIA, 30 10 ROQUE VILLAS	141
FEY,CLAUDE OLIVIER	X2969099Y	CTRA ACCESO A LA CONCEPCION, 48	142
FIELDS,JONATHAN CHRISTOPHER	PS1648905	CALLE IRLANDA, 5 46 PARADISE COURT	141
FIGUERA*SANTOS DOS,FRANCISCO ALDR	00491894	CALLE TABAIBA, (LA), 13	141
FIGUERES,LAURA	990166100480	CALLE ABINQUE, 24 65 PATAMEROS	141
FIGUEROA,EVA ALCIRA	X4092424B	CALLE TINERFE EL GRANDE, 3 P01 2 LOS ARCOS II	142
FIGUEROA,JENNY	X9096051B	AVDA ADEJE 300, 30 35A ADEJE PARAISO	143
FILIPPINI,FRANCESCA	X9153321B	CALLE DRAGO, (EL), 2 32 CLUB MIRAVERDE	143
FINCH,JAMIESON ANTONI	103723313	CALLE TAORO, 1 164 SUEÑO AZUL	141
FINDLAY,JACQUELINE	X9381537K	CALLE GALICIA, 37 43 CASABLANCA II	143
FINGER,CAETEI	X0773324H	CALLE CEDRO, (EL), 55	141
FINK-RODE,INGEBORG	8324061008	AVDA ADEJE 300, 15 114 CIELO EN TENERIFE IIA	141
FINNIE,LORAINE	451382068	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 31 71 PALO BLANCO II	142
FIORAVANTI,DANIELE	AG3059496	AVDA ADEJE 300, 14 706 PARAISO DEL SUR	141
FIORE,MICHELE	X02826538E	CALLE SAN DIEGO, 5	143
FIORINI,ANDREA	A893813	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA, 14 P02	141
FIORINI,LUCIEN JEAN PIERRE	X8095258V	CALLE LAJA, (LA), 39A	142

FIRIAPU,TEPOE	10CV36635	CALLE GRAN BRETAÑA, 2 BL I P04 2 PALMERAS DEL SUR	141
FIRTH,JAYNE LOUISE		AVDA SAN BORONDON, 3 PORTAL B 4 DUQUE I	141
FISH,JOHN PETER	036940188	AVDA BRUSELAS, (DE), 18 BL P P01 1 TERRAZAS DEL DUQUE	141
FISHER,CAROLE ANNE	X5371773P	CALLE GALICIA, 21 9 ALTOS DEL ROQUE	143
FISHER,JOHN CROWSON	X5371703F	CALLE GALICIA, 21 9 ALTOS DEL ROQUE	143
FISHER,MICHAEL JOHN	025410547	CALLE PAIS VASCO, 3 64A WINDSOR PARK	141
FISHER,VICTORIA CAROLE	X4780359Q	CALLE GALICIA, 21 BL 9 10 ALTOS DEL ROQUE	143
FITOUSSI,RUDY SAMUEL	031275V00239	AVDA ADEJE 300, 10 701 CLUB PARAISO	141
FLACK,DENNIS JAMES	303665654	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 5 303 ORLANDO	141
FLEMING,SARA	510268782	CALLE ALEMANIA, 1 313 CALEDONIA PARK	141
FLETCHER,LYNDA JOY	455688754	AVDA VIRGEN DE GUADALUPE, 23 B14 MANGO	141
FLETCHER,NICOLA JANE	015500367	CALLE ROQUE LOS MUCHACHOS, 42 BALCON DEL DUQUE	141
FLEWITT,FREDERICK WILLIAM	X8841460F	CALLE TAORO, 157 SUEÑO AZUL	143
FLEWITT,RUTH JOAN	X8841426L	CALLE TAORO, 157 SUEÑO AZUL	143
FLINT,STEPHEN BRIAN	017683105	CALLE ABINQUE, 26 BL E 114	141
FLIS,ALINA ZOFIA	AP7063487	CALLE BOTAVARA, (LA), 8 PORTAL B 206 OCEANOS	141
FLORANGE,MARIE ANNE	0103512007287	CALLE MARAZUL, 1 718	141
FLORCZYK,PRZEMYSLAW	BM1944671	CALLE HERMANO PEDRO, 26 P02 D JARDINES DE CASA FUERTE	143
FLOREZ*KLINGENSTIERNA,MARIA CECILIA	54173695	AVDA EUROPA, 26D	141
FLOREZ*SEGURA,ALBARYVAN	43370460	AVDA EUROPA, 26D	141
FLORICA,ANCA EMILIA	13761177	CALLE COLON, (DE), 3 5 CLUB ATLANTIS	141
FLORINDI,CARLA	AM9596957	CALLE PAIS VASCO, 3 16B WINSOR PARK	141
FLORIS,TIZIANA ANNA	X9442853L	AVDA V CENTENARIO, 1 210 TERRAZAS	143
FOLD,STEVEN JAMES	X1547332F	CALLE TAORO, 2 15	141
FOLHA*CATARINO,PEDRO MANUEL	X6398269Z	CALLE BOTAVARA, (LA), 8 PORTAL B 206 OCEANOS	142
FOLIN,ANTONIA	AJ1816361	CALLE TINERFE EL GRANDE, 1 P01 3 ARCOS I	142
FOLKESSON,SARA BIRGITTA	76461694	CALLE JOSE ESPRONCEDA, 23 P01 IZ	141
FONTAINE*MAUSSION,MARIELE MARIE THERES	X05059474A	CALLE MARAZUL, 1 221 MARAZUL DEL SUR	143
FONTANA,VITTORIO	AG2151688	AVDA ERNESTO SARTI, 14 301 OROVERDE	141
FORD,HAYLEY ANNE	027239701	CALLE IDAFE, 1 8 BELVEDERE II	141
FORD,LISA LORRAINE	455571079	CALLE BEIRUT, 1 23 VILLA DE FAÑABE	141
FORD,RACHAEL CLAIRE		AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 24 82 TINERFE GARDEN	141
FORDE,BRINSLEY	X3465677Z	CALLE CHABU, 24 C3 CHARCO DEL VALLE	143
FORSGREN,ELIN KATARINA	45124391	AVDA ERNESTO SARTI, 14 501 ORO VERDE III	141
FORSTER,CHARLOTTE MARI	X0727150M	AVDA AYYO, (DE), 1 22	141
FORT,LISETTE MARGUE	X1856109D	CALLE MARAZUL, 1	141
FOSSION,SERGE CONSTANT	00067680	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 66 A3	141
FOSTER,ADAM DARROLL	026013849	CALLE LOMITOS, (LOS), 48	141
FOSTER,KIRSTIE NICOLETT	X3458932P	CALLE TABAIBA, (LA), 26 B13 CHARCO DEL VALLE	143
FOSTER,NIGEL JEREMY	X3458920L	CALLE TABAIBA, (LA), 26 B13 CHARCO DEL VALLE	143
FOURCADE,EMILIE	02AE40588	CALLE CONCEPCION, (LA), 30	141
FOURCADE,FRANCINE JOCELYNE	98AE20474	CALLE CONCEPCION, (LA), 30	141
FOWKES,LINDA MARGARET	028348732	CALLE GALGA, (LA), 8 39 SUNVIET VIEW	141
FOWKES,STEPHEN KENNETH	028348731	CALLE GALGA, (LA), 8 39 SUNVIET VIEW	141
FOX,CARL STEPHEN WILLIAM	101004171	CALLE NIVARIA, 1 273 SUEÑO AZUL	141
FOX,DANIEL CALUM IAN	100999429	CALLE NIVARIA, 1 273 SUEÑO AZUL	141
FOXALL,KAREN	034357518	CALLE ZAHORRA, (LA), 15 68 SAN FRANCISCO	143
FRANCESCHETTI,LAURA	X2262472P	CALLE ZAHORRA, (LA), 1 87	141
FRANCHI,ROGERIO AUGUSTO	A648179	CALLE DRAGO, (EL), 2 LOS GLADIOLOS, 2	141
FRANDSEN,ERIK	200813161	CALLE GALGA, (LA), 8 38 SUNVIET VIEW	141
FRANK,IRINA	X4928757H	CALLE VIRGEN DE FATIMA, 10 P01 DR	142
FRANK,KERSTIN KATHARINA	9172202959	AVDA ERNESTO SARTI, 18 310A PLAYA OLID	141
FRANK,NELLI	9280110584	CALLE JARDIN BOTANICO, 2 9	141
FRANKENBERG,EMMA LENA ASTA	62132846	CALLE LONDRES, 4 SUNWING	141
FRASCOLLA,TIZIANA	AA2722369	CALLE BERIL, (EL), 1 APTOS. EL BERIL, 41	141
FRAT,MICHEL	95FT88945	AVDA ADEJE 300, 14 65 GRAN AZUL	141
FRATILA,SIMONA FLORIANA	12562895	CALLE VENEZUELA, 14 410 BORINQUEN	143
FREEMAN,SHARON CLARE	040290424	CALLE EXTREMADURA, 4 BL A 4 ROQUE DEL CONDE UD3.2	141
FREKE,CLAYTON CHRISTIAN	202849967	AVDA GAVIOTAS, (LAS), 1 A NIDO	143
FREMALOVA,DANIELA	3994179	AVDA ADEJE 300, 14 705 PARAISO DEL SUR	141
FREMARTEEL*COBBOLD,PETER	213741S	CALLE PICON, (EL), 33	141
FREMIN,ARLETTE MARCELLE	971014200375	CALLE ISORA, 8 406 SUEÑO AZUL	141

FRENCH,SARAH JANE	36341794	AVDA ADEJE 300, 1 P04 18	141
FREY*SHELESNJAK,NATALIA	1518319161	AVDA ADEJE 300, 14 102 PARAISO DEL SUR	141
FRIAS,GUSTAVO ADRIAN	X7654100E	AVDA ADEJE 300, 10 606 CLUB PARAISO	142
FRIEDERICI,SANDRA	510321248	CALLE FOLIAS, 10 13	141
FRIEDMANN,ANDREAS	X1407510W	CALLE VENEZUELA, 1	141
FRIGIOLINI,GIANPAOLO	AJ8158016	AVDA ADEJE 300, 14 204B PARAISO DEL SUR	141
FRITZ,GANTNER	V054488	CALLE LAUREL, (EL), 1 7	141
FRIZZEL,KAREN LOUISE	101344671	CALLE EXTREMADURA, 11 BL C 17 ROQUE DEL CONDE IV	141
FRIZZEL,PAUL	452684548	CALLE EXTREMADURA, 11 BL C 17 ROQUE DEL CONDE IV	141
FRONEA,NECULAI RADU	X8215003R	AVDA CONSTITUCION, (LA), 48 P03 B RETAMA I	143
FRONGIA,ANDREA	AM5671629	AVDA AUSTRIA, 40 2028 MALIBU PARK	142
FRONGIA,RICCARDO	AS4833409	AVDA AUSTRIA, 40 2028 MALIBU PARK	141
FROST,CHARLOTTE LOUISE	456133267	CALLE JARDIN BOTANICO, 4 556	141
FROST,NATASHA LOUISE	032292502	CALLE PAIS VASCO, 3 BL B 33 WINDSOR PARK	143
FRUHEN,HEINRICH W	5171757292	CALLE FRANCIA, 3	141
FUCHS,THORSTEN	4463441413 D	CALLE TABLADA, (LA), 1	141
FUGLESTAD,ANJA	X5482106X	CALLE EXTREMADURA, 13 BL E 9 ROQUE DEL CONDE IV	143
FURST,SIGRID ELISABETH	P01140085	CALLE GALICIA, 46 BL D 3 ROQUE DEL CONDE II	141
FUSSEY,PAULA JANE	X1856104G	CALLE PASAJE DE AUSTRIA, 10 4B FLORIDA PARK	141
GABBA,FRANCO MASSIMO	X2334545E	CALLE GALICIA, 46 BL D 3 ROQUE DEL CONDE II	143
GABBIN,GUSTAVO DANIEL	X5146890L	AVDA ADEJE 300, 10 805 CLUB PARAISO	143
GADSDEN,TERENCE KEITH	400900996	CALLE GALICIA, 1 ROQUE DEL CONDE, 304	141
GAGGERO,GABRIEL ANDRES	X5581363E	CALLE PIEDRA REDONDA, 34A P01 106 PIEDRA REDONDA	143
GAIO,BRUNO	030128300054	AVDA SAN BORONDON, 3 PORTAL E 3 DUQUE I	141
GAJSKI,MAREK KRZYSZTOF	Y0317951J	CALLE NIVARIA, 17 1204 SUEÑO AZUL	143
GALBEN,LIVIU DORIN	XB348784	CALLE MADRID, 8 7E ALOHA GARDEN	141
GALEAZZI,NADJA SARA	X4994098Q	AVDA ADEJE 300, 10 P09 902 CLUB PARAISO	143
GALLAGHER,MARY BRIGID	R894350	CALLE ISLANDIA, 1 219 BRISAS	141
GALLAGHER,PAUL FRANCIS	R894349	CALLE ISLANDIA, 1 219 BRISAS	141
GALLEGO*MOLINA,LUZ ANGELICA	X3447280V	CALLE SAN JOSE, 2 BL 4 14 OLIVOS	142
GALLEGO,CLAUDIO	X5018901W	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 41 BL D 04 FRANZAC I	143
GALLO,MAURO LEONEL	AH8073100	CALLE HELSINKI, 1 C3D OASIS DAKOTA	141
GALLY,PABLO	X1711732W	AVDA AUSTRIA, 20	141
GANCHEVA*NYAGOLOVA,SLAVKA	X5693637X	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL D 16 MAREVERDE III	142
GANI DE,BIANCA	X2583868W	CALLE BOTAVARA, (LA), 4 46 TERRAZAS DEL GALEON	142
GARCHETTE,TONI		CALLE DAUTE, 1 711 SUEÑO AZUL	141
GARCIA*ARESCA,MARCELO MIGUEL	A570574	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 78	141
GARCIA*GAMBA,RICARDO ALBERTO	X9050110R	CALLE PALOMA, (LA), 2 12 KITIN	143
GARCIA*JOHNSON,PEBBLES MARIA	106089301	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 4 49 SUNSET VIEW	143
GARCIA*MUIRHEAD,MICHELLE	301765334K	CALLE ZAHORRA, (LA), 1 ALT 39	141
GARCIA*WALKER,PABLO	003176059	CALLE ABINQUE, 5 62	141
GARCIA,ANA MARIA	X5920647X	CALLE CRUZ, (LA), 7 P01 A TOLEDO	143
GARDNER,JORDAN	303525727	CALLE AGANDO, (DE), 1 7 SAN MIGUEL	141
GARDONOVA,ANETA	30057785	CALLE JOSE AGUIAR, 2 16 SABANDEÑOS	141
GARGARO,ALESSANDRO	AR0554044	CALLE PAIS VASCO, 3 27B WINDSOR PARK	141
GARIBOTTI,ELEAZAR CESAR	X4944929K	CALLE PAISES BAJOS, 1 122 OCEAN VIEW	142
GARIBOTTI,MALINDA JANE	400474240	CALLE MADRID, 6 BL 4 PBJ D BOUGANVILLAS	142
GAROFALO*BALADDA,ANDREA	AH9341791	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 5 209 ORLANDO 85	141
GARZON*LOZANO,MICHELE JANICE	661763V	AVDA CONSTITUCION, (LA), 31B P01 4A	141
GARZON*SIMMONS,ENRIQUE CARLOS		AVDA CONSTITUCION, (LA), 31B P01 4A	141
GASPARINI,SIMONA	X2387302V	PLAZA CRUZ DEL LLANO, 2 ESC 02 IZQ	141
GATENBY,MERRAN LOUISE	018992580	CALLE PAIS VASCO, 3 55A WINDSOR PARK	141
GATTI,GIULIANO	X1835028L	CALLE LAUREL, (EL), 6	143
GAVRILA,LILIANA	08808151	CALLE ITALIA, 1 167B ISLAND VILLAGE HEIGHT	143
GAVRILUTA,DANIEL MUGUREL	X8135745R	CTRA GENERAL DEL SUR C-822, 1 2 FINCA TEGUERITE	143
GEARS,DANIEL A		CALLE SAN JOSE, 28 PBJ	141
GEARY,RICHARD MARK	X4313914B	CALLE HERMANO PEDRO, 15 P01 6 PICASSO	142
GEETERUYEN,BRICE PASCAL	99XB85330	CALLE TABLADA, (LA), 20 B	141
GENCHEVA,YULIYA IVANOVA	339659798	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL E 5 MAREVERDE III	143
GENOVA,ZHECHKA STANCHEVA	334496292	CALLE ITALIA, 1 1 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
GENZKE,FRANZISKA	Y0174493Y	CALLE VENEZUELA, 12 P02 220 OLYMPIA	143
GEOFFROY,ARMAND PIERRE	X7109552E	CALLE MARAZUL, 1 P06 30 MARAZUL DEL SUR	143

GEORGES,ANNE MARIE	X2678318Z	CALLE NIVARIA, 51	141
GEORGIEV*ALEKSANDROV,ANTONI	199026239	CALLE MADRID, 6 BL 2 ALT D BOUGANVILLAS	141
GEORGIEV*KOTEV,ROSEN	X4646354D	CALLE GUATEMALA, 1 48 COPACABANA	141
GEORGIEVA,ANELIYA NIKOLAEVA	X9338009D	CALLE VENEZUELA, 8 508 AGAVES	143
GERACI,CHRISTIAN	800336G	AVDA CONSTITUCION, (LA), 44 P01 C	141
GERACI,FEDERICO	8006360	AVDA CONSTITUCION, (LA), 44 P01 C	141
GERACI,MARCELLO	800636G	AVDA CONSTITUCION, (LA), 44 P01 C	141
GERACI,MICHELA	478406M	AVDA CONSTITUCION, (LA), 44 P01 C	141
GERARD,BRUNO ANDRE J.R.	X2493599P	CALLE CONCEPCION, (LA), 30	141
GERARD,EDOUARD	98AE20474	CALLE CONCEPCION, (LA), 30	141
GERARD,NATHALIE ANNE	X2220953G	CALLE MARAZUL, 1 MARAZUL DEL SUR, 417.	141
GERMI,RICCARDO	X5664869S	CALLE NIVARIA, 11 911 SUEÑO AZUL	142
GEROMETTA,JULIAN	694887W	CALLE DRAGO, (EL), 2 PBJ 5 MIRAVERDE	141
GEX,FRANCK CLAUDE	95IP38272	CALLE GALICIA, 1 BL A 24-A ROQUE DEL CONDE	141
GEYT VAN,LAURENT	X8066896Z	CALLE BOTAVARA, (LA), 6 18 TERRAZAS DEL GALEON	142
GHEROLDI,MATTEO	X8837951V	CALLE NIVARIA, 19 1306 SUEÑO AZUL	143
GHERVAN,CRISTINA	09238814	CALLE GUATEMALA, 3 P06 63 COPACABANA	141
GIAFFREDA,AGOSTINO	AK0054314	AVDA VIRGEN DE GUADALUPE, 23 21C MANGO	141
GIANNATIEMPO,COSIMO	X8512857M	AVDA JABLE, (EL), 36 522 OCEAN CLUB	143
GIANNELLI,FEDERICO	AA3925821	CALLE ARTES, (LAS), 30	141
GIANNETTA,BARBARA	AC4283140	CALLE ASTURIAS, 1 BALCON DEL ATLANTICO IV,	141
GIAQUINTO,ALESSANDRO	X1449434C	CALLE TABAIBA, (LA), 46 B23 CHARCO DEL VALLE	143
GIBBS,SIMON RUSSELL	650750768	CALLE GALICIA, 21 P05 1 ALTOS DEL ROQUE	141
GIBSON,LEE SCOTT	033922993	CALLE ARAGON, 5 10 ROQUE DEL CONDE IV	141
GIL DE SAGASTIZABAL,MILAGROS	509123WW	CALLE PIEDRA REDONDA, 52 28 SAN BORONDON	142
GIL DE SAGASTIZABAL,RICARDO GUSTAVO	14188019N	CALLE PIEDRA REDONDA, 52 28 SAN BORONDON	142
GIL*BRICEÑO,CAMILO ANDRES	X6653870Q	CALLE EXTREMADURA, 2 BL 6 5 ALTOS DEL ROQUE	142
GIL*NUNES,EDWARD GILBERTO	X9300867N	CALLE VALITO, (EL), 14 P02 DR	143
GILDING,PAUL KEITH	X1499362S	CALLE ABONA, 4 P02 60	141
GILDING,ROBERT NOEL A	X1502666F	CALLE ABONA, 4 P02 60	141
GILES,DARREN RICHARD	Y0032195D	CALLE PORTUGAL, 1 5C MIRADOR DEL SUR	143
GILES,MICHELLE	X9731021C	CALLE PORTUGAL, 1 5C MIRADOR DEL SUR	143
GILIS,DOMINIQUE	EC202966	CALLE LAUREL, (EL), 3 TENIS CLUB	141
GILLEBERT,HARRISON		CALLE NIVARIA, 1 C-1	141
GILLEBERT,MORGANE		CALLE NIVARIA, 1 C-1	141
GILLETTE,NORMAN	200811520	CALLE DRAGO, (EL), 1 VILLA LOTUS	141
GIMENEZ*ALVAREZ,MARLUIS PASTORA	X9107173R	CALLE VIRGEN DE FATIMA, 21	142
GINAK,LUKASZ	AA9024565	CALLE ALJIBE, (EL), 9 P06 633 PLAYA PARAISO	142
GIOACCHINO,ADAMO	AG8006454	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 5 P02 G CLARALBA	142
GIOIA,ARMONIA	AD8788290	AVDA ADEJE 300, 14 610 PARAISO DEL SUR	141
GIORDANI,GIAN PIERO	703027B	AVDA BRUSELAS, (DE), 1 3113 COSTA ADEJE GRAN HOTEL	141
GIORDANI,LUCIANO	X2845833C	CALLE ABINQUE, 7 233	142
GIORDANI,MASSIMO	AJ8643375	CALLE JARDIN BOTANICO, 4 233 JARDIN BOTANICO II	141
GIOTTO,FLAVKO	X6298653B	CALLE GALGAS, (LAS), 1 P02 503 SOL PARAISO	142
GIRGENTI,ALESSANDRO SAM	AE4060867	CALLE NIVARIA, 1 C10 SUEÑO AZUL	141
GIROMUS,TATIANA FATIMA	NH7824801	CALLE MADRID, 3 PBJ C BOUGANVILLAS	141
GISBRECHT,IDA	549720959	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 2 203 ORLANDO 85	141
GLADKOWSKA,MAGDALENA	AE4034874	AVDA ADEJE 300, 19 BL 1 P02 B PARAISO I	141
GLASHAN,JULIE LOUISE	104261290	CALLE VENEZUELA, 5 13A URBANIA CLUB	143
GLATZEL,PETER	769717112	CTRA ACCESO A LA CONCEPCION, 30	141
GLAUE,WALTER	1157022893	CALLE HORNO, (EL), 3	141
GLEMBOTZKI,JULIA	7829072995	CALLE BENEHARO, 1 BL 33 P01 IZ LAS NIEVES	141
GLEN,BAKER	M283202	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 22 BL G PBJ 1 PALMERAS DEL SUR	141
GLENDINNING,GRANT THOMAS	X4489433V	CALLE ROMBAO BAJO, 18 P01 A	141
GLENISTER,DEBORAH ELIZABETH	31324107	CALLE BALEARES, 8C	141
GLESER,ROSWITHA ANNA	9078031431	CALLE VERODE, 22 A19 CHARCO DEL VALLE	142
GLESER,WALTER ALBERT	A8440298	CALLE VERODE, 22 A19 CHARCO DEL VALLE	142
GLUMA,GERD WILLI	5610648345	AVDA EUGENIO DOMINGUEZ AFONSO, 2 8 FLORES	141
GOBBELS,MARINA	5021132864	CALLE ASTURIAS, 71 35 PARQUE DEL CONDE	141
GOCHA,KRZYSZTOF	BM7347624	AVDA ERNESTO SARTI, 10 116 PARQUE ROYAL	141
GODSELL,CARRIANNE ADELE	X9176655T	CALLE IRLANDA, 4 BL C 108 COLINA BLANCA	143
GODSELL,JACQUELINE ANNE	X8086755R	CALLE IRLANDA, 4 BL C 108 COLINA BLANCA	143

GODSELL,RAYMOND DOUGLAS	X7060319D	CALLE IRLANDA, 4 BL C 108 COLINA BLANCA	143
GOESEELS,JULIE BERNADETTE	Y0237113C	CALLE GALGAS, (LAS), 1 PORTAL 330 606 SOL PARAISO	143
GOGEA,IONEL	X8237813H	CALLE DIARIO DE AVISOS, 3 79 PARADISE COURT	142
GOMES*SOTO,JOSE MANUEL	7845535	AVDA ADEJE 300, 19 BL 4 A PARAISO I	141
GOMES,VANESSA NICOLE	X1871272S	CALLE GALICIA, 38 BL C 13 ROQUE DEL CONDE II	142
GONCALVES*MARQUES,CARLOS ALBERTO	Y1234084X	AVDA CONSTITUCION, (LA), 50 P02 A RETAMA II	141
GONELLA,AUGUSTA	AB8335036	CALLE TINERFE EL GRANDE, 11 10 PAOLA	142
GONTIER*ROMAN,EVELYN	04RE43715	AVDA OCEANOS, (DE LOS), 9 PORTAL A 203 OCEANOS	142
GONTIER,JACQUES ANDRE	X5860647V	AVDA OCEANOS, (DE LOS), 9 PORTAL A 203 OCEANOS	142
GONZALES*HENRIKUES,ENVER	1435669	CALLE DRAGO, (EL), 3 5 ESTRELLA	142
GONZALEZ*CASARSA DE,MIRIAN MARISA	16896151N	AVDA CONSTITUCION, (LA), 35 P03 301 IFONCHE	142
GONZALEZ,ANTHONY	011283100488	CALLE ARAGON, 3 BL H D12 ROQUE DEL CONDE IV	142
GOODALL,NATALIE JANE	X7888696H	CALLE CHABU, 53 A16 CHARCO DEL VALLE	141
GOODLASS,JAMES WILLIAM	300149818	AVDA SAN BORONDON, 3 PORTAL H 4 DUQUE I	142
GORDON*LEEMING,NEIL	X1884079B	CALLE ALEMANIA, 4 BL B 04 OASIS	141
GORLOO,CHANTAL CATHERINE	EH239483	CALLE AGUSTIN ESPINOSA, 6 3 JARDINES DE ARMEÑIME	141
GORMAN,JOHN ALAN	X0697025X	CALLE COLON, (DE), 3 210 ATLANTIS CLUB	141
GORNALL,ADAM	X0566730X	CALLE TINERFE EL GRANDE, 1 03	141
GOSEK,DOROTA JADWIGA	ATG000559	CALLE MADRID, 8 7E ALOHA GARDEN	141
GOSPODINOVA,TANYA KRUMOVA	336906298	AVDA V CENTENARIO, 1 P04 409 TERRAZAS	143
GOTTMERS,RACHEL	028952291	CALLE MONTAÑA CLARA, 11 8 ALONDRAS I	141
GOUASMI,SAIDA ZHORA	04AE72665	CALLE LEON FELIPE, 24	141
GOUGUEC,JACQUES	X1628442L	AVDA JABLE, (EL), 45 BL 2 3C AGUA VIVA	143
GOULT,CHRISTINA ANN	031370129	AVDA ERNESTO SARTI, 14 PORTAL 4 412 ORO VERDE	141
GOULT,MICHELLE JEAN	X7893222J	CALLE CRUCITA, (LA), 11	143
GOULT,STEVEN	031360459	AVDA ERNESTO SARTI, 14 PORTAL 4 412 ORO VERDE	141
GRABOWIEC,ANNA	AEE344249	CALLE ALMENDRO (EL), 31 11 ALMENDRO	141
GRADWOHL,ANITA	A0206712	CALLE EUCALIPTO, 1 111	142
GRAFE,JACQUELINE	Y0468294M	CALLE IDAFE, 10 BELVEDERE II	143
GRAHAM,JULIA MARTHA	Y0279392W	CALLE VERODE, 54 CHARCO DEL VALLE	143
GRAHAM,SUSAN WENDY	019930466	AVDA BRUSELAS, (DE), 18 HOB TERRAZAS DEL DUQUE	142
GRAHOR,HANS INGO	X5402727G	CALLE RUMEN, 8	142
GRAHOR,MARTINA	X5402748W	CALLE RUMEN, 8	142
GRAJALES,MYRNA ETHEL	B083279	PLAZA CESAR MANRIQUE, 10 P01 E VILLALON	141
GRANDI,GUISEPPE	AK4506963	CALLE ITALIA, 1 470 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
GRANDISON,DARREN DAVID	030984130	AVDA EUROPA, 25 437 OCEAN VIEW	142
GRANT,CHANTELLE MARIE	X2302904Y	AVDA AUSTRIA, 42 A3 LAKME	142
GRANVILLE,CHLOE LEANDER	X1972755E	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 ESC DR P03 1 JESDAM	141
GRASSI,SUSANA MONICA	021426U	CALLE REYKJAVIK, 1 49 COPLEJ. BENIMAR	141
GRASZL,JAN	X9402449A	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 5 103 ORLANDO 85	143
GRAUMANN,LISELOTTE	X0267016D	CALLE COLON, (DE), 3 38 ATLANTIS CLUB	141
GRAVENHORST,LIZA RENATA	M4315151	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 16 651 GARDEN CITY	141
GRAY,ELIZABETH MARY	032891241	CALLE VENEZUELA, 8 601 AGAVES	141
GRAY,RICAHRD BARRY	032891242	CALLE VENEZUELA, 8 601 AGAVES	141
GRAYSON,JOHN WALLAGE	X1532646H	CALLE NIVARIA, 1 39 SUEÑO AZUL	141
GRAZIOSO,ROSARIO	AM0465946	CALLE REPUBLICA DE PANAMA, 8A 262 BUNGAMERICA	141
GREANEY,PETER JAMES	X3336197R	AVDA BRUSELAS, (DE), 18 2B TERRAZAS DEL DUQUE	143
GREBER*PACK,ELISABETH URSU	X1762030T	CALLE CABEZO, (EL), 1	141
GREBER,JOSEF ALFONS	X1762029E	CALLE CABEZO, (EL), 1	141
GREEN,BENJAMIN TERENCE	060237414	CALLE GALICIA, 14 BL G G2 ROQUE DEL CONDE I	141
GREEN,BERNARDINE	T816477	PQUE SANTA URSULA, 1 BL 1 P01 B TAMAIDE III	141
GREEN,EMMA LOUISE	X1031355N	AVDA EUROPA, 8	142
GREEN,HALEY MAY	304040169	CALLE IDAFE, 10 5 BELVEDERE I	141
GREEN,JOHN	300082718	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 16 10 GARDEN CITY	141
GREEN,NICOLA JANE	029077831	AVDA CONSTITUCION, (LA), 4 5 LOS ANGELES	143
GREENWOOD,ANDREW	23570344	AVDA SAN BORONDON, 3 PORTAL B 4 DUQUE I	141
GREFFIER,BRUNO LAURENT	98RE74981	CALLE ROQUE DE LA FORTALEZA, 1	141
GREGGIO,ELENILSON ALVES	F126530	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 2 PBJ A TAMARA	142
GREGORI,IVANO	AC7711177	CALLE TAORO, 1 261 SUEÑO AZUL	141
GRENFELL,NOEL GEORGE	002340197	CALLE GALICIA, 26 BL A 6 ROQUE DEL CONDE III	141
GRENFELL,VALERY PATRICI	002314134	CALLE GALICIA, 26 BL A 6 ROQUE DEL CONDE III	141
GRESKOVA,KVETOSLAVA	X8418808A	CALLE VENEZUELA, 8 612 AGAVES	143

GREVE,WERNER	6167105673	CALLE DAUTE, 1 270 SUEÑO AZUL	141
GREZIAK,MARIUSZ SZYMON	AEX2321919	CALLE PINQUE, (EL), 1 415 PLAYA SOL	141
GRICE,EDITH ELIZABETH MARY	X3276378M	CALLE TABAIBA, (LA), 36 B18 CHARCO DEL VALLE	143
GRIESEBNER,CHRISTINA	B04982321	AVDA MOSCU, (DE), 4 19 MOSCU	141
GRIFFIN,NATALIE LEIGH	X1509139V	AVDA ESPAÑA, (DE), 2 58 PALO BLANCO	141
GRIGGS,SCOTT ANDREWS	454259515	AVDA ERNESTO SARTI, 14 422 OROVERDE	141
GRIMM,ANNA MARIE LUISE	9272255062	CALLE ARTES, (LAS), 22 C3-1 BAHIA CALETA	141
GRISOLIA,ANTONIO AVELINO	884781N	AVDA V CENTENARIO, 1 309 TERRAZAS	141
GROENER,LINDA MARIA	X01357890Q	CALLE HERMANO PEDRO, 35 P02 IZ	141
GROGAN,VINCENT PETER	015757827	CALLE ALEMANIA, 10 107 SUN VILLAS	141
GRONSFELD,HEINZ ALFRED	1776043817	AVDA ADEJE 300, 32 6 CIELO DE TENERIFE	141
GRONVALL,CLAUS	101091848	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL D 14 MAREVERDE III	141
GROOT,RICHARD	X1266040M	CALLE TAGARA, 4 550 JARDIN BOTANICO II	143
GROOTJES,RONALD DIRK	NJ5963447	AVDA ADEJE 300, 14 P03 307 PARAISO DEL SUR	141
GROSSENBAGT,ANNEMIEKE	NNKP6DB45	CALLE IRLANDA, 5 98 PARADISE COURT	143
GROZAV,TEODOR	A1156476	CALLE GALGAS, (LAS), 13 PBJ IZ GALGAS	142
GRUSSENMEYER,JEAN LOUIS	840291372	CALLE ISORA, 4	141
GUARNONE,DANIELLA	YA1252471	CALLE VERODE, 43 B14 CHARCO DEL VALLE	141
GUENAUD,SYLVIE SISSI	0608MAD00288	AVDA ADEJE 300, 19 P02 A PARAISO I	141
GUERIN,ANITA ARLETTE	X1861227K	CALLE LEON FELIPE, 24	143
GUGLIELMINO,AGRIPPINO	X2576434C	CALLE BOTAVARA, (LA), 4 46 TERRAZAS DEL GALEON	142
GUIDA*ALDECOA,CLAUDIA GRACIELA	YA2393670	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 21 P02 B TAMARINDO I	141
GUIDO,PAOLO	311517T	CALLE GALICIA, 1 ROQUE DEL CONDE, D-5	142
GUILLEMARD*BLANGEY JUSTINE	Y0126916Q	CALLE NIVARIA, 11 908 SUEÑO AZUL	143
GUILLOUX,LOIC ALBERT MA	01780826	CALLE VENEZUELA, 3 58	141
GUINDANI,SILVANA	X4078756M	CALLE GALGA, (LA), 8 87 SUNVIET VIEW	143
GULSON,LISA MARIE	023900696	CALLE GALGA, (LA), 6 216 CALLAO BEACH	141
GUMMERT,JUTTA CHARLOTTE	8266037998	AVDA EUGENIO DOMINGUEZ AFONSO, 2 23 FLORES	141
GUNTHER,FRANK	X2631949J	CTRA ACCESO A LA CONCEPCION, 30	143
GUSH,ANITA MARIE	202850049	CALLE ZAHORRA, (LA), 15 15 SAN FRANCISCO	141
GUTIERREZ*CORREA,PATRICIA YANNET	AM6880652	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 22 BL I PBJ 3 PALMERAS DEL SUR	141
GYURDZHEKLIEV,NIKOLA GEORGIEV	329429988	AVDA V CENTENARIO, 1 602 TERRAZAS	141
HAAN,HENDRIK JOSEPH	000032759	CALLE PIEDRA REDONDA, 50 P02	141
HAAN,ROBBIN JOHANNE		CALLE PIEDRA REDONDA, 50 P02	141
HAARE*KRAMER,RENATE CHRISTI	4292020582	CALLE TABLADA, (LA), 15	141
HABERMANN,RUDIGER	9507532320	CALLE VERODE, 14 23A CHARCO DEL VALLE	141
HABORTA,RICHARD CHESTE	C263686E	CALLE PICON, (EL), 49	141
HACKE,GERTRAUDE	X1715369Y	AVDA ADEJE 300, 14 115 PARAISO DEL SUR	141
HACKINS,KEVIN	X1997928X	CALLE DINAMARCA, 1 1	141
HADJ*YOUSSEF,ANIS	04RE52764	CALLE GUATEMALA, 3 43 COPACABANA	141
HAFEEZ,MOHAMMAD	X1694806M	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 22 BL J PBJ 2 PALMERAS DEL SUR	142
HAFFNER,MAUD REINE ROLANDE	X2209103E	CALLE ISORA, 16 711 SUEÑO AZUL	142
HAGEGE,ALAIN GEORGES	X2760459E	CALLE ISORA, 8 413 SUEÑO AZUL	141
HAGER,MARTIN	9761705977	AVDA MADROÑAL, 35 43 KARMA	141
HAIDARY,SIMON SAMIR	52141693	CALLE ISLA DE TENERIFE, 4 P03 7 LANTANA	142
HAIM,NATHALIE GINA	X1758896V	CALLE MARAZUL, 1 A104 MARAZUL DEL SUR	143
HAIM,OLIVIER	PEB336913	CALLE REYKJAVIK, 1 2 AMAPOLAS	141
HAJDU,GABOR	X9186306Z	CALLE PAIS VASCO, 3 47B WINDSOR PARK	143
HAJO,AMAD	20291083	CALLE DRAGO, (EL), 1 301 LAGOS DE MIRAVERDE	141
HAJOS,TAMAS	BB7111435	CALLE GALICIA, 38 BL C C4 ROQUE DEL CONDE II	141
HAKKA,JENNI MARIA	X4413729Y	CALLE ASTURIAS, 71 14 PARQUES DEL CONDE	143
HALEVI, ZOE DANIEL		CALLE REYKJAVIK, 3 59 BENIMAR	141
HALFORD,CAROL ANN	004459238	CALLE PAIS VASCO, 3 19A WINDSOR PARK	141
HALFORD,CHRISTOPHER	0044599239	CALLE PAIS VASCO, 3 19A WINDSOR PARK	141
HALL,AMANDA JANE	018927278	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 P03 3 JESDAM	141
HALL,ARCIE LISA		AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 P03 3 JESDAM	141
HALL,CAROLINE MARY	103521869	AVDA ADEJE 300, 4 6 ANGELES	141
HALL,DEREK WILLIAM	029116435	CALLE GRAN BRETAÑA, 2 BL I P01 1 PALMERAS DEL SUR	141
HALL,JOHN STUART	701660464	AVDA EUROPA, 25 OCEAN VIEW,809	143
HALL,KEVIN ALAN	018936082	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 P03 3 JESDAM	141
HALL,MICHAEL DAVID	024030607	AVDA EUROPA, 25 1002 OCEAN VIEW	142
HALLAM,LINDSEY KATE	451071514	CALLE GALICIA, 37 207 TERRAZAS DEL CONDE I	141

HALLE,MALORIE SOPHIE	X4701960R	AVDA ADEJE 300, 19 BL 5 PBJ C PARAISO I	143
HALLENBERG,JENNIE KRISTINA	10489979	AVDA ADEJE 300, 14 P03 307 PARAISO DEL SUR	141
HALLEY,PAUL	020025569	CTRA ADEJE ALCALA, 3 P01 A	141
HAMACHER,HEINZ HERBER	5291487671	AVDA ADEJE 300, 1 107 EL CIELO DE TENERIFE	141
HAMER,ANDREAS	1032105194	CALLE NIVARIA, 113 SUEÑO AZUL	141
HAMILTON,JACQUELINE MARGARET	037349897	CALLE ASTURIAS, 23 102 SOL	141
HAMILTON,ROBERT ALEXANDER	070092143	CALLE ASTURIAS, 23 102 SOL	141
HANCHERDJI,GOURKAN	E196493	AVDA ERNESTO SARTI, 9 G2 MAREVERDE III	141
HANCHES,VALERIA RODICA	09949961	CALLE ABINQUE, 26 BL C 46	141
HANCOCK,LORRAINE	X5497106Z	CALLE GALGA, (LA), 8 79 SUNVIET VIEW	143
HANCOCK,MAUREEN FLORENCE	650427253	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 21 BL C 409 FLORES	141
HANCZYK,FLORENCE VALERIE	X5110165W	CALLE ISORA, 12 211 SUEÑO AZUL	142
HANKINSON,PAULA CLAIRE	014747575	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 56 P02 1	141
HANLEY,ROBERT	703091117	CALLE GALICIA, 5 BL 5 P02 2L PINEDA	141
HANS,ALEXANDRA CELINE	459660750	CALLE GALICIA, 16 BL F 11 ROQUE DEL CONDE I	141
HANSON,AMANDA VICTORI		CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 76 P02 2	141
HANSON,ANTONY ROY	9242969	CALLE JOSE AGUIAR, 1 ALT EDIF. AGUIAR	141
HANSSEN,ELISABETH ULLA BRITT	X4580404T	CALLE NIVARIA, 17 1205 SUEÑO AZUL	143
HARALD,ERIKA	8239907	CALLE LAVA, (LA), 1 P01 128	141
HARBUZARU,MARIANA CATIA	11515464	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 29 P01 206H VILLAFLOR	141
HARDING,CLAIRE ELIZBETH	821185 W	PASEO JOSE ACOSTA, 1 P01 DR	141
HARDISTY,TOM	050219604	CALLE PAIS VASCO, 3 69A WINDSOR PARK	142
HARDWICK,ANDREW JOSEPH	040454140	CALLE ASTURIAS, 37 407 TERRAZAS DEL CONDE	141
HARDWICK,JAY JOHN IAN	106716527	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 307 ORLANDO	141
HARDY,DOUGLAS KEITH	024321010	CALLE HERMANO PEDRO, 26 P02 C JARDINES DE CASA FUERTE	141
HARGRAVES,GORDON	457944890	CALLE TAORO, 1 111 SUEÑO AZUL	141
HARGRAVES,PAULINE	103904983	CALLE TAORO, 1 111 SUEÑO AZUL	141
HARGREAVES,FAYE	X2101613	CALLE LAJA, (LA), 35B	142
HARKIN,MICHELLE	080007318	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 41 BL D 4 FRANZAC I	142
HARRADINE,BERNADETTE ANN	X1100659V	CALLE DAUTE, 8 17	141
HARRINGTON,CHRISTOPHER	008315220	CALLE ROQUE LOS MUCHACHOS, 1 30 BALCON DEL DUQUE	141
HARRINGTON,LISA CLAIR	020240928	CALLE ROQUE LOS MUCHACHOS, 1 30 BALCON DEL DUQUE	141
HARRIS,JAYNE REBECCA	X8800307R	CALLE JARDIN BOTANICO, 4 102 JARDIN BOTANICO II	143
HARRIS,RICKY JOHN	038856886	CALLE ISLANDIA, 1 141 BRISAS	141
HARRIS,SUSANNAH CLARE	X5406963P	CALLE EXTREMADURA, 4 BL A 2 ROQUE DEL CONDE V	143
HARRISON,BETTY	X7126298R	AVDA BRUSELAS, (DE), 12 BL B P01 2 TERRAZAS DEL DUQUE II	142
HARRISON,COLIN WILLIAM	008043563	CALLE CHABU, 27 A3 CHARCO DEL VALLE	142
HARRISON,ESTHER	X02819548R	CALLE CHABU, 49 A14 CHARCO DEL VALLE	141
HARRISON,JILL	100720939	CALLE EXTREMADURA, 10 BL 10 P01 3 ALTOS DEL ROQUE	141
HARRISON,LINDA LORRAINE	008043561	CALLE CHABU, 27 A3 CHARCO DEL VALLE	142
HARRISON,NATHAN	01029206	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 2	141
HARRISON,PAUL DAVID	033105522	CALLE VERODE, 43 B14 CHARCO DEL VALLE	142
HARRISON,REBECA	031732245	CALLE CHABU, 27 A3 CHARCO DEL VALLE	142
HARRISON,STEPHEN JOHN	X2013678M	AVDA ESPAÑA, (DE), 8 79 CARABELAS	142
HART,ANDREW PHILLIP	X3803894Q	CALLE NICOLOSA, 54B	141
HART,SARAH ANN	X3817033E	CALLE NICOLOSA, 54B	141
HARTWIG,SOPHIA FELICITAS	9236231066	AVDA ERNESTO SARTI, 14 203 OROVERDE	141
HARTWRIGHT,SARA JAYNE	454189729	CALLE ISLA DE TENERIFE, 6 PORTAL E P02 4 DUQUE II	141
HARTWRIGHT,STEPHEN PAUL	455513630	CALLE ISLA DE TENERIFE, 6 PORTAL E P02 4 DUQUE II	141
HARVEY,BRYER CHELSI	X3481337B	CALLE CRUCITA, (LA), 3 P02 23 CRUCITA	141
HARVEY,DAWN MICHELLE	X3481329A	CALLE CRUCITA, (LA), 3 P02 23 CRUCITA	142
HARVEY,TARYN KYLIE	X3481626R	CALLE CRUCITA, (LA), 3 P02 23 CRUCITA	141
HASON,ROMAN	0733490	CALLE IRLANDA, 3 26 CASTALIA VISTAMAR	143
HATRICK,JOHN ALEXANDER	X5620082D	AVDA AUSTRIA, 30 21 ROQUE VILLAS	141
HAUSCHILDT,BRIGITTE URSULA	X0892804J	CALLE GALGA, (LA), 6 119 CALLAO BEACH	142
HAVERN,DAVID	400722468T	CALLE ARTES, (LAS), 21 R. LA CALETA, 602	141
HAWORTA,BARBARA MAY	263687E	CALLE PICON, (EL), 49	141
HAYDAY,KEITH MARTIN	205701765	CALLE ZAHORRA, (LA), 1 BL B 36 87	141
HAYDAY,LAURA MAY	205701787	CALLE ZAHORRA, (LA), 1 BL B 36 87	143
HAYDAY,TRINA DAWN	205701775	CALLE ZAHORRA, (LA), 1 BL B 36 87	141
HEAD,BARRY CHARLES FREDER	X3518165Q	AVDA CONSTITUCION, (LA), 25 PORTAL 2 P02 C STEL	142
HEAD,JASON DEAN	X3518163Z	CALLE GALGA, (LA), 6 BL 1 9 CALLAO BEACH	142

HEALEY,ERIN	705315407	CALLE VERODE, 45 B13 CHARCO DEL VALLE	141
HEALEY,JESSICA	X3272538Y	CALLE VERODE, 45 B13 CHARCO DEL VALLE	143
HEARDER,PAUL ANDREW	305294280	CALLE GALGAS, (LAS), 1 P07 7 GALGAS	141
HEARTY,COLMAN GERARD	S194994	CALLE MUELLE, (EL), 6 P01 IZQ REY	141
HEARTY,DOLORES ANN	S188163	CALLE MUELLE, (EL), 6 P01 IZQ REY	141
HEATH,LEE JOHN	702827070	CALLE CHABU, 63 15 CHARCO DEL VALLE	141
HEBING,MAREIKE	5193346737	AVDA ERNESTO SARTI, 14 244 ORO VERDE	143
HEDGER,ROBERT FREDRICK BOYD	101729411	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 31 73 PALO BLANCO II	141
HEGARTY,ANDREW	651531278	CALLE GALICIA, 37 P02 205 TERRAZAS DEL CONDE	141
HEGARTY,MARK ANDREW	X3029788K	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 16 604 GARDEN CITY	141
HEGARTY,MARY ANNE	651530574	CALLE GALICIA, 37 P02 205 TERRAZAS DEL CONDE	141
HEIDT,ANDREAS MICHAE	6412019335	CALLE TELEFONICA, 18	141
HEILER,WOLFGANG GEORG	2317020418	CALLE NIVARIA, 6 110 SUEÑO AZUL	141
HEINL,PAUL GUNTER	X1756430N	CALLE RAMON Y CAJAL, 2	141
HEINONEN,ERKKI	X0221686N	AVDA EUGENIO DOMINGUEZ AFONSO, 2 17 FLORES	141
HEISS,ANSELM SIEGFRIED	X3507153K	CALLE GUATEMALA, 3 70 COPACABANA	143
HELGEVOLD,GRETHE	X0917907T	CALLE GUATEMALA, 4	142
HENAR,ALBERTO FLORIEN	X6361113A	AVDA BRUSELAS, (DE), 4 1 JACARANDA	143
HENDERSON,ELAINE		CALLE NIVARIA, 1 71 SUEÑO AZUL	141
HENDERSON,KEITH	100573546	CALLE JARDIN BOTANICO, 2 53 JARDIN BOTANICO I	141
HENDERSON,NICOLA JANE	X6200835N	CALLE JARDIN BOTANICO, 2 53 JARDIN BOTANICO I	142
HENDERSON,SHANE PATRICK	160022	CALLE GALICIA, 1 ROQUE DEL CONDE, UD 2, B-	141
HENNEQUIN,KARIM	EE789605	CALLE ERA ALTA, 7	141
HENNESSY,MICHAEL ANTHONY	X2717473T	CALLE HELSINKI, 1 BL C 41 OASIS DAKOTA	141
HENRI,FRANCOISE	95LP78684	CALLE MARAZUL, 1 218 MARAZUL DEL SUR	141
HENRICH,HANS PETER	4191111721	CALLE TABLADA, (LA), 15	141
HENROTTE,CAROL ROSELINE	X4251790X	AVDA ADEJE 300, 14 1105 PARAISO DEL SUR	141
HENRY,OLIVER JAMES	800402847	LUGAR DIEGO HERNANDEZ, 1 BL 5 201 OASIS LA CALETA	141
HENRY,SAMANTHA	650324581	CALLE EXTREMADURA, 11 BL C 13 ROQUE DEL CONDE IV	141
HENSON,STEPHANIE LOUISE	X3126521Q	CALLE GALGAS, (LAS), 1 327 SOL PARAISO	143
HENZELL,ANITA JOY	012446218	CALLE TABLADA, (LA), 24 C	141
HENZELL,JOHN	453787475	CALLE LOMITOS, (LOS), 42	141
HENZELL,STEVEN JOESPH	451073212	CALLE TABLADA, (LA), 24 C	141
HERBAUT,EDDY RICHARD	SN77588	CALLE TAORO, 1 904 SUEÑO AZUL	141
HERBERT,KEVIN LEONARD	01655723	CALLE TAORO, 1 1011 SUEÑO AZUL	141
HERBLIN,JEANINE MARGUE	95IA65070	CALLE NIVARIA, 59	141
HERBOMEL,ANNIE	990467500508	AVDA ADEJE 300, 14 201 PARAISO DEL SUR	141
HEREHANS,PAULA	76005953	CALLE LOMO DEL CLERIGO, 43	141
HERMANSSON,MATS DANNY	Y0169303Z	PASEO JOSE ACOSTA, 30	143
HERMIE,YINRAH	NC5452120	CALLE TABAIBA, (LA), 32 B16 CHARCO DEL VALLE	141
HERNANDEZ*BARADERIE,NADINE	X9648479W	CALLE ISORA, 4 608 SUEÑO AZUL	143
HERNANDEZ*MENDEZ,LEOPOLDO JOSE	X5394769G	CALLE GUANCHE, (EL), 9	142
HERZBERG,HEIDEMARIE CHRISTA	354911429	CALLE GALGA, (LA), 8 38 SUNVIET VIEW	141
HERZOG,RABEA BRIGITTE	9069059309	CALLE TABLADA, (LA), 87	142
HESPEL,ANDRE	980859500567	CALLE MARAZUL, 1 714	141
HESSELS,JAN	X0282234R	CALLE VERODE, 17 5 CHARCO DEL VALLE	143
HESSELS,MARCHIEN MARIANDEL	X0291480R	CALLE VERODE, 17 5 CHARCO DEL VALLE	143
HETHERIGTON,MARGARET CHRISTINE	704558019	CALLE JARDIN BOTANICO, 4 242	142
HEWITT,KEVIN PHILIP	X4723386Z	CALLE EXTREMADURA, 11 C6 ROQUE DEL CONDE	143
HEYWOOD,CAROLINE ANN	016548964	CALLE ISLA DE TENERIFE, 5 P01 2 HIBISCO	141
HEYWOOD,CHRISTOPHER JOHN	106879635	CALLE IDAFE, 8 4 BELBEDERE I	141
HEYWOOD,DAVID ANTHONY	012244337	CALLE ISLA DE TENERIFE, 5 P01 2 HIBISCO	141
HEYWOOD,GARY MICHAEL	060113876	CALLE ISLA DE TENERIFE, 5 P01 2 HIBISCO	141
HIBBERT,ROSEMARY	036080426	CALLE NICOLOSA, 8 PORTAL 3 PBJ MIRADOR I	141
HIBBERT,STEPHEN JOHN	036079752	CALLE NICOLOSA, 8 PORTAL 3 PBJ MIRADOR I	141
HIDLE,DAVID	X2174349K	AVDA AUSTRIA, 36	143
HIDLE,DENISE CHRISTINA	462159944	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 119	143
HIDLE,KAREN ELIZABETH	X2174360D	AVDA AUSTRIA, 36	143
HIDLE,PETER	040424317	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 119	143
HIETALA,MARIAM EMILIA	Y0378669B	AVDA V CENTENARIO, 1 309 TERRAZAS	141
HILLBACK,LESLIE MALCOLM	017581720	CALLE CALLAO, (EL), 1	141
HILMARSEN,LINN ELIZABETH	L0002369T	CALLE VENEZUELA, 8 318 AGAVES	141

HILTON,CHRISTOPHER	651653127	CALLE EXTREMADURA, 10 BL 9 9 ALTOS DEL ROQUE	141
HINCHLIFFE,MICHAEL	306888221	CALLE PAIS VASCO, 3 46B WINDSOR PARK	143
HIRST,KIM	X2096451R	CALLE ARENA, (LA), 3	141
HITCHCOCK,ANNE MARGARET	108379094	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 13 P02 J DUERO	141
HITCHCOCK,BARRY JOHN DOUGLAS	203201628	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 13 P02 J DUERO	141
HJORTH,JANE PILEGAARD	X0548298R	CALLE NIVARIA, 9 A5 SUEÑO AZUL	141
HOADREA,DANA BIANCA	08610995	CALLE ISLA DE TENERIFE, 9 PORTAL B P01 7 NIEVES	143
HOADREA,MIHAI ADRIAN	257301265	AVDA SAN BORONDON, 5 PORTAL A 8 DUQUE II	143
HOADREA,NICOLE	257301264	AVDA SAN BORONDON, 5 PORTAL A 8 DUQUE II	141
HOADREA,WALTER CLAUDIU	X7542334J	CALLE ISLA DE TENERIFE, 9 PORTAL B P01 7 NIEVES	142
HOARE,JULIE ANN	203591444	CALLE TAORO, 1 111 SUEÑO AZUL	141
HOARE,RUSSELL	024797087	CALLE TAORO, 1 111 SUEÑO AZUL	141
HOBSON,NIGEL	108822415	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 5 505 ORLANDO	141
HODGSON,ELIZABETH HELEN	085170516	CALLE ZAHORRA, (LA), 15 39 SAN FRANCISCO	142
HODGSON,MALCOLM	03025177	CALLE ZAHORRA, (LA), 15 39 SAN FRANCISCO	142
HOEDT,GUYLETTE G. C.	324000130025	CALLE NIVARIA, 15 1113 SUEÑO AZUL	141
HOFBAUER,INGRID	825905200	AVDA ADEJE 300, 15 BL 2 A120 CIELO DE TENERIFE II	141
HOFER,SACHA FRANCOIS	X8819681D	AVDA ADEJE 300, 19 BL 1.1 P02 B PARAISO I	143
HOFMANN,IRINA	413920071	CALLE TAORO, 1 805 SUEÑO AZUL	141
HOFMANS,JOHNY PETRUS JACOBUS	NJ0685782	CALLE PUERTITO, (EL), 14A	141
HOGART,AMANDA JAYNE	704860060	CALLE TAORO, 164	141
HOGARTH,PETER JOHN	704860061	CALLE TAORO, 164	141
HOGLMEIER,BIRTE	X02166579W	CALLE VENEZUELA, 10 915 BONANZA	141
HOLBROOK,REBECCA JANE	X2925543N	CALLE HELSINKI, 1 B17 OASIS DAKOTA	142
HOLDEN,AMANDA JANE	040000550	CALLE ISA, (LA), 1	141
HOLDSWORTH,MAURICE	T77686097	CALLE EMETERIO GUTIERREZ ALBELO, 8 P02	141
HOLIK,RADEK	Y0225070Y	AVDA ADEJE 300, 4 PBJ 4B ANGELES	143
HOLL,GEBHARD JOSEF	G0001004	CALLE TAGARA, 4 547 JARDIN BOTANICO II	142
HOLMES,ANGELA JAYNE	X6939077T	AVDA EUROPA, 10 BL C 2 ALTAVISTA	143
HOLMES,CARL	450421272	AVDA ERNESTO SARTI, 9 J1 MAREVERDE	141
HOLMES,CLAIR MARY	X8687944Q	CALLE ASTURIAS, 71 46 PARQUE DEL CONDE	143
HOLMES,JULIE ELIZABETH	006828440	CALLE JARDIN BOTANICO, 2 61 JARDIN BOTANICO I	142
HOLODILINE,ERIC	X1790080J	CALLE LOMITOS, (LOS), 7	141
HOLOWATYJ,JULIETA	AH4108055	CALLE BALEARES, 5 201 BALCON DEL ATLANTICO IV	141
HOLTHAUS,HORST	X2930128C	AVDA JABLE, (EL), 45 319 AGUAVIVA III	143
HOMER,PHILIP ARTHUR ERNEST	022487627	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 14 3B GARAJONAY	141
HOMMER,DIETER	X2149250S	CALLE NIVARIA, 1 39 SUEÑO AZUL	142
HOMMER,DOROTHEA	X2149259R	CALLE NIVARIA, 1 39 SUEÑO AZUL	142
HONIGHAUSEN,MARIO	4124408870	AVDA ADEJE 300, 14 1416 PARAISO DEL SUR	141
HONNORAT,ROLANDE	06AR39377	CALLE BOCA CANGREJO BAJO, 1 915C MARAZUL	141
HONTAS,BORIS ARTHUR	X2062113W	CALLE MARAZUL, 1 MARAZUL DEL SUR, 417.	142
HONTAS,HUGO JEAN	X2062119P	CALLE MARAZUL, 1 MARAZUL DEL SUR, 417.	142
HONTAS,MICHEL	X2062089R	CALLE MARAZUL, 1 MARAZUL DEL SUR, 417.	142
HOPCROFT,ASHLEY JOHN	35519137	CALLE JARDIN BOTANICO, 2 75 JARDIN BOTANICO I	141
HOPCROFT,CLIFFORD JAMES	35519135	CALLE JARDIN BOTANICO, 2 75 JARDIN BOTANICO I	141
HOPCROFT,CLIFFORD PHILP	70627896	CALLE JARDIN BOTANICO, 2 75 JARDIN BOTANICO I	141
HOPCROFT,DANIELLE EILEEN	070635178	CALLE JARDIN BOTANICO, 2 75 JARDIN BOTANICO I	141
HOPCROFT,GINA EILEEN	60005210	CALLE JARDIN BOTANICO, 2 75 JARDIN BOTANICO I	141
HOPCROFT,STEVI NICOLE	35519136	CALLE JARDIN BOTANICO, 2 75 JARDIN BOTANICO I	141
HOPKINS,BRIAN ARTHUR	X0718362A	AVDA JABLE, (EL), 29	143
HOPLEY*MORRIS,PAMELA DILYS	X0942630K	CALLE BALEARES, 9 BL C4 7 BALCON DE ANDALUCIA	143
HOPLEY,RODNEY	X0942622J	CALLE BALEARES, 9 BL C4 7 BALCON DE ANDALUCIA	143
HOPPE,ANDREAS RALPH	24176623177	CALLE VALENCIA, 3 BL F 21 PUEBLO TORVISCAS	141
HORSTMANN,ELISABETH ANNEMARIE	1853095045	AVDA ADEJE 300, 14 1608 PARAISO DEL SUR	141
HORVATH,MARIE PIE	95BZ77847	CALLE TOSCA, (LA), 20	141
HORVATH,SANDOR	X7537737Q	AVDA BRUSELAS, (DE), 19 48 DUQUE I	143
HOSIE,LINDA MARY	033093443	CALLE GALICIA, 21 7 ALTOS DEL ROQUE	142
HOSIE,MALCOLM JAMES	X5678325Q	CALLE GALICIA, 21 7 ALTOS DEL ROQUE	142
HOTT*BIEWER,SONIA YOLANDA	X3324304E	CALLE SAUCE (EL), 1 10 ALMENDRO	142
HOULGATE,FRANK	100896684	AVDA EUROPA, 64 56	141
HOULGATE,JULIE	100338779	AVDA EUROPA, 64 56	141
HOWARD,AMY	204640455	AVDA ESPAÑA, (DE), 8 72 CARABELAS	143

HOWARD,SAMANTHA LOUIS	X1265972Y	CALLE TOSCA, (LA), 4	143
HOWE,SUZANNE	540144079	AVDA EUROPA, 34 1	141
HOWELLS,MARK CHRISTOPHER	032638890	CALLE HELSINKI, 11A OASIS DAKOTA	141
HOWES,JANET HAZEL	457138757	AVDA EUROPA, 25 705 OCEAN VIEW	141
HOWES,JORDAN MATTHEW JOHN	457139697	AVDA EUROPA, 25 705 OCEAN VIEW	141
HOWITT,RICHARD	03344873	CALLE BERIL, (EL), 1 529	141
HRISTOV,HRISTO	X8820744Z	AVDA ADEJE 300, 14 1004 PARAISO DEL SUR	143
HRISTOV,HRISTO DOBREV	315440827	CALLE ARTES, (LAS), 25 P02 IZ BORGES	141
HRISTOV,METODIY IVANOV	346367365	AVDA MADROÑAL, 35 P03 64 KARMA	143
HRISTOVA,KAMELIYA METODIEVA	X8179651T	AVDA MADROÑAL, 35 P02 33 KARMA	143
HRISTOVA,SNEZHA STANCHEVA	349634371	CALLE TAGARA, 4 547 JARDIN BOTANICO II	141
HUANG HUA KUN,ALEXANDRE OLIVIER	X7531491A	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 18 303 SEIMA	142
HUANG,MEIXIN	X2403803G	AVDA EUGENIO DOMINGUEZ AFONSO, 2 44 FLORES	142
HUBBARD,ASHLEY JAMES	033470312	CALLE PAISES BAJOS, 1 121 OCEAN VIEW	141
HUBBARD,JONH EDWARD	450606234	CALLE HERMANO PEDRO, 33 POL 5 PBJ A ALEGRANZA	141
HUBBARD,SHEILA BERYL	450600702	CALLE HERMANO PEDRO, 33 POL 5 PBJ A ALEGRANZA	141
HUBBARD,VERONICA	X1602910V	CALLE PAISES BAJOS, 1 121 OCEAN VIEW	143
HUDSON,KRISTI LOUISE	451527097	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 41 BL D P02 3 FRANZAC	141
HUE,RAPHAEL JULIAN	5611097685	CALLE RUBEN DARIO, 27 P03	141
HUFF,IVAN CHARLES	X1576423A	CALLE NICOLOSA, 26	141
HUFFMANN,ROBERT TROY	X1791183N	CALLE GALICIA, 37 37 CASABLANCA II	142
HUFTON,SHELLY GERALDI	X1834071N	AVDA CONSTITUCION, (LA), 25 P02 E	141
HUGHES,BARRY TREVOR	450268101	CALLE PAIS VASCO, 3 857 WINDSOR PARK	141
HUGHES,CATHERINE JANE	X4103417X	CALLE VENEZUELA, 8 106	142
HUGHES,DAVID	040519220	LUGAR MORADITAS, (LAS), 6B	141
HUGHES,HELEN ROSEANN	X1583705V	AVDA CONSTITUCION, (LA), 25 PORTAL 2 P02 C STEL	142
HUGHES,JOHN ADRIAN	028913745	CALLE MADRID, 6 PBJ I BOUGANVILLAS	141
HUGHES,JUNE MARJORIE	101350296	CALLE PAIS VASCO, 3 857 WINDSOR PARK	141
HUGHES,KATIE LOUISE	028212043	AVDA MADROÑAL, 35 P02 30 KARMA	141
HUGHES,LINDA	015501503	CALLE PAIS VASCO, 3 33A WINDSOR PARK	141
HULL*MUIRHEAD,ADIAN	060164925	CALLE ZAHORRA, (LA), 1 ALT 39	141
HULL,ADIAN LOUI	301768226	CALLE ZAHORRA, (LA), 1 ALT 39	141
HULLEY,BRENDA MARIAN	026812218	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 16 606 GARDEN CITY	141
HULTGREN,KARL GUSTAV	01391404	CALLE PAIS VASCO, 3 36B WINDSOR PARK	141
HUMBELT,SOFIA	590334903135	AVDA ADEJE 300, 14 222 PARAISO DEL SUR	141
HUMPHREYS,ALEXANDER KEMP		LUGAR JARDINES DE ARMEÑIME, 6	141
HUMPHREYS,CHRISTINE		LUGAR JARDINES DE ARMEÑIME, 6	141
HUMPHREYS,STUART KEMPSTER	X0978177C	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 89	141
HURLEY,WILLIAM JOHN	650223310	CALLE GALGA, (LA), 6 5 CALLAO BEACH	141
HURTADO*MOLINA,JESUS MANUEL	X7093793H	CALLE TINERFE EL GRANDE, 1 P03 4 ARCOS I	142
HUSBAND,MARJORIE	104430288	AVDA ADEJE 300, 10 1004 CLUB PARAISO	141
HUSER,PETER	1308048426	CALLE CORPUS CHRISTI, 29 P02 7 ROCHIL	141
HUSSEY,ANN	X0762066F	AVDA EUROPA, 3	143
HUSSEY,JONATHAN MARK	701873396	AVDA EUROPA, 3	141
HUTCHERSON,TONY	021126330	CALLE ABONA, 27	141
HUTCHISON,ANN ELAINE	102878795	CALLE GALICIA, 21 BL 12 10 ALTOS DEL ROQUE	141
HUTCHISON,JOHN ANDREW	105370770	CALLE GALICIA, 21 BL 12 10 ALTOS DEL ROQUE	141
HUTTEMANN,TANJA ALEXANDRA	X2374356C	CALLE LEON FELIPE, 24	141
HUTTERER,ROBERT	Y0257969S	CALLE DRAGO, (EL), 2 108 MIRAVERDE	143
HUTTON,BRUCE CRICHTON	700402822	CALLE ISORA, 6 505 SUEÑO AZUL	141
HUWERTH*GEB SELL,RENATE KATHARI	X1732081C	CALLE ALCOJORA, 1 61	142
HUWERTH,CHRISTOPHER A	X1732216V	CALLE CABEZO, (EL), 8	142
HUXLEY,RITA	450689985	AVDA CONSTITUCION, (LA), 25 PORTAL 2 P02 E STEL	141
HYNE,LINDSAY CAROLI	X0513152E	CALLE IRLANDA, 3 33 CASTALIA VISTAMAR	141
HYNE,OLIVER ELIE	X1245984M	CALLE IRLANDA, 3 33 CASTALIA VISTAMAR	141
IACOME,CRISTIANA GABRIELA	07856303	CALLE LOMO DEL CABALLO, 2	141
IACONA,SILVIA	X4474167T	AVDA CONSTITUCION, (LA), 25 P01 F STEL	143
IANCOVICI,RAZVAN	11808340	CALLE CUBA, 2 202 ACAPULCO	143
IARRUSSO,EDWARD		CALLE GRANDE, 60 P01	141
IARRUSSO,MICHELE		CALLE GRANDE, 60 P01	141
IARRUSSO,RAFFAELE	AD 3738799	CALLE ASTURIAS, 1 201	141
IAZZETTA,MAURIZIO	AJ8881638	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL F 14 MAREVERDE III	143

IERSEL VAN,BIRGIT VALESKA	X2402490W	CALLE DOCTOR DE LAS CASAS PEREZ, 15	141
IJAS,JARI OLAVI	X1853392Y	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 23 P02 B	141
IJAS,SARAH ALEXANDRA	2810712	CALLE TINERFE EL GRANDE, 7 203	141
IJAS,SARI IRMELI	2808676	CALLE TINERFE EL GRANDE, 7 203	141
ILARRAZ,JULIO CESAR	X7839796Q	CALLE ISA, (LA), 3	142
ILGRANDE,ALESSANDRO	AJ9039139	CALLE GALGAS, (LAS), 1 422 SOL PARAISO	141
ILIEV,PETAR GEORGIEV	312160424	CALLE VENEZUELA, 8 116 AGAVES	142
ILSLEY,BRIAN ERIC	033112581	CALLE ISORA, 12 251 SUEÑO AZUL	141
ILSLEY,ROSALINE CLEMENTINE	033112580	CALLE ISORA, 12 251 SUEÑO AZUL	141
IMFELD,PAUL EMIL	003319937	AVDA EUROPA, 15	141
IMPERIALI,PIETRO	X2393015A	PQUE SANTA URSULA, 1 PORTAL 1 PBJ D TAMAIDE	143
INCE,ANDREW JOHN	101646033	CALLE GRAN BRETAÑA, 2 BL G PBJ 2 PALMERAS DEL SUR	142
INDGE,CARL JOHN	029150528	CALLE ALEMANIA, 4 81 OASIS FASE II	141
INDGE,MARION EVA	204034212	CALLE ALEMANIA, 4 81 OASIS FASE II	141
INGLEBERT,VIRGINIA	95BZ22804	AVDA ADEJE 300, 14 911 PARAISO DEL SUR	141
INGLEBY,LOUIS	006653933	CALLE SUECIA, 4 17 NARANJOS	141
INGLEBY,PATRICIA CONSTANCE	006653934	CALLE SUECIA, 4 17 NARANJOS	141
INGMAN,EVA VENDELA	09451379	CALLE ABINQUE, 7 217 JARDIN BOTANICO II	141
INGMAN,HANNA SOFIA	09451378	CALLE ABINQUE, 7 217 JARDIN BOTANICO II	141
INGRAM,DEREK MCINTOSH	036224005	CALLE ALEMANIA, 4 BL II 6B OASIS	141
INNOCENTE,MORENA	024923V	CALLE NICOLOSA, 25 PBJ D	141
INSKIP,LEE MALCOLM	456920857	CALLE GALICIA, 35 17 CASA BLANCA I	141
INTHAMOUSSU,MARCOS	X5653016F	CALLE TINERFE EL GRANDE, 3 P03 5 ARCOS II	142
INTHAMOUSSU,NATALIA	X5274202A	CALLE TINERFE EL GRANDE, 3 P02 4 ARCOS II	142
INTHAMOUSSU,OSKAR ANTONIO	G278907	AVDA CONSTITUCION, (LA), 36 P03 B PISUERGA II	141
ION,DANIEL ANTOINE	X8680759F	CALLE VENEZUELA, 12 102 OLYMPIA	143
IONESCU,ALEXANDRA MARINA	14148847	AVDA AUSTRIA, 48 210B ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
IONITA,GHEORGHE	12367240	CALLE DOCTOR DE LAS CASAS PEREZ, 1 P02 3 FRAGA	141
IONITA,NICOLAE	X8245886H	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL J 2 MAREVERDE II	143
IONITA,TANTA	07733452	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL J 2 MAREVERDE II	143
IORGA,NICOLAE	08387261	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 8 PBJ C MARIANO	141
IORIATTI,GIULIANO	X1468349Y	CALLE MARAZUL, 8 P08	141
IPSEN,CRISTINA DE LA	101245341	CALLE VENEZUELA, 8 417	141
ISHERWOOD,ARTHUR	X2002703R	CALLE NIVARIA, 1 118 SUEÑO AZUL	143
ISNARD,SEVERINE MARIE	X2059636D	CALLE ISORA, 11	141
ISRAEL,WENDY	X1832519V	CALLE BALEARES, 1 11	141
ISTRATE,MIRCEA TEODOR	X6881834G	AVDA ESPAÑA, (DE), 2 50 PALO BLANCO I	143
IVANA,VALENTIN	06875461	AVDA CONSTITUCION, (LA), 21 ALT A CRISVERO	141
IVANOV*BOGDANOV,TIHOMIR	X4264486X	CALLE MADRID, 3 301 VILLAS CANARIAS	143
IVANOV*STOYANOV,ANGEL	Y0467802L	CALLE LISBOA, 40 23 VALLE DE FAÑABE	
IVANOVA*KAMBUROVA,HRISTIANA	9003190472	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 2 PBJ B TAMARA	141
IVANOVA,IVELINA GETSOVA	353755887	AVDA MADROÑAL, 35 P03 64 KARMA	143
IVANOVA,MARGARITA STOYANOVA	339812466	CALLE ITALIA, 1 1 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
IVORY,PETER GEORGE	500316310	CALLE CHABU, 7 A	141
IZQUIERDO*LINTON,SONIA	7018110189	CALLE TIJOCO ALTO, 8 CERCADO DEL PINO	141
JACK,MAXINE	070876945	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 16 2009 GARDEN CITY	141
JACKSON,BRENDA LILIAN	200826576	CALLE GALGA, (LA), 7 1 SAN FRANCISCO	141
JACKSON,HORACE JAMES	994655U	CALLE MOJON, (EL), 7	141
JACKSON,MALCOLM JAMES	203965606	CALLE GALGA, (LA), 7 1 SAN FRANCISCO	141
JACKSON,STEVEN	015817656	CALLE ROQUE LOS MUCHACHOS, 42 BALCON DEL DUQUE	142
JACOBS,BRIAN MATTHEW	IWCL64P82	AVDA ERNESTO SARTI, 14 413 OROVERDE	143
JACOBS,IAN	X7617268J	AVDA MADROÑAL, 1 31 PARAISO DE FAÑABE	141
JACOBSEN,CARLOS MANUEL	X5811731E	AVDA V CENTENARIO, 1 615 TERRAZAS	143
JACOBSEN,JORGE ENRIQUE	3335006217	CALLE JOSE AGUIAR, 17 P04 C LA POSTURA	142
JACOBSEN,MAX	101923168	CALLE REYKJAVIK, 1 P02 88 BENIMAR	142
JACQUIER,MARC HENRI	X2214034P	CALLE DAUTE, 1 310 SUEÑO AZUL	141
JADOT,DIDIER GILBERT	X2247653R	CALLE IRLANDA, 4 BL C 401 COLINA BLANCA	143
JAKAB,SZILVIA	X9148257F	CALLE ITALIA, 1 506 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	143
JAMES,CHRISTINE MARY	19043464	CALLE TAORO, 1 1011 SUEÑO AZUL	141
JAMES,JAN CHRISTINE	X8574291Y	CALLE ARTES, (LAS), 24 203 COSTA CALETA	143
JAMESON,HEATHER ANNE	651103714	CALLE EXTREMADURA, 6 BL B 106 ROQUE DEL CONDE V	141
JAMESON,ROBERT JOSEPH	650869856	CALLE EXTREMADURA, 6 BL B 106 ROQUE DEL CONDE V	141

JANIN,IVES PAUL MICHEL	X2115657W	CALLE NIVARIA, 8 BS	141
JANKOBIC,VIRGINIA	X00252971C	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 115 PBJ	141
JANKOWSKI,MATEUSZ	AG5130658	AVDA BRUSELAS, (DE), 4 19 JACARANDA	141
JANNACK,SASCHA	Y0328313W	CALLE CHABU, 4	143
JANSSENS,JEANNIME	00093915	CALLE CATALUÑA, 5 ALT A	141
JANSSENS,NELLY MARIA	X0772415Y	CALLE MARAZUL, 1 C 207	141
JANSSENS,PATRICK ADOLF	EAN795837	CALLE GALICIA, 3	141
JARDON,ALAIN MARCEL	X9592296P	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 5 P01 83 SUNVIET VIEW	143
JASCALEVICH,OSCAR ANIBAL	E313021	AVDA BRUSELAS, (DE), 12 BL B P02 1 TERRAZAS DEL DUQUE II	141
JAYNE*THOMPSON,SARA	X200175	CALLE TINERFE EL GRANDE, 3 P02 2 ARCOS	141
JEDYKIEWICZ,SONIA ALICJA	Y0453650N	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 4 604 ORLANDO 85	141
JEFFREYS,DAVID ANTHONY	704617424	CALLE NICOLOSA, 54B	141
JENKINS,NICHOLAS	X2668822V	CALLE PAIS VASCO, 3 19 WINDSOR PARK	141
JENNINGS,LEE ANTHONY	701782946	CALLE ASTURIAS, 1 C4	141
JENSEN,BENT FLEMMING	X0247828A	CALLE NIVARIA, 1 14 SUEÑO AZUL	141
JENSEN,GIOVANNA FIORITO	X1620763E	AVDA V CENTENARIO, 1 P06 612 TERRAZAS	141
JENSEN,GRETHE	X3201432Q	CALLE NIVARIA, 1 14 SUEÑO AZUL	141
JENSEN,SOREN TOFT	102310430	CALLE TABAIBA, (LA), 20 B10 CHARCO DEL VALLE	141
JENSEN,TINA	202620541	CALLE TENIQUE, (EL), 3	141
JEPSON,MARC ANDREW	X6260062Z	CALLE GALICIA, 34 BL A 11 ROQUE DEL CONDE II	143
JERMEY,WAYNE PAUL	305015238	CALLE IRLANDA, 5 16 PARADISE COURT	141
JOBSON,KELLY JAYNE	01496003	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 2	141
JOHANSEN,ANNE METTE	101614462	CALLE VENEZUELA, 8 417	141
JOHN*MOSS,VELLY		AVDA EUROPA, 2 SN	141
JOHNSON,AMY LOUISE	101264897	CALLE CHABU, 79 23 CHARCO DEL VALLE	141
JOHNSON,CAROL ELIZABET	X1640931L	CALLE PAIS VASCO, 1 43	141
JOHNSON,LORETTA LAMORE	036462583	AVDA V CENTENARIO, 12 C6 VERA CRUZ	141
JONAS,ISTVAN ZSOLT	BA1428436	CALLE DRAGO, (EL), 1 420 LAGOS DE MIRAVERDE	141
JONES,EMMA TRELEAVEN	506712426	AVDA EUROPA, 25 416 OCEAN VIEW	141
JONES,GEOFFREY LESLIE	X4282170F	CALLE ASTURIAS, 1 A7 ROQUE DEL CONDE	141
JONES,JACK	454923838	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 35 91 MARINA PRIMAVERA	142
JONES,ROBERT ANTHONY	008221879	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 1 BL I P02 IZ LOS MENORES I	141
JONES,SHARON IRIS	400187453	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 35 BL E 73 MARINA PRIMAVERA 2	141
JONES,STEVEN JAMES	017303855	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 16 625 GARDEN CITY	141
JONGE DE,CORNELIA MARIA	NTH3L85R3	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 25 P04 461 VILLAMAR II	143
JORAY,OLIVER FRANCOIS	X6219387A	CALLE HERRADURA, (LA), 1 2091 RIU ARECAS	143
JORDAN,MARK	Y0320921Q	CALLE DAUTE, 249 SUEÑO AZUL	143
JORGENSEN,ANN LOUISE	12358595	CALLE ASTURIAS, 71 9 PARQUES DEL CONDE	142
JORGENSEN,LENA	X2868217W	CALLE ALMENDRO (EL), 20C	143
JOUANNIC*URVOY,PASCALE DANIELE	X2545913C	CALLE JARCIAS, (LAS), 25 6 TERRAZAS DEL GALEON	142
JOURDAIN,ROBERT	X1670989Q	CALLE MARAZUL, 1 418	142
JOURDAN,FABRICIO	A647141	AVDA ADEJE 300, 14 1205 PARAISO DEL SUR	142
JOURNES,SIMONE	X0980823Y	CALLE DAUTE, 20 21	141
JOYCE,ALLISON ELEANOR	201331641	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 22 BL G B1 PALMERAS DEL SUR	143
JOYEUX,JEAN MARC DANIEL PA	970818100686	AVDA CONSTITUCION, (LA), 1 P04 IZ VICTORIA	141
JOYNSON,ROSE MARIE RUTH	455765229	CALLE ROQUE NUBLO, 1 B7 BALCON DEL DUQUE	141
JOZEF PETRUS,VAN DER MOEREN	066009258519	CALLE EUCALIPTO, 1 28-A MIRAVERDE	141
JUBAULT,GUY ROLAND	X2732071Q	AVDA ADEJE 300, 14 1012 PARAISO DEL SUR	143
JUBKE,CAYA VIVY	245456638	LUGAR HOYA GRANDE, 4	141
JUBKE,CIM COBRA TOBI	C 5995084	LUGAR HOYA GRANDE, 4	141
JUDD,SARAH LOUISE	X2982652N	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 1 P03 93 SUNVIET VIEW	142
JUGLAIR,DAVIDE	AM2743568	CALLE GALGAS, (LAS), 1 430 SOL PARAISO	141
JULIEN,AMGELIQUE MADELEINE	021214200092	CALLE EXTREMADURA, 13 BL D 24 ROQUE DEL CONDE IV	141
JUNG,WOLFGANG	X2553540B	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 35 BL A 1.3 FRANZAC I	143
JURCA,ROXANA ELENA	10467067	AVDA ADEJE 300, 10 P05 505 CLUB PARAISO	141
KABIRI,ANTONIA SOPHIE	99DP02689	CALLE ISORA, 1 41	141
KABIRI,SOFIAN		CALLE ISORA, 1 41	141
KADING,MARIOLA EWA	9446641	CALLE DRAGO, (EL), 1 14	141
KAHLO,FRANK	4742869516	CALLE ITALIA, 1 497A ISLAND VILLAGE HEIGHTS	143
KAI LARSEN,MARTEN	45817934	CALLE BOTAVARA, (LA), 7 5 FRANZAC II	143
KAISE,MAJE	X0897684P	CALLE DRAGO, (EL), 5 P01 B	141
KALITZKI,GUNTER LUDWIG	921301313	CALLE SUECIA, 4 3 NARANJOS	141

KALLAI,MIHALYNE	BA0822650	CALLE GUATEMALA, 3 76 COPACABANA	143
KALLIES,PATRICIA	X8682187D	AVDA ERNESTO SARTI, 8 8 ESMERALDA	143
KALOYANOVA,DESISLAVA DOBROMIROV	349043456	CALLE ITALIA, 1 600 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
KAMMERL,ROMAN RUDOLF	8020819637	CALLE DRAGO, (EL), 1 BL 1 235 LAGOS DE MIRAVERDE	141
KANABAR,LENA TAMARA	033211782	AVDA ERNESTO SARTI, 9 B.6 MAREVERDE II	141
KANKULYA,ARPAD	2577528	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 7 104 ORLANDO 85	141
KARASH,ERWIN	X0677687S	CALLE DRAGO, (EL), 3 B	141
KARASH,MARGOT	04649650	CALLE DRAGO, (EL), 3 B	141
KARDONSKI,EGON	2555003136	CALLE REYKJAVIK, 1 90 BENIMAR	141
KARIM,LALLA FATNA	X5017940F	CALLE ALJIBE, (EL), 11 523 SOL PARAISO	142
KARLSSON,ERIK JOEL	98828980	CALLE ABINQUE, 7 217 JARDIN BOTANICO II	141
KARLSSON,ISADORA JOHANNA	012154428D	CALLE PUERTITO, (EL), 1 BAHIA PRINCIPE, 17	141
KARLSSON,JOHANNA WILHELMINA	98828981	CALLE ABINQUE, 7 217 JARDIN BOTANICO II	141
KARLSSON,MATILDA ELLINOR	98828983	CALLE ABINQUE, 7 217 JARDIN BOTANICO II	141
KARNA,PENTTI ANTERO	14315256	AVDA EUGENIO DOMINGUEZ AFONSO, 2 24 FLORES	141
KAROLYI,DANIEL	X9654733T	CALLE ITALIA, 1 BL B 481 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	143
KAROLYINE*PERGE,ANITA JULIA	X9654740F	CALLE ITALIA, 1 BL B 481 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	143
KASPER,JENNY	X4629578T	LUGAR JARDINES DE ARMEÑIME, 6A	142
KASTLER,CHRISTINE UTE	X1893415D	CALLE ALCOJORA, 5	142
KASTLER,VALESKA CARMEN	X5837132P	CALLE ALCOJORA, 5	142
KASZMANN,JULIA	634013785	CALLE DRAGO, (EL), 2 8 MIRAVERDE	141
KATONA,KLAUDIA TUNDE	ZE415061	CALLE REYKJAVIK, 1 36 BENIMAR	141
KEAY,TONY CRAIG	033075926	CALLE VERODE, 39 B16 CHARCO DEL VALLE	141
KEEGAN,ANN MARGARET	Y0432955V	CALLE ALMENDRO (EL), 31 9 ALMENDRO	143
KEEN,LAUREN AMY	Y0150911E	PLAZA CESAR MANRIQUE, 10 P01 B VILLALON	143
KEENES,RONALD CHARLES	038652853	AVDA ADEJE 300, 14 502 PARAISO DEL SUR	142
KEIL,RENATE AENNE	K3898572	CALLE EUCALIPTO, 2 B COMUNIDAD I	141
KEITH,JENNIFER	080091568	CALLE ISLA DE TENERIFE, 7 P02 6 VERIL	142
KELL,CIERA LOUISE	009902644	CALLE CHABU, 26 C4 CHARCO DEL VALLE	142
KELLER,DANIEL MARK	X2718557A	AVDA EUROPA, 30 8 MUSGO	142
KELLER,PETER	X3625649K	CALLE ANTONIO MACHADO, 30	143
KELLER,ROBERT MARK	8927145	AVDA EUROPA, 30 8 MUSGO	141
KELLET,DEBORAH JOANNE	015088635	CALLE ROQUE NUBLO, 19 BELLAMAR II	141
KELLY,EILEEN MARGARET	300701099	CALLE PAIS VASCO, 3 19A WINDSOR PARK	142
KELLY,GARY	107999254	CALLE IRLANDA, 4 BL B 304 COLINA BLANCA	143
KELLY,MICHAEL	103993558	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 2 68 SUNSET VIEW	143
KELLY,MICHAEL JOSEPH	029167437	AVDA ESPAÑA, (DE), 10 47 SANTA MARIA	142
KELLY,PAMELA ANN	X02201948C	CALLE TINERFE EL GRANDE, 1 P02 3	142
KELLY,REBECCA	109372622	CALLE IRLANDA, 4 BL B 304 COLINA BLANCA	143
KELLY,RICAHRD TIMOTHY	300701088	CALLE PAIS VASCO, 3 19A WINDSOR PARK	142
KELLY,SUZANNE PAMELA	010559206	CALLE TINERFE EL GRANDE, 1 P02 3	141
KEMP,JEREMY ANTHONY	015301594	CALLE ITALIA, 6 3075 MALIBU PARK	141
KENILVORT,MICHELLE CRIST	X7393385G	CALLE MILAGROSA, (LA), 52	141
KENNA,PAUL JAMES	X2200368G	CALLE REYKJAVIK, 1 BL F 31 BENIMAR	142
KENNEDY,GRAIG	X1432833W	CALLE EUCALIPTO, 1	141
KENNEDY,KEN	X1432831T	CALLE EUCALIPTO, 1	141
KENNEDY,SANDRA	X3432211J	CALLE EUCALIPTO, 1	141
KENNEDY,TARA	X1432832R	CALLE EUCALIPTO, 1	141
KENT,JULIE	706320383	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 5 406 ORLANDO 85	143
KEOGH,AMANDA ANNE	030107644	CALLE PICON, (EL), 26 VILLA CAPRI	141
KERCHOVE DE,FLORENCE GISEL	079011905122	CALLE TAORO, 1 114 SUEÑO AZUL	141
KERR,GRAEME ALEXANDER	024469846	CALLE IRLANDA, 4 208B COLINA BLANCA	141
KERR,WENDY JOY	024469845	CALLE IRLANDA, 4 208B COLINA BLANCA	141
KERRY,KEVIN JOHN	034505281	AVDA EUROPA, 25 906 OCEAN VIEW	141
KERSCHBAUMER,ALFREDO	X4938159J	CALLE GUATEMALA, 1 15 COPACABANA	142
KERSTEN,KLAUS UWE	221434147	CALLE CHABU, 27 A3 CHARCO DEL VALLE	141
KERT,IRIS	AO779463	AVDA EUROPA, 1 64A	141
KERT,MICHAEL	5330385	AVDA EUROPA, 1 64A	141
KESSLER,GERTRUD MARIA	9196039634	AVDA ADEJE 300, 1 A18 CIELO AZUL DE TENERIFE	141
KESSLER,REINHARD FRIEDRICH	9196039645	AVDA ADEJE 300, 1 A18 CIELO AZUL DE TENERIFE	141
KETTELL,STEPHEN	X1963621L	CALLE TABAIBA, (LA), 10 B5 CHARCO DEL VALLE	143
KEYSER,LAURENT	960968	CTRA FAÑABE CALETA, 25	141

KEYSER,SCOTT	664066	CTRA FAÑABE CALETA, 25	141
KHANWANI,RAJESH	X3981114K	CALLE VENEZUELA, 12 418 OLYMPIA	142
KHOCHEN,SANDRINE MARIE	X1424371G	CALLE DAUTE, 1 23 SUEÑO AZUL	141
KIEFER,JULIEN	X9253017W	CALLE ENRAMADA, (LA), 9 SHERATON LA CALETA	143
KIELAR,LADISLAV	X3231889K	CALLE CONCEPCION, (LA), 44	143
KILGER,GEORG HERMANN	8597700402	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 12 A	141
KILIAN,BRUNHILDE M.	8362027947	CALLE HORNO, (EL), 3	141
KINCAID IN SALICE,TERENCE	X7295497N	CALLE DAUTE, 249 SUEÑO AZUL	143
KINCAID,AARON SCOTT	800780343	CALLE TAORO, 154	141
KING,PAUL ALEXANDER	17361943	CALLE NIVARIA, 1 9 SUEÑO AZUL	141
KING,STACEY	Y0107092H	AVDA ESPAÑA, (DE), 1 19 GERANIOS	143
KINGSTON,KENNETH	203692411	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 74 P01 IZ HIBISCUS	141
KIRBY,CHRISTOPHER GLENN	453879522	CALLE TIRSO DE MOLINA, 8	141
KIRBY,LISA MARIE	459948779	CALLE TIRSO DE MOLINA, 8	141
KIRILOVA,MARIYA METODIEVA	X8846605T	CALLE TABAIBA, (LA), 19 A1 CHARCO DEL VALLE	143
KIRK*DENNIS,OSWALD	X1182688M	CTRA ADEJE ALCALA, 25 B	141
KIRK,PATRICIA JACQU	X1182691P	CTRA ADEJE ALCALA, 25 B	141
KIRK,SHAUN	034381080	AVDA AUSTRIA, 42 A2 LAKME	141
KIRKHAM,CHRISTIAN JAMES	X3173152A	CALLE ASTURIAS, 1 A7 ROQUE DEL CONDE	141
KIRKWOOD,JOHN MICHAEL	X1868107R	AVDA EUROPA, 25 607 OCEAN VIEW	143
KIRVEN,LYNN MARIE	00590655	CALLE FINLANDIA, 13 1C BUENAVISTA	141
KISIK,KIRILL	X09414346D	CALLE CHABU, 3 D5 CHARCO DEL VALLE	143
KISS,GYULA	965543AA	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 21 4 FLORES	142
KLEIBEUKER,PRISCILLA	ILDC00L90	AVDA ERNESTO SARTI, 8 107 LUABAY COSTA ADEJE	141
KLEIN,ANDREAS	X9072654M	CALLE ARTES, (LAS), 25 PBJ	143
KLENK*ELSER,MARGARETE C.	6332175438	CALLE NIVARIA, 1 803 SUEÑO AZUL	141
KLEP,SUN AH	N38137735	CALLE ERA GRANDE, 1	141
KLEYNSTEUBER,MARTIN	X1588946Z	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 46	141
KLINGER,LUDWIG FRIEDRICH W	X2107815A	CALLE NIVARIA, 1 40 SUEÑO AZUL	142
KLINGER,MONIKA ELISABETH	X2107814W	CALLE NIVARIA, 1 40 SUEÑO AZUL	142
KLUBER*MEARDI,ERIKA	X1552217Q	CALLE NIVARIA, 1 116 SUEÑO AZUL	142
KNETSCH*FRICKE,ANNELIESE INGE	5432285494	CALLE VENEZUELA, 12 220 OLYMPIA	141
KNIGHT,FRANK CHARLES	X2266621V	CALLE PAIS VASCO, 3 BL A 41 WINDSOR PARK	142
KNIGHT,JACK EDWARD DOYLE	401894601	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 3 ORLANDO 85	141
KNIGHT,JOSEPHINE JOYCE	X2266913X	CALLE PAIS VASCO, 3 BL A 41 WINDSOR PARK	142
KNOBLOCH,GERD	6431126078	AVDA V CENTENARIO, 1 309 TERRAZAS	141
KNOPS,WOLFGANG HERBERT	X2844788X	CALLE ISORA, 14	141
KNOWLES,LIANNE JANE	X2788585L	CALLE ISLANDIA, 1 98	142
KNOWLES,RAYMOND LESLIE	X2788582Q	CALLE ISLANDIA, 1 98	142
KNOWLES,WAYNE DAVID	085157571	AVDA EUROPA, 25 415 OCEAN VIEW	141
KOCZE,MARIA	ZN017128	CALLE GUATEMALA, 3 76 COPACABANA	143
KOELEWIJN,SARAH JOHANNA	NL3481990	AVDA OCEANOS, (DE LOS), 3 52 TERRAZAS DEL GALEON	141
KOHLMANN,UWE DETLEF	5640254578	CALLE DRAGO, (EL), 1 14	141
KOKAI,LILI	Y0336433A	CALLE GALICIA, 14 BL G 8 ROQUE DEL CONDE I	143
KOLEHMAINEN*RAMOS,IRMA ANNUKKA	X0276103B	CALLE FRANCIA, 14 P06 B GARAJONAY	141
KOLLECK,NORBERT R	5076609810	AVDA ADEJE 300, 3	141
KOLLECK,SYLVIA	4780000764	AVDA ADEJE 300, 3	141
KOLLEK,JANUSCH SIEGMUND	L7NF9P9T3	CALLE REYKJAVIK, 2 103 ELITE PALACE	141
KOLSTER,ANNEKE DOROTHEE	1645147284	CALLE SAUCE (EL), 3 206 NARANJAL	141
KONIECZNY,MILOSZ PAWEL	AC3005495	CALLE ALMENDRO (EL), 31 2 ALMENDROS	141
KONIG,ERVIN	BC2658699	AVDA V CENTENARIO, 1 P01 106 TERRAZAS	141
KONIG,MICHAELA	H07222757	AVDA ERNESTO SARTI, 14 423 ORO VERDE	142
KONTOVSKI,JENNY INES	795223971	AVDA BRUSELAS, (DE), 8 1 ISLA BONITA	141
KORBER*GEB.BRANDNER,ILONA IRIS	X1673303F	CALLE DAUTE, 1 C6 SUEÑO AZUL	141
KORL,KESSTAGER	X0214764J	CALLE CEDRO, (EL), 15	141
KOS,PETRONELLA DIRKJE	NB0317458	PASEO CALLEJA, (LA), 2	141
KOSTADINOVA*IVANOVA,IVELINA	X5076705F	CALLE ASTURIAS, 71 35 PARQUES DEL CONDE	143
KOSTOVA*HRISTOVA,ANZHELINA	8509036115	CALLE REYKJAVIK, 3 56 BENIMAR	141
KOSTYSAKOVA,ZUZANA	2351262	AVDA V CENTENARIO, 11 PALM BEACH CLUB	141
KOUBACCHIAN,THOMAS NICOLAS	X9905770S	CALLE HOYO (EL), 4	143
KOVACS,BEATRIX	X8305851E	CALLE DRAGO, (EL), 2 209 MIRAVERDE	143
KOVACS,MIKLOS	X5851718N	CALLE VENEZUELA, 12 224 OLYMPIA	143

KOVARIK,ROSA MARIE	X2058157W	PASEO JOSE ACOSTA, 6 P03 IZQ	141
KOVECS,ZSANETT GYONGY	ZA084375	CALLE ASTURIAS, 1 F3	141
KOVENKO,LARA	95IP55118	CALLE NIVARIA, 1 1 SUEÑO AZUL	141
KOWALEWSKY,WOLFGANG	2416983407	CALLE POETAS ESPAÑOLES, 1 FINCA LA CANCELA	141
KRAFT,JOSEPH	M23733426	CALLE PORTUGAL, 1 ZENOBIA	141
KRAFT,PETRONELLA MARIA	M07874730	CALLE PORTUGAL, 1 ZENOBIA	141
KRAMER,JOHANNES LEONARDUS M	N93981262	CALLE ALEMANIA, 1 17A LA BARANDA	141
KRASILOWYCZ,TATIANA V.	X2143668E	CALLE NIVARIA, 13 1008 SUEÑO AZUL	142
KRASIMIROV*KOYNOV,KALOYAN	365819206	CALLE VENEZUELA, 8 612 AGAVES	141
KRASSER,LUIS	E0483991 7	CALLE HORNO, (EL), 3	141
KRATZER,ERWIN	9236072533	AVDA ADEJE 300, 15 108 CIELO AZUL DE TENERIFE 2A	141
KREBS,NADINE	5253804814	CALLE REYKJAVIK, 1 4 BENIMAR	141
KREPP,ERNA BRIGITTE	X2435497G	AVDA ADEJE 300, 1 P4	141
KREPP,HANS PETER	X2334553F	AVDA ADEJE 300, 1 P4	141
KREYERHOFF,SEBASTIAN	5726964481	CALLE DRAGO, (EL), 1 BL I PBJ 13 LAGOS DE MIRAVERDE	141
KRIEG,ANDREAS CHRISTOPHER	X8819649T	AVDA ADEJE 300, 19 BL 1.1 P02 B PARAISO I	143
KRIST*JANSOON,JOHANN	A252836	AVDA AUSTRIA, 40 2052 MALIBU PARK	141
KRISTINSSON,LUDVIK SMARI	A2040500	CALLE CARDON (EL), 3 32 MADROÑAL DE FAÑABE	143
KRUGER*HOPPE,NICOLINE	2417761549	CALLE VALENCIA, 3 BL F 21 PUEBLO TORVISCAS	141
KRUGER,JADE MARGARET	104357337	CALLE PAISES BAJOS, 1 117 OCEAN VIEW	143
KRUIJS,GERALD	X4553263E	CALLE BOTAVARA, (LA), 3 31 ABALOS	142
KRUIJS,GERARDUS ENGELBERTUS	M18512605	CALLE BOTAVARA, (LA), 3 31 ABALOS	142
KRUIJS,MELANIE	X4553280Q	CALLE BOTAVARA, (LA), 3 31 ABALOS	142
KRUSE,DIETER EWALD WILLI	1007952312	CALLE NIVARIA, 19	141
KRUZIKOVA,JARMILA	30007511	CALLE VERODE, 14 23A CHARCO DEL VALLE	141
KUBLER,CHARLES YVES	F0637493	CALLE ALCOJORA, 1 RT3A,4	141
KUBLER,FRANCOISE RAYMONDE	F0728019	CALLE ALCOJORA, 1 RT3A,4	141
KUHN*DIEBEL,MONIKA ROBERTA	4011725347	CALLE VENEZUELA, 5 23B URBANIA CLUB	141
KUHN,FLORIAN	Y0081570A	CALLE RUBEN DARIO, 27 P01	143
KUIJPERS,MATTHIJS GERRI	X02402504Q	CALLE DOCTOR DE LAS CASAS PEREZ, 15	141
KUKIAN,LESZEK	BM7994327	CALLE ITALIA, 1 P01 471A ISLAND VILLAGE HEIGHTS	142
KULANINA,ANNA	X9916839K	CALLE ISLA DE TENERIFE, 7 P01 9 VERIL	142
KULENTY,MAGDALENA ANNA	X8556547H	CALLE CATALUÑA, 4 210 ATALAYA COURT	143
KULL,RUTH	F0394139	CALLE GALGA, (LA), 6 BL 6 14 CALLAO BEACH	141
KULL,WERNER	F0394144	CALLE GALGA, (LA), 6 BL 6 14 CALLAO BEACH	141
KULVI,LAURA	KA0010269	CALLE ALMENDRO (EL), 24 VILLA MIRANDA	141
KUMMEL,BURKHARD	Y0522407E	AVDA ADEJE 300, 10 514 CLUB PARAISO	143
KUMMER,ROMY	7656729550	AVDA BRUSELAS, (DE), 8 3 ISLA BONITA	141
KUNASKOVA,JARMILA	0493102	CALLE TAJINASTE, 12 P01 A TAJINASTE	141
KUNTZ,KONSTANZE	9401119446	CALLE CEDRO, (EL), 1 106	141
KUNZE,CLAUS MICHAEL	X2694559V	CALLE ALFARROBEROS, (LOS), 4 217 JARDIN BOTANICO II	143
KUNZE,EVA	X2694556Z	CALLE NIVARIA, 9 A5 SUEÑO AZUL	141
KURONEN,MILJA RIITTA HANNELE	X9252954P	CALLE ENRAMADA, (LA), 9 SHERATON LA CALETA	143
LAAS,JANAR	X9701084Y	AVDA ADEJE 300, 19 BL 4 P02 B PARAISO I	143
LABRUCHERIE*MELILLO,DAMIAN ADEMAR	X8464365C	AVDA ADEJE 300, 10 P07 712 CLUB PARAISO	142
LACABE*SEATON,SIENNA		CALLE ITALIA, 1 169C ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
LACHNER*RIPPKENS,HILDEGAR	8563002932	CALLE LAUREL, (EL), 5	141
LACHNER,HILDEGARD GERHARDINE	X0413473W	CALLE PINO, (EL), 1 BEGONIA, 5	142
LACNAK,LUBOMIR	X7665919L	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 18 103 SEIMA	142
LACOUR,OLIVIER POL	X2636538W	CALLE BOCA CANGREJO ALTO, 1 901	143
LADANYI,ZOLTAN	ZN077972	CALLE PAIS VASCO, 3 35A WINDSOR PARK	141
LAGOV,RAIF EMINOV	334589535	CALLE VENEZUELA, 8 101 AGAVES	141
LAGUETTE,JEAN GERMAIN	X2181237D	CALLE ISORA, 2 P01 6	142
LAHOUIBI,EL ALIA	X7180647R	CALLE CRUCITA, (LA), 22 PBJ 2B	142
LAHOVA,MONIKA	X6387471A	CALLE ASTURIAS, 71 26 PARQUES DEL CONDE	142
LAKE,JAMIE MALCOLM	032612726	CALLE ISLA DE ALEGRANZA, 3 P02 10 VERODE	142
LAKE,PAUL BARRIE	705458237	AVDA MADROÑAL, 56 33 PARAISO DE FAÑABE	142
LAKER,JENNIFER ELIZABETH	400055125	CALLE COLON, (DE), 3 105 ATLANTIS	141
LAM,SU PENG	X0357061D	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 31 3 PALO BLANCO II	141
LAMBE,ARAMIS	028018153	CALLE CATALUÑA, 4 108 ATALAYA COURT	141
LAMBERT,LEE CHARLES	456755711	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 25 536 OCEAN VIEW	141
LAMBERT,SIMON PHILLIP	703161273	CALLE ROQUE LOS MUCHACHOS, 24 BALCON DEL DUQUE	142

LAMBERT,TIFFANY L		CALLE IDAFE, 7 BELVEDERE	141
LAMECHE,AMANDA DJAMILA	Y0078996M	AVDA ADEJE 300, 30 6B ADEJE PARAISO	143
LAMELA,CLAUDIO LEVRINO	X5810302L	CALLE CUBA, 2 204 ACAPULCO	143
LANDA,CAROLINE	991028400101	CALLE GALICIA, 34 BL A 7 ROQUE DEL CONDE II	141
LANDA,OLIVIER BERNARD	X3697520V	CALLE GALICIA, 34 BL A 7 ROQUE DEL CONDE II	142
LANE,MARY	S004115	CALLE PAIS VASCO, 3 35B WINDSOR PARK	142
LANGNER,MACIEJ LESZEK	AD7282743	CALLE PAIS VASCO, 3 28B WINDSOR PARK	141
LANZANI,MARCO	AA070354	CALLE ITALIA, 1 497A ISLAND VILLAGE HEITHS	143
LAPADULA,FABRIZIO	AG4234490	CALLE GUATEMALA, 3 54 COPACABANA	141
LAPIN,MYRIAME	X7502623T	CALLE LUJAN PEREZ, 18 P02	143
LARICCIA,MARIANGELA	793739U	CALLE GALICIA, 26 BL A 8 ROQUE DEL CONDE III	142
LARREA*OSORIO,LAURA ESTEFANNY	X6918080W	AVDA SAN BORONDON, 5 PORTAL A 4 DUQUE II	142
LARRUSIO,IRMINA		LUGAR NIEVES, (LAS), 41	141
LAS,ANGIESZKA MARIA	AP7487867	CALLE MADRID, 6 BL 5 PBJ C BOUGANVILLAS	143
LATINI,LILIANA	X 2729484 M	CALLE VIÑA, (LA), 1 PBJ 1	141
LAUBE,DEBORAH SONJA	0736850	CALLE REYKJAVIK, 3 50 BENIMAR	141
LAUE,MARGARETE THEA	1299433078	CALLE NIVARIA, 1 C8 SUEÑO AZUL	141
LAUE,MAX PAUL WOLDE	1299325908	CALLE NIVARIA, 1 C8 SUEÑO AZUL	141
LAUHINGFAN,GEORGE JOSEPH	X0739594Y	CALLE GALICIA, 21 BL 14 9 ALTOS DEL ROQUE	143
LAUHINGFAN,JOSHUA GEORGE	704862024	CALLE GALICIA, 21 BL 14 9 ALTOS DEL ROQUE	141
LAURA,MARIO	X2220804Q	CALLE AGUSTIN MILLARES, 34	141
LAURENT,DAPHNE AURELIE	BE0122531161	CALLE TAORO, 1 1309 SUEÑO AZUL	141
LAURENZI,MAURICIO	149904R	CALLE GUATEMALA, 3 85 COPACABANA	141
LAVAUD,LAURENT	X9215917R	AVDA ADEJE 300, 10 402 CLUB PARAISO	143
LAVERTY,EDWARD JAMES	X1802995W	CALLE COLON, (DE), 3 CLUB ATLANTIS	141
LAVERTY,MARTINA	040301737	CALLE ISORA, 6 505 SUEÑO AZUL	141
LAVIALLE,JOELLE ALICE	91FL14559	CALLE TINERFE EL GRANDE, 21	141
LAWRENCE,ANDREW JOHN	301224383	CALLE ROQUE NUBLO, 19 BELLAMAR II	141
LAWRENCE,NOEL LEE	033326214	AVDA ESPAÑA, (DE), 1 219 GERANIOS	141
LAZARE,NIKITA	X9482519X	AVDA EUROPA, 29 242A BEL-AIR	143
LE BILLER,KARINE CHRYSLAINE	01BD27220	AVDA ADEJE 300, 14 1510 PARAISO DEL SUR	142
LE CALVEZ,LINSAY MARINE	000929401447	CALLE MARAZUL, 1 714 MARAZUL DEL SUR	141
LE GALLIENNE,ADAM BENJAMIN	453433308	CALLE AGANDO, (DE), 1 BL M 32 TERRAZAS DEL DUQUE II	141
LE KEULENAER,ANDRES	X2880687Y	PASEO CEDRO (EL), 19 C2 CHARCO DEL VALLE	141
LEA,ANTHONY ERIC	X4387016L	AVDA AUSTRIA, 30 17 ROQUE VILLA	141
LEA,DAVID LEONARD	500165689	CALLE ARTES, (LAS), 22 42 BAHIA CALETA	143
LEA,DIANA JANE	X4386980Y	AVDA AUSTRIA, 30 17 ROQUE VILLA	141
LEA,JAMES DAVID	201793525	CALLE ARTES, (LAS), 22 42 BAHIA CALETA	143
LEBRUN,CATHERINE FLORENCE I	03TE11441	CALLE HORNO, (EL), 4 VILLA MICHAELA	141
LEBRUN,YANNICK JEAN MARC	03TE11442	CALLE HORNO, (EL), 4 VILLA MICHAELA	141
LECCI,CLOE LIDIA MAR		AVDA AUSTRIA, 36 5 VILLA BLANCA	141
LECHAT,FRANCK YVON	9809372022899	AVDA ADEJE 300, 14 518 PARAISO DEL SUR	141
LECHTE,LAUREEN ANN-KATHRIN	141410680	PASEO JOSE ACOSTA, 6 P01 IZQ REY	141
LEDERER,OLENA	X4474006T	CALLE VENEZUELA, 4 15	142
LEE,DAMIAN EDWARD	457460061	AVDA BRUSELAS, (DE), 18 I0A TERRAZAS DEL DUQUE	141
LEEBAY,RICKY BERNARD	X1445618E	CALLE JARDIN BOTANICO, 4 242	142
LEEKE,BARBARA	201371549	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 6 56 SUNVIET VIEW	141
LEEKE,FRANCIS RAYMOND	452004127	CALLE GALGA, (LA), 6 BL 5 P04 19 CALLAO BEACH	141
LEEKE,MICHAEL ANTHONY	202767984	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 6 56 SUNVIET VIEW	141
LEEMING,JULIE MARGARET	X9264953R	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL J 18 MAREVERDE	143
LEEMING,SHAUN RICKY	100683167	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL J 18 MAREVERDE	141
LEGAGNOA,AUDREY BARBARA	031264300443	CALLE NIVARIA, 13 1001 SUEÑO AZUL	141
LEGNER,ANNEMARIE	8020555715	CALLE LAUREL, (EL), 1 6 ORQUIDEA	141
LEGNER,ROBERT	8014859454	CALLE LAUREL, (EL), 1 6 EDF. ORQUIDEA	141
LEHMANN,GUNDRUN ROSWITHA	X2799724A	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 29 VILLAFLOR	142
LEHNER,ALBERT	8016078301	AVDA ADEJE 300, 1 21	141
LEIGH,JONATHAN MICHAEL	X3627289M	CALLE ALEMANIA, 1 7 CALEDONIA PARK	141
LEIGH,THOMAS ANDREW	018497630	CALLE HELSINKI, 1 OASIS DAKOTA, B-7	141
LEITNER,DANIELA GUDRUN	8067199202	CALLE BEIRUT, 1 6 PLAYA FAÑABE	141
LEJARD*POIRIER,MICHELE FRANCO	X1326044W	CALLE NIVARIA, 1 82 SUEÑO AZUL	141
LEKEU,ANGELIQUE	412012007264	CALLE NIVARIA, 1 510 SUEÑO AZUL	141
LEKEU,ANTHONY PAUL	89040236319	CALLE NIVARIA, 1 510 SUEÑO AZUL	141

LEKEU,MICHEL FRANCOIS	412011418695	AVDA ADEJE 300, 14 808 PARAISO DEL SUR	141
LELLIS,VINCENZO	AC4897813	CALLE RETAMA, (LA), 13	141
LEMKE*NAPP,ULRIKE URSULA	1248296295	CALLE BALEARES, 1 6A	141
LEMKE,HELGE HERBERT	1248266340	CALLE BALEARES, 1 6A	141
LEMKE,MORITZ HENNING	1248228258	CALLE BALEARES, 1 6A	141
LEMKE,ROBERT HELGE	1248296295	CALLE BALEARES, 1 6A	141
LEMM,DOREEN	X1716078W	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 4 106 SUNVIET VIEW	143
LEMM,JEFFREY MEASEY	X1716077R	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 4 106 SUNVIET VIEW	143
LEMM,JULIE DIANE	208495843	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 4 106 SUNVIET VIEW	143
LENCREROT,CEDRIC DAVID	03TD45016	CTRA FAÑABE CALETA, 19 PBJ IZ FINCA TAJINASTES	141
LENNES,HENRI MARC	951106201834	AVDA ADEJE 300, 14 409 PARAISO DEL SUR	142
LENNIE,DARREL STANGER	703145875	CALLE FINLANDIA, 11 29 MONTESOL II3	142
LENTINI,MATTEO	AE8721037	AVDA AUSTRIA, 30 3 ROQUE VILLAS	141
LENZ,JORG	6502105839	CALLE TINERFE EL GRANDE, 23	141
LEROUX,STEPHANIE	95DL93225	LUGAR ARMEÑIME, 1	141
LESENECHAL,BERTRAND CLAUDE PAUL	01AF56123	CALLE MARAZUL, 1 B106 MARAZUL DEL SUR	141
LETHE,UWE CHRISTIAN	X1593800S	CALLE ASTURIAS, 65 BL B 3 ROQUE DEL CONDE I	141
LEUTENEGGER,HEINZ	X0663599A	CALLE PAIS VASCO, 3 22B WINDSOR PARK	142
LEVETT,EDWARD STEPHEN	070116713	CALLE IRLANDA, 4 BL A 102 COLINA BLANCA	143
LEWINGTON,COLIN MICHAEL	540233566	CALLE FINLANDIA, 3 20C FLORIDA PARK	141
LEWIS,CHRISTOPHER	102262645	CALLE MADRID, 6 BL 6 B BOUGANVILLAS	142
LEWIS,MARIE	030539529	CALLE GALGA, (LA), 8 73 SUNVIET VIEW	141
L'HERITIER,CHRISTOFFEUR	X1718199	CALLE NICOLOSA, 54 PBJ A	141
L'HERITIER,JEAN FRANCOIS	X1818976K	CALLE NICOLOSA, 54 PBJ A	141
L'HERITIER,JENNIFER	X1718199	CALLE NICOLOSA, 54 PBJ A	141
L'HERITIER,MARIE	X1718199	CALLE NICOLOSA, 54 PBJ A	141
L'HERITIER,PRISCILLA	X1718199	CALLE NICOLOSA, 54 PBJ A	141
LIBRA,MARCO	AK0001867	CALLE GALGA, (LA), 7 29 SAN FRANCISCO	141
LIBRIZZI,MICHELE	X1996137J	CALLE DAUTE, 3	141
LICCARDI,ALFONSO	AN5033124	CALLE MADRID, 3 BL 3 325 VILLAS CANARIAS	141
LICEA,YULIET	Y0432123J	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 68 A	143
LICHERI,ENRICO	AH4456009	CALLE ALJIBE, (EL), 11 105 SOL PARAISO	141
LICURSI,ROBERTO	Y240374	CALLE GUATEMALA, 3 13 COPACABANA	141
LIEBRENZ,ANGELA	1188014139	AVDA CONSTITUCION, (LA), 25 P02 C	141
LIEGOIS,CHRISTIANE A	X2818341J	CALLE NIVARIA, 5 B2 SUEÑO AZUL	142
LIGABUE,MANILLA	748286X	CALLE HERMANO PEDRO, 20 P03 C CASA FUERTE	142
LIGIOS,FRANCESCO	118766R	CALLE MARAZUL, 1 714 MARAZUL DEL SUR	141
LIMA*EMILIO,CAMILA APARECIDA	Y0172107N	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 2 P02 G TAMARA	142
LIMONE,NUNZIA	X4842855K	CALLE HERMANO PEDRO, 15 P02 18 PICASSO	142
LIMONGELLI,DOMENICO	X6247541M	LUGAR RICASA, 73	142
LINDER,INA-MARIA	6431214825	CALLE RUBEN DARIO, 27 P03	141
LINDSAY,SHARON	X2327590J	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 29 206 VILLAFLOR	141
LINDSEY,MARK RONALD	037172933	AVDA BRUSELAS, (DE), 18 TERRAZAS DEL DUQUE I, IOC	141
LINKE,URSULA	2197192263D	AVDA ADEJE 300, 15 ALT 9 CIELO DE TENERIFE	141
LINTTOT,NIGEL LESLIE	X1632389X	CALLE SUECIA, 3 A1 HOLIDAY VALLEY	141
LIPARDI,MARIA GRAZIA	X2426499E	CALLE DOCTOR DE LAS CASAS PEREZ, 1 P04 A JARDINES DE CASA FUERTE	142
LIPARDI,PASQUALE	X2310863F	CALLE DOCTOR DE LAS CASAS PEREZ, 1 P04 A JARDINES DE CASA FUERTE	142
LIPARDI,VINCENZO	AD3082056	CALLE BALEARES, 2 BL 1 C5 BALCON DEL ATLANTICO II	141
LIPARTI,CARMELA	X1723469X	LUGAR NIEVES, (LAS), 41	141
LIPMAN,RACHEL REBECCA IVY	103059997	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 6 PBJ 29 SUNVIET VIEW	141
LIPSIUS,PETER WERNER	9767360244	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 1 LOS MENORES	141
LIPSIUS,URSULA HELENA	9767360255	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 1 LOS MENORES	141
LIPSKIND,BERTHOLD	X3455894Y	CALLE TAORO, 1 7 SUEÑO AZUL	141
LIZAZO*ARMAS DE,NELSON	X3437759H	AVDA CONSTITUCION, (LA), 43 P01 A TAMARINDOS IV	142
LIZAZO*ARMAS DE,NIDIA AMELIA	X4068790K	CALLE HERMANO PEDRO, 25 P01 A TAMARINDOS IV	142
LIZAZO*FRONTELA,NELSON	X4068801D	AVDA CONSTITUCION, (LA), 43 P01 A	142
LO CURLO,SILVINA	X8764572P	AVDA BRUSELAS, (DE), 19 BL M P01 A TERRAZAS DEL DUQUE	143
LO NOBILE,GIUSEPPE	AH6036612	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL F 4 MAREVERDE III	141
LO RUSSO,FILOMENA	Y0063814A	CALLE CATALUÑA, 4 PORTAL 11B 501	143
LOACH,MARK CHRISTOPHER	020835887	CALLE PAIS VASCO, 3 32B WINDSOR PARK	141
LOGGI,ANDREA	915116R	PLAZA CESAR MANRIQUE, 1 P02 E VILLAGARCIA	141

LOGGI,GIACINTO	X2604024X	PLAZA CESAR MANRIQUE, 1 P02 E VILLAGARCIA	141
LOHRENGEL,BRUNO WILFRIED	1399122993	CALLE NIVARIA, 25 STRELESIA	141
LOHRENGEL,GISELA GERTRUD LISBE	1399130196	CALLE NIVARIA, 25 STRELESIA	141
LOMANTO*MORAN,MIGUEL ANGEL	A622218	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 2 98 SUNVIET VIEW	142
LOMBARDO,BERNARDO	AM3353891	CALLE VERODE, 28 CHARCO DEL VALLE	141
LOMBARDO,GIANLUCA	Y0529859E	CALLE AGANDO, (DE), 10 424 JARDINES DEL TEIDE	143
LONCKE,EMMANUELLE		AVDA JABLE, (EL), 30	141
LONCKE,FLORENCE		AVDA JABLE, (EL), 30	141
LONCKE,JORDANE		AVDA JABLE, (EL), 30	141
LONCKE,MARIO NOEL	574019864459	AVDA JABLE, (EL), 30	141
LONDOÑO*GIL,ALBA NORA	X3505875P	AVDA BARRANCO DE LAS TORRES, 1 121 JARDIN BOTANICO I	142
LONGLE,ROLAND EMILE LAURENT	X6092654T	AVDA ADEJE 300, 19 PBJ 1 PARAISO I	142
LONGONI,DANIEL ALBERTO	741063H	AVDA CONSTITUCION, (LA), 1 P02 D VICTORIA	141
LONSDALE,BENJAMIN JAMES	703131283	CALLE TABAIBA, (LA), 42 B21 CHARCO DEL VALLE	141
LONSDALE,BRYONI JANE	703131284	CALLE TABAIBA, (LA), 42 B21 CHARCO DEL VALLE	141
LONSDALE,DOMINIC JAMES	011701342	CALLE TABAIBA, (LA), 42 B21 CHARCO DEL VALLE	141
LONSDALE,KIM JANE	201636251	CALLE TABAIBA, (LA), 42 B21 CHARCO DEL VALLE	141
LOPES*WOLKOFF,PRISCILA	C I 950302	CALLE ISLA DE ALEGRANZA, 1 P01 6 AULAGA	142
LOPEZ*HERNANDEZ,JUAN ANTONIO	X3809083F	CALLE LUJAN PEREZ, 27 P01 B	142
LOPEZ,FRANCESCA	633278X	PLAZA CESAR MANRIQUE, 1 P02 A PLAZA II	141
LOPEZ,JEAN LUC	X0308572G	CALLE TABAIBA, (LA), 52 B26 CHARCO DEL VALLE	143
LOPEZ,MARIA LUZ	068017333	AVDA AUSTRIA, 36 5 VILLA BLANCA	141
LORENZ,MARIANNE ANNA	0416041981	CALLE NIVARIA, 15 1113 SUEÑO AZUL	141
LOU,HELIO	X4559389F	AVDA V CENTENARIO, 1 320 LAS TERRAZAS	142
LOUREIRO GOMES*COSTA DA,RUI MANUEL	X0733957G	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 1 P01 IZQ	143
LOUREIRO*PEREIRA DA GANDRA,VITOR MANUEL	9305780	AVDA CONSTITUCION, (LA), 51 P02 K	141
LOVE,HANNAH JAYNE	021060733	CALLE PAIS VASCO, 3 5C WINDSOR PARK	141
LOVELL,ALEXIS KELLY	456663797	CALLE VIÑA, (LA), 1 PBJ DENISE	143
LOVELL,AURA MARINA	701619282	CALLE PALOMA, (LA), 10 P01 1	141
LOWINGER,GABRIELE GERTR		AVDA ADEJE 300, 11	141
LOWINGER,WILLI		AVDA ADEJE 300, 11	141
LUCAS*BAPTISTA DINIZ,JOSE LUIS	X7714155R	CALLE ENRAMADA, (LA), 9 SHERATON LA CALETA	141
LUCAS,DOUGLAS	X0929051N	LUGAR PENCATINTA BAJO, 12	142
LUCAS,ROZENN ALINE	01VB35447	AVDA ADEJE 300, 14 802 PARAISO DEL SOL	141
LUCCI,ALESSANDRO	Y0034639S	CALLE REYKJAVIK, 1 36 BENIMAR	143
LUCIANO*DOS SANTOS,LUIS CARLOS	X4681719T	AVDA CONSTITUCION, (LA), 35 P03 301 IFONCHE	142
LUCKHURST,GLORIA DIANE	033647305	CALLE NICOLOSA, 8 PBJ 3 MIRADOR	141
LUCKHURST,REGINALD THOMAS	033641202	CALLE NICOLOSA, 8 PBJ 3 MIRADOR	141
LUHR,FRITZ WILHELM	X0136485A	CALLE PINO, (EL), 9	141
LUIS*WIKLUND,RENEE		CALLE ROMA, 1	141
LUKASAVAGE,CAROL ANNE	X1704170P	CALLE DAUTE, 1 233 SUEÑO AZUL	141
LUNA*NIETO,GUILLERMO ELIECER	X9020328G	CLLON FRAILES, (DE LOS), 8 PBJ	142
LUNARDI,WALTER	X6039719B	CALLE MADRID, 6 BL 1 P01 C BOUGANVILLAS	142
LUND,MONIKA	93J018327521	AVDA EUROPA, 25 130	141
LUNGU,NICOLETA	13271692	CALLE JOSE ESPRONCEDA, 20 P01 DCHA	143
LUNGU,ROXANA ADRIANA	Y0255699E	CALLE CATALUÑA, 4 217 ATALAYA COURT	143
LUPO,ELISA MAGDALENA	D367056	AVDA CONSTITUCION, (LA), 35 302 IFONCHE	143
LUUKKONEN,LIISA INKERI	14366589	AVDA EUROPA, 25 101 OCEAN VIEW	142
LYCETT,ANDREW	022879856	CALLE SAN JOSE, 28 PBJ	141
LYCETT,MARALYN LESLEY	103302817	CALLE ROQUE LOS MUCHACHOS, 1 15 BELLAMAR I	141
LYDON,MONICA	026245305	AVDA CONSTITUCION, (LA), 25 BL 2 P01 E	141
LYNCH,SIOBHAN EILEEN	028108492	CALLE ANDENES, (LOS), 8	141
LYND,PETER	040174831	CALLE ARTES, (LAS), 25 P02 DR BORGES	141
LYNN,GLYNIS ANNE	102393528	CALLE JOSE ESPRONCEDA, 23	141
LYNN,WILLIAM TAYLOR	452153576	CALLE JOSE ESPRONCEDA, 23	141
LYONS,KATHERINE	102374460	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 66 P03	141
MACARI,CATHERINE MILNE	038993289	AVDA BRUSELAS, (DE), 18 BL A P02 B TERRAZAS DEL DUQUE	141
MACASKILL,DANIEL	X	AVDA ESPAÑA, (DE), 8 CARABELAS	141
MACASKILL,LAURA J		AVDA ESPAÑA, (DE), 8 CARABELAS	141
MACDOWALD,LINDA	X1603965Z	CALLE NICOLOSA, 26	141
MACGILLIVARY,DOROTHY MARGARET	401048044	AVDA ADEJE 300, 30 40 ADEJE PARAISO	141
MACGILLIVRAY,DONALD	401048036	AVDA ADEJE 300, 30 40 ADEJE PARAISO	141

MACK,HAROLD WALTER	6276044814	CMNO ROSAS, (LAS), 5 8	142
MACKENZIE,OSCAR FRANCISCO	X8841475E	CALLE TAORO, 157 SUEÑO AZUL	143
MACKENZIE,SHEILA IRENE	X8841403L	CALLE TAORO, 157 SUEÑO AZUL	143
MACKIE,DAVID LEISHMAN	027927236	AVDA JABLE, (EL), 15	142
MACLEAN,ANDREA ELAINE	X9980302G	CALLE NAVARRA, 8	143
MACNEILL,LYNNE ELAINE FIONA	X7412481H	CALLE MARAZUL, 1 C7 MARAZUL DEL SUR	143
MADDEN*SANTANA,MARIA JOSEPHINE	X0276834Y	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL G 2 MAREVERDE F. II	143
MADIGAN,HENRY	205543867	CALLE FINLANDIA, 3 P01 C FLORIDA PARK	142
MADIGAN,MARIE TREVILLIS	X6265879N	CALLE FINLANDIA, 3 P01 C FLORIDA PARK	142
MADIGAN,PATRICK ANDREW	S183834	CALLE ASTURIAS, 71 15 PARQUES DEL CONDE	141
MADRID*MEDINA,LUZ STELLA	X6150591T	PLAZA CESAR MANRIQUE, 9 P02 B VILLANUBLA	142
MAES,SONIA MARIA J	590763336371	CALLE ARTES, (LAS), 25 P01 IZQ	141
MAGALHAES*PEIXOTO,RICARDO MANUEL		LUGAR PENCATINTA BAJO, 9 8A	141
MAGGINI,GIULIANO UMBER	X0128139Y	AVDA EUROPA, 5	141
MAGNANI,MARIA	AK6739242	AVDA JARDINES DEL DUQUE, 32 JARDINES DEL DUQUE	141
MAGNETTA,GIOVANNI	D565535	CALLE ITALIA, 1 497A ISLAND VILLAGE HEITHS	143
MAGNOLON,MARIE AGNES	X0924112H	CALLE NIVARIA, 17 1214 SUEÑO AZUL	141
MAHAMMED,FARIS AL- ABDALLY	2499094212	AVDA SAN BORONDON, 5 BL B 11 DUQUE II	143
MAHER,CATHERINE	00896008	CALLE NIVARIA, 6 SUEÑO AZUL	141
MAHER,MAIRE CATHERIN	X1795566W	CALLE NIVARIA, 6 SUEÑO AZUL	141
MAHER,MELANIE JANE	705002075	CALLE PAIS VASCO, 3 58A WINDSOR PARK	141
MAHER,STUART CORNELI	X1795280S	CALLE NIVARIA, 6 SUEÑO AZUL	141
MAHLER,LENA SHANTALA	X8312427C	AVDA ADEJE 300, 4 PBJ B ANGELES	143
MAHONEY,CLARE	105247266	CALLE AZIMUT, 13 PORTAL B A306 PARQUE GALEON	141
MAHORCIC,LIVIO	AG6711337	CALLE ISORA, 8 407 SUEÑO AZUL	141
MAHTANI,KOMAL SUNIL	X1735929G	CALLE GALICIA, 26 BL A 6 ROQUE DEL CONDE III	142
MAILLET*BENARD,GISELE IVONNE	X2153132X	CTRA ADEJE ALCALA, 53	141
MAINAS,GIOVANNA	X2185977B	CALLE ISORA, 2 P01 6	141
MAJAULT,MICHELLE	X3090011F	CALLE GALGA, (LA), 6 4 CALLAO BEACH	143
MAKSIMOV,ASEN ANGELOV	319765071	CALLE CRUCITA, (LA), 5 PBJ 1 CASA FUERTE II	141
MAKSIMOVA,EMA ZDRAVKOVA	355755310	CALLE CRUCITA, (LA), 5 PBJ 1 CASA FUERTE II	141
MALACHIN,CHIARA	Y0357552P	AVDA EUROPA, 82 17 VILLAS TEIDE	143
MALATESTA,IOLE ANNA	AH5584094	AVDA ADEJE 300, 34 BL 1 PBJ 3B ALBATROS II	141
MALECCHI,MARCO		CALLE PIEDRA REDONDA, 31 P03 26	141
MALEK,GRAZYNA	AS4531568	AVDA ERNESTO SARTI, 9 115 MIRAVERDE I	143
MALI-STRETENOVIC,MAJA	003800246	CALLE MADRID, 6 PBJ I LAS BOUGANVILLAS	142
MALJEAN,CEDRIC DANIEL RENE	X3139097B	CALLE NIVARIA, 11 908 SUEÑO AZUL	141
MALKMUS,FRANZ BERNHARD	X6410897S	CALLE ARAGON, 1 BL G A41 ROQUE DEL CONDE IV	141
MALKMUS,RENATE MARIA	X3410903A	CALLE ARAGON, 1 BL G A41 ROQUE DEL CONDE IV	141
MALNATI,SIMONA	X1608185W	CALLE VAGUADA, (LA), 12	141
MALOLEPSZY,JOLANTA ILONA	4341647766	AVDA ERNESTO SARTI, 2 204	141
MANDER,MARTIN JOHN	X2346380N	CALLE JARDIN BOTANICO, 2 235 JARDIN BOTANICO I	142
MANEA,RALUCA ALINA	09980198	AVDA V CENTENARIO, 1 320 TERRAZAS	143
MANERA,ATTILIO	X6441324J	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL J 126 MAREVERDE I	143
MANGHERINI,GIOVANNI	AD4372814	CALLE GUATEMALA, 3 P03 32 COPACABANA	141
MANKANI,SUNDER KHEMCHAND	E2059756	CALLE ISLA DE TENERIFE, 6 PORTAL E P02 4 DUQUE II	142
MANNA,FRANCOIS JOSEP	X1645012Y	CALLE DIARIO DE AVISOS, 3 51 PARADISE COURT	141
MANNINI,ALESSANDRO	X0953470M	CALLE SAUCE (EL), 1 10 ALMENDRO	141
MANSSON,ANNA EMELIE KATARINA	34154363	CALLE LONDRES, 4 SUNWING	141
MANTELLO,AMELIE ELISABE	93IF37245	CALLE MARAZUL, 1 301	141
MANUELLO,MARCELO	E274705	AVDA V CENTENARIO, 1 P03 301 TERRAZAS	142
MANZARI,GIOVANNI	AJ2311339	PLAZA CESAR MANRIQUE, 1 P02 A PLAZA II	141
MANZONI,ROBERTO	AN4460016	AVDA V CENTENARIO, 1 201 TERRAZAS	141
MARANI,MAURO	F916529	CALLE ITALIA, 1 614 ISLAND VILLAGE HEIGTHS	141
MARASCO,STUART PAUL	206570645	CALLE GALGA, (LA), 6 217 CALLAO BEACH	142
MARATEA,ALGA MARIA	AJ9292024	AVDA JARDINES DEL DUQUE, 1 47 DUQUE II	141
MARC,ELENA DANIELA	07177373	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 18 P01 103 SEIMA	141
MARC,SEBASTIANA LACRAMIOA	11819776	CALLE GALGAS, (LAS), 1 PORTAL 2 309 SOL PARAISO	141
MARCHELLI,MILENA	X4632356H	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 24 P02 A CHABOR	143
MARCHESE,LORENA	Y0475977Y	AVDA ADEJE 300, 14 1733 PARAISO DEL SUR	143
MARCHESE,ROSARIO	AS0502902	CALLE ITALIA, 1 BL A 525A ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
MARCHIONNI,MIRCO	AH0179024	CALLE SUECIA, 3 BL A 9 HOLLIDAY VALLEY	141

MARCHITELLI,DIEGO EDGARDO	A074358	CALLE CUBA, 3 56	141
MARCHITELLI,VILMA ELIANA	A164789	CALLE CUBA, 3 56 COPACABANA	141
MARCONINI,JASMIN	X4723035P	CALLE GRANDE, 60 P01	142
MARERI,NICOLE	X6007197B	CALLE ARAGON, 5 BL F 3 ROQUE DEL CONDE IV	143
MARGAROLI,ANGELA LOUISE	X3285741F	CALLE VERODE, 5 11 CHARCO DEL VALLE	143
MARGRAIN,JOHN ANTHONY	203979254	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 508 ORLANDO	141
MARIELUISE,GISELA INGE		AVDA EUGENIO DOMINGUEZ AFONSO, 2 P03 04 FLORES	141
MARIN*CARVAJAL,MARLINDA SABRINA	X7510845B	CALLE MADRID, 6 BL 1 P01 C BOUGANVILLAS	142
MARINHO*OLIVEIRA DE,JOAO MANUEL	X2775369M	CALLE HERMANO PEDRO, 20 PORTAL 2 P01 C CASA FUERTE	142
MARINOV,GEORGI	641012050	CALLE VENEZUELA, 8 P01 116 AGAVES	141
MARIOTTI,GIADA	AK4284375	AVDA ERNESTO SARTI, 9 I2 MAREVERDE	141
MARK,JOSHUA	X2080098R	AVDA CONSTITUCION, (LA), 25 P02 E	141
MARKHAM,JAMES GLENN	200582008	CALLE ARAGON, 3 BL H D34 ROQUE DEL CONDE IV	141
MARKLAND,FRANCIS JAMES	105099312	CALLE ASTURIAS, 71 58 PARQUES DEL CONDE	141
MAROQUIN,GISELE PAULE	555003248875	CALLE DAUTE, 1 207 SUEÑO AZUL	141
MARREDDA,ELISA EULALIA	AG5751367	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL D 11 MAREVERDE III	141
MARSHALL,PAUL JOHN	X8234441G	CALLE ITALIA, 4 2025 MALIBU PARK	143
MARTENSSON,TINA ELISABET	23832731	CALLE REYKJAVIK, 1 P02 88 BENIMAR	142
MARTIEN,HERMAN ALFRED	EAN665841	AVDA BRUSELAS, (DE), 19 12	141
MARTIN*ALDERSON,DARREN	03056321 9	AVDA CONSTITUCION, (LA), 47 P02 IZQ	141
MARTIN*ALDERSON,LEE	03055392 5	AVDA CONSTITUCION, (LA), 47 P02 IZQ	141
MARTIN*ALDERSON,STACEY	03056450	AVDA CONSTITUCION, (LA), 47 P02 IZQ	141
MARTIN,ELIZABETH ANN	303036814	AVDA ESPAÑA, (DE), 8 44 CARABELAS	142
MARTIN,GILLES ALFRED	04AK54905	CALLE GALICIA, 43 2009 SUNSET	141
MARTINCORENA,MARIO ALBERTO	X7457126C	AVDA ADEJE 300, 10 P05 515 CLUB PARAISO	142
MARTINDALE,GAYLE	X1824879J	AVDA AUSTRIA, 32 34 VISTAMAR	141
MARTINENGO,BARBARA	AJ6538485	CALLE SUECIA, 3 B2 HOLIDAY VALLEY	143
MARTINET,SANDRINE	04CF71041	CALLE TEGUESTE, 1 E3 GRAN TARAJAL	141
MARTINEZ*REQUENA,YONAYDE JOSEFINA	D0011027	CALLE VENEZUELA, 20 508 ACAPULCO	142
MARTINSEN,SVEND DAHL	X1680367X	CALLE ISORA, 1 ALT 08	141
MARTON,ANDREA	X9001107B	AVDA ADEJE 300, 3 33B VISTA NAUTICA II	141
MARTUSCIELLO,CIRA	X4618632W	CALLE BALEARES, 2 BL 1 C5 BALCON DEL ATLANTICO II	141
MARTY,OLIVIER GUY	X0761839X	CALLE NIVARIA, 1 7 SUEÑO AZUL	141
MARUCCI,RENATO ANTONIO	X2101242P	CALLE ERA ALTA, 18	143
MARZATICO,ALESSANDRA	AJ8830719	CALLE REYKJAVIK, 1 206 ELITE PALACE	141
MARZIALI,ANAHI	AA5090202	CALLE ISLA DE ALEGRANZA, 3 P04 1 VERODES	141
MASALSKI,KRZYSZTOF	AH7351452	CALLE ITALIA, 1 487B ISLAND VILLAGE HEIGHTS	143
MASCHE,CHRISTIAN	X1872336K	CALLE BOTAVARA, (LA), 1 5 ABALOS	142
MASCHE,ERIKA WILHELMINE	2118235318	CALLE BOTAVARA, (LA), 1 5 ABALOS	141
MASCHE,UWE EDGAR	2118235329	CALLE BOTAVARA, (LA), 1 5 ABALOS	141
MASCI,BARBARA	589751P	AVDA SAN BORONDON, 3 PORTAL B 9 DUQUE I	141
MASINI,FLORENCIA DANIELA	X6316405F	CALLE CRUCITA, (LA), 11	141
MASSEY,GERARD MARTIN	B116144	CALLE HERMANO PEDRO, 22 P01 C JARDINES DE CASA FUERTE	142
MASSEY,ROSE	B693382	CALLE HERMANO PEDRO, 22 P01 C JARDINES DE CASA FUERTE	142
MASTROLONARDO,ROSA ASUNCION	B596543	AVDA SAN BORONDON, 3 PORTAL G 1 DUQUE I	141
MATACENA,IMMACOLATA	X6424857Z	CALLE PELIGRO, (EL), 37 P02 B MARIEL	142
MATEIAN,ANDREEA ROXANA	X7117567X	AVDA V CENTENARIO, 1 110 TERRAZAS	143
MATHE,ANNE FRANCETTE	98LZ77431	CALLE MARAZUL, 1 632	141
MATHE,JEAN PIERRE	97FC63689	CALLE MARAZUL, 1 632	141
MATHISON,STEVEN JAMES	108684932	CALLE VENEZUELA, 5 13A URBANIA CLUB	143
MATOTEK,MARIANNA	X9818535L	AVDA MADROÑAL, 35 62 MADROÑAL	143
MATTEIS DE,FRANCESCA	X7658192C	CALLE VENEZUELA, 12 423 OLYMPIA	143
MATTHEWS,RICHARD EDMUND	X1907959V	AVDA EUROPA, 25 803 OCEAN VIEW	143
MATTIUZ,ANTONIA	AE6187881	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 22 BL E P04 1 PALMERAS DEL SUR	141
MATZEL,SABINE MONIKA	X2132882T	CALLE LAUREL, (EL), 1 31	143
MATZKA,GUDRUN ELIZABET	6375701159	CALLE ASTURIAS, 3 P01 C	142
MAULL,SAMANTHA LOUISE	453383128	CALLE ROQUE NUBLO, 1 H2 BALCON DEL DUQUE	141
MAUSSION,REMY JOSEPH ALBERT	X5059451A	CALLE MARAZUL, 1 221 MARAZUL DEL SUR	143
MAVROS,NIKOS	H156427	AVDA ADEJE 300, 14 1107 PARAISO DEL SUR	141
MAVRUSHINA,GALINA	X8923869F	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL F 19 MAREVERDE III	142
MAVRUSINA,VIKTORIJA	LN0728221	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL F 19 MAREVERDE III	141
MAVRUSINS,SERGEJS	X8862899X	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL F 19 MAREVERDE III	143

MAXWELL,JANE	036644584	AVDA ESPAÑA, (DE), 8 13 CARABELAS	143
MAXWELL,JOHN	018717373	CALLE VALENCIA, 3 P02 2 PUEBLO TORVISCAS	141
MAXWELL,MARY OLIVER	011420778	CALLE VALENCIA, 3 P02 2 PUEBLO TORVISCAS	141
MAY,GARY COLIN	040195461	CALLE ARTES, (LAS), 21 106	143
MAY,JUSTINE JOYCE	205763601	AVDA ERNESTO SARTI, 9 D13 MARE VERDE II	141
MAY,WERONIKA MARIA	AP8028120	AVDA BRUSELAS, (DE), 4 8 JACARANDA	141
MAYERS,GEOFFREY WINSTON	X2350109S	AVDA ESPAÑA, (DE), 8 72 CARABELAS	142
MAYNARD,KERRY ANNE	X2776088B	CALLE ASTURIAS, 71 5 PARQUES DEL CONDE	142
MAYR,FRANZ ALOIS	Y0356174X	AVDA ADEJE 300, 14 210 PARAISO DEL SUR	143
MAZEAS,TRISTAN HERVE	X2528052F	AVDA ESPAÑA, (DE), 2 52 PALO BLANCO	141
MAZZA,MONIA	X2362433B	AVDA V CENTENARIO, 1 121 LAS TERRAZAS	141
MAZZOTTA,MARIELA	A423565	AVDA ADEJE 300, 14 706 PARAISO DEL SUR	141
MC COURT,COURTNEY DRENNAN	101671990	PASEO JOSE ACOSTA, 24 P02	141
MC COURT,LAUREN HINLEY	101599960	PASEO JOSE ACOSTA, 24 P02	141
MC ELROY,MARGARET ANNE	038541311	CALLE ALEMANIA, 4 BL II 6B OASIS	141
MCANAW,MARIE	705279527	AVDA SAN BORONDON, 10 PORTAL 1 11 CALENDULA	141
MCATEER,MARIA	017899937	CALLE NIVARIA, 21 1403 SUEÑO AZUL	141
MCATEER,PETER PATRICK	025483038	CALLE NIVARIA, 21 1403 SUEÑO AZUL	141
MCCABE,KEVIN PAUL	X3499136P	AVDA ADEJE 300, 4 8 ANGELES	143
MCCANDLESS,NORMAN SAMUEL	X5752358N	CALLE FINLANDIA, 3 7B FLORIDA PARK	143
MCCORMACK,JAYNE	X2126908Y	CALLE ISORA, 14 101 SUEÑO AZUL	141
MCCORMICK,BILLY THOMAS	202697569	CALLE TINERFE EL GRANDE, 1 P01 A TINERFE	141
MCCULLOCH,DAVID	X5386501Q	CALLE MADRID, 6 BL 2 PBJ E BOUGANVILLAS	143
MCCUTCHEON,DAVID	006459813	AVDA ADEJE 300, 14 1805 PARAISO DEL SUR	141
MCDERMOTT,KATHLEEN	010514250	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 54 P02 1 MISTRAL I	141
MCDONALD,GARY	X6980293T	CALLE GALICIA, 35 17 CASABLANCA I	143
MCDONALD,JACQUELINE	X6980299Y	CALLE GALICIA, 35 17 CASABLANCA I	143
MCDONALD,PAUL JON	200858771	CALLE GALGA, (LA), 8 48 SUNVIET VIEW	141
MCDOWELL,KRYSTINA LOUISE	Y0016632V	CALLE GALICIA, 5 PORTAL 8 P02 I PINEDA	143
MCGINLAY,FRANCIS	X2458018P	AVDA EUROPA, 25 432 OCEAN VIEW	143
MCGOWAN,SHARON MARY	X1422746N	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 1 PORTAL 2 P02 IZQ MENORES I	142
MCINTOSH,CHRISTOPHER FERRIS	X6113738Q	AVDA EUGENIO DOMINGUEZ AFONSO, 2 213 FLORES	142
MCKILLICAN,JAMES JOHN	458350625	CALLE VERODE, 12 A24 CHARCO DEL VALLE	141
MCKILLICAN,NICHOLA JANE	456290368	CALLE VERODE, 12 A24 CHARCO DEL VALLE	141
MCKINSTRY,BEVERLEY JEAN	001715063	CALLE BALEARES, 2	141
MCKINSTRY,DANIEL		CALLE BALEARES, 2	141
MCKINSTRY,DARREN		CALLE BALEARES, 2	141
MCKNIGHT,ANNE FRANCES BRIDGET	X3055154H	CALLE COLON, (DE), 3 31 CLUB ATLANTIS	142
MCKNIGHT,CALLUM CASEY CONALL	Y0585549Y	AVDA AUSTRIA, 30 10 ROQUE VILLAS	141
MCKNIGHT,PETER JOSEPH	X3055145D	CALLE COLON, (DE), 3 31 CLUB ATLANTIS	142
MCKNIGHT,SHANE DAVID DANIEL	034295447	CALLE COLON, (DE), 3 31 CLUB ATLANTIS	141
MCLELLAN,CAROL ANNE	106092696	CALLE ALEMANIA, 4 B9 OASIS	141
MCLELLAN,JOHN HOWARD	103389952	CALLE ALEMANIA, 4 B9 OASIS	141
MCMAHON,GERALDLINE	R206935	CALLE GALICIA, 1 106 TERRAZAS DEL CONDE	142
MCMAHON,KEVIN	023843055	CALLE ASTURIAS, 1 406 SOL	141
MCMAHON,THOMAS JOHN	N799600	CALLE GALICIA, 1 106 TERRAZAS DEL CONDE	142
MCMILLAN,MAXINE JAYNE	200426887	CALLE IRLANDA, 3 307 CASTALIA VISTAMAR	141
MCMILLAN,RICHARD HAROLD	011352755	CALLE IRLANDA, 3 307 CASTALIA VISTAMAR	141
MCNALLY,MICHAEL ANTHONY	X4958773L	CALLE GALICIA, 37 101 TERRAZAS DEL CONDE I	143
MCNEIL,DAVID JAMES	102811122	CALLE DIARIO DE AVISOS, 3 301 PARQUE CRISTINA	141
MCPHERSON,IAN DURNO	031876743	AVDA ERNESTO SARTI, 14 133 ORO VERDE	141
MCQUILLAN,ANNE	X2455073F	CALLE EXTREMADURA, 11 C12 ROQUE DEL CONDE UD 4	142
MCQUILLAN,ANTHONY DERMOT	M274345	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 22 BL G PBJ 1 PALMERAS DEL SUR	141
MCQUILLAN,BERNARD JOSEPH	108047060	CALLE EXTREMADURA, 11 C12 ROQUE DEL CONDE UD 4	142
MEDINA*SAGARRA,MATIAS	X9934500H	CALLE VENEZUELA, 8 P01 111 AGAVES	143
MEDJKOUH,MOHAMED	X9708189G	CALLE GALICIA, 26 BL A 8 ROQUE DEL CONDE III	143
MEDRYK,JANUSZ	BM8437284	CALLE NIVARIA, 17 1205 SUEÑO AZUL	141
MEEHAN,DEREK THOMAS	X4997582G	CALLE VERODE, 44 A8 CHARCO DEL VALLE	143
MEERT,THIERRY JEAN	X2270586A	AVDA AUSTRIA, 32 21 VISTAMAR GARDEN	141
MEERTENS,GUILLAUME RICHARD LA	M04321484	LUGAR HOYA GRANDE, 1 FINCA	141
MEERTENS,MANON	M09248736	LUGAR HOYA GRANDE, 1 FINCA	141
MEGRET,JEAN FRANCOIS	Y0142147K	CALLE IDAFE, 5 5 BAHIA PRINCIPE	143

MEIRING,HANNE LIESE	X0275582L	CALLE ISA, (LA), 1 P01 DR	142
MEIRING,WILHELM CLEMEN	X0275583C	CALLE ISA, (LA), 1 P01 DR	142
MEISER,SERGEJ	6207657799	CALLE MORRO LAS MESIAS, 1 ESC IZ P02 1 CALLE CAROLINA	141
MEISSENR*GRAUMANN,CARLOS ALBERTO	X0677353A	CALLE COLON, (DE), 3 38 ATLANTIS CLUB	141
MEJIAS,FRANCISCO JAVIER	703162716	CALLE GALGA, (LA), 6 BL 1 3 CALLAO BEACH	142
MELGIRE,MARIE ELIZABETH	020577203615	CALLE TAORO, 1 143 SUEÑO AZUL	143
MELIS*IN GERACI,TIZIANA	800906G	AVDA CONSTITUCION, (LA), 44 P01 C	141
MELLOR,DAVID RODGER	X0652762E	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 9 CASA DAMASO	141
MELLOR,NATALIE CLAIRE	X2452331W	CALLE HERMANO PEDRO, 26 PORTAL 2 P03 A JARDINES DE CASA FUERTE	141
MELZER,ANNA MARGARETE	X3015448X	AVDA ADEJE 300, 1 107	141
MELZER,GUNTER	X3015460E	AVDA ADEJE 300, 1 107	141
MENDES,MINOU	094106814	CALLE EXTREMADURA, 9 BL B 46 ROQUE DEL CONDE IV	142
MENTENS,JOSEF H.A.	X2970871F	AVDA BRUSELAS, (DE), 18 BL F PBJ D TERRAZAS DEL DUQUE	142
MERCEY,CAROLINE	06539712	AVDA ADEJE 300, 1 P01 18	141
MERCIER,KATY	X2275621R	CALLE GALICIA, 30 BL C 16 ROQUE DEL CONDE III	142
MERCIER,LAETITIA	00PC64746	CALLE GALGAS, (LAS), 13 EDELMIRA II	141
MERSEY,CAROLINE	019241715	CALLE GALGAS, (LAS), 11 PBJ	141
MESSANT*GIAROLA,DORIS CAROLE	04FE83116	CALLE ALJIBE, (EL), 1 433 SOL PARAISO	141
MESSAOURI*HARROUCH,NORDINE	079011418910	LUGAR ARMEÑIME, 1	141
MESSELKA,FATIMA	990334301487	CALLE VERODE, 30 A15 CHARCO DEL VALLE	141
MESSER,ALAIN RAYMOND	X2011531C	CALLE NIVARIA, 1 60 SUEÑO AZUL	141
MESSER,ROMAIN BENJAMIN		CALLE NIVARIA, 1 60 SUEÑO AZUL	141
METCALFE,CAROL MARIA	20343519	AVDA ESPAÑA, (DE), 1 219 GERANIOS	142
METCALFE,DEREK ANDREW	102147557	AVDA OCEANOS, (DE LOS), 9 PORTAL A 202 OCEANOS	143
METCALFE,GARY	025422828	AVDA ESPAÑA, (DE), 1 219 GERANIOS	142
METCALFE,IRIS	102147465	AVDA OCEANOS, (DE LOS), 9 PORTAL A 202 OCEANOS	143
MIARI,FABRIZIO		CALLE TABAIBA, (LA), 40 B20 CHARCO DEL VALLE	141
MICHETTI,SEBASTIEN	X1903835X	CALLE NIVARIA, 1 8 SUEÑO AZUL	141
MIDALI,DIEGO	X2604821W	CALLE RUBEN DARIO, 1 BL 8 P02 IZ ROSAS	142
MIDALI,RICARDO	X2901467V	CALLE RUBEN DARIO, 1 BL 8 P02 IZ ROSAS	142
MIELKO,ANDRZEJ ZBIGNIEW	X6361686R	AVDA OCEANOS, (DE LOS), 9 PORTAL A 207 OCEANOS	143
MIELKO,BARTLOMIEJ	AA9804863	CALLE BOTAVARA, (LA), 8 PORTAL B 206 OCEANOS	141
MIESGAARD-LETH,GABRIELE	1419196133	AVDA ADEJE 300, 14 1618 PARAISO DEL SUR	141
MIEZAL,CARMEN	X1446254Z	AVDA V CENTENARIO, 1 P02 216 TERRAZAS	141
MIHAI,JANI	X8687166C	CALLE DOCTOR DE LAS CASAS PEREZ, 1 P02 3 FRAGA	143
MIHALYI,ZSOLT	X3049146J	CALLE LONDRES, 3 A27 SUN BEACH	141
MILBRETT,HOLGER	2657058351	CALLE DRAGO, (EL), 1 207 LAGOS DE MIRAVERDE	141
MILES,CHRISTOPHER THOMAS	X1963518P	CALLE ARENA, (LA), 12	143
MILES,JANET PATRICIA	X1963516Y	CALLE ARENA, (LA), 12	143
MILIANTI,ISABELLA	0076807AA	AVDA V CENTENARIO, 1 612 TERRAZAS	141
MILINI,SABRINA	311351T	CALLE GALICIA, 1 ROQUE DEL CONDE, D-5	141
MILLE,MARTINE ELISE MODEST	000677100874	CALLE ARAGON, 3 BL H P04 C47 ROQUE DEL CONDE IV	141
MILLER,ARLENE LOUISE	705533050	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 64	142
MILLER,DAVID	X1810949K	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 16 604 GARDEN CITY	141
MILLSOPP,CATHERINE	X2824222Y	CALLE ALEMANIA, 4 B10 OASIS	142
MILSON,ALISON	X6282525Y	CALLE GALICIA, 26 BL A 6 ROQUE DEL CONDE III	142
MILSON,ANDREW ZAC	455865165	CALLE GALICIA, 26 BL A 6 ROQUE DEL CONDE III	141
MILSON,NIGEL THOMAS	X6282494K	CALLE GALICIA, 26 BL A 6 ROQUE DEL CONDE III	142
MILSON,STEVEN JAMES	455865160	CALLE GALICIA, 26 BL A 6 ROQUE DEL CONDE III	142
MINCHEV,MINCHO VELINOV	300855377	CALLE VENEZUELA, 8 112 AGAVES	141
MIRANDA DE*NOGUEIRA,ANA CRISTINA	12816294	CALLE ALEMANIA, 1 215 CALEDONIA PARK	141
MISCA,ILEANA	X8676574P	CALLE TREINTA DE MAYO, 12 P02 B	143
MISMAN,ALAIN JEAN	01AE86214	CALLE BOCA CANGREJO BAJO, 1 P08 804 MARAZUL DEL SUR	141
MITCHELL,MICHAEL PETER	035021885	CALLE PAIS VASCO, 3 BL A 75 WINDSOR PARK	141
MITCHELL,RYAN JOHN	202288935	CALLE BENEHARO, 1 BL 1 PBJ C TAMAIDE III	141
MITTNACHT,JAMES RAYMOND	89RE47802	CALLE TAORO, 11	141
MIZNEROVA,JAROSLAVA	2674248	CALLE ROMBAO BAJO, 18 B	141
MOERECANT,JENNY JULIA	590125882784	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 25 P09 954 VILLAMAR II	143
MOGRE,FEDERICO	044321AA	AVDA V CENTENARIO, 1 612 TERRAZAS	141
MOHINANI,NITA DILIP	X1230647D	CALLE GRAN BRETAÑA, 2 P01 03 PALMERAS DEL SUR	142
MOK,JACQUELINE ANN	500277284	CALLE TABLADA, (LA), 4 P01 DCHA	141
MOLENDA,MONIKA TERESA	BM1062816	AVDA CONSTITUCION, (LA), 36 P01 F PISUERGA II	141

MOLINARI,OSVALDO LUIS	B917027	CALLE GRANDE, 9	141
MOLITOR,MARIANNE VIKTORIA	X9774476M	CALLE HORNO, (EL), 35 PBJ 414 RIU BUENA VISTA	143
MOLLOY,CHELSEY LYNN	103827505	CALLE CHABU, 28 C5 CHARCO DEL VALLE	141
MOLLOY,MELISSA	103812007	CALLE CHABU, 28 C5 CHARCO DEL VALLE	142
MOLLY,PHILIP DENNIS	018953972	AVDA EUROPA, 25 1003 OCEAN VIEW	141
MOLNAR,MATE	X9250651M	CALLE GRAN BRETAÑA, 2 PORTAL 1 PBJ 3 PALMERAS DEL SUR	143
MOLODECZKY,GYORGYI	ZA857830	CALLE FINLANDIA, 2 P01 B EXIT PALACE	141
MONDUCCI,ALESSANDRO	AK6737284	CALLE GALGAS, (LAS), 13 A GALGAS	141
MONFORT,EMILE DIEUDONNE	406003684996	AVDA ADEJE 300, 14 1208 PARAISO DEL SUR	141
MONGER,JEMMA LORAINE	704930815	CALLE REYKJAVIK, 1 BL F 31 BENIMAR	142
MONGER,LORAINE JOYCE	034789545	CALLE GALICIA, 14 BL G 8 ROQUE DEL CONDE I	141
MONKSFIELD,ROY JOSEPH	070503192	CALLE CALLAO, (EL), 21	141
MONTANARI,UMBERTO	X7339614S	CALLE DIARIO DE AVISOS, 3 100 PARADISE COURT	142
MONTANI,ALEJANDRO	X6894773V	CALLE GRAN BRETAÑA, 5 198 JARDIN TROPICAL	142
MONTERUBBIANO,LUCIO	AG9542556	CALLE SUECIA, 3 BL A 9 HOLLIDAY VALLEY	141
MONTGOMERY,FRANCES	206932627	CALLE ENRAMADA, (LA), 1 6 ADEJE PARK	141
MONTICO,ANNA MARIA	E630003	CALLE GALICIA, 26 BL A 8 ROQUES DEL CONDE III	141
MONTOLI,ELISA	F916530	CALLE ITALIA, 1 614 ISLAND VILLAGE HEIGTHS	141
MONTOYA,GERARD	05RR05249	CALLE ALFARROBEROS, (LOS), 3 41	141
MOONENS,PATRICK	550001339397	CALLE GALGAS, (LAS), 11 PBJ B	141
MOORE,HEATHER	080124201	CALLE GALGA, (LA), 7 58 SAN FRANCISCO	141
MOORE,KIMBE RLEY ANN	17018766	AVDA AUSTRIA, 1 97	141
MOORE,MARGARET ANNE	450919477	CALLE LAJA, (LA), 21	142
MOORE,RONALD	X0844509H	AVDA AUSTRIA, 2B 04 OLEANDRA	141
MOORE,SALLY	X0844504J	AVDA AUSTRIA, 2B 04 OLEANDRA	141
MOPLEY,JAMIE WILLIAM	701098633	AVDA ADEJE 300, 2 FINCA EL PINQUE	141
MORALES,CHRISTIAN MARTIN	A647176	CALLE BARRANCO DEL INGLES, 4 P03 DR ROSCA	141
MORAN,PAUL ANTHONY	X5438184H	CALLE GALICIA, 35 5 CASA BLANCA I	142
MORDUE,WENDY	X3033208Z	CALLE PAIS VASCO, 3 8D WINDSOR PARK	142
MOREAU,DORIAN ROBERT	05CP48010	CALLE MARAZUL, 1 129	141
MOREAU,PHILIPPE JEAN	05CP48812	CALLE MARAZUL, 1 129	141
MOREAU,STEPHANE	Z62268P	CALLE PEDREGAL, (EL), 2	141
MORELLE*ROBERTO,ADA	X1347015C	CALLE PAIS VASCO, 6	143
MORENO*RUIZ,LIBARDO	X3536471Z	CALLE MADRID, 3 402 VILLAS CANARIAS	142
MORGAN,ALISON VALERIE	X2156970F	AVDA EUROPA, 25 1010 OCEAN VIEW	141
MORGAN,MICHAEL THOMAS	X2156966E	AVDA EUROPA, 25 1010 OCEAN VIEW	141
MORGAN,TRACY	204675052	AVDA GAVIOTAS, (LAS), 1 A NIDO	143
MORGANS,ANDREA ELIZABETH	037408736	CALLE ISLA DE TENERIFE, 7 P01 1 VERIL	141
MORI,ARTEMIO	718341B	CALLE SAUCE (EL), 3 2 NARANJAL	143
MORIGGIA,MARA	AG1124792	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 45 P01 102 OCEAN PARK II	141
MORIN,CHRISTEL	051130201876	CALLE MADRID, 6 BL 3 PBJ A BOUGANVILLAS	143
MORINIGO,JAVIER HERNAN	X9576744G	CALLE ISLA DE ALEGRANZA, 3 P04 10 VERODES	142
MORMONE,ROSARIA	AK6587087	AVDA ADEJE 300, 10 3 CLUB PARAISO	141
MORONI,MARIA GRAZIA	X9445881B	PLAZA CESAR MANRIQUE, 10 P02 C VILLALON	143
MOROSO,CARLOS ALBERTO	X3676336Q	AVDA ESPAÑA, (DE), 10 PBJ SANTA MARIA	142
MORRELL,ERIC CHARLES PATRICK	X6008780F	CALLE JOSE AGUIAR, 11 P01 D	142
MORRIS,ALAN	704619019	CALLE REYKJAVIK, 1 1 AMAPOLAS, (LAS)	141
MORRIS,CAROLINE	202426648	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 6 114 ORLANDO 85	143
MORRIS,LAUREN	X5948115Q	CALLE GALICIA, 16 BL F 11 ROQUE DEL CONDE I	142
MORRIS,STEVIE JAY	540586749	CALLE ALEMANIA, 1 132 CALEDONIA PARK	141
MORRISON,AUSTIN	451572663	AVDA BRUSELAS, (DE), 12 BL E P01 2 TERRAZAS DEL DUQUE II	143
MORTIGLIENGO,ELENA	A665947	CALLE GALGA, (LA), 7 29 SAN FRANCISCO	141
MORTREUIL,DANIEL CLAUDE	X2186992Z	CALLE NIVARIA, 1 49 SUEÑO AZUL	142
MORTREUIL,JEANNINE	X2186955T	CALLE NIVARIA, 1 49 SUEÑO AZUL	142
MOSCARDINI,FRANCO	X1922682C	CALLE ISLANDIA, 1 244 BRISAS	141
MOSCATO,GIUSEPPE	769874	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 2 P02 40 SUNVIET VIEW	142
MOSES,STACEY LOUISE	106121354	CALLE CHABU, 79 23 CHARCO DEL VALLE	141
MOSIESEI,OANA STEFANA	12382502	CALLE CATALUÑA, 4 105 ATALAYA COURT	141
MOSLEY,GEOFFREY	101746281	CALLE MOJON, (EL), 7	141
MOSLEY,SUSAN MARGARET	101733006	CALLE MOJON, (EL), 7	141
MOSS,ELIZABETH HILDRETH	X4997657X	CALLE VERODE, 44 A8 CHARCO DEL VALLE	143
MOSS,NICHOLAS PAUL	X1788119F	AVDA AUSTRIA, 32 27 VISTAMAR GARDEN	141

MOSSU,ARNAUD	X2103586Y	LUGAR ENTRECANALES, 1	142
MOUTSOU,LATIFA	X0516690H	CALLE MADRID, 6 ALT H2	142
MUDD,JACQUELINE	X1986634D	CALLE GALICIA, 46 BL D 33 ROQUE DEL CONDE II	143
MUELLER,FRANK RAINER	216097258	AVDA ADEJE 300, 10 507 CLUB PARAISO	141
MUHONEN*ABONCE,ANJA HELENA	13675620	CALLE DIARIO DE AVISOS, 7 10A VISTAMAR	141
MUIRHEAD,GABRE	036817999	CALLE ZAHORRA, (LA), 1 ALT 39	141
MULDER DE,BETSY	X2686500P	AVDA ADEJE 300, 30 62A ADEJE PARADISE	143
MULLALLY,ELIZABETH BERNADETTE	X7714079V	AVDA BRUSELAS, (DE), 18 2B TERRAZAS DEL DUQUE	143
MULLER*TROTHE,ERIKA URSULA	X2040558K	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 21 P02 15 FLORES	141
MULLER,BARBEL IRIS ILGA	X4181323S	AVDA ADEJE 300, 1 123 EL CIELO EN TENERIFE	141
MULLER,HORST	X0546135T	CALLE CEDRO, (EL), 1 CLUB MIRAVERDE, 754	143
MULLER,WILFRIED WOLFANG	X4264678H	AVDA ADEJE 300, 1 123 EL CIELO EN TENERIFE	141
MUNCK,ERIK ANDREAS	96K03183541	AVDA EUROPA, 25 130	141
MUNIZ,CINTHIA ELISA	X8922604F	CALLE TINERFE EL GRANDE, 21 PORTAL 2 P01 B JARDIN DEL CEDRO	143
MUNSCHE,GUNTER	X2132930W	CALLE LAUREL, (EL), 1 31	142
MUNTEAN,AMALIA GEORGETA	07991245	AVDA ADEJE 300, 10 P05 505 CLUB PARAISO	141
MUÑOZ,ANA LAURA	X6169951V	AVDA CONSTITUCION, (LA), 50 P03 D RETAMA II	142
MUPHY,CHRIS	79200213	AVDA ADEJE 300, 1 P03 9	141
MURARIU,DANIELA	12424444	CALLE TINERFE EL GRANDE, 2 P02 B TINERFE	141
MURGIA,ELISABETTA	X4725626T	AVDA ADEJE 300, 15 113 CIELO FASE II A	143
MURPHY,LAURA ELLEN MARY	305862076	CALLE VENEZUELA, 5 13A URBANIA CLUB	143
MUSAID,ALLAN MOHAMED	540104746	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL II D7 MAREVERDE	143
MUSAT,NICULINA	08975633	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 59 DCHA	141
MUSELLA,SALVATORE	X9234350B	CALLE ITALIA, 1 478B ISLAND VILLAGE HEIGHTS	143
MUSIAL,BEATA TERESA	AT2061332	AVDA CONSTITUCION, (LA), 36 P01 F PISUERGA II	143
MUTSO,EBE KAI	X7775161B	CALLE ALMENDRO (EL), 24 VILLA MIRANDA	143
MUTTI,MONICA	X2258396A	CALLE BALEARES, 1 8	141
MUTZBAUER,MICHAEL	2263444089	CMNO ROSAS (DE LAS), 17 6B CASA MARIA	141
MUTZELL,DAN MARCUS	82915636	CALLE LONDRES, 4 SUNWING	141
MUZIO,MARCOS AUGUSTO	X5055840A	AVDA ADEJE 300, 10 208 CLUB PARAISO	142
NAFORIANU,ROMELA	X2837535W	CALLE EXTREMADURA, 2 1.3 ALTOS DEL ROQUE	142
NAGY EAGLE,DAWN MARIE	050014011	CALLE ALEMANIA, 4 5E OASIS	142
NAGY,ISTVAN	ZB1319299	CALLE ALEMANIA, 4 5E OASIS	142
NAGY,ZSUZSANNA	ZN001736	CALLE ITALIA, 6 3005 MALIBU PARK II	143
NAGYNE*BORS,ERZSEBET	ZB296730	CALLE GUATEMALA, 3 43 COPACABANA	141
NAIM,HAYREDIN AZIZ	354685996	CALLE VENEZUELA, 8 P03 308 AGAVES	141
NAPRAWCA,ALEKSANDRA	AH0225268	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 31 100 PALO BLANCO II	141
NAPRAWCA,MIROSLAWA ANNA	AD3710620	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 31 100 PALO BLANCO II	141
NARANJO*CEDEÑO,YOLIMAR TERESA	X2371671A	CALLE POETAS ESPAÑOLES, 12	142
NASS,BARD	25250194	AVDA AUSTRIA, 42 P01 A6 LAKME	141
NAVONE,VALERIA	047753J	CALLE NIVARIA, 1 C5 SUEÑO AZUL	142
NAZARI,JANICE	300099165	CALLE GALGA, (LA), 7 13 SAN FRANCISCO	141
NEALE,SALLY	X4472693K	CALLE TABLADA, (LA), 1 P01	143
NECHITI,STEFAN	X8736124B	CALLE TAGARA, 4 538 JARDIN BOTANICO II	143
NEDEKOV,MARTIN IVANOV	336760690	CALLE VENEZUELA, 8 110 AGAVES	141
NEDERPEL,ELISABETH PETRONELLA	X7068714D	CALLE JARDIN BOTANICO, 2 23	142
NEDERPEL,LEONARD	X5266575N	CALLE JARDIN BOTANICO, 2 23	142
NEGREA,MARIN	X8643658M	AVDA V CENTENARIO, 1 110 TERRAZAS	143
NEGROIU,GEORGIANA CRISTINA	09360953	CALLE LOMO DEL CLERIGO, 55 PBJ	141
NEHRING,INGE-LORE HENNY	2037250454	AVDA EUROPA, 4 64	141
NEIDHARDT*HANEL,ANNELIESE WALT	2393695418	AVDA AYYO, (DE), 17	141
NELSON,FRANCES EVELYN	X0227711B	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 1 C/ LA FINQUITA	142
NEMES,DAN	08225194	AVDA V CENTENARIO, 1 309 TERRAZAS	143
NERVAL,JULIA	1301069677	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 1 BL A 3 TORVISCAS	142
NETSCHER,FERDINAND	9269164577	CALLE ROQUE NUBLO, 1 P01 A2 BELLAMAR II	141
NEUDERT,SUSANNE	X3617975Y	CALLE LOMITOS, (LOS), 30	142
NEUMULLER,HANNAN GERTRUD	1474396473	CALLE LEON FELIPE, 16	141
NEUVONEN,SOINTU	X1751920X	CALLE GUATEMALA, 3 45 COPACABANA	142
NEWBERY,JOANNE	203524884	CALLE PIEDRA REDONDA, 32 PBJ A MAYORAZGO	141
NEWBERY,PAUL ROLAND	203524872	CALLE PIEDRA REDONDA, 32 PBJ A MAYORAZGO	141
NEWMAN,ANTHONY	301634777	CALLE PICON, (EL), 26 VILLA CAPRI	141
NEWMAN,SHAUN ANTHONY	Y0181286Z	CALLE GALGA, (LA), 8 73 SUNSET VIEW	143

NEWSHAM,LEE	104180013	CALLE GALGA, (LA), 6 BL 4 2 CALLAO BEACH	142
NEWTON,HAZEL HELENE VIVIENN	540068568	CALLE CHABU, 34 C8 CHARCO DEL VALLE	141
NEWTON,ROBERT JOHN	X3507246E	CALLE ASTURIAS, 71 7 PARQUES DEL CONDE	143
NEZDULKINS,RIHARDS	0577694	CALLE GALGAS, (LAS), 1 517 SOL PARAISO	141
NG,MAYLING	X1412454R	CALLE REYKJAVIK, 1 6 RESDCIAL LA DUQUESA	143
NIBLETT,ANTHONY DAVID	452793338	CALLE GALGA, (LA), 7 15 SAN FRANCISCO	141
NIBLETT,BRADLEY LOUIS	452793350	CALLE GALGA, (LA), 7 15 SAN FRANCISCO	141
NIBLETT,LINDA MARY	451530079	CALLE GALGA, (LA), 7 15 SAN FRANCISCO	141
NIBLETT,MARTIN GRAHAM	451530128	CALLE GALGA, (LA), 7 15 SAN FRANCISCO	141
NIBLETT,STEVEN RYAN	452793343	CALLE GALGA, (LA), 7 15 SAN FRANCISCO	141
NIBLOCK,KATIE ANNE		PQUE SANTA URSULA, 1 BL 1 P01 B TAMAIDE III	141
NIBLOCK,RAYMOND	03963174	PQUE SANTA URSULA, 1 BL 1 P01 B TAMAIDE III	141
NICASTRO,ELENA	X8786822V	CALLE REYKJAVIK, 3 59 BENIMAR	143
NICHOLAS,HANY	X4982727F	CALLE ALJIBE, (EL), 11 523 SOL PARAISO	143
NICHOLL,RACHEL ANN	453042045	AVDA ERNESTO SARTI, 14 422 OROVERDE	141
NICHOLLS,CAROL MARGARET	027857258	AVDA EUROPA, 25 607 OCEAN VIEW	141
NICHOLS,MELIKA BUCHI	707646624	CALLE GALICIA, 5 BL 5 C2 PINEDA	141
NICHOLS,SHIRLEY	X1638745H	CALLE LADERA (LA), 7	143
NICOTRA,MICHELE	AE0697128	CALLE TABLADA, (LA), 58	141
NICU,DUMITRU MARIUS	09358956	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 39 BL C PBJ 2 FRANZAC I	143
NIDELEA,SIMONA GABRIELA	X9095123A	AVDA ERNESTO SARTI, 9 H1 MAREVERDE III	143
NIELSEN,JOHN VILHOLM	X1451619C	CALLE EXTREMADURA, 13 BL D 43 ROQUE DEL CONDE IV	143
NIEMELA,RIITA MARJO	PP3442212	CALLE ITALIA, 4 3 17 MALIBU PARK	141
NIETO,LEONEL	05RE45771	AVDA V CENTENARIO, 1 212 TERRAZAS	141
NIETO,NATHALIE	06AC40627	AVDA V CENTENARIO, 1 212 TERRAZAS	141
NIEWIEM,YVONNE CHRISTINE	X1440056A	AVDA BRUSELAS, (DE), 18 BL M 1A TERRAZAS DEL DUQUE	142
NIKOLKA,HOSRT OTTO WILHELM	1397064499	AVDA BRUSELAS, (DE), 18 TERRAZAS DEL DUQUE	141
NINU,ERMINIO ELIGIO	01211605	CALLE GALICIA, 40 BL A P04 2 ROQUE DEL CONDE II	141
NISCHAK,GISELA MARIE	7155101183	CALLE REPUBLICA DE PANAMA, 13	141
NISCHAK,KARL HEINZ	715517086	CALLE REPUBLICA DE PANAMA, 13	141
NISIANTSIS*TAKOS,ANASTASOS	986724	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL A 85 MAREVERDE I	141
NITOIU,STEFANIA ALEXANDRA	07980088	CALLE RAMON Y CAJAL, 32 P01 DR	141
NITSCHKE,SIGRID MARIE		CALLE DRAGO, (EL), 5 13	141
NIVAROSA,LINDA MARIA CLARINE	X4953929M	CALLE GALGAS, (LAS), 13 P02 D	142
NOALE,FRANCO	AH2119591	CALLE ISLA DE TENERIFE, 9 PORTAL A 10 NIEVES	141
NOGUERA*RUIZ,JEAN FRANÇOIS	97AD42814	CALLE ROQUE NUBLO, 1 18 BELLAMAR II	141
NOLA,EUGENIO	X6372305V	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 24 98B TINERFE GARDEN	143
NOMMIK,ALLAN PAUL	453503202	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 54 P02 1 MISTRAL I	141
NOOT,KAIRI	X9310703G	AVDA MADROÑAL, 35 66 KARMA	143
NORDINE,YOUSFI	RE75585	PASEO JOSE ACOSTA, 11	141
NORDSTROM,MARIE ELISABETH	Y0169265E	PASEO JOSE ACOSTA, 30	143
NORMAN,SUSAN ANN	012696671	AVDA ESPAÑA, (DE), 1 219 GERANIOS	141
NORMAND,CHRITIAN CLAUDE HENR	94DC69255	CALLE TAGARA, 4 539 JARDIN BOTANICO II	142
NORRIS,CHRISTOPHER MICHAEL	X2154905N	CALLE ANTONIO MACHADO, 51 ROSAS	142
NORRIS,DAVID ANDREW	704101380	CALLE EXTREMADURA, 4 BL A 2 ROQUE DEL CONDE V	141
NORTHCOTT,ANN CHRISTINE	X0938454P	CALLE TAORO, 1 17 SUEÑO AZUL	141
NORTHCOTT,JOHN STEVEN	X0797928N	CALLE TAORO, 1 17 SUEÑO AZUL	141
NOVAKOV,BORISLAV DIMITROV	X8159974B	CALLE TERRAZAS, (LAS), 14 P01	143
NOWAKOWSKI,JACEK	ABH296535	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL G 22 MAREVERDE	141
NUNES*LADERA,DEXY COROMOTO	X9347644F	CALLE SUECIA, 3 A8 HOLIDAY VALLEI	143
NUNN,PAUL ANDREW	094643554	CALLE PAIS VASCO, 3 BL A 64 WINDSOR PARK	143
NUÑEZ*MARTINEZ DE,MARIA PILAR	X1741885A	LUGAR NIEVES, (LAS), 26 PBJ	142
NUÑEZ,GENTIL FELICIANO	019871246	CALLE BARRANCO DEL INGLES, 22 20 GALERIAS	142
NUVOLETTA,EDUARDO	X9900445A	CALLE LEON FELIPE, 2 34	143
NYESTE,PETER ATTILA	BC0757479	CALLE ALEMANIA, 1 327 CALEDONIA PARK	141
O BRIEN,DAVID PAUL	707600539	AVDA ERNESTO SARTI, 14 134 ORO VERDE	141
O CONNOR,ZOE MADELAINE	006010167	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 35 BL A P02 4 FRANZAC I	141
OARA,MIHAELA SIMONA	X8776969P	CALLE GALGAS, (LAS), 1 P01 B GALGAS	143
OATES,MARGARET ELIZA	X0516203Z	CALLE FINLANDIA, 13 B BUENAVISTA	141
OBERTO,ELISA	211574W	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 2	141
OBRY,CAROLINE THERESE	X1374229W	CALLE DAUTE, 1 1012 SUEÑO AZUL	142
OCAMPO,STEPHANIE	X2939231S	CALLE ISLA DE TENERIFE, 5 B2 HIBISCO	142

OCCHETTI,FRANCO	AB2807241	AVDA CONSTITUCION, (LA), 45 P01 G	141
O'CEALLAIGH,SEAN	R834109	AVDA SAN BORONDON, 3 PORTAL F 2 DUQUE I	141
OCKENDEN,JOSHUA HAMILTO	X1870126L	AVDA CONSTITUCION, (LA), 33 P02 H	141
OCKENDEN,KALEW GREGORY		AVDA CONSTITUCION, (LA), 33 P02 H	141
OCKENDEN,ROSLIYN CAY	X1870121Z	AVDA CONSTITUCION, (LA), 33 P02 H	141
OCKENDEN,STUART ROYSTON	X1755750E	AVDA CONSTITUCION, (LA), 33 P02 H	141
OCKENDEN,ZACHARY TYLER	X1870131R	AVDA CONSTITUCION, (LA), 33 P02 H	141
OCONNOR,JORDAN JAMES		CALLE FINLANDIA, 15 401 PARADISE MONTEREY	141
O'CONNOR,PATRICK JOHN	X0947242X	CALLE DIARIO DE AVISOS, 5 59 PARADISE COURT	141
O'CONNOR,ROSE ELISABETH	X0947245J	CALLE DIARIO DE AVISOS, 5 59 PARADISE COURT	141
OCONNOR,VINCENT JOHN	X1539972F	CALLE FINLANDIA, 15 401 PARADISE MONTEREY	141
OCROS,MIHAI CLAUDIU	12425680	CALLE VENEZUELA, 5 30C URBANIA CLUB	143
ODD,HARRY	X0411688B	CALLE GUATEMALA, 4	142
ODDY,DAVID EDWARD	X7793182T	AVDA ADEJE 300, 15 PBJ A CIELO DE TENERIFE II A	143
ODONNELL,WENDY	029772238	CALLE GALGA, (LA), 6 5 CALLAO BEACH	141
ODWYER,MARY ELIZABETH	X1285170E	CALLE REYKJAVIK, 1 BENIMAR, 58	142
ODWYER,PATRICK	X1285169K	CALLE REYKJAVIK, 1 BENIMAR, 58	143
ODYMALA,ROBERT	AA8178887	AVDA AUSTRIA, 40 3005 MALIBU PARK	141
OELMANN,WENKE	X5435059K	AVDA AUSTRIA, 2B 6 OLEANDRA	142
OELSNER,MAX ERICH GUNT	239428829	AVDA PALO MAYOR, 5 P03 04	141
OHLY*SAND,KITTY MARIANNE	2174608062D	CALLE GALICIA, 1 F1 ROQUE DEL CONDE	141
OLD,ALAN HAMILTON	027864062	CALLE PAIS VASCO, 3 19 WINDSOR PARK	141
OLEARY,ROSE MARIE	S018381	CALLE GALICIA, 54 C	142
OLIPHANT,EDNA VERENA	029028688	CALLE PICON, (EL), 23	142
OLIVARES*SEGUI,ELSA LILIAN	X6485600Z	CALLE PALOMA, (LA), 1 PBJ 1A PICASSO III	142
OLIVEIRA DE*CUNHA,LUIS FILIPE	J115713	CALLE TAJINASTE, 8 ALT C GARA I	141
OLIVER,KATHRYN ALISON	X5206991K	CALLE ROMBAO BAJO, 7	142
OLIVER,PETER	X3700158X	AVDA ADEJE 300, 14 1020 PARAISO DEL SUR	143
OLIVERI,FRANCISCO DAVID	E348899	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 45 PBJ G VENTURA	142
OLIVERI,PATRICIA ESTELA	C991536	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 45 PBJ G VENTURA	142
OLIVIER,CHRISTIAN SIMON RAYM	X5745568F	AVDA ADEJE 300, 17 BL 3 P02 1 PARAISO II	143
OLIVIER,CHRISTOPHE RENE MARC	Y0208920W	AVDA ADEJE 300, 17 BL 3 P02 1 PARAISO II	143
OLIVIER,JEANMICHEL CHRISTIAN	Y0208957Q	AVDA ADEJE 300, 17 BL 3 P02 1 PARAISO II	143
OLIVOTTO,FABIANA	621408 P	CALLE SANTA MARGARITA, 43	141
OLLERTON,MICHAEL ANTHON	022653044	CALLE ALEMANIA, 4 3F OASIS	141
OLLIVIER,HUGUETTE ANDRE	X1489644A	AVDA JABLE, (EL), 45 116 AGUAVIVA	141
O'MEARA,RYAN ASHLEY STEPHEN	208131965	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 14 4B GARAJONAY	141
O'NEIL,STEPHEN	X654424	AVDA EUROPA, 25 531 OCEAN VIEW	141
O'NEILL,ELAINE	16449426	CALLE ISORA, 14	141
ONEILL,TERENCE JAMES	29485909	CALLE HELSINKI, 1	141
ONGENAE,DAMIEN	00091124	CALLE GUAYARTEN, 53 PARDELA	141
ONISOR,TRAIAN OVIDIU	239652	CALLE GALGAS, (LAS), 1 P01 B GALGAS	141
OOIJEN VAN,DENNIS GERHARDUS	NM6450051	AVDA ERNESTO SARTI, 8 106 LUABAY COSTA ADEJE	141
OOSTENS,NANCY	055002158358	AVDA MOSCU, (DE), 3	141
OOSTERBOSCH,IVAN MARIE	X2404493G	CALLE COLON, (DE), 3 14 CLUB ATLANTIS	141
OPIPARI,GIANLUCA	AD8189144	CALLE ASTURIAS, 1 11C	141
ORCHISON,GRANT	X2068236F	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 54 P01 3	141
ORELL,JARMO JUHANI	X3715048L	CALLE GALICIA, 40 BL A 15 ROQUE DEL CONDE II	141
ORI,ZSOLT	X9796033B	CALLE ITALIA, 1 477A ISLAND VILLAGE HEIGHTS	143
ORINI,MARIA	X1171372M	AVDA EUROPA, 25 909 OCEAN VIEW	143
OROSHAZI,ANDRAS	ZJ262238	CALLE PAIS VASCO, 3 BL A 48 WINDSOR PARK	141
ORSI,GRISELDA ROMINA	X9142766J	AVDA ADEJE 300, 10 302 CLUB PARAISO	143
ORTEGA,MARIA JOSE NIC	290704	CALLE TINERFE EL GRANDE, 7 303 MARUCA	141
ORTIZ*GONNET,GABRIEL AGUSTIN	047485625	AVDA CONSTITUCION, (LA), 51 P03 E	142
OSORIO*LEGARDA,SANDRA MAYERLY	X6031736D	AVDA SAN BORONDON, 5 PORTAL A 4 DUQUE II	142
OSTROWSKI,TOMASZ	AS0203164	CALLE ISLA DE LA PALMA, 34	141
OSTUNI,MARCO	560496B	AVDA VIRGEN DE GUADALUPE, 1 RSDCIAL MANGO, 23A	142
OSULLIVAN,ANTHONY MICHAEL	303525741	CALLE AGANDO, (DE), 1 7 SAN MIGUEL	141
O'SULLIVAN,JESSICA LISA	106940374	CALLE AGANDO, (DE), 1 7 SAN MIGUEL	141
O'SULLIVAN,KATHERINE ANN	X7193514B	CALLE REYKJAVIK, 1 50 BENIMAR	142
OSULLIVAN,MAURICE	740073329	CALLE GALICIA, 1 405 TERRAZAS DEL CONDE	141
OSWELL,CAROLYNE MARGARET	1012443902	AVDA EUGENIO DOMINGUEZ AFONSO, 2 213 FLORES	141

OSWELL,COLIN	100408040	AVDA EUGENIO DOMINGUEZ AFONSO, 2 213 FLORES	141
OTEL,SILVIA	X8610138L	AVDA ADEJE 300, 10 P16 1608 CLUB PARAISO	143
OTOTT,AGNES	ZF547410	CALLE VENEZUELA, 12 424 OLYMPIA	143
OTTENBERGER,ALEXANDER JOSEF	8768063280	CALLE BENEHARO, 1 BL A PBJ D TAMAIDE III	141
OTTERMANS,ANDREE ROSALIE	X1934184E	AVDA EUROPA, 25 909 OCEAN VIEW	141
OUADI,BRAHIM	X7877617W	CALLE CUBA, 2 312 ACAPULCO	142
OUAZZANI,DRIS	991059512457	AVDA ESPAÑA, (DE), 1 206 GERANIOS	141
OUY,DOMINIQUE	96AF48885	AVDA PLAYA PARAISO, 1	141
OWEIDA,MOHAMED ANAS	X2958011G	CALLE CRUCITA, (LA), 5 3 CASAFUERTE II	142
PACIELLO,ALTOMARE	AJ5996668	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 3 102 SUNVIET VIEW	141
PACIELLO,LILIANA SILVIA	X9936341L	CALLE VENEZUELA, 8 P01 111 AGAVES	143
PACILLO,ANA LAURA	X5078740H	CALLE FINLANDIA, 13 102B BUENAVISTA	142
PAGANO,GIORGIO ALFREDO	Y0104813Q	PLAZA CESAR MANRIQUE, 11 P01 A VILLAGARCIA	143
PAGANONI,ANTONELA	X1636788Q	CTRA FAÑABE CALETA, 25 2	141
PAGGIO,DAVID	X6189752S	AVDA MADROÑAL, 4 BL D 23	143
PAGIN,RENATO	AD5328465	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL F 23 MAREVERDE	141
PAJAK,PATRYK JERZY	AL4947469	CALLE GALICIA, 40 BL A P01 5 ROQUE DEL CONDE II	141
PAJAK,PIOTR KRZYSZTOF	AJ0353541	CALLE GALICIA, 40 BL A P01 5 ROQUE DEL CONDE II	141
PALENICEK,JAN	45159398	CALLE ITALIA, 1 516B ISLAND VILLAGE HEIGTHS	141
PALMA DE,LUCIANO	007366U	CALLE HERMANO PEDRO, 25 P04 D TAMARINDOS IV	141
PALMENTIERI*VELASCO DE,SANDRA BIBIANA	X4590970D	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 18 P01 109 SEIMA	142
PALMER,JHON	X1254321Q	CALLE PINO, (EL), 2	141
PALOMBA,ANTONIO	X2323573K	CALLE CORPUS CHRISTI, 25	141
PALOVA,MARGARETA	X9979780B	CALLE BENEHARO, 47 LUGAR LAS NIEVES	143
PALUMBO,FRANCESCO	AG6049719	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL K 13 MAREVERDE	142
PAN,XUEGUANG	X1454121S	AVDA EUGENIO DOMINGUEZ AFONSO, 2 44 FLORES	142
PANCUR,BENEDIKT	X9448254S	CALLE CEDRO, (EL), 1 PARQUE DE MIRAVERDE	143
PANKL,GERTRUDE	B05376418	AVDA V CENTENARIO, 3 604 CARIBE	142
PANKL,KARL	H07097365	AVDA V CENTENARIO, 3 604 CARIBE	141
PANKL,ROBERT	L01604237	AVDA V CENTENARIO, 3 P03 320 CARIBE	141
PANTHEL,HANS MICHAEL	5715455060	CALLE PAIS VASCO, 3 D2 WINSOR PARK	141
PAOLIELLO,COSTANZA APARECIDA	445047S	CALLE HERMANO PEDRO, 35 PBJ DR	141
PAPANDREA,LUCA	X9475134P	AVDA BRUSELAS, (DE), 4	143
PAPKE,MONIKA KATHRIN	X2198085K	CALLE CEDRO, (EL), 10 5 ORQUIDEA I	143
PARK,JOHN MICHAEL	702107847	CALLE ALEMANIA, 4 A6 OASIS II	142
PARKER,ROBERT ALAN	704029160	CALLE ALMENDRO (EL), 23	141
PARKS,GEOFFREY LIONEL	380002508432	AVDA ADEJE 300, 14 1912 PARAISO DEL SUR	141
PARLAMENTO,SILVIO	AH5542339	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 22 BL O P03 1 PALMERAS DEL SUR	143
PARLANTI,CHIARA	AG8592391	AVDA MOSCU, (DE), 4 58 RIU ARECAS	141
PAROLIN,MARIA GIMENA	F337443	AVDA CONSTITUCION, (LA), 52 P01 B TENEGUIA II	141
PARRILLA,RAFFAELLE	Y0172840D	CALLE ZAHORRA, (LA), 15 19 SAN FRANCISCO	143
PARRY,DIANE	455458988	AVDA MADROÑAL, 35 15 KARMA	141
PARRY,STEPHEN CHRISTOPHER	200839324	CALLE ASTURIAS, 71 42 PARQUES DEL CONDE	142
PARTISETI,JACK GABRIEL	96LL32737	CALLE MARAZUL, 1 707 MARAZUL DEL SUR	141
PARTRIDGE,SALLY	025100021	AVDA CONSTITUCION, (LA), 40 P03 H	141
PARWANA,INDERJIT	X5234674N	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 6 201 ORLANDO 85	142
PASACANE,GIUSEPPE	AH2446980	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL K 13 MAREVERDE	141
PASAVENTO,MIRELLA	AH9675429	CALLE HERMANO PEDRO, 25 BL 4 PBJ E TAMARINDOS IV	141
PASCALE,MARTIN ERNESTO	X5079968G	CALLE GALICIA, 46 BL D 32 ROQUE DEL CONDE II	143
PASEKA,ILONA	X7559734W	CALLE GRAN BRETAÑA, 1 5 VILLA TROPICANA	142
PASEKA,KRISTINE	X7890613A	CALLE GRAN BRETAÑA, 1 5 VILLA TROPICANA	142
PASEKA,PETRO	X7952279Y	CALLE GRAN BRETAÑA, 1 5 VILLA TROPICANA	142
PASHEV,IVAN GEORGIEV	X3972208Q	CALLE ASTURIAS, 71 52 PARQUES DEL CONDE	142
PASSAFIUME,CONCETTA	X1964699Q	CALLE GUATEMALA, 1 15 COPACABANA	142
PASSARELLA,DAVIDE	169936U	AVDA ADEJE 300, 1 707	141
PASSERA,ALEX		CALLE SAN SEBASTIAN, 32	141
PASSERA,OMAR		CALLE SAN SEBASTIAN, 32	141
PATERSON,CRAIG	036296386	CALLE ITALIA, 6 1013 MALIBU PARK	141
PATERSON,FRANCIS ROBB	035464721	CALLE GRAN BRETAÑA, 8 117 PANORAMA	141
PATERSON,MICHAEL	X3484733A	CALLE TAORO, 1 156 SUEÑO AZUL	142
PATON,DAVID JASON	451422087	CALLE VERODE, 44 A8 CHARCO DEL VALLE	141
PATON,SUSAN ELIZABETH	451422115	CALLE VERODE, 44 A8 CHARCO DEL VALLE	141

PATRICIO,WAGNER	X1438808C	AVDA AUSTRIA, 30 3 ROQUE VILLAS	142
PATSOURIS,DINO DARDO	X4990572D	CALLE HORNO, (EL), 1 7 VILLA RAFAELA	143
PATTERSON,DANNIELLE CAROL	457971044	AVDA ERNESTO SARTI, 9 F16 MAREVERDE	141
PAULS,JEROME PIERRE	X0956015	AVDA AUSTRIA, 30 4 ROQUE VILLAS	141
PAYNE,SOUL TYLER	306695756	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 22 BL G B1 PALMERAS DEL SUR	141
PAYNTON,DAVID ALEXANDER	453930336	CALLE ISLA DE TENERIFE, 7 P01 1 VERIL	141
PAYNTON,KELLY ANDREA MARGARE	453894506	CALLE ISLA DE TENERIFE, 7 P01 1 VERIL	141
PEAKE,JAMES THOMAS HAROLD	035966543	CALLE ROQUE LOS MUCHACHOS, 34 BALCON DEL DUQUE	141
PEAKE,VIVIENNE	038209049	CALLE ROQUE LOS MUCHACHOS, 34 BALCON DEL DUQUE	141
PEARCE,JOHN MCGIL	X4754773Y	AVDA EUROPA, 25 1011 OCEAN VIEW	142
PEARCE,NICOLA JEAN	036787747	CALLE GALICIA, 37 103 TERRAZAS DEL CONDE I	141
PEARSON,DOUGLAS	060184646	AVDA EUROPA, 9 VILLA GALINDO	141
PEART,GARY	X6015601C	CALLE GARA, 13 P01 A JACOBINA	143
PECCHIOLI,RENZO	X0577044C	CALLE PINO, (EL), 8 CASAS EN FILA 8	141
PECCIA,MILENA	X9658860X	CALLE GALGAS, (LAS), 1 105 SOL PARAISO	143
PEEK,KEVIN MARK	039114161	CALLE CATALUÑA, 4 218 ATALAYA COURT	141
PEETERS,MARTINE M R D	EE791354	CALLE GALICIA, 44 BL C P01 1 ROQUE DEL CONDE II	141
PEGG,KATHERINE LESLEY	450467891	CALLE ABINQUE, 7 204	141
PEHKONEN,PEKKA UNTAMO	14033925	AVDA VIRGEN DE GUADALUPE, 23 BL A 26 MANGO	142
PEHKONEN,SATU KAARINA	X7122715Y	AVDA VIRGEN DE GUADALUPE, 23 BL A 26 MANGO	142
PEIXE*AZEREDO ALVIM DA SILV,JOSE AMADEU	X1530643Q	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 22 BL J PBJ 1 PALMERAS DEL SUR	141
PEJAC,NICOLAS PATRICK LOUI	01AB74757	CALLE DRAGO, (EL), 2 416 MIRAVERDE	141
PELLINI,LUCIANO	AE1658155	CALLE GALICIA, 37 BL 1 402 TERRAZAS DEL CONDE I	141
PELSOCZI,ATTILA	X7312213F	CALLE HELSINKI, 1 BL D P03 2 TERRAZAS DEL DUQUE II	143
PENCI,ADA	4000487	CALLE ASTURIAS, 1 25	141
PENEVA,SNEZHINA GEORGIEVA	336760157	CALLE VENEZUELA, 8 110 AGAVES	141
PENHALLOW,MARK CRAIG	X8315858R	AVDA ERNESTO SARTI, 14 432	143
PENHOUET,SEBASTIEN EUGENE	X2367297E	CALLE LOMITOS, (LOS), 30	142
PENLINGTON,VALERAY OLIVE		CALLE BALEARES, 9 BALCON DE ANDALUCIA	141
PENNACCHIETTI,FRANCO	AH5881542	AVDA ERNESTO SARTI, 9 E4 MARE VERDE III	141
PEPE,SAMANTA ANASTASIA	C588613	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 4 301 ORLANDO 85	142
PEPPIN,LUCY ANN	208662052	CALLE JARDIN BOTANICO, 2 23 JARDIN BOTANICO	141
PERAHIA*COTTEREAU,DOMINIQUE	379838	CALLE NIVARIA, 1 SUEÑO AZUL	141
PERALES*ZAMALLOA,JOEL ALBERTO	X9370237Z	CALLE GUIRGUIN, 42 JILGUERO	142
PERCHERON,NADIA	960379100175	CALLE SUIZA, 6 56 PARADISE COURT	141
PEREIRA*ABREU DE,ANA MARIA	X1390798B	CALLE CERCADO DEL PINO, 1	143
PEREIRA*CAZALINHO DE ASTI,KARINA ANDREA	X5942191A	AVDA CONSTITUCION, (LA), 48 P01 E RETAMA I	142
PEREIRA*DOS SANTOS,ANDREIA SOFIA	X9239516W	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 20 P03 C VIANA	143
PERERA,MALIK NATH	030990100631	CALLE MESANA, 7 BL C 101 ROSA DE LOS VIENTOS	141
PEREZ,ARIANA NOELIA	X9559516A	AVDA ADEJE 300, 10 1003 CLUB PARAISO	143
PERHAM,TONI JACQUELINE	033270293	AVDA MADROÑAL, 56 33 PARAISO DE FAÑABE	141
PERKINS,HAYLEY MARIE	X2315040K	CALLE PAIS VASCO, 3 C2 WINDSOR PARK	141
PERONI,FABRIZIO	792919H	CALLE LONDRES, 1 GUAYARMINA PRINCESS, HAB.	141
PERRONE,LUIGI	X9658852W	CALLE GALGAS, (LAS), 1 105 SOL PARAISO	143
PESCARA,GIORGIA	AJ1655720	CALLE TABLADA, (LA), 1 PBJ A VULCANO I	143
PESTEL,HELENE THERESE	359494	CALLE MARAZUL, 1 907	141
PETER,JAN DANIEL ASTRON	6676140202	CALLE RUBEN DARIO, 27 P03 IZ	141
PETER,NADJA HILDE	8502713	AVDA V CENTENARIO, 2 B47 PARAISO DEL SOL	141
PETERS,KATHRIN	X3879062C	CALLE NIVARIA, 5 B1 SUEÑO AZUL	142
PETHOOVA,LUBICA	X7501035E	CALLE BALEARES, 1 BL 4 B605 BALCON DEL ATLANTICO	143
PETIT,YVES	JS24334	CALLE TAORO, 1 139 SUEÑO AZUL	141
PETITJEAN,SEBASTIAN	980601201031	CALLE DRAGO, (EL), 1 122 LAGOS DE MIRAVERDE	141
PETKES,LEVENTE	BA1144976	CALLE PAIS VASCO, 3 11B WINDSOR PARK	141
PETKOV*KOEV,IVAN	X7393988V	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 2 PBJ B TAMARA	143
PETO,CSILLA	X3310672Y	AVDA SAN BORONDON, 5 PORTAL D 11 DUQUE II	142
PETRACCHIOLA,ALBERTO	AK2067167	CALLE GUATEMALA, 3 111 COPACABANA	141
PETRAUSKE,DUANE DEL	037003247	AVDA EUROPA, 38 ODETTE	141
PETROLO,NADIA	AM2076867	CALLE ITALIA, 1 A01 511 VILLAGE HEIGHITS	141
PETROVIC,CORNELIA PETRA	X 2063792 W	AVDA AYYO, (DE), 3	141
PEYCELON,CHRISTINE	X3066150C	CALLE MADRID, 6 ALT E BOUGANVILLAS	143
PEZZA,VALERIA	AD668807	CALLE NIVARIA, 1 125 SUEÑO AZUL	141
PEZZUTI,MARIA BEATRIZ	680174V	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 P03 1 JESDAM	141

PFOTENHAUER,KARL	X2448708J	AVDA JABLE, (EL), 45 417 AGUAVIVA III	141
PFURTSCHELLER,ANTON DANIEL	2095223166	CALLE RUBEN DARIO, 27 P03	141
PHELAN,RUTH	B151280	CALLE ASTURIAS, 1 P03 15 PARQUE DEL CONDE	142
PHILIPPOT,JEAN LOUIS ROGER	X2193219P	CTRA ADEJE ALCALA, 36	141
PHILLIPS,JOSEPHINE EUGENE	015673923	CALLE VERA, (LA), 1 18	141
PHILLIPS,TERENCE	015673924	CALLE VERA, (LA), 1 18	141
PICCININI,DIEGO MAXIMILIANO	C589598	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 4 P03 301 ORLANDO	141
PICKERING,BRIAN ARTHUR	301667411	AVDA EUROPA, 18 2A FALCON MANOR	141
PICKERING,MATILDE GARCIA	019049775	AVDA EUROPA, 18 2A FALCON MANOR	141
PIERSANTI,SIMONA	X9765405L	AVDA V CENTENARIO, 1 625 TERRAZAS	143
PIETRASANTA,EMILIANO	1790449AA	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 22 BL NB PBJ 1 PALMERAS DEL SUR	141
PIGA,NICOLINO	X1962338R	CALLE ITALIA, 6 3046 MALIBU PARK	141
PIGGOTT,COLIN VICTOR	X0957736Q	CALLE PAIS VASCO, 1 43	142
PIGNATELLI,AGOSTINO	278434S	CALLE NIVARIA, 5 B3 SUEÑO AZUL	141
PIGNATELLI,MANON MARIE	049396	CALLE NIVARIA, 5 B3 SUEÑO AZUL	141
PILKE,GUNTHER	974352385	CALLE CEDRO, (EL), 1	141
PILLING,IAN	X4663892K	CALLE REYKJAVIK, 1 PBJ 101 ELITE PALACE	143
PILLING,KIM DAWN	X4490079L	CALLE REYKJAVIK, 1 PBJ 101 ELITE PALACE	143
PINDON,YANNICK HENRIM	960249101	CALLE ALEMANIA, 4 BL C 07 OASIS	141
PINI,EMILIANO	E993982	CALLE PEREZ GALDOS, 15	141
PINI,ROBERTO LUDOVICO	E993979	CALLE PEREZ GALDOS, 15	141
PINION,JOHN ANTONHY	594824S	CALLE GALGA, (LA), 6 14 CALLAO BEACH	141
PINNA,IRENE	X9252872H	AVDA EUROPA, 25 535 OCEAN VIEW	143
PINO*COLAROSSI,MALENA CARINA	180852R	CALLE CONCEPCION, (LA), 22	141
PINSON,MANUELA A.S.	960549011	CALLE ALEMANIA, 4 BL C 07 OASIS	141
PINTILESCU,PETRUTA DANIELA	X9558705C	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 41 BL D P02 3 FRANZAC I	143
PINTO,MONIQUE	X1652978Z	LUGAR ARMEÑIME, 1	141
PINTORI,GIAN PAOLO	X9628841Y	AVDA EUROPA, 25 115 OCEAN VIEW	143
PIOTROWSKA,KATARZYNA ANNA	X9389010L	CALLE ALEMANIA, 4 6F OASIS	143
PIQUET,DANIEL RAYMOND	01AE86213	CALLE PUERTITO, (EL), 14 B	141
PIRES*MOREIRA,LIDIA ROSA	X6638699W	CALLE MADRID, 6 BL 3 PBJ A BOUGANVILLAS	142
PIRFO,ROSA	X1683094T	CALLE CATALUÑA, 1 PBJ A BOUGANVILLAS	141
PIRIZ,ELSA NEBER	603033W	AVDA V CENTENARIO, 1 309 TERRAZAS	141
PIRSON,GERALDINE M.	159001727767	CALLE HERMANO PEDRO, 23 P03 B TAMARINDOS V	141
PISANI,ANNETTE	X0641903L	CALLE CATALUÑA, 2 60A REGENCY CLUB	141
PISANO,DENNY	AD1120685	CALLE ASTURIAS, 1 65 BALCON DEL ATLANTICO III	142
PITKANEN,MIA SUSAN	X4908183Y	CALLE ARAGON, 1 BL G P03 B36 ROQUE DEL CONDE IV	143
PITTMAN,LYNNE MARIE	X2179636H	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 ESC DR P03 1 JESDAM	141
PITTO,FREDERIC	07CK86011	CALLE GUATEMALA, 3 61 COPACABANA	141
PIZZIMENTI,ROBERTO	060257926	CALLE GALICIA, 26 BL A 4 ROQUE DEL CONDE III	142
PLANT,JENNY	027405816	CALLE CRUCITA, (LA), 5 P02 2	141
PLANT,REBECCA	040136249	CALLE MONTAÑA CLARA, 11 9 ALONDRAS I	143
PODESTA,GAIL	034328544	CALLE ROQUE NUBLO, 1 12 BELLAMAR II	141
POHL,KURT	B05528248	CALLE NIVARIA, 21 1411 SUEÑO AZUL	141
POHL,MANUELA	40507267	CALLE NIVARIA, 21 1411 SUEÑO AZUL	141
POIRIER,BERNARD ALBERT	X1326043R	CALLE NIVARIA, 1 82 SUEÑO AZUL	141
POIRIER,MATHIAS JOSE	X1326048Y	CALLE NIVARIA, 1 82 SUEÑO AZUL	141
POKRAKA,STEPHANE	412 0100793 88	AVDA ADEJE 300, 61 62	141
POLACEK,IGOR	30514479	CMNO ROSAS, (LAS), 2 JARDINES DE ARMEÑIME, 6	141
POLLERA,SIMONE	AJ3304984	AVDA V CENTENARIO, 1 309 TERRAZAS	141
POLMAN,SEBASTIEN S	EF464552	AVDA ADEJE 300, 2A P01 2 TRUJILLO	141
POMMERGARD*FLYCKT,MILDRED	X2300946A	CALLE LAVA, (LA), 9 2 ANCLA	141
POMPONIO,ANNA	AE4060822	CALLE NIVARIA, 1 C10 SUEÑO AZUL	141
PONÇIN,STEFAN MAURICE	M04152183	AVDA ERNESTO SARTI, 14 343 ORO VERDE	141
PONORAC,SLOBODAN	P0038839	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 22 P02 A YAIZA	141
PONS,NATHALIE SIMONE	X7776842J	CALLE NIVARIA, 13 1001 SUEÑO AZUL	143
PONZE,VALENTINA	AE 4060824	CALLE NIVARIA, 1 C10 SUEÑO AZUL	141
POOLE,PHILLIP LAURENCE	500172522	CALLE CALLAO, (EL), 22	141
POOLE,STEVEN JOHN HENRY	X9434982Z	CALLE IRLANDA, 4 BL C 108 COLINA BLANCA	143
POP,IOAN SIMION	X2780033T	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL E 12 MAREVERDE III	142
POPA,ELISABETA	08404524	AVDA ESPAÑA, (DE), 2 50 PALO BLANCO	141
POPA,IONICA DANIELA	09409382	CALLE GUATEMALA, 3 80 COPACABANA	141

POPA,LAURENTIU	X8135752P	CTRA GENERAL DEL SUR C-822, 1 2 FINCA TEGUERITE	143
POPPE,CAROLINE MARIE	X8805579Y	CALLE NIVARIA, 1 61 SUEÑO AZUL	143
POPULO,JEAN-PIERRE	971014201153	CALLE ISORA, 8 406 SUEÑO AZUL	141
PORCELLINI,SIMONE ASTI	0697220AA	CALLE GALGAS, (LAS), 1 P02 433 SOL PARAISO	142
PORRAS,ZULMA LEONOR	C442040	PQUE SANTA URSULA, 1 PORTAL 1 P01 B TAMAIDE III	141
PORTEOUS,IAN ROBERT	X1694608Z	CALLE PAIS VASCO, 1 7	141
PORTER,DANIEL PAUL	104379417	CALLE NIVARIA, 1 273 SUEÑO AZUL	141
PORTER,EMMA LOUISE	104379423	CALLE NIVARIA, 1 273 SUEÑO AZUL	141
PORTER,JACQUELINE ANN	13396016	CALLE NIVARIA, 1 273 SUEÑO AZUL	141
PORTMANN,ARTHUR	X5100782A	PLAZA CESAR MANRIQUE, 9 P02 B VILLANUBLA	143
POSCHGAN,ALEXANDER	X8873038Y	AVDA SAN BORONDON, 8 11 ALONDRAS III	143
POSTEL,JEANNINE FABIENNE	2237078898	AVDA MOSCU, (DE), 4 RIU ADEJE, 21	141
POTTEAU,ELODIE THERESE COLET	050259505712	CALLE BOCA CANGREJO ALTO, 1 A112 MARAZUL DEL SUR	141
POTTIER*GALLACH,MARYVONNE JOSETTE	X7768143P	CALLE BOCA CANGREJO BAJO, 1 9151 MARAZUL DEL SUR	143
POUJADE,OLIVIER MAURICE	961265200009	AVDA EUROPA, 25 1003 OCEAN VIEW	141
POULANGER,LAURE MONIQUE	971141300	CALLE MARAZUL, 1 P08 5	141
POUNDER,PAUL	454570340	CALLE GALGA, (LA), 7 34 SAN FRANCISCO	142
POUZOL,SERGE ERIC	2ZE09862	CALLE TIJOCO, 1 PORTAL B P01 IZ LAURELES	141
POWDITCH,ALEX	039661450	CALLE ABONA, 27	141
POWDITCH,PAULA LUENDA	016096823	CALLE ABONA, 27	141
POXON,STEVIE JOANNE	705000439	CALLE ZAHORRA, (LA), 15 65 SAN FRANCISCO	141
POZELLA,ANA MARIA	X4870068W	AVDA CONSTITUCION, (LA), 15	143
POZELLA,MARGARITA	AA0039325	AVDA CONSTITUCION, (LA), 15	141
PRAGER,HERBERT OTTO	X2620201H	AVDA EUROPA, 7	142
PREISER,STEFAN DANIEL	692946876	AVDA ADEJE 300, 10 P13 1313 CLUB PARAISO	141
PREKOB,ZSOLT GYORGY	X2962305C	CALLE GALICIA, 16 BL F 3 ROQUE DEL CONDE I	143
PREMGI,KAMLECHA NAROT	X1992406P	CALLE MADRID, 3	141
PRESCLER,MICHAEL ROBERT	68224001167	AVDA ERNESTO SARTI, 14 OROVERDE	141
PRESERS,DANIEL	324000118204	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 6 PBJ 110 ORLANDO	141
PRESTITO DEL,FERNANDO ALVARO	763971X	CALLE HERMANO PEDRO, 25 P01 D TAMARINDOS IV	141
PRESTON,ROBERT	702095022	AVDA AUSTRIA, 2B 1 OLEANDRA	142
PRETTE,DAVIDE	AE4558578	CALLE CATALUÑA, 4 P03 307 ATALAYA COURT	142
PREUSS,HANNELORE	2389898896	CALLE MADRID, 8 BL D 41 ALOHA GARDEN	141
PREUSS,HORST DIETER	1327239892	CALLE ENRAMADA, (LA), 9 410 SHERATON	141
PRIBEAGU,FLORIN COSTEL	11201296	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 29 P01 206H VILLAFLOR	141
PRIBEAGU,GINA MIHAELA	11782371	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 29 P01 206H VILLAFLOR	141
PRICE,JOANNE DENISE	X2160180C	CALLE LAJA, (LA), 34 A	143
PRIESS,KNUD OLE	002105178	CALLE NIVARIA, 9 A6	141
PRIESTLAND,JANET DEBORAH	X0352227M	AVDA EUROPA, 82 17 VILLAS TEIDE	142
PRIESTLAND,NEIL JOHN	X0470053W	AVDA EUROPA, 82 17 VILLAS TEIDE	141
PRIESTLAND,SIMON NICHOLAS	X0469202W	AVDA EUROPA, 82 17 VILLAS TEIDE	141
PRIETO,MARTIN EDUARDO	Y0076181L	CALLE VENEZUELA, 8 402 AGAVES	143
PRIMAVESI,LUCIANA	249306R	CALLE HERMANO PEDRO, 25 P01 D TAMARINDOS IV	141
PRINCE,JOY SUSAN	00991052	AVDA EUROPA, 25 107 OCEAN VIEW	141
PRITCHARD,NATALIE CLAIRE	X7178194D	CALLE ALEMANIA, 1 BL E 240 CALEDONIA PARK	142
PRITCHARD,THERESA SADIE	201379573	CALLE ALEMANIA, 1 21 BARANDA	141
PROIETTI TIBERI,DANIELE	X9765366A	AVDA V CENTENARIO, 1 625 TERRAZAS	143
PSTRUCHA,CZESLAW	AB9959153	CALLE BOTAVARA, (LA), 8 PORTAL B 206 OCEANOS	141
PUCCI,PATRIZIO	AH7104295	CALLE ARTES, (LAS), 25 P01 IZ BORGES	141
PUDDIFOOT,HARVEY JAMES	108099862	CALLE ASTURIAS, 71 7 PARQUES DEL CONDE	141
PUDDIFOOT,TINA SUSAN	108124132	CALLE ASTURIAS, 71 7 PARQUES DEL CONDE	141
PUDDIFOOT,TONY JAMES	301945550	CALLE ASTURIAS, 71 7 PARQUES DEL CONDE	141
PUFF,TRAUGOTT BRUNO	X2368714J	CALLE LAUREL, (EL), 1 PBJ 15 OLEANDER	142
PUGLIA,NATALIA	X7254788J	AVDA CONSTITUCION, (LA), 33 PORTAL 6 P03 F STEL	142
PUGLIA,PIERINA	AH3253368	AVDA CONSTITUCION, (LA), 33 PORTAL 6 P03 F STEL	141
PUIT,SYLVIANE	385000935105	AVDA ADEJE 300, 14 1813 PARAISO DEL SUR	141
PUJO,SYLVIE	X1318330Q	CALLE ISORA, 8 405 SUEÑO AZUL	141
PUSCAS,OLIMPIA MARIA	12547421	AVDA SAN BORONDON, 5 PORTAL B 2 DUQUE II	143
PUTTEMAN,MARTINE YVONNE A	X2551896T	PASEO CEDRO (EL), 19 C2 CHARCO DEL VALLE	142
QUAAK,CAROLINE	08155260	CALLE ISORA, 5	141
QUARANTA,GIORGIO	AA1039035	CALLE ASTURIAS, 1 31A	141
QUARANTA,MASSIMO	X9478586X	CALLE VERODE, 16 A22 CHARCO DEL VALLE	143

QUATTROCCHI,ANTHONY	AJ7359821	CALLE GRANDE, 7 4 RAMBLA	141
QUESSOU,ARILAL	X1301434W	CALLE AMANTILLO, 11 PORTAL 1 1 CARDON	143
QUESSOU,BERTA	008302211	CALLE ALEMANIA, 4 6-B OASIS	141
QUESSOU,HERMINIA	F055839	CALLE ALEMANIA, 4 6 OASIS	141
QUESSOU,PUNAMA ARILAL	F021362	CALLE ALEMANIA, 4 6B OASIS	142
QUIK,MANDY	N32471267	CALLE CEDRO, (EL), 1 8	141
QUILICI,FULVIO	AE4632944	AVDA ADEJE 300, 14 314 PARAISO DEL SUR	141
QUINONES,HECTOR GIOVANNI	C804937	CALLE PALOMA, (LA), 1 PBJ A PICASSO III	142
QUINTAS*FERNANDES,ANTONIO DAVID	X9310941N	CALLE HERMANO PEDRO, 20 PORTAL 5 P02 A JARDINES DE CASA FUERTE	143
QUINTEROS,ADRIAN JOSE	X7214922Y	CALLE ITALIA, 1 PORTAL A 483 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	142
RABBONI,CARLO	160189X	CALLE GUATEMALA, 3 55 COPACABANA	141
RACCIATTI,PASCAL ANGELO	172004109036	CALLE NIVARIA, 1 104 SUEÑO AZUL	141
RACOCIANU,ADRIAN	11297335	CALLE MADRID, 6 BL 5 PBJ C BOUGANVILLAS	141
RACZ,ELZA	X8975966D	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL F 107 MAREVERDE	143
RACZ,OLGA	X8755566H	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL F 107 MAREVERDE	143
RADOANE,ALIN CATALIN	X3932781B	AVDA ADEJE 300, 10 P05 505 CLUB PARAISO	143
RADOANE,AURELIU BOGDAN	X8618868D	AVDA ADEJE 300, 10 P05 505 CLUB PARAISO	143
RADOGOWSKI,ARIEL STEPHEN	702818974	CALLE GUATEMALA, 3 55 COPACABANA	141
RADU,ADELA STEFANIA	08835038	CALLE GUATEMALA, 3 105 COPACABANA	141
RAE,MELANIE	X1952749A	AVDA BRUSELAS, (DE), 18 BL B 2A TERRAZAS DEL DUQUE	142
RAES,JEAN		CALLE LUJAN PEREZ, 11 P03 D	141
RAES,JEAN FRANCOIS		CALLE LUJAN PEREZ, 11 P03 D	141
RALLU,JULIEN THOMAS	011114201909	CALLE ISORA, 16 702 SUEÑO AZUL	141
RALLU,MORGANE LIVIA	030414200473	CALLE ISORA, 16 702 SUEÑO AZUL	141
RAMBAUD,HERVE GERARD RENE	95AE1085	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 12 PORTAL A 111 PARQUE GALEON	142
RAMETTA,RODOLFO JORGE	X4606020V	CALLE HERMANO PEDRO, 33 P01 IZ ALEGRANZA	142
RAMOS DA SILVA*OLIVEIRA,ANA MARIA	106788035	URB TAMAIDE, 1 BL 1 PBJ B TAMAIDE II	141
RAMSHAW,GLENYS	Y0274959P	CALLE SAUCE (EL), 22	143
RANDALL,JOAN ANN	400407951	CALLE GALICIA, 44 BL C PBJ 4 ROQUE DEL CONDE II	141
RANDALL,ROBERT GEORGE	400408169	CALLE GALICIA, 44 BL C PBJ 4 ROQUE DEL CONDE II	141
RANDELL,LAURA MICHALA	036404299	CALLE MORRO AFONSO ALTO, 7	141
RANDERSON,BERNADETTE MARIE	X5785193A	CALLE NORUEGA, 1 3 DREAM VIEW	142
RANDERSON,DARREN KIRK	X3730408S	CALLE NORUEGA, 1 3 DREAM VIEW	142
RANGO,PAOLO	Y128031	AVDA ERNESTO SARTI, 10 105 PARQUE ROYAL	141
RASELLI,DAVINA	039344919	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 35 BL A 25 FRANZAC I	141
RASMUSSEN,KATE KRAFT	K0474981	AVDA CONSTITUCION, (LA), 1 P02 IZ	141
RASO*CASANOVA,IOLANDA	X4942111D	CALLE ARAGON, 5 BL F 3 ROQUE DEL CONDE IV	142
RASO,ISIDORO	AM7532338	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 5 209 ORLANDO 85	141
RASSAU,MICHELINE	00841352	CALLE BOCA CANGREJO BAJO, 1 1107 MARAZUL DEL SUR	142
RATCLIFFE,RICHARD VICTOR	109641715	CALLE VERODE, 22 A19 CHARCO DEL VALLE	141
RATTO,ANNA MARIA	AK0325375	CALLE GUATEMALA, 3 60 COPACABANA	143
RAVASIO,MARGHERITA	X9042665P	CALLE ROQUE LOS MUCHACHOS, 13 D4 ANAYET	141
RAVATEL,BEATRICE CHANTAL	X8657647X	CALLE MARAZUL, 1 1103	143
RAVENNA,PABLO RODRIGO	504802U	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 P03 1 JESDAM	142
RAVLING,LARS INGEMAR	X1846049T	CALLE ISLA DE ALEGRANZA, 1 P04 48 AULAGA	141
RAY,JOAN EVELYN	202052917	CALLE ROMBAO BAJO, 18 P01 A	141
RAYMOND*LAWRENCE,WARDLE	13572406	AVDA EUROPA, 5	141
RAYMOND,JILLIAN SUSAN	X1537108M	CALLE DAUTE, 1 222 SUEÑO AZUL	142
RAYMONDE,ROUDA SCHEUSKY	00409690	CALLE TAORO, 1 13 SUEÑO AZUL	141
READ,GRAWNIA MAUREE	X0657695 Q	CALLE ARENA, (LA), 14	141
READ,JAMES	701873428	CALLE ARENA, (LA), 14	141
READ,JANE FRANCES	104968867	CALLE ARAGON, 1 BL G B46 ROQUE DEL CONDE IV	142
READ,NIGEL ANTHONY	X1582051L	CALLE ARENA, (LA), 14	141
REBENTISCH,CLAUDIA	X9559873S	AVDA CONSTITUCION, (LA), 38 P01 D	143
REDDY,AMANDA MARIE	Y1298109A	CALLE VISTA BELLA, 6	141
REDONDO*SINCLAIR,CHANTAL AIMEE	080046534	CALLE PIEDRA REDONDA, 48	141
REEVE,TERRI	303201106	CALLE PAIS VASCO, 3 BL A 64 WINDSOR PARK	143
REGAN,BARRY PATRICK	702764618	CALLE BOCA CANGREJO BAJO, 1 A217 MARAZUL DEL SUR	141
REGGI,ESTHELLA MARY	X9427679W	CALLE GALGAS, (LAS), 1 BL 3 335 SOL PARAISO	143
REGINALD*CLARKE,JOHN	00234935	CALLE TOSCA, (LA), 28	141
REICH,JORG ALFRED	4314044684	AVDA ADEJE 300, 15 5 RES.ALBATROS	141
REICH,MONIKA	4314045533	AVDA ADEJE 300, 15 5 RES.ALBATROS	141

REICHHOLD,MARCUS	413209935	AVDA ERNESTO SARTI, 18 BL A 310 PLAYA OLID	141
REICHMUTH,FABIAN	9657938	AVDA EUROPA, 1 64B	141
REINHARDT,JULIUS	7148076056	PASEO CEDRO (EL), 21 C1 CHARCO DEL VALLE	142
RELLECKE,JESSICA JASMIN	5345468742	CALLE CONCEPCION GARCIA ALVAREZ, 6 P01 F CASA FUERTE	141
REMMERDE,CONCHITA	NF5716986	CALLE ALJIBE, (EL), 1 415 PLAYA SOL	141
REMMERDE,DELANO	NG6401923	CALLE ALJIBE, (EL), 1 415 PLAYA SOL	141
RENNE*JOSEPH HUBERT,PIRARD	417001681	CALLE ALEMANIA, 8C	141
RENNER,MATTHIAS HERBERT	2412487941	CALLE CALLAO, (EL), 20	141
RENZETTI,MATTEO	AO4257328	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 5 209 ORLANDO	141
REPETTI,DONATELLA	AM1962076	CALLE COLON, (DE), 1 103 PUERTO COLON CLUB	141
REPO,VELI JUHANI	3289315	CALLE AGUSTIN ESPINOSA, 1	141
REPPE,ASBJORN HELMER	00L042787342	CALLE GALICIA, 43 2102 SUNSET	142
REQUIER,NICOLAS	960514202263	CALLE NIVARIA, 1 702 SUEÑO AZUL	141
RESCH,CHRISTA CHARLOTTE	6562092044	CALLE DUBLIN, 46 19 PARAISO DE FAÑABE	141
RESCH,RICHARD	6562071333	CALLE DUBLIN, 46 19 PARAISO DE FAÑABE	141
RESCORL,DEMELZA VALENSKA	104104162	CALLE ITALIA, 1 516A ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
RESHAT,ERROL STEPHEN	094156405	CALLE NIVARIA, 5 B6 SUEÑO AZUL	141
RET,ANDREA	AJ8495686	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL B 10 MAREVERDE III	141
REUMULLER,CORNELIA	A0546575	CALLE TINERFE EL GRANDE, 7 P01 1 PAOLA	141
REYES*DOMINGUEZ,EUFRACIA CRISTINA	AO0696982	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 2 99 SUNSET VIEW	141
REYNOLDS,MICHAEL	400040015	CALLE PASAJE DE AUSTRIA, 2B 5 OLEANDRA	141
REZENDE*NUNES,CREUZA	X3549649J	CALLE GALICIA, 46 BL D 32 ROQUE DEL CONDE II	142
RHODES-PEMBERTON,LESLIE	X1835680G	CALLE VERODE, 35 B18 CHARCO DEL VALLE	142
RIAUX,MATTHIAS		CALLE TOSCA, (LA), 20	141
RIBAUDO,MARCO TOMMASO	X2518616R	CALLE MADRID, 6	141
RIBEIRO*ALBUQUERQUE DE,CARLOS ALBERTO	Y0473087Z	CALLE GALGA, (LA), 6 BL 3 13 CALLAO BEACH	143
RIBEIRO*MONTEIRO,MARIA DO CEU	X6612051B	CALLE HERMANO PEDRO, 20 PORTAL 2 P01 C CASA FUERTE	142
RIBEIRO*PEREIRA,ANA SOFIA	X9634033T	CALLE GALGA, (LA), 6 603 CALLAO BEACH	143
RICCI*FRABATTISTA,GIAN LUCA	X3042685S	AVDA ERNESTO SARTI, 14 342 OROVERDE	143
RICCI,ANDREA	AH8418245	CALLE BALEARES, 2 16 BALCON DEL ATLANTICO II	141
RICHARDS,KAREN AVRIL	X3788388N	CALLE GALGA, (LA), 7 59 SAN FRANCISCO	143
RICHARDS,RICHARD MARK	X4170333L	CALLE MALAGUEÑAS, 3	141
RICHARDS,ROBERT	X3033216E	CALLE GALGA, (LA), 7 59 SAN FRANCISCO	141
RICHARDS,WENDY EDWINA	X4170312K	CALLE MALAGUEÑAS, 3	141
RICHARDSON,IAN ROWLAND	X3741394F	AVDA ESPAÑA, (DE), 1 P03	141
RICHARDSON,JEANNE MARGARET	X3741383L	AVDA ESPAÑA, (DE), 1 P03	141
RICHARDSON,JENNY	456554584	CALLE JARDIN BOTANICO, 4 539 JARDIN BOTANICO II	141
RICKETTS,DOUGLAS	453080927	CALLE CHABU, 33 A6 CHARCO DEL VALLE	141
RICKETTS,LYNDA ANN	039222639	CALLE CHABU, 33 A6 CHARCO DEL VALLE	141
RICO*CORONA,MARIA ANGELICA	X9701987N	CALLE BOTAVARA, (LA), 6 18 TERRAZAS DEL GALEON	142
RIDDER DE,MARTINE LUCIE	X2786864T	CALLE NIVARIA, 13 1003 SUEÑO AZUL	143
RIDGEWAY,JAMES STEELE	1004011193	CALLE ABINQUE, 26 BL E 114	141
RIEDINGER,JOHANNES	662519302	CALLE CEDRO, (EL), 10 6 ORQUIDEA	141
RIGA,BEATRIX RAYMON	X2270576Q	AVDA AUSTRIA, 32 21 VISTAMAR GARDEN	141
RIGAMONTI,MASSIMO ALBERTO	682895	AVDA CONSTITUCION, (LA), 47	141
RIGG,GARETH JOHN	023255729	CALLE AZIMUT, 13 PORTAL B 302 PARQUE GALEON	141
RINGLAND,MICHAEL	X0353102	CALLE BALEARES, 2 BL C5 BALCON DEL ATLANTICO II	142
RIOS,ROGER NICOLAS	X5040332C	CALLE CASTILLO, 4 PORTAL A P03 C	142
RIPLEY*JUSTINE,KATE	X0664075L	AVDA CONSTITUCION, (LA), 50 P02 B RETAMA II	141
RISPOLI,ELISENA	Y0198256X	CALLE MADRID, 6 PBJ I BOUGANVILLAS	143
RITCHIE,PHILIP STUART	L612810F	CALLE DAUTE, 1 24 SUEÑO AZUL	141
RITSON,VERONICA DANIELA	X1732075Z	CALLE SUECIA, 3 B-4 HOLYDAY VALLEY	142
RIVAGE,YOLANDE	953563	AVDA ADEJE 300, 3 327 VISTA NAUTICA	141
RIVERO*RIVERO,ANA ROSA	X8879814C	CALLE FEDERICO GARCIA LORCA, 3 PBJ IZQ	142
ROBERTS,ALISON WENDY	203925596	CALLE GALGA, (LA), 7 52 SAN FRANCISCO	141
ROBERTS,DAVID JOHN	014529791	AVDA EUROPA, 25 161	141
ROBERTS,DIONNE	017113229	CTRA ADEJE ALCALA, 3 P01 A	141
ROBERTS,GILLIAN	X3707140T	AVDA CONSTITUCION, (LA), 23 PORTAL 1 P04 C STEL	142
ROBERTS,GILLIAN KAY	X9588454F	CALLE PASAJE DE AUSTRIA, 10 3C FLORIDA PARK	143
ROBERTS,JEAN	X1694611V	CALLE PAIS VASCO, 1 7	141
ROBERTS,JONATHAN STUART	101742880	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 2 405 ORLANDO 85	143
ROBERTS,KIM	453646089	CALLE ARAGON, 1 BL G P03 A31 ROQUE DEL CONDE IV	141

ROBERTS,LYNDSAY JANEANN	X7832961N	AVDA CONSTITUCION, (LA), 23 PORTAL 1 P04 C STEL	142
ROBERTS,MARK STEPHEN	203925647	CALLE GALGA, (LA), 7 52 SAN FRANCISCO	141
ROBERTSHAW,SALLY LOUISE	X7088024E	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 38 BL A P01 1 FRANZAC	143
ROBERTSON,ALAN	761058571	CALLE NAVARRA, 2	142
ROBERTSON,CARRIN EMMA	705067465	CALLE NAVARRA, 2	141
ROBERTSON,DERRICK WILLIAM	X7002112S	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 31 94 PALO BLANCO II	143
ROBERTSON,GRANT DOUGLAS	705067464	CALLE NAVARRA, 2	141
ROBERTSON,WENDY	454374327	AVDA MADROÑAL, 35 51 KARMA	141
ROBINS,CALLUM	500622206	CALLE COLON, (DE), 3 5 CLUB ATLANTIS	141
ROBINSON,GRENVILLE	X0301434L	CALLE ZAHORRA, (LA), 12	141
ROBINSON,HAROLD	X0756831Q	AVDA EUROPA, 18	141
ROBINSON,JACQUELINE		AVDA EUROPA, 18	141
ROBINSON,JAQUELINE	X0015531X	CALLE ZAHORRA, (LA), 12	141
ROBINSON,LEWIS		AVDA ADEJE 300, 1 101	141
ROBINSON,LYN DOREEN	028873423	CALLE GUATEMALA, 3 24 COPACABANA	141
ROBINSON,MARK CHARLES	060300514	CALLE GALICIA, 1 BL A ROQUE CONDE,25A	141
ROBINSON,MICHAEL J		AVDA ADEJE 300, 1 101	141
ROBINSON,MICHAEL JAMES	457217629	CALLE PAIS VASCO, 3 74 WINDSOR PARK	141
ROBINSON,MICHAEL MATTHE	70209566Z	AVDA ADEJE 300, 1 101	141
ROBINSON,NATASHA		AVDA ADEJE 300, 1 101	141
ROBINSON,NICOLA JAYNE	X5639532R	CALLE CHABU, 27 A3 CHARCO DEL VALLE	143
ROBINSON,SAMANTHA J		AVDA ADEJE 300, 1 101	141
ROBSON,DARREN JOHN	454686755	CALLE JARDIN BOTANICO, 4 539 JARDIN BOTANICO II	141
ROCCO,MICHEL	71492002	CALLE DAUTE, 1 207 SUEÑO AZUL	141
ROCCO,PRISCILLA	555003249178	CALLE DAUTE, 1 207 SUEÑO AZUL	141
ROCCO,VIRGINIE ANDREE	555003249279	CALLE DAUTE, 1 207 SUEÑO AZUL	141
ROCHE GAILLON,MELANIE	X7890341F	CALLE TABLADA, (LA), 4 P01 IZQ	143
ROCK,STACEY	X4916066T	AVDA ERNESTO SARTI, 14 324 OROVERDE	142
ROCKE,JAMES JOHN PARRY	101620850	AVDA ADEJE 300, 10 402 CLUB PARAISO	141
RODENNOLDT*DIETRICH,SARINE URSULA	X0787072N	CALLE DRAGO, (EL), 5	141
RODIC,MICHAEL	X7230825Q	CALLE GALICIA, 37 23 CASABLANCA II	143
RODICHIERO,MONICA ELENA	050086V	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL A 13 MAREVERDE I	141
RODRIGUE,LOWINSKY	030278302142	CALLE ISLA DE TENERIFE, 6 PORTAL E P03 7 DUQUE II	141
RODRIGUES GEADA*MESTRE,FERNANDO MANUEL	11824542	AVDA EUGENIO DOMINGUEZ AFONSO, 2 5002 GARDEN CITY	141
RODRIGUES*PEREIRA,IVO	10543755	AVDA CONSTITUCION, (LA), 50 3A	141
RODRIGUEZ*CARBALHO DE,MARIO	39430286	CTRA ADEJE ALCALA, 1 BORBINEL	141
RODRIGUEZ*HERNANDEZ,EDUARD ALEXANDER	X8249096P	CALLE PIEDRA REDONDA, 20 P02 4 SARA	142
RODRIGUEZ*MEIER,GERTRUD	X0325716J	CALLE DRAGO, (EL), 3 24	142
RODRIGUEZ*PACHECO,MARIANA	99AE44150	AVDA CONSTITUCION, (LA), 1 P02 C	141
RODRIGUEZ,GUILLERMO PAULO D	B405340	CALLE CRUZ, (LA), 4 27 CRUCITA	141
ROELANTS,WIM MATHILDE F	590488671575	LUGAR RICASA, 73	143
ROLANDO,CHRISTIAN	AJ1383028	AVDA EUROPA, 25 18 OCEAN VIEW	141
ROLLAND,MICHEL JEAN	X1952942C	LUGAR PENCATINTA BAJO, 4 4	141
ROMAN,KARINA ROXANA	X6167279J	AVDA OCEANOS, (DE LOS), 9 PORTAL A 203 OCEANOS	142
ROMAN,RAFAEL PEDRO	X9879049C	AVDA ADEJE 300, 4 P02 5 ANGELES	143
ROMANI,LUIGI	1647509L	CALLE ASTURIAS, 69 BL D 3 ROQUE DEL CONDE III	142
ROMERO*CHARRIA,CARLOS HERNAN	X3964744G	AVDA ADEJE 300, 10 111 CLUB PARAISO	142
ROMOLI,LORENZO	AK1360198	CALLE DRAGO, (EL), 7 234 MIRAVERDE	141
RONCHI,CAROLINA FLORENCIA	X8588596M	CALLE RAMON Y CAJAL, 28 P01 2	143
RONCHI,NATALIA VANESA	X9864067B	CALLE RAMON Y CAJAL, 28 P01 2	143
RONCHINI,SONIA	X1940959N	AVDA JABLE, (EL), 47 31 ESMERALDA	141
RONTREE,CLAIRE DENISE	X2776065B	CALLE ABINQUE, 5 3 JARDIN BOTANICO I	143
ROODE DE,FABIENNE	NP3822F82	AVDA ERNESTO SARTI, 8 106 LUABAY COSTA ADEJE	141
ROOKE,LESLIE MICHAEL	101844892	AVDA SAN BORONDON, 3 PORTAL H 1 DUQUE I	141
ROONEY,ASHLEY L	010396958	AVDA CONSTITUCION, (LA), 25 BL 2 P01 E	141
ROONEY,DAVID	002786602	AVDA CONSTITUCION, (LA), 25 BL 2 P01 E	141
ROONEY,MESLISSA J		AVDA CONSTITUCION, (LA), 25 BL 2 P01 E	141
ROONEY,STEPHEN MARK	702597448	AVDA CONSTITUCION, (LA), 23 P04 A	141
ROONEY,SUSAN		AVDA CONSTITUCION, (LA), 25 BL 2 P01 E	141
ROOSS,ELLEN LEONIE	ND0436317	AVDA BRUSELAS, (DE), 18 P04 1B TERRAZAS DEL DUQUE	141
RORARIUS,GUNTER JENS	777706591	CALLE CONCEPCION, (LA), 30	141
ROSA LA*LOPEZ,MARIA DE LOS ANGELES	X3873390Y	CALLE CUBA, 2 104 ACAPULCO	142

ROSA LA,GIOVANNI	X8519652S	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 31 86 PALO BLANCO II	143
ROSA*DIAZ,ARNALDO	X6155584W	CALLE ISLA DE TENERIFE, 7 B3 VERIL	142
ROSA,DAVIDE CARLO	X1758904W	CALLE ABONA, 1 4 SUEÑO AZUL	141
ROSALES*FIERO,JUAN CARLOS	X1433162D	CALLE PAIS VASCO, 3 62 WINDSOR PARK	142
ROSCOE,JUSTINE DIONNE	X7620336E	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 1 12 VERA AJABO	143
ROSCOE,PAUL ANTHONY	X7620324X	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 1 12 VERA AJABO	143
ROSEN*GEB SCHULTE,GERDA HEDWIG	X0615466D	AVDA V CENTENARIO, 5 33 PARADERO	141
ROSENBERG*SANGUINETI,REBECA VIVIANA	X2207569Y	CALLE SAMARIN, 6 GOLF COSTA ADEJE	142
ROSENOV*IVANOV,ASEN	608862347	AVDA MADROÑAL, 35 30 KARMA	141
ROSEWARNE,ELIZABETH MOLLY	203565379	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 21 101 FLORES	143
ROSIELLO,JUAN DAMIAN	A706718	CALLE ISLA DE LA PALMA, 33	141
ROSKELL,ELIZABETH	028872657	AVDA EUROPA, 25 807 OCEAN VIEW	141
ROSS JENNINS,DIANNE	204371686	CALLE PINO, (EL), 1 859 CLUB MIRAVERDE	142
ROSSAROLI,MARIANA EUGENIA	AN2655989	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 4 P01 105 ORLANDO	143
ROSSEEL,LUC PAUL	X3638574C	AVDA EUROPA, 82 19 VILLAS DEL TEIDE	142
ROSSELLE,RIA L.D.	EB868685	AVDA EUROPA, 82 10 VILLAS TEIDE	141
ROSSETTO,BERNARDINO	Y002987B	CALLE MADRID, 6 P01 H BOUGANVILLAS	143
ROSSI,TIZIANO	AA9254801	CALLE PAIS VASCO, 1 23	141
ROUMI*RASSOULI,SASCHA JOSEPH	X0664645Z	CALLE GRAN BRETAÑA, 8 331 PANORAMA	141
ROWBOTHAM,MICHAEL GRANT	085121933	AVDA EUROPA, 9 VILLA GALINDO	143
RUAN,CLAUDIO ALEJANDRO	X4615903X	CALLE MANUEL MACHADO, 5 PBJ	143
RUAN,JONATHAN ALEXIS	X7176637Q	CALLE LEON FELIPE, 24 P02 IZ	143
RUBRECHT,FRANCIS WALTER	X0866451H	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 22 BL A P03 3 PALMERAS DEL SUR	141
RUER*BOURDARIOS,DANIELE MARIE	X9577194V	CALLE MARAZUL, 1 301 MARAZUL DEL SUR	143
RUER,ROBERT LAURENT	X9576994R	CALLE MARAZUL, 1 301 MARAZUL DEL SUR	143
RUIZ*MARQUEZ,JOSE	X9784959T	CALLE PENCATINTA, 12	142
RUIZ*MARTINEZ,CARMEN THERESIA	404351140	CALLE ITALIA, 1 BL B 482 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
RUNCHINA,FRANCESCO	X7080616C	CALLE PIEDRA REDONDA, 34A 204 PIEDRA REDONDA	142
RUNGELER,CLAUDIA MARLIE	5751225964	CALLE DRAGO, (EL), 1 4 AGAVES	141
RUPALA,DOMINIKA ALICJA	BM5744550	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 3 P01 110 ORLANDO	142
RUSHE,KAREN ANN	X2119897X	CALLE ABINQUE, 7 222 JARDIN BOTANICO	143
RUSSELL,ALAN GEORGE	X5665702C	CALLE TOSCA, (LA), 38 PBJ 2 CALLAO PARK	143
RUSSO,ARMANDO	AH2323769	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 3 102 SUNVIET VIEW	141
RUSSO,CHRISTIAN	AG6132540	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 3 102 SUNVIET VIEW	141
RUTH*JOSEPHINE,BOWER	3480462	CALLE NIVARIA, 9 A10 SUEÑO AZUL	141
RUTHERFORD,IRIS		CALLE PAIS VASCO, 4	141
RUTHERFORD,JAYNE	X0331739V	AVDA EUROPA, 25 905 OCEAN VIEW	141
RUTHERFORD,RAYMOND WILLIA	X1477075S	CALLE PAIS VASCO, 3 A19 WINDSOR PARK	141
RUTTER,LANCE PAUL	020383585	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL G 9 MAREVERDE	141
RUZICSKA,PETER	PZ677200	CALLE AGUSTIN MILLARES, 32 3-A	141
RYAN,STEFANIE GLADYS	X6410867P	CALLE GALICIA, 37 13 CASABLANCA II	142
RZEPKA,CESAR ORLANDO	X5096503W	AVDA CONSTITUCION, (LA), 38 P01 D	142
RZEPKA,LEONARDO DOMINGO	X4870698B	AVDA CONSTITUCION, (LA), 15	142
RZEPKA,LEONARDO GABRIEL	988234X	CALLE HERMANO PEDRO, 29 P03 D ALEGRANZA	142
RZEPKA,MIRIAM ETELVINA	X6015312F	PLAZA CESAR MANRIQUE, 9 PBJ E VILLANUBLA	143
RZIKI*HOUSE,JOHARA ISABEL	450401201	CALLE CHINCANAYRO, 5	142
RZIKI,ZAKARIA	033600323	CALLE CHINCANAYRO, 5	141
SABATIER,PAULETTE BLANC	X1904349H	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 35 75 MARINA PRIMAVERA	142
SABATINO, ALICIA		AVDA ASTURIAS 30 12 ROQUE VILLAS	141
SABATINO, MATIAS		AVDA ASTURIAS 30 12 ROQUE VILLAS	141
SABATINO, MICHELE	X0073017	AVDA ASTURIAS 30 12 ROQUE VILLAS	141
SABATINO,ALICIA		AVDA AUSTRIA, 30 12 ROQUE VILLAS	141
SABATINO,MATIAS		AVDA AUSTRIA, 30 12 ROQUE VILLAS	141
SABATINO,MICHELE	X0073017	AVDA AUSTRIA, 30 12 ROQUE VILLAS	141
SABEVA,MITRA DIMITROVA	301805191	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 2 PBJ B TAMARA	141
SACCHETTO,LORENA	X2600561C	AVDA ADEJE 300, 14 1221 PARAISO DEL SUR	141
SACCOCCIO,VALERIO	AJ6736229	AVDA ERNESTO SARTI, 14 533 ORO VERDE	141
SADARANGANI,PRASANTA SRICHAND	X4520198P	CALLE GRAN BRETAÑA, 2 BL B P03 1 PALMERAS DEL SUR	142
SADOWSKI,PAWEL	AD3378752	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 23 15 BOUNGANVILLE PLAYA	142
SAGGIOMO,SABATINO	533746X	CALLE NICOLOSA, 52 PBJ	141
SAHOTA,SATNAM SINGH	X4195593W	CALLE BENEHARO, 1 PBJ A	142
SALA,FRANCESCO	Y0657001C	CALLE IRLANDA, 4 202 COLINA BLANCA	141

SALAUN,JEANNE MARIE	X1701978R	CALLE MARAZUL, 1 418	142
SALAZAR*GOMEZ,RACZEL OMAR	X3918943L	CALLE HERMANO PEDRO, 26 P02 D JARDINES DE CASA FUERTE	142
SALDANA*WAGNER,MARICELA	X2189800Q	CALLE VALITO, (EL), 12	141
SALICE,GERARDO	AJ1994233	AVDA JABLE, (EL), 45 416 AGUAVIVA	141
SALLIN*PAPAUX,BIBIANE AUGUST	06533374	CALLE TAORO, 1 187 SUEÑO AZUL	141
SALLIN,ALBERT PAUL	06533375	CALLE TAORO, 1 187 SUEÑO AZUL	141
SALMON,DANIEL RAY	034105293	CALLE HELSINKI, 6 22 VILLAS DEL DUQUE	141
SALMON,NADIA JANE	094640118	CALLE HELSINKI, 6 22 VILLAS DEL DUQUE	141
SALVARANI,GIORGIO	X3020803Y	CALLE GALGA, (LA), 3	143
SALVO,GIOVANNI	66009664101	AVDA MOSCU, (DE), 1 B15 OASIS DAKOTA	141
SAMOY,LAURENCE VICTOIRE	407008901757	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL I 2 MAREVERDE (URBZ.MALUCA)	141
SANCHEZ,MARIA CELESTE	X7773810V	CALLE VENEZUELA, 12 420 OLYMPIA	142
SANCIN,DANIELA	X3499259Q	CALLE SANTA MARGARITA, 43	142
SANCLER*GONZALES,YAJAIRA JOSEFINA	AM5073642	CALLE CHABU, 30 C6 CHARCO DEL VALLE	141
SAND,LUDWIG KARL	2174559658	CALLE GALICIA, 1 F1 ROQUE DEL CONDE	141
SANDA,CORNELIA	13695465	AVDA CONSTITUCION, (LA), 21 P01 C CRISVERO	143
SANDERSON,MOIRA LINDA	X9922899D	CALLE REYKJAVIK, 8 BL 1 15 RES. LA DUQUESA	143
SANDERSON,WILLIAM	016810266	CALLE REYKJAVIK, 8 BL 1 15 RES. LA DUQUESA	142
SANDON,ARTURO	Y0473277C	AVDA V CENTENARIO, 1 410 TERRAZAS	143
SANDOROVA,ALZBETA	X3032145C	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 115 P01	141
SANFILIPPO,ALEXIO	485378H	CALLE NIVARIA, 1 24 SUEÑO AZUL	141
SANFILIPPO,VIKNA	485378H	CALLE NIVARIA, 1 24 SUEÑO AZUL	141
SANTANA*CARVALHO,CLAUDINETE MARIA	X6971872C	AVDA ADEJE 300, 14 1312 PARAISO DEL SUR	142
SANTIAGO*PERGOLESI,JAIME ALBERTO	X1378782R	CALLE TAORO, 1 126 SUEÑO AZUL	142
SANTORO,ISA	AK2437472	AVDA ADEJE 300, 14 P14 1410 PARAISO DEL SUR	142
SANTUNIONE,RICCARDO	Y2293052N	CALLE TELEFONICA, 18 P01 IZQ	141
SARA,BASHKIM	AH7501901	CALLE ITALIA, 1 514 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
SARA,HEKURAN	AH0629394	CALLE ITALIA, 1 514 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
SARGEANT,JEREMY JOHN	X2455802T	CALLE DINAMARCA, 1 539B ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
SARKIS,TOUFIC	034217542	CALLE BENEHARO, 1 BL 2 P01 A TAMAIDE III	141
SARTI,SONIA		AVDA ADEJE 300, 2 FINCA EL PINQUE	141
SASARMAN,GAVRIL	10367336	AVDA SAN BORONDON, 5 PORTAL B 2 DUQUE II	143
SASSO,MARCO	296654R	AVDA EUROPA, 25 529 OCEAN VIEW	142
SAULMONT,EMMANUELLE MARTHE	584002720604	AVDA ADEJE 300, 14 1912 PARAISO DEL SUR	141
SAUNDERS,JENNY DAVINIA CAR.	X5169285N	AVDA SAN BORONDON, 4 8 RETAMA	142
SAURER,MARTIN	AO928160	CALLE NICOLOSA, 54A	141
SAVA,GHEORGHITA	07942926	CALLE TAJINASTE, 8 P01 C GARA I	141
SAWYER,MARTIN DARREN	450833853	CALLE GALGA, (LA), 6 BL 3 P02 14 CALLAO BEACH	141
SCARAMELLA,ALESSIA GLORIA	AH1481291	CALLE REYKJAVIK, 1 ELITE PALACE, 112	141
SCARD,LEWIS STEWART	205121974	CALLE PAIS VASCO, 3 A4 WINDSOR PARK	141
SCARPA,SABRINA	AE1054585	CALLE GUATEMALA, 3 54 COPACABANA	141
SCAVARDA,ALDO ALEJANDRO	A184796	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 70 P01 IZ IDOYA	141
SCHACHNER,IRIS	H08451461	AVDA MOSCU, (DE), 4 19 MOSCU	141
SCHAFER,CHRISTA MARIA	X4326638Q	AVDA ADEJE 300, 15 A106 CIELO EN TENERIFE	141
SCHAFER,DENNY		AVDA ADEJE 300, 15 55 EL CIELO DE TENERIFE	141
SCHAFER,GABRIELA	5505392029	AVDA ADEJE 300, 15 55 EL CIELO DE TENERIFE	141
SCHEEL,MICHAEL	X3600574Q	CALLE JOSE ESPRONCEDA, 20 P03 DCHA	143
SCHEERS,PIERRE JEAN	X2121336T	CALLE MARAZUL, 1 1103 MARAZUL DEL SUR	141
SCHENON,CORINNA	104950354	CALLE DRAGO, (EL), 2 222 MIRAVERDE	141
SCHEPERS,KOEN FERDINAND LEON	470011509779	CALLE GALICIA, 1 ROQUE DEL CONDE, B3-3	141
SCHIMMEL,RENS MARIA SIERACH	NC4927564	CALLE LONDRES, 3 BL B P03 24 SOL SUN BEACH	141
SCHINDEWOLF,NIRCO MANFRED	447204092	AVDA ADEJE 300, 10 505 CLUB PARAISO	141
SCHINDLBECK,BARBARA BRIGITTE	9482031465	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 12 A	141
SCHIRRU,STEFANIA	AA1296916	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 4 ORLANDO 85	141
SCHLECHTINGER,HEINRICH	5705302554	CALLE LAUREL, (EL), 1	141
SCHLIESSER,BRIGITTE	6076161133	CALLE VENEZUELA, 5 2B URBANIA CLUB	141
SCHLOTTER,DIETER	6386488720	AVDA ADEJE 300, 15 P102 CIELO DE TENERIFE II A	141
SCHLUND*JOHANSSON,JENNY MARIA	62707445	CALLE LONDRES, 4 SUNWING	141
SCHMIDT,BRIGITTE ERNA	X0565474L	CALLE BOCA CANGREJO BAJO, 4	143
SCHMIDT,RENATE	B03479016	LUGAR JARDINES DE ARMEÑIME, 5 7 FINCA ROSA	141
SCHMIDT,WOLFGANG	8413285227	CTRA GENERAL DEL SUR C-822, 13	141
SCHMITZ,ANDREA DANIELA	5047661641	AVDA MOSCU, (DE), 1 RIU ADEJE	141

SCHNEIDER,DANIEL	X9725614H	AVDA BRUSELAS, (DE), 12 D11 DUQUE II	143
SCHNEIDER,SIGURD	4129064158D	CALLE PASAJE DE AUSTRIA, 2B 4 OLEANDRA	141
SCHNOOR,ANGELIKA ANNA	X1564047R	CALLE MARAZUL, 1 814 MARAZUL	141
SCHOBER,MARTIN	Y0190483B	AVDA ADEJE 300, 19 BL 2 P01 E PARAISO I	143
SCHOL,BRUNO EGIDE	280003250244	AVDA BRUSELAS, (DE), 1 HOTEL BAHIA PRINCESS	142
SCHOLDERS,JACQUES G. A	EB868684	AVDA EUROPA, 82 10 VILLAS TEIDE	141
SCHOLLE,FREDERIC	02YF71052	CALLE ASTURIAS, 71 59 PARQUES DEL CONDE	141
SCHOLTYSEK,SYLKE	264726472	CALLE ITALIA, 1 P04 602 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
SCHONHERR,ERNST LUDWING	X0799860N	AVDA V CENTENARIO, 5 40 PARADERO I	143
SCHONHERR,INGRID LUZIA MARIA	X0799857D	AVDA V CENTENARIO, 5 40 PARADERO I	143
SCHONHUBER,LJDMILA	S 0804204	CALLE GRAN BRETAÑA, 6 18A	141
SCHORMANN*GEB.NASKRENT,ADELHEID	556606424	AVDA EUROPA, 25 20 OCEAN VIEW	141
SCHORN,HEIDI	X0877428R	AVDA ERNESTO SARTI, 14 121 OROVERDE	142
SCHRADER,OLAF	254028531	AVDA BRUSELAS, (DE), 18 BL D P01 B TERRAZAS DEL DUQUE	142
SCHRAMM,MAIK OLIVER	A0700650	AVDA V CENTENARIO, 1 P04 409 TERRAZAS	141
SCHRODER,KARIN	X1752413C	CALLE DRAGO, (EL), 3 5 ESTRELLA	141
SCHROLL,JOHANNES	C0722864	AVDA ADEJE 300, 10 212 CLUB PARAISO	141
SCHULZ,MICHAEL MARTIN	2393099360	CALLE NICOLOSA, 4	143
SCHURIG,MARTA SUSANA	AA0328455	AVDA ADEJE 300, 14 P14 1419 PARAISO DEL SUR	141
SCHUSTER,CHRISTIAN	C6127932	CALLE JARDIN BOTANICO, 4 259 JARDIN BOTANICO II	141
SCHWEDHELM*GEB. BOCH,MARGRIT KLARA	138260210	CALLE CONCEPCION, (LA), 59	141
SCHWERING,BERNHARD THEODOR	5393358071	PASEO ACEBIÑO (EL), 1 BL 1 P01 27 MIRAVERDE	141
SCHWIERZ,CONSTANTIN MARLON	8234051496	CALLE TINERFE EL GRANDE, 2 P02 D TINERFE	141
SCIASCIA,MICHELE	AG9269689	CALLE ITALIA, 1 516A ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
SCOHIER,ADAM ALEXANDRE	503842	CALLE TEGUESTE, 6 21 AURORA	141
SCOHIER,STEPHEN WAYNE	701723753	CALLE TEGUESTE, 6 21 AURORA	141
SCOTT,DAVID JOHN	019878480	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 14 7A GARAJONAY	141
SCOTT,DOUGLAS CHRISTOPHER	703160760	CALLE CHABU, 34 C8 CHARCO DEL VALLE	141
SCOTT,GEORGE	080042905	AVDA ADEJE 300, 14 305 PARAISO DEL SUR	141
SCOTT,JANET	025489224	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 14 7A GARAJONAY	141
SCOTT,MARGARET ELIZABETH	103394898	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 21 46 FLORES	142
SCRATON,WENDY	033597785	CALLE PAIS VASCO, 3 25 WINDSOR PARK	141
SCULLION,JAMES PAUL EMANUEL	028002117	CALLE GUATEMALA, 1 113 COPACABANA	141
SCURTU,GRIGORE	11131603	CALLE CHINCANAYRO, 6 PBJ	143
SEADDLE,BEARYL	X1824129E	CALLE NIVARIA, 38	141
SEADDLE,JOHN	X1824128K	CALLE NIVARIA, 38	141
SEAMAN,ZOE JOY	031394857	CALLE LOMITOS, (LOS), 48	141
SEBES,ALEXANDRA MARIA	X8881631C	CALLE SUECIA, 3 C2 HOLIDAY VALLEY	143
SECCI,ANDREA	AA1762167	CALLE ITALIA, 1 P04 533B ISLAND VILLAGE HEIGHTS	143
SEDDON,ANDREW LEIGHTO	008761X	CALLE JOSE ESPRONCEDA, 19	141
SEED,CRYSTAL		CALLE LAJA, (LA), 3	141
SEED,JOHN RICHARD	028886062	CALLE LAJA, (LA), 18	141
SEGHIR,MYRIAM ELIANE MERIEM	07AY20484	CALLE ARAGON, 3 BL H P04 C47 ROQUE DEL CONDE IV	141
SEGHIR,SAMIR	010877104346	CALLE ARAGON, 3 BL H P04 C47 ROQUE DEL CONDE IV	141
SELLERS,ANN MARIE ELIZABETH	100193896	AVDA ADEJE 300, 2 2	141
SEMERIE*VALLA,CHRISTIANE MAR	87RL46815	CALLE TOSCA, (LA), 25	141
SENRA*SILVA DA,FRANQUELIM MANUEL	11235859	LUGAR PENCATINTA BAJO, 8 8A	141
SEPE,FEDERICO	X8061883S	CALLE ITALIA, 1 618 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	142
SEPE,FEDERICO	A160731	CALLE ITALIA, 1 496 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	143
SEPE,GIANCARLO	AK0946824	CALLE ITALIA, 1 618 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	142
SEPE,MARIO	E616278	CALLE ITALIA, 1 496 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	143
SERAFINI,MAURIZIO	Y0240965P	CALLE ITALIA, 1 BL B 477 ISLAND VILLAGE HEITHS	143
SERAFINO,AGNIESZKA HALINA	M0069124	CALLE GUATEMALA, 3 P03 30 COPACABANA	141
SERENO,FABIO	062964R	CTRA GENERAL DEL SUR C-822, 15	141
SERENO,MARCO	AC2685346	CTRA GENERAL DEL SUR C-822, 15	141
SERRANO*LEON,YOANA CARIDAD	X9931353E	CALLE LEON FELIPE, 24 P01 IZQ	143
SERRANO,MARCOS ARIEL	X4758892P	CALLE ARAGON, 3 BL H C44 ROQUE DEL CONDE IV	143
SERRETI,MARCO	X2093618C	CALLE EXTREMADURA, 11 BL C 36 ROQUE DEL CONDE IV	143
SETBON,PHILIPPE ANDRE	X2038223D	CALLE DAUTE, 1 34 SUEÑO AZUL	141
SETOLA,ANTONIETTA	AC5524668	AVDA JABLE, (EL), 10	141
SEVCIK,PAVEL	X6148150C	CALLE ISORA, 12 211 SUEÑO AZUL	143
SEVECKE,ELFRIEDE	1651299717	AVDA AUSTRIA, 30 19 SAN EUGENIO	141

SEVERIN*INGMAN,BJORN GUSTAV	12682583	CALLE ABINQUE, 7 217 JARDIN BOTANICO II	141
SEVERIN*INGMAN,JENNY MATILDA	12682584	CALLE ABINQUE, 7 217 JARDIN BOTANICO II	141
SHARKOVA,VASKA NIKOLAEVA	Y0529873J	CALLE AGANDO, (DE), 10 426 JARDINES DEL TEIDE	143
SHARMA,ANNIKA RIJU	X2067680A	AVDA AUSTRIA, 30 3 ROQUE VILLAS	142
SHARPLES,VIDA LOIS	06264966	CALLE PAIS VASCO, 1 77	141
SHARPLES,WILLIAM GIBBAR	00584590	CALLE PAIS VASCO, 1 77	141
SHAW,DAVID GEORGE	455750578	AVDA JABLE, (EL), 45 P01 124 AGUA VIVA	141
SHAW,HEATHER JANE	020838442	CALLE JARDIN BOTANICO, 4 247 JARDIN BOTANICO II	141
SHAW,LYNNE PATRICIA	457937860	AVDA JABLE, (EL), 45 P01 124 AGUA VIVA	141
SHAW,MICHELLE BRIDGET	039171536	AVDA EUROPA, 25 439 OCEAN VIEW	142
SHAW,PAIGE	060260472	AVDA EUROPA, 25 439 OCEAN VIEW	141
SHAW,STEVEN JOHN	452307210	AVDA EUROPA, 25 439 OCEAN VIEW	141
SHEARER,JANICE	X1055165V	CALLE TEGUESTE, 2 P02 E GRAN TARAJAL	143
SHEILS,PHILLIS	J141199	CALLE LAVA, (LA), 2 PERLA BLANCA	141
SHELLEY,JOANNE	X3734876K	CALLE TOSCA, (LA), 3 B44 MIRADOR DE LA GOMERA	142
SHEPHERD,ADRIAN GEORGE	X5147954W	CALLE GALICIA, 14 BL G 4 ROQUE DEL CONDE I	143
SHEPHERD,LINDA MARIE	X5222875N	CALLE GALICIA, 20 BL D G4 ROQUE DEL CONDE	143
SHIYRETOV,YANKO ILIEV	329842080	CALLE ITALIA, 1 600 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
SHOEBRIDGE,PATRICK JOHN	701418145	CALLE TABLADA, (LA), 40	141
SHUTZ E POUSE,MONIQUE FRANCO	L4795	CALLE BALEARES, 9 BALCON DE ANDALUCIA	141
SICA,RAFFAELE	AD8210025	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 31 50 PALO BLANCO II	143
SICLARI,SEBASTIAN ARIEL	X4140214F	CALLE BOTAVARA, (LA), 17 PORTAL 3 14 CARDON	143
SICZEK,ELIZABETH IRENE	800194220	CALLE BOTAVARA, (LA), 1 5 ABALOS	143
SICZEK,JOANNA ISOBEL	800541797	CALLE BOTAVARA, (LA), 1 5 ABALOS	143
SIEG,CONSTANCE MURDOCH	401303747	AVDA EUROPA, 25 905 OCEAN VIEW	141
SIEG,JOHN HALL HAMMOND	401303748	AVDA EUROPA, 25 905 OCEAN VIEW	141
SIENDARDI,DAVIDE	AS0023762	AVDA ADEJE 300, 14 P05 514 PARAISO DEL SUR	141
SIGNORELLI,ALFREDO	X01966360B	CALLE AGUSTIN MILLARES, 34	141
SILENCE,MONIQUE ANGELE	X0795154K	CALLE LUJAN PEREZ, 11 P03 D	142
SILVA DA*ALVES,JULIO MANUEL	11895424	AVDA BRUSELAS, (DE), 4 10 JACARANDA	141
SILVA DA*LOPEZ,JOSE	X0827143V	CALLE LAVA, (LA), 4 PERLA GRIS	141
SILVA DA*MARINHO,LUIS MANUEL	X6953471L	CALLE ISLA DE TENERIFE, 9 PORTAL A P01 5 NIEVES	143
SILVA DA*MARTINEZ DE,DELIA CRISTINA	11884983N	AVDA EUROPA, 25 600 OCEAN VIEW	142
SILVA*DOS SANTOS,ROBSON	CO601903	CALLE JARDIN BOTANICO, 4 234 JARDIN BOTANICO II	142
SILVA,MARCELO FABIAN	22357328N	CALLE NUEVA, 47 P01 A	142
SILVERI,FRANCO GIUSEPPE	AE1760512	AVDA ADEJE 300, 14 408 PARAISO DEL SUR	141
SIMAN,SILVIU	06437528	AVDA ADEJE 300, 14 1117 PARAISO DEL SUR	141
SIMARRO,ANGELITA	015475515	CALLE VERODE, 24 A18 CHARCO DEL VALLE	141
SIMEONE,DEBORA	M161586	AVDA ADEJE 300, 14 703 PARAISO DEL SUR	142
SIMIONATO,MONICA	X3646362B	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 1 BL A P01 3	141
SIMON,CHRISTA MARIA	X2480388E	AVDA EUGENIO DOMINGUEZ AFONSO, 2 14 LAS FLORES	142
SIMON,KARL	X2752818V	AVDA EUGENIO DOMINGUEZ AFONSO, 2 14 LAS FLORES	142
SIMONE DE,SAMANTA	X3505216Q	CALLE DRAGO, (EL), 1 207 LAGOS DE MIRAVERDE	143
SIMONE,LILIANA	X2604026N	PLAZA CESAR MANRIQUE, 1 P02 E VILLAGARCIA	141
SIMPSON,DEREK	038315506	CALLE GALGAS, (LAS), 9 209 URB. CALLAO BEACH	141
SIMPSON,HAYLEY JANE	025915137	AVDA EUROPA, 25 1014 OCEAN VIEW	142
SIMPSON,JANE ROSALIND	X1994175Y	AVDA EUROPA, 25 1014 OCEAN VIEW	142
SIMPSON,RAYMOND	X9976373P	AVDA BRUSELAS, (DE), 18 BL I P02 B TERRAZAS DEL DUQUE I	143
SINDIE,COSTINEL DORIN	09879176	AVDA CONSTITUCION, (LA), 21 P01 B CRISVERO	143
SINGH,BALJINDER KAUR	034257771	AVDA BRUSELAS, (DE), 18 I0A TERRAZAS DEL DUQUE	141
SINGH,PAUL	300878959	CALLE GALGA, (LA), 7 13 SAN FRANCISCO	141
SINGLETON,MARGARET	023903885	CALLE ALJIBE, (EL), 1 507 SOL PARAISO	141
SINGLETON,MICHAEL JOSEPH	455935955	CALLE ALJIBE, (EL), 1 507 SOL PARAISO	141
SINISCALCHI,VINCENZO	X9580319Z	CALLE CATALUÑA, 4 PORTAL 11B 501	143
SITA,SANDRO	X8730878D	CALLE ALEMANIA, 4 BL A 3 OASIS	143
SITOVOVA,MICHAELA	34012499	CALLE ARAGON, 3 BL H D24 ROQUE DEL CONDE IV	142
SKELTON,MARK STEPHEN	103670369	CALLE JARDIN BOTANICO, 2 23 JARDIN BOTANICO	141
SKINGLEY,LYNDA CORALE	991365F	CALLE VAGUADA, (LA), 1	141
SKUGGERUD,LIV RANDI	99K0709299	CALLE ASTURIAS, 71 12 PARQUES DEL CONDE	141
SLAVOVA,KREMENA SLAVOVA	X8367451M	CALLE VENEZUELA, 8 508 AGAVES	143
SLECHTA,FRANTISEK	X8304934W	CALLE EXTREMADURA, 4 BL A 9 ROQUE DEL CONDE V	143
SLENGER,BATHANY ANNE	040194115	CALLE ABINQUE, 5 75 JARDIN BOTANICO	141

SLINGER,JOSHUA JAMES	040194042	CALLE ABINQUE, 5 75 JARDIN BOTANICO	141
SLINGER,MICHELLE LOUISE	024042757	CALLE ABINQUE, 5 75 JARDIN BOTANICO	141
SLINGER,REBECCA LOUISE	040194043	CALLE ABINQUE, 5 75 JARDIN BOTANICO	141
SLINGSBY,ROBERT	703091127	CALLE MOJON, (EL), 16 30 JABLE	142
SLOTWINSKI,JERZY	BM3196607	CALLE TINERFE EL GRANDE, 2 P01 B TINERFE	141
SMANIOTTO,MARIANELA	700581W	CALLE TEGUESTE, 1 POL C P03 E TARAJAL	142
SMANIOTTO,ROBERTO ANTONIO	X4446897P	CALLE TEGUESTE, 1 POL C P03 E TARAJAL	142
SMARA,RABAH	00PB43337	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 22 PBJ 3 PALMERAS DEL SUR	141
SMART,KENNETH	453810363	CALLE ZAHORRA, (LA), 1	141
SMET,ANTOINATTE	X1659158	CALLE IRLANDA, 1 VISTAMAR, 20	141
SMIRNOVA,NATALIA	Y0458238T	CALLE FINLANDIA, 13 BL B 101 BUENAVISTA	143
SMITH,ANDREA JEAN	X5737036P	AVDA ERNESTO SARTI, 9 D1 MAREVERDE II	142
SMITH,ANN JAQUELINE	200874806	CALLE GALGA, (LA), 7 14 SAN FRANCISCO	143
SMITH,ANTHONY DERRYCK	X0901125P	AVDA EUROPA, 30 4 TURPIAL	141
SMITH,BEVERLEY LYNN	X5185529H	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 35 BL A P01 1 FRANZAC I	142
SMITH,DANIEL	203869974	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 25 P08 854 VILLAMAR	143
SMITH,DANIEL RORY	452690717	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 35 BL A P01 1 FRANZAC I	142
SMITH,DAVID ANDREW	020072042	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 31 46 PALO BLANCO II	141
SMITH,DAVID LESLIE	027836915	CALLE ROSAS (LAS), 12 P02 IZ	141
SMITH,DEREK VERNON	X0706675T	AVDA EUROPA, 30 4 TURPIAL	141
SMITH,FRANK	037967907	CALLE LUJAN PEREZ, 1 BL 4 P02 91 LOS SABANDEÑOS	143
SMITH,GAVIN MICHAEL	102185625	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 35 BL A P01 1 FRANZAC I	142
SMITH,GILLIAN MARY	017527327	CALLE ABINQUE, 7 204	141
SMITH,GRAHAM WILFRED PETER	200874793	CALLE GALGA, (LA), 7 14 SAN FRANCISCO	143
SMITH,JAMES ROY	452656886	AVDA ERNESTO SARTI, 9 D1 MAREVERDE II	142
SMITH,JAYNE	060227394	CALLE ROQUE NUBLO, 1 20 BELLAMAR II	141
SMITH,KEITH ROBERT	017941835	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 35 BL A P01 1 FRANZAC I	142
SMITH,KEVIN GORDON	454051413	CALLE ALMENDRO (EL), 31 316 ALMENDROS	141
SMITH,LAURA MELISSA	455364117	CALLE ABINQUE, 7 204	141
SMITH,LINDA MARGARET	X0788560M	AVDA EUROPA, 30 4 TURPIAL	141
SMITH,MAUREEN ANN	027836914	CALLE ROSAS (LAS), 12 P02 IZ	141
SMITH,MOIRA	037967908	CALLE LUJAN PEREZ, 1 BL 4 P02 91 LOS SABANDEÑOS	143
SMITH,NIGEL	454389917	CALLE ROQUE NUBLO, 1 20 BELLAMAR II	141
SMITH,PATRICIA CATHERINE	650403281	CALLE AGUAPIE, 76 PBJ 3	141
SMITH,PAUL	017527328	CALLE ABINQUE, 7 204	141
SMITH,PETER ALEXANDRE	X0901120A	AVDA EUROPA, 30 4 TURPIAL	141
SMITH,RYAN KEVIN	X7258267L	AVDA ERNESTO SARTI, 9 D1 MAREVERDE II	142
SMITH,SHARRON LESLEY	X1564907X	AVDA EUROPA, 25 903 OCEAN VIEW	142
SMITHURST,MARK ANDREW	026283647	CALLE ROQUE NUBLO, 1 23 BALCON DEL DUQUE	141
SMYTH,ANDREW	X2603092K	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 35 PORTAL A P02 4 FRANZAC	142
SNELL,BRIAN	064425U	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 P01 3 JESDAN	141
SNELL,SAMUEL R		AVDA VIERA Y CLAVIJO, 1 P01 3 JESDAN	141
SOKALSKI,CZSESLAW JAN	Y0431791A	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 5 P05 504 ORLANDO 85	143
SOMBORAC,IRA	003756228	AVDA ESPAÑA, (DE), 2 30 PALO BLANCO I	141
SOMMA,DAWN MICHELLE	702830031	CALLE VERODE, 3 12 CHARCO DEL VALLE	141
SOMMARIVA,FEDERICO MARTIN	X3754878J	CALLE ARTES, (LAS), 24 502 COSTA CALETA	142
SOMMERS,JHON JAMES	X2026050A	CALLE CEDRO, (EL), 1 352 VIÑATIGO DE FAÑABE	143
SOMODINE URGYAN,ANIKO	BA0960656	CALLE IRLANDA, 4 209C COLINA BLANCA	141
SONNESSA,ATTILIO		CALLE GUATEMALA, 3 74 COPACABANA	141
SONNET,MANUEL PIERRE	7656819389	CALLE DRAGO, (EL), 2 47 MIRAVERDE I	141
SORLEA,CRISTIAN IOSIF	10082906	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 604 ORLADO EDIF TOM	141
SORRELL,BRIAN MICHAEL	002825061	AVDA JABLE, (EL), 31	141
SOTTO,MARIA DEL ROSARIO	A180139	AVDA ADEJE 300, 4 P02 5 ANGELES	142
SOULA,ANGELIQUE	02ZE09859	CALLE TIJOCO, 1 PORTAL B P01 IZ LAURELES	141
SOUTH,FAYE LOUISE	453442358	CALLE EXTREMADURA, 13 BL D 14 ROQUE DEL CONDE IV	141
SOUTH,KEVIN	X5107386Y	CALLE EXTREMADURA, 13 BL E 10 ROQUE DEL CONDE IV	142
SOUTH,RAYMOND EDWARD	X0814490Z	CALLE PICON, (EL), 31	141
SOUTHWART,JANET	453807530	CALLE ZAHORRA, (LA), 1	141
SOZIO,MARIKA	X8672338G	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 39 BL C 24 FRANZAC I	143
SPADARO,CINZIA	AD2508581	CALLE SAN SEBASTIAN, 32	141
SPADONI,EMANUELE	X1568712C	CALLE JOSE AGUIAR, 1 PBJ D	141
SPEIER,MARIANNE ELFRIEDE	4414110472	CALLE GALICIA, 1 BL D 1 D6 ROQUE DEL CONDE	141

SPENCE,ROBERT BELLARMINE	013442893	AVDA ESPAÑA, (DE), 10 43A SANTA MARIA	141
SPENCER,ANTHONY ROY	036388868	CALLE TAORO, 1 906 SUEÑO AZUL	141
SPENCER,JUDITH	X4648650M	CALLE TAORO, 1 906 SUEÑO AZUL	141
SPORENBERG,SANDRA	X1928446B	CALLE ISORA, 6 510 SUEÑO AZUL	141
SPOSIB,VIOLETA MARIA	07260870	AVDA V CENTENARIO, 1 2 TERRAZAS	143
SPRATT,CAROL ANNE	023336697	CALLE HELSINKI, 1 BL A 16 OASIS DAKOTA	141
SPRINGALL,CHRISTINE ANN	029405366	CALLE DAUTE, 186 SUEÑO AZUL	141
SPRINGALL,JAMES ALFRED	540009912	CALLE DAUTE, 1 186 SUEÑO AZUL	142
SPRINGALL,JEAN SILVIA	204767751	CALLE DAUTE, 1 186 SUEÑO AZUL	142
SPRUS*KNOPP,JUDITH	X2146094X	AVDA EUROPA, 80 MARBELLA	141
SPUGNINI,IORENE	X1795897B	AVDA CONSTITUCION, (LA), 23 P03 D STEL	141
SQUIRREL,KAREN ELIZABETH	X3627662X	CALLE PAIS VASCO, 3 40B WINDSOR PARK	142
SRATHONGROD,SATHIT	X7539636Y	AVDA BRUSELAS, (DE), 18 BL D P01 B TERRAZAS DEL DUQUE	142
STAGNOLI,LIVIO	AK9822130	CALLE SABINA (LA), 15	141
STAHELI,ROBERT	X0787022P	CALLE MILAGROSA, (LA), 1 A3 LAURELES	142
STANBRIDGE,CALLI ANN	707162384	CALLE CARDON (EL), 2 32 KARMA	141
STANGER,MARGARITA YANCHEVA	334582878	CALLE CRUCITA, (LA), 5 P02 2	141
STANGHON,CHRISTOPHER	035654093	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 1 C/ LA FINQUITA	141
STANGL,CLAUDIA ANNA	X2669359W	AVDA EUROPA, 30 1 TURPIAL	143
STANICA,CRINA IOANA	KT838234	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 16 634 GARDEN CITY	141
STANILAND,TRACY ANNE	X2586069H	CALLE IRLANDA, 4 BL C 401 COLINA BLANCA	143
STAPLEHURST,WILLIAM KENNETH	X2394898T	CALLE CEDRO, (EL), 7	143
STAVEZ,MARIA	011252987	PASEO JOSE ACOSTA, 1 B	141
STAYNINGS,ELIZABETH ANNE	X2763503F	URB TAMAIDE, 1 BL 1 124 TAMAIDE	141
STAYNINGS,ROBERT IAN	033688864	URB TAMAIDE, 1 BL 1 124 TAMAIDE	141
STEEGE,URSULA	X0615507G	CALLE HORNO, (EL), 9	142
STEEL,THOMAS	X1785158J	CALLE ABONA, 1 240 SUEÑO AZUL	141
STEENHOUDT,MARTINE J.	EA795938	AVDA JABLE, (EL), 45 118 AGUAVIVA	141
STEFAN,IOANA	10223162	AVDA V CENTENARIO, 1 307 TERRAZAS	142
STEFANOS*VASILIS,RAMONA	I071288	AVDA ADEJE 300, 14 1107 PARAISO DEL SUR	141
STEFANOVA*DECHEVA,NADEZHDA	641898589	AVDA ADEJE 300, 14 221 PARAISO DEL SUR	141
STEFFANO,LAURA ANALIA	X9028553H	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 13B 15 GALERIA II	143
STEHLIN,BERNARD MARIE	01AC47036	CALLE MARAZUL, 1 714 MARAZUL DEL SUR	141
STEINERT,PIA	1494386348	CALLE RUBEN DARIO, 27 P03 IZ	141
STEPHAN,TARA		CALLE IRLANDA, 4 B104 COLINA BLANCA	141
STEPHANY,LAURENCE	X2969101P	CTRA ACCESO A LA CONCEPCION, 48	142
STERZIK,ROMAN	7167466225	AVDA CONSTITUCION, (LA), 61 PORTAL 2 P02 G TORREON BLOQUE 1	141
STEVENS,ROSEMARY	028902080	AVDA ERNESTO SARTI, 14 344 OROVERDE	142
STEVENSON,AMANDA JANE	024726668	CALLE HELSINKI, 1 OASIS DAKOTA, B-7	141
STEWART,JAMES	023495973	CALLE ISLA DE TENERIFE, 7 P02 6 VERIL	142
STEWART,LYNSEY	X2668088L	CALLE PAIS VASCO, 3 19 WINDSOR PARK	141
STEYN,JARRYD	702905901	CALLE LAVA, (LA), 4 B3 PERLA GRIS	141
STIRPARO,FRANCESCO	AM8054747	CALLE ISLA DE LA GOMERA, 5 2	143
STJERNDAHL,MOA INGA BIRGITTA	84185560	CALLE LONDRES, 4 SUNWING	141
STOBBART,JOHN PAUL	X7539346S	CALLE GALGA, (LA), 6 BL 1 2 CALLAO BEACH	143
STOBBART,LESLEY ANN	X7539354T	CALLE GALGA, (LA), 6 BL 1 2 CALLAO BEACH	143
STOCKDALE,LORRAINE LESLEY	027219075	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 51 101 MONVISO	141
STOCKDALE,PETER MATTHEW	102774093	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 51 101 MONVISO	141
STOCKDALE,TAWNY CHELSEA MICHEL	040258626	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 51 101 MONVISO	141
STOELZLE,REINHARD	6566327418	CALLE COLON, (DE), 3 563	141
STOGIAN,ROSEN	T124627	CALLE GALICIA, 1 ROQUE DEL CONDE, C-12	141
STOIMENOV,DIMITAR DIMITROV	353195601	AVDA MADROÑAL, 35 48 KARMA	141
STOLADY,IAN MICHAEL	X2867288Q	CALLE IRLANDA, 4 COLINA BLANCA	142
STOLADY,LORRAINE ANN	X2867294E	CALLE IRLANDA, 4 COLINA BLANCA	142
STOLFI,JULIEN BAPTIST	00643894	CALLE ABONA, 1 3 SUEÑO AZUL	141
STONE,DAVID JOHN	025476260	CALLE REYKJAVIK, 1 44 BENIMAR	142
STORER,KATIE	019612830	CALLE GALGAS, (LAS), 1 P07 707 SOL PARAISO	142
STOYANOV,ILIYAN IVANOV	328267178	CALLE VENEZUELA, 8 112 AGAVES	143
STOYANOVA,STANISLAVA IVANOVA	319946232	CALLE VENEZUELA, 8 116 AGAVES	141
STOYANOVA,SVETLA PETROVA	355149766	CALLE VENEZUELA, 8 112 AGAVES	143
STREUR,MIRELLA	N32351308	CALLE GALICIA, 14 BL G 2 ROQUE DEL CONDE I	141
STROHMAIER,SARAH JULIA	7146270469	AVDA ERNESTO SARTI, 14 121 OROVERDE	141

STROOBANTS,YVAN N. M.	EE665681	CALLE MARAZUL, 1 P01 906 MARAZUL DEL SUR	141
STRYDOM,MAXINE RACHEL	101809257	CALLE LAVA, (LA), 4 B3 PERLA GRIS	141
STUER,AGNES MARGARET	061002060016	AVDA EUROPA, 18 1B FALCON MANOR	141
STUK,DOMINIC VLAHO	060251474	CALLE ROQUES DEL SALMOR, 1 B2 ANAYET	141
STURZINGER,MIHAELA	8913090727	CALLE NIVARIA, 1 9 SUEÑO AZUL	141
SUAREZ*MARIN,MARIA LUZMILA	X3195702J	CALLE CASTILLO, 15 PBJ 7 KEOPS	142
SUGGETT,JAMES RICHARD	024267921	CALLE NORUEGA, 1 409C CASTALIA VISTAMAR	142
SUMA,NICOLA	X1758581R	AVDA ADEJE 300, 14 1117 PARAISO DEL SUR	141
SUNAY*MUSTAFA,SERVET	Y1997866P	CALLE ITALIA, 1 483 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
SUNDHARAWIPATH,NATASHA	033466812	CALLE AGANDO, (DE), 1 BL M 32 TERRAZAS DEL DUQUE II	143
SURGET,SOPHIE THERESE	X1886090K	CALLE SAN ANTONIO, 6 P01 5 LUNA	143
SUSILA,JOZEF	4205584	AVDA EUROPA, 25 437 OCEAN VIEW	142
SUSTLER,ANNA MARIA	52794547	CALLE MADRID, 8 22A ALOHA GARDEN	143
SUTHERLAND LEVESON*GOWER,IAN WILLIAM GEORGE	094637828	CALLE IRLANDA, 4 BL C 202 COLINA BLANCA	141
SUTTON,HAZEL	00232508	CALLE VAGUADA, (LA), 1	141
SUTTON,NORMAN	00232506	CALLE VAGUADA, (LA), 1	141
SVENSSON,GRETHE	09212656	CALLE VERA, (LA), 1 PORTAL 3 ESC IZ P01 1	141
SWARBRICK,ROY	028079420	CALLE BOTAVARA, (LA), 8 PORTAL B 305 OCEANOS	141
SWEENEY,DAVID IAN	105355025	CALLE GALGA, (LA), 8 59 SUNVIET VIEW	141
SWEENEY,SUSAN	101437873	CALLE GALGA, (LA), 8 59 SUNVIET VIEW	142
SWINDELLS,ALISON	036776172	AVDA MADROÑAL, 35 64 KARMA	142
SWINDELLS,JAMES RICHARD	105568691W	AVDA MADROÑAL, 35 64 KARMA	142
SWINDELLS,RICHARD JOHN	036776171	AVDA MADROÑAL, 35 64 KARMA	142
SYKES,LISA JANE	007221876	CALLE MADRID, 6 PBJ I BOUGANVILLAS	141
SYMANOWSKI,OLAF	X3230027E	CALLE PINO, (EL), 1 5 AGAVE	143
SZABO,ANNA	DP158845	CALLE ALEMANIA, 1 113 CALEDONIA PARK	141
SZABO,HAJNALKA	X7504302T	CALLE ITALIA, 6 3005 MALIBU PARK II	142
SZABO,ORSOLYA	ZF629356	CALLE GUATEMALA, 3 P04 43 COPACABANA	141
SZALAGYI,ZSOLT	ZJ441184	CALLE EUCALIPTO, 1 209 MIRAVERDE	143
SZALONTAI,ISTVAN FERENC	X8227705F	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL C 13 MAREVERDE	143
SZCZERBINSKA,JULIA BOZENA	AH7352679	CALLE ITALIA, 1 487B ISLAND VILLAGE HEIGHTS	143
SZEKELY,PETER	ZB901227	CALLE PAIS VASCO, 3 BL A 48 WINDSOR PARK	141
SZUCHNIK,LEA	X5744015H	AVDA ADEJE 300, 19 BL 2 P03 F PARAISO I	142
SZUCS,PETER	BC811562	CALLE IRLANDA, 4 BL A 302 COLINA BLANCA	141
TABELANDER,NADINE	AO928160	CALLE NICOLOSA, 54A	141
TABELANDER,SUSANNE ANDREA	W0574815	CTRA GENERAL DEL SUR C-822, 13	141
TADDEO,ANTONIO	AK6587088	AVDA ADEJE 300, 10 3 CLUB PARAISO	141
TAGLIAVIA,GIUSEPPE	087018P	CALLE BARRANCO DEL INGLES, 22 P01 12 GALERIA	141
TAGLIONI,LAURA	AK2261843	CALLE REYKJAVIK, 1 109 ELITE PALACE	141
TAHON,ANGELINA AURELIE CEL	X9781719A	CALLE ITALIA, 1 BL A 542 ISLANDS VILLAGE HEIGHTS	143
TANGBERG,CAMILA CHRISTINA	100708041	CALLE IDAFE, 1 7 BELVEDERE FASE II	141
TANGUY,PIERRETE	02ZE65107	CALLE MARAZUL, 1 710	141
TAOUIL,AHMED	X2790635E	CALLE CRUCITA, (LA), 26 P01 1	142
TAPSELL,STEVEN MICHAEL	X2332491S	CALLE FINLANDIA, 1	141
TARNOWSKI,PIOTR RAFAL	AK7129577	AVDA OCEANOS, (DE LOS), 9 PORTAL A 204 OCEANOS	143
TASKER,LAUREN FAYE	Y0064364R	CALLE GALICIA, 37 12 CASABLANCA II	143
TAVARES*LOPES,ISABEL MARIA	X7912143M	CALLE GALGA, (LA), 1 331 SOL PARAISO	142
TAYLOR,JOAN ANN	X9524282M	AVDA ESPAÑA, (DE), 1 504 GERANIOS	143
TAYLOR,JOANNE CLAIRE	102129405	CALLE IRLANDA, 5 46 PARADISE COURT	141
TAYLOR,PAIGE LAUREN	460141068	CALLE IRLANDA, 4 BL B 304 COLINA BLANCA	141
TAYLOR,PHILIP DAVID	X1822795A	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 13 P03 K	141
TAYLOR,THOMAS DAVID		AVDA VIERA Y CLAVIJO, 13 P03 K	141
TAYON,EMMANUELLE	X9725579Y	AVDA BRUSELAS, (DE), 12 D11 DUQUE II	143
TEBBUTT,SUSAN ANN	108514747	CALLE ROQUES DEL SALMOR, 10 12B ROQUES DEL SALMOR	141
TEDESCHI,RENATO ANGELO	X3513744B	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 1 22 FRANZAC	141
TELESCA,JOSE EDISON	X8238938Q	CALLE GALGAS, (LAS), 1 BL 3 335 SOL PARAISO	143
TELLEZ*NIETO,FRANCISCA SALVADORA	05RE45774	AVDA V CENTENARIO, 1 212 TERRAZAS	141
TELLI,MOHAMED	X1616555T	CALLE ASTURIAS, 71 57 PARQUES DEL CONDE	142
TEMISEVA,LAURI TAPANI	16058644	CALLE MANUEL MACHADO, 3	141
TEMPEST,NICOLA JOANNE	X2155894N	CALLE VERODE, 48 A6 CHARCO DEL VALLE	141
TEMPLE,STEPHEN GRENVILLE	457588420	CALLE GALGA, (LA), 6 BL 3 19 CALLAO BEACH	141
TENAN,ROBERTO	D330471	AVDA ERNESTO SARTI, 9 D5 MAREVERDE III	143

TENGMAN,JAKKO JUHANI	X0331124Q	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 14 P06 B GARAJONAY	141
TEODORI,GLAUCO	X3025270B	AVDA MADROÑAL, 35 P02 47 KARMA	142
TERRY*LESLEY,KIRK	450174348	CALLE TABAIBA, (LA), 1 C8 CHARCO DEL VALLE	141
TESTA,STEFAN	X8440443H	CALLE REYKJAVIK, 1 41 BENIMAR	143
TESTARD,MELANIE	03KE14382	AVDA CONSTITUCION, (LA), 46 PORTAL B 4 CONSTITUCION	141
TESTU,PAULINE	706132271	CALLE MARAZUL, 1 A217 MARAZUL DEL SUR	143
TETZNER,KRISTINA	9509389964	CALLE MADRID, 6 BL 5 PBJ C BOUGANVILLAS	141
TEYSSIER,CHARLES ALBERT	99DP26336	CALLE MARAZUL, 1 428	141
THACKER,KAY HELEN	X2053498N	CALLE ALEMANIA, 2	141
THEISEN,ORIANA NAOMI	LH0RR0F9	CALLE BORDA, (LA), 4 BL 3 P02 35 TORREON	141
THIELEBEULE,MARKUS	1458197115	AVDA ERNESTO SARTI, 14 PORTAL 4 403 ORO VERDE	143
THILLO VAN,ANICK JOHANNA	002105251523	CALLE GALICIA, 1 ROQUE DEL CONDE, B3-3	141
THOMA,OLIVER	X6960240A	CALLE ARTES, (LAS), 24 105 COSTA CALETA	142
THOMALLA,JOACHIM WERNER RUDI	3549081606	CALLE CALLAO, (EL), 20 P01 1 CASA PIRITA	141
THOMAS,CLARE KATHLEEN	033001978	CALLE PIEDRA REDONDA, 32 PBJ A MAYORAZGO	142
THOMAS,KERRI LOUISE	704480925	AVDA EUROPA, 36 PBJ 1 MUSGO	141
THOMAS,KRISTEN	202543778	CALLE PIEDRA REDONDA, 32 PBJ A MAYORAZGO	141
THOMAS,LISA JOANNE	019953186	CALLE ASTURIAS, 37 405 TERRAZAS DEL CONDE	141
THOMAS,MARK STEPHEN GODFREY	201812286	CALLE IDAFE, 1 8 BELVEDERE II	141
THOMAS,NICHOLAS	022507008	CALLE PIEDRA REDONDA, 32 PBJ A MAYORAZGO	142
THOMAS,VALERIE EMMANU	000314200604	AVDA ADEJE 300, 14 1107 PARAISO DEL SUR	141
THOMASSEN,PETRA	5068518722	CALLE GUATEMALA, 3 P05 56 COPACABANA	141
THOMPSON,ANDREA JANE	459415141	CALLE BALEARES, 1 BL I 402 BALCON DEL ATLANTICO IV	141
THOMPSON,CHRISTINA	031336718	CALLE MADRID, 6 BL 6 C BOUNGAVILLAS	141
THOMPSON,JOSEPH PERCY	X9593275K	CALLE VERODE, 13 7 CHARCO DEL VALLE	142
THOMPSON,SCOTT ROBERT	X2239316J	CALLE PAIS VASCO, 3 3A WINDSOR PARK	141
THOMSON,PAUL ANDREW	X3739900P	CALLE EXTREMADURA, 13 BL E 9 ROQUE DEL CONDE IV	143
THOMSON,PETER RICHARD	026527307	CALLE TAORO, 1 114 SUEÑO AZUL	142
THOMSON,SANDRA JULIE	026527306	CALLE TAORO, 1 114 SUEÑO AZUL	142
THORBURN,KAY	201077689	AVDA ERNESTO SARTI, 14 524 OROVERDE	141
THORNBER,ELIZABETH	X0629323C	CALLE ABONA, 1 8 SUEÑO AZUL	141
THORNBER,RICHARD ARTHUR	X0629322L	CALLE ABONA, 1 8 SUEÑO AZUL	141
THORNEYCROFT,JANET ELIZABETH	704749728	CALLE VERODE, 16 A22 CHIARCO DEL VALLE	141
THORNEYCROFT,MARTIN PETER	019142227	CALLE VERODE, 16 A22 CHIARCO DEL VALLE	141
THRESH,KEITH	031467739	CALLE VENEZUELA, 5 16B URBANIA CLUB	141
THRESH,LINDA	031467740	CALLE VENEZUELA, 5 16B URBANIA CLUB	141
TIBERIO,ROBERTO	X3496856M	CALLE SANTA MARGARITA, 43	142
TILLER,MICHAEL JOHN	016042019	CALLE PAIS VASCO, 3 55A WINDSOR PARK	142
TINNIRELLO,JOLANDA ANTONELLA	AK1864970	CALLE ISLA DE EL HIERRO, 171 PBJ	142
TINTON,ANNE HORTENSE	X2195031A	CALLE MARAZUL, 1 A331 MARAZUL DEL SUR	141
TIPPING,DAWN ANGELA	050383881	CALLE GALICIA, 14 BL G 3 ROQUE DEL CONDE I	141
TIPPING,MICHAEL LEE	206609547	CALLE GALICIA, 14 BL G 3 ROQUE DEL CONDE I	141
TIZIANA,MARCHETTI	X1788734R	CALLE ALEMANIA, 1 113 CALEDONIA PARK	141
TOBANELLI,MARIO	AK9818539	AVDA ERNESTO SARTI, 9 D1 MAREVERDE FASE III	141
TOBER,LUDWIG ROMAN	V0690870	CTRA GENERAL DEL SUR C-822, 13	141
TODESCHINI,DOARDO	AK9125999	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 29 P01 206H VILLAFLOR	141
TOINTON,BARRY IAN	X3394105H	CALLE VERODE, 3B CHARCO DEL VALLE	142
TOKAI,ZSUZSANNA	X8118037A	CALLE ITALIA, 1 BL B 481 ISLAND VILLAGE HEIGHTS	143
TOLEDO,PABLO NOEL	001192102601	CALLE LEON FELIPE, 24	141
TOLLE,JURGEN GUNTER ALBERT	X2375313B	CALLE DRAGO, (EL), 2 BEGONIA, 10	141
TOMA,FLORICA VERONICA	07448791	CALLE DIARIO DE AVISOS, 3 87 PARADISE COURT	143
TOMA,IOAN DANIEL	X5331560E	AVDA ADEJE 300, 4 PBJ A ANGELES	143
TOMANEK,MILAN	X7842944J	CALLE PENCATINTA, 31 3	143
TOMLIN,DEBORA MARIE	009530360	AVDA CONSTITUCION, (LA), 33 PORTAL 6 P01 H STEL	141
TOMLIN,FRANCESCA		AVDA CONSTITUCION, (LA), 33 PORTAL 6 P01 H STEL	141
TOMLIN,HANNAH LOUISE	700802605	AVDA CONSTITUCION, (LA), 33 PORTAL 6 P01 H STEL	141
TONNEMANS,CHARLES LEON	953562	AVDA ADEJE 300, 3 327 VISTA NAUTICA	141
TOOMES,ALAN		CALLE NIVARIA, 1 71 SUEÑO AZUL	141
TOOTILL,ELIZABETH CLAIRE	018808732	CALLE JARDIN BOTANICO, 4 217 JARDIN BOTANICO II	142
TORNQVIST,LARS JONAS	X8687247D	AVDA MADROÑAL, 35 42 KARMA	143
TORRE,GUSTAVO GERMAN	X3615612N	CALLE GALICIA, 21 BL 9 4 ALTOS DEL ROQUE	143
TORRES*GARCIA,BEATRIZ	X8463551B	CALLE GUSTAVO ADOLFO BECQUER, 19 P01 1	142

TORTORELLA,GENUARIO	166203K	CALLE SUECIA, 4 13 NARANJOS	141
TOSETTI,ROGER CHARLES	7319971	CALLE MORRO GRUESO, 1 BL 4 17 CALENDULA	141
TOSTI,ENZO	X1581331N	CALLE NIVARIA, 35	141
TOTH,RITA	X7433782K	AVDA ERNESTO SARTI, 9 G2 MAREVERDE III	142
TOTH,TUNDE VERONIKA	ZA380696	CALLE EXTREMADURA, 13 BL E 5 ROQUE DEL CONDE IV	141
TOTHOVA,IVANA	4468238	CALLE ISLA DE TENERIFE, 138	143
TOTO,TIZIANA	X8648179H	AVDA JABLE, (EL), 36 521 OCEAN CLUB	143
TOUREN*MANNA,JACQUELINE	X1654437	CALLE DIARIO DE AVISOS, 3 51 PARADISE COURT	141
TOURNAIRE,JOSE MARIA EMILE	05AE51863	AVDA ERNESTO SARTI, 5 343 TORVISCAS PLAYA	141
TOURREILLES,CARLA DINORAH	X7714038E	AVDA ADEJE 300, 10 P07 712 CLUB PARAISO	142
TOURREILLES,GERARDO FABIAN	D789984	AVDA ADEJE 300, 10 P10 1007 CLUB PARAISO	141
TOY,BRIAN	X1951991	CALLE ALEMANIA, 5	141
TRACHIMOWICZ,JOANNA ELZBIETA	AD1441537	AVDA BRUSELAS, (DE), 4 8 JACARANDA	141
TRANMER,PATRICIA MAVIS	X0687003	AVDA EUROPA, 10 02 ALTAVISTA	142
TRANMER,RODNEY	X0686953N	AVDA EUROPA, 10 02 ALTAVISTA	142
TRAVECEDO*DIAZ GRANADOS,MARIA ZILENA	X9375470A	CALLE CRUZ, (LA), 59 P02 DCHA	142
TREAMER,MARK HENRY	022381144	CALLE IDAFE, 1 RESIDENCIAL BELVEDERE, 12	141
TRECCO,DENIS	AH5792856	CALLE ASTURIAS, 23 301 SOL	141
TREMONTI,IRMA BEATRIZ	509124W	CALLE AZIMUT, 13 PORTAL B 308 PARQUE GALEON	141
TRENDELL,CYRIL TERENCE	030294223	CALLE FINLANDIA, 3 BL A 8 FLORIDA PARK	143
TRENDELL,RITA JEAN	030294766	CALLE FINLANDIA, 3 BL A 8 FLORIDA PARK	143
TRETTER,MICHELE	X9632396L	CALLE EXTREMADURA, 2 BL 2 6 ALTOS DEL ROQUE	143
TREVEY,KEITH FREDERICK	X6189896K	CALLE NIVARIA, 68 SUEÑO AZUL	142
TREVEY,PAULINE ANNE	X6189912Z	CALLE NIVARIA, 68 SUEÑO AZUL	142
TREW,ROBERT HOPKINS	023944234	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 37 P01 B	141
TRIGGLE,ANNABELLE JANE	033920828	CALLE GALICIA, 46 BL D P03 2 ROQUE DEL CONDE II	141
TRIGGLE,NEALE	024211489	CALLE GALICIA, 46 BL D P03 2 ROQUE DEL CONDE II	141
TROIANI,MASSIMO	X5923856E	CALLE EXTREMADURA, 11 BL C 7 ROQUE DEL CONDE IV	142
TROLLIET,BENEDICTE FRANCOIS	X2062108C	CALLE MARAZUL, 1 MARAZUL DEL SUR, 417.	142
TRONCOSO*ACOSTA,FRANK ABEL	X7621711V	CALLE NIVARIA, 1 C6 SUEÑO AZUL	142
TROQUET,PATRICIA DENISE	590475359236	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 22 BL A 3 PALMERAS DEL SUR	141
TROUVE,JOSETTTE PAULE	RE75113	CALLE NIVARIA, 1 113 SUEÑO AZUL	141
TROUVE,MICHEL	X2559964H	CALLE NIVARIA, 1 113 SUEÑO AZUL	142
TROUW,ALEXANDER SIMO	X1266958A	CALLE LONDRES, 1 A 120	141
TRSEK,FRANCOIS MICHEL	0409224005040	CALLE MESANA, 7 BL D 305 ROSA DE LOS VIENTOS	143
TRSEK,THERESE	0102224002144	CALLE MESANA, 7 BL D 305 ROSA DE LOS VIENTOS	141
TRULLEN,LEONARDO	X8762799Y	CALLE MADRID, 6 BL 4 ALT 4 BOUGANVILLAS	143
TULEA,BOGDAN ILIE	X8643054E	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 8 P03 F MARIANO	141
TUNIN,ANTONELLA	X7545798G	CALLE BENEHARO, 1 BL 3 P01 C TAMAIDE	142
TURNER,ADRIAN MARK	704930686	CALLE ISLA DE TENERIFE, 5 P01 2 HIBISCO	141
TURNER,GARY JOHN	203559494	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 2 36 SUNSET VIEW	141
TURNER,SUSAN ELAINE	458971265	CALLE MOJON, (EL), 1	141
TURNER,WILLIAM	107726088	CALLE IDAFE, 52 BL A 3 PARQUE PARAISO	141
TURRIN,MAURO	022135B	CALLE REYKJAVIK, 1 30 BENIMAR	141
TUTON,DECLAN MCKENZIE		CALLE JARDIN BOTANICO, 4 276	141
TUTON,PAGE AMBER		CALLE JARDIN BOTANICO, 4 276	141
TUTON,SAMANTHA ANTOINETTE	031429854	CALLE JARDIN BOTANICO, 4 276	141
TUTON,STEFANI JADE		CALLE JARDIN BOTANICO, 4 276	141
TYERS,TONI JANE	028665845	CALLE ROQUES DEL SALMOR, 10 BL B 2 ANAYET	141
TYRER,KELLY IRENE	106943524	CALLE GUATEMALA, 3 24 COPACABANA	141
UGOLINI,MASSIMO	X2193294Z	CALLE MESANA, 7 BL 7 310 ROSA DE LOS VIENTOS	143
UHL,HELENE	X7081132F	CALLE EXTREMADURA, 11 BL C 46 ROQUE DEL CONDE IV	143
UJLAKI,MELINDA	ZA584484	AVDA ESPAÑA, (DE), 2 50 PALO BLANCO I	141
UMMENTHUN,ELLE JOHANNA	NNBDRBKL7	AVDA ERNESTO SARTI, 8 102 LUABAY HOTEL	141
UNGARO,LUCREZIA ISABELLA	737869X	AVDA CONSTITUCION, (LA), 48 P02 E RETAMA I	142
UNGARO,NICOLA	700056W	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 22 P01 C YAIZA	141
UPTON,HELEN JAYNE	X1886042L	CALLE CHABU, 51 A15 CHARCO DEL VALLE	141
UPTON,STUART	Y0378911T	CALLE PAIS VASCO, 3 BL C 17 WINSOR PARK	143
URBANAVICIENE,ZIVILE	X9084434D	CALLE PAISES BAJOS, 1 115 OCEAN VIEW	143
URE,VICTORIA	01444815	AVDA EUGENIO DOMINGUEZ AFONSO, 2 77	141
URECHE,CRISTIAN FLAVIU	08478349	AVDA ADEJE 300, 14 1522 PARAISO DEL SUR	141
URECHE,LEON	X3351594B	AVDA ADEJE 300, 10 513 CLUB PARAISO	143

URGIBL,ELLA CENTA PAULA	8114133304	CALLE COLON, (DE), 3 351 ATLANTIS CLUB	141
URSU,NICUSOR	12651883	CALLE DOCTOR DE LAS CASAS PEREZ, 1 P02 3 FRAGA	141
USHER,LISA SANABERS	X1821019V	CALLE TINERFE EL GRANDE, 3	141
UTTENDORFER,ANTON	4414172564	CALLE GALICIA, 1 BL D 1 D6 ROQUE DEL CONDE	141
UUSI RAUVA,JARKKO JUHANI	X4856653L	AVDA ADEJE 300, 19 BL 4 P02 C PARAISO	142
VAGNINI,MICHELA	A866457	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL I 2 MAREVERDE	141
VAHLE,ADRIAN WILHELM	X4717627M	CALLE GALGA, (LA), 6 214 CALLAO BEACH	143
VALASTRO,SILVIA	251744X	AVDA RAFAEL PUIG LLUVINIA, 1 BL C 302 PITERAS	141
VALDEZ*KLEIN,DAIHANA MERCEDES	Y0448985Q	CALLE PIEDRA REDONDA, 34A PBJ 1 PIEDRA REDONDA	143
VALENT,MAURO	X9776958A	CALLE NIVARIA, 11 908 SUEÑO AZUL	143
VALENTI,CYNTHIA	X4902086G	CALLE REYKJAVIK, 1 49 BENIMAR	142
VALENTI,JORGE ARMANDO	249525R	CALLE REYKJAVIK, 1 49 COPLEJ. BENIMAR	141
VALENTINI,LAURO	AJ0073038	CALLE ANTONIO NAVARRO, 4 BL 9 309 ORLANDO	141
VALENZUELA*GARZON,MILSER	X3452091K	CALLE JOSE ESPRONCEDA, 19 P01	142
VALIMBERTI,MARTIN	AA776029	AVDA ERNESTO SARTI, 18 512 PLAYAOLID	141
VALLA,YVES PIERRE	87RL46816	CALLE TOSCA, (LA), 25	141
VALLET,KARIN JACKIE	X7933207R	AVDA ADEJE 300, 19 BL 2 P03 F PARAISO I	143
VALLETEAU*MOULLIAC,ALIENOR		CALLE MARAZUL, 1 218 MARAZUL DEL SUR	141
VALLETEAU*MOULLIAC,ANNE		CALLE MARAZUL, 1 218 MARAZUL DEL SUR	141
VALLETEAU*MOULLIAC,NICOLAS		CALLE MARAZUL, 1 218 MARAZUL DEL SUR	141
VAN*WESENBEECK,JOHANNA	590042039018	AVDA ERNESTO SARTI, 14 141 OROVERDE	141
VANDEN AUWEELE,STEPHAN LOUIS NICOLA	X5374913C	AVDA BRUSELAS, (DE), 19 51 DUQUE I	142
VANDEN*NYDEN,GUY	00756824	CALLE MOJON, (EL), 5 7	141
VANDENBERGHE,GUSTAAF CYRIEL	184030653659	CALLE PASAJE DE AUSTRIA, 2B 2 OLEANDRA	141
VANDENHAUTE,MARIO	324000107288	AVDA ADEJE 300, 30 19B ADEJE PARADISE	141
VANDEREYCKEN,LISETTE B.E.	X2970867A	AVDA BRUSELAS, (DE), 18 BL F PBJ D TERRAZAS DEL DUQUE	142
VANDERMAES,SUZANNA MARTHA	658867	AVDA ADEJE 300, 1 325	141
VANDERTHOMMEN,FABRICE PAUL	445001580457	CALLE PELIGRO, (EL), 6	141
VANDOOREN,JEAN BAUDOIN	X1949895R	AVDA EUROPA, 25 909 OCEAN VIEW	141
VANDOOREN,NICK MICHEL	278053963405	AVDA ADEJE 300, 14 510 PARAISO DEL SUR	141
VANHAELEN,PATRICIA MONIQUE	412011288454	CALLE NIVARIA, 1 510 SUEÑO AZUL	141
VANHOVE,PHILIPPE	071159506508	AVDA SAN BORONDON, 5 PORTAL F 3 DUQUE II	141
VANMALCOT,CARINA	090007645367	CALLE LONDRES, 3 BL E P06 9 SUN BEACH	141
VANNERUM,FERNAND LOUIS	0860095272 55	CALLE MARAZUL, 1 907	141
VANNIER,YOAN IVES BERNARD	990115100654	AVDA ADEJE 300, 10 P10 1014 CLUB PARAISO	141
VARGA,SOFIA	XB197350	CALLE GUATEMALA, 3 91 COPACABANA	143
VARGAS*RASMUSSEN,ALMERINDA	20075386	AVDA CONSTITUCION, (LA), 1 P02 IZ	141
VAS,EDIT	ZB382021	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 24 PBJ D CHABOR	143
VASCONCELOS DE*CORREIA,DANIEL	Y0198262Q	CALLE HERMANO PEDRO, 22 PORTAL 4 P03 C JARDINES DE CASA FUERTE	143
VASQUEZ*LOPEZ,YAUCELY ARGELIA	X7764939R	CALLE CRUZ, (LA), 26 P02 1	142
VASSILEVA*IVANOVA,NELI	Y0334836Q	CALLE EXTREMADURA, 11 BL C 1 ROQUE DEL CONDE IV	143
VAZ*ORFAO,RUBEM JORGE	12524534	CALLE VENEZUELA, 8 104 AGAVES	141
VAZQUEZ,LYNN	040432896	CALLE POETAS CANARIOS, 2 P02 6 BALCONES DE ARMEÑIME	141
VEDOVATO,SERENELLA	X6044285T	CALLE EXTREMADURA, 11 BL C 7 ROQUE DEL CONDE IV	143
VELARDE,NESTOR RUBEN	10324557N	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 37 BL B 2 FRANZAC I	142
VELIGDANS,STANISLAVS	LZ3049571	CALLE GUATEMALA, 3 P07 71 COPACABANA	141
VENEDIGER,GEORG MICHAEL	8825219096	AVDA VIRGEN DE GUADALUPE, 1 9 ADEJE PARK	141
VERCAUTEREN,BJORN	248007760939	CALLE ERA ALTA, 7	141
VERCAUTEREN,GINO	050589	CALLE ERA ALTA, 7	141
VERDE,JUAN ANDRES	350277U	AVDA ADEJE 300, 6 P12 18 PARAISO DEL SUR	141
VERDEGAAL,MONIQUE LEONIE	M05144501	AVDA EUROPA, 25 805 OCEAN VIEW	142
VERDES,MIRCEA	11802109	CALLE MADRID, 6 BL 2 ALT B BOUGANVILLAS	143
VERDINI,LAURA DENISE WIVINA	Y0815423H	CALLE GUATEMALA, 3 62 COPACABANA	141
VERLENGIA,MARIO	X8935480A	AVDA ADEJE 300, 10 704 CLUB PARAISO	143
VERLEYSEN,CLAUDE	X2194740B	CALLE MARAZUL, 1 A331 MARAZUL DEL SUR	142
VERMAST,JEANNE	275003297843	AVDA ADEJE 300, 3 321 VISTA NAUTICA	141
VERMEULEN,LUDOVICUS JACOBUS R	267866	CALLE TIJOCO ALTO, 71	141
VERSAVEL,MARIE L.A.C.	X2684515R	AVDA ADEJE 300, 19 BL 1 P01 C PARAISO	143
VERSLOOT,ROLF WILLEM	X2651469Y	CALLE LISBOA, 23 9 PARAISO DE FAÑABE	141
VERZA,GIUSEPPE CESARE	X7020630H	AVDA ADEJE 300, 30 35A ADEJE PARAISO	143
VESELKA*RACHEVA,GEORGIEVA	334328820	AVDA CONSTITUCION, (LA), 45 P02 G MIGUEL ANGEL	141
VESELY,MIROSLAV	4069157	CALLE ASTURIAS, 71 26 PARQUES DEL CONDE	141

VESPER,DORIS GERTRUD	X2096658R	CALLE NIVARIA, 10 SUEÑO AZUL	141
VESPRINI,MIRCO	455547W	CALLE SUECIA, 3 BL A 9 HOLLIDAY VALLEY	141
VESTEL DE,YVES	X0338517A	CALLE VALITO, (EL), 18	141
VETTE,ANDRE	X1866790H	PASEO JOSE ACOSTA, 6 P03 IZQ	141
VIAT,DOMINIQUE NICOLE	02ZB89917	CALLE MARAZUL, 1 MARAZUL, 1003BIS	141
VIAT,LUCIEN MARCEL	02ZB86618	CALLE MARAZUL, 1 MARAZUL, 1003BIS	141
VIAT,MERRI LUCIEN	022ZB89916	CALLE MARAZUL, 1 MARAZUL, 1003BIS	141
VICTORI,JEAN MATHIEU	X2096289T	CALLE CORPUS CHRISTI, 29 1	141
VIERA*DENIS,RUBEN EDUARDO	012795675	AVDA ADEJE 300, 14 1109 PARAISO DEL SUR	142
VIERO,MARIAROSA	AJ5317946	CALLE EXTREMADURA, 9 BL B 23 ROQUE DEL CONDE IV	141
VIL,CORALIE	Y0121585K	CALLE HERMANO PEDRO, 20 PORTAL 5 P02 A JARDINES DE CASA FUERTE	143
VILCEANU,ANDREEA LOREDANA	13260788	CALLE HERMANO PEDRO, 26 P03 D JARDINES DE CASA FUERTE	143
VILHAR,MANUELA	667766R	CALLE GUATEMALA, 3 85 COPACABANA	141
VILLA,GIANCARLO	AJ5317947	CALLE EXTREMADURA, 9 BL B 23 ROQUE DEL CONDE IV	141
VILLA,JUAN CARLOS	771470W	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 31 93 PALO BLANCO II	142
VILLAIN,TIPHANIE MADELEINE	05DP50617	CALLE FINLANDIA, 13 101B BUENAVISTA	141
VILLETTE,RAOUL AUGUSTE EUGENE	30385200672	AVDA ADEJE 300, 10 223 CLUB PARAISO	141
VILLETTE,RENEE SUZANNE ANNA F	30385200670	AVDA ADEJE 300, 10 223 CLUB PARAISO	141
VINCENT,JASMINE ELIZAB		CALLE JARDIN BOTANICO, 4 266 JARDIN BOTANICO II	141
VINCENT,PAUL	X1570719A	CALLE JARDIN BOTANICO, 4 266 JARDIN BOTANICO II	142
VINCENT,TRACEY ELIZABE	X1537128S	CALLE JARDIN BOTANICO, 4 266 JARDIN BOTANICO II	142
VINCZE,VIKTORIA	BA4464177	CALLE ALEMANIA, 1 327 CALEDONIA PARK	141
VINES,SUSAN HEATHER	400978555	AVDA ADEJE 300, 14 305 PARAISO DEL SUR	141
VIS,INGEBORG	M05250723	AVDA MOSCU, (DE), 1 RIU ADEJE	141
VISALLI,ALESSANDRO	AG7970365	CALLE BALEARES, 5 201 BALCON DEL ATLANTICO IV	141
VISCA,MARIA ELISA	X4333685W	CALLE LEON FELIPE, 24 P02 IZ	143
VISCIARELLI,JORGE WALTER	432237S	AVDA V CENTENARIO, 1 125 TERRAZAS	141
VITELLI,ANDRE	X2394853R	CALLE NIVARIA, 5 B2 SUEÑO AZUL	141
VITELLI,MICHEL ANDRE	X2394853R	CALLE NIVARIA, 5 B2 SUEÑO AZUL	141
VITTO DEL,RODOLFO CARLOS	851490W	CALLE VENEZUELA, 8 P02 318 AGAVES	142
VITTORINI,KENDRA	X8524831L	CALLE GALICIA, 37 37 CASABLANCA II	143
VITUCCI,ANTONIA	AH9135892	AVDA CONSTITUCION, (LA), 1 ESC IZ P01 B VICTORIA	141
VOGELSANG,JOHANN	8017798460	AVDA EUROPA, 22	141
VOGTLE,INGEBORG ELISABETH	6154383925	CALLE GALGA, (LA), 6 618 CALLAO BEACH	142
VOGTLE,PETER ROBERT	6154377597	CALLE GALGA, (LA), 6 618 CALLAO BEACH	142
VOLCKER-GEB,ROTRAUT ANNA	240345602	CALLE SUECIA, 4 3 NARANJOS	141
VOLDERS,NANCY	132005205911	AVDA MOSCU, (DE), 4 RIU ADEJE	141
VOLKNER,HERBERT HORST	X2451695X	CALLE GALGAS, (LAS), 2 P04 422 SOL DE PARAISO	142
VOLPI,LUCIANO	AG1158913	CALLE CRUZ, (LA), 46 ALT MARZAGA	142
VON BOHLEN*GEB. DAHLKE,BRIGIT INGRID	X1859258F	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 22 BL 2 P03 PALMERAS DEL SUR	141
VON DETTINGEN,THOMAS ALEXAND	2423104871	AVDA CONSTITUCION, (LA), 27 P01 C	141
VON GRAFFENRIED,DOROTHY	6423807173	CALLE MARAZUL, 1 209C MARAZUL DEL SUR	141
VONO,JEAN	980773201074	CALLE NIVARIA, 1 705 SUEÑO AZUL	141
VORNDIECK,BEATE MARIA GEORGINE	5475780673	AVDA ADEJE 300, 1 BL A 121 EL CIELO EN TENERIFE	141
VOS,JEANNE GERALDI	4090239291	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 31 63 PALO BLANCO II	141
VOS,KEVIN	X1620156J	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 14 302 GARAJONAY	141
VOS,VANINA		AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 31 63 PALO BLANCO II	141
VRABEL,JAROSLAV	4390941	LUGAR JARDINES DE ARMEÑIME, 6 P02 B	141
VUILLARD,DAVID FRANCOIS	X0551250D	CALLE IRLANDA, 3 33 CASTALIA VISTAMAR	141
VUILLARD,XAVIER FRANCOI	X0503424	CALLE IRLANDA, 3 33 CASTALIA VISTAMAR	141
WAGNER,MICHEL KARL H.	X2207330C	CALLE VALITO, (EL), 12	141
WAGNER,NEFISE HANDAN	9506462079	AVDA ADEJE 300, 1 A20	141
WAGNER,WOLFGANG	L04630476	CALLE ALMENDRO (EL), 31 2 ALMENDRO	141
WALKER,EMMA LOUISE	305980572	CALLE CARDON (EL), 2 P02 52 KARMA	143
WALKER,JULIE ANN	455473679	CALLE PAIS VASCO, 3 21A WINDSOR PARK	141
WALKER,MICHAEL DAVID	461733286	CALLE PAIS VASCO, 3 21A WINDSOR PARK	141
WALLER,ALLISON CLAIRE	107580983	CALLE GALGA, (LA), 7 52 SAN FRANCISCO	141
WALLER,DARREN	107572974	CALLE GALGA, (LA), 7 52 SAN FRANCISCO	141
WALSH,OLIVE ELIZABETH	R548776	CALLE DIARIO DE AVISOS, 5 32 PARADISE COURT	141
WALSH,PATRICK JAMES	R548777	CALLE DIARIO DE AVISOS, 5 32 PARADISE COURT	141
WALSH,RAYMOND JOHN	00109552	CALLE PAIS VASCO, 1 33 LAGUNA PARK	141
WALTERS,GARY	012966538	AVDA CONSTITUCION, (LA), 1 P02 IZ	141

WALTERS,GLADSTONE HENRY	040584378	CALLE ISLA DE TENERIFE, 6 PORTAL E 2 DUQUE II	141
WALTON,RITA	X2581221T	AVDA ESPAÑA, (DE), 2 70 PALO BLANCO	141
WANNINGEN,ANGELIQUE LIND	X1491265Z	CALLE DIARIO DE AVISOS, 3 502 PARQUE CRISTINA	141
WANOWICZ,KONRAD JAN	AH1456115	AVDA BRUSELAS, (DE), 4 JACARANDA	141
WANT,GAVIN HUGH	037229318	CALLE BOTAVARA, (LA), 5 55 ABALOS	141
WANT,LUKE	304238539	CALLE BOTAVARA, (LA), 5 55 ABALOS	141
WANT,MARY TERESA	037229319	CALLE BOTAVARA, (LA), 5 55 ABALOS	141
WARD,ANTHONY CLIFFORD	007901614	CALLE MADRID, 4	141
WARD,CHANTELLE PETITE	036159581	CALLE GRAN BRETAÑA, 2 BL I P01 1 PALMERAS DEL SUR	141
WARD,DENIS JOHN	X0463058E	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 9 CASA DAMASO	141
WARD,FREDA MARY	X0463060R	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 9 CASA DAMASO	141
WARD,JANET	X2969148D	CALLE CASTILLO, 30	143
WARD,JANIS	32090937	CALLE ASTURIAS, 1 B10	141
WARD,NICHOLAS JON	701656368	CALLE GRAN BRETAÑA, 2 BL I P01 1 PALMERAS DEL SUR	141
WARD,PATRICIA MARY	X3886122L	CALLE MADRID, 4	141
WARD,PAUL RUSSELL	027845216	CALLE ASTURIAS, 1 B10	141
WARRIOR,MICHAEL KEVIN	200006989	CALLE NIVARIA, 15 1107 SUEÑO AZUL	141
WATERMAN,JULIE VERA	457884577	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 24 PBJ 81 TENERIFE GARDEN	143
WATERS,STEPHEN JOHN	024960224	CALLE SUECIA, 4 19 NARANJOS	141
WATERS,TRACEY HENRIETTA	013185415	CALLE SUECIA, 4 19 NARANJOS	141
WATKINS,ALAN GEORGE	206006655	CALLE GALGA, (LA), 8 68 SUNVIET VIEW	141
WATSON,NICOLA MARGARE	X2596505N	AVDA EUROPA, 25 429 OCEAN VIEW	141
WATSON,REBECCA	X1507673T	CALLE ALCOJORA, 7	141
WATSON,TREVOR GEORGE	070781137	CALLE ROQUE NUBLO, 1 7 BELLAMAR II	141
WATTS,BENJAMIN THOMAS	X5818540T	CALLE GALICIA, 37 21 CASABLANCA II	143
WATTS,DOMINIC EDWARD PAUL	029500786	CALLE PAIS VASCO, 3 30B WINDSOR PARK	142
WATTS,ROBERT	033424970	CALLE LAJA, (LA), 21	142
WAUTHY,JOSEPH LOUIS	074013719636	AVDA ADEJE 300, 14 321 PARAISO DEL SUR	141
WAYPER,ANDREW SCOTT	102493679	AVDA ERNESTO SARTI, 14 412 ORO VERDE	142
WAYPER,JACK RICHARD	X4471997S	AVDA ERNESTO SARTI, 14 412 ORO VERDE	142
WAYPER,RICHARD DINSDALE	101678177	AVDA ERNESTO SARTI, 14 412 ORO VERDE	142
WAZNI*BAUMARIS,LINA	03EB92621	AVDA ADEJE 300, 19 BL 3 P03 D PARAISO I	141
WEARDEN,CHRISTINE	033207868	CALLE ZAHORRA, (LA), 15 40 SAN FRANCISCO	142
WEARDEN,ROGER JOHN	X6297062F	CALLE ZAHORRA, (LA), 15 40 SAN FRANCISCO	142
WEAVER,JUDITH HELEN	204147746	AVDA ADEJE 300, 14 707 PARAISO DEL SUR	141
WEAVER,NICOLE AMELIA	X6203247D	CALLE AZIMUT, 10 14 PALMERAL	143
WEAVER,STEPHEN	X8846051K	CALLE AZIMUT, 10 14 PALMERAL	143
WEBER,ERNST EMIL	6841191235	AVDA ADEJE 300, 15 103 CIELO EN TENERIFE II	141
WEBER,LIONELLO	AB7636989	AVDA ADEJE 300, 14 1021 PARAISO DEL SUR	141
WEBER,LISA		AVDA ADEJE 300, 14 1021 PARAISO DEL SUR	141
WEEKS,PAMELA NICHOL	X0621898R	CALLE COLON, (DE), 3 265 ATLANTIS CLUB	141
WEIS,DEBORAH	X9931236C	CALLE VERA, (LA), 3	143
WEISS,KURT FRITZ	8698106727	AVDA EUROPA, 36 C MUSGO	141
WELLAND,CHRISTOPHER MICHAEL	X3664431W	AVDA AUSTRIA, 40 1007 MALIBU PARK	143
WELLAND,DEBBIE ANN	X3664046P	AVDA AUSTRIA, 40 1007 MALIBU PARK	143
WELLAND,JOSHUA PAUL		AVDA AUSTRIA, 40 1007 MALIBU PARK	141
WELLINGS,LIANNE ELIZABETH	X5884780T	AVDA ADEJE 300, 10 801 CLUB PARAISO	143
WELLNER,MARTINA	10066074	CALLE SUECIA, 2 1 PALM SPRINGS	141
WELLS,HELEN	102747439	CALLE GALGA, (LA), 6 BL 4 2 CALLAO BEACH	142
WELLS,JONATHAN	X2067757B	AVDA AUSTRIA, 30 3 ROQUE VILLAS	141
WELSH,JANET MCDONALD	X2564256D	CALLE PAIS VASCO, 3 BL A 31 WINDSOR PARK	143
WELSH,JOHN ANTHONY	103633110	CALLE FINLANDIA, 3 BL C 11 FLORIDA PARK	141
WENGER,SUSANNE	7302699	CALLE VERODE, 65 B3 CHARCO DEL VALLE	141
WENMAN,ANTONY ERIC	X4078668D	CALLE FINLANDIA, 13 BL C 101 BUENAVISTA	141
WERNER,ANDEREGG	A8108429	CALLE ARENA, (LA), 8	141
WEST,ALEC HUGH	032092238	AVDA EUROPA, 18 P01 A FALCON MANOR	141
WEST,MICHAEL JAMES	101569822	AVDA MADROÑAL, 35 23 KARMA	141
WEST,NOREEN ELIZABETH	202808639	AVDA EUROPA, 18 P01 A FALCON MANOR	141
WET DE,KARL ANDRE	302771001	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 16 638 CIUDAD JARDIN	142
WEVER,WEMELTJE HINDRIKA AN	X0291479T	CALLE VERODE, 17 5 CHARCO DEL VALLE	143
WEYER,ILEANA	X0701670D	CALLE ANTONIO NAVARRO, 3	141
WHARTON,DOREEN ROSE ALMA	203164645	CALLE FINLANDIA, 3 1B FLORIDA PARK	142

WHEELER,LYNDA	040246991	PASEO LAJITA, (LA), 3	143
WHEELER,PAUL RICHARD	040247355	PASEO LAJITA, (LA), 3	143
WHELLER,FAYE	036802753	AVDA ESPAÑA, (DE), 8 30 CARABELAS	142
WHITE,KIRSTEN HELEN	X3732238M	CALLE PAIS VASCO, 3 51B WINDSOR PARK	141
WHITEHEAD,DERRY GLYN	109913768	CALLE ALEMANIA, 4 BL 5 E OASIS SAN EUGENIO	141
WHITELAW,IAN	034239160	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 5 22 SUNSET VIEW	141
WHITELAW,KAREN HALLIDAY	650871256	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 5 22 SUNSET VIEW	141
WHITLOW,JAMES ROBERT		AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 24 82 TINERFE GARDEN	141
WHITLOW,SALLY-JO	X2445040W	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 24 82 TINERFE GARDEN	141
WHITTLETON,SUSAN CAROL	025573556	CALLE MARRUECOS, 72 PBJ	141
WHRITE,ANTONY		CALLE IRLANDA, 3 P03 7A CASTALIA VISTAMAR	141
WHRITE,CLAJAE		CALLE IRLANDA, 3 P03 7A CASTALIA VISTAMAR	141
WIANDT,ANIKO	ZH155609	CALLE SABINA (LA), 13	141
WIANDT,HENRIK ANDRAS	ZF365017	CALLE SABINA (LA), 13	143
WICKSTEAD,JOHN BARRY	X5751214H	CALLE GALGA, (LA), 8 B 2 SUNSET VIEW	143
WIEDENMANN,ROLF	6311013735	CALLE VERODE, 53 B9 CHARCO DEL VALLE	141
WIENBREYER,KAI UDO	3393417	CALLE LAUREL, (EL), 1 3	141
WIENBREYER,SILKE	1058097800	CALLE LAUREL, (EL), 1 3	141
WIERLEMANN,RITVA SUSANNA	X2288588L	AVDA EUROPA, 36 8 MUSGO	143
WIESINGER,SABINE	8701077686	AVDA MOSCU, (DE), 1 RIU ADEJE	141
WIGGLESWORTH,RICHARD	040170200	CALLE ASTURIAS, 1 D-1 ROQUE DEL CONDE	141
WIGHTMAN,GAIL PATRICIA	013942503	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 72 KM 4	142
WIJKSTRA,JANNES	NB2886374	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 72 KM 4	141
WIJNANDA,SONJA	NH2104089	AVDA ERNESTO SARTI, 5 1 TORVISCAS PLAYA	141
WILBERS,ANTONIUS	X1743214K	CALLE CANTO, (EL), 1 121	141
WILCOX,RONAN	N177361	AVDA CONSTITUCION, (LA), 25 P04 D	141
WILEMAN,JAMES FREDERICK	200360268	CALLE AGUAPIE, 76 PBJ 3	141
WILIAMS,ALAN JAMES	00898595	CALLE IRLANDA, 1 VISTAMAR, 20	141
WILKIN,JULIE ANN	453512539	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 41 BL D P02 3 FRANZAC	142
WILKIN,VANESSA NICOLE	100970103	AVDA ROSA DE LOS VIENTOS, 41 BL D P02 3 FRANZAC	141
WILLEMS,CHANTAL M. C.	X7747277A	AVDA ADEJE 300, 19 PBJ 1 PARAISO I	143
WILLEMS,GWEN	X7956867V	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 21 ESC IZ P02 B TAMARINDOS I	143
WILLIAMS,CAROL DENISE ANN	025684987	AVDA ADEJE 300, 14 1613 PARAISO DEL SUR	141
WILLIAMS,ELIZABETH	014819087	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 59 1DR	142
WILLIAMS,HYWEL WYN	032395363	CALLE HOYITA, (LA), 14	141
WILLIAMS,JOSEPH	X1260723R	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 24 92 TINERFE GARDEN	141
WILLIAMS,LYNDA	033719255	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 1 C/ LA FINQUITA	141
WILLIAMS,MARGARET	08980594	CALLE IRLANDA, 1 VISTAMAR, 20	141
WILLIAMS,SAMARA ELIZABE		CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 59 1DR	141
WILLIAMS,STUART DEREK	X2265570R	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 59 1DR	141
WILLIANS,ZOE	22440936	AVDA EUROPA, 25 435 OCEAN VIEW	141
WILLIG,KATHRIN SARA	644359254	AVDA ERNESTO SARTI, 14 PORTAL 4 403 ORO VERDE	143
WILMS,SONJA	X7833995B	AVDA ADEJE 300, 19 BL 3 P03 B PARAISO I	142
WILSHIRE,TIMOTHY JAMES	027979980	CALLE MALAGUEÑAS, 1	141
WILSON,ANGELA	X7079600Q	CALLE PAIS VASCO, 3 25C WINDSOR PARK	143
WILSON,DAVID IAN	X5665746H	CALLE PAIS VASCO, 3 25C WINDSOR PARK	143
WILSON,DAVID PATRICK	457650051	CALLE IRLANDA, 4 BL A 306 COLINA BLANCA	143
WILSON,DEBORAH LESLEY	060265910	CALLE IRLANDA, 4 BL A 306 COLINA BLANCA	143
WILSON,NYREE ROSAMOND	02939895	CALLE GALICIA, 16 BL F 2 ROQUE DEL CONDE I	141
WILSON,PETER MICHAEL	033371490	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 5 4 CALLAO BEACH	141
WILSON,STUART GEOFFREY	027050538	CALLE DIARIO DE AVISOS, 3 301 PARQUE CRISTINA	141
WILSON-DUTTON,LISA	035657037	CALLE ASTURIAS, 65 BL B 23 ROQUE DEL CONDE	141
WINGFIELD,NIGEL KENNETH	034930345	CALLE GALICIA, 1 BL 2 206 TERRAZAS DEL CONDE	141
WINGFIELD,SUSAN MARY	200147566	CALLE GALICIA, 1 BL 2 206 TERRAZAS DEL CONDE	141
WINTER,ANN MARIE	024804596	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 3 15 SUNVIET VIEW	141
WINTER,MARK ANDREW	094360317	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 3 15 SUNVIET VIEW	141
WINTERNOVA,PAVLA	38682542	AVDA V CENTENARIO, 1 108 TERRAZAS	141
WINWOOD,STACEY ANN	104491334	AVDA AYYO, (DE), 73 BL 5 73 PATAMEROS	141
WIT DE,NATHALIE APOLONIA	X4915496M	CALLE MADRID, 6 BL 3 PBJ A BOUGANVILLAS	142
WITTKE*MICHEL,SILVIA	5155616928	CALLE DRAGO, (EL), 1	141
WITTNER,CORNERLIA GERT	950415040	CALLE MOJON, (EL), 13 9	141
WITTS,GILLIAN CAROL	025227358	CALLE POETAS CANARIOS, 12	141

WITTS,NORMAN DAVID	X3358472N	CALLE POETAS CANARIOS, 12	143
WITTWER,ROBERTO	759453R	AVDA CONSTITUCION, (LA), 2 P02 3B	141
WOLF,ANNEROSE JOHANNA	X0064307E	AVDA AUSTRIA, 30 21 ROQUE VILLAS	141
WOLF,HANS BERNHARD	X0344390B	CALLE PALOMA, (LA), 2 7 KITIN	142
WOLFENDEN,DAVID JOHN	200548521	AVDA OCEANOS, (DE LOS), 9 BL A 203 OCEANOS	141
WOLFENDEN,JOANNE	015399773	AVDA OCEANOS, (DE LOS), 9 BL A 203 OCEANOS	141
WOLTER,GERTRUD	520787468	CALLE COLON, (DE), 3 3 CLUB ATLANTIS	141
WOMBWELL,JULIE PATRICIA	030231341	CALLE HOYITA, (LA), 14 PBJ IZ	143
WOOD,CHRISTOPHER JAMES	X6432112R	CALLE PAIS VASCO, 3 39A WINDSOR PARK	143
WOOD,DARREN GEOFFREY	036772402	CALLE GALICIA, 37 103 TERRAZAS DEL CONDE I	141
WOOD,JOANNE NANETTE	102686336	CALLE RUBEN DARIO, 1 BL 11 P03 IZ ROSAS	141
WOOD,STUART DAVID	100277727	CALLE RUBEN DARIO, 1 BL 11 P03 IZ ROSAS	141
WOODWARD,RACHEL ELIZABETH	102528091	AVDA ESPAÑA, (DE), 8 39 CARABELAS	141
WOOLLETT,NIGEL HEDLEY	030042140	CALLE MADRID, 6 BL 3 D BOUGANVILLAS	141
WOONING,ROMANIE	X4248175Y	AVDA ERNESTO SARTI, 14 343 ORO VERDE	141
WORTH,BENJAMIN ADAM	033438686	CALLE MANUEL BELLO RAMOS, 66 P03	141
WORTHINGTON,JAMES PHILIP ALAN	200911392	CALLE ABINQUE, 5 62 JARDIN BOTANICO	141
WORTHINGTON,SAM JOSEPH	200912950	CALLE ABINQUE, 5 62 JARDIN BOTANICO	141
WRIGHT,BEVERLEY	451627639	CALLE TAGARA, 4 540 JARDIN BOTANICO II	141
WRIGHT,DAVID IAN	X6410874S	CALLE GALICIA, 37 13 CASABLANCA II	142
WRIGHT,JOSEPH ANTHONY	451627671	CALLE TAGARA, 4 540 JARDIN BOTANICO II	141
WULLIAMS,JAMES	023269184	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 1 C/ LA FINQUITA	141
WURDEL*FRINGS,DIETRICH ALBERT	X4473153K	CALLE DRAGO, (EL), 4 PBJ 5 PALMERA	143
WUYTS,ROGER HENRI	061002067793	AVDA EUROPA, 18 1B FALCON MANOR	141
XEPAPADAKIS,NECTARIOS	I919993	CALLE TINERFE EL GRANDE, 1 BL 1 P01 1 ARCOS	141
YACOUBIAN,SUSANA	AA0845115	CALLE GALICIA, 46 BL D 32 ROQUE DEL CONDE II	141
YANGHONG,SAISAMORN	X5667887C	CALLE DAUTE, 192 SUEÑO AZUL	142
YANKOVA,PETYA STEFANOVA	338785801	CALLE VENEZUELA, 8 612 AGAVES	143
YATES,PAULINE	X1102536P	CALLE ISORA, 1 ALT 08	141
YATES,TIMOTHY EDWARD	X2382082H	AVDA BRUSELAS, (DE), 18 BL H 1B TERRAZAS DEL DUQUE	141
YAUGA,ALBERT	MP2715917	CALLE ITALIA, 1 501C ISLAND VILLAGE HEIGHTS	141
YETZES,JACQUELINE ANN	X4255256A	CALLE ABINQUE, 5 3	141
YETZES,ROBERT KELVIN	X4255268S	CALLE ABINQUE, 5 3	141
YORK,PHILIP ANTHONY	X1933012T	CALLE TINERFE EL GRANDE, 1 P02 05	141
YOUNG,KAREN	702829091	AVDA VIERA Y CLAVIJO, 22 P02 B	141
YOUNG,THOMAS	204087544	CALLE GALGA, (LA), 8 BL 1 P03 93 SUNVIET VIEW	141
YSEWIJN,MARTIN YVONNE M	590216731166	CALLE ERA ALTA, 7	143
YVONNE,SUZANNE	X1698356J	CALLE LAVA, (LA), 5 2	141
ZAJICOVA,ZUZANA	X7513868K	CALLE MADRID, 3 202 VILLAS CANARIAS	141
ZAKLIKA,MARCIN GRZEGORZ	AGV453719	CALLE ALJIBE, (EL), 9 P06 633 PLAYA PARAISO	142
ZAKRY,ALBERT	000531305373	CALLE ALJIBE, (EL), 15 221 SOL PARAISO	141
ZAMBRA,GRAHAM WILLIAM	037170872	AVDA EUROPA, 30 1 TURPIAL	141
ZANAHI,AICHA	X6548173G	CALLE ANTONIO MACHADO, 20 A	142
ZANETTE,DOMENICO	X0538957K	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 22 BL E P04 1 PALMERAS DEL SUR	142
ZANETTI,SIMONE	854986	CALLE TABLADA, (LA), 22 P01 B	141
ZANOLI,LUIGI	X9188260J	CALLE VALENCIA, 3 BL I 22 PUEBLO TORVISCAS	143
ZANOTTI,DANIEL SERAFIN	X5275261G	CALLE VENEZUELA, 12 425 OLYMPIA	142
ZAPATA*BAGHINO IN,MARGARITA	575776I	AVDA ADEJE 300, 14 1603 PARAISO DEL SUR	141
ZAPLETAL,SYLVIA	A0796707	AVDA MADROÑAL, 35 41 KARMA	141
ZAVALA*GOTOPO,GLADYS DE LAS MERC.	X6016714Y	CALLE VERA, (LA), 21	142
ZAVRSNIK,BARBARA	002350728	AVDA ERNESTO SARTI, 8 106 LUABAY COSTA ADEJE	141
ZEINER,MARIA	X7926415V	CTRA MENORES TAUCHO, (LOS), 1	143
ZHANG,ZHONGYANG	X1452602Z	CALLE CUBA, 1 ACAPULCO, 516.	142
ZHELEV*TROSHEV,SASHO	X3178172D	AVDA V CENTENARIO, 1 602 TERRAZAS	142
ZIAD,LOU RACHEL FABIENNE	Y0121615M	CALLE HERMANO PEDRO, 20 PORTAL 5 P02 A JARDINES DE CASA FUERTE	143
ZIEGLER,HARRY ALEXANDER	8503091514	AVDA ADEJE 300, 15 7 CIELO DE TENERIFE	141
ZIETKIEWICZ,MARIUSZ EUGENIUSZ	AD7992284	CTRA FAÑABE CALETA, 10	143
ZIJL,HERMANUS CORNELIS	N33564690	CALLE NICOLOSA, 3 P01 DR	141
ZILZ,ELKE	1700029117	LUGAR HOYA GRANDE, 4 FINCA HOYA GRANDE	141
ZLOBIKOWSKA,HENRYKA	X8543544X	AVDA ADEJE 300, 30 PBJ 30 ADEJE PARAISO	143
ZLOBIKOWSKI,BRONISLAW	X8543519P	AVDA ADEJE 300, 30 PBJ 30 ADEJE PARAISO	143
ZOCHOWSKI,MAREK	AD6779123	CALLE ITALIA, 1 516B ISLAND VILLAGES HEIGHTS	141

ZOF,ALEJANDRO ANTONIO	A183501	CALLE DRAGO, (EL), 1 606 LAGOS DE MIRAVERDE	141
ZOLEZZI,FRANCA	093591I	CALLE ALEMANIA, 4 P02 C OASIS	141
ZORZI,ARIEL JESUS	E274768	AVDA ERNESTO SARTI, 9 BL C 7 MAREVERDE III	141
ZSOLNAI,MARK	X8127714C	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 21 4 FLORES	143
ZUPPANELLI,MARIA MADDALEN	29084563	AVDA PUEBLOS, (DE LOS), 16 5011 GARDEN CITY	142
ZURSTRASSEN,JANETTE	02197910	CALLE DRAGO, (EL), 3 LAS ESTRELLAS, 8	141
ZWARENSTEIN,LINI	X2275424B	CALLE ALEMANIA, 4 C5 OASIS	143

Segundo.- Dar audiencia a los interesados por un período de quince (15) días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación del presente Decreto, para que puedan manifestar si están o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año, a tal efecto, el expediente estará a su disposición en el departamento de Padrón y Estadística (C/ Grande 1, 2ª planta), en horario de 8 a 15 horas, de lunes a viernes. En caso de no recibir contestación en el citado plazo, se procederá por este ayuntamiento darle de baja de oficio, previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Tercero.- Notificar el presente Decreto al interesado advirtiéndole que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, no cabe la interposición de recurso alguno. No obstante, la oposición al mismo podrá alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al presente procedimiento.

En la Villa de Adeje, a 13 de marzo de 2015.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

A N U N C I O

3031 **2640**

Intentada la notificación del Decreto dictado por el Alcalde Accidental, a las personas que se relacionan a continuación, no habiendo resultado posible, se procede a su notificación por medio de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Decreto núm. 21/2015.- De conformidad con la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal y

Resultando que el Instituto Nacional de Estadística comunica a esta Administración Local, en fichero de intercambio L038000103_000000000014_F20150205, la obligación de formalizar la renovación en la Inscripción padronal por caducidad y que hasta el día de la fecha no consta que haya procedido a la solicitud de la misma.

Considerando el artículo 16,1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la inscripción padronal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Por tanto, de conformidad con lo previsto en el art. 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades, y en uso de las atribuciones que me confiere art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto:

Primero.- Declarar la caducidad de 271 inscripciones que a continuación se relacionan y, por lo tanto, proceder a inscribir las correspondientes bajas en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la referida Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Local, la de la notificación a los interesados o, en su caso, la de la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	D. IDENTIDAD
ABLYAZIN		IBRAGIM	63N4345830
ABLYAZINA		VAYSYA	63N2391022
ABREU	ALVAREZ	DIEGO SEBASTIAN	37976101
AGUERO	GALINDEZ	HUGO SALVADOR	C1888730
AHUJA		SUSHIL	X8107121N
AKHMATNUROV		RAIF	719443816
AKHMATNUROV		RAIL	64N0575300
AKHMATNUROVA		GULNARA	64N0365547
AKHTAR		NASREEN	X9440135S
ALBARADO	GARCIA	GERMAN JOSE	D0488826
ALCAZAR		NELSON	3833289
ALEHIAN		AICHA	X9417392L
ALEXANDROVA		EKATERINA	710861906
ALMESTICA JR		FELIX	17057506
ALOY	RODRIGUEZ	MARIA ELISA	43149942
ALVAREZ	LUZARDO	FABIANA BEATRIZ	35682473
ALVEANO	AGUERREBERE	ITSI	G08061676
ALZURU	ZAPATA	SIMONELLA YSABEL	X5099906R
ANGUIGUIZ		MUSTAPHA	T959148
ANISIMOV		ARKADII	KC589083
ANTONINI	CABALLERO	SABRINA SOLANGE	38643309
ARIAS	DELGADO	LUZ STELLA	5876480
ARIDHNANI		CHANDA KISHORE	A7822977
ARISPON		ALEJANDRO ANIBAL	Y1816677J
ARNIS		SAMER	N004420984
AWAIS		MUHAMMAD	AD1690871

AYADI		ILIASS	X7560303L
AZEVEDO	SILVA	ANDERSON LUIZ	CS384690
BADDA		MOHAMED SALEM	Y1132538D
BADI		NAOUAL	P776887
BAHLOUL		FAICAL	Y2440419H
BAKHTADZE		YURI	64N2703739
BAKLAGIN		VIACHASLAU	MP2532401
BAKLAGINA		GALINA	MP2532402
BALIAEV		SERGEI	64N5047823
BANDURKO		RENATA	P0726208
BARRERA	VIVIEROS	EDYS ADRIANA	Y1721627E
BARRIOS		RICHARD HORACIO	Y2339470Q
BARROS		ESTEFANIA ALDANA	38132502N
BATURA		KATSIARYNA	MP2532403
BELARAMANI		BHARTI	Y1193668M
BELLIO	BETANCOURT	VICTOR MANUEL	X5294148P
BELOV		KIRILL	Y1578908H
BENITEZ	MONTERO	ROBERTO RAFAEL	9995677
BERMUDEZ	CARVAJAL	LENNY JOHANA	X8739070J
BETANCOURT	GONZALEZ	CARLOS OMAR	Y915032Z
BHAVNANI		LACHMAN CHUHARMAL	J5717903
BISOGNO	GARCIA	LETICIA	38117873
BLIZNETSOVA		GANNA	AX395447
BLUMENTHAL		NEHRU	X03327135R
BOBROV		SERGEY	64N3948556
BOGATYREVA		ANNA	64N5638670
BORRELLI	PEREZ	JESSICA JUDITH	0
BOUCHOUA		ZOUBAIR	DL2492961
BOUHDOUD		EL BACHIR	X9702220S
BOYKO		LARISA	63N6367134
BRUNER		DINA	64N2647237
BYKOV		VADIM	Y1996614K
CABRERA	GOMEZ	DIEGO ABRAHAM	G04566712
CALVO		GABRIEL FERNANDO	38011014N
CALVO		ROBERTO OSVALDO	Y445167Q
CAO		CHENG	X7481394T
CAO		RONGHE	X7481384J
CARBONELL	RAMOS	ERIKA YULIETTE	D0491683
CARDOSO	SILVA	EDILENE	FD909226
CARREÑO	VASQUEZ	FRANK THAILER	13003928
CASAÑAS	QUINTANA	TOMAS IHOVANI	X4673673G
CEZAR		MICHELLE JULIANA	Y1466451P
CHAINANI		KASHISH MAHENDER	X8672507N
CHAVES		CLAUDIO MAURICIO	30631369N
CHEN		MEILAN	Y1913072S
CHENG		SUZHEN	Y1353057G
CHIKINA		IRINA	714398604
CRUZ	GARCIA	YEINI MAILEN	B262230
DAOUDI		KHADIJA	X8013389M
DARYANI		KARISHMA VINAY	X9845731Y
DIAZ	SANTOS	ALEJANDRO SEBASTIAN	44042454
DUBAKOVA		LADA	64N4169826
EDDHOUIR		MBARK	W137941
EL ALLAOUI		MOHAMED	RH1416289
EL FAHMI		AICHA	U913870
EL MORJI		HASSAN	X8755905N
ELISECHE		SANTIAGO DANIEL	39709984N
ELISEEVA		OLGA	710015009
EVSTIFEEV		ALEXEY	64N0058696
EVSTIFEYEVA		ALEXANDRA	64N0058302
EVSTIFEYEVA		IRINA	64N0058300
FARIAS	GONZALEZ	CARMEN GRICERIA	45503403
FASTOVETS		IGOR	EK474606
FIGUEROA	FIGUERA	LEIDA JOSEFINA	3716904
FINAVIA		VIKRAM SHANTILAL	E1694282
FLORES	COLINA	RAMON ESTEBAN	X9777856G
FRABOTTA		RODRIGO MIGUEL	A00314883
GALIEV		RUSLAN	Y2762067B
GALINDEZ	AGREDO	RUBIELA	X8967300Z

GALOTTO		VIVIANA PATRICIA	16144961N
GANDRA		LETICIA ALVES	CW097945
GARCIA	GARCIA	ANGELA	C1180958
GARCIA		GLADYS LUJAN	Y1113086S
GARRIDO	PEÑA	LIANE	Y755073C
GAVILAN	BENITEZ	EDUARDO DANIEL	C45861
GHOUIBA		JAMAL	G16046193
GLADKIH		ANASTASIYA VLADIMIRO	6602562680
GONGAL		YULIA	713214126
GONGORA	ÑAÑEZ	DANLLERY YOVANNA	Y1969348X
GONZALEZ		ESTEBAN ROLANDO	24351404N
GRIGOREVA		IRINA	701945962
GUARIN	SANCHEZ	PAOLA LISSETTE	Y1647762X
GUEYE		MOURTALLA	X5204089V
HAVRYLYUK		TETYANA	X9836677Z
HUANG		LILI	X9120547N
HUILLCA	LEIVA	ZORAIDA ELIZABET	X9811248T
IBYSHEV		IGOR	716469825
IMRAN		KASHIF	AF1229902
INASHVILI		NINELI	714256821
IVANOV		VADIM	64N0895932
IVANOVA		TATIANA	64N1273094
JAMMAA		ILHAM	EF5757634
JMIAA		ADRDOUR	U706836
JOVANOVIC		ANDREA	Y2406139P
JOVANOVIC		IVAN	Y445468H
KADIRI		AMINA	Y1601999V
KANCHAF		MOHAMED	U913871
KHAIROV		SHAMIL	711646345
KHAIROVA		IRINA	711646337
KHARRAJ		EL HOUCINE	WD6424131
KHEMLANI		DEEPAK MURLIDHAR	X970022C
KISHIK		TAMARA	716177655
KOROTAEVA		MARIIA	Y1994855X
KOUXOV		GUENNADI	WG333794
KOZHEVNIKOV		VIACHESLAV	717160317
KUKSOVA		JULIA	WG333788
KUZMINYKH		ALEKSANDR	Y1630176L
LANDAZABAL	FLOREZ	HERNANDO	16027610
LARA	ALVAREZ	HUMBERTO MICHEL	Y643647Y
LEON		NEY	X8944516T
LEVANOVA		OLGA	64N0260178
LIN		FANQING	X8960214N
LIN		QINGLAN	X9759183F
LITOVKIN		IGOR	63N2959185
LITOVKINA		SVETLANA	63N2959190
LOPEZ	AMARILLO	CHERRYL MAY	X8994143Q
LOPEZ		GRACIELA MARGARITA	Y2557876Z
LOPEZ		MARIA FLORENCIA	39378745N
LOTOV		ANDREY	Y2176779G
LUGO	FLORES	HAYDEE BEATRIZ	Y620094M
MAGASI		MUSSA	X8169808R
MALOFEEVA		ELENA	64N1377292
MALYSHEVA		SVETLANA	63N9576628
MANKANI		AARTI JUGAL	X8096798Q
MARIN	LOPEZ	GLORIA LUCY	X8080754A
MARRERO	SANCHEZ	ANA PATRICIA	35665338
MASILEVICH		HANNA	MP2956454
MAXIMOVA		OLGA	Y1982204D
MENDEZ	PEREZ	LEONARDO JOSE	50735927
MIAN		FILIPP GASEN	Y1714983W
MIERES	MACIEL	RAMON ROBERTO	7962142
MILENOVIC		LJUBOMIR	9529852
MIRANDA	CASTRO	PABLO SEBASTIAN	X7460017J
MOLINA		MARIA TERESA	31319251N
MOMA		FATIMETOU	M0406427
MORA	DIAZ	JOSE LUIS	B309909
MOZGOVOY		PAVEL	716750381
NAUMOVA		ELENA	63N9464285

NAZOUME		MOHAMED	X9565304H
NIHALANI		HEMA	Y411946F
NIKOLAEV		ALEXEY	726178974
NOGALES	BRICEÑO	ELIZABETH NAYKIS	2740951
NOVOSAD		NINA	64N0515059
NUGAEV		RUSTEM	713290823
ORTIZ	HURTADO	MARIA LUZDEY	X5316452W
OULD ELI OULD	BRAHIM ELY OULD BRAHIM	KHATTRY	X1919865D
OULD SOUEIDI		MOHAMED MAHMOUD	X3134903A
PARODI	BENTANCOR	HEBERT	36617605
PAUL		MEENA RANI	X7505623X
PAVLOVA		NATALIA	63N8357754
PAVLUSHEV		SERGEY	63N3272945
PEÑAHERRERA	OÑA	GILDA ANNABELLE	1707299325
PETROVSKAYA		ALINA	714319709
PETRYSHYN		ANATOLIY	EK933732
POPOV		YURY	63N9470513
POPOVA		YULIA	64N0396579
QARMALAH		NAWAF MOHAMMED A	J815680
QUENGUAN	MENDOZA	MAIRA ALEJANDRA	X8719683S
QUIJANO	ARANDA	YURY ANDREA	X6311226A
QUIÑONES	MORENO	BRIGUETE YAJAIRA	X8151438P
RABINOVICH		IVAN AGUSTIN	QE432268
RALLI		MOULOUD	U068683
RAMADHANI		WAZIRI KANGALU	Y1433742M
REDONDA		JUAN JULIAN	4516976M
REGGI	PIRIZ	ELIZABETH MARTHA	19942516
RISQUET	LATAMBLE	GABRIEL	B860526
RODRIGUEZ	GONZALEZ	ESTRELLA	B499669
RODRIGUEZ	ROJAS	ELAINE MAGDALENA	21377132
RUBLEVSKIY		ANDREY	64N0508737
RUMIANTCEV		ANDREI	715099074
RUMIANTCEVA		IRINA	715087704
RYBKIN		SERGEY	64N2684142
RYBKINA		ELENA	64N2684141
RYBKINA		MARINA	71509922
SADYREVA		NATALYA	Y813567W
SAFONOV		YURI	62N6002404
SAKHAROVA		OLGA	64N1271145
SALCEDO	TORRES	LETICIA ELIDA	X9615356E
SAMOKHIN		SERGEY	712472422
SANTONATTO	SILVA	ANA LAURA	X7207344H
SCERBATIUC		ALIONA	Y1754507N
SEIJO	CORTES	YADARY	X9653692V
SEMAKINA		EMMA	712655891
SENE		DAOUR	10460944
SHABINA		KATERYNA	Y2119323W
SHAH		SAYED IJAZ ALI	EN5142781
SHAMRANI		DAMINI HARESH	Y1234912X
SHAMRANI		HARESH SHANKARDAS	Y339224B
SHILOV		ALEXANDER	63N1520502
SHILOV		DMITRY	63N1520504
SHILOVA		JULIA	63N1520503
SHILOVA		OLGA	63N9301900
SHUMSKAYA		KSENIA	712216615
SILVA	SANTOS	ADRIELLE	1563980100
SIMONS	BOLAÑOS	MARTIN ESTEFANO	X4149340W
SOCORRO	BUENO	PAVEL	X7073803S
SOKHATCKAIA		EVA	713789262
SOLIS	GONZALEZ	MADELEIN BARBARA	H080084
SOLOVYEVA		OLGA	721751641
SOROKVASHIN		ANDREY	721751706
SUROV		TIMUR	Y1996628N
TABASUM		MARYAM	KF005474
TALAOURAR		LATIFA	5498933
TAPARI	ZETA	LAURA ALICIA	C144622
TARASENKO		PAVEL	64N2635240
TARASOV		ALEXANDER	X9630126A
TARASOVA		DZHINA	X9630129Y

TAYARA		LEONIDAS	39910976N
TEPELENA		ERDIT	BI8364167
TIMINA		NATALYA	701462619
TIZNADO	AVILA	KATHERINA NICOL	38580380
TKACHENKO		YAROSLAVA YURIYIVNA	X9527800G
TOLOKNOV		SERGEY	717452183
TOMINGAS		EDUARD	701478500
TOMINGAS		TATIANA	715093697
TOVAR	CUERVOS	NAYRITH LISBETH	45300040
TOVAR	LOPEZ	JESUS ESTEBAN	6152373
TSELEHINA		LARYSA	MP2899019
VALENCIA	RODRIGUEZ	HERNANDO JOSE	31194419
VARYANI		VIDYA	X332639J
VASILENKO		PETR	64N5454500
VASQUEZ	RIO	HILDA LORENA	C1178681
VILANOVA	ALVAREZ	GUILLERMO EDUARDO	16502722N
VILLADA		SERGIO ELEUTERIO	Y662632Q
VIRU	RODRIGUEZ	RONALD DOMINGO	5612395
WADSWORTH		DOUGLAS BRUCE	Y1709347R
WENG		SHAOWU	Y196914W
YAUSHEVA		ELENA	63N8010703
YOUNG		ERIC	JX519348
ZAGORSKIY		DMITRY	63N6038817
ZELDIN		VLADLEN	AK828574
ZELDINA		VIKTORIYA	AK828575

Segundo.- Notificar el presente Decreto a los interesados, significándoles que contra el presente acto podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del presente Decreto o, directamente Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación del mismo, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

En la Villa de Adeje, a 13 de marzo de 2015.

El Alcalde Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

A N U N C I O

3032 **2593**

Ante la imposibilidad de la notificación, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica las Resoluciones dictadas por Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, cuyos tenores literales se pormenorizan a continuación:

"

DECRETO NÚM. 80/2015.- *Visto el expediente núm. A11Y10HG, instruido a D/Dª JOSE CALLEJO VELASCO, provisto de NIF nº 03438660E, con domicilio en Calle CARRETERA SANTA BARBARA, LOMO BLANCO 21, ICOD DE LOS VINOS, S C TENERIFE y como responsable de una infracción de la legislación reguladora de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, resulta:*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Que mediante Acuerdo de fecha 14/10/2014, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este Acuerdo de Iniciación se puso en conocimiento del inculpado la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.*

Segundo.- *Por el Instructor,* ***en fecha de 28/11/2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador,*** *con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.*

Tercero.- *Que dentro del plazo establecido,* ***no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones*** *por lo que procede dictar Resolución sancionadora de conformidad con la Propuesta realizada por el Instructor del expediente.*

Cuarto.- *Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico del Departamento de Sanciones, sobre el fondo del asunto y en especial calificación de los hechos imputados.*

Vista la propuesta emitida por el Instructor en el expediente sancionador, indicando la adopción de la presente resolución.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- *A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26. g), h), i), j).*

II.- *El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.*

III.- *Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, ya citada, calificada como Leve y sancionada según art. 28.1 a) con multa de hasta 300,51 euros.*

IV.- *De la citada infracción se considera responsable a D/Dª JOSE CALLEJO VELASCO, provisto de NIF nº 03438660E, con domicilio en Calle CARRETERA SANTA BARBARA, LOMO BLANCO 21,*

V.- *Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de DOSCIENTOS CINCUENTA (250 €).*

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, ***HE RESUELTO****:*

PRIMERO.- SANCIONAR *a D/Dª JOSE CALLEJO VELASCO, provisto de NIF nº 03438660E, con la multa de* ***DOSCIENTOS CINCUENTA (250 €),*** *como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.*

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: *Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:*

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: *La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).*

Advertencia: *Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.*

TERCERO.- ***NOTIFICAR*** *esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.*

"

"

DECRETO NÚM. 36/2015.- Visto el expediente sancionador, instruido a la entidad ARROW LEISURE S.L., con NIF nº B38964417, con domicilio para notificaciones en Avenida ESPAÑA, (DE), C.C LA PINTA LOCAL 13 BAJO, como consecuencia de una posible infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública (B.O.P nº 45 de fecha 15/04/2002).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En fechas 15/01/2014 y 02/04/2014, en el lugar conocido como Paseo PEATONAL LA PINTA, PUERTO COLON, COSTA ADEJE (S C TENERIFE), por los agentes se constata que por el inculpado, se procedía al **reparto de publicidad en el dominio público, sin autorización administrativa**.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Decreto de fecha 12/08/2014, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Por el Instructor, ***en fecha de 17/11/2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador,*** con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido **NO *se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.***

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Conforme a lo establecido en el artículo 41.3 de La Ley 1/1999 de 29 de enero de Residuos de Canarias, (BOC nº 16 de 05/02/1999), junto con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 13 del R. D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde y en el Ayuntamiento de Adeje, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía número 410/2013 de 4 de octubre, el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, procedió al depósito de folletos de publicidad en el dominio público, concretamente en la vía Paseo PEATONAL LA PINTA, PUERTO COLON, COSTA ADEJE (S C TENERIFE) los días 15/01/2014 y 02/04/2014.

IV.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 64. b) 2, consistente en *"El abandono, vertido ó eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño grave a los recursos naturales ni sean susceptibles de producir daños graves a la salud humana"* calificada en dicho artículo como infracción GRAVE, y sancionada, según el artículo 65, con multa de 3.005,07 a 30.050, 61 euros.

V.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa D/Dña. ARROW LEISURE S.L., con DNI nº B38964417, con domicilio en Avenida ESPAÑA, (DE), C.C LA PINTA LOCAL 13 BAJO, ADEJE.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 137.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y al artículo 17.5 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con los artículos 13.2 y 20 del Real Decreto 1398/1.993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- SANCIONAR a la entidad ARROW LEISURE S.L., con CIF nº B38964417, con domicilio en Avenida ESPAÑA, (DE), C.C LA PINTA LOCAL 13 BAJO, con multa de **DOS MIL EUROS (2.000€),** como responsable de la infracción administrativa del artículo 64. b) 2 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, especificada en los fundamentos jurídicos de esta Resolución.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución quedan fijadas dependiendo de sui el acto ha sido:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

TERCERO.- **NOTIFICAR** esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

”

“

DECRETO NÚM. 96/2015.- Visto el expediente sancionador, instruido a la entidad D/Dª VICENTE RUEDA GONZALEZ, con NIF nº 46923248M, con domicilio para notificaciones en Calle ALBARIZA 29, PBJ C, como consecuencia de una posible infracción al Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos (B.O.C nº 60 de fecha 15/05/2000), resulta:

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En fecha 23/09/2014, en el lugar conocido como Calle COLON, C.C.PUERTO COLON, LOCAL 136 ADEJE (S C TENERIFE), por los agentes se constata que por el inculpado, se procedía a **“Ocupa la vía pública con mesa y cartel publicitario careciendo de Licencia”.**

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Decreto de fecha 10/11/2014, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 19/11/2014, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta Resolución, pudiera el presunto infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido **NO *se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.***

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Conforme a lo establecido en el artículo 190.1.a), del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos, (BOC nº 60 de 15/05/2000), junto con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 13 del R. D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde y en el Ayuntamiento de Adeje, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía número 410/2013 de 4 de octubre, el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, procedió a instalar mesa y cartel publicitario, concretamente en la vía Calle COLON, C.C.PUERTO COLON, LOCAL 136 ADEJE (S C TENERIFE) el día 23/09/2014 a las 11:00 horas, sin contar con la preceptiva autorización municipal.

IV.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de una infracción administrativa contemplada en el artículo 202.3.b) TRLOTC (D.L. 1/2000, 8 de mayo), consistente en *"La realización de actos y actividades de transformación del suelo mediante la realización de obras, construcciones, edificaciones o* ***instalaciones*** *sin la cobertura formal de la o las aprobaciones, calificaciones territoriales, autorizaciones, licencias u órdenes de ejecución preceptivas o contraviniendo las condiciones de las otorgadas, salvo que se trate de obras menores con escasa repercusión en el ambiente urbano, rural o natural. De darse esta última salvedad, la infracción tendrá carácter de leve…"*calificada como LEVE, y sancionada, según el artículo 203 a) con multa de 60,17 euros hasta 6.010, 12 euros.

V.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa D. VICENTE RUEDA GONZALEZ, con DNI nº 46923248M, con domicilio en Calle ALBARIZA 29, PBJ C, ARONA.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 137.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y al artículo 17.5 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con los artículos 13.2 y 20 del Real Decreto 1398/1.993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- SANCIONAR a D. VICENTE RUEDA GONZALEZ con CIF nº 46923248M, con domicilio en Calle ALBARIZA 29, PBJ C, con multa de **MIL EUROS (1.000 €),** como responsable de la infracción administrativa del artículo 202.3.b) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos, especificada en los fundamentos jurídicos de esta Resolución.

TERCERO.- Advertir al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el plazo de ingreso de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijado en función del día de la recepción de la notificación como se indica a continuación:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

CUARTO.- **NOTIFICAR** esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

”

"

DECRETO NÚM. 92/2015.- Vista el acta denuncia nº **38001-426085**, de fecha 03/11/2014, a las 17:18 horas por DEPOSITO DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA, presuntamente cometidas por D. DEAN O`NEALL con NIE nº X-7598995-W titular del establecimiento INK AND DREAMS TATTOO AND PIERCING STUDIO, con domicilio en Avenida ESPAÑA, (DE), C.C. LA NIÑA, LOCAL 18**,** por una infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza pública del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (BOP nº 45 de 15/04/2002).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Conforme a lo establecido en el artículo 41.3 de La Ley 1/1999 de 29 de enero de Residuos de Canarias, (BOC nº 16 de 05/02/1999), junto con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 13 del R. D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde y en el Ayuntamiento de Adeje, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía número 410/2013 de 4 de octubre, el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio; pudiendo imponer multas en las siguientes cuantías:

Por infracciones muy graves, desde 30.050,61 € hasta 60.101,21 €.

Por infracciones graves, desde 3.005,07 € hasta 30.050,61 €

Por infracciones leves, hasta 3.005,06 €

II.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa tipificada en el artículo 64 b) 2, de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, (BOP nº 45 de 15/04/2002) calificada como infracción de tipo **GRAVE** y que podría ser sancionada, según lo establecido en el artículo 65 del mismo cuerpo normativo, con multa de 3.005,07 euros hasta 30.050,61 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente.

III.- ***Responsabilidad***: al amparo de lo estipulado en el art. 60 de la Ordenanza de Limpieza Pública, establece que las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza, serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como el uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando no esté constituida y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma, o en su caso, contra la persona que ostente su representación.

IV.- ***El procedimiento*** a seguir será el indicado en el RD 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con observación de lo indicado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a los Principios de la potestad sancionadora (arts. 127 y siguientes).

V.- ***Multa coercitiva:*** El artículo 62 de la Ordenanza, prevé la posibilidad de imponer multas coercitivas, independientemente de la sanción final que pudiera recaer en el expediente sancionador, y con el límite en la cuantía que se determina en dicho artículo.

Se ha de tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 66 de la Ordenanza Municipal, las infracciones muy graves prescribirán a los cinco años, las infracciones graves prescribirán a los tres años y las infracciones leves al año, comenzando a computarse el plazo de prescripción desde el día siguiente de la comisión de la infracción. El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador con conocimiento del interesado.

VI.- *Obligación de restitución:* El infractor estará obligado a la reposición de la situación alterada por su conducta o negligencia, con independencia de la sanción que pudiera habérsele impuesto por dicha conducta, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, tales como el que se ejecute la limpieza de los cuartos por el concesionario del servicio, que en todo caso, se entendería ejecutado por la propia Corporación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- INICIAR expediente sancionador a D. DEAN O`NEALL con NIE nº X-7598995-W titular del establecimiento INK AND DREAMS TATTOO AND PIERCING STUDIO, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados consistentes en **DEPÓSITO DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA** y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

SEGUNDO.- Exigir, si fuera el caso, la inmediata reposición de la situación alterada por la infracción, ***REQUIRIENDO*** a D. DEAN O`NEALL, que adopte ***LAS MEDIDAS URGENTES NECESARIAS PARA RESTABLECER LA SITUACIÓN ALTERADA POR LA ACTITUD DEL INCULPADO, EN EL PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS***, dentro de dicho plazo deberá comunicar a este Ayuntamiento (Departamento de Sanciones) las medidas correctoras tomadas. Queda requerido y apercibido de que de no efectuarlo en el plazo señalado, lo podrá hacer la administración municipal a su cargo.

TERCERO.- *Nombrar* a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a, D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- ***Comunicar*** al interesado que dispone de un plazo de **QUINCE (15) DIAS,** a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como **propuesta de resolución,** según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

SEXTO.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como **propuesta de resolución**, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**

SÉPTIMO.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte del Instructor del presente expediente, notificándosele al interesado **propuesta de resolución** estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicio obrante, el importe de la posible sanción.

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

”

“

DECRETO NÚM. 15/2015.- Vistas las actas de denuncia nº **38001-426082 y 38001-426365**, de fecha 11/10/2014 y 09/11/2014, por REPARTO DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACION COLOCANDO EJEMPLARES EN PARABRISAS DE VEHICULOS ESTACIONADOS, CABINAS TELEFONOS ETC, presuntamente cometidas por la entidad EMEX IMEX S.L., con CIF nº B38738001, con domicilio en Avenida RAFAEL PUIG LLUVINIA, C.C.PRESIDENTE LOCAL 28 Y 29, al que se le interviene un total de 600 ticket**,** por una infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza pública del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (BOP nº 45 de 15/04/2002).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Conforme a lo establecido en el artículo 41.3 de La Ley 1/1999 de 29 de enero de Residuos de Canarias, (BOC nº 16 de 05/02/1999), junto con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 13 del R. D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde y en el Ayuntamiento de Adeje, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía número 410/2013 de 4 de octubre, el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio; pudiendo imponer multas en las siguientes cuantías:

Por infracciones muy graves, desde 30.050,61 € hasta 60.101,21 €.

Por infracciones graves, desde 3.005,07 € hasta 30.050,61 €

Por infracciones leves, hasta 3.005,06 €

II.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa tipificada en el artículo 64 b) 2, de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, (BOP nº 45 de 15/04/2002) calificada como infracción de tipo **GRAVE** y que podría ser sancionada, según lo establecido en el artículo 65 del mismo cuerpo normativo, con multa de 3.005,07 euros hasta 30.050,61 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente.

III.- *Responsabilidad*: al amparo de lo estipulado en el art. 60 de la Ordenanza de Limpieza Pública, establece que las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza, serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como el uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando no esté constituida y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma, o en su caso, contra la persona que ostente su representación.

IV.- *El procedimiento* a seguir será el indicado en el RD 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con observación de lo indicado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a los Principios de la potestad sancionadora (arts. 127 y siguientes).

V.- *Multa coercitiva:* El artículo 62 de la Ordenanza, prevé la posibilidad de imponer multas coercitivas, independientemente de la sanción final que pudiera recaer en el expediente sancionador, y con el límite en la cuantía que se determina en dicho artículo.

Se ha de tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 66 de la Ordenanza Municipal, las infracciones muy graves prescribirán a los cinco años, las infracciones graves prescribirán a los tres años y las infracciones leves al año, comenzando a computarse el plazo de prescripción desde el día siguiente de la comisión de la infracción. El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador con conocimiento del interesado.

VI.- *Obligación de restitución:* El infractor estará obligado a la reposición de la situación alterada por su conducta o negligencia, con independencia de la sanción que pudiera habérsele impuesto por dicha conducta, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, tales como el que se ejecute la limpieza de los cuartos por el concesionario del servicio, que en todo caso, se entendería ejecutado por la propia Corporación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- INICIAR expediente sancionador a la entidad EMEX IMEX S.L., con CIF: nº B38738001, en calidad de presunta responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados consistentes en **REPARTO DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA SIN AUTORIZACION COLOCANDO EJEMPLARES EN PARABRISAS DE VEHICULOS ESTACIONADOS, CABINAS TELEFONOS ETC,** y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

SEGUNDO.- Exigir, si fuera el caso, la inmediata reposición de la situación alterada por la infracción, ***REQUIRIENDO*** a EMEX IMEX S.L., que adopte ***LAS MEDIDAS URGENTES NECESARIAS PARA RESTABLECER LA SITUACIÓN ALTERADA POR LA ACTITUD DEL INCULPADO, EN EL PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS***, dentro de dicho plazo deberá comunicar a este Ayuntamiento (Departamento de Sanciones) las medidas correctoras tomadas. Queda requerido y apercibido de que de no efectuarlo en el plazo señalado, lo podrá hacer la administración municipal a su cargo.

TERCERO.- ***Nombrar*** a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a, D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- ***Comunicar*** al interesado que dispone de un plazo de **QUINCE (15) DIAS,** a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como **propuesta de resolución,** según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de **SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)**. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

SEXTO.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como **propuesta de resolución**, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de **DOCE MIL EUROS (12.000,00 €)**

SÉPTIMO.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte del Instructor del presente expediente, notificándosele al interesado **propuesta de resolución** estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicio obrante, el importe de la posible sanción.

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

”

"

DECRETO NÚM. 175/2014.- Vista el acta denuncia nº **38001-429852**, de fecha 22/10/2014, a las 11:30 horas, por el ejercicio de la actividad de promoción publicitaria sin la preceptiva autorización municipal, presuntamente cometidas por parte de D. JOANET HERNANDEZ URBANO, con DNI nº 45726822Q, con domicilio en Carretera GENERAL DEL SUR 36, al que se le interviene un total de **200 Panfletos,** por una infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza pública del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (BOP nº 45 de 15/04/2002).

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Conforme a lo establecido en el artículo 41.3 de La Ley 1/1999 de 29 de enero de Residuos de Canarias, (BOC nº 16 de 05/02/1999), junto con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 13 del R. D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde y en el Ayuntamiento de Adeje, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía número 410/2013 de 4 de octubre, el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio; pudiendo imponer multas en las siguientes cuantías:

Por infracciones muy graves, desde 30.050,61 € hasta 60.101,21 €.

Por infracciones graves, desde 3.005,07 € hasta 30.050,61 €

Por infracciones leves, hasta 3.005,06 €

II.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de la infracción administrativa tipificada en el artículo 64 c) 1, de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, (BOP nº 45 de 15/04/2002) calificada como infracción de tipo **LEVE** y que podría ser sancionada, según lo establecido en el artículo 65 del mismo cuerpo normativo, con multa de hasta 3.005,06, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente.

III.- ***Responsabilidad***: al amparo de lo estipulado en el art. 60 de la Ordenanza de Limpieza Pública, establece que las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza, serán exigibles no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quien se deba responder. Cuando se trate de obligaciones colectivas, tales como el uso, conservación y limpieza de recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc., la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble cuando no esté constituida y, al efecto, las denuncias se formularán contra la misma, o en su caso, contra la persona que ostente su representación.

IV.- ***El procedimiento*** a seguir será el indicado en el RD 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con observación de lo indicado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a los Principios de la potestad sancionadora (arts. 127 y siguientes).

V.- ***Multa coercitiva:*** El artículo 62 de la Ordenanza, prevé la posibilidad de imponer multas coercitivas, independientemente de la sanción final que pudiera recaer en el expediente sancionador, y con el límite en la cuantía que se determina en dicho artículo.

Se ha de tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 66 de la Ordenanza Municipal, las infracciones muy graves prescribirán a los cinco años, las infracciones graves prescribirán a los tres años y las infracciones leves al año, comenzando a computarse el plazo de prescripción desde el día siguiente de la comisión de la infracción. El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador con conocimiento del interesado.

VI.- ***Obligación de restitución:*** El infractor estará obligado a la reposición de la situación alterada por su conducta o negligencia, con independencia de la sanción que pudiera habérsele impuesto por dicha conducta, así como a la indemnización de los daños y perjuicios causados, tales como el que se ejecute la limpieza de los cuartos por el concesionario del servicio, que en todo caso, se entendería ejecutado por la propia Corporación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- INICIAR expediente sancionador a D. JOANET HERNANDEZ URBANO, con DNI nº 45726822Q, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados consistentes en **REPARTO Y DEPÓSITO DE PUBLICIDAD EN LA VÍA PÚBLICA** y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

SEGUNDO.- Exigir, si fuera el caso, la inmediata reposición de la situación alterada por la infracción, ***REQUIRIENDO*** a D. JOANET HERNANDEZ URBANO, que adopte ***LAS MEDIDAS URGENTES NECESARIAS PARA RESTABLECER LA SITUACIÓN ALTERADA POR LA ACTITUD DEL INCULPADO, EN EL PLAZO MAXIMO DE 24 HORAS***, dentro de dicho plazo deberá comunicar a este Ayuntamiento (Departamento de Sanciones) las medidas correctoras tomadas. Queda requerido y apercibido de que de no efectuarlo en el plazo señalado, lo podrá hacer la administración municipal a su cargo.

TERCERO.- ***Nombrar*** a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a, D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- ***Comunicar*** al interesado que dispone de un plazo de **QUINCE (15) DIAS,** a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como **propuesta de resolución,** según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de **MIL EUROS (1.000,00 €)**. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

SEXTO.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como **propuesta de resolución**, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de **DOS MIL EUROS (2.000 €)**

SÉPTIMO.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte del Instructor del presente expediente, notificándosele al interesado **propuesta de resolución** estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicio obrante, el importe de la posible sanción.

OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

”

“

DECRETO NÚM. 104/2015.- Visto el expediente sancionador, instruido a D/Dª SHANNON LEANNE BERRY, con NIE nº X4435565S, con domicilio para notificaciones en CALLE CHABU, 36 C9 CHARCO DEL VALLE, como consecuencia de una posible infracción a la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública (B.O.P nº 45 de fecha 15/04/2002).

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero.- En fecha 31/07/2014, en el lugar conocido como AVDA BRUSELAS, (DE) ADEJE (S C TENERIFE) por los agentes se constata que por el inculpado, se procedía al **reparto de publicidad en el dominio público, sin contar con autorización municipal**.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Decreto de fecha 10/11/2014, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 17/11/2014, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta Resolución, pudiera el presunto infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido **NO *se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.***

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Conforme a lo establecido en el artículo 41.3 de La Ley 1/1999 de 29 de enero de Residuos de Canarias, (BOC nº 16 de 05/02/1999), junto con los artículos 4.1f) y 21.1k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 13 del R. D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde y en el Ayuntamiento de Adeje, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía número 410/2013 de 4 de octubre, el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que el interesado, en el lugar y fecha indicada en los antecedentes de este escrito, procedió al depósito de folletos de publicidad en el dominio público, concretamente en la vía AVDA BRUSELAS, (DE) ADEJE (S C TENERIFE) el día 31/07/2014.

IV.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 64. c) 1, consistente en *"El abandono, vertido ó eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuos no peligrosos, sin que se haya producido un daño grave a los recursos naturales ni sean susceptibles de producir daños graves a la salud humana, cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca la calificación de grave",* calificada en dicho artículo como infracción LEVE, y sancionada, según el artículo 65, con multa hasta de 3.005,06 euros.

V.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa Dª SHANNON LEANNE BERRY, con DNI nº X4435565S, con domicilio en CALLE CHABU, 36 C9 CHARCO DEL VALLE, ADEJE.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y al artículo 17.5 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

VI.- Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con los artículos 13.2 y 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones vertidas por el denunciado y **SANCIONAR** a Dª SHANNON LEANNE BERRY, con D.N.I. nº X4435565S, con domicilio en CALLE CHABU, 36 C9 CHARCO DEL VALLE, con multa de **DOS MIL EUROS (2.000€),** como responsable de la infracción administrativa del artículo 64. c) 1 de la Ordenanza Municipal de Limpieza Pública, especificada en los fundamentos jurídicos de esta Resolución.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución quedan fijadas dependiendo de sui el acto ha sido:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborables de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

TERCERO.-**NOTIFICAR** esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

”

“

DECRETO NÚM. 85 /2015 Visto el expediente nº A11Y10HP instruido a D/Dª JESUS TORRES LOPEZ, provisto de NIF nº 72140025L, con domicilio en Avenida ADEJE 300 14, C.P GRAN AZUL VIV. 42, y como responsable de una infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales, publicada en el BOP nº 29, en fecha de 7 de marzo de 2001, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que mediante denuncia de fecha 29/10/2014 formulada por la Policía Local de la Villa de Adeje y el Requerimiento (no atendido) emitido desde el Departamento de Sanidad, se puso en conocimiento de este órgano administrativo la realización de los siguientes hechos: **“Tener un perro de raza Bóxer, el cual andaba por toda la casa, tanto en el interior de la vivienda como en su terraza y solárium”.**

Segundo.- Que mediante Acuerdo de fecha 10/11/2014, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este Acuerdo de Iniciación se puso en conocimiento del inculpado la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Tercero.- Por el Instructor, en fecha de 17/12/2014*y mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife*, se notificó el acuerdo de inicio del expediente sancionador, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Cuarto.- Que dentro del plazo establecido, **no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones** por lo que procede dictar Resolución sancionadora de conformidad con la Propuesta realizada por el Instructor del expediente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- El órgano competente para iniciar y resolver los expedientes sancionadores, es el Alcalde de la Corporación, en función de las atribuciones establecidas en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del artículo 13 del RD 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Administración. Todo ello, en conjunción con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ordenanza de aplicación.

II.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

III.- De la citada infracción se considera responsable a D/Dª JESUS TORRES LOPEZ, provisto de NIF nº 72140025L, con domicilio en Avenida ADEJE 300 14, C.P GRAN AZUL VIV. 42, conforme establece el artículo 26.1 de la Ordenanza de aplicación ya citada anteriormente.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- SANCIONAR a D/Dª JESUS TORRES LOPEZ, provista NIF nº 72140025L, con la multa de **SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (750 €)** como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

TERCERO.- **NOTIFICAR** esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

”

“

DECRETO NÚM. 89/2015.- Vista el acta de denuncia 425567 de fecha 04/12/2014, formulada por agentes de la Policía Local de esta Corporación contra Dª SHANNON LEANNE BERRY, provisto NIE nº, X4435565S, con domicilio CALLE CHABU, 36 C9 CHARCO DEL VALLE, ADEJE, como presunto responsable de una infracción la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad en la vía pública de venta del aprovechamiento por turno de los bienes de uso turístico, de adquisición de productos vacacionales de larga duración, de reventa o intercambio del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (en adelante OM) entró en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 58, de 29 de abril de 2013, consistente en realizar reparto de publicidad en la vía pública careciendo de autorización administrativa.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- La Ordenanza Municipal reguladora de la actividad en la vía pública de venta del aprovechamiento por turno de los bienes de uso turístico, de adquisición de productos vacacionales de larga duración, de reventa o intercambio del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Adeje (en adelante OM) entró en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) nº 58, de 29 de abril de 2013 y su objeto es la regulación de las actividades de promoción publicitaria o publicidad dinámica y captación de clientes para los establecimientos sujetos a régimen de uso a tiempo compartido o aprovechamientos por turno ubicados en el término municipal de Adeje.

II.- Conforme establecen los artículos 4.1f) y 21.1k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, el artículo 32 OM, el artículo 13 del R. D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde Presidente y en el Ayuntamiento de Adeje, en virtud de la delegación efectuada por Decreto de Alcaldía número 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto de Alcaldía número 410/2013 de 4 de octubre, el Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio.

III.- El régimen sancionador recogido en los artículos 47,48 y 49 de la OM susceptible de aplicación a los hechos relatados incluye los siguientes tipos de infracción:

*"Artículo 47. Infracciones leves. Son infracciones **leves**.*

a) La ausencia o retraso en el pago de las tasas exigibles de una mensualidad.

b) La realización de las conductas declaradas prohibidas por la Ordenanza cuando por su entidad y circunstancias concurrentes no constituyan infracción grave o muy grave.

c) La contravención de los deberes y prohibiciones establecidos en la presente Ordenanza cuando, por su trascendencia, no constituya infracción grave o muy grave.

*Artículo 48. Infracciones graves. Son infracciones **graves**.*

a) El ejercicio de la actividad de promoción publicitaria regulada por esta Ordenanza sin ajustarse a las condiciones materiales determinadas en la propia autorización.

b) La falta de uniformidad, el desaseo de los agentes de promoción publicitaria, cuando no constituya infracción leve.

c) No esté debidamente identificadas las personas que actúen como agentes de promoción publicitaria.

d) Las contravenciones a las prohibiciones contempladas en la presente Ordenanza:

- *Obstaculizar la circulación de los viandantes o abordarlos*

- *El ejercicio de la actividad mediante sistemas agresivos, considerándose como tales aquellos que, utilizando cualquier medio, impliquen faltar al respecto, ofensa o provocación y, en general, restrinjan la libertad personal…*

- *Todas las personas físicas o jurídicas titulares de cualquier autorización deberán especificara con claridad y precisión en su material publicitario el origen comercial, dirección, razón social, y su identificación fiscal.*

e) El ejercicio de la actividad en las zonas expresamente prohibidas.

f) La obstaculización o resistencia a la actuación inspectora del Ayuntamiento o agentes de la autoridad, o el no atender a los requerimientos efectuados por los mismos, cuando por su entidad no constituya infracción muy grave o leve.

g) Falta de pago de las tasas exigibles de, al menos, dos mensualidades.

h) El ejercicio de la actividad fuera del horario autorizado según lo previsto en el Artículo 17 de esta Ordenanza.

i) La comisión de dos faltas leves en el término de seis meses.

Artículo 49. Infracciones muy graves. Son infracciones ***muy graves****.*

a) El ejercicio de la actividad de promoción publicitaria sin la preceptiva autorización municipal.

b) La presentación de documentos inexactos o alterados para lograr la obtención de las autorizaciones o credenciales.

c) La utilización de las credenciales sirviéndose de agentes que carezcan del preceptivo permiso de trabajo.

d) La utilización de la credencial cuando se haya denunciado su pérdida o a favor de un local o actividad para el que no haya sido autorizado aun cuando pertenezca a la misma empresa.

e) El ejercicio de la promoción publicitaria sirviéndose de megafonía u otros elementos acústicos o utilizando sistemas agresivos, considerando en este último supuesto como tales los establecidos en esta Ordenanza.

f) La comisión de dos infracciones graves cuando concurra la circunstancia de la reincidencia.

g) No atender las empresas titulares de la actividad promocionada los requerimientos efectuados por el Ayuntamiento para que hagan cesar a sus agentes de promoción publicitaria la comisión de infracciones."

IV.- Por la comisión de las infracciones citadas en el apartado anterior se podrá imponer la siguiente tipología de sanciones, de acuerdo con el artículo 50 OM:

a) Multa de hasta tres mil euros (3.000,00 euros).

b) Suspensión de los efectos de la autorización, incluso sin posibilidad de volver a obtenerla de nuevo.

c) Disminución del número de agentes acreditados y/o del horario de actuación de los mismos.

La aplicación de estas sanciones se llevará a cabo conforme a las normas recogidas en el artículo 51 OM:

"1.- Las infracciones ***leves*** *serán sancionadas con multa de hasta quinientos un euros (501,00 €) y potestativamente, se suspenderá la Autorización para el ejercicio de la promoción publicitaria respecto de única y exclusivamente aquel Agente o Agentes que hubieran cometido la conducta, hecho y omisión constitutiva de infracción, durante el plazo de hasta seis meses.*

*2.- Las infracciones **graves** serán sancionadas con multa de entre quinientos un euros (501,00 €) y mil quinientos un euros (1.501 €), y potestativamente, se suspenderá la Autorización para el ejercicio de la promoción publicitaria respecto de única y exclusivamente aquel Agente o Agentes que hubieran cometido la conducta, hecho y omisión constitutiva de esta infracción, durante un plazo de hasta doce meses.*

*3.- Las infracciones **muy graves** podrán ser sancionadas con multa de entre mil quinientos un euros (1.501 €) hasta tres mil euros (3.000,00 €), y potestativamente, se suspenderá, definitivamente, la Autorización para el ejercicio de la promoción publicitaria respecto de única y exclusivamente aquel Agente o Agentes que hubieran cometido la conducta, hecho y omisión constitutiva de esta Infracción; o bien, se prohibirá que lleve a cabo de nuevo la actividad de promoción publicitaria para la Empresa autorizada o cualquiera otra y/o respecto del Establecimiento de que se trate, durante un plazo de entre seis meses y un año; o bien la prohibición de volver de obtenerla.*

En caso de suspensión de la Autorización respecto de uno o varios Agentes de promoción publicitaria de conformidad con lo que aquí dispuesto, la Empresa titular de la misma vendrá obligada a comunicar a esta Corporación Local el Nombre, Documento Nacional de Identidad o Tarjeta de Residencia o Documento que lo sustituya, y domicilio; de aquel o aquellos otros Agentes que vengan a sustituir a los sancionados."

V.- El procedimiento a seguir será el indicado en el Capítulo II de la OM y, supletoriamente lo recogido en el RD 1398/1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, con observación de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a los Principios de la potestad sancionadora (arts. 127 y siguientes).

VI.- Se ha de tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las infracciones graves prescribirán a los dos años y las infracciones leves a los seis meses, comenzando a computarse el plazo de prescripción desde el día siguiente de la comisión de la infracción. El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador con conocimiento del interesado.

VII.- En cuanto a las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Ordenanza Municipal, se aplicará lo dispuesto en el artículo 31 del citado texto normativo, esto es:

"Artículo 31. Personas responsables.

1. Serán responsables de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza los agentes de promoción publicitaria que realicen las conductas contempladas en la misma como infracciones.

2. Las personas titulares y beneficiarías de la actividad promocionada responderán igualmente con los anteriores de las infracciones a la presente Ordenanza cometidas por los agentes vinculados laboral, mercantil o civilmente a la misma, cuando se trata de infracciones graves o muy graves, o en caso de reincidencia. Salvo prueba en contrario, se presumirá que dicho vínculo existe cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando el agente de promoción publicitaria haya sido denunciado por efectuar promoción publicitaria a la misma empresa.

b) Cuando la empresa titular de la actividad promocionada se beneficie económicamente de la actuación del agente.

c) Cuando habiéndose requerido el titular de la actividad, promocionada para que hagan cesar a sus dependientes la situación de incumplimiento, hayan hecho caso omiso al mismo o no hayan adoptado las medidas necesarias para evitar que dicha situación no se produzca.

3. En el caso de que exista contrato laboral, civil o mercantil, entre la empresa autorizada y el agente de promoción publicitaria autorizado, la responsabilidad se imputará a la empresa autorizada, cuando se trata de infracciones graves o muy graves, o en caso de reincidencia y con independencia de que ésta pueda repercutir posteriormente contra su agente; sin embargo, en el caso en que no exista tal relación, y concurra alguno de los supuestos de presunciones establecidos en el apartado anterior, se impondrán multas a los distintos responsables de una misma infracción, agente de promoción publicitaria y, en su caso, empresa promocionada, multas que tienen entre sí carácter independiente."

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- *INICIAR* expediente sancionador a Dña. SHANNON LEANNE BERRY, con NIE nº X4435565S, en calidad de presunta responsable de una infracción administrativa en el artículo 49 a) de la Ordenanza Municipal reguladora de la actividad en la vía pública de venta del aprovechamiento por turno de los bienes de uso turístico, de adquisición de productos vacacionales de larga duración, de reventa o intercambio, tipificada como MUY GRAVE.

SEGUNDO.- *NOMBRAR* a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a, D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- ***COMUNICAR*** al interesado que dispone de un plazo de **QUINCE (15) DIAS,** a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como **propuesta de resolución,** según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de **MIL QUINIENTOS UN EURO (1.501,00 €)**. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.

QUINTO.- Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como **propuesta de resolución**, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de **DOS MIL EUROS (2.000,00 €).**

SEXTO.- En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado **propuesta de resolución** estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

"

"

DECRETO NÚM. 45/2015*.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 14/12/2014, contra D/Dª BORJA SANCHEZ RUIZ, con NIF nº 32890798Q, con domicilio en LUGAR RICASA, 29 PBJ, ADEJE, como consecuencia de una infracción a la Ley 1/1992, de 21 de Febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, por "alterar el orden público por pelear en la vía pública".*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- *El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, (LOPSC), dice:*

" 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas."

II.- *El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: "Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley."*

III.- *Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.*

IV.- *El artículo* ***28.1.a)*** *de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: De 300,51 a 30.050,61 € , para infracciones graves.* ***De hasta 300,51 €, para infracciones leves."***

V.- *A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).*

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, ***HE RESUELTO:***

PRIMERO.- Iniciar *expediente sancionador a* ***D/Dª BORJA SANCHEZ RUIZ****, con NIF nº 32890798Q, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.*

SEGUNDO.- Nombrar *a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a, D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

TERCERO*.-* ***Comunicar*** *al interesado que dispone de un plazo de* ***QUINCE (15) DIAS,*** *a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.*

CUARTO.- *Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como* ***propuesta de resolución,*** *según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de* ***CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €)****. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.*

QUINTO.- *Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como* ***propuesta de resolución****, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de* ***DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €).***

SEXTO.- *En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado* ***propuesta de resolución*** *estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.*

SÉPTIMO.- *Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.*

"

"

DECRETO NÚM. 53/2015*.- Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 09/12/2014, contra D/Dª ANTONIO SCATTARELLA, con NIE nº X4901241X, con domicilio en CALLE CASTILLO, 17 Portal 1 P01 A JARDINES DE CASA FUERTE, ADEJE, como consecuencia de una infracción a la Ley 1/1992, de 21 de Febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, por "negarse a identificar en reiteradas ocasiones y gritar e insultar a los agentes de la autoridad".*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- *El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, (LOPSC), dice:*

" 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas."

II.- *El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: "Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley."*

III.- *Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.*

IV.- *El artículo* ***28.1.a)*** *de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: De 300,51 a 30.050,61 € , para infracciones graves.* ***De hasta 300,51 €, para infracciones leves."***

V.- *A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g), h), i) y j).*

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, ***HE RESUELTO:***

PRIMERO.- Iniciar *expediente sancionador a* ***D/Dª ANTONIO SCATTARELLA****, con NIE nº X4901241X, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por lo hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.*

SEGUNDO.- Nombrar *a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como Instructor, y a, D. Marcos Barrera González Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

TERCERO*.-* ***Comunicar*** *al interesado que dispone de un plazo de* ***QUINCE (15) DIAS,*** *a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto; a estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.*

CUARTO.- *Si reconoce su responsabilidad de forma expresa, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como* ***propuesta de resolución,*** *según el artículo 8 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, sancionándose la infracción con la cantidad de* ***CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €)****. El pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará igualmente la Terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer lo recursos precedentes.*

QUINTO.- *Si no efectuase alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento ni realizase el pago en el plazo previsto, igualmente se considerará el presente escrito como* ***propuesta de resolución****, según lo previsto en el artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, sancionándose con la cantidad de* ***DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (250 €).***

SEXTO.- *En caso de que se presentasen alegaciones en el plazo previsto, éstas serán objeto de valoración por parte de la instrucción presente expediente, notificándosele al interesado* ***propuesta de resolución*** *estimando o desestimando las mismas e indicándosele, en función de los elementos de juicios obrantes, el importe de la posible sanción.*

SÉPTIMO.- *Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.*

”

“

DECRETO NUM. 134/2015.- Visto el expediente sancionador número A11V1030, seguido a FINCA DE BRUSA S.L, provisto de NIF nº B38506473, en calidad de titular del establecimiento con domicilio en Calle MORRO AFONSO ALTO, HOYA DE LA VIÑA. TIJOCO BAJO ADEJE (S C TENERIFE), en el que como consecuencia de los hechos denunciados, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Acuerdo de Iniciación de fecha 27-10-2011, se procedió a comunicar al inculpado la calificación de las infracciones cometidas y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resultara de la instrucción.

Segundo.- A fecha de hoy, no se ha dictado resolución final sobre el presente expediente sancionador, habiendo transcurrido más de 6 meses descontadas las interrupciones imputables al inculpado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 42.2 y 44.2 y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en su artículo 20.6, de aplicación en este procedimiento, establecen que la duración máxima para la resolución y notificación del presente procedimiento sancionador es de **SEIS MESES**, contados desde la fecha del acuerdo de iniciación.

La consecuencia de su no terminación es la caducidad del mismo, que se produce automáticamente, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

II.- La resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo apartado 3 dispone que la caducidad no produce la prescripción de la acción de la Administración ni interrumpe el plazo de prescripción de la infracción, pudiendo iniciarse un nuevo procedimiento sancionador por la citada infracción, siempre y cuando ésta no se encuentre prescrita.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO**:

Primero.- **DECLARAR LA CADUCIDAD** del expediente sancionador número A11V1030, seguido a **FINCA DE BRUSA S.L**, provisto de CIF nº B38506473, en calidad de titular del establecimiento al entenderse el mismo caducado a consecuencia del transcurso del plazo legalmente establecido para resolver, sin que se haya dictado resolución.

Segundo.- **NOTIFICAR** esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho. El plazo, máximo para dictar y notificar el recurso de reposición será de un mes desde su interposición, en caso de que no exista resolución expresa del mismo se entenderá, transcurrido el plazo establecido, desestimado.

”

"

DECRETO NÚM. 63/2015.- Vista la denuncia de fecha 23-09-2014, formulada por la Policía Local, contra D/Dª VICENTE RUEDA GONZALEZ, provisto de NIF 46923248M, titular del establecimiento sito en Calle COLON, (DE), C.C. PUERTO COLON, LOCAL 136, COSTA ADEJE, por las supuestas infracciones al art. 62.1 y 64.5 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas complementarias

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto el acta de fecha 23-09-2014 contra D/Dª VICENTE RUEDA GONZALEZ, provisto de NIF 46923248M, titular del establecimiento Ddonde se señala que por parte del denunciado se procedió a al ejercicio de la actividad de bar careciendo de la correspondiente licencia de aperturas y al incumplimiento de la normativa sobre libros y hojas de reclamaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- La actividad desarrollada está incluida dentro de las reguladas como actividades clasificadas, ya sean calificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas, a las que se refiere el art. 2.1 y 4 de la vigente Ley 7/2011, de 5 de abril, de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos y otras medidas complementarias de la Comunidad Autónoma de Canarias, publicada en el BOC Nº 77 de fecha 14 de Abril de 2011 y cuya entrada en vigor se produjo el 15 de octubre de 2011 que exige obtener Licencia de Apertura y/o comunicación previa y declaración responsable antes de que se ejercite la actividad.

II.- Resultando que la actividad se ha venido ejerciendo sin los citados requisitos, lo que supone el incumplimiento al requisito establecido en el art. 4 del mismo cuerpo normativo, que exige licencia de Apertura previo a comenzar el funcionamiento de la referida actividad.

Asimismo el artículo 13 de la Ley 7/20011, establece las actividades sujetas a la ley determinando que " *Estarán sujetas a previa licencia de actividad clasificadas instalación, traslado y modificación sustancial de los establecimientos que sirven de base al ejercicio de las actividades de las actividades clasificadas ...".*Los artículos 17 al 27 recogen el procedimiento de otorgamiento de la licencia de actividad clasificada.

III.- Teniendo en cuenta lo establecido en el art. 2.2 de la Ley en vigor (Ley 7/2011) en relación a la categorización de las actividades sujetas a la ley y la determinación de aquellas actividades recogidas en el art.2.1 de la misma se ha dictado el Decreto 52/2012, de 7 de Junio, por el que se establece la relación de actividades clasificadas y se determinan aquellas a las que resulta de aplicación el régimen de autorización administrativa previa, publicado en el Boletín Oficial de Canarias BOC 117, de 15/06/2012, en cuyo Anexo se incluyen el Nomenclátor en que figuran los diferentes tipos de actividades clasificadas.

Así mismo el 15 de Agosto de 2013, ha entrado en vigor el Reglamento de Actividades clasificadas y espectáculos públicos aprobado por el Decreto 86/2013, de1 de Agosto de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad del Gobierno de Canarias en cuyos artículos 2 y 3 se recoge una sentencia al concepto de actividad clasificada, confiriendo dicho carácter de forma expresa a las incluidas en el citado Nomenclátor contenido en el Decreto 52/2012 de 7 de Junio.

IV.- En el supuesto que nos ocupa, por las características propias de la actividad que se pretende desarrollar, así como por las consecuencias que del ejercicio de la misma pudieran derivarse de carácter nocivo, molesto, insalubre o peligroso por la emisión de ruidos, humos u otras molestias, es de aplicación la vigente normativa autonómica en materia de actividades clasificadas ya citada.

V.- Resuelta a su vez, de aplicación el principio general de que las Licencias otorgadas por otras administraciones no excluyen la necesidad de obtener las licencias de las entidades locales, armonizando así el ejercicio legítimo de las competencias de todas las administraciones implicada, a tenor de lo dispuesto en el art. 84.3 de la Ley 7/85, de Régimen Local, establece que *"las licencias o autorizaciones otorgadas por otras administraciones públicas no eximen a sus titulares de obtener las correspondientes licencias de las Entidades Locales, respetándose en todo caso lo dispuesto en las correspondientes leyes sectoriales"*

***II.- COMPETENCIA*:**

1.- El art. 10 de la citada Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias establece las competencias de carácter municipal determinando " Corresponde a los ayuntamientos en el ámbito regulado en la presente ley:

"2) la tramitación y resolución, en su caso de los instrumentos de intervención previa previstos en la presente ley.
… "

2.- Asimismo el número 4 del mismo artículo 10 de la Ley 7/2011 determina que corresponde al Ayuntamiento como órgano competente "el ejercicio de las potestades de comprobación, inspección, sanción, revisión y demás medidas de control que afecten a las actividades clasificadas y espectáculos públicos… ".

3.- En este mismo sentido el artículo 72 de la ley 7/2011 establece la competencia del Ayuntamiento en relación a la incoación y resolución de los procedimientos sancionadores en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos en los términos establecidos en el art.51.1. del mismo texto legal

Abundando el núm. 2 del mismo artículo 72 establece que en el ámbito de la administración municipal corresponde a los alcaldes la incoación de todos los procedimientos y la resolución en caso de infracciones leves y graves y a la Junta Local de gobierno y al pleno (según se trate de municipios con régimen de gran población la resolución en caso de infracciones muy graves.

III.- INFRACCIONES:

Art. 62.1 de la referida Ley 7/2011 establece que constituyen ***INFRACCIONES MUY GRAVES*** en materia de Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos *"el desarrollo de una actividad o la apertura de un establecimiento de los sujetos a esta ley, sin la previa licencia o sin haber cursado la comunicación previa o declaración responsable cuando fuera exigible".*

El artículo 63 de la Ley 7/2011 establece que *"Constituyen **INFRACCIONES GRAVES** en materia de actividades clasificadas y espectáculos…:*

9. La producción de ruidos y molestias.

10. la dedicación de locales, recintos o instalaciones a la celebración de espectáculos o actividades recreativas, de carácter esporádico, distinto de aquellos para los que fueron autorizados y no constituyan infracción muy grave.

Por último el artículo 64 recoge como ***INFRACCIONES*** **LEVES**, entre otras, la no exposición de licencia o autorización en lugar visible al público y el incumplimiento de la normativa reglamentaria sobre libros y hojas de reclamaciones.

IV.- SANCIONES:

1.- El Art. 66.1 de la Ley 7/2011 determina que las Infracciones **MUY GRAVES** podrán ser sancionadas con multa de entre **15.001 € a 30.000 €** y con alguna de las sanciones las previstas en los apartados a), b) o c) del nº. 1 del citado artículo 65.

A su vez el apartado 2 del art. 66 dispone que las infracciones **GRAVES** podrán ser sancionadas con multa de **3.001 € a 15.000 €** y con alguna de las sanciones previstas en las letras b) y c) del 65.1. En este caso, la suspensión temporal podrá tener una duración máxima de 3 meses.

Y el apartado 3 del art. 66, establece que las infracciones **LEVES** podrán ser sancionadas con multa de **hasta 3.000 €** y con alguna de las sanciones presentes en los apartados b) y c) del 65.1, siendo la suspensión temporal de una duración máxima de 1 mes.

2.- El mencionado art. 65.1 de la Ley 7/2011, establece que por la comisión de las infracciones tipificadas en esta ley, se podrán imponer las siguientes sanciones:

a) Clausura del establecimiento, cese definitivo de la actividad o revocación de la licencia o título habilitante.
b) Suspensión temporal de la actividad o de los efectos de la licencia o autorización, hasta un máximo de 6 meses.
c) *Reducción del horario, especialmente cuando se incumplan las medidas relativas al control de ruidos en horas nocturnas.*
d) *Multa de hasta 30.000 €.*

3.- ***Además la nueva Ley 7/2011, en su art. 65.2 que faculta el cierre del establecimiento clandestino como medida para el restablecimiento de la legalidad conculcada, que a continuación transcribimos:***

"El cierre de un establecimiento o la prohibición de desarrollar una actividad o espectáculo que no cuente con la correspondiente licencia o cuando fuere aplicable, que no haya cumplimentado el requisito de comunicación previa, no tendrá carácter de sanción, debiendo ordenarse el mismo como medida definitiva, previa audiencia del interesado, sin perjuicio de una legalización posterior de las instalaciones o actividad. En tales supuestos tales medidas no estarán sujetas al límite señalado en el art. 56.3 de la presente ley."

V: MEDIDAS PROVISIONALES:

Art. 71 de la Ley 7/2011 establece:

1º Durante el desarrollo del procedimiento sancionador o de restablecimiento de la legalidad, podrán adoptarse medidas provisionales previstas en el artículo 57, dirigidas a garantizar el cumplimiento y efecto de la resolución que pudiera recaer, a evitar los efectos de la infracción y garantizar la seguridad de las personas y bienes.

Asimismo y en relación a lo establecido en el apartado anterior las medidas determinadas en el artículo 57 de la ley que serán de aplicación, sin perjuicio de cualesquiera otras aplicables amparadas en la normativa sectorial serán:

" a) Medidas de corrección, seguridad o control que impidan la continuidad en la producción del riesgo o del daño.
b) Precintado de locales, establecimientos, recintos, instalaciones, aparatos, equipos y demás enseres relacionados con la actividad o espectáculo objeto de las medidas.
c) Clausura temporal, parcial o total, de las instalaciones.
d) Parada de las instalaciones.
e) Suspensión temporal de los títulos habilitantes otorgados para la instalación o puesta en funcionamiento de la actividad.
f) La suspensión de la actividad.
g) La retirada de las entradas de la venta, de la reventa o de la venta ambulante. "

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto nº 17 de fecha 23 de Junio de 2011, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de Octubre, **DISPONGO:**

PRIMERO.- *INICIAR* expediente sancionador a D/Dª VICENTE RUEDA GONZALEZ provisto de NIF nº 46923248M, titular del establecimiento sito en Calle COLON, (DE), C.C. PUERTO COLON, LOCAL 136, COSTA ADEJE, en calidad de presunto responsable de una infracción en que pueda incurrir el inculpado sin perjuicio de las medidas cautelares y/o provisionales que en Derecho proceda.

SEGUNDO.- *NOMBRAR* a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, D. Javier García Morales como instructor, y, D. Marcos Barrera González como sustituto del Instructor, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- ***Comunicar*** al interesado que dispone de un plazo de **QUINCE (15) DIAS,** a contar desde el día siguiente de recibir la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo. A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al presunto responsable y demás interesados conforme lo establecido en el art.58.2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

"

"

DECRETO NÚM. 111/2015.-Visto el expediente sancionador nº A11Y10FH, instruido contra D/Dª JUAN LUIS LLANEZA SANCHEZ, por una presunta infracción contra la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha de 20/08/2014, por agentes de la Policía Local de esta Corporación, en horas de 16:40, y en el lugar conocido como Calle TOSCA, (LA) ADEJE (S C TENERIFE)RES. ARCOIRIS PLAYA, por el inculpado, se procedió a: **"No presentar a requerimiento de los agentes, la documentación correspondiente a la tenencia de animales (Cartilla de vacunación, microchip, censo municipal y seguro obligatorio de un perro potencialmente peligroso (pitbull)".**

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Acuerdo de fecha 15/10/2014, en el que se contenía la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Por el instructor, **en fecha de 17/11/2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador**, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Cuatro.- Y que en fecha y dentro del plazo establecido, NO se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Visto que la Alcaldía es el órgano es competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 4.1f) y 21.1k) de la ley 7/1985, de 2 de abril; el artículo 13 del R. D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; en combinación con lo expuesto en el artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; y que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

II.- **Considerando que no presenta alegato alguno que desvirtúen la acusación realizada, ni el fundamento de la imputación.**

III.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de una infracción administrativa de las tipificadas en el artículo 13.1 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, calificada como GRAVE, y que podrá ser sancionada, según el artículo 13.5 del mismo cuerpo legal, con multa de hasta 2.404,05 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

IV.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D/Dª JUAN LUIS LLANEZA SANCHEZ, provisto de NIF nº 76948581B, con domicilio en AVDA JABLE, (EL), 45 A2 AGUAVIVA, conforme al artículo 13.8 de la Ley 50/1999 ya citada.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1.993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- SANCIONAR a D/Dª JUAN LUIS LLANEZA SANCHEZ, provisto de NIF nº 76948581B, con multa de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS (1.750€),** como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta Resolución.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

TERCERO.- **NOTIFICAR** esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

”

"

DECRETO NÚM. 81/2015.-Visto el expediente sancionador nº A11Y10FK, instruido contra D/Dª ALIN MARIUS ENCIU, por una presunta infracción contra la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En fecha de 25/08/2014, por agentes de la Policía Local de esta Corporación, en horas de 11:00, y en el lugar conocido como AVDA EUGENIO DOMINGUEZ AFONSO, 1 ADEJE (S C TENERIFE), por el inculpado, se procedió a: **"No presenta a Requerimiento de los agentes, la documentación pertinente del perro de su propiedad, siendo este potencialmente peligroso (Rotwailer)".**

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Acuerdo de fecha 15/10/2014, en el que se contenía la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 23/10/2014, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta Propuesta de Resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Cuatro.- Y que en fecha 01/12/2014, fuera del plazo establecido y atendiéndose de manera extemporánea, ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- Visto que la Alcaldía es el órgano es competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 4.1f) y 21.1k) de la ley 7/1985, de 2 de abril; el artículo 13 del R. D. 1398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; en combinación con lo expuesto en el artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos; y que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

II.- **Considerando que el alegato realizado por el inculpado no desvirtúan la acusación realizada, ni el fundamento de la imputación, por cuanto que: si bien se ha de tener en cuenta el ánimo de colaboración con la administración y la pronta presentación de la documentación exigida, sin embargo el Certificado de aptitudes fue expedido con posterioridad al levantamiento de acta de sanción (documento de gran importancia para portar dichos animales), así como que el documento del Censo Municipal aún está en trámite.**

III.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de una infracción administrativa de las tipificadas en el artículo 13.1 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, calificada como GRAVE, y que podrá ser sancionada, según el artículo 13.5 del mismo cuerpo legal, con multa de hasta 2.404,05 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción.

IV.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a D/Dª ALIN MARIUS ENCIU, provisto de NIE nº X9648134W, con domicilio en CALLE GUATEMALA, 4 709 VIÑA DEL MAR, conforme al artículo 13.8 de la Ley 50/1999 ya citada.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1.993 se dicta la presente Resolución final.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO**:

PRIMERO.- SANCIONAR a D/Dª ALIN MARIUS ENCIU, provisto de NIE nº X9648134W, con multa de **SEISCIENTOS EUROS (600€),** como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta Resolución.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).

Advertencia: Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

TERCERO.- **NOTIFICAR** esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

"

"

DECRETO NÚM. 99/2015.- *Visto el expediente núm. A11Y10HE, instruido a D/Dª ALFREDO LUIS GONZALEZ, provisto de NIF nº 41975825C, con domicilio en Calle PUERTA DE LOMO, 11 EDIF PILOTO, REALEJOS (LOS), S C TENERIFE y como responsable de una infracción de la legislación reguladora de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, resulta:*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- *Que mediante Acuerdo de fecha 20/10/2014, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este Acuerdo de Iniciación se puso en conocimiento del inculpado la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.*

Segundo.- *Por el Instructor,* ***en fecha de 17/11/2014, tras varios intentos de notificaciones infructuosas, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Tenerife, el acuerdo de inicio del expediente sancionador,*** *con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculpado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.*

Tercero.- *Que dentro del plazo establecido,* ***no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones*** *por lo que procede dictar Resolución sancionadora de conformidad con la Propuesta realizada por el Instructor del expediente.*

Cuarto.- *Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico del Departamento de Sanciones, sobre el fondo del asunto y en especial calificación de los hechos imputados.*

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- *A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26. g), h), i), j).*

II.- *El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.*

III.- *Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, ya citada, calificada como Leve y sancionada según art. 28.1 a) con multa de hasta 300,51 euros.*

IV.- *De la citada infracción se considera responsable a D/Dª ALFREDO LUIS GONZALEZ, provisto de NIF nº 41975825C, con domicilio en Calle PUERTA DE LOMO, 11 EDIF PILOTO,*

V.- *Visto que no constan en este Ayuntamiento antecedentes de expedientes o resoluciones sobre infracciones idénticas a la que ha motivado el presente expediente, por lo que se ha estimado imponer una sanción de DOSCIENTOS CINCUENTA (250 €).*

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, ***HE RESUELTO****:*

PRIMERO.- SANCIONAR *a D/Dª ALFREDO LUIS GONZALEZ, provisto de NIF nº 41975825C, con la multa de* ***DOSCIENTOS CINCUENTA (250 €),*** *como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.*

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que el Plazo, Lugar y Forma de Pago es el que se le indica a continuación:

Plazo para realizar el pago: *Según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:*

a) Notificado entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: *La sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de 8,30 a 15 horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de 8,30 a 14 horas).*

Advertencia: *Si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, según lo establecido en el Art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.*

TERCERO.- ***NOTIFICAR*** *esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.*

”

“

DECRETO NUM. 73/2015.- Visto el expediente sancionador número A11X100Y, seguido a TERRAND INTERCO SL HYDON , provisto de CIF nº B76577519, en calidad de titular del establecimiento BAR MUSIC THE TERRACE, con domicilio en Avenida ESPAÑA, (DE), C.C. TERRANOVA, LOCAL 213 Y 214. ADEJE (S C TENERIFE), en el que como consecuencia de los hechos denunciados, resulta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Acuerdo de Iniciación de fecha 18-02-2013, se procedió a comunicar al inculpado la calificación de las infracciones cometidas y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resultara de la instrucción.

Segundo.- A fecha de hoy, no se ha dictado resolución final sobre el presente expediente sancionador, habiendo transcurrido desde la iniciación aproximadamente 24 meses, descontadas las interrupciones imputables al inculpado.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 42.2 y 44.2 y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, en su artículo 20.6, de aplicación en este procedimiento, establecen que la duración máxima para la resolución y notificación del presente procedimiento sancionador es de **SEIS MESES**, contados desde la fecha del acuerdo de iniciación.

La consecuencia de su no terminación es la caducidad del mismo, que se produce automáticamente, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

II.- La resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo apartado 3 dispone que la caducidad no produce la prescripción de la acción de la Administración ni interrumpe el plazo de prescripción de la infracción, pudiendo iniciarse un nuevo procedimiento sancionador por la citada infracción, siempre y cuando ésta no se encuentre prescrita.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO**:

Primero.- **DECLARAR LA CADUCIDAD** del expediente sancionador número A11X100Y, seguido a la entidad TERRAND INTERCO SL HYDON , provisto de CIF nº B76577519, en calidad de titular del establecimiento **BAR MUSIC THE TERRACE**, al entenderse el mismo caducado a consecuencia del transcurso del plazo legalmente establecido para resolver, sin que se haya dictado resolución.

Segundo.- **NOTIFICAR** esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho. El plazo, máximo para dictar y notificar el recurso de reposición será de un mes desde su interposición, en caso de que no exista resolución expresa del mismo se entenderá, transcurrido el plazo establecido, desestimado.

”

“

DECRETO NUM. 79/2015.- Visto el expediente sancionador número A11X10HV, seguido a D/Dª MARC VOLCKAERT, provisto de NIE nº X2242627N, en calidad de titular del establecimiento BAR BISTRO LAS ARTES, con domicilio en Lugar C.C. LA PINTA, LOCAL 10. COSTA ADEJE, en el que como consecuencia de los hechos denunciados, resulta:

Mediante Acuerdo de Iniciación de fecha 25-10-2013, se procedió a comunicar al inculpado la calificación de las infracciones cometidas y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resultara de la instrucción.

A fecha de hoy, no se ha dictado resolución final sobre el presente expediente sancionador, habiendo transcurrido desde la iniciación aproximadamente 16 meses, descontadas las interrupciones imputables al inculpado.

Considerando que, en virtud de la calificación que corresponde a la infracción cometida, y según las normas que resultan de aplicación, este procedimiento sancionador debió estar concluido en el plazo de **SEIS MESES**, siendo la consecuencia de su no terminación la caducidad del mismo, que se produce automáticamente, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución, por el simple transcurso de treinta días desde que expiró el plazo máximo para que la resolución del expediente fuera dictada.

Vistos los antecedentes mencionados y el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con las previsiones del artículo 6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora,

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 17/2011, de 23 de junio, modificado por Decreto núm. 410/2013, de 4 de octubre, **HE RESUELTO**:

Primero.- **DECLARAR LA CADUCIDAD Y ARCHIVO** del expediente sancionador número A11X10HV, seguido a D/Dª MARC VOLCKAERT, provisto de NIE nº X2242627N, en calidad de titular del establecimiento **BAR BISTRO LAS ARTES**, al entenderse el mismo caducado a consecuencia del transcurso del plazo legalmente establecido para resolver, sin que se haya dictado resolución.

Segundo.- **NOTIFICAR** esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS MESES, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

”

En la Villa de Adeje, a 12 de marzo de 2015.

El Concejal Delegado del Área de Planificación y Gestión del Territorio, Julio Gonzalo Delgado Díaz.

VILLA DE GARAFÍA

A N U N C I O

3033 **2289**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía 107/2015 de fecha de hoy, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato administrativo especial para la explotación del servicio de bar en un edificio público, conforme a los siguientes datos:

Entidad adjudicadora: datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Ayuntamiento de la Villa de Garafía.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Obtención de documentación e información:

Dependencia. Secretaría.

Domicilio. C/ Díaz y Suárez, nº 1-Santo Domingo.

Localidad y código postal. Villa de Garafía 38787.

Teléfono. 922400029.

Telefax. 922400000.

Correo electrónico. yperez@garafia.org.

Dirección de internet del perfil del contratante. garafiasedeelectronica.es.

Número de expediente: 1435/2014.

Objeto del contrato: contratación de explotación de bar-restaurante.

Tipo. Administrativo especial.

Tramitación y procedimiento: abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Presupuesto base de licitación: 6.000,00 euros/año (sin IGIC).

Garantías exigidas: Definitiva (5%).

Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: 15 días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOP.

Apertura de ofertas:

Fecha y hora. En los cinco primeros días hábiles tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas.

En Villa de Garafía, a 4 de marzo de 2015.

El Alcalde, Yeray Rodríguez Rodríguez.

VILLA DE HERMIGUA

E D I C T O

3034 **2957**

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión de fecha 20 de marzo de 2015, la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2014, se somete junto con el Dictamen de la Comisión a información pública por plazo de quince días a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar las reclamaciones, los reparos o las observaciones que estimen pertinentes, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En la Villa de Hermigua, a 20 de marzo de 2015.

La Alcaldesa, Solveida Clemente Rodríguez.

VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

E D I C T O

3035 **2591**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiendo sido posible realizar la notificación personalmente, se notifica a los interesados que se relacionan a continuación.

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE.	DÍA DENUNCIA	MATRÍCULA VEHÍCULO	IMPORTE	PUNTOS A DETRAER
ANTONIO LUIS RODRÍGUEZ PAZ	2015-000058	14/02/2015	8486HTW	200,00 €	0
ELENA HERNÁNDEZ MEDINILLA	2015-000009	29/11/2014	2407FZN	80,00 €	0

Se ha formulado contra los conductores de los vehículos arriba indicados, del que Vd. aparece como titular, la denuncia que al margen superior se expresa; se ha iniciado expediente sancionador bajo el número que se indica, siendo el órgano instructor del mismo el Secretario-Interventor de este Iltre. Ayuntamiento y el órgano competente para su resolución el Concejal de Tráfico y Seguridad, pudiendo promoverse contra los mismos recusación cuando concurran alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Podrá Vd. proceder al abono de su importe en la cuantía que se indica, o bien presentar escrito de alegaciones, identificar al conductor responsable o comunicar el cambio de titularidad del vehículo conforme a las instrucciones siguientes:

De acuerdo con el artículo 12 del R.D. 320/1994 de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. de 21/04/94), podrá usted proceder del siguiente modo:

a) Conformidad con la denuncia.

De no presentar escrito de descargo, podrá efectuar el pago dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de esta publicación, con una reducción del 50% del importe de la sanción. El pago producirá la conclusión y archivo del expediente, con las siguientes consecuencias: a.- La reducción del 50% del importe de la sanción. b.- La renuncia a formular alegaciones, en el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas. c.- La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago. d.- El agotamiento de la vía administrativa siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-administrativo. e.- El plazo para interponer dicho recurso se iniciará al día siguiente a aquel en que tenga lugar el pago. f.- La firmeza de la sanción en vía administrativa en el momento del pago, produciendo plenos efectos desde el día siguiente. g.- La sanción no computará como antecedentes en el Registro de Conductores e infractores, siempre que se trate de infracciones graves que no lleven aparejadas pérdida de puntos.

b) Forma de efectuar el pago.

De hallarse conforme con la denuncia y siempre que proceda a realizar el pago de la sanción durante los veinte días naturales siguientes al de ésta publicación, podrá beneficiarse de la reducción del 50% sobre la cuantía consignada por el instructor del procedimiento, pago éste, que podrá realizarse mediante ingreso en la cuenta número 2100 6778 11 2200141373, que esta Corporación tiene abierta en la entidad La Caixa, indicando el número de expediente, así como los datos del denunciado.

c) Disconformidad de la denuncia.

Si no está de acuerdo con la denuncia, puede presentar escrito de alegaciones dentro de los veinte días naturales siguientes al de ésta publicación, citando el número de expediente y manifestando todo cuanto considere conveniente en su defensa y proponiendo las pruebas que considere oportunas. Al optar por la presentación de alegaciones, utiliza usted el procedimiento ordinario, por lo cual no será beneficiario de ningún tipo de reducción de la sanción.

El escrito de alegaciones habrá de presentarse por Registro de entrada de esta Corporación, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si las alegaciones formuladas en relación con el hecho denunciado aportan nuevos datos o distintos de los inicialmente constatados por el denunciante, se dará traslado de las mismas a éste, a fin de que emita el informe con carácter preceptivo.

d). Ejecución de la sanción.

En el supuesto de no efectuar alegaciones ni abonar el importe de la multa en el plazo de veinte días naturales siguientes al de ésta publicación, esta surtirá el efecto de acto resolutorio del procedimiento

sancionador. En este supuesto la sanción podrá ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la publicación de la denuncia en los supuestos de que se trate de infracciones leves, infracciones graves que no detraigan puntos e infracciones graves y muy graves cuya notificación se efectuase en el acto de la denuncia (art. 81.5 ley 18/2009, de 23 de noviembre).

e). Identificación del conductor responsable.

En caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción, se le requiere, para que en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la presente publicación, comunique al órgano instructor el nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio completo del citado conductor advirtiéndole que en caso de que incumpliere esta obligación sin causa justificada, en el trámite procedimental oportuno, incurrirá Vd. como titular o arrendatario del vehículo en la responsabilidad prevista en el artículo 65.5 J de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, y será sancionado pecuniariamente como autor de falta Muy Grave con multa cuyo importe será el doble de la prevista en la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.

Solo a las empresas de alquiler sin conductor a corto plazo se les exige el deber de acreditar el cumplimiento de esta obligación mediante la remisión de un duplicado o copia del contrato de arrendamientos. Si con fecha anterior a la denuncia se hubiera producido cambio en la titularidad del vehículo, deberá ser cumplimentado, en el mismo plazo, el apartado correspondiente a los datos del nuevo titular, aportando documento acreditativo expedido por le Jefatura Provincial de Tráfico.

Conforme a lo dispuesto en el art. 81.1 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por el Artículo único apartado treinta y siete de la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, el plazo de prescripción de las infracciones leves será de tres meses, seis meses para las graves y muy graves.

En La Matanza de Acentejo, a 12 de marzo de 2015.

El Concejal de Seguridad y Tráfico, Juan Rivero Álvarez.

VILLA DE LOS REALEJOS

Servicios Generales. PIAC

A N U N C I O

3036 **2626**

No habiéndose podido practicar la notificación de requerimientos de documentación de expedientes de altas, cambios de domicilios, incoación y resolución de expediente para la declaración de oficio de baja en el Padrón de Habitantes a nombre de las personas que se mencionan en la lista de referencia, en los términos del apartado primero del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de conformidad con el apartado quinto del citado artículo se procede a su publicación en el presente Boletín.

INTERESADO	DNI	CONCEPTO	DIRECCIÓN
D. JOSE ESTEVEZ ARTEAGA	43.616.256-E	BAJA OFICIO	C/ PUERTO FRANCO, Nº 26, PORTAL B, PLANTA 5º, PUERTA 26
Dª SOLEDAD MANJON MERCADO	00.638.749-Q	BAJA OFICIO	C/ URUGUAY, Nº 24, PLANTA 4º, PUERTA 28
D. CECILIO GARCIA YANES	43.364.811-J	ALTA PADRON	PEATONAL LA HERRERÍA, Nº 1, PLANTA 1º, PUERTA A 3
Dª AMADA MEDINA NILSSON	78.638.702-T	ALTA PADRON	C/ LA UNIÓN, Nº 8 A, PLANTA 2º
Dª MONICA SILVIA CABRELLI DE HLUSZEN	X.5165695X	ALTA PADRON	C/ LOS QUINTOS, Nº 11
D. EDUARDO FRANCISCO PEREZ GARCIA	---------	ALTA PADRON	C/ VIOLETA, Nº 23. SANTA CRUZ DE TENERIFE
D. ALEJANDRO ADRINA MONTERO PAGES	---------	ALTA PADRON	C/ CÓLOGAN, Nº 13, PLANTA 4º, PUERTO DE LA CRUZ.
Dª CRISTINA GRACIA DELGADO BARROSO	45.863.026-Z	ALTA PADRON	C/ EL CAMPO, Nº 4, PORTAL E, PLANTA 1º, PUERTA 3
Dª Mª PILAR BETHENCOURT MESA	43.376.252-T	CAMBIO DOMICILIO	C/ EL PUENTE, Nº 1, PLANTA 6º, PUERTA 129
D. IVAN JESUS GONZALEZ GONZALEZ	78.645.118-E	CAMBIO DOMICILIO	AVDA. REMEDIOS, Nº 38, PLANTA 2º, PUERTA 27
Dª ADRIANA BORGES LEON	78.635.638-H	CAMBIO DOMICILIO	PASEO PEATONAL EL CEREZO, Nº 2, PORTAL 2º, PLANTA 1º, PUERTA C
Dª Mª GUACIMARA FLEITAS HERNANDEZ	78.640.474-R	CAMBIO DOMICILIO	LUGAR HOYA FARRAIS, Nº 41
D. ANDRES EDUARDO VELAZQUEZ GONZALEZ	43.370.411-R	CAMBIO DOMICILIO	C/ REYES CATÓLICOS, Nº 15

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos.

Los Realejos, a 03 de marzo de 2015.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria acctal., María José González Hernández.

Gerencia Municipal de Urbanismo

A N U N C I O

3037 2629

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada la notificación personal por dos veces en expediente de ejecución subsidiaria, con carácter de urgencia, de trabajos de apeo de la edificación sita en C/ García Estrada 7 y que ha conllevado la aprobación de la liquidación provisional de éstos, conforme Resolución de la Presidencia de esta Gerencia nº 321/14, y que a continuación se transcribe, sin que se haya podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia a efectos de notificarla a los Herederos de D. Felipe Siverio Hernández:

Por el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha dictado con fecha 17 de diciembre de 2014, la Resolución nº 321/14 :

Visto el expediente instruido con motivo del desplome parcial de la edificación sita en calle García Estrada, 7, ocurrido el pasado día 2 de diciembre del presente ejercicio, y atendiendo a los siguientes:

Antecedentes de hecho.

I.- Mediante Resolución número 296 de fecha 5 de diciembre de 2014 de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se acuerda, entre otros, ejecutar subsidiariamente los trabajos de apeo de la edificación del nº 7 de García Estrada, asegurando en primer término las fachadas principal y laterales y colocando en toda la fachada red anticaída para prevenir el desprendimiento de alguna parte. A tal efecto no se permite el acceso a las viviendas siniestradas en el nº 5 y en el nº 7 en tanto no se aseguren ambas edificaciones y se da traslado a los colindantes de la situación y al Servicio de Patrimonio del Cabildo Insular de Tenerife. Posteriormente y, una vez afianzada la fachada delantera y lateral, se comprobará el estado de la edificación proponiéndose el desmontaje de la cubierta en riesgo de caída y procediendo a realizar el apeo de la fachada delantera desde el interior de la edificación, para evitar los inconvenientes hacia la vía pública del apeo de la edificación desmontando el apeo provisional de la fachada principal hacia la calle y a costa de los obligados, titulares catastrales identificados como D. Felipe Siverio Hernández, como solidariamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Toda vez que, de conformidad con los informes técnicos obrantes en el expediente, concurren razones de seguridad y urgencia, que justifican dicha intervención en atención al interés general que representa la protección de la seguridad vial y la integridad física de las personas, queda acreditado el incumplimiento por parte de los titulares catastrales de la orden de ejecución dictada por esta Gerencia Municipal de Urbanismo y por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

II.- Asimismo en el Apartado Tres de la citada Resolución se procede a aprobar la relación valorada de los trabajos a ejecutar subsidiariamente a costa de los titulares catastrales y solidariamente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, orientados a eliminar el riesgo.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- La intervención de las corporaciones locales en la actividad de sus administrados se ejercerá por los medios y principios enunciados en la legislación básica en materia de régimen local, artículo 5 del Decreto 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Segundo.- El artículo 95 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala: "Las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la ley, o cuando la Constitución o la ley exijan la intervención de los Tribunales."

Tercero.- La ejecución forzosa se podrá efectuar, respetando el principio de proporcionalidad, a través de los medios previstos en el artículo 96 entre los que se encuentra la ejecución subsidiaria, regulada en el artículo 98 del mismo texto normativo, según el cual:

"1. Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.

2. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado.

3. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

4. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva."

Por lo expuesto y a la vista del informe jurídico emitido al respecto, esta Presidencia, en uso de las facultades que la vigente legislación le confiere, así como los Estatutos de esta Gerencia, resuelve:

Primero.- Aprobar la liquidación provisional por importe de cincuenta y siete mil novecientos sesenta y un euros con ochenta y ocho céntimos (57.961,88 €), siendo este presupuesto provisional en tanto en cuanto no se produzca el desescombro de la edificación y se pueda realizar las comprobaciones del estado interior de la edificación, al que ascienden los trabajos a ejecutar subsidiariamente a costa del titular (titulares catastrales identificados como Herederos de D. Felipe Siverio Hernández y solidariamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife), requiriéndoles el pago de dicha cantidad, sin perjuicio del pago de la liquidación definitiva del importe de los gastos de esta ejecución, conforme al presupuesto detallado al efecto:

Código	Ud	Denominación	Medición	Precio	Total
1.1 APEO.010	**m²**	**nApeo de fachada/cáscara hasta espesor de 1 m y altura hasta 15 m, con andamiaje metálico resistente, montaje, desmontaje y 1 mes de alquiler, realizado con perfiles enlazados en estructura esterea, i/p.p. de arriostramiento, contrapesos, medios auxiliares, lona de protección, medidas de seguridad, etc.**			
Comentario		P.Ig. Largo Ancho Alto Subtotal			
ALQUILER 3 MESES		3 12,00 9,00 324,000			
		Total m² .....:	**324,000**	**32,89**	**10.656,36**
1.2 APEO.020	**m²**	**Apeo de medianería o terrenos, hasta una altura máxima de 6 m., mediante tablones, puntales, codales y otros elementos de madera, i/trabajos previos relativos a la preparación de apoyos y anclajes en el suelo y p.p. de costes indirectos.**			
Comentario		P.Ig. Largo Ancho Alto Subtotal			
		1 6,00 4,00 24,000			
		Total m² .....:	**24,000**	**25,46**	**611,04**
1.3 APEO.030	**m²**	**Apeo interior de edificación hasta 15 m, con perfiles metálico resistente y contrapesos de hormigón, incluso montaje, hormigonado y empresillado de fachada para su anclaje al andamio y desmontaje.**			
Comentario		P.Ig. Largo Ancho Alto Subtotal			
		1 12,00 9,00 108,000			
		Total m² .....:	**108,000**	**270,53**	**29.217,24**
1.4 DEMO.010	**m²**	**Demolición completa de cubierta de madera, por medios manuales.**			
Comentario		P.Ig. Largo Ancho Alto Subtotal			
		1 50,00 50,000			
		Total m² .....:	**50,000**	**24,38**	**1.219,00**
1.5 D03B0020	**m³**	**Hormigón ciclópeo en cimientos con un 60% de hormigón en masa HM-20/B/20/I y un 40 % de piedra en rama tamaño máximo 30 cm incluso encofrado y desencofrado, colocación de la piedra, vertido y curado. s/ EHE-08.**			
Comentario		P.Ig. Largo Ancho Alto Subtotal			
		1 12,00 1,20 0,50 7,200			
		Total m³ .....:	**7,200**	**144,16**	**1.037,95**
1.6 D32BA0040	**m²**	**Colocación y suministro de red anticascote y antipartículas homologadas con marcado CE en fachada, cordinos de cosido y atado, anclajes a fachada, utilizando para ello una plataforma elevadora movil para personas (P.E.M.P.).**			
Comentario		P.Ig. Largo Ancho Alto Subtotal			
		1 12,00 9,00 108,000			
		Total m² .....:	**108,000**	**14,26**	**1.540,08**

PRESUPUESTO PARCIAL Nº 2 SEGURIDAD Y SALUD

Código	Ud	Denominación	Medición	Precio	Total
2.1 SEGUSALUD.010	**Paj**	**Seguridad y Salud**			
Comentario		P.Ig. Largo Ancho Alto Subtotal			
		1 1,000			
		Total Paj .....:	**1,000**	**1.200,00**	**1.200,00**

PRESUPUESTO PARCIAL Nº 3 GESTIÓN DE RESIDUOS

Código	Ud	Denominación	Medición	Precio	Total
3.1 D37A0010	m³	Clasificación a pie de obra de residuos de construcción o demolición en fracciones según Real Decreto 105/2008, con medios manuales.			
Comentario		P.Ig. Largo Ancho Alto Subtotal			
		2 2,000			
		Total m³ .....:	2,000	13,96	27,92
3.2 D37B0010	m³	Transporte de residuos a instalación autorizada de gestión de residuos (Consejería de Medio Ambiente), con camión de 15 t, con un recorrido hasta 10 km.			
Comentario		P.Ig. Largo Ancho Alto Subtotal			
		2 2,000			
		Total m³ .....:	2,000	2,76	5,52
3.3 D37B0030	m³	Carga con medios mecánicos y transporte de tierras a instalación autorizada de gestión de residuos (Consejería de Medio Ambiente), con camión de 15 t, con un recorrido máximo de 10 Km.			
Comentario		P.Ig. Largo Ancho Alto Subtotal			
		2 2,000			
		Total m³ .....:	2,000	2,94	5,88

12.- El coste de la ejecución de las obras de apeo es el siguiente:

Capítulo		Importe
Capítulo 1	SOSTENIMIENTO DE FACHADA	44.281,67
Capítulo 2	SEGURIDAD Y SALUD	1.200,00
Capítulo 3	GESTIÓN DE RESIDUOS	39,32
Presupuesto de Ejecución Material		**45.520,99**
13% de Gastos Generales		5.917,73
6% de Beneficio Industrial		2.731,26
Presupuesto de Licitación		54.169,98
I.G.I.C.: 7%		3.791,90
Presupuesto TOTAL		**57.961,88**

Segundo.- Notificar la presente a los interesados (titulares catastrales identificados como Herederos de D. Felipe Siverio Hernández y solidariamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife), con expresión de los recursos que procedan.

Tercero.- Notificar la presente a la Unidad de Contratación y a los Servicios Económicos del Excmo. Ayuntamiento (Unidad Presupuestaria y Tesorería).

En la Villa de Los Realejos, a 17 de diciembre de 2014. La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero. Destinatario: Herederos de D. Felipe Siverio Hernández.

Los Realejos, a 5 de marzo de 2015.

La Secretaria acctal., Mª José González Hernández.

A N U N C I O

3038 2596

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada la notificación personal por dos veces en expediente de infracción urbanística referida a Resolución de la Presidencia de esta Gerencia nº 236/14, por la que se incoa dicho expediente y , que a continuación se transcribe, sin que se haya podido practicar, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia a efectos de notificarla al Sr. D. José Miguel Ramón Lima:

Por el Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo se ha dictado con fecha 10 de octubre de 2014, la Resolución nº 236/14:

"Teniendo conocimiento esta Presidencia, por acta-denuncia emitida por la Policía Local de fecha 1 de octubre de 2014, la realización de obras consistentes en el cerramiento de una terraza, con vigas de hierro y madera, en edificación sita en calle Piloto, nº 66, de esta localidad, de las que resulta presunto responsable D. José Miguel Ramón Lima, provisto de D.N.I. nº 43.355.322-T.

Resultando que consultados los datos y antecedentes obrantes en esta Entidad las obras referenciadas carecen de la preceptiva licencia urbanística y, en su caso, autorizaciones conexas.

Considerando que a tenor del art. 176 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias, aprobado mediante Decreto Legislativo Territorial 1/2000, de 8 de mayo "cuando un acto de parcelación, urbanización, construcción, edificación o uso del suelo o subsuelo que no sea objeto de orden de ejecución y esté sujeto a previa licencia urbanística o cualesquiera otras aprobaciones o autorizaciones se realice, implante o lleve a cabo sin dicha licencia aprobación y, en su caso, sin la calificación territorial y las demás autorizaciones sectoriales precisas o contraviniendo las condiciones legítimas de unas y otras, el Alcalde (...) deberá ordenar, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese en el acto o uso en curso de ejecución o desarrollo".

Considerando, asimismo, que en aplicación del apartado 2 del citado precepto, "la notificación de la orden de suspensión podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario de la urbanización, (...) o al responsable del acto de que se trate, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución o de desarrollo y esté relacionada con las obras, el inmueble, la actividad o el uso", añadiendo el párrafo segundo que "inmediatamente después de practicada la notificación y sin solución de continuidad, deberá procederse al precintado de las obras (...) así como en su caso, de la maquinaria y los materiales afectos a ella. También inmediatamente se darán las órdenes correspondientes para la no concesión del suministro de los servicios de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable".

Considerando, que en caso de que la orden de suspensión sea desatendida, añade el apartado 3 que "la Administración actuante deberá disponer la retirada de maquinaria y los materiales (...) para su depósito en el lugar habilitado al efecto, corriendo por cuenta del promotor, propietario o responsable los gastos de la retirada y el depósito. Por otro lado, el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar, mientras persista, a la imposición de hasta diez multas coercitivas impuestas por período de diez días y cuantía, en cada ocasión, del cinco por ciento del coste de las obras y, en todo caso, y como mínimo de 601,01 Euros. Del incumplimiento se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder".

Considerando, que el artículo 177.3 del TRLOTENC dispone que "al suspenderse el acto o uso y, en otro caso, al incoarse procedimiento sancionador, se requerirá al afectado para que inste la legalización en el plazo de tres meses, prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar las obras al título habilitante en el plazo previsto en el mismo".

Considerando que de conformidad con el artículo 3.2.2.p), corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (B.O.P. nº 40, de 18 de marzo de 2005 y B.O.P. nº 121, 23 de agosto de 2006), corresponde a la Gerencia Municipal de Urbanismo la competencia sobre la actuación de todos los mecanismos y técnicas de protección de la legalidad urbanística y de exigencia de las responsabilidades civiles derivadas de la vulneración de la misma, llevar a cabo labores de inspección urbanística de acuerdo con la legislación aplicable, así como el ejercicio de potestad sancionadora, conforme a la legislación de ordenación territorial y urbanística.

Considerando que el Presidente de la Gerencia, en uso de las atribuciones reconocidas en el artículo 9.3 d) de los Estatutos, es competente para ordenar la ejecución, paralización o demolición de obras en los casos de infracción urbanística, decretando, en su caso, la aplicación de la ejecución sustitutoria, la imposición de sanciones por infracción de las ordenanzas y las leyes dentro del ámbito competencial encomendada a la Gerencia.

Visto todo lo anterior, resuelvo:

1º.- Ordenar la inmediata suspensión de las obras/instalaciones descritas en el apartado primero de la parte expositiva de la presente de la que resulta ser presunto responsable en calidad de promotor D. José Ramón Mesa Lima.

2º.- Proceder inmediatamente al precinto de las obras/instalaciones, de la maquinaria y material afectos a ellas a través de la Policía Local, una vez notificada la presente Resolución, levantando la correspondiente acta de la actuación.

3º.- Advertir al interesado de que el incumplimiento de la orden de suspensión dará lugar a la retirada de la maquinaria y materiales, siendo de su cuenta los gastos de dicha actuación y depósito así como a la imposición, mientras persista, de hasta diez multas coercitivas, impuestas por períodos de diez días y, en cuantía, en cada ocasión, del 5% del coste de las obras y, en todo caso, como mínimo de 601,01 euros. Asimismo, se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que pudiera proceder.

4º.- Advertir, igualmente, al interesado de que, con independencia de lo anterior, el incumplimiento de la orden de suspensión y levantamiento del precinto puede ser constitutivo de la circunstancia agravante prevista en el art. 197. d) y g) o de la infracción muy grave tipificada en el artículo 202.4 b) sancionada en el artículo 213.1 c) con una multa de 150.253.03 euros a 601.012,10 euros, preceptos todos ellos del TRLOTENC.

5º.- Requerir al afectado para en el plazo de tres meses inste la legalización de las obras no amparadas en licencia urbanística (prorrogable por una sola vez por otros tres meses en atención a la complejidad del proyecto) o proceda a ajustar las obras al título habilitante, de conformidad con lo dispuesto en el TRLOTENC, advirtiéndole que de no proceder en consecuencia, al tiempo de formularse la propuesta de resolución del procedimiento sancionador que se inicie, se propondrá y en la resolución definitiva se acordará, la imposición, mientras no se formule efectivamente la requerida solicitud, de hasta diez multas coercitivas sucesivas, por plazo de un mes e importe, en cada ocasión, del 5% del coste de la obra, en su caso, y como mínimo de 601,01 euros.

6º.- Interesar la emisión de informe sobre las obras realizadas por el Servicio Técnico de este Organismo Autónomo, con valoración de las mismas y su definición conforme a alguno de los tipos básicos o específicos de infracciones tipificadas en los Capítulos II y III del Título VI del TRLOTENC.

7º.- Notificar la presente resolución a las compañías suministradoras de energía eléctrica, agua, gas, telefonía y cable en orden a la no conexión de los servicios correspondientes, de conformidad, con el artículo 176.2, cuyo incumplimiento constituye una infracción grave tipificada en el artículo 202.3 f), sancionada con multa de 6.016,13 Euros a 150.253,03 Euros, en el artículo 203.1 b), todos ellos del TRLOTENC.

8º.- Comunicar la presente Resolución a la Policía Local para su conocimiento y efectos.

9º.- Notificar la presente Resolución al interesado, con expresión de los recursos que procedan.

Lo que como se notifica para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición ante la Presidencia de la Gerencia dentro del plazo de un mes, o bien impugnar la misma directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso/Administrativo dentro del plazo de dos meses, contados ambos desde el día siguiente a esta notificación, todo ello de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 33.2 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos (BOP nº 40 de 18 de marzo de 2005 y nº 121 de 23 de agosto de 2006), sin perjuicio de que los interesados puedan

ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la Villa de Los Realejos, a 10 de octubre de 2014. La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

Destinatario. D. José Miguel Ramón Lima.

Los Realejos, a 10 de diciembre de 2014.

La Secretaria General, Raquel Oliva Quintero.

A N U N C I O

3039 **2950**

Por el presente se hace público que el Pleno Corporativo en sesión celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil quince, aprobó provisionalmente la alteración de la calificación del bien inmueble de dominio y servicio público denominado CP-Escuela Infantil El Lance, calificación de bien de dominio público a bien de carácter patrimonial, exponiéndose al público el expediente durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda consultarse el expediente y formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

En la Villa de Los Realejos, a 9 de marzo de 2015.

El Alcalde, Manuel Domínguez González.- La Secretaria accidental, Mª José González Hernández.

Servicios Sociales

A N U N C I O

3040 **2572**

Anuncio de 26 de febrero de 2015, relativo a citación de comparecencia para notificación de actos administrativos (Subsanación de solicitud de Prestación Canaria de Inserción) Expte. núm.: PCI2014TF02224. Solicitante: don José Ramón Velázquez López.

Habiéndose intentado dos veces la notificación por los cauces previstos a tal efecto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración, y apreciando que el contenido de la misma puede lesionar derechos e intereses legítimos, en aplicación del artículo 61 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se cita a don José Ramón Velázquez López, con el fin de notificarle por comparecencia el texto íntegro del acto administrativo que en el mismo se incluye y dejar constancia en el expediente de tal conocimiento.

A tal efecto, el interesado deberá personarse en el plazo máximo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en las dependencias de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, Avenida de Canarias, nº 6. La comparecencia se efectuará en horario comprendido entre las 8,00 y las 14,30 horas, de lunes a viernes.

Si transcurrido el citado plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En la Villa de Los Realejos, a 26 de febrero de 2015.

El Alcalde-Presidente, Manuel Domínguez González.- La Secretaria accidental, Mª José González Hernández.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

A N U N C I O

3041 **2783**

Dña. María de los Reyes Méndez Luis, Instructora de este procedimiento y funcionaria del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla (Tenerife), hace saber:

Primero.- Que se ha formulado denuncia y dictado resolución de inicio de expediente sancionador en materia de Tráfico y Seguridad Vial por presuntas infracciones de tráfico contra las personas o entidades que se relacionan al final del quinto punto.

Segundo.- Que una vez notificada la resolución de Inicio, ha transcurrido el plazo legalmente establecido sin que el presunto infractor haya formulado alegaciones en pliego de descargo, ni pagada la sanción.

Tercero.- Que en consecuencia, y de acuerdo con en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la

Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante, LSV), y en el Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RSSV), cuyo artículo 1º establece que en todo lo no previsto en el propio Reglamento será de aplicación el procedimiento regulado en el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto. En cuanto al régimen de recursos, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única del citado Real Decreto 320/1994, se estará a lo establecido en el artículo 17 del mismo y en el Capítulo II del Título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Por último se contempla el criterio interpretativo contenido en la Instrucción 10/S-117 de la Dirección General de Tráfico, en particular en lo que se refiere al nuevo procedimiento sancionador que introduce la Ley 18/2009, 23 de noviembre, y más concretamente en relación con los distintos plazos que señalan los artículos 74.3.d) y el artículo 80, ambos de la LSV, la iniciación ha sido considerada Propuesta de Resolución, la cual se ha cursado al Órgano competente para sancionar.

Cuarto.- Que de acuerdo con lo expuesto vengo en sancionar a las personas o entidades que a continuación se relacionan por infracción en materia de circulación con multa por los importes que a continuación se detallan:

EXPEDIENTE BOLETÍN	INTERESADO NIF INFRACTOR	DIRECCIÓN	FECHA DE DENUNCIA	IMPORTE	MATRICULA	PRECEPTO INFRINGIDO
38340100004993	DOMINGO BORGES REGALADO	C/ SAN ANTONIO ABAD Nº 6, 38470, LOS SILOS	18-062014	200 €	TF4486BD	ART. 154.-.5A
38340100005016	JOSÉ MIGUEL DONATE SIVERIO	AVDA. LAS AGUAS Nº 4, PT 3, A	08-08-2014	100 €	7423FMR	ART. 52.2.5A
38340100004930	AURORA HERNÁNDEZ MESA	C/ EL VOLCÁN Nº 10, 38420, VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA	20-11-2014	200 €	6380DHF	ART. 94.2D.5V
38340100005019	JOSÉ RAMÓN BENCOMO GARCÍA	FINCA PIEDRA HINCADA Nº 24, 38687, GUÍA ISORA	08-08-2014	100 €	TF9372BS	ART. 52.2.5A

Recursos.- Contra las citadas resoluciones podrá interponerse Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contados a partir de la fecha de su notificación, o bien, directamente, recurso jurisdiccional ante los Juzgados de la Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, contados desde la misma fecha, todo ello sin perjuicio de poder ejercitar el interesado, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Lugar y forma de pago: se podrá abonar en la Oficinas de Registro y Recaudación del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla o mediante el ingreso del importe exacto en la cuenta corriente de La Caixa número 21006776022200146540 a nombre de esta entidad, indicando el numero de expediente, matrícula del vehículo y nombre de la persona denunciada. También podrá efectuarse el pago por giro postal dirigido a este ayuntamiento con las mismas indicaciones ya mencionadas.

VILLA DE TEGUESTE

A N U N C I O

3042 **2571**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación de la resolución núm. 411 de fecha 4 de marzo de 2015 sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a la publicación de la misma mediante el presente anuncio, y cuyo tenor es el siguiente:

"Visto el expediente instruido en relación con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de Dña. María José Barboza Colmenares y D. Larry de Jesús Fernández Luis, empadronados en el domicilio sito Calle Los Pobres, 3-A.

Resultando que por la Policía Local se ha emitido informe al respecto, con fecha 13 de enero del año en curso, en el que se señala que Dña. María José

Barboza Colmenares y d. Larry de Jesús Fernández Luis, no residen en la actualidad en este municipio.

Resultando que con fecha 9 y 17 de febrero del año en curso se intentó informar a los interesados de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en orden a la inscripción en el padrón del municipio en el que resida habitualmente, habiéndolo recogido otra persona por no encontrarse los destinatarios en el domicilio.

Considerando que el artículo 72 del citado Reglamento dispone que los ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54.1 del mismo, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Considerando que en virtud de lo anterior, este Ayuntamiento notificará al afectado el requisito incumplido y le hará saber la incoación de oficio del expediente para proceder a darle de baja en el padrón del municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año y que, contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo que se señale, no superior a 15 días ni inferior a 10 días hábiles, manifestar si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Considerando que a la vista del resultado del expediente, si el interesado manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicará el municipio o país en el que vive habitualmente que se incluirá en el correspondiente expediente. Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio deberá solicitar el alta por escrito en el padrón municipal correspondiente y, en el caso, de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el padrón de españoles residentes en el extranjero.

Considerando que si intentada la notificación personal del acto administrativo de inicio del expediente, ésta no se pudiera practicar, se realizará la publicación sustitutoria de la notificación mediante anuncio a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y, en todo caso, cuando el ciudadano no figure empadronado en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General y en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, resuelve:

Primero.- Iniciar el procedimiento correspondiente al objeto de proceder, en su caso, a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a Dña. María José Barboza Colmenares y D. Larry de Jesús Fernández Luis, que figuran inscritos en el domicilio ubicado en Camino Las Peñuelas, 11, de esta localidad, por incumplimiento de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a Dña. María José Barboza Colmenares y D. Larry de Jesús Fernández Luis para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación personal o publicación sustitutoria del presente Decreto, manifieste si está o no de acuerdo con la baja de oficio pretendida, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Cuarto.- Que se proceda a la notificación personal del presente Decreto en el último domicilio conocido del interesado y, en su defecto, a la publicación sustitutoria de la notificación mediante anuncios a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento y consiguientes efectos.

En la Villa de Tegueste, a 6 de marzo de 2015.

La Alcaldesa accidental, Marcela C. del Castillo Fernández.

A N U N C I O

3043 2592

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación de la resolución núm. 228 de fecha 9 de febrero de 2015 sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a este Ayuntamiento, se procede a la publicación de la misma mediante el presente anuncio, y cuyo tenor es el siguiente:

"Visto el expediente instruido en relación con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de D. Víctor García Hernández, empadronado en el domicilio sito Ctra. Portezuelo-Las Toscas, nº 299-2º piso-Puerta 9.

Resultando que por la Policía Local se ha emitido informe al respecto, con fecha 19 de febrero de 2015, en el que se señala que D. Víctor García Hernández, no reside en la actualidad en este municipio.

Resultando que con fecha 2 de marzo del año en curso se intentó informar al interesado de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, en orden a la inscripción en el padrón del municipio en el que resida habitualmente, habiéndose devuelto por el servicio de Correos la notificación correspondiente por "Desconocido/a".

Considerando que el artículo 72 del citado Reglamento dispone que los ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54.1 del mismo, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Considerando que en virtud de lo anterior, este Ayuntamiento notificará al afectado el requisito incumplido y le hará saber la incoación de oficio del expediente para proceder a darle de baja en el padrón del municipio por no residir en el mismo durante la mayor parte del año y que, contra esta presunción, el interesado podrá en el plazo que se señale, no superior a 15 días ni inferior a 10 días hábiles, manifestar si está o no de acuerdo con la baja pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Considerando que a la vista del resultado del expediente, si el interesado manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja se procederá a la misma y comunicará el municipio o país en el que vive habitualmente que se incluirá en el correspondiente expediente. Si el afectado comunica residir habitualmente en otro municipio deberá solicitar el alta por escrito en el padrón municipal correspondiente y, en el caso, de ser un ciudadano español que no viva habitualmente en España, en el padrón de españoles residentes en el extranjero.

Considerando que si intentada la notificación personal del acto administrativo de inicio del expediente, ésta no se pudiera practicar, se realizará la publicación sustitutoria de la notificación mediante anuncio a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en Boletín Oficial de la Provincia.

Considerando que si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, y, en todo caso, cuando el ciudadano no figure empadronado en ningún otro municipio, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Visto el informe jurídico favorable de la Secretaría General y en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia, resuelve:

Primero.- Iniciar el procedimiento correspondiente al objeto de proceder, en su caso, a dar de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes a D. Víctor García Hernández, que figura inscrita en el domicilio ubicado en Ctra. Portezuelo-Las Toscas, nº 299-2º piso-Puerta 9, de esta localidad, por incumplimiento de las obligaciones que imponen los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Segundo.- Conceder trámite de audiencia a D. Víctor García Hernández para que en un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación personal o publicación sustitutoria del presente Decreto, manifieste si está o no de acuerdo con la baja de oficio pretendida, pudiendo, en este

último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Tercero.- Si el interesado manifestara su disconformidad con la baja o no efectuara alegación alguna una vez transcurrido el plazo señalado al efecto, la baja sólo podrá llevarse a cabo con el informe favorable del Consejo de Empadronamiento.

Cuarto.- Que se proceda a la notificación personal del presente Decreto en el último domicilio conocido del interesado y, en su defecto, a la publicación sustitutoria de la notificación mediante anuncios a insertar en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento y consiguientes efectos.

En la Villa de Tegueste, a 11 de marzo de 2015.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

E D I C T O

3044 **2614**

Rollo: Recursos de Suplicación.

N° Rollo: 0000053/2014.

NIG: 3803844420120005846.

Materia: despido.

N° de casación u.d.: 0000008/2015.

Objeto del recurso: unificación de doctrina.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

N° proc. origen: 0000787/2012-00.

Órgano origen: Juzgado de lo Social número 6 de Santa Cruz de Tenerife.

Fiscal	MINISTERI FISCAL
Recurrente	LUISA ESTHER PERDOMO PEREA
Recurrente	MARIA PILAR MORIN GALLARDO
Recurrente	MARIA DOLORES GONZALEZ ALAMO
Recurrente	MARIA SIRMA LUIS MOLINA
Recurrente	ALESSANDRO SANDRIN
Recurrente	SANDRA GARCIA GONZALEZ
Recurrente	ANTONIA MARTINEZ ROBLES
Recurrente	TOMASA CABRERA HERNANDEZ
Recurrente	PEDRO MARCANO PERDOMO
Recurrente	JOSE MANUEL RIVERO PEREZ
Recurrido	CONSTANCIA RIOBO ESOBA
Recurrido	FUNDACION CANARIA DE JUVENTUD IDEO
Recurrido	MONICA LLAMAS AREVALO
Recurrido	SALVADOR ARANA RUEDA
Recurrido	SANTIAGO PESTANO GOMEZ
Recurrido	TAMARA CABRERA PIQUET
Recurrido	MIRIAM ARVELO PEREZ
Recurrido	LUIS ROQUE DIAZ
Recurrido	JOSEFA MORENO QUESADA
Recurrido	ANTONIO SANTANA QUESADA
Recurrido	ANTONIO LUZON PINEDA
Recurrido	HEBER COLETTO ESTEVEZ
Recurrido	ORESTE PACHECO GONZALEZ
Recurrido	SILVIA GARCIA GOMEZ
FOGASA	FONDO DE GARANTIA SALARIAL

Abogado: ---.

D./Dña. María del Carmen González Lavers, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recursos de Suplicación, número 0000053/2014, Rec. C.U.D seguido ante esta Sala por D./Dña. Sandra García González, contra D./Dña. Luisa Esther Perdomo Perea y otros, sobre despido, con fecha 12 de marzo de 2015, se dictó diligencia de ordenación de emplazamiento, y cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El anterior escrito presentado por D./Dña. Salvador Arana Rueda, letrado en representación de Fundación Canaria de Juventud Ideo interponiendo el recurso de casación para unificación de doctrina únase a los autos de su razón y habiéndose cumplido los requisitos exigidos para recurrir se tiene por interpuesto en tiempo y forma.

Se emplaza a las partes para que se personen por escrito por medio de Letrado ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo (Sala 4ª) en el plazo de diez días hábiles, debiendo presentar del escrito tantas copias como partes recurridas y designar un domicilio en la sede de la Sala 4ª a efectos de notificación, con todos los datos necesarios para su práctica a los efectos del art. 53.2 de la L.R.J.S., debiendo la parte acreditar su representación de no constar previamente en las presentes actuaciones.

Se requiere a la parte recurrente para que a la mayor brevedad posible aporte a esta Sala las sentencias de contraste.

La parte recurrente se entiende personada con la remisión del presente recurso.

Una vez emplazadas, elévense a dicha Sala las presentes actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 L.R.J.S.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Santiago Pestano Gómez y Antonio Luzon Pineda, hoy en ignorado paradero, se expide el presente.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2015.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3045 **2540**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000999/2013.

NIG: 3803844420130007088.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS20130122585.

Demandante: Pierluigi Tassi.

Demandado: Sueño Azul S.A.; Bernard Boutbould; Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social N° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000999/2013 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Pierluigi Tassi contra Sueño Azul S.A., Bernard Boutbould y Fondo de Garantía Salarial, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 16 de junio de 2015 a las 9:15 horas advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sueño Azul S.A., Bernard Boutbould, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

E D I C T O

3046 **2541**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000368/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

N° proc. origen: 0001072/2013.

NIG: 3803844420130007629.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014034003.

Ejecutante	Jose Alejandro Perez Garcia
Ejecutante	Francisco Javier Hernandez Diaz
Ejecutante	FOGASA
Ejecutado	INSTALACIONES DEPORTIVAS LA ATALAYA SA
Ejecutado	CLUB HIPICO LA ATALAYA

Abogado: José María Fragua Reglero.

Procurador: ---.

D.ª Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución n° 0000368/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.ª José Alejandro Pérez García y Francisco Javier Hernández Díaz, contra Instalaciones Deportivas La Atalaya S.A. y Club Hípico La Atalaya, se ha dictado Decreto con fecha 11 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Estimar el recurso de reposición interpuesto por Francisco Javier Hernández Díaz, contra la diligencia de ordenación de fecha de 11 de diciembre y proceder a la anotación del embargo de la finca n° 22842 librándose el correspondiente mandamiento al Registro de la Propiedad.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de reproducir la cuestión al recurrir, si fuera procedente, la resolución definitiva (art. 188 LRJS).

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instalaciones Deportivas La Atalaya S.A. y Club Hípico La Atalaya, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

La Secretaria.

E D I C T O

3047 **2542**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000048/2014.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

N° proc. origen: 0000328/2013.

NIG: 3803844420130002298.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2014004434.

Ejecutante: Ramón Jesús Chinea Hernández.

Ejecutado: Jovira de Isora S.L.; José Manuel Curbelo Mesa.

Abogado: J. Adalberto Luis Bethencourt.

Procurador: ---.

D.ª Marta Ovelleiro Medina, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución n° 0000048/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D. Ramón Jesús Chinea Hernández, contra Jovira de Isora S.L. y José Manuel Curbelo Mesa, se ha dictado Decreto con fecha 11 de marzo de 2015, de cuya parte dispositiva podrán tener conocimiento las partes mediante su personación en este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jovira de Isora S.L. y José Manuel Curbelo Mesa, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3048 **2543**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000970/2014.

NIG: 3803844420140007119.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014034445.

Demandante: Finconsum EFC S.A.

Demandado: Jordi Adzet Riba; Jordi Adzet Riba.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª María del Cristo Saavedra Oliva, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000970/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Finconsum EFC S.A., contra Jordi Adzet Riba y Jordi Adzet Riba, por la Secretaria

Judicial se ha dictado Decreto con fecha 17/12/14, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Decreto: Admitir a trámite la demanda interpuesta por Finconsum EFC S.A. contra D. Jordi Adzet Riba, sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/la Secretario/a Judicial que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 17.04.15 a las 10.00 horas que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Refuerzo sita en Avda. Tres de Mayo n° 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el Ilmo. Sr. Juez de Refuerzo de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación o en su defecto sirviendo la notificación del presente y entrega de su copia de citación en legal forma.

Sirva la presente resolución de citación y/o requerimiento en forma con las prevenciones citadas en la Ley.

De conformidad con lo previsto en el art. 53.2 de la LRJS, habiendo recibido la notificación de esta resolución, su destinatario está obligado a comunicar a este tribunal cualquier modificación de domicilio o de cualquiera de sus datos personales que obren en las actuaciones. Expresamente se advierte a las partes que el domicilio y los datos de localización facilitados para la práctica de actos de comunicación surtirán, pues, plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén utilizados como instrumentos de comunicación con el tribunal.

Se hace saber a las partes que, deberán presentar todos los escritos y documentos dirigidos a este Juzgado a través del Registro General del Decanato en Santa Cruz de Tenerife, conforme a lo establecido en el artículos 44 y 45 de la LRJS. Asimismo, y en cumplimiento de los arts. 273 y 274 de la LEC, se les recuerda que, de los escritos presentados, han de aportarse tantas copias literales como cuantas partes sean en el procedimiento. En caso contrario, se procederá conforme al art. 275 de la LEC.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Las partes podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de la LRJS, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes en los términos previstos en el articulo 82.3 de la LRJS.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado técnicamente por Graduado Social colegiado o representado por Procurador, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado por Procurador o designar Abogado o Graduado Social colegiado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto del juicio de Abogado, Procurador o Graduado social colegiado.

Se tiene por otorgada representación por la parte actora a favor de la Letrada D.ª Eva Gimeno Jurado, con quien se entenderán las sucesivas actuaciones.

Sin perjuicio de su admisión o inadmisión como prueba por parte de S.S.ª en el acto de juicio, se acuerda practicar las siguientes citaciones o requerimientos:

En cuanto a la confesión judicial.- Cítese a la parte demandada para que comparezca al acto de juicio a responder al interrogatorio de la contraparte por sí mismo o mediante tercero que designe por tener conocimiento personal de los hechos, bajo apercibimiento de tenerse por reconocido los hechos que le perjudiquen, así como de multa de 180,30 € a 601,01 €.

En cuanto a la documental.- Se requiere a la parte demandada para que aporte los documentos interesados por la parte actora.

Recábese la vida laboral del actor, a través del punto neutro judicial, autorizando para tal fin al funcionario encargado de la tramitación del procedimiento.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerda y firma, Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jordi Adzet Riba, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3049 **2650**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.
N° Procedimiento: 0000326/2014.
Proc. origen: Despidos/Ceses en general.
N° proc. origen: 0000466/2014.
NIG: 3803844420140003320.
Materia: despido disciplinario.
IUP: TS2014036169.
Ejecutante: Juan Francisco Llamas Santana.
Ejecutado: Explotaciones La Alegría S.L.U.
Abogado: ---.
Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución n° 0000326/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.ª Juan Francisco Llamas Santana contra Explotaciones La Alegría S.L.U., por S.S.ª se ha dictado Auto despachando ejecución de 12 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Juan Francisco Llamas Santana contra Explotaciones La Alegría S.L.U., por un principal de veintiocho mil ocho euros con noventa y dos céntimos (28.008,92), haciendo constar que 18.562,85 € corresponden a indemnización, 8.664,44 € a salarios de tramitación y 781,63 € a la reclamación de Cantidad, más 5.600 euros de intereses y costas provisionales, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander núm. ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0326/14.

Igualmente el Sr. Secretario ha dictado Decreto de la misma fecha 12 de marzo de 2015, cuya parte resolutiva es del tenor literal siguiente:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Explotaciones La Alegría S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir la suma de veintiocho mil ocho euros con noventa y dos céntimos (28.008,92) de principal, haciendo constar que 18.562,85 € corresponden a indemnización, 8.664,44 € a salarios de tramitación y 781,63 € a la reclamación de Cantidad, más 5.600 euros de intereses y costas provisionales, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Explotaciones La Alegría S.L.U., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber a Explotaciones La Alegría S.L.U., que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0326/14.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0326/14.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Explotaciones La Alegría S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN

3050 **2651**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000051/2015.

Proc. origen: Procedimiento ordinario.

N° proc. origen: 0000600/2014.

NIG: 3803844420140004425.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015007360.

Ejecutante: Rosa María Miñones Sousa.

Ejecutado: Euroteide 2000 S.L.U.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000051/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Rosa María Miñones Sousa, contra Euroteide 2000 S.L.U., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 12 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. Rosa María Miñones Sousa, contra Euroteide 2000 S.L.U., por un principal de 8.777,73 euros, más 1.755 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0051/15.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Graciela Pérez-Valencia Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Asimismo se ha dictado Decreto con fecha 12 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Euroteide 2000 S.L.U., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 8.777,73 euros de principal, más 1.755 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Euroteide 2000 S.L.U., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábese información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0051/15.

Notifíquese la presente resolución a Rosa María Miñones Sousa y Euroteide 2000 S.L.U.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0051/15.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Francisco Martín Ortega, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social n° 4, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Euroteide 2000 S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3051 **2652**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.
N° Procedimiento: 0000042/2015.
Proc. origen: Procedimiento ordinario.
N° proc. origen: 0000040/2014.
NIG: 3803844420140000322.
Materia: reclamación de cantidad.
IUP: TS2015007329.

Ejecutante	Maria Jhoanna Sierra Fariña
Ejecutante	Angel Duranza Goya
Ejecutante	Francisco Tacoronte Reyes
Ejecutante	Ivan Tomas Ventura Beltran
Ejecutante	Angel Hipolito Duranza Garcia
Ejecutante	Juan Manuel Casanova Alonso
Ejecutante	Jose Miguel Perez Morales
Ejecutante	Maikel Toledo Tarife
Ejecutante	Jorge Garcia Perez
Ejecutante	Miguel Angel Guerrero Aguilar
Ejecutante	Maria Yoana Fumero Martin
Ejecutante	Victor Manuel Almenara Delgado
Ejecutante	Jose Antonio Rancel Cabrera
Ejecutante	Juan Manuel Chinea Tejera
Ejecutante	Jose Gregorio Delgado Alvarez
Ejecutante	Valeriano Torres Gonzalez
Ejecutante	Mohamed Charrik Aissa Amghar

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000042/2015 en materia de Reclamación de Cantidad a instancia de D./D.ª María Jhoanna Sierra Fariña, Ángel Duranza Goya, Francisco Tacoronte Reyes, Iván Tomás Ventura Beltrán, Ángel Hipólito Duranza García, Juan Manuel Casanova Alonso, José Miguel Pérez Morales, Maikel Toledo Tarife, Jorge García Pérez, Miguel Ángel Guerrero Aguilar, María Yoana Fumero Martín, Víctor Manuel Almenara Delgado, José Antonio Rancel Cabrera, Juan Manuel Chinea Tejera, José Gregorio Delgado Álvarez, Valeriano Torres González, Mohamed Charrik Aissa Amghar, Pedro Antonio Mena García, Roberto Hernández Catalán, Flavio Esteban Henríquez León, José María García Hernández, Nieves María Delgado Matías y Gelacio Leopoldo Prieto Montaña, contra Comercial Igara S.A., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 12 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Por presentado el anterior escrito únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. María Jhoanna Sierra Fariña, Ángel Duranza Goya, Francisco Tacoronte Reyes, Iván Tomás Ventura Beltrán, Ángel Hipólito Duranza García, Juan Manuel Casanova Alonso, José Miguel Pérez Morales, Maikel Toledo Tarife, Jorge García Pérez, Miguel Ángel Guerrero Aguilar, María Yoana Fumero Martín, Víctor Manuel Almenara Delgado, José Antonio Rancel Cabrera, Juan Manuel Chinea Tejera, José Gregorio Delgado Álvarez, Valeriano Torres González, Mohamed Charrik Aissa Amghar, Pedro Antonio Mena García, Roberto Hernández Catalán, Flavio Esteban Henríquez León, José María García Hernández, Nieves María Delgado Matías y Gelacio Leopoldo Prieto Montaña contra Comercial Igara S.A., por un principal de 170.312,01 euros, más 34.062,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Correspondiendo a cada actor las siguientes cantidades del principal:

DON VALERIANO TORRES GONZALEZ, 11.274,40 €

DON JOSE GREGORIO DELGADO ALVAREZ, 11.000,19 €

DON JUAN MANUEL CHINEA TEJERA, 12.123,29 €

DON VICTOR MANUEL ALMENARA DELGADO, 8.653,20 €

DON MOHAMED CHARRIK AISSA AMGHAR, 9.786,05 €

DON FRANCISCO TACORONTE REYES, 13.309,59 €

DON GELACIO LEOPOLDO PRIETO MONTAÑA, 7.681,16 €

DON IVAN TOMAS VENTURA BELTRAN. 8.449,77 €

DON JOSE MARIA GARCIA HERNANDEZ , 7.655,45 €

DON JOSE MIGUEL PEREZ MORALES, 14.290,24 €

DOÑA MARIA JHOANNA SIERRA FARIÑA, 9.204,59 €

DOÑA NIEVES MARIA DELGADO MATIAS, 9.786,05 €

DOÑA MARIA YOANA FUMERO MARTIN, 10.166,18 €

DON MIGUEL ANGEL GUERRERO AGUILAR, 14.249,93 €

DON PEDRO ANTONIO MENA GARCIA, 12.186,53 €

DON ROBERTO HERNANDEZ CATALAN, 10.495,39 €

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0042/15.

Así lo acuerda, manda y firma por D./Dña. Graciela Pérez-Valencia Díaz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrada-Juez.- El/la Secretario/a Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Igara S.A., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3052 2653

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.
N° procedimiento: 0000044/2015.
Proc. origen: Procedimiento ordinario.
N° proc. origen: 0000579/2013.
NIG: 3803844420130004158.
Materia: reclamación de cantidad.
IUP: TS2015007353.
Ejecutante: Ubaldo Ortiz García.
Ejecutado: Cooperativa del Campo San Lorenzo Coslo.
Abogado: ---.
Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la ejecución n° 0000044/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Ubaldo Ortiz García contra Cooperativa del Campo San Lorenzo Coslo, por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 6 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Ubaldo Ortiz García contra la Cooperativa del Campo San Lorenzo (Coslo), por un principal de treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta euros (33.440), más 6.000 euros de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0044/15.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Cooperativa del Campo San Lorenzo Coslo, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3053 2654

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.
N° procedimiento: 0000214/2014.
Proc. origen: Despidos/Ceses en general.
N° proc. origen: 0000917/2013.
NIG: 3803844420130006583.
Materia: despido disciplinario.
IUP: TS2014019779.
Ejecutante: María Goretti Hernández Pérez.
Ejecutado: Supermercados Congelados Las Canteras, S.L.
Abogado: ---.
Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en la Ejecución n°

0000214/2014 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.ª María Goretti Hernández Pérez contra Supermercados Congelados Las Canteras, S.L., por S.S.ª se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de 16 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Supermercados Congelados Las Canteras, S.L. a que pague a la parte actora María Goretti Hernández Pérez, la cantidad de 4.679,35 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la empresa Supermercados Congelados Las Canteras, S.L., a que pague a la parte actora en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la de este auto, y sumados a los devengados desde la fecha del despido a la de dicha notificación, la cantidad total de 17.152,40 euros.

Total adeudado: 21.831,75 euros.

Firme que sea, la parte actora debe solicitar su ejecución presentando el correspondiente escrito.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número ES55 0049 3569 92 0005001274, y al concepto clave 3797/0000/64/0214/14.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Supermercados Congelados Las Canteras, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3054 2655

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.
N° procedimiento: 0000269/2014.
Proc. origen: Procedimiento ordinario.
N° proc. origen: 0000670/2013.
NIG: 3803844420130004808.
Materia: reclamación de cantidad.
IUP: TS2014026420.
Ejecutante: José Matías González Calvo.
Ejecutado: A.D.V. Signs, S.L.
Abogado: Juan González Castro.
Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000269/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª José Matías González Calvo, contra A.D.V. Signs, S.L., por S.S.ª se ha dictado auto con fecha 15 de septiembre, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Por presentado el anterior escrito, únase, dese a la copia su destino legal.

Se despacha ejecución a instancia de D./Dña. José Matías González Calvo contra A.D.V. Signs, S.L., por un principal de seis mil doscientos un euros con treinta y seis céntimos, más mil doscientos cuarenta euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte ejecutante de conformidad con lo preceptuado en el art. 276 LRJS a fin de que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar bienes concretos del ejecutado/a sobre los que continuar la ejecución, lo que deberán verificar en el plazo de cinco días bajo apercibimiento de que en caso de no manifestar nada al respecto se procederá a dictar la insolvencia de la ejecutada".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a A.D.V. Signs, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3055 **2643**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.
N° Procedimiento: 0000141/2015.
NIG: 3803844420150000989.
Materia: reclamación de cantidad.
IUP: TS2015004934.
Demandante: Sonia Celdran Campos.
Demandado: Francisco José Cáceres Acosta; FOGASA.
Abogado: Rocío Muñoz Raposo.
Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000141/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Sonia Celdran Campos contra D./Dña. Francisco José Cáceres Acosta y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22.10.15 a las 9:55 h, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Francisco José Cáceres Acosta, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3056 **2644**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.
N° Procedimiento: 0000108/2014.
NIG: 3803844420140000821.
Materia: reclamación de cantidad.
IUP: TS2014003213.

Demandante	Manuel Jesus Rodriguez Rodriguez
Demandante	Lorenzo Borges Cabrera
Demandante	Juan Agustin Cabrera Bello
Demandante	Maria Rosa Cabrera Bello
Demandante	Claudio Carballo Garcia
Demandante	Pedro Pablo Carballo Garcia
Demandante	Lucia Auxiliadora Cruz Corbella
Demandante	David De Ara Perez
Demandante	Jose Antonio Del Pino Alvarez
Demandante	Francisco Estevez Mendez
Demandante	Jose Luis Exposito Garcia
Demandante	Domingo Farrais Hernandez
Demandante	Petra Maria Galindo Bello
Demandante	Manuel Garcia Gonzalez
Demandante	Maria Fermina Garcia Martin
Demandante	Maria Montserrat Gonzalez Gonzalez
Demandante	Maria Isabel Hernandez Fuentes
Demandante	Maria Elena Hernandez Mendez
Demandante	Domingo Vicente Hernandez Oliva

Abogado: ---.

Procurador: ---

D./D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000108/2014, en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Manuel Jesús Rodríguez Rodríguez, Lorenzo Borges Cabrera, Juan Agustín Cabrera Bello, María Rosa Cabrera Bello, Claudio Carballo García, Pedro Pablo Carballo García, Lucía Auxiliadora Cruz Corbella, David de Ara Pérez, José Antonio del Pino Álvarez, Francisco Estévez Méndez, José Luis Expósito García, Domingo Farrais Hernández, Petra María Galindo Bello, Manuel García González, María Fermina García Martín, María Montserrat González González, María Isabel Hernández Fuentes, María Elena Hernández Méndez, Domingo Vicente Hernández Oliva, Elisa Isabel Lorenzo Borges, Petra Leonor Lorenzo Borges, Juan Pedro Martín Méndez, Providencia Mesa Regalado, Jesús René Padrón Gil, Venancio Quintero Expósito, Daniel Quintero García, Julia Rivero Martín, María del Carmen Rodríguez Padrón, José Manuel Suárez Acosta, Gerardo Torres Carballo, Pedro Vargas He-

rrera, Francisco Viera Sanguiao y María Isabel Suárez Expósito, contra Álamo y Lemus Asociados, S.L., Sociedad Cooperativa Costa de Martiánez Cosmar, Rogelio López Rosales, Ayuntamiento Puerto de la Cruz y FOGASA, celebrado acta de conciliación:

Acta:

Abierto el acto por mí, el/la Secretario/a Judicial, se informa a las partes de los derechos y obligaciones que pudieran corresponderles exhortándolas para que se pongan de acuerdo con el fin de solucionar la controversia, lo que así verifican, aviniéndose a conciliar en los siguientes términos:

Que la parte demandada Álamo y Lemus Asociados, S.L., reconoce adeudar a la parte actora las cantidades que constan en los acuerdos firmados con el Comité de empresa e individualmente con cada uno de los trabajadores y que se abonarán en los términos indicados en dichos acuerdos.

Los citados acuerdos se adjuntan a la presente acta.

La parte actora aclara que habiéndose abonado la nómina de septiembre, octubre y noviembre de 2013 así como la bolsa de vacaciones del año 2012 de cada uno de los trabajadores, se estaría a las cantidades reflejadas en los acuerdos individuales descontando dichos conceptos, que la empresa irá abonando mes a mes hasta completar las 72 mensualidades pactadas.

La parte actora desiste de la demanda contra el Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, por entender que no es responsable de los conceptos reclamados en la misma y también de desiste de la demanda contra Sociedad Cooperativa Costa de Martiánez Cosmar, Rogelio López Rosales.

A la vista de lo actuado procede tener a las partes por conciliadas en los términos consignados, y a continuación, por mí el/la Secretario/a Judicial procedo, con fundamento en lo previsto en el artículo 49.3 de la LRJS, a dictar in voce la siguiente resolución.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Cooperativa Costa de Martiánez Cosmar en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2015.

El/la Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rogelio López Rosales en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

3057 **2645**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.

N° Procedimiento: 0000108/2014.

NIG: 3803844420140000821.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014003213.

Demandante	Manuel Jesus Rodriguez Rodriguez
Demandante	Lorenzo Borges Cabrera
Demandante	Juan Agustin Cabrera Bello
Demandante	Maria Rosa Cabrera Bello
Demandante	Claudio Carballo Garcia
Demandante	Pedro Pablo Carballo Garcia
Demandante	Lucia Auxiliadora Cruz Corbella
Demandante	David De Ara Perez
Demandante	Jose Antonio Del Pino Alvarez
Demandante	Francisco Estevez Mendez
Demandante	Jose Luis Exposito Garcia
Demandante	Domingo Farrais Hernandez
Demandante	Petra Maria Galindo Bello
Demandante	Manuel Garcia Gonzalez
Demandante	Maria Fermina Garcia Martin
Demandante	Maria Montserrat Gonzalez Gonzalez
Demandante	Maria Isabel Hernandez Fuentes
Demandante	Maria Elena Hernandez Mendez
Demandante	Domingo Vicente Hernandez Oliva

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000108/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.ª Manuel Jesús Rodríguez Rodríguez, Lorenzo Borges Cabrera, Juan Agustín Cabrera Bello, María Rosa Cabrera Bello, Claudio Carballo García, Pedro Pablo Carballo García, Lucía Auxiliadora Cruz Corbella, David de Ara Pérez, José Antonio del Pino Álvarez, Francisco Estévez Méndez, José Luis Expósito García, Domingo Farrais Hernández, Petra María Galindo Bello, Ma-

nuel García González, María Fermina García Martín, María Montserrat González González, María Isabel Hernández Fuentes, María Elena Hernández Méndez, Domingo Vicente Hernández Oliva, Elisa Isabel Lorenzo Borges, Petra Leonor Lorenzo Borges, Juan Pedro Martín Méndez, Providencia Mesa Regalado, Jesús René Padrón Gil, Venancio Quintero Expósito, Daniel Quintero García, Julia Rivero Martín, María del Carmen Rodríguez Padrón, José Manuel Suárez Acosta, Gerardo Torres Carballo, Pedro Vargas Herrera, Francisco Viera Sanguiao y María Isabel Suárez Expósito, contra Álamo y Lemus Asociados, S.L., Sociedad Cooperativa Costa de Martiánez Cosmar, Rogelio López Rosales, Ayuntamiento Puerto de la Cruz y FOGASA, se ha dictado Decreto y es el tenor literal siguiente:

Decreto:

Tener por desistido a D./Dña. Manuel Jesús Rodríguez Rodríguez, Lorenzo Borges Cabrera, Juan Agustín Cabrera Bello, María Rosa Cabrera Bello, Claudio Carballo García, Pedro Pablo Carballo García, Lucía Auxiliadora Cruz Corbella, David de Ara Pérez, José Antonio del Pino Álvarez, Francisco Estévez Méndez, José Luis Expósito García, Domingo Farrais Hernández, Petra María Galindo Bello, Manuel García González, María Fermina García Martín, María Montserrat González González, María Isabel Hernández Fuentes, María Elena Hernández Méndez, Domingo Vicente Hernández Oliva, Elisa Isabel Lorenzo Borges, Petra Leonor Lorenzo Borges, Juan Pedro Martín Méndez, Providencia Mesa Regalado, Jesús René Padrón Gil, Venancio Quintero Expósito, Daniel Quintero García, Julia Rivero Martín, María del Carmen Rodríguez Padrón, José Manuel Suárez Acosta, Gerardo Torres Carballo, Pedro Vargas Herrera, Francisco Viera Sanguiao y María Isabel Suárez Expósito de su demanda frente a Ayuntamiento del Puerto de la Cruz, Sociedad Cooperativa Costa de Martiánez Cosmar y Rogelio López Rosales.

Procédase al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sociedad Cooperativa Costa de Martiánez Cosmar en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 15 de enero de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rogelio López Rosales en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3058 2646

Procedimiento: despidos/ceses en general.
N° Procedimiento: 0000113/2015.
NIG: 3803844420150000802.
Materia: resolución contrato.
IUP: TS2015004006.
Demandante: Sabela Campos Pérez.
Demandado: Cashsun Soc. Coop.; Hipermoon, S.L.; FOGASA.
Abogado: Juan Leopoldo Torres Rodríguez.
Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000113/2015 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Sabela Campos Pérez contra Cashsun Soc. Coop., Hipermoon, S.L. y FOGASA, se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 8.07.15 a las 11:35 h, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Cashsun Soc. Coop. e Hipermoon, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 16 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

NOTIFICACIÓN SENTENCIA

3059 **2647**

Procedimiento: despidos/ceses en general.
N° Procedimiento: 0000690/2014.
NIG: 3803844420140004858.
Materia: resolución contrato.
IUP: TS2014023023.
Demandante: Jorge Iván Negrín Méndez.
Demandado: Reyes y Navarro Asesores, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.
Abogado: Gerardo Hernández Sabina.
Procurador: ---.

D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000690/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.ª Jorge Iván Negrín Méndez, contra Reyes y Navarro Asesores, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, por S.S.ª se ha dictado Sentencia con fecha 11.03.2015 (n° 137/2015), cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

"Fallo:

1. Estimo, en parte, la acción de despido contenida en la demanda presentada por Jorge Iván Negrín Méndez frente a la empresa Reyes y Navarro Asesores, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial.

2. Declaro el despido improcedente.

3. Condeno a la empresa demandada Reyes y Navarro Asesores, S.L. a que, a su elección, que deberá manifestar en un plazo de cinco días desde la notificación de la sentencia, bien readmita al trabajador demandante, bien le pague como indemnización la cantidad de 2.579,50 euros (s.e.u.o.).

4. Condeno a la demandada Reyes y Navarro Asesores, S.L., para el caso de que opte por la readmisión del demandante, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (exclusive) hasta la de notificación de la sentencia (inclusive), todo ello a razón del salario diario fijado en el Hecho Probado 1° de esta sentencia.

5. Condeno, también, al Fondo de Garantía Salarial (FGS) a estar y pasar por los pronunciamientos de esta sentencia, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria futura en los casos que proceda.

Esta sentencia no es firme, pues contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Canarias (Santa Cruz de Tenerife), cuyo anuncio podrá efectuarse mediante manifestación de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, por comparecencia ante este Juzgado o por escrito de la parte, de su abogado, de su graduado social colegiado o de su representante, todo ello en el plazo improrrogable de cinco días a contar desde el siguiente a la notificación de esta Sentencia.

Si recurre la empresa condenada, deberá acreditar, al anunciar el recurso de suplicación, la consignación del importe de la condena en la c/c nº 3948 0000 65 0690 14 a efectuar en la entidad Banco Santander, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; así como deberá efectuar el ingreso del depósito especial de 300,00 euros en la misma cuenta y sucursal; todo ello con apercibimiento de que, caso de no efectuarlos, se declarará la inadmisión del recurso.

Para el caso de que se opte por la readmisión y mientras dure la sustanciación del recurso, la empresa condenada estará obligada a readmitir al demandante en su puesto de trabajo, en las mismas condiciones que tenía y con abono de su salario, salvo que quiera hace dicho abono sin contraprestación alguna.

Igualmente, se apercibe a la parte recurrente que, en el momento de interposición del referido Recurso de Suplicación, deberá acreditar el pago de las Tasas Judiciales reguladas en la Ley 10/2012, de 20 noviembre para la interposición de los recursos de suplicación (art. 2 f), salvo en los casos de personas físicas o en los de personas jurídicas que tengan reconocido el beneficio de justicia gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con

su normativa reguladora, en cuyo caso estarán exentos en su totalidad (art. 4.2). La base imponible coincidirá con la cuantía del recurso, determinada con arreglo a normas procesales de aplicación. Cuando la cuantía sea indeterminada o resulte de imposible determinación, se valorará en 18.000 euros. En supuesto de acumulación de recursos, se tendrá en cuenta la suma de las cuantías acumuladas (art. 6 Ley 10/2012).

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo". Don Martín José Mingorance García, Magistrado Juez Titular del Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife y su Provincia. Rubricado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reyes y Navarro Asesores, S.L. y al Administrador Único de dicha mercantil don Carlos Reyes Bouza en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

La Secretaria.

CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO

3060 2649

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.
N° Procedimiento: 0000104/2014.
Proc. origen: despidos/ceses en general.
N° proc. origen: 0000093/2013.
NIG: 3803844420130000641.
Materia: resolución contrato.
IUP: TS2014013461.

Demandante	Pascacio Zenon Medina Sanchez
Demandante	Jesus Ricardo Rivero Molina
Demandante	Raimundo Gonzalez Perez
Demandado	PREFABRICADOS MAHER S.A.
Demandado	INVERSIONES ANADICO S.L.U.
Demandado	PROMOCIONES AMOJO S.L
Demandado	AMAM S.L
Demandado	FOGASA

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D.ª María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento n° 0000104/2014 en materia de Resolución contrato a instancia de D. Pascacio Zenón Medina Sánchez, Jesús Ricardo Rivero Molina y Raimundo González Pérez, contra Prefabricados Maher, S.A., Inversiones Anadico, S.L.U., Promociones Amojo S.L., Amam S.L. y FOGASA, por la Sra. Secretaria se ha dictado Decreto con fecha 11 de marzo de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto:

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

Antecedentes de hecho.

Primero.- En el presente procedimiento se interpuso por el letrado de la parte ejecutante D. Fernando Martínez Barona-Flores, recurso de reposición contra la 11 de diciembre de 2014.

Segundo.- Admitido a trámite el recurso, se dio traslado del mismo a las demás partes personadas, por plazo común de tres días, con el resultado que obra en autos.

Fundamentos de derecho.

Único.- Artículo 657.1 de la L.E. Civil, dispone "El Secretario Judicial responsable de la ejecución se dirigirá de oficio a los titulares de los créditos anteriores que sean preferentes al que sirvió para el despacho de la ejecución y al ejecutado para que informen sobre la subsistencia actual del crédito garantizado y su actual cuantía. Aquéllos a quienes se reclame esta información deberán indicar con la mayor precisión si el crédito subsiste o se ha extinguido por cualquier causa y, en caso de subsistir, qué cantidad resta pendiente de pago, la fecha de vencimiento y, en su caso, los plazos y condiciones en que el pago deba efectuarse. Si el crédito estuviera vencido y no pagado, se informará también de los intereses moratorios vencidos y de la cantidad a la que asciendan los intereses que se devenguen por cada día de retraso. Cuando la preferencia resulte de una anotación de embargo anterior, se expresarán la cantidad pendiente de pago por principal e intereses vencidos a la fecha en que se produzca la información, así como la cantidad a que asciendan los intereses moratorios que

se devenguen por cada día que transcurra sin que se efectúe el pago al acreedor y la previsión de costas.

Los oficios que se expidan en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior se entregarán al procurador del ejecutante para que se encargue de su cumplimiento".

Visto el precepto citado y demás normas de general y pertinente aplicación, así como estimando en su totalidad las alegaciones vertidas por el letrado ejecutante.

Parte dispositiva.

Dispongo: estimar el recurso de reposición interpuesto por el letrado de la parte ejecutante D. Fernando Martínez Barona-Flores, reponiendo y dejando sin efecto diligencia de Ordenación, de fecha de 11 de diciembre de 2014.

Con carácter previo a anotar embargo sobre la finca de Santa Cruz de Tenerife Secc. 2 n° 4982 Idufir. 38014000291378 y vistas las cargas anteriores diríjase los respectivos oficios a los titulares de los créditos anteriores y al ejecutado en los términos establecidos en el artículo 657.1 de la L.E. Civil y con su resultado se acordará.

Se requiere para que en el plazo de 20 días a partir del día siguiente al de la presente notificación a tenor del artículo 657.3 de la L.E. Civil, se proceda al diligenciamiento de lo acordado.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución no cabe recurso alguno, sin perjuicio de reproducir la cuestión al recurrir, si fuera procedente, la resolución definitiva (art. 188.1 LRJS).

Así lo acuerdo y firmo Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretaria Judicial de Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prefabricados Maher, S.A., Inversiones Anadico S.L.U. y Promociones Amojo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

La Secretaria.

CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

3061 2648

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.
N° Procedimiento: 0000249/2014.
Proc. origen: despidos/ceses en general.
N° proc. origen: 0001270/2013.
NIG: 3803844420130009124.
Materia: resolución contrato.
IUP: TS2014034633.
Ejecutante: Juan Esteban Pérez Expósito.
Ejecutado: Raffa-Ten, S.L.; Fondo de Garantía Salarial.
Abogado: Miguel Manuel Pulido González.
Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario/a Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000249/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./Dña. Juan Esteban Pérez Expósito contra Raffa-Ten, S.L., se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 22 de abril de 2015 a las 9:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó o por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Raffa-Ten, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a Judicial.

CITACIÓN COMPARECENCIA ART. 278 LPL

3062 2829

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N° Procedimiento: 0000187/2013.

Proc. origen: Despidos/Ceses en general.

N° proc. origen: 0000969/2012.

NIG: 3803844420120007165.

Materia: resolución contrato.

Ejecutante: Juan José Rodríguez Ferray.

Ejecutado: Montajes Eléctricos JJ, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Secretario Judicial de este Juzgado de lo Social n° 6 de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en los autos de referencia Ejecución de títulos judiciales nº 0000187/2013, seguidos a instancia del ejecutante Juan José Rodríguez Ferrey, contra el ejecutado Montajes Eléctricos JJ, S.A., por la presente se ha acordado citarle mediante edicto dado su ignorado paradero, para la comparecencia sobre ampliación de la ejecución que tendrá lugar el próximo día 13 de mayo de 2015 a las 9.10 horas, con la advertencia de que debe concurrir con las pruebas de que intente valerse y que versen sobre los hechos de la no readmisión o readmisión irregular alegada. Asimismo, se le advierte que el acto se celebrará no obstante su incomparecencia.

Y para que sirva de citación Montajes Eléctricos JJ S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 17 de marzo de 2015.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario/a.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

3063 **2760**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000012/2015.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000057/2014.

NIG: 3501644420140000564.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2015003566.

Demandante: Antonio Darío López Hernández.

Demandado: FOGASA; Río Extravagancia S.L.

Abogado: Héctor Clemente Valdivia González.

Procurador: ---.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en resolución de esta fecha cuya copia se adjunta, dictada en los autos de referencia, que en este Juzgado se siguen a instancia de D./Dña. Antonio Darío López Hernández contra Río Extravagancia S.L., D. Antonio Ventura y FOGASA, sobre despido, por la presente se le notifica a Vd. la indicada resolución, expresiva de su tenor literal y recurso que contra la misma cabe interponer, órgano y plazo al efecto.

Acta.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2015, siendo la hora fijada se constituye en Audiencia Pública D./Dña. María José Andrade Santana del Juzgado de lo Social n° 3, asistido de mí como Secretaría/a Judicial, para la celebración de comparecencia que viene señalada en autos. Son llamadas las partes por el Agente Judicial, desde la puerta del Juzgado y dando las voces preceptiva.

Comparece de la parte actora: el Letrado D. Isaías González Gordillo, en nombre y representación de D. Antonio Darío López Hernández.

Comparece de la parte demandada: Río Extravagancia S.L. y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen pese a estar citados en legal forma.

Abierto el acto, la parte actora ratifica su solicitud de extinción de la relación laboral, por no haberse producido la readmisión en legal forma. Solicita el recibimiento a prueba.

Recibida a prueba la cuestión, la actora propone la documental por reproducida, y el interrogatorio de la contraparte, solicitando que se tenga por ciertos los hechos en que personalmente hubiera intervenido y su fijación como ciertos le sea perjudicial.

Por. S.S. se tiene por reproducida la documental.

Concluye la actora afirmándose y ratificándose en su pedimento que eleva a definitivo.

Por S.S. se declara concluso el acto, y declara los actos a la vista para dictar la resolución que proceda, lo que verifica seguidamente dictando in voce el siguiente:

Auto.- En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2015.

Dada cuenta.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que por D./Dña. Antonio Darío López Hernández se solicito la ejecución de la Sentencia firme de despido recaída en las presentes actuaciones contra Río Extravagancia S.L.

Segundo.- Que admitida a trámite la solicitud, se convocó a las partes de comparecencia con las advertencias y apercibimientos legales, para que pudieran alegar y probar lo que a su derecho conviniera en relación a la no readmisión alegada.

Tercero.- Que en la fecha y horas señaladas se procedió a la celebración de la Comparecencia con el resultado que obra en autos.

Fundamentos de derecho.

Primero.- Que según se desprende del art. 281.2 de la LRJS en relación con los art. 279 y 286 del mismo texto legal, en los casos en que, realizada la opción por la readmisión de forma expresa o implícita y, solicitada la ejecución del fallo de la Sentencia firme de despido, quede acreditado que no se ha llevado a efecto por la demandada la readmisión del trabajador o dicha readmisión fuera imposible por haber cerrado la empresa debe dictarse Auto acordando la extinción de la relación laboral al día de la fecha, condenando a la empresa a que abone la indemnización prevista en el art. 110.1 de la LRJS pero computando el tiempo de servicios hasta la fecha del Auto, y al abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución. Para el supuesto de que por la empresa se acredite que la readmisión del trabajador ha tenido lugar de forma regular, procederá declararlo así con desestimación de la solicitud razón de la presente resolución.

Segundo.- En el presente caso, la incomparecencia injustificada de la demanda debidamente citada con los apercibimientos correspondientes es demostrativa de por sí, junto con las actuaciones realizadas, de la certeza de los hechos invocados por la actora, por lo que procede aplicar las consecuencias jurídicas expuestas para el supuesto en el razonamiento jurídico anterior y que se plasmarán en la parte dispositiva de esta resolución.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso S.S. ante mí el/la Secretario/a Judicial dijo:

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Río Extravagancia S.L. a que pague a la parte actora Antonio Darío López Hernández, la cantidad de 1.463,37 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 12.979,43 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, que en el referido concepto de salarios de trámite se encuentra obligada a pagar la empresa a la parte actora.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c. IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 3488/0000/64/0012/15.

Así lo acuerda, manda y firma, D./Dña. María José Andrade Santana, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria. Doy fe.

Dictada que ha sido la anterior resolución, se da por terminada la presente acta, que es leída y firmada por los comparecientes, en conformidad y constancia y en prueba de quedar notificados y recibir copia del acta, con S.S.ª I., y conmigo el Secretario. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la empresa Río Extravagancia S.L., con domicilio desconocido, haciéndoles los apercibimientos del art. 59 de la Ley 36/11, de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción Social, expido la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial, Margarita Betancor Rodríguez.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

E D I C T O

3064 **2548**

Procedimiento: Procedimiento ordinario.
N° procedimiento: 0000301/2014.
NIG: 3501644420140003034.
Materia: reclamación de cantidad.
IUP: LS2014014299.

Demandante	Angel Camacho Felipe
Demandado	OBRAS MARITIMAS SOLUCIONES SUBMARINAS S.L.
Demandado	MAPFRE FAMILIAR, CIA SEGUROS Y REASEGUROS DE CANARIAS S.A.
Demandado	Pedro M. Ortiz Hernandez
Interesado	BOP

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.
Procurador: ---.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59 de la LPL y 156.4 y 164 de la LEC, por el presente se notifica a D./Dña. Pedro M. Ortiz Hernández a fin de que publique y notifique diligencia ordenación de fecha 11.02.15 bajo apercibimiento de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

Insértese un extracto de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

Diligencia de ordenación del/la Secretario/a Judicial, D./Dña. María Ivana Vega del Diego.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de febrero de 2015.

Por presentado el anterior escrito únase a los autos de su razón y dese a la copia su destino legal. Se tiene por ampliada la demanda contra D./Dña. Pedro M. Ortiz Hernández, y en su virtud, désele traslado de la demanda y copias acompañadas.

Habiéndose acordado suspensión sine die acordada en acta de fecha 10.11.14, se procede a dar traslado de dicha resolución, a los efectos oportunos.

Respecto al nuevo señalamiento de juicio, estese a la resolución del procedimiento judicial del cual las partes alegan litispendencia, a cuyo efecto las partes se comprometen a dar cuenta al Tribunal cuando recaiga sentencia firme en el mismo, y en todo caso dentro del plazo de seis meses, y una vez conste dicha firmeza se procederá a nuevo señalamiento.

Modo impugnación: Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Secretario/a Judicial, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

E D I C T O

3065 **2544**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.
N° Procedimiento: 0000172/2014.
Proc. origen: despidos/ceses en general.
N° proc. origen: 0000259/2014.

NIG: 3501644420140002680.
Materia: despido disciplinario.
IUP: LS2014040490.
Ejecutante: Dulce María Moreno García.
Ejecutado: Novasoft Soluciones S.A. FOGASA.
Abogado: Isabel María Hidalgo Macario.
Procurador: ---.

D./Dña. Ismael Cubero Truyo, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n° 10 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000172/2014, a instancia de D./Dña. Dulce María Moreno García contra Novasoft Soluciones S.A. se ha dictado auto y decreto de fecha 2.03.2015.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Novasoft Soluciones S.A., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

E D I C T O

3066 **2762**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.
Nº procedimiento: 0000184/2014.
Proc. origen: Procedimiento Ordinario.
Nº proc. origen: 0000227/2013.
NIG: 3501644420130002233.
Materia: reclamación de cantidad.
IUP: LS2014039819.
Demandante: Samuel Hernández Castro.
Demandado: Hernangonza S.L.; Fondo de Garantía Salarial.
Abogado: Pino Enma Santana Díaz.
Procurador: ---.

D./Dña. Margarita Betancor Rodríguez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000184/2014, a instancia de D./Dña. Samuel Hernández Castro contra Hernangonza S.L. se ha dictado Decreto en fecha 20/01/15 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hernangonza S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de S/C Tenerife.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2015.

El/la Secretario/a Judicial, Margarita Betancor Rodríguez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE LA OROTAVA

E D I C T O

3067 **2758**

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso.
Nº procedimiento: 0000464/2013.
NIG: 3802641120130002902.
Materia: sin especificar.
IUP: FR2013015086.
Demandante: Eduardo José Araoz Grados; Yolanda Romero García.
Abogado: Pablo Peramato Hernández.
Procurador: María de los Ángeles Martín Felipe.

D./Dña. Antonia María Cáceres Pérez, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera instancia e instrucción nº 4 de La Orotava y su Partido:

Hace saber: que en este Juzgado se ha dictado sentencia en los autos que luego se dirá, cuyo encabezamiento y fallo tienen el siguiente tenor literal:

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 4 de La Orotava.

Divorcio Contencioso 464/13.

Magistrado: D. Javier Arribas Altarriba.

Sentencia

Demandante: don Eduardo José Araoz Grados.

Procurador: doña María de los Ángeles Martín Felipe.

Demandado: doña Yolanda Romero García (rebeldía procesal).

Objeto: Divorcio contencioso.

Fecha y lugar: en La Orotava a 14 de mayo de 2014.

Fallo: estimo totalmente la demanda y decreto el Divorcio y la disolución del matrimonio entre don Eduardo José Araoz Grados y doña Yolanda Romero García, con los efectos legales inherentes al mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Esta sentencia no es firme, sino que cabe recurso de apelación que podrá ser preparado ante este Juzgado en un plazo de 5 días.

Firme que sea esta resolución a las partes, comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio.

Así lo mando, acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado en paradero desconocido D./Dña. Yolanda Romero García, expido y libro el presente en La Orotava, a 7 de julio de 2014.

El/la Secretario/a Judicial.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE LA OROTAVA

E D I C T O

3068 **2759**

Procedimiento: Expediente de Dominio. Inmatriculación.

Nº procedimiento: 0000026/2014.

NIG: 3802641120140000160.

Materia: sin especificar.

IUP: FR2014001021.

Demandante: Evangelina Rodríguez Zamora; Maximiliano Marcial Pérez Cruz.

Fiscal: Ministerio Fiscal.

Abogado: Pablo Peramato Hernández; Javier González Cruz.

Procurador: María de los Ángeles Martín Felipe; María de los Ángeles Martín Felipe.

D./Dña. María del Coro Valencia Reyes, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de La Orotava.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación, 0000026/2014 a instancia de D./Dña. Evangelina Rodríguez Zamora y Maximiliano Marcial Pérez Cruz, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.- Trozo de terrero sito en el término municipal de Santa Úrsula en la calle San Andrés, esquina a calle Los Castaños, señalado con el número 7 de gobierno, forma parte de la parcela catastral número 3640520CS5434S0001WD. Tiene superficie, según reciente medición, de 195 metros cuadrados. Linda al norte, con la calle San Andrés; sur, don Bernardo Rodríguez Zamora; este, don Guillermo Martín Ramos; y al oeste, calle Los Castaños.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En La Orotava, a 5 de diciembre de 2014.

El/la Secretario/a.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "AGUAS DE FASNIA"

EXTRAVÍO DE CERTIFICACIÓN

3069 **2756**

Habiéndose comunicado a esta Comunidad el extravío de la Certificación acreditativa de la titularidad de treinta y cinco (35) participaciones liberadas propiedad de don Domingo de la Rosa del Pino, de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos por los que se rige es Comunidad, se concede un plazo

de diez días para que quien o quienes se consideren con derecho a las mismas puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Secretaría de esta Comunidad sita en la calle Carmen Monteverde, número 64, primer piso, Oficina 11, de Santa Cruz de Tenerife, ya que una vez transcurrido dicho plazo, sin recibirse reclamación alguna, se procederá a expedir un duplicado de la referida Certificación, quedando sin efecto alguno el original de la misma expedido en su momento.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2015.

El Secretario, Antonio A. Hernández Marrero.

COMUNIDAD DE AGUAS "LAS FUENTES DE GÜÍMAR"

A N U N C I O

3070 **2621**

Habiéndose extraviado la certificación a nombre de D.ª María Luz González Quintero de cinco participaciones y ochocientas treinta y cuatro milésimas de participación (5'834) que poseo en esa Comunidad y que corresponden a los números: 1609, 1610, 1920, 1921, 1922, 0'125 del n° 7125, 0'500 del n° 1611 y 0'209 del n° 7116.

Se hace saber, que si en el plazo de diez días a partir de la presente publicación no se formula reclamación alguna, se extenderá un duplicado de las mismas y se declararán nulos los originales.

Güímar, a 12 de marzo.

El Secretario.

A N U N C I O

3071 **2622**

Habiéndose extraviado la certificación a nombre de D.º José Eugenio González Quintero de cinco participaciones y ochocientas treinta y cuatro milésimas de participación (5'834) que poseo en esa Comunidad y que corresponden a los números: 1607, 1608, 1917, 1918, 1919, 0'125 del n° 7125, 0'500 del n° 1611 y 0'209 del n° 7116.

Se hace saber, que si en el plazo de diez días a partir de la presente publicación no se formula reclamación alguna, se extenderá un duplicado de las mismas y se declararán nulos los originales.

Güímar, a 12 de marzo de 2015.

El Secretario.

COMUNIDAD DE AGUAS "TABERCORADE"

Los Llanos de Aridane

A N U N C I O

3072 **2761**

Se anuncia el extravío de la certificación número 556, referido a una participación de esta Comunidad expedida a nombre de doña Heidemarie Leistikow advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de diez días, se considerará anulad procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a 2 de marzo de 2015.

El Presidente.

COMUNIDAD DE AGUAS "REBOSADERO"

Arico

EXTRAVÍO DE CERTIFICACIONES

3073 **2757**

De conformidad, con el artículo n° 8 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se comunica el Extravío de la Certificación expedida a nombre de don José Ramón Galván Bencomo correspondientes a dos participaciones de pago con los números 129 y 509.

De no formularse reclamación alguna en un plazo de diez días, será emitido un duplicado de dicha certificación.

El Presidente.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
Concertado
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XC | Miércoles, 25 de marzo de 2015 | Número 39